Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20253030044911**
20253030044911
Fecha: **10-02-2025**

Bogotá D.C,

Señor
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20254090004192

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 16 versión 02 correspondiente al mes de septiembre de 2024. Oficio con radicado ANI No. 20254090004192 del 07 de enero de 2025.
Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.
Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del informe mensual de Interventoría No. 16 versión 2, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2024, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20254090004192 del 07 de enero de 2025.

En tal sentido considerando que la versión del informe mensual referido, cumple con la información mínima requerida en el Contrato de Interventoría de la referencia según lo estipulado en el numeral 9.1.1 "Informe Mensual", Capítulo 9 del Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", se aprueba el informe en mención mediante el Formato GCSP-F-202 (adjunto).

Asimismo, se espera el envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) – VGCON

Anexos: Anexo PDF 1
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co BOGOTA D.C.
Proyectó:
VoBo: CINDY ANDREA VARGAS TORRES

Firmado Digitalmente
MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
WKTH-LOAJ-OF1O-TQTG-F173-9203-4563-97
10/02/2025 11:04:16 COT -05

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

INFORME MENSUAL No. 16 V2

PERIODO SEPTIEMBRE DE 2024

CDMAI_470_INF_MES 16

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

DICIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 19
2 GENERALIDADES 21
2.1 HISTORIA DEL CANAL 21
2.2 ANTECEDENTES 22
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 38
3.1 LOCALIZACIÓN 38
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 39
3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 41
3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO 41
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 41
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS 42
3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS. 48
4 ALCANCE 57
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 57
4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA 57
4.1.2 ETAPA OPERATIVA 58
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 59
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 67
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN 67
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 67
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 87
5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA 171
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 212
5.3.1 GENERALIDADES 212
5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 212
5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 215
5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 217
5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 218
5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 223
5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 224

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 235
5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 236
5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 237
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 238
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 262
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL 279
5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL 279
5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 315
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 316
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 329
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 335
5.8 COMPONENTE FORENSE 336
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 336
5.8.2 AUTOS JEP 337
5.8.3 PLAN DE DRAGADOS 339
5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 340
5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 342
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 343
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 345
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 350
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 372
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 372
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 390
6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 391
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 398
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 401
6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 410
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 419
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 426
6.2.1 ENFOQUE. 426
6.2.2 METODOLOGÍA. 426

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 429
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 430
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 430
6.2.6 INTERVENTORÍA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 432
6.3 SEGUIMIENTO 432
6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO 432
6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL 511
6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO 532
6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 557
6.3.5 GESTIÓN SOCIAL 590
6.3.6 GESTIÓN DE REDES 669
6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 673
6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS 674
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 677
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 677
6.6.2 MARCO METODOLÓGICO 677
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 680
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 680
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 700
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 705
6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 762
6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 762
6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA 763
6.6.10 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 773
6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS 775
6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique) 775
6.6.13 FONDEO DE LA SUBCUENTA CONTINGENCIAS (Cuando aplique) 777
7 CONCLUSIONES 778
7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 778
7.1.1 SST 778
7.1.2 JURIDICA 778
7.1.3 SOCIAL 780
7.1.4 PREDIAL 782
7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA. 783

7.1.6 PLAN DE CALIDAD. 786
7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 786
7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 786
7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL. 787
7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 788
7.1.11 GESTIÓN FORENSE 788
7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO 789
7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS 791
8 ANEXOS 793
8.1 ANEXO 1 793
8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 793
8.2 ANEXO 2 793
8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 793
8.3 ANEXO 3 793
8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO 793
8.4 ANEXO 4 793
8.5 ANEXO 5 793
8.6 ANEXO 6 793
8.7 ANEXO 7 794

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO 38
ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 54
ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS 54
ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 54
ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 55
ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 55
ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 56
ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 79
ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 80
ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.. 80
ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO. 80
ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 81
ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 82
ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 82
ILUSTRACIÓN 15 DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA MAHURY 202
ILUSTRACIÓN 16 DRAGA MAHURY RUMBO AL SITIO DE VERTIMIENTO 203
ILUSTRACIÓN 17 DRAGA DE SUCCIÓN MAHURY REALIZANDO ACTIVIDADES DE DRAGADO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS 204
ILUSTRACIÓN 18 EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 204
ILUSTRACIÓN 19 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR 205
ILUSTRACIÓN 20 EVIDENCIAS TÉCNICAS 2 205
ILUSTRACIÓN 21 EVIDENCIAS TÉCNICAS 2 206
ILUSTRACIÓN 22 EVIDENCIAS 1 206
ILUSTRACIÓN 23 EVIDENCIAS 2 207
ILUSTRACIÓN 24 ABSCISADO DEL PROYECTO 209
ILUSTRACIÓN 25 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES 209
ILUSTRACIÓN 26 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 215
ILUSTRACIÓN 27 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF 216
ILUSTRACIÓN 28 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 223
ILUSTRACIÓN 29 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 224
ILUSTRACIÓN 30 SOLICITUDES REMITIDAS 231
ILUSTRACIÓN 31 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 1. 272
ILUSTRACIÓN 32 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 2. 273

ILUSTRACIÓN 33 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 3. 274
ILUSTRACIÓN 34 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 4. 274
ILUSTRACIÓN 35 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5. 275
ILUSTRACIÓN 36 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL 283
ILUSTRACIÓN 37 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 284
ILUSTRACIÓN 38 REUNIONES INFORMATIVAS – MES SEPTIEMBRE DE 2024 290
ILUSTRACIÓN 39 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE 290
ILUSTRACIÓN 40 PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE 291
ILUSTRACIÓN 41 PUBLICACIONES EN YOUTUBE 291
ILUSTRACIÓN 42 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS – MES SEPTIEMBRE DE 2024. 292
ILUSTRACIÓN 43 CARRERAS UNIVERISTARIAS EN CURSO 313
ILUSTRACIÓN 44 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM 313
ILUSTRACIÓN 45 RECORIDO AL POLÍGONO ESPECÍFICO 0057. PUERTO BADEL 333
ILUSTRACIÓN 46 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA. 403
ILUSTRACIÓN 47 OFICINA BARRIO EL RECREO 404
ILUSTRACIÓN 48 OFICINA EN BOGOTÁ 404
ILUSTRACIÓN 49 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 405
ILUSTRACIÓN 50 DRON DEL PROYECTO 408
ILUSTRACIÓN 51 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 417
ILUSTRACIÓN 52 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 417
ILUSTRACIÓN 53 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 417
ILUSTRACIÓN 54 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO 451
ILUSTRACIÓN 55 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO 452
ILUSTRACIÓN 56 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO 452
ILUSTRACIÓN 57 VERIFICACIÓN DE LA RED GEODÉSICA 470
ILUSTRACIÓN 58 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 487
ILUSTRACIÓN 59 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO . 516
ILUSTRACIÓN 60 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 536
ILUSTRACIÓN 61 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 538
ILUSTRACIÓN 62 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA 547
ILUSTRACIÓN 63 MESA DE TRABAJO N°23 EN ARQUEOLOGÍA 619

ILUSTRACIÓN 64 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN POLÍGONO ESPECÍFICO 0057. 619
ILUSTRACIÓN 65 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. 621
ILUSTRACIÓN 66 VERIFICACIÓN ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS Y DE DRAGADO ... 667
ILUSTRACIÓN 67 ÁREA DE RIESGO VALORABLE 703
ILUSTRACIÓN 68 DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP 703
ILUSTRACIÓN 69 RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO 704
ILUSTRACIÓN 70 CRONOGRAMA DE DRAGADO..... 743
ILUSTRACIÓN 71 ÁRBOL DE DECISIONES 764

TABLA DE TABLAS

TABLA 1 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 39
TABLA 2 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 43
TABLA 3 OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 48
TABLA 4 COMPLEJOS 48
TABLA 5 COMPLEJOS 49
TABLA 6 OBRAS A EJECUTAR 50
TABLA 7 ETAPAS DEL PROYECTO 57
TABLA 8 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 59
TABLA 9 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 69
TABLA 10 CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST 70
TABLA 11 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 71
TABLA 12 ESTADO DE LA GESTIÓN SST 77
TABLA 13 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO 77
TABLA 14 ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 79
TABLA 15 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.. 81
TABLA 16 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 82
TABLA 17 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 82
TABLA 18 VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 83
TABLA 19 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 83
TABLA 20 CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 90
TABLA 21 ANEXO NO. 5 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 91
TABLA 22 CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 94
TABLA 23 ANEXO NO. 12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 94
TABLA 24 SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN 96
TABLA 25 ANEXO NO. 7 Y 14 PÓLIZA TODO RIESGO 97
TABLA 26 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8 100
TABLA 27 ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL101
TABLA 28 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9 102
TABLA 29 ANEXO NO. 7 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 102
TABLA 30 CONSULTAS DE PÁGINA WEB 106
TABLA 31 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS 107
TABLA 32 SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO 108

TABLA 33 PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 0 110
TABLA 34 INCUMPLIMIENTOS 112
TABLA 35 ACCIONES DE TUTELA 135
TABLA 36 CUADRO DE RELACIÓN DE EER 144
TABLA 37 MESAS DE TRABAJO 149
TABLA 38 AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 150
TABLA 39 GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN 172
TABLA 40 SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO 174
TABLA 41 SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS 174
TABLA 42 SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO 175
TABLA 43 SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO 175
TABLA 44 ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 176
TABLA 45 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 176
TABLA 46 ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO. 177
TABLA 47 SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES 177
TABLA 48 RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE 198
TABLA 49 ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA 199
TABLA 50 CONTROL DE VOLÚMENES DE DRAGADO 201
TABLA 51 PROPUESTA CONCESIONARIO PARA EVALUACIÓN DE INDICADORES 210
TABLA 52 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 212
TABLA 53 NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 216
TABLA 54 DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL 217
TABLA 55 RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 217
TABLA 56 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 218
TABLA 57 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS, 218
TABLA 58 INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 219
TABLA 59 VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 219
TABLA 60 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 219
TABLA 61 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 219

TABLA 62 INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 220
TABLA 63 COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 220
TABLA 64 PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL 220
TABLA 65 RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 220
TABLA 66 REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 220
TABLA 67 PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 221
TABLA 68 ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 221
TABLA 69 PAGOS REALIZADOS EN EL MES 221
TABLA 70 VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 223
TABLA 71 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 223
TABLA 72 REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 224
TABLA 73 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE 225
TABLA 74 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE 225
TABLA 75 PREDIOS DISPONIBLES SIN OFERTA INSCRITA 225
TABLA 76 PREDIOS LIBERADOS 227
TABLA 77 PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS 227
TABLA 78 COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 227
TABLA 79 COMUNICACIONES DE OCUPACIONES IRREGULARES 232
TABLA 80 AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 233
TABLA 81 SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 233
TABLA 82 SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO 233
TABLA 83 PLAZOS DE CURA PREDIALES 234
TABLA 84 SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 234
TABLA 85 INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 235
TABLA 86 INDICADORES DE GESTIÓN PREDIAL POR UNIDAD FUNCIONAL 236
TABLA 87 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 237
TABLA 88 REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 238
TABLA 89 PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 238
TABLA 90 PÓLIZAS DE SEGUROS 238
TABLA 91 PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL 239
TABLA 92 PÓLIZA DE SEGURO RC EXTRACONTRACTUAL 239
TABLA 93 PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES 239
TABLA 94 PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO 240

TABLA 95 PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 240
TABLA 96 PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD 240
TABLA 97 GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA..... 241
TABLA 98 ASPECTOS FINANCIEROS..... 256
TABLA 99 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO..... 257
TABLA 100 APORTES DE CAPITAL..... 258
TABLA 101 VIGENCIAS FUTURAS 259
TABLA 102 VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A AGOSTO DE 2024260
TABLA 103 VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A AGOSTO DE 2024 260
TABLA 104 AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS 261
TABLA 105 FONDEO DE SUBCUENTAS..... 261
TABLA 106 RENDIMIENTOS FINANCIEROS..... 262
TABLA 107 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 262
TABLA 108 ACTOS ADMINISTRATIVOS 263
TABLA 109 PERSONAL DEL CONCESIONARIO..... 265
TABLA 110 ACTIVIDADES REALIZADAS AMBIENTALES POR EL CONCESIONARIO 265
TABLA 111 ACTIVIDADES DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO. 269
TABLA 112 TRÁMITES Y PERMISOS 277
TABLA 113 ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 279
TABLA 114 RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 281
TABLA 115 PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE. 282
TABLA 116 REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 284
TABLA 117 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 284
TABLA 118 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 284
TABLA 119 CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 285
TABLA 120 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO..... 285
TABLA 121 CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO 285
TABLA 122 RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. 286
TABLA 123 VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 287
TABLA 124 RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. 287
TABLA 125 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024..... 288
TABLA 126 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 292
TABLA 127 GESTIÓN INSTITUCIONAL 293

TABLA 128 CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 294
TABLA 129 ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 295
TABLA 130 RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS 296
TABLA 131 CULTURA DIQUE 296
TABLA 132 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 297
TABLA 133 ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS 298
TABLA 134 TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL 305
TABLA 135 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS 309
TABLA 136 VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS 310
TABLA 137 EJE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FUTURO 312
TABLA 138 LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 317
TABLA 139 LISTADO DE OBLIGACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO. 326
TABLA 140 CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2024 328
TABLA 141 FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO 329
TABLA 142 CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA 329
TABLA 143 TRAZABILIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO 330
TABLA 144 REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME MENSUAL N° 6 (01 DE AGOSTO-30 DE AGOSTO DE 2024). 330
TABLA 145 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 337
TABLA 146 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA. 337
TABLA 147 ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE SEPTIEMBRE DE 2024. 340
TABLA 148 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES 343
TABLA 149 REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL 345
TABLA 150 REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO 348
TABLA 151 ANALISIS DE RIESGOS 350
TABLA 152 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 372
TABLA 153 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 391
TABLA 154 CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA 393
TABLA 155 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 5 394
TABLA 156 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 396

TABLA 157 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 6 396
TABLA 158 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 398
TABLA 159 RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA 401
TABLA 160 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 404
TABLA 161 EQUIPOS DE CÓMPUTO 405
TABLA 162 LÍNEAS MÓVILES. 409
TABLA 163 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 410
TABLA 164 ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 411
TABLA 165 ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 416
TABLA 166 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA 418
TABLA 167 DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 424
TABLA 168 MEDICIÓN DE INDICADORES 427
TABLA 169 INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA 428
TABLA 170 OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA 433
TABLA 171 BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO 447
TABLA 172 OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS 454
TABLA 173 MESAS DE TRABAJO E&D 458
TABLA 174 TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO 460
TABLA 175 PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES 475
TABLA 176 INVENTARIO DE DIQUES 482
TABLA 177 INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 488
TABLA 178 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES 495
TABLA 179 PROPUESTA DEL CONCESIONARIO PARA LA EDICIÓN DE LOS INDICADORES DE LA UF0 497
TABLA 180 PROPUESTA INTERVENTORÍA VALORES PONDERADOS DE INDICADORES PARA LA UF 0 – FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 498
TABLA 181 INDICADORES PARA UF 0 502
TABLA 182 RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 503
TABLA 183 HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA PRESENTE PERIODO 508
TABLA 184 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADICACIÓN PARTE DEL CONCESIONARIO 515
TABLA 185 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE REVISIÓN DE FICHAS PREDIALES DE LA INTERVENTORÍA 515
TABLA 186 LISTADO DE COMUNICACIONES 516
TABLA 187 OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIAL 518
TABLA 188 COMITÉ FIDUCIARIO 532

TABLA 189 ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 535
TABLA 190 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS. 536
TABLA 191 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 537
TABLA 192 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 538
TABLA 193 COMPARATIVO DEL MES EN MILLONES DE PESOS 539
TABLA 194 RAZONES FINANCIERAS 539
TABLA 195 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. 540
TABLA 196 PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. 542
TABLA 197 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 543
TABLA 198 FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 543
TABLA 199 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS 543
TABLA 200 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES 544
TABLA 201 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 544
TABLA 202 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA 544
TABLA 203 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 545
TABLA 204 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI 545
TABLA 205 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0 545
TABLA 206 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 545
TABLA 207 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES 546
TABLA 208 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC) 547
TABLA 209 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO 548
TABLA 210 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI 548
TABLA 211 PAGOS REALIZADOS 549
TABLA 212 PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 557
TABLA 213 PERIODOS DE EVALUACIÓN 558
TABLA 214 ACTIVIDADES PRINCIPALES 563
TABLA 215 ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES 568
TABLA 216 DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 568
TABLA 217 CONSOLIDADO DE COMUNICACIONES 573
TABLA 218 Y SOCIAL SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL 574
TABLA 219 OBRA. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE 575
TABLA 220 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES. 575

TABLA 221 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL. 576

TABLA 222 SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 577

TABLA 223 SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS 577

TABLA 224 SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE 578

TABLA 225 SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES. 579

TABLA 226 SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA 580

TABLA 227 CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 580

TABLA 228 CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 581

TABLA 229 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 582

TABLA 230 MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 582

TABLA 231 SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. 583

TABLA 232 MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS 584

TABLA 233 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 584

TABLA 234 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES 585

TABLA 235 CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL 585

TABLA 236 CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA 586

TABLA 237 PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS 587

TABLA 238 MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 587

TABLA 239 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES 588

TABLA 240 FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 590

TABLA 241 COMITES DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL 591

TABLA 242 RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE 591

TABLA 243 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO. 591

TABLA 244 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 592

TABLA 245 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 592

TABLA 246 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO. 593

TABLA 247 DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES. 593

TABLA 248 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO 593

TABLA 249 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 594

TABLA 250 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 594

TABLA 251 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.... 595

TABLA 252 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 595

TABLA 253 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE..... 596

TABLA 254 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. 596

TABLA 255 SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. 597

TABLA 256 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO..... 598

TABLA 257 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS 599

TABLA 258 TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA 601

TABLA 259 OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL 602

TABLA 260 TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO 606

TABLA 261 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 609

TABLA 262 LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 610

TABLA 263 CONCEPTOS EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA FRENTE A PROGRAMACIÓN SEMANAL DE ARQUEOLOGÍA. 614

TABLA 264 INFORMES SEMANALES REMITIDOS A LA ANI DURANTE EL PERIODO 615

TABLA 265 DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO 23 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA..... 617

TABLA 266 CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA. 621

TABLA 267 SITIOS ARQUEOLÓGICOS CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PROYECTO. 623

TABLA 268 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 628

TABLA 269 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE 659

TABLA 270 TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA 665

TABLA 271 REPORTE INFORMES SEMANALES DE LA INTERVENTORÍA. COMPONENTE FORENSE..... 667

TABLA 272 REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 669

TABLA 273 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE) 681
TABLA 274 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA 701
TABLA 275 ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO 701
TABLA 276 VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 702
TABLA 277 COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA 737
TABLA 278 DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN. 738
TABLA 279 VOLUMEN DEL MATERIAL DE DRAGADO 739
TABLA 280 CONTROL DE VOLUMES DE DRAGADO 740
ELABORACIÓN PROPIA 740
TABLA 281 VOLÚMENES DE MATERIAL DE DRAGADO SEPTIEMBRE DE 2024 743
TABLA 282 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS 766
TABLA 283 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES 768
TABLA 284 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES 769
TABLA 285 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS 770
TABLA 286 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS 772
TABLA 287 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 772
TABLA 288 VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES 773
TABLA 289 FONDEO DE SUBCUENTAS 776

1 INTRODUCCIÓN

La ANI convocó, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de 9 seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permitiera la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Dentro de los Pliegos de Condiciones se establecieron sus normas de interpretación, dejando claro que deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, para lo cual debe seguir los criterios previstos en el numeral 1.2.2 del numeral NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES para su interpretación y entendimiento.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión 005 de 2022, el Concesionario se deberá ajustar a los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 1.3 DEFINICIONES y el capítulo 1 DEFINICIONES del Contrato de Concesión que establecen las REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

En cuanto a la información del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

El proceso de selección del Concesionario fue llevado a cabo por la ANI, iniciando la licitación pública y adjudicando finalmente a SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. El Contrato de Concesión APP-005-2022 fue suscrito el 29 de diciembre de 2022 entre la ANI y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses.

En este documento, se presenta el informe de Interventoría del Consorcio Dique MAI en calidad de Interventor del Contrato de Concesión correspondiente al periodo de septiembre de 2024. Este informe ha sido elaborado de acuerdo con el "Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual" de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como lo establecido en el capítulo V, cláusula 5.2 "Informes" y cláusula 5.3 "Objeciones a los informes" del contrato de Interventoría, y conforme a lo descrito en el numeral 9 (9.1) (9.1.1) del ANEXO 4 Hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo.

El informe abarca la descripción de las actividades realizadas durante el periodo, el estado actual del proyecto, tanto en el ámbito del contrato de Interventoría como en el Contrato de Concesión, los antecedentes del proyecto, el análisis de la información recopilada, las metodologías de ejecución, el análisis de especialistas, así como los registros documentales y fotográficos que respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada utilización de los

recursos. Desde las diferentes áreas de gestión, tales como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), aspectos jurídicos, sociales, gestión predial y técnica, ambiental, Operación y mantenimiento, riesgos, financiero, así como el seguimiento al avance en materia de estudios y diseños. El presente informe describe generalidades de los temas abordados en las distintas mesas de trabajo y recorridos de inspección realizados y la verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De igual manera, se documentan y analizan las incidencias, temas críticos y asuntos por resolver, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales y la sostenibilidad del proyecto.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del canal del Dique, información que es extraída del Plan Hidrosedimentológico entregado por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barrancanueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Por el caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell - Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

En el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a

1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez, mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio de 2010. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

Por lo anterior, el Gobierno Nacional ha adelantado diferentes actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

2.2 ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, que el Fondo de Adaptación tuvo en cuenta para la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo - Holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de. Influencia del Canal del Dique, ya la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del canal del Dique – Universidad del Norte - Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental,

técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique - Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique - Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los “estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique” el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia - Compagnie Nationale du Rhône - CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica

Cormagdalena - Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 - Moffatt & Nichol, (2010) & fase 1 Conconcreto - Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la fase de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.- Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De igual manera se tiene lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, el cual corresponde al mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades. En dicho documento, se indica que "*el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino -fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren*."

 El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales.

 En la sección 2. Convergencia y desarrollo regional - Caracterización, dinámica y desafíos regionales - del PND se estableció:

 "… Estrategias Diferenciadas

 Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

 Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca) …"

En la sección 6 del PND - Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo - se abordan temáticas ocasión de la ola invernal que golpeó al país en la primera mitad del 2011, haciendo que el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambiara "*…transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello…"*

El documento concluye sobre este aspecto, que la ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

En el mismo capítulo del PND se indica que:

"… Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- *Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.*
- *Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.*
- *Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.*
- *Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.*
- *Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.*
- *Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv)*

incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- *Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.*

- *Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.*

- *Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.*

- *Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.*

- *Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.*

- *Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.*

Sobre la respuesta a la ola invernal, resumiendo lo siguiente:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.

- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.

- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.

- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.

- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.

- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.

- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

En resumen, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 del gobierno nacional actúa como una guía para abordar las necesidades de la nación y aprovechar sus potencialidades. El éxito de sus estrategias depende de la ejecución efectiva del Estado y del rol del sector privado y la sociedad civil. El PND reconoce las diferencias locales para formular políticas públicas y programas adaptados a las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las regiones.

- Libro El Canal del Dique - Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique - SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas*"

 Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

 Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

 Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación - concepto que aplica para este caso - se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones

periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones

hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

PARÁGRAFO. - El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

 *"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

 ***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

 ***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –*

CARSUCRE- a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

 El Convenio se ejecutará en dos fases:

 Fase de Estructuración integral del PROYECTO.

 Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

 En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

 El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

 Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

 "Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011,

CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique - Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga - Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

"EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales -TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del

CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga- ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de Concesión.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto.*

Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación".

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

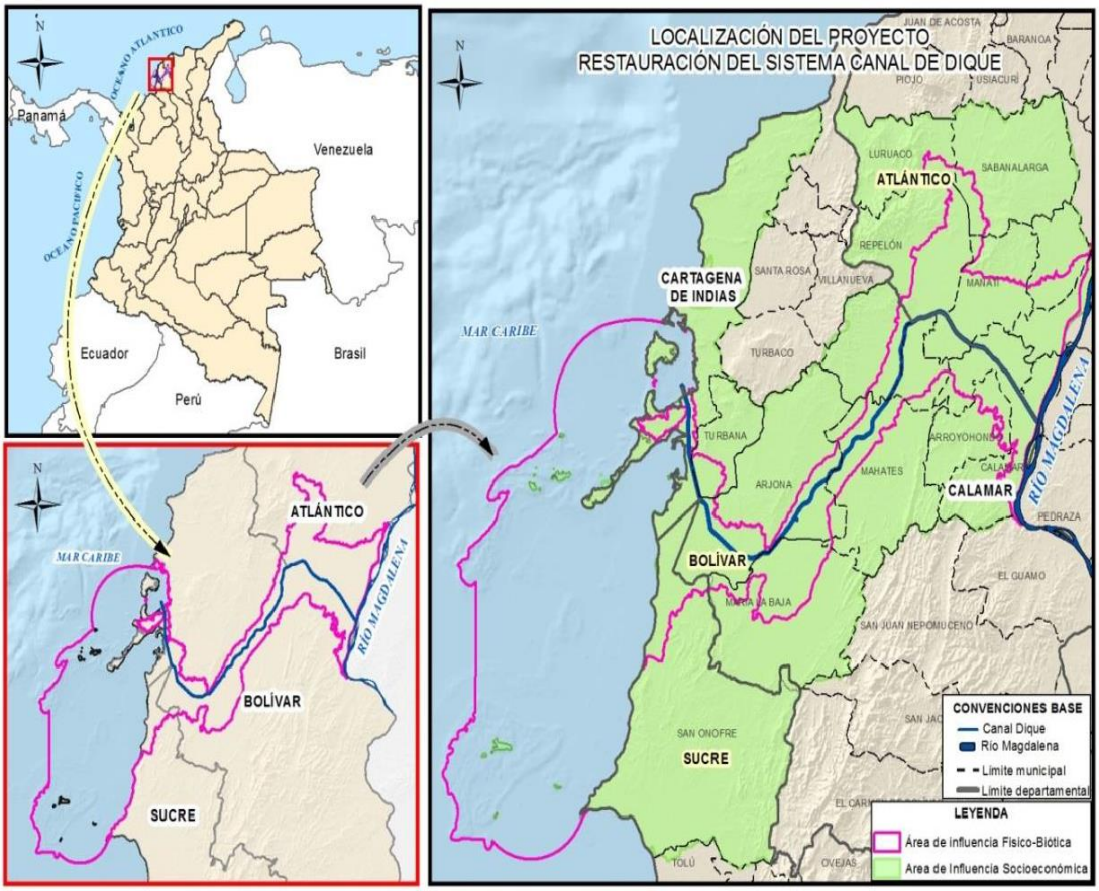
La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Plan Hidrosedimentológico, Contrato de Concesión No. 005-2022 y apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo.

3.1 LOCALIZACIÓN

Con base en el Decreto 1076 de 2015, para definir el área de influencia (AI) del proyecto, se tuvieron en cuenta los componentes establecidos en este; para tal efecto se determinó una zona para el componente físico-biótico (área de influencia general como lo establece dicho decreto) y otra para el componente socioeconómico la cual contempla /área de influencia indirecta (contexto regional) y área de influencia directa (zonas de complejos en los cuales se desarrollarán las obras).

El proyecto de restauración del sistema Canal de Dique, se encuentra ubicado al Norte de Colombia “Región Caribe”, y comprende los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, entre la bifurcación del río Magdalena y su embocadura al canal del Dique en el municipio de Calamar hasta la desembocadura en el mar Caribe (bahía de Cartagena) como se evidencia en la siguiente figura, la cual hace parte del Plan hidrosedimentológico entregado por la ANI.

ILUSTRACIÓN 1 PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO



Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental del sistema, abordando diversos aspectos técnicos para lograr una gestión integral. En primer lugar, se busca regular activamente el ingreso de caudales al Canal del Dique mediante compuertas estratégicamente ubicadas en Calamar y en el complejo A1. Además, se pretende controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas a través de la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. Además, el proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El apéndice técnico 1, el cual hace parte integral del contrato de Concesión, establece los siguientes objetivos:

- Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
- Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas
- Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique
- Escenarios para la adaptación al cambio climático
- Control de la intrusión salina
- Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal.
- Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios
- Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández
- Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique
- Mantener la navegación fluvial

El Plan hidrosedimentológico, que hace parte del instrumento ambiental del proyecto, corresponde a una herramienta que permitirá construir y mantener el sistema hidrológico dentro de unos límites permisibles, facilitando el desarrollo y aprovechamiento de los ecosistemas, mitigando las afectaciones evidenciadas por las comunidades consultadas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

TABLA 1 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas

degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 se centra en la Realización de Estudios y Diseños, así como la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del Apéndice Técnico 1 para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

En resumen, este objetivo general del Contrato de Concesión establece claramente las responsabilidades que asume el Concesionario en términos de realización, financiación, mantenimiento, operación y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales para llevar a cabo con éxito el Proyecto especificado en dicho contrato.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández": Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados, las protecciones de orillas y esclusas coadyuba a lograr este objetivo.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, presentamos una detallada exposición de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se anticipan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

Principales problemáticas identificadas:

- Poblaciones al lado del Canal.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional.
- Inundaciones.
- Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas.
- Flujo y transferencia de sedimentos.
- Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal.
- Problemas de navegación.
- Intrusión salina.
- Afectación ecológica del sistema.
- Aseguramiento del uso de agua dulce.
- Control del caudal.
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural.

- Aplicar un período de transición adecuada para la adaptación de las comunidades.

A continuación, se presenta un resumen de las afectaciones evidenciadas, diferenciadas por municipios:

TABLA 2 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes éstos últimos, ocasionando una serie circunstancias que actualmente requieren un manejo adecuado a través de intervención directa que procure redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

De igual manera, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique - SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema; sin embargo, constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución planteada busca soluciones integrales que, solucionen los problemas identificados, garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, el alcance de las obras propuestas en el Plan hidrosedimentológico busca la construcción de la infraestructura que permite mantener el sistema hidrológico y de sedimentos dentro de unos límites permisibles, permitiendo una restauración pasiva y a largo plazo de los ecosistemas, con impactos positivos en las comunidades, para lo cual se adelantará un seguimiento continuo a través del monitoreo constante de las obras construidas, a partir de la medición de una serie de indicadores, con base en lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones, que para la presente fase de Preconstrucción se encuentra adelantando. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico y el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 005 de 2022: El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

Complejo Calamar: La ubicación del complejo de esclusas se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out (espacio necesario para reducir la velocidad desde la entrada) y del área de espera. Por ello, el complejo de esclusas se ubica a 3.2 km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto. Esta esclusa está compuesta por las siguientes áreas:
- Zona Run-out
- Área de espera
- Cabeza de esclusa
- Cámara de esclusa
- Compuertas de control
- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).
- Pasaje de peces.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración
- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)
- Complejo Puerto Badel: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique,

directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

Otras obras de protección del Canal del Dique: Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que se resulta en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.
- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.
- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.
- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:
- Pueblos al lado del Canal.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Complejo A: Dique Viejo:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área se cerró del Canal del Dique y Río Magdalena y las ciénagas como Machado, La Placito y La Sabana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

- La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones
- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas
- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

Complejo B: Ciénagas Hobo & Rabón:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

Complejo C: Embalse Guájaro:

Como alcance del Contrato de Concesión, la obligación del Concesionario es la de garantizar una apropiada coordinación con CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Complejo D: Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa

mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascos, Aguas Claras & Cienaguita:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Ciénaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascoso y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo F:

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojo y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

Complejo G: Costa Paricuica:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique en Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías

- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuada para que por un lado los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro que las comunidades pueden adaptarse también.

3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico:

- **OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE**

A continuación, se presentan las obras del canal del Dique propiamente dichas:

TABLA 3 OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
-Edificio de control -vertedero -Esclusa -paso de peces -Remoción taruya aguas arriba del vertedero -Vía de acceso -Alimentación eléctrica -Edificio de administración	-Edificio de control -Esclusa -Vía de acceso -Alimentación eléctrica	-Protección de Calamar. -Ampliación de la entrada del Canal del Dique. -Dragados del canal-(ampliaciones curvas) -Protección de las orillas (a los corregimientos)

Elaboración propia

- **OBRAS DE CONEXIÓN EN LOS COMPLEJOS DE LAS CIÉNAGAS**

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

TABLA 4 COMPLEJOS

COMPLEJOS				
A- Dique viejo A1: Entrada dique viejo A2: Conexión entrada- Ciénaga Machado A3: Conexión Machado- Placita A4: Conexión Placita- Palotal A5: Conexión ciénaga- Palotal A6: Conexión ciénaga Sabana A7: Conexión ciénaga Sabana A8: Salida Dique viejo	B: Jobo+Rabón B1: Entrada/salida Jobo B2: cierre caño Hormiga B3: Entrada/salida Rabón	E: Luisa/Atascosa/AguasClaras/Ci E1: Entrada Luisa E2: conexión Luisa-Atascosa E3: Conexión Atascosa E4: conexión Aguas Claras-Ciénaguita E5: Dique+salida El Tambo	F: Juan Gomez+Delta F1: Dique puerto Badel-Esclusa F2: Dique de protección camaronera F3: Caño Rico (ACUACAR)	G: Costa Paricuicia G1: Nueva conexión entre bahías

Elaboración propia

- **OBRAS DE MITIGACIÓN**

Para las obras de mitigación (protección y acueducto), se prevé la construcción de una esclusa a la altura de Puerto Badel, la cual producirá cambios en el comportamiento hidráulico del Delta, siendo el de mayor relevancia para los corregimientos el aumento de niveles por el remanso que produce la esclusa proyectada. Este aumento de niveles es especialmente notable durante los periodos de llenado de ciénagas que duran aproximadamente 50 días.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

TABLA 5 COMPLEJOS

COMPLEJOS	
F: Juan Gómez + Delta 22: Rocha-Dique de protección 20: Puerto Badel- Dique de protección 23: Correa- Terraplenes y reconstrucción 39 casas. 24: San Antonio - Dique de protección 25: La Barcés- Dique de protección	G: Costa Paricuica G2: Suministro de agua dulce a Lomas de Matunilla G3: Suministro de agua potable a Leticia/ El Recreo (ACUACAR)

COMPLEJOS	
26: Boca Cerrada- Reubicación los habitantes	

Elaboración propia

A continuación, se describen las actividades de obra a adelantar:

TABLA 6 OBRAS A EJECUTAR

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son:
		Dragados
		Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente)
MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suán	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm
CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es:
		Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es:
		Esclusa de navegación
EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son:
		Edificio de Control
		Edificio de Administración
		Almacén y Taller
CONTROL CAUDALES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control
COMPUERTAS		
PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación.
		Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635 m. Las obras representativas son:
		Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca
		Rellenos
ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		Esclusa de largo: 250mm ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.
		Presa Puerto Badel
EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		Edificio de Control
		Almacén y Taller
		Subestación eléctrica
COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:
		Obra F1: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa
		Obra F2: Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras
		Obra F3: Dragado del caño Rico
COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son:
		Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación.
		Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla, compuesta por las obras G2a (canal), G2b (obras hidráulicas con tablestacado), G2c (2 Alcantarillas cajón o puente debajo de la vía de acceso a Puerto Badel), G2d (Rebose con tablestacado)
		Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo
PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:
		Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía.
		Vía canal:
		2 alcantarillas cajón
PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son:
		Compra de predios
		Dique con 1 estación de Bombeo
		1 alcantarilla cajón
PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son:
		Dique con 3 estaciones de Bombeo
		3 alcantarillas cajón
PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:
		Dique
		Realce de vía entre San Antonio y caño Correa

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
		Alcantarilla cajón con chapaleta
		Una estación de bombeo
PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son:
		Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.
COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D generará una mejora significativa en la conexión hidráulica de las ciénagas de Capote, Tupe, Zarzal, Matuya y María La Baja. Consta de obras como diques de cierre, adecuación de canales, Construcción de estructuras hidráulicas (Alcantarilla cajón), realce vial en la vía Mahates - Soplaviento, como mínimo hasta la cota 5.5 msnm entre otros. Las principales obras son:
		Obra D1 - Capote: La toma en Capote se ubica en el lado oeste de la ciénaga y forma una conexión entre el Canal del Dique (KM37.8) y la ciénaga. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5m y una altura de 2.5m.
		Obra D2 – Zarzal: La desembocadura entre la ciénaga Zarzal y el Canal del Dique (KM48.9) tiene el mismo tamaño que la toma de Capote (D1). La desembocadura también se construirá sobre una longitud no menor a 180m. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180 m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5 m y una altura de 1.6m.
		Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, incluye un paso de canoas.
		Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas, Excavación de un antiguo caño para su restauración
		Obra D5: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya, Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto
		Obra D6 – Zarzal: Incluye un umbral y un caño.
		Obra D8 incluye 2 puentes tipo alcantarilla cajón con mínimo 2 celdas y la excavación de un canal antiguo.
		Obra D9: Realce de 7km carretera a una altura de 5.5 msm
COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son:
		Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura
		Obras A2-A7: Conexiones Dique Viejo, Pasaje en A2
		Caños
		Obra A8 – Salida Dique Viejo: Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón con compuerta
COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son:
		Obra B1 – Entrada/salida Hobo: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces
		Obra B2 – Cierre del caño Hormiga: Dique
		Obra B3 – Entrada/salida Rabón: Alcantarillas cajón

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son:
		Obra E1 – Entrada ciénaga la Luisa: Toma.
		Obra E2 – Conexión la Luisa - Atascosa: Dique y rehabilitación de caño.
		Obra E3 – Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique y rehabilitación de caño.
		Obra E4 – Conexión Aguas Claras - Cienaguita: Conexión.
		Obra E5 – Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas
PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar
PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5	Canal del Dique Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber:
		Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre).
		Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
		Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
		Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1.
		Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal.
		Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía.
		Perfilado de taludes

Elaboración propia

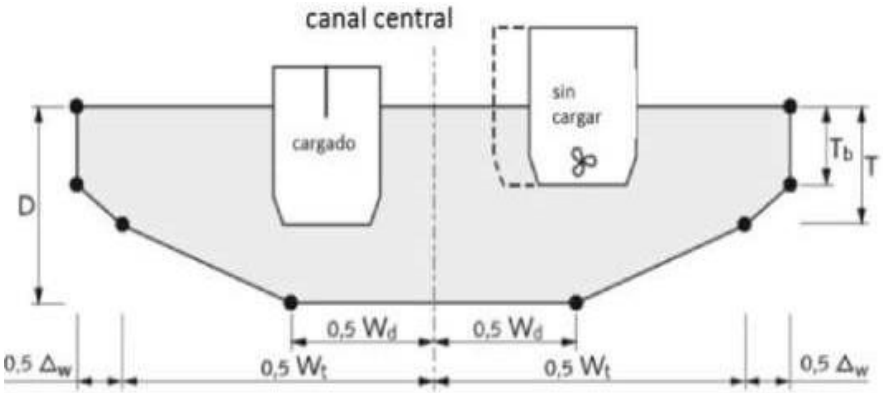
A continuación, se presentan las ilustraciones de las principales obras a ejecutar en cada una de las unidades funcionales del proyecto, cuya información ha sido extraída del Apéndice técnico No. 1 que hace parte integral del contrato de Concesión.

ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



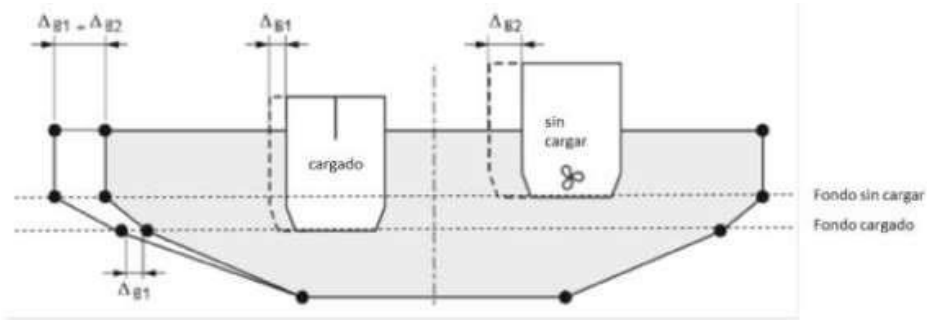
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



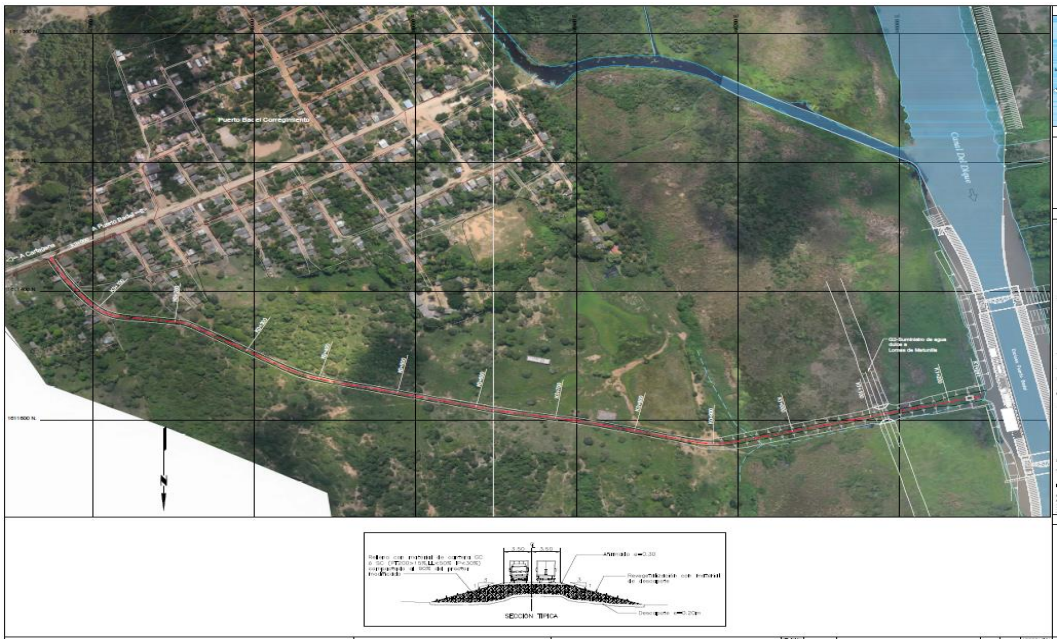
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



Apéndice Técnico 1.

ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

TABLA 7 ETAPAS DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA TAREA	INICIO	FIN
FIRMA ACTA DE INICIO	2-jun-23	2-jun-23
ETAPA PREOPERATIVA		
FASE DE PRECONSTRUCCIÓN	1-jun-23	1-dic-24
FASE DE CONSTRUCCIÓN	2-dic-24	1-mar-29
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2-mar-29	1-jun-38
REVERSIÓN		

Elaboración propia

Actualmente el proyecto se encuentra en el dieciseisavo (16), mes de la etapa de preoperativa, en fase de Preconstrucción (estudios y diseños y ejecución de la UF0).

4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA

4.1.1.1 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y el Apéndice correspondiente. En esta fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, basándose en el capítulo 2 del Apéndice, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios presentados a la ANI. Además, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones relacionadas con el Plan Hidrosedimentológico y la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como realizar Estudios y Diseños para cumplir con las responsabilidades de Gestión Ambiental, conforme a la normativa general y lo establecido en el Contrato.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario tiene la obligación, además de lo especificado en el Contrato y las Especificaciones Técnicas, de llevar a cabo diversas actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, en conformidad con la Ley Aplicable.

4.1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con diversas obligaciones, entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional UF. 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 ETAPA OPERATIVA

4.1.2.1 FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión

4.1.2.2 FASE DE REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en tres aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

TABLA 8 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)	4	4	2-jun-23	2-oct-2023 A partir del 2 de octubre de 2023, se adelantan actividades de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de indicadores del AT4 para todas las obras de la UF0. Estas actividades se realizarán hasta la finalización del Contrato de Concesión.
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.				
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suán					
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm	5	5	2-dic-24	2/mayo-25
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa	4	7	2-abr-25	2-jul-25

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			de Calamar de manera segura				
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca	7	10	2-jul-25	2-oct-25
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	9	29	2-sep-25	2-may-27
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller	6	23	2-jun-25	2-nov-26
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	29	48	2-may-27	2-dic-28
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas				
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El	24	28	2-dic-26	2-abr-27

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Canal permitirá la navegación				
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.				
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos	28	31	2-abr-27	2-jul-27
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.	29	46	2-may-27	2-oct-28
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica				
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el	5	23	2-may-25	2-nov-26

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico				
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo	4	51	2-abr-25	2-mar-29
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo				
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.				
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la	28	51	2-abr-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA INICIO	FECHA FIN
			ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates - Soplaviento				
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura	27	51	2-mar-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón				
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón				
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas				
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	5	9	2-mar-25	2-ago-25

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. Perfilado de taludes	30	48	2-jun-27	2-dic-28

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El Concesionario continúa desarrollando las gestiones administrativas de cara a sus obligaciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la organización, dirección y control los recursos y actividades propias del proyecto en cumplimiento de sus objetivos. Se han adelantado actividades con el objetivo de garantizar una interacción efectiva con la Interventoría y la ANI. Entre estas actividades se destacan:

- Brindar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura en la resolución de peticiones y reclamaciones de terceros en aspectos técnicos, financieros, operativos, prediales, sociales, ambientales y jurídicos.

- Acompañar, asesorar y asistir a la Agencia Nacional de Infraestructura, según sea necesario, en la tramitación de cualquier proceso judicial, así como en la gestión administrativa para resolver inconvenientes o atender requerimientos adicionales por parte de entidades o terceros.

- Desarrollar todas las actividades en estricto cumplimiento de los principios de moralidad y ética profesional.

- Comunicación continua, buscando que la misma sea eficiente entre todas las partes interesadas, esto incluye la entrega de información y correspondencia y la digitalización de documentación esencial para el desarrollo adecuado de las actividades.

- Se han presentado dificultades en la recepción y verificación de informes generados durante el proceso, toda vez que La Interventoría ha tenido que realizar diferentes requerimientos en cuanto a la calidad y precisión de la información que se maneja, situación que se describirá en apartados posteriores.

- Bajo la gestión administrativa, el Concesionario ha realizado acompañamiento a actividades de la ANI como los recorridos de socialización de la visión 2050.

- Se continúa realizando acompañamiento a las reuniones relacionadas con la formalización del protocolo JEP, al igual que reuniones para la determinación del futuro en materia ambiental de cara a los requerimientos de la ANLA, entre otros espacios que serán ahondados en apartados posteriores de este informe.

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información referencial del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos referenciales relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la

página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el*

presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

TABLA 9 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la fase de Reversión.
Pazo ejecutado	8 meses
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo: 18 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Fase de Reversión. (Sección 2.5 del Contrato de Concesión)

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.
Otrosí No. 1	Suscrito el 13 de marzo de 2024, mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión. En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría solicitó al Concesionario que remitiera los certificados modificatorios de conocimiento de esta modificación, por parte de las compañías aseguradoras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí en mención

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En los apartados referenciados a continuación cada componente describe el estado de cumplimiento de la obligación del Concesionario respecto al personal mínimo contractual en cada área:

Técnica: numeral 5.2.1.2 Dentro de las Obligaciones contractuales durante la fase de construcción, tabla 49 Obligaciones contractuales, documento contractual Apéndice Técnico 2, sección 3.3.11 Personal mínimo relevante.

Predial: numeral 5.3.2 Dentro de las Obligaciones entregables del Concesionario en la fase de Preconstrucción, tabla 57, documento contractual Apéndice Técnico 7 numeral 4.1 literal (a).

Ambiental: numeral 5.5.1.2 Dentro de la Gestión ambiental indicado en los apéndices técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa A4 – Núm. 6.4.1, tabla 100 Personal del Concesionario.

Social: Numeral 6.3.5.10- Dentro del Seguimiento al cumplimiento del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario, Tabla 233 Trazabilidad Hojas de Vida Presentadas por el Concesionario.

5.1.1.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO

Mediante mesa de trabajo del 12 de septiembre de 2024 el Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de SST con un seguimiento de manera mensual en lo que va corrido del año como se muestra en la siguiente tabla a corte del mes de septiembre de 2024.

TABLA 10 CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL AÑO
Actividades Ejecutadas * 100 / Actividades	90 %	Actividades programadas	2	6	12	21	14	6	5	8	10	13	11	1	163
		Actividades	2	9	6	20	11	12	3	10	-	-	-	-	55

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL AÑO
des Programadas		ejecutadas													
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	100 %	150 %	50 %	95 %	79 %	200 %	60 %	125 %	0 %	0 %	0 %	0 %	34 %

Elaboración propia

5.1.1.3.3 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el desarrollo del Proyecto:

TABLA 11 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

DRAGAS

DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA – MAHURY



Eslora Máxima	65.5 metros
Manga	10.5 metros
Puntal	3.5 metros
Calado Máximo	3.0 metros
Peso Vacío	769
Toneladas Capacidad Tolva	973 m3
Diámetro Tubería de Succión	600 mm
Profundidad Máxima de Dragado	16 metros
Motor Principal	2 X 400 kW
Bowthruster	275 kW
Potencia Bomba de dragado	750 kW

DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN RÍO MAGDALENA



Eslora	80.88 metros
Manga	13.48 metros
Calado	1.20 metros
Puntal	2.7 mts
Diámetro tubería de descargas	28.0 pulg.
Ancho Máximo de Corte	80 metros
Profundidad máxima de Dragado	13 metros

DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN ELLICOTT 370



Eslora	12.0 metros
Manga	3.7 metros
Calado	0.90 metros
Diámetro tubería de descargas	12 pulg.
Profundidad máxima de Dragado	6 metros

VEHÍCULO DE INSPECCIÓN FLUVIAL
DEL MAR XII



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena
CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 **NRO.** 1145N262379

Propietario	TRANSPORTES DEL MAR SAS - TRANSPORMAR	**NIT**	8001189867
Nombre de la embarcación	DEL MAR XII		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		CARTAGENA 08/06/2023	1142001361

Clase	LANCHAS < 25 TON	**Modalidad de Transporte**	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS

CASCO

Serie	FMG82L13T3766		**Marca - Línea**	EDUARDONO - TAXI 255C		**Manga máxima**	2.18	Mt.
Color	BLANCO - AZUL		**Eslora total**	7.74	Mt.	**Puntal costado**	0.86	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	**Puntal útil**	0.45	Mt.	**Calado vacío**	0.11	Mt.
Desplazamiento vacío	0.58	Ton.	**Desplazamiento útil**	1.44	Ton.	**Desplazamiento total**	2.02	Ton.
Número pasajeros	15		**Capacidad máxima carga**	1440	Kg.	**Espejo**	58	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	1143013720		**Marca**	SUZUKI		**Línea**	DF115A	
Número serie	11503F915806		**Potencia**	115	Hp	**R.P.M.**	5500	Rpm
Reductor o caja			**Clase combustible**	GASOLINA		**Tanque combustible**	12	Gal.
Batería Vol	SI		**Power trim**	NO		**Tipo encendido**	ELECTRONICO	
Luz estribor	SI		**Luz babor**	SI		**Luz popa**	SI	
Luz proa	SI		**Motor auxiliar**	SI		**Asta pabellón nacional**	SI	
Motor máximo	NO							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: Es impulsada por dos motores (11503F915806 Y 11503F040930) el segundo con el certificado 1143013721. Posee elementos de seguridad.

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 08/06/2025

Inspector a cargo.

Pagina 1 de 1

AMBULANCIAS FLUVIALES
LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE LA QUILLA: *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**	COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**	TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

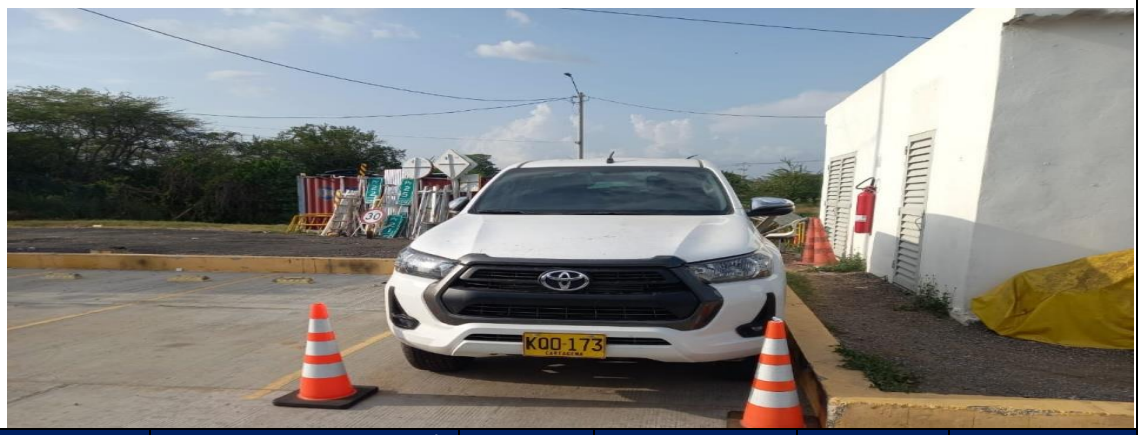
GUIDO I CP-05-1031-B|



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: DATE KEEL LAID: **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: SHIP DELIVERY DATE:	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**	
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORDO(mm) *FREEBOARD:* **0,50**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**		
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **6**		
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
OBSERVACIONES: *REMARKS*				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*				

VEÍCULOS

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



Elaboración propia

Nota: Es importante indicar, que, si bien el Concesionario contempló dentro del plan de dragados la disponibilidad de la draga ELICOT 370, hasta la fecha de generación del presente informe, no está siendo utilizada para las actividades de dragado, se realizó requerimiento de actualización en el plan de dragados; sin embargo, el Concesionario no ha dado respuesta al respecto.

5.1.1.3.4 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario mediante el informe mensual de la Gestión SST; a continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo, ver soportes en el Anexo 9.

- Pruebas preventivas de conducción
- Quemaduras y fracturas
- Sensibilización en seguridad vial
- Manejo de sustancias químicas
- Síndrome del Burnout

- Qué hacer ante situaciones de suicidio
- Inmovilización y vendajes
- Gestión del riesgo químico – almacenamiento
- Teoría del fuego
- Campaña cultura preventiva
- Roles y responsabilidades brigada
- Prevención y control del fuego
- Primeros auxilios básicos
- Prevención riesgo cardiovascular
- Auxiliares de tránsito

5.1.1.3.5 CORRESPONDENCIA

TABLA 12 ESTADO DE LA GESTIÓN SST

Correspondencia del Concesionario	S-07-2024090601563 del 06 de septiembre de 2024 con asunto “Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de agosto de 2024”. S-07-2024091101588 del 11 de septiembre de 2024 con asunto “Respuesta a Consecutivo CMAI-2-470-1163-24 recibida mediante Radicado R-07-2024090401689 de asunto: GTO -Contrato de Concesión bajo el esquema de APP NO. 005 de 2022. SST Respuesta a la comunicación S-07- 2024081601440 Hallazgos de las inspecciones de equipos mínimos de ambulancia.”. Se desconocen los radicados ANI.

Elaboración propia

5.1.1.3.6 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento durante el periodo por la Interventoría.

TABLA 13 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Mesa de trabajo de 12 de septiembre de 2024.	En proceso: Continuar con la revisión de los Estándares mínimos del SG-SST. Gestionar la Formación y Certificación en salvamento acuático y supervivencia en el agua definida en el plan de capacitación y formación. La Interventoría recomienda que se dé celeridad a la realización del curso a la menor brevedad posible. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas de las mediciones de higiene realizadas (Suministro de elementos de oficina y adecuaciones en la iluminación).	Pendiente	El Concesionario indicó que en comunicación con el SENA este solo valida competencias laborales, por lo que se gestionara con un ente externo la formación de salvamento acuático. La Interventoría recomienda que se dé celeridad a la realización del curso de salvamento acuático y supervivencia en el agua a la menor brevedad posible.

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas de las mediciones de higiene realizadas (Suministro de elementos de oficina y adecuaciones en la iluminación). Realizar verificación de actualización de EMO (Periódico) de personal de Transpormar. Revisar en conjunto con el contratista Dragados Hidráulicos Matriz IPVRDC y procedimientos de trabajos de las actividades de dragado actualizados. Seguimiento al estado de salud del trabajador lesionado (Agnedo Niebles - DH).		

Elaboración propia

5.1.1.3.7 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el mes de septiembre de 2024, el Concesionario reportó la ocurrencia de un accidente de trabajo no incapacitante, no obstante, para este mes se cargan los días de incapacidad por prorrogas del evento del 27 de junio de 2024 del contratista Dragados Hidráulicos afectando la severidad de la accidentalidad (SA) de este periodo.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

Para el periodo del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada con corte al 30 de septiembre de 2024.

TABLA 14 ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO

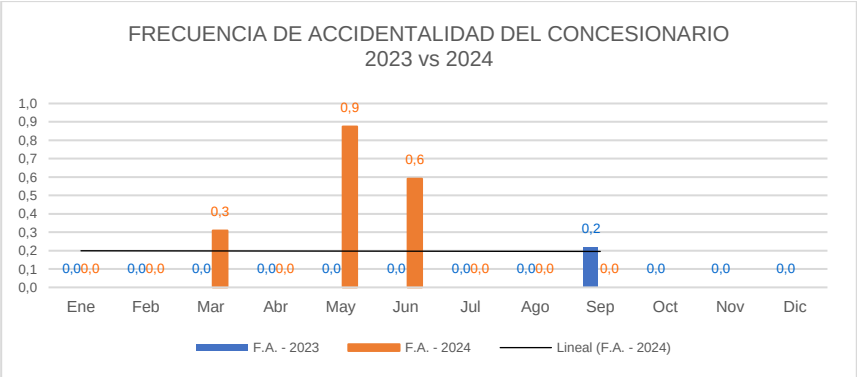
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Ene	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Feb	0	2	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	1	0	4	0,0	0,3	0,0	1,2	0,0	0,0
Abr	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
May	0	3	0	4	0,0	0,9	0,0	1,2	0,0	0,0
Jun	0	2	0	6	0,0	0,6	0,0	1,5	0,0	0,0
Jul	0	0	0	31	0,0	0,0	0,0	10,2	0,0	0,0
Ago	0	0	0	31	0,0	0,0	0,0	10,9	0,0	0,0
Sep	1	1	5	0	0,2	0,0	1,1	10,9	0,0	0,0
Oct	1	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad
S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico del indicador de la frecuencia de la accidentalidad del Concesionario mes a mes entre los años 2023 y 2024. El Concesionario reportó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes durante el mes de septiembre de 2024, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad para este periodo es de cero (0). En esta gráfica se puede apreciar tres barras color naranja por los eventos incapacitantes ¬ocurridos en los meses de marzo, mayo y junio de 2024 versus un evento incapacitante presentado en septiembre de 2023.

ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

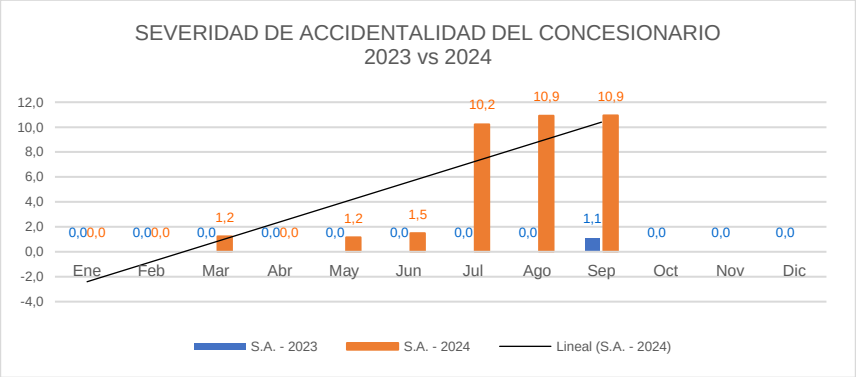


Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad de la accidentalidad del Concesionario entre los años 2023 y 2024 a corte del mes de septiembre de 2024. Se puede apreciar que para los meses de julio a septiembre de 2024 se

presentan los picos más representativos en lo que va del presente año, por lo que se mantiene una tendencia al alza en la severidad de la accidentalidad, como ya se mencionó, esto se ve reflejado como consecuencia de los días de incapacidad cargados por las prórrogas del evento ocurrido el 26 del mes de junio del presente año.

ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario se mantiene en cero toda vez que a la fecha no se han presentado accidentes de trabajo mortales en el Proyecto.

ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.

Nota: Para este periodo no se tienen reportes de accidentes mortales por lo que no aplica la gráfica.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra en el Proyecto, para el mes de septiembre de 2024 el Concesionario reportó una vinculación de 274 trabajadores, por lo tanto, se aprecia que se mantiene la tendencia a la baja en la vinculación de personal en lo que va corrido del año 2024, tal como lo muestra la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2024 la cual se muestra con una línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea de color azul) se muestra con una variación a la baja con del 6% en la vinculación del personal con respecto al mes anterior, es decir, pasando de 284 trabajadores en el mes de agosto a 274 trabajadores en el mes de septiembre de 2024.

ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.1.3.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

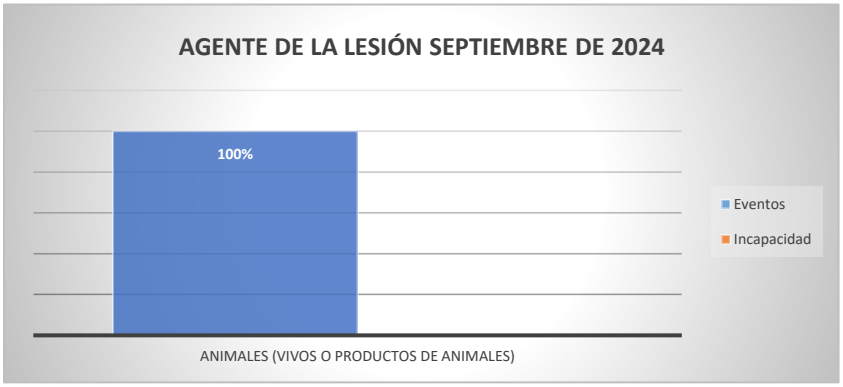
A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para el evento reportado por el Concesionario en la caracterización del mes de septiembre de 2024, se identificó el siguiente atributo asociado a esta variable (Agente de la lesión) a:

1) *Animales (vivos o productos de animales)* un (1) evento no incapacitante.

ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 15 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
Animales (Vivos o productos de animales)	1	0
Total general	**1**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.9 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Del accidente de trabajo no incapacitante reportado en el Proyecto por parte del Concesionario se identificó el siguiente atributo para esta variable:

1) *Miembros superiores* un (1) evento no incapacitante.

ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.



TABLA 16 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
Miembros superiores	1	0
Total general	**1**	**0**

Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LA VARIABLE "MECANISMO DEL ACCIDENTE"

En la siguiente gráfica se pueden observar el atributo asociado a la variable Mecanismo del accidente así:

1) *Otro* un (1) evento no incapacitante.

ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

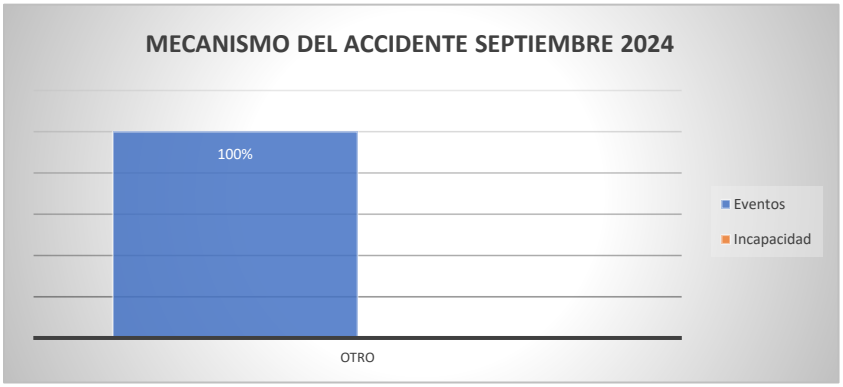


TABLA 17 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
Otro	1	0
Total general	**1**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.10 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para el periodo del mes de septiembre de 2024 el Concesionario reportó la ocurrencia de un (1) accidente de trabajo no incapacitante, esto evento está asociado a actividades operativas y según su caracterización corresponden a atribuidos asociados animales.

La naturaleza del evento descrito en la caracterización de la accidentalidad establece que está relacionado con actividades operativas, cuyo agente de la lesión son animales (vivos o productos de animales) afectando la piel en miembros superiores debido al contacto directo. A continuación, se aprecia el resumen de las variables y atributos analizados en la caracterización de la accidentalidad con los correspondientes días de incapacidad donde podemos visualizar por variable los atributos correspondientes.

TABLA 18 VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	Animales (vivos o productos de animales)	1	0
Total días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		1	0
Parte del cuerpo afectada	Miembros superiores	1	0
Total días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		1	0
Mecanismo del accidente	Otro	1	0
Total días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		1	0

Elaboración Propia

5.1.1.3.11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

TABLA 19 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha cumplido con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.						
132	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario continúa cumpliendo con la vinculación del personal cuya contratación ha sido validada en su momento por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						
133	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.	Mensual	Concesionario	X	-	-	Se ha validado que esta información de manera parcial y para lo corrido del 2024 se ha requerido información pendiente como lo son los soportes correspondientes del pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones.
134	Contrato de Concesión No. 005 de 2022	En todo caso, será obligación del Concesionario	Durante el desarrollo	Concesionario	X	-	-	En mesa de trabajo con el Concesionario en septiembre de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.	del Contrato					2024 se realizó seguimiento, el Concesionario presentó los respectivos soportes de vinculación del personal requerido.
135	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha demostrado el cumplimiento de esta obligación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		acreditará que dichos Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.						
136	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo - SGST-que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	Mediante los recorridos de inspección y la verificación documental se ha revisado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión, así como la implementación de los controles operacionales durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Proyecto.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

En el presente periodo, el Concesionario continuó adelantando la gestión jurídica de cara al cumplimiento de las obligaciones para cada una de las etapas contractuales.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

El Contrato de Concesión No. 005 de 2022, en su Capítulo XII contempla las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos Contractuales concebidas conforme a las Fases y Etapas en las que se divide el plazo del contrato.

La Sección 12.1 Garantías como requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dispone:

"(a) Como requisito indispensable parala suscripción del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI I) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere la Sección 12.7, y (iii) el seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 12.10 (a) (v)"

En cumplimiento de la precitada disposición, y en concordancia con los requisitos establecidos en la Sección 2.3 (b) (ii) Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato que dispone:

"(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(ii) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deben ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a)".

El APÉNDICE FINANCIERO 3 que contempla el condicionamiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, Póliza de Seguros de Obras Civiles y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El literal f) de la Sección 12.3 - Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros el Contrato de Concesión, prevé que "*En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía y/o seguros, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías y/o seguros, el Concesionario deberá enviar a la ANI el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada, así como la certificación del pago de la prima adicional que corresponda, si es el caso, dentro del plazo que para ello señale la ANI, mediante notificación*" (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el oficio 20243030003171, la ANI remitió el Memorando No. 20233080203323 del 26 de diciembre de 2023 con el concepto emitido por la Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que emitió aprobación financiera de esta póliza. Sin embargo, esta Gerencia solicitó la aclaración del registro en el REACOEX de AMLIN BERMUDA LIMITED. Ante lo cual, la Interventoría solicitó al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0062-24 de radicado ANI 20244090058962 de 17 de enero de 2024, aclaración del registro y/o cumplimiento de este requisito. Por medio del radicado comunicación S-07-2024012200083 de 22 de enero de 2024, aclaró que la certificación emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actúa en calidad de Fronting, en la que corrige la información del reasegurador MS AMLIN INSURANCE SE. Por lo tanto, mediante la comunicación CMAI-2-470-0103-24 de radicado ANI 20244090100202 de 26 de enero de 2024, informó a la ANI la aclaración emitida por el Concesionario para que continuara con el análisis de suficiencia de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149.

Por medio del Memorando ANI No. 20247050018873 de 29 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Contractual, indicó: *"Conforme lo anterior se reitera que no se evidencia disposición legal que prohíba o limite la presentación de esta garantía en moneda extranjera (dólares), observando, por el contrario, que el objeto de la póliza de navegación prevista en el contrato de concesión que nos ocupa se encuentra dentro de los supuestos en los que el Decreto Único Financiero posibilita que el valor asegurado sea expresado en moneda extranjera".* Es decir que, esta garantía contractual fue aprobada desde el punto de vista financiero y jurídico.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-0128-23 de radicado ANI 20244090124452 de 31 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0161-24 de radicado ANI 20244090164282 de 9 de febrero de 2024, la Interventoría emitió concepto de ajuste en valor de conformidad con lo estipulado en los literales (a) y (b) del al Sección 12.11 del CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión, de la Garantía de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad de Navegación P&I, Todo Riesgo Construcción y Póliza de Responsabilidad Civil Ambiental.

A través de la comunicación S-07-2024072201264, el Concesionario dio respuesta al Oficio No. 20243030237901, en donde la ANI requirió al Concesionario la entrega de diferentes certificados modificatorios de las garantías contractuales. En atención a la respuesta remitida por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0980-24 de radicado ANI 20244090932132 del 30 de julio de 2024, la Interventoría le solicitó comprobantes de pago de prima adicionales y certificados modificatorios de las pólizas allí mencionadas.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1142-24 de radicado ANI 20244091070212 de 30 de agosto de 2024, la Interventoría acusó recibo de la información y/o aclaración entregada por el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2024082201474.

Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Así mismo, la Interventoría emitió concepto de dicha modificación, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

Mediante el oficio No. 20243030310091, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Mediante el oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión

Conforme a lo anterior, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.1.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos

Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario:

TABLA 20 CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><td>Asegurado</td><td>Agencia Nacional de Infraestructura.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Agencia Nacional de Infraestructura</td></tr>
<tr><td colspan="2">Amparo de Cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato según se describe a continuación.
Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas y Fases del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la Etapa o Fase subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. (Numeral 12.6)</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td>Preoperativa $179.051.135.293 expresado en pesos del mes de referencia. (Valor según lo exigido en el literal (a) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)</td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td>Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio más seis (6) meses más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio, salvo se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la fase de construcción, construcción y seis meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato. El valor asegurado y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas y Fases será el que se indica en el Contrato.</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado:</td><td>$5.990.997.074 expresado en pesos del mes de referencia. Valor según lo exigido en el literal (b) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)</td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td>Sección 2.5 (a) (i) (2) del Contrato de Concesión, la fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio y Tres (3) años más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio y Tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones que resulte imputable al Concesionario.</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.
<table>
<tr><th>Unidad Funcional</th><th>Valor amparo</th></tr>
<tr><td>UF – 2</td><td>19.701.439.910</td></tr>
<tr><td>UF – 3</td><td>63.974.318.043</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>5.133.412.790</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>28.403.049.480</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>8.300.038.909</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>12.286.622.489</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>49.973.019.854</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>6.045.961.085</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.		
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura		
Amparo de Cumplimiento			
		UF- 10	4.557.618.268
		UF- 11	10.863.804.057
		UF- 12	12.334.171.258
		UF- 13	6.360.222.103
		UF- 14	16.361.261.551
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.		
Amparo de Calidad de Bienes y Equipos Suministrados			
Objeto:	Este amparo cubrirá a la ANI de los perjuicios imputables al Concesionario, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.		

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	240.815.414
UF- 2	274.049.492
UF- 3	1.718.576.724
UF- 4	94.895.183
UF- 5	505.980.053
UF- 6	355.056.385
UF- 7	154.628.713
UF- 8	1.878.979.403
UF- 9	719.247.795
UF- 10	1.331.786.041
UF- 11	504.357.689
UF- 12	1.698.128.929
UF- 13	105.544.998
UF- 14	300.834.140

Vigencia:	Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento.

TABLA 21 ANEXO NO. 5 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 5 de 26 de marzo de 2024		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022		X	

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 5 de 26 de marzo de 2024			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$236.727.172.884,18	29/12/2022 hasta 02/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$7.920.819.925,35	29/12/2022 hasta 02/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el Anexo 0 de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora de tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la etapa preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

Con el Anexo No. 4 de 16/01/2024 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022 - numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías - (b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2023. Cumplimiento del Contrato desde el 01/06/2023.

Anexo 5 de 26 de marzo de 2024, se expide el presente certificado de conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024 por el cual se modifica el capítulo XV Solución de Controversias y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión. Los demás términos y/o condiciones sin modificar, continúan vigentes. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 5 de 26 de marzo de 2024		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

El Concesionario aportó el documento denominado Cláusula de Coaseguro cedido, en donde consta que este amparo es otorgado por Nacional de Seguros S.A. y que la distribución del riesgo y prima es entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y NACIONAL DE SEGUROS.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme al Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

CONCLUSIÓN:

La Garantía Única de Cumplimiento fue ajustada de conformidad con lo estipulado en los literal (f) de la Sección 12.3 y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7 del contrato de concesión:

TABLA 22 CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	Concesionario
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Valor asegurado:	Fase de Preconstrucción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de Construcción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de reversión: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 23 ANEXO NO. 12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No. 58636	Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GENERALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. APP N0.005 DE 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el canal del dique.	X	
Valor COP 81.092.246.530,15 Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024	X	

Póliza No. 58636	Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

NOTAS:

Con el Anexo 0 de 11 de enero de 2023 se expide la presente garantía.

Con el Anexo 1 de 14 de febrero de 2023 se realiza la aclaración de coberturas y condicionado aplicable.

Con el Anexo 2 de 21 de febrero de 2023 se aclara los ajustadores de la cuenta: Advanta, Crawford y LOSSGROUPCRITERIA. Los demás textos y condiciones permanecen inalterados.

Con el Anexo 3 de 9 de mayo de 2023. Mediante el presente endoso se eliminan desde inicio de vigencia de exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 4 de 12 de mayo de 2023 se anula el anexo No. 3 por error en texto adjunto.

Con el Anexo modificatorio No. 5 de 12 de mayo de 2023 se eliminan desde el inicio de vigencia las exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero No. 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 6 de 20 de junio de 2023 se ajusta el periodo de vigencia de la póliza iniciando el 2 de junio de 2023 y terminando el 2 de diciembre de 2024. Lo anterior, de acuerdo con el acta de inicio del contrato firmada el 1 de junio de 2023.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

Con el Anexo No. 7 de 15 de agosto de 2023 se da conocimiento de la resolución 20233040032145 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE 27.07.2023 mismo que no genera modificación al riesgo asegurado, no amplia cobertura ni extiende plazos.

Con el Anexo No. 8 de 15 de enero de 2024 se emite ajuste de acuerdo con la información adjunta.

Con el Anexo No. 9 de 18 de enero de 2024, por medio del presente endoso se reserva el anexo 08.

Con el Anexo No. 10 de 18 de enero de 2024. Por medio del presente endoso se emite ajuste correspondiente a los valores actualizados. El nuevo límite asegurado a partir del 1 de enero de 2024 según ajuste del IPC del año 2023 es de $81.092.246.530,15. Se aclara que la vigencia general de la póliza inicia el 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024. Demás textos y condiciones permanecen inalterados.

Por medio del Anexo No. 11 de 23 de enero de 2024 emiten un alcance al anexo 10 en el valor actualizados. Sin embargo, el límite de vigencia corresponde al valor ajustado en el Anexo 10.

Mediante la certificación del 23 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora, consta que el Concesionario está a paz y salvo por concepto de prima de los certificados modificatorios No. 0 al 11 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 58636.

Con el Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024 se emite acta de conocimiento del Otrosí 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Proyecto Canal del Dique. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

Póliza No. 58636	Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

CONCLUSIÓN:

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue ajustada conforme el incremento del IPC y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.3 PÓLIZA TODO RIESGO.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Todo Riesgo con las siguientes características:

Obligación Contractual Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.

TABLA 24 SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.
Vigencia:	(a) Seguro de Obras civiles ANI: Este seguro se tomará para cada UF y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño. Fase de Preconstrucción: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. En la medida en que la fase de preconstrucción solamente se entrega la Infraestructura existente con respecto a la Unidad Funcional 0, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes en dicha Unidad Funcional, desde la fecha de inicio. El valor del amparo de la póliza de obras civiles corresponderá al valor asegurado de construcción o reconstrucción de la infraestructura existente sin incluir mejoras o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable. Fase de Construcción: El plazo será por el pazo de duración de la construcción de las intervenciones en cada Unidad Funcional según lo previsto en el Plan de Obras. El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

<table>
<tr><td colspan="2">Seguro de Obras Civiles Fase Construcción</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado:</td><td>Sección 12.10 Contrato de Concesión.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Unidad Funcional</th><th>Valor amparo</th></tr>
<tr><td>UF-1</td><td>107.812.147.653</td></tr>
<tr><td>UF- 2</td><td>168.431.301.653</td></tr>
<tr><td>UF- 3</td><td>553.915.829.164</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>44.084.562.817</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>243.758.006.415</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>72.978.886.123</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>104.903.368.924</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>411.915.105.441</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>57.043.555.462</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>49.658.860.110</td></tr>
<tr><td>UF- 11</td><td>95.855.187.412</td></tr>
<tr><td>UF- 12</td><td>118.318.932.672</td></tr>
<tr><td>UF- 13</td><td>54.518.692.736</td></tr>
<tr><td>UF- 14</td><td>140.493.101.773</td></tr>
</table>

Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo será por desde la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Fase de reversión.

El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

<table>
<tr><th>Unidad Funcional</th><th>Valor amparo</th></tr>
<tr><td>UF-1</td><td>101.446.619.809</td></tr>
<tr><td>UF- 2</td><td>158.709.930.639</td></tr>
<tr><td>UF- 3</td><td>510.699.871.911</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>41.458.212.446</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>229.818.210.663</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>68.715.396.001</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>98.830.886.164</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>374.014.942.926</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>37.812.794.447</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>13.620.630.008</td></tr>
<tr><td>UF- 11</td><td>82.117.089.905</td></tr>
<tr><td>UF- 12</td><td>72.651.220.155</td></tr>
<tr><td>UF- 13</td><td>51.265.725.863</td></tr>
<tr><td>UF- 14</td><td>132.510.836.826</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

TABLA 25 ANEXO NO. 7 Y 14 PÓLIZA TODO RIESGO

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 14 de 22 de marzo de 2024
Póliza No. 58244	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.	

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 14 de 22 de marzo de 2024			
Póliza No. 58244	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024			
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267			X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del canal del dique de acuerdo con el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			X	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	Sección I $290.167.385.218	Sección I (Anexo 14 Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$290.167.385.218	Anexo 7 Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

Sección OCT - DAÑOS MATERIALES:

Con el Anexo 0 de 22 de febrero de 2023 se emite la póliza por solicitud del asegurado y por comunicación del bróker.

Con el anexo 1 de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Con el Anexo 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza.

Con el Anexo 4 de 28 de junio de 2023 se anula endoso 3 de acuerdo con el acta de inicio.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 14 de 22 de marzo de 2024
Póliza No. 58244	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024

Con Anexo 5 de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza.

Con el Anexo 6 de 5 de julio de 2023 se anula el endoso No. 5 por error en las condiciones de la póliza.

Con el Anexo 7 de 5 de julio de 2023 por solicitud del asegurado y según comunicación del bróker se emite la presente póliza.

Con el Anexo 8 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 7.

Con el Anexo 9 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 6.

Con el Anexo 10 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se aclara la vigencia según condiciones adjuntas. Vigencia: 18 meses. Desde: 02/JUNIO/2023 (00:00 HORAS) Hasta: 02/DICIEMBRE/2024 (00:00 HORAS).

Con el Anexo 11 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el

Con el Anexo 12 de 6 de septiembre de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el Anexo 13 de 19 de enero de 2024 por medio del presente endoso se realiza el aumento del valor asegurable a $290.167.385.218 por concepto de aumento en IPC. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, la compañía aseguradora CHUBB deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58267 certificado Nro. 0 al 13 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha. Con el Anexo 14 de 22 de marzo de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No. 1 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Sabotaje y Terrorismo No. 58244:

Con la Póliza No. 58244 Anexo 0 de 8 de agosto de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo.

Con el Anexo 1 de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima.

Con el Anexo 2 de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas.

Con el Anexo 3 de 24 de agosto de 2023, la Compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032415.

Con el Anexo 4 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora emite aclaración en la que confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el Anexo 5 de 16 de enero de 2024 se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023. El nuevo valor COP: $290.167.385.218

Con el Anexo 6 de 22 de enero de 2024, se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023 a partir del 1 de enero de 2024; límite asegurado: COP 14.905.422.334. Toda concurrencia y en el agregado para el periodo. Total suma declarada en COP Valor Asegurable COP: $290.167.385.218.

Con el Anexo 7 de 2 de abril de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al contrato bajo concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, según anexo. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora CHUBB, deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58244 certificado Nro. 0 al 6 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 14 de 22 de marzo de 2024
Póliza No. 58244	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024

OBSERVACIONES:

La Garantía Todo Riesgo Construcción se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días, según consta en el anexo 1 de 15 de marzo de 2023.

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

CONCLUSIÓN:

La póliza (Sección I OCT) y de Sabotaje y Terrorismo fue ajustada conforme el incremento del IPC y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental con las siguientes características:

TABLA 26 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Objeto:	Proyecto “Restauración de os Ecosistemas degradados del Canal del Dique”
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $54.837.315.130
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil ambiental:

TABLA 27 ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio de 22 de marzo de 2024			
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.				
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 de 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados			X	
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$54.837.315.130	06/01/2023 hasta 02/03/2029	X	

NOTAS:

Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía.

Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2009.

Con la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

Con el Anexo aclaratorio de 24 de enero de 2024: Por medio del presente anexo el cual forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.

Por medio del certificado de 29 de febrero de 2024, la Compañía Aseguradora ALLIANZ deja constancia que la póliza a No. 023218683 del ramo 1401 Responsabilidad Civil se encuentra recaudada el pago por concepto de prima

Con el Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024 se extiende la cobertura para amparar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

Con el Anexo aclaratorio y/o modificatorio de 17 de julio de 2024, la Compañía aseguradora aclara que este anexo forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL
o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130 A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión. Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión. **CONCLUSIÓN:** La póliza de Responsabilidad Civil Ambiental fue ajustada de conformidad con el incremento del IPC y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

TABLA 28 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante, lo anterior, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

TABLA 29 ANEXO NO. 7 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I		
Póliza No. 1001149	Certificado 10 de 9 de septiembre de 2024	
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7		
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIOS: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 1001149	Certificado 10 de 9 de septiembre de 2024			
Reaseguro: Previsora 100%			X	
Tipo de Seguro: Protección e indemnización para armadores – Clase 1			X	
Garantía: Póliza de Responsabilidad civil marítima para armadores			X	
VIGENCIA TOTAL: 14 de octubre de 2024 hasta 14 de noviembre de 2024			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Casco Barco	US 7.000.000,00	14-10-2024 hasta 14-11-2024	X	

OBSERVACIONES

Con el certificado 0 expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Incluye 4/4 Responsabilidad Civil por colisión) e incluye 4/4 FFO (Objetos Fijos y Flotantes)

Mediante los anexos 1 y 2 de la comunicación S-07-20233110200805, el Concesionario entregó la Certificación de Reaseguro de la Póliza No. 1001149 de Protección e indemnización para armadores – Clase 1, y Responsabilidad de Navegación P&I y el Formato 407 de La Previsora Seguros a 30 de septiembre de 2023.

Por medio del certificado No. 1 de 9 de noviembre de 2023 se realiza la modificación de la prima a solicitud del interesado. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Por medio del certificado No. 2 de 14 de diciembre de 2023 se realiza la inclusión de las embarcaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado y según las siguientes condiciones:

Asegurado (s): ECOSISTEMAS DEL DIQUE/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA/AMA/ Transpormar, Service Offshore Marine SAS, Marfluport & Llamada Vital! DRAGADOS HIDRÁULICOS SA.

Cosagurados: AMBUELANCIAS MEDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Con el certificado No. 3 de 28 de diciembre de 2023 se confirma que los asegurados de la póliza han cumplido con las siguientes obligaciones y/o garantías y/o subjetividades: Formulario de solicitud de Garantía: El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, deberá recibirse hasta después de la orden en firme y antes del inicio y la emisión del certificado de seguro. Información requerida y aprobada por la compañía antes de la confirmación final de la cobertura: Formularios de solicitud debidamente cumplimentados y firmados. Que se realice la garantía de la Survey y los resultados sean satisfactorios. Los demás términos y condiciones continúan vigentes.

De conformidad con la explicación realizada por parte del reasegurador, la aseguradora y el bróker, en reunión realizada el 7 de noviembre de 2023, y lo sustentado por el Concesionario en la comunicación -07-2023110900831, la nota ""ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. garantizará que el límite asegurado no será inferior a lo establecido en la Sección 12.9 (a)(i)(2) del Contrato de Concesión bajo la modalidad APP No.005 de 2022 que corresponde un amparo mínimo de veinte mil Millones de Pesos del Mes de Referencia ($20.000.000.000) en la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I", no podrá ser incluida en la carátula de la póliza, ya que es una obligación del Concesionario, la cual no hace partícipe la cobertura.

De la misma manera, la condición del valor mínimo que debe cumplir esta póliza, prevista en el literal a) (i) (2) de la Sección 12.9, si bien ésta amparada en dólares, su conversión a pesos cumple el valor asegurado en la suma de $27.309.945.000

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 10 de 9 de septiembre de 2024

Mediante el certificado modificatorio No. 4 de 18 de enero de 2024 se realiza ajuste del ajuste de valor asegurado a la póliza arriba citada, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado: incremento de límite a USD 7.000.000 desde inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Mediante el certificado modificatorio No. 5 de 19 de enero de 2024, se confirma que las garantías establecidas para todas las embarcaciones han sido levantadas, incluidas las embarcaciones PASANAKU y DELMAR IV. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

A través del certificado modificatorio No. 6 de 19 de enero de 2024, se realiza corrección del nombre de las siguientes embarcaciones:

6

VESSEL NAME: DRAGA MAHURY

TYPE:DREDGER

GT: 769

YEAR BUILT:1981

CLASS: LA

FLAG: COLOMBIA

PORT OF REGISTRY: TBA

CREW NO: 7

PAX CAPACITY

9

VESSEL NAME: DON ALUN

TYPE: TUG

GT: 22

YEAR BUILT:2011

CLASS: LA

FLAG: COLOMBIA

PORT OF REGISTRY: TBA

CREW NO: 3

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 10 de 9 de septiembre de 2024

PAX CAPACITY: NIL

Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

Por medio del oficio 20243030003171, la ANI remitió el Memorando No. 20233080203323 del 26 de diciembre de 2023 con el concepto emitido por la Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que emitió aprobación financiera de esta póliza; sin embargo, esta Gerencia solicitó aclaración del registro en el REACOEX de AMLIN BERMUDA LIMITED. Por lo anterior, la Interventoría solicitó al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0062-24 de radicado ANI 20244090058962 de 17 de enero de 2024, aclaración del registro y/o cumplimiento de este requisito. Por medio del radicado comunicación S-07-2024012200083 de 22 de enero de 2024, aclaró que la certificación emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actúa en calidad de Fronting, en la que corrige la información del reasegurador MS AMLIN INSURANCE SE. Por lo tanto, mediante la comunicación CMAI-2-470-0103-24 de radicado ANI 20244090100202 de 26 de enero de 2024, informó a la ANI la aclaración emitida por el Concesionario para que continuara con el análisis de suficiencia de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149.

Por medio del Memorando ANI No. 20247050018873 de 29 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Contractual, indicó: *"Conforme lo anterior se reitera que no se evidencia disposición legal que prohíba o limite la presentación de esta garantía en moneda extranjera (dólares), observando, por el contrario, que el objeto de la póliza de navegación prevista en el contrato de concesión que nos ocupa se encuentra dentro de los supuestos en los que el Decreto Único Financiero posibilita que el valor asegurado sea expresado en moneda extranjera".* Es decir que, esta Garantías contractual es aprobadas desde el punto de vista financiero y jurídico.

A través del certificado modificatorio No. 7 de 26 de marzo de 2024 se realiza la modificación del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 PROYECTO CANAL DEL DIQUE, este documento presenta los siguientes cambios, los cuales no modifican vigencias, ni altera el esquema de asignación de los riesgos consignados en el contrato de Concesión. Modifica el Capítulo XV y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

Mediante el oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Por medio del certificado modificatorio No. 10 de 9 de septiembre de 2024 se prorroga la vigencia de póliza a solicitud del Asegurado hasta el 30 de noviembre de 2024., con cobro de prima adicional.

Por medio de la comunicación S-07-2024091101583, el Concesionario presentó el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149, la cual entra a revisión de la interventoría.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 10 de 9 de septiembre de 2024

CONCLUSIÓN:

La Garantía de Responsabilidad Civil de Navegación P&I fue ajustada de conformidad con el incremento del IPC y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES - CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual"*, la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS** como se detalla a continuación:

TABLA 30 CONSULTAS DE PÁGINA WEB

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
Nacional de Seguros S.A.	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 5 de 26 de marzo de 2024.
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58267	Anexo 14 de 22 de marzo de 2024 (Certificación en proceso de cargue en la página web de la aseguradora)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58244	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024. (Certificación en proceso de cargue en la página web de la aseguradora)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	58636	Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024. (Validada; sin embargo, su comprobante está en proceso de cargue en la página web de la aseguradora).
Previsora de Seguros S.A.	Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I	1001149	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024. (Validada; sin embargo, su comprobante está en proceso de cargue en la página web de la aseguradora).
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024. (Validada; sin embargo, su comprobante está en proceso de cargue en

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
			la página web de la aseguradora).

Elaboración propia

5.1.2.1.6.1 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

En cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el Contrato VGCON 470 de 2023, en especial de lo establecido en el Anexo 4 Plan de Cargas, numeral 7 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A DE INETRVENTORÍA que contempla: *"vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión*", esta Interventoría presenta la relación y análisis de las pólizas de automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Amarilla), según lo contempla el literal b) de la Sección12.10 del Contrato de Concesión:

"b) Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla).

(i) Durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá contar con pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos del Proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placas o que se consideren maquinaria amarilla.

(ii) ***El Concesionario presentará copia de estas pólizas a la ANI, contratadas por él, sus Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas****, junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas".* (Subrayado y negrilla propias).

Con fundamento en la anterior disposición contractual, el Concesionario presentó copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario, por consiguiente, esta interventoría manifiesta lo siguiente:

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Automotores. De conformidad con la certificación y las pólizas remitidas por el Concesionario, las garantías tienen las siguientes características:

TABLA 31 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños de responsabilidad civil extracontractual.	X	

Observaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión.

En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, y que coincide con los mismos vehículos cuya póliza colectiva de automóviles anterior correspondía a la No. 107983678.

Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes. Sin embargo, no aporta constancia de pago de prima.

Conclusiones:

En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro Colectiva de Vehículos expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Elaboración propia

TABLA 32 SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
1	FXW188	MERCEDES BENZ	2023	378.000.000	TIPL-161645842-10 Certificado: 61775630. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
2	KQN981	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10 Certificado: 161786527. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
3	KQO153	TOYOTA	2023	146.000.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771120 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
4	KQO169	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786586 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
5	KQO170	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786586 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
6	KQO171	TOYOTA	2023	136.700.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771279 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
7	KQO172	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786632 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
8	KQO173	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786950 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
9	KQO183	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161789437 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
10	KQO185	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771473 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
11	KQO186	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771651 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
12	KQO193	TOYOTA	2023	324.300.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161787280 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
13	KQO197	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786756 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
14	KQO281	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790435 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
15	KQO307	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161792403 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
16	KQO322	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-7. Certificado: 161774235 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
17	KQO323	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161792535 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
18	KQO328	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-5. Certificado:161773263 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
19	KQO329	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790001 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
20	KQO340	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790575. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
21	KQO344	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-6. Certificado:	Desde 17/09/2024	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					161773980. Anexo No. 2024	hasta 16/09/2025	
22	KQO363	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161791237. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
23	KQO365	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10 Certificado 161790273. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
24	KQO366	TOYOTA	2023	136.700.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790818. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
25	KQO391	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL--161645842-10. Certificado: 161790958. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
26	KQO416	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-107983678-10. Certificado: 161791075. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
27	LSX172	JMC	2021	124.990.000	TIPL-107983678-10. Certificado: 161775517. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
28	LYW840	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-161645842-9. Certificado: 161775320. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
29	LYW841	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-161645842-8. Certificado: 161775134. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

Elaboración propia

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Equipo y Maquinaria (maquinaria amarilla), y de conformidad con la certificación y la póliza remitida por el Concesionario, esta tiene las siguientes características:

TABLA 33 PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 0

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Póliza No. 1001363	Anexo No. 0 de 9 de mayo de 2024	
Expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
BENEFICIARIO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
VIGENCIA TOTAL: 18/04/2024 hasta 31/12/2024	X	
Máquina: Retroexcavadora b95b. Nº Serie / Matrícula / Bastidor Marca: New Holland		
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo	$504.560.000	Desde 18/04/2024 hasta 31/12/2024	X	

Coberturas:
INCENDIO Y ALIADAS $504.560.000
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL $504.560.000
HMACCP, AMIT, S & T $504.560.000
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES $3.000.000.000

Observaciones:

La compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. certifica que ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS tiene contratada la póliza de Equipo y Maquinaria N° 1-520-1001363, con vigencia desde el 18 de abril de 2024 hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre del 2024 y que se encuentra al día en el pago de prima.

Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano.

La póliza de seguro de maquinaria se encuentra vigente. Sin embargo, no están firmada por el tomador conforme lo prevé el artículo 1048 del Código de comercio.

Conclusiones:

En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro de maquinaria y equipo No. 1001363, anexo No. 0 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Elaboración propia

5.1.2.2 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

El 13 de marzo de 2024, la ANI y el Concesionario suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, mediante la cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión.

Por medio del Oficio No. 20243030201641 de 18 de junio de 2024, la ANI otorgó un periodo de cura, solicitada por esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024.

El periodo cura le fue notificado al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21 de junio de 2024, por el presunto incumplimiento de la obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión, de presentar una solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación y Geoide, requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1.

Dentro del plazo otorgado de quince (15) días, a través de la comunicación S-07-2024071701251 de 17 de julio de 2024, el Concesionario entregó la propuesta de otrosí.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090977442 de 9 de agosto de 2024, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2024071101228 en donde el Concesionario sustenta los fundamentos improcedencia del periodo de cura otorgado por la no presentación de la solicitud del otrosí 2 conforme lo dispone el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión. En esta respuesta, la Interventoría le informó al Concesionario que fueron superados los motivos de presunto incumplimiento lo cual fue informado a la ANI.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 de 14 de agosto de 2024, la Interventoría emitió concepto de no viabilidad de la propuesta Otrosí modificatorio presentado por el Concesionario.

Actualmente, el Concesionario radicó otra propuesta de otrosí que está siendo revisada por esta Interventoría.

5.1.2.3 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el presente mes no se informaron presuntos incumplimientos cuyo plazo de cura se haya solicitado o iniciado el procedimiento administrativo de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, o se haya iniciado la audiencia de que trata la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, a continuación, se presenta la solicitud de No objeción activo cuyo plazo de cura se encuentra en estudio por parte de la ANI:

TABLA 34 INCUMPLIMIENTOS

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 de Radicado ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 de Radicado ANI 20234090925722 de 16 de agosto de 2023	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.				Mediante la comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
2	CMAI-2-470-0322-	Obligaciones establecidas	20233030350681 de	CMAI-2-470-0427-	10 días		Mediante la comunicació

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	23 de radicado ANI 20234091007042 de 5 de septiembre de 2023	en el Numeral 1.104 "Inventario de Activos de la Concesión" en consonancia con el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico No.1.	28 de septiembre de 2023	23 de radicado ANI 20234091131942 de 3 de octubre de 2023	calendarios		n CMAI-2-470-0499-23 de radicado 20234091248922 de 30 de octubre de 2023, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.
3	CMAI-2-470-0326-23 de radicado ANI 20234091007212 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.8.1.4 Edificios de Control del Apéndice Técnico 2					Desistimiento a través de la comunicación CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091260312 de 1 de noviembre de 2023.
4	CMAI-2-470-0324-23 de radicado ANI 20234091012362 de 4 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión	20233030336021 de 18 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0379-23 de radicado ANI 20234091081172 de 21 de septiembre de 2023	7 días calendario		Mediante la comunicación CMAI-2-470-0602-23 de radicado ANI20234091347752 de 23 de noviembre de 2023, la Interventoría informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
5	CMAI-2-470-0327-23 de	Obligaciones establecidas en el	20243030059831 de 20 de	CMAI-2-470-0240-24 de	10 días	El Concesionario	En atención a solicitudes del

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	radicado ANI 20234091043622 de 13 de septiembre de 2023	numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación	febrero de 2024	radicado ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024		dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030400378, S-07-2024072401272 y S-07-2024071601241.	Concesionario, la ANI abrió espacios de diálogo con el Concesionario y partes involucradas y se plantearon posibles escenarios para divulgación del protocolo a las autoridades intervinientes. la Interventoría acompañó dichas mesas de trabajo en la que se realizaron solicitudes al Concesionario. En ese sentido, Con la comunicación CMAI-2-470-1217-24 de radicado ANI 20244091116102 de 10 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes que permitan tener un documento

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							sólido que aborde todos los aspectos relacionados con la coordinación con autoridades en materia de navegación en el canal del Dique y atender los requerimientos de la ANI. Actualmente no se tiene respuesta del Concesionario, por lo que se procederá con el informe de incumplimiento.
6	CMAI-2-470-0348-23 de radicado ANI 20234091055432 de 15 de septiembre de 2023	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo				A través de la comunicación CMAI-2-470-0723-23 con radicado ANI 20234091498002 de 28 de diciembre de 2023 la Interventoría dio respuesta a lo requerido por la ANI mediante el	A través de la comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 de 20 de agosto de 2024, la Interventoría informó a la ANI la cesación de los hechos que motivaron la solicitud de un periodo de cura por el presunto incumplimiento y, en consecuencia, solicitó el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						oficio 20233030387861 del 26 de octubre de 2023, en el sentido de precisar la obligación presuntamente incumplida. Mediante la comunicación S-07-2024080601381, el Concesionario dio respuesta a nuestra comunicación CMAI-2-470-0838-24 en la que remitió la totalidad de las hojas de vida exigidas contractualmente. Con base en lo anterior, la	desistimiento de esta solicitud.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						Interventoría dio respuesta con la comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 de 10 de agosto de 2024.	
7	CMAI-2-470-0366-23 de radicado ANI 20234091085732 de 22 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en Sección 12.9 – Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022					A través de la comunicación CMAI-2-470-0597-23 de radicado ANI 20234091341902 de 22 de noviembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
8	CMAI-2-470-0442-23 de radicado ANI 20234091162682 de 10 de	Obligaciones establecidas en el numeral 2.2.3 del Apéndice Técnico 1 - No entrega de obras de la					A través de la comunicación CMAI-2-470-0702-23 de radicado ANI 2023409146

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	octubre de 2023	UF0 que se encuentran sujetas a la medición de indicadores a partir del mes cuarto, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.					2062 de 20 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
9	CMAI-2-470-0624-23 de radicado ANI 20234091363952 de 28 de noviembre de 2023	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV	20233030451601 de 13 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0694-23 de radicado ANI 20234091452942 de 19 de diciembre de 2023	5 días		Mediante la comunicación CMAI-2-470-0078-24 de radicado ANI 20244090074042 de 20 de enero de 2024, la Interventoría informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
10	CMAI-2-470-0643-23 de radicado ANI 20234091390082 de 4 de diciembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5.4 y numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del Apéndice Técnico No. 2.	20243030060021 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 de 1 de marzo de 2024	5 días		En respuesta al oficio ANI 20243030190421, la Interventoría le informó a la ANI, mediante la comunicación CMAI-2-

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		La Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literales (y) (z) y (jj) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022					470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse el atraso en la entrega del Informe por parte del Concesionario, no se encuentran elementos para iniciar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.
11	CMAI-2-470-0123-24 de radicado ANI 20244090115342 de 30 de enero de 2024.	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del capítulo IV (Periodo septiembre a diciembre de 2023)	243030059861 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0239-24 de radicado ANI 20244090233192 de 23 de febrero de 2024	5 días		Mediante la comunicación CMAI-2-470-0357-24 de radicado ANI 20244090363322 de 21 de marzo de 2024, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.
12	CMAI-2-470-0146-24 de radicado ANI 20244090151512 de 06 de	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión y el numeral 5.2 del	20244090151512 de 6 de febrero de 2024				Mediante la comunicación CMAI-2-470-0226-24 de radicado ANI 20244090235102 de 23 de febrero de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	febrero de 2024.	Apéndice Técnico 4.					2024 solicitó a la ANI la no continuación de un periodo de cura, debido a que, mediante comunicación S-07-2024021300257 de 13 de febrero de 2024, el Concesionario atendió el requerimiento de la Interventoría y estableció el cronograma para los meses de febrero a junio de 2024.
13	CMAI-2-470-0148-24 de radicado ANI 20244090153462de 06 de febrero de 2024	Obligación establecida en el literal k) y (bb) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión	20244090153462 de 7 de febrero de 2024.				A través de la comunicación CMAI-2-470-0290-24 de radicado ANI 20244090301522 de 8 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI la no continuación de un periodo de cura, debido a que, mediante comunicación S-07-2024021400272 del 14 de febrero de 2024, el Concesionario reportó la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							aprobación por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
14	CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024	Obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión. Numeral 5.2.6 y numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales 3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 del Apéndice Técnico 2.					A través de la comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024, la Interventoría solicitó el desistimiento de la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
15	CMAI-2-470-0166-24 de radicado ANI 20244090183992 del 09 de febrero de 2024	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 2, numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento	20244090183992 de 14 de febrero de 2024.				A través de la comunicación CMAI-2-470-0261-24 de radicado ANI 20244090309582 del 11 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que este periodo de cura había sido

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							presentado previamente.
16	CMAI-2-470-428-24 de radicado ANI 20244090437302de 9 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.	20246050164811 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0657-24 con radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024.	Diez (10) días	De conformidad con la mesa de trajo realizada el 17 de junio de 2024, por medio de la comunicación S-07-2024062801153, el Concesionario radicó la versión 5 del PGRD. Una vez revisada, la Interventoría dio respuesta, a través de la comunicación CMAI-2-470-0873-24 de radicado ANI 20244090838322 de 11 de julio de 2024.	Con la comunicación CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 de 23 de julio de 2024 se informó a la ANI el presunto incumplimiento y recomendó el inicio del proceso sancionatorio regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la CMAI-2-470-1067-24 de radicado ANI 20244091001752 de 14 de agosto de 2024 se dio alcance al precitado informe, en donde se precisa la clasificación de la multa a imponer y la tasación de esta. A la fecha de corte del informe de septiembre de 2024, está en revisión de la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
17	CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático”.	20246050164841 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0659-24 con radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	S-07-2024052800940 y la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0717-24 de radicado ANI 20244090711182 del 13 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, la Interventoría informó el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas. A través de la CMAI-2-470-1064-24 de radicado ANI 20244090988422 de 12 de agosto de 2024 se dio alcance al informe de presunto incumplimiento, en donde se precisa la clasificación de la multa y la tasación de esta. A la fecha de corte del informe de septiembrede 2024, está en revisión de la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
18	CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 20244090519732 de 30 de 2024	Obligación prevista en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15 del Contrato de Concesión, y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8. (Cambio de líder de arqueología ante el ICANH)					A través de la comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 de 21 de junio de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
19	CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)	20246050164831 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-2-470-0658-24 con radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	Con el radicado S-07-2024052800939 el Concesionario dio respuesta. Ante lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesi	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0930-24 de radicado ANI 20244090891482 del 23 de julio de 2024, la Interventoría informó el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas Posteriormente, A través de la CMAI-2-470-1107-24 de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						onario que no subsanó el presunto incumplimiento.	radicado ANI 20244091051962 de 27 de agosto de 2024, se solicitó a la ANI hacer caso omiso a la comunicación CMAI-2-470-0930-24, mediante la cual radicamos el informe de presunto incumplimiento. Una vez revisada las causales que lo sustentan y, de persistir el presunto incumplimiento, remitiremos un nuevo informe. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió un informe de presunto incumplimiento, pues el Concesionario continuó sin lograr soportar o argumentar los presuntos

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							incumplimientos indicados. Mediante correo electrónico del 18 de septiembre, la ANI solicitó a la interventoría aclaraciones respecto al informe presentado, en el sentido de aclarar la obligación expresamente incumplida y la naturaleza del Sobre el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. Este requerimiento fue atendido por la Interventoría el mismo medio el 18 de septiembre de 2024. A la fecha este tema se encuentra en análisis de la ANI.
20	CMAI-2-470-0563-24 de	Obligación prevista en el literal y) de la	20243030201661 de	CMAI-2-470-0777-24	Cinco (5) días	El Concesionario	A través de la comunicació

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	radicado ANI 20244090564682 de 11 de mayo de 2024	Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "Plan de Dragado" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	18 de junio de 2024	20244090757472 de 22 de junio de 2024		dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062801151 de 28 de junio de 2024 y S-07-2024050200796, en la que reitera el cumplimiento su obligación. Ante lo cual, esta Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de radicado ANI 20244090830432 de 10 de julio de 2024, le indicó al Concesionario su desacuerdo de conformidad con los postula	n CMAI-2-470-0966-24 de radicado ANI 20244090922302 de 29 de julio de 2024, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20243030242431 que requirió concepto respecto de las comunicaciones S-07-2024050200796 y S-07-2024062801151 radicadas por el Concesionario en donde se informa que procederá a informar el presunto incumplimiento. Una vez revisado el Plan de Dragados remitido por el Concesionario por medio de a comunicación S-07-2024072901294, la Interventoría emitió concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1074-24

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						dos contractuales. .	de radicado ANI 20244091052262 de 27 de agosto de 2024, en donde se le informó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 contractual. En el mes de septiembre de 2024, se llevó a cabo mesa de trabajo con el Concesionario para evaluar las observaciones que no fueron atendidas, en donde el concesionario manifestó que no realizaría ajustes adicionales por considerar que el documento entregado cumple a cabalidad con lo

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							exigido en el contrato. Por lo tanto, actualmente la Interventoría adelanta el respectivo informe para notificar a la ANI el presunto incumplimiento de esta obligación en los términos de la Ley 1474
21	CMAI-2-470-0576-24 de radicado ANI 20244090564202 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (ff) (i) (5) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión.					A través de la comunicación CMAI-2-470-0670-24 de radicado ANI 20244090699972 de 27 de mayo de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
22	CMAI-2-470-0577-24 de radicado ANI 20244090564192 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (a) romanito (xxi) de la Sección 2.3 del Contrato de Concesión.					A través de la comunicación CMAI-2-470-0645-24 de radicado ANI 20244090622852 de 22 de mayo de 2024, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
23	CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión, solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1	20243030201641 de 18 de junio de 2024.	CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21 de junio de 2024.	QUINCE (15) DÍAS	Cerrado	Una vez realizada la revisión, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 2024409088 9812 23 de julio de 2024, la Interventoría emitió concepto de NO objeción de la Línea Base presentada por el Concesionario. En consecuencia, la Interventoría, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0955-24 de radicado ANI 2024409091 7472 de julio de 2024, informó que los hechos que originaron el presunto incumplimiento fueron superados de

Ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							conformidad Capítulo X del Contrato de Concesión.
24	CMAI-2-470-0624-24 y su alcance CMAI-2-470-0739-24 de radicado ANI 20244090603522 20244090734682 de 21 de mayo de 2024 18 de junio de 2024, respectivamente.	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".	20243030241301 de 17 de julio de 2024.	CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI20244090977092 de 9 de agosto de 2024	QUINCE (15) DÍAS	El Concesionario dio respuesta con el radicado S-07-2024090201530. La Interventoría reitera el presunto incumplimiento con la comunicación CMAI-2-470-1319-24 de radicado ANI 20244091220282 de 1 de octubre de 2024.	Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1338-24 de radicado ANI 20244091226722 de 3 de octubre de 2024, la Interventoría recomendó a la ANI el inicio del proceso sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Aunque esta comunicación fue radicada a inicios de octubre, se incluye en el presente informe para efectos de mantener información actualizada.
25	CMAI-1-470-1023-24 de radicado ANI 20244090981962 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión. (No entrega de soportes de pago de Subcuenta Proyecto)	20243030312301 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Con la comunicación S-07-2024092501701 del 25 de septiembre 2024 el	Cerrado

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						Concesionario dio respuesta al periodo de cura. A su vez, la Interventoría informó el cumplimiento de la obligación, por medio de la comunicación CMAI-1-470-1328-24 radicado ANI 202440912460322 del 07 de octubre 2024.	
26	CMAI-1-470-1056-24 de radicado ANI 20244090982002 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh)	20243030312291 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024092401692. Frente a lo cual la Interventoría difiere de lo argumentado	La Interventoría informará a la ANI el inicio del proceso sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						por este, y con comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 de 3 de octubre de 2024 reiteró el presunto incumplimiento.	
27	CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión.					En trámite ante la ANI.
28	CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742 de 19 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y					En trámite ante la ANI.

Ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense, aprobado mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP.					
29	CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios. del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.					En trámite ante la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.4 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del presente informe se tiene conocimiento de las siguientes acciones de tutela:

TABLA 35 ACCIONES DE TUTELA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar).
Acción de Tutela	2023-00218-00	Juzgado 14 Civil Circuito de Barranquilla	FEDENAVI	Derecho fundamental de petición artículo 23 de la Carta Política de Colombia.	Acción de Tutela de primera instancia que ampara el derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta al derecho de petición radicado por el tutelante el 8 de agosto de 2023 a la ANI. En la contestación de la demanda de tutela, la ANI informa que, a través del oficio 20233030296291 del 22 de agosto de 2023 dio traslado a la Interventoría, quien dio respuesta directamente al peticionario con la comunicación CMAI-2-470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015. Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2023, el CONSORCIO DIQUE MAI es vinculado al proceso de tutela No. 2023-00218- 00, otorgando un término de 12 horas para su contestación. Dentro de la defensa, el CONSORCIO DIQUE MAI pone de presente al Señor Juez que, en virtud del cumplimiento del auto admisorio de tutela No. 2023-00218-00 de 29 de septiembre de 2023, mediante la cual corren traslado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de las comunicación CMAI-2-470-0460-23 de radicado ANI 20234091183752 de 13 de octubre de 2023, el Consorcio DIQUE MAI le informa a la ANI que “el derecho de petición radicado por FEDENAVI en la ANI, mediante el No. 20234090890212 del 9 de agosto

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					de 2023, y trasladado a esta Interventoría a través del oficio ANI 20234090890212 de 22 de agosto de 2023, se dio respuesta dentro del término legal, directamente al peticionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, enviado al correo electrónico: contactofedenavi@fedenavi.co, y con copia de radicado ANI 20234090991662 de 1 de septiembre de 2023, de los cuales se adjunta copia. De igual manera, Juez el cierre del proceso y consecuente archivo del expediente porque se encuentra sustentada la figura de HECHO SUPERADO, toda vez que, por parte de la entidad – ANI se dio cumplimiento al derecho de petición
Acción de Tutela	2023-00317000	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena	JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS – ASOEMPAS	Presunta violación a la Consulta Previa Fallo de la Sentencia STC568-2017, se aclara que el Fallo está dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA	CONCEDER la solicitud de medida provisional de suspender los dragados en el sector de Pasacaballos. Mediante fallo de 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena ordenó tutelar los derechos fundamentales a la consulta previa y participación de comunidades étnicas a favor de la COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, en contra de ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Ordena a Ecosistemas del Dique S.A.S. dar cumplimiento de la orden judicial proferida en sentencia STC568-2017, en lo concerniente a realizar consultas previas con la Comunidad Negra de Pasacaballos por cada proceso de dragado de mantenimiento que les competa. Es importante resaltar que, en la parte considerativa de este fallo, el Juez de tutela indica que no es necesario continuar con la suspensión temporal de la resolución No. 0274 de 31 de julio de 2023 expedida por la DIMAR (ordenaba la suspensión de dragados). Sin embargo, en la parte resolutiva del presente fallo no hace

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					mención del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, la ANI solicitó aclaración del fallo de tutela. El Despacho contestó que al decidir de fondo la medida provisional de suspensión había quedado sin efecto. AUTO DESACATO de 13 de febrero de 2024, el Juzgado de conocimiento requiere a Ecosistemas del Dique SAS que adopte las medidas necesarias para cumplir el fallo de tutela No. 20230031700. Frente a lo anterior, la Interventoría requirió, a través de la comunicación CMAI-2-470-0199-24 de radicado ANI 20244090192342 de 15 de febrero de 2024, al Concesionario a adelantar las gestiones necesarias en concordancia con sus obligaciones contractuales con el fin de dar estricto cumplimiento. En auto de 21 de marzo de 2024, el Juzgado de conocimiento se abstiene de sancionar por desacato a Ecosistemas del Dique S.A.S. y ordena archivar el expediente.
Acción de Tutela	2023-00190	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Admite la acción de tutela instaurada por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA (DIMAR), SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) E INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA Y DE CALAMAR ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libre locomoción, espacio Público, ambiente sano y al trabajo.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					La tutela se contesta dentro del término ordenado por el Despacho de conocimiento. El Juez de conocimiento resolvió no tutelar los derechos presuntamente vulnerados.
Acción de Tutela	2023-00433	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena	Consejo Comunitario de Comunidades (CCC) Negras del Sleep de Calamar-Bolívar, CCC Negras de San Joaquín de Barranca Nueva-Bolívar, CCC Negras de Brisas del Magdalena y CCC Negras de Lomita Arena	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Admite la acción de tutela instaurada por CC de C Negras Sleep y otras comunidades en contra de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-Concesionaria Ecosistemas del Dique, y vinculan a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. FALLO del 17de enero de 2024. El Juzgado amparó los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso de la parte accionante y negando el amparo del derecho de consulta previa. Mediante escrito remitido por correo electrónico el 24 de enero de 2024, la parte accionante impugnó el fallo de tutela en comento solicitando que se revoque el mismo. Por otro lado, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2024, el Representante Legal de la Sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. presentó impugnación contra el fallo de fecha 17 de enero de la presente anualidad, solicitando sea revocado y en su lugar se niegue el amparo de los derechos concedidos. A través del Auto de 30 de enero de 2024, el Despacho concede impugnación interpuesta por las partes. En AUTO de DESACATO de 23 de febrero de 2024, el Despacho de conocimiento requiere a la ANI y Concesionario adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo. A través del oficio ANI 20246030057421 de 19 de febrero

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					de 2024 y comunicación Concesionario S-07-202402100298 de 19 de febrero de 2024, dirigidas a la autoridad de Consultas previas – DANCP del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de este proyecto. En AUTO INTERLOCUTORIO No. ENE004 de 5 de marzo de 2024, el juzgado de conocimiento se ABSTIENE de dar apertura al incidente de desacato porque las partes demandadas informaron al despacho el cumplimiento del presente fallo. En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución ST-0420 de 18 de abril de 2024 que resolvió la procedencia de Nueva Consulta Previa para las comunidades de Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita de Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena y Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva. Que estando dentro del término de previsto en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011, al precitado acto administrativo No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, le fue interpuesto un Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación por parte del Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, según consta en la comunicación S-07-2024050300810 del 3 de mayo de 2024. Mediante Auto Número ST-17 de 18 de junio de 2024, la DANCP decretó la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el Concesionario en contra de la Resolución No ST-0420 de 18 de abril de 2024". Por lo tanto, dio apertura al periodo probatorio por un término de 30

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA. En el mes de agosto se efectuaron las visitas y se está a la espera de la decisión que resuelve el recurso de reposición por parte de la DANCP.
Acción de Tutela	2023-100700	Juzgado Primero Civil del Circuito d Turbaco - Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la consulta previa, debido proceso, participación ambiental, igualdad y diversidad étnica y cultural.	Admite acción de tutela instaurada por el representante legal de la CCCN del Corregimiento de Machado en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE; DRAGADOS HIDRÁULICOS; CORMAGDALENA; AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.- COLOMBIA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A., MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE AUTORIDAD NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA Y OTROS. En sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2023, se niega el amparo constitucional a los derechos a la Consulta Previa, Debido proceso, Participación Ambiental, Igualdad y Diversidad Étnica y cultural invocados por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado del Municipio De Arroyo Hondo, Bolívar. En fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil, confirma la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco (Bolívar). Es decir, niega las pretensiones de la demanda de tutela.
Acción de Tutela	2023-00046	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y	COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLO –	Presunta violación a la Consulta previa, al debido	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal de la COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLO – KAINZERUPAB en contra

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
		Medidas de Seguridad de Cartagena	KAINZERUPAB	proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y A LA CONCESIONARIA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. Fallo de 2 de enero de 2024: Declara cosa juzgada puesto que el en sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala Alfabética de Decisión No. 001, en fallo de segunda instancia, fechado 18 de febrero del 2021 ordenó a la ANI y al Ministerio del Interior, realizar la consulta previa a esta comunidad. En fallo de segunda instancia de 23 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal modifica la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el 2 de enero de 2024, declararla improcedente por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales.
Acción de Tutela	2024-10005	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco - Bolívar	Consejo Comunitario de Negritudes de Pilón	Presunta violación a la Consulta previa, Debido Proceso, Participación Ambiental, Derecho a la igualdad, Diversidad étnica y cultural.	Admite la acción de tutela interpuesta por EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES DE PILÓN representado por el señor OSVALDO CONTRERAS REALES contra el MINISTERIO DE INTERIOR, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA, COROPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE, DRAGADOS HIDRÁULICOS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGADALENA CORMAGDALENA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.- COLOMBIA- ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Esta acción de tutela es contestada extemporáneamente. Mediante fallo de 26 de enero de 2024, el Despacho tutela los derechos fundamentales a la Consulta previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad diversidad étnica y cultural.
Acción Popular	2024-00069-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dirección Marítima y Portuaria (Dimar), Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN e Inspección Fluvial de Cartagena y de Calamar. La Interventoría presentó informe para la contestación de la demanda. No se acogen las pretensiones de la demanda. Terminado y archivado.
Acción de Tutela	2024-00033-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyohondo - Bolívar	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo - Bolívar	Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad, diversidad étnica y cultural de la Constitución Política de Colombia.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo – Bolívar por la Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental y otros. En la contestación de la demanda se arguyó cosa juzgada por cuanto los fundamentos fácticos y pretensiones objeto de acción de tutela fueron valorados y no acogidos en sentencia de primera de 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, toda vez que negó el amparo constitucional a los derechos fundamentales invocados, y confirmada por el fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil de fecha 13 de febrero de 2024.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Archivado – Cosa juzgada.
Acción de Tutela	**2024-00085-**00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre	Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre por la Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta. La ANI contestó que dio respuesta el 26 de diciembre de 2023, cargando la misma en el aplicativo ORFEO; sin embargo, por daños técnicos en la plataforma la respuesta no salió y, en consecuencia, no pudo ser notificada al peticionario. Por lo tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política, la ANI envió la respuesta al peticionario el 12 de junio de 2024. El juez ordenó el archivo por Hecho superado. La ANI dio respuesta al Derecho de petición.
Acción de Tutela	2024 1004 300	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco-Bolívar	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar), Brisas del Magdalena, Lomita Arena, Asociación de pescadores APESAGRIC y del Canal del Dique de Calamar - Bolívar	Solicita tutelar los derechos fundamentales a la Consulta Previa, en cumplimiento de la Resolución ST 0420 de abril de 2024 de la Autoridad nacional de Consulta Previa, donde se determina la procedencia de la consulta previa	Admite la acción de tutela instaurada representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar) y otros. Existe cosa juzgada por cuanto estos hechos fueron objeto de decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (Sentencia No. 009/2024 – Sala de Decisión No. 7) del 23 de febrero de 2024 que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena que ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., proceder a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				con nuestras comunidades étnicas	determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de los proyectos "DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE EN EL SECTOR DE CALAMAR Y EL VERTIMIENTO EN EL RIO MAGDALENA" y "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE. En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa, estando dentro del término legal, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpuesto recurso de reposición en contra de este acto administrativo y a la fecha está siendo resuelto por la DANCP. Mediante AUTO No. ST-17 de 18 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP resolvió admitir el recurso de reposición, decretó pruebas y ordenó la realización de visitas a estas comunidades las visitas de verificación en los siguientes el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva. Las visitas fueron realizadas durante el mes de agosto y se está a la espera de la decisión final que resuelva el recurso de reposición por parte de la DANCP.

Elaboración propia

5.1.2.5 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

TABLA 36 CUADRO DE RELACIÓN DE EER

<table>
<tr><th colspan="6">EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD</th></tr>
<tr><th>COMUNICACIÓN</th><th>ASUNTO</th><th>COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA</th><th>CONCEPTO</th><th>OFICIO ANI</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr>
<td>S-07-20231124000911</td>
<td>Solicitud de evento eximente de responsabilidad en los términos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión fundamentado en las siguientes causales:

a. Imposibilidad de realizar la Consulta previa CCCN de Pasacaballos conforme lo establecido en el Capítulo 5 del Apén</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">MESAS DE</th></tr>
<tr><th>FECHA</th><th>TEMA</th></tr>
<tr><td>13 de agosto de 2024</td><td>Reunión de seguimiento de la Consulta Gambote con el Consejo Comu Gambote. - Protocolizada con Parciales.</td></tr>
<tr><td>14 de agosto de 2024</td><td>Reunión de seguimiento de la Consulta Labarcés, San Onofre – Sucre, con Comunitario de Labarcés - Protoco Acuerdos Parciales.</td></tr>
<tr><td>15 de agosto de 2024</td><td>Reunión de seguimiento de la Consulta Bocacerrada, San Onofre – Sucre, con Comunitario de Bocacerrada - Protocc Acuerdos Parciales.</td></tr>
<tr><td>16 de agosto de 2024</td><td>Reunión de seguimiento de la Consulta San Antonio, San Onofre – Sucre, con Comunitario de San Antonio - Protocc Acuerdos Parciales.</td></tr>
<tr><td>21 de agosto de 2024</td><td>Reunión de seguimiento de la presenta TDR a realizar el 22 de agosto de 2 ANLA</td></tr>
<tr><td>22 de agosto de 2024</td><td>Reunión de presentación de los TDR de Referencia) para el licenciamiento del proyecto en cumplimiento Resoluciones 322 de 2024 y 914 expedidas por la ANLA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023</td></tr>
</table>
</td>
<td>La Interventoría emitió concepto de No viabilidad del Evento Eximente de Responsabilidad al no cumplirse los requisitos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión.</td>
<td>Oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024,</td>
<td>la ANI emitió concepto de no viabilidad de la solicitud de evento eximente de responsabilidad presentado por el Concesionario, por cuanto no se cumplen ninguno de los supuestos de su procedencia conforme lo establecido en las Secciones 1.72 y 14.2 del Contrato de Concesión</td>
</tr>
</table>

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	dice Técnico 1 del Contrato de Concesión, con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado				No. 005 de 2022.

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. b. Imposibilidad de la ejecución de las actividades derivadas del Plan de Dragados, el cumplimiento de los Indicadores de la UF 0 del Proyecto, entre otras obligaciones a cargo del Concesionario; con ocasión de la orden provisional				

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.				

Elaboración propia

5.1.2.6 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

Durante el presente periodo, el Concesionario no ha presentado reclamaciones contractuales.

5.1.2.7 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Durante el presente periodo no se han tramitado requerimientos de los entes de control.

5.1.2.8 MESAS DE TRABAJO CON LA ANI

TABLA 37 MESAS DE TRABAJO

MESAS DE TRABAJO		
FECHA	TEMA	ASISTENTES
6 de septiembre de 2024	Reunión los TDR (Términos de Referencia) para el licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA.	ANI e Interventoría.
6 de septiembre de 2024	Proceso consultivo de Pasacaballos	ANI, Concesionario e Interventoría.
10 de septiembre de 2024	Reunión Técnica – Jurídica del Otrosí 2 a radicar por el Concesionario.	Concesionario e Interventoría.
10 de septiembre de 2024	Reunión Técnico – Jurídica. Análisis de costos y posibles escenarios jurídicos del EIA – Licencia Ambiental	ANI e Interventoría.
11 de septiembre de 2024	Reunión los TDR (Términos de Referencia) para el licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA. Análisis de cronograma del EIA.	ANI, Concesionario e Interventoría.
12 de septiembre de 2024	Reunión de presentación de la ejecución financiera de Terminación Anticipada del contrato, según Sección 17.2 del Contrato de Concesión	ANI e Interventoría. (Presencial)
13 de septiembre de 2024	Reunión de seguimiento de la Consulta Previa con el CCC de Pasacaballos – Revisión de propuesta de Medidas de Manejo.	ANI, Concesionario e Interventoría.
18 de septiembre de 2024	Reunión de revisión de propuesta de Medidas de Manejo y Formulación de Acuerdos de la Consulta previa con el CCC de Pasacaballos.	ANI e Interventoría.
18 de septiembre de 2024	Reunión de seguimiento de estado actual del proyecto – TdR -licenciamiento ambiental del contrato.	ANI, CORMAGDALENA e Interventoría.
18 de septiembre de 2024	Reunión de seguimiento de la presentación del cronograma de ejecución de los TDR para la elaboración del EIA.	ANI, Concesionario e Interventoría.
18 de septiembre de 2024	Reunión de revisión de propuesta de Medidas de Manejo y Formulación de Acuerdos de la Consulta previa con el CCC de Pasacaballos.	ANI, Concesionario e Interventoría.
19 de septiembre de 2024	Protocolización de Acuerdos de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos.	Concesionario, CCC de Pasacaballos, ANI, entidades públicas y la Interventoría. (Presencial en Pasacaballos – Cartagena).
23 de septiembre de 2024	Reunión jurídica- Financiera para analizar los escenarios en los que está expuesto el futuro del contrato de cara a la exigencia de licenciamiento ambiental de la ANLA.	Interventoría y la ANI.

MESAS DE TRABAJO		
FECHA	TEMA	ASISTENTES
30 de septiembre de 2024	Reunión en donde se expone al delegado del Ministerio de Ambiente la actualización de la Línea Base con base en las disposiciones contractuales.	Delegado del Ministerio de Ambiente, ANI y la Interventoría.

Elaboración propia

5.1.2.9 SEGUIMIENTO A AUTOS EXPEDIDOS POR LA JEP

De conformidad con las obligaciones de seguimiento en las diferentes etapas del proyecto, y en línea con lo previsto en el numeral 6 HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO el Apéndice 8 Gestión Social, en el evento en que presente un hallazgo de posibles víctimas del conflicto armado, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo previsto en este numeral y el Protocolo que para tal fin elaboren las partes, conforme los AUTOS que se listan a continuación expedidos por la Jurisdicción Especial parala Paz – JEP, en cumplimiento del proceso No. 1500541-16.2021.0.00.000I:

TABLA 38 AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne “más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AI-052 de 21/09/2021	Reconoce personería jurídica apoderados	Reconoce personería jurídica a los apoderados de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.
AT-016 de3/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010 de 23/02/2022	Decreta la recepción de testimonios	Oficia a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ , conocido en la guerra como ‘Juancho	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES , conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz. Convoca la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión. Comisiona a Magistrados para la práctica de los testimonios entre otras medidas ordenadas en el auto en aras de dar cumplimiento a la recepción de los testimonios.	
AT-089 de 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a las partes indicadas en la parte resolutiva.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 de 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Ordena a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran.	
AT-173 de 4/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Ordena a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. Ordena a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección comunicar la presente decisión.	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informó que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AT-223 de 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	Vincula a este trámite cautelar y Convoca a la Audiencia Pública al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Solicita la PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Solicita a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Comunicar la presente decisión.	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.
AI-070 de 21/10/2022	Adopta medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	• Primero ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. • Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con	Adopta la medida cautelar sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la Redacción y diseño inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas" en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. • Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. • Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia.	ecosistemas degradados del Canal del Dique. En proceso de ejecución de elaboración y del protocolo por parte de la ANI y entidades vinculadas en el presente auto.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		• Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles • Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. • Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. • Octavo. - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. • Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 de 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	•Vincula al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. •Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. •Ordena a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. •Comunicar la presente decisión a la Procuraduría	desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AUTO AI-002 de 13/01/2023	Responde solicitud de Aclaración	Ordena la desvinculación de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de la medida cautelar, y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo. Notificar la presente decisión.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
AUTO AT-077 de 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga	La JEP concede al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Comunicar esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-127 de 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico	"Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT -125 de 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte	Aclara de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y comunica la presente decisión.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AUTO AT-139 de 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Responden la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Invitan al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Infraestructura, a la fiscalía general de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de la presente decisión. Citan a reunión por teams. Ordenan comisionar a funcionarias de la JEP en la reunión de trabajo convocada en este auto.	cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.
AUTO AI-033 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	Prorroga por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. Ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de las gestiones adelantadas en cumplimiento del AUTO AI070-2022. Reiterar a la a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Desvinculan a la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. Notificar la presente decisión. Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AUTO AT-217 de 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	"Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras,	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto	asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AT-252 de 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	Actualiza la lista de integrantes lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. Reconoce personería jurídica al abogado de la Ruta del Cimarronaje. Remite a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador. Ordena la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. De igual manera, ordena a las entidades vinculadas que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Ordenar a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-262 de 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S. 1	"Primero.-CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la	Corre traslado del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Dentro del término de traslado del protocolo para que los convocados remitan observaciones a la JEP.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-303 de 16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación	CORRER TRASLADO del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir della comunicación de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido.	Ordena correr traslado del plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano para que pronuncien. No incluye a la ANI ni al Ministerio de Transporte.
AUTO AT-239 de 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión	CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre de 2023 en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-4 Segundo. – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. Tercero. - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia	Convoca a Audiencia a las partes para el 31 de octubre de 2023. Corre traslado a la ANI y la UBPD y la Fiscalía General de la Nación deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este auto, remitir un documento mediante el cual aporten la perspectiva de su entidad sobre: 1) el "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" entregado a la Jurisdicción y/o; 2) el documento entregado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, en el cual se manifiesta su inconformidad con el contenido del protocolo.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. Cuarto. – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	
AUTO AI-067 de 31-10-2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones	Primero. – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de contrato de concesión como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que	Ordena a la ANI y demás actores a realizar os ajustes al Protocolo en un término de 60 días. Durante el mes de diciembre de 2023 continuaron las Mesas de trabajo Técnica en la que se atendieron las observaciones al Protocolo Arqueológico Forense en cumplimiento de lo ordenado en el Auto AI-067 de 31 de octubre de 2023 -Presencial en la ANI. Finalmente, el 21 de diciembre de 2023 se logró definir el texto del protocolo y se queda a la espera del ajuste de forma, aprobación de la JEP e incorporación al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda. Segundo. – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. Tercero. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AI-064 de 7 de febrero de 2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura	Primero. – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género	Le conceden un término adicional, solicitado por el Ministerio de Transporte y la ANI, para cumplir con la entrega del "protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencial étnico y de género.
AUTO AT-105 de 15 de febrero de 2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique	APROBAR el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación	Se aprueba este plan de acción y ordena a la Vicefiscalía a entregar un informe semestral de seguimiento del cumplimiento y ejecución de esta orden.
AUTO AT-203 de 4 de abril de 2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	Convoca a las partes vinculadas a la verificación del cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022, citando a las partes para el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar - Bolívar	Cita a las partes vinculadas a verificación del cumplimiento de las órdenes del AUTO AI-070, el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar – Bolívar. El 29 de mayo de 2024, en el municipio de Calamar (Bolívar), la ANI, Concesionario y la Interventoría realizaron el acompañamiento de la socialización del Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género. Este es el primer protocolo que garantiza el derecho de participación de las personas, organizaciones, comunidades y pueblos que buscan personas dadas por desaparecidas.
AUTO AI-036 de 29 de mayo de 2024.	Aprueba Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con	**"PRIMERO. – APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de	La aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y de los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´: Cierre y archivo de medida cautelar.	Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´. **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas´, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto. **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y **ORDENAR** su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la fiscalía general de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de	Género´ y sus anexos, es el resultado de un trabajo articulado entre las diferentes entidades nacionales, con la participación activa de la ANI, Concesionario e Interventoría. La JEP ordena la entrega de un informe semestral para verificar el estado de cumplimiento del Protocolo que deberá elaborar la ANI. El 7 de junio de 2024, se llevó a cabo una Mesa de trabajo con la JEP, ANI, Concesionario y la Interventoría sobre la implementación del Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género, en cumplimiento del Auto AI-070 de 2022, en el Municipio de Calamar (Bolívar). El 11 y 22 de julio de 2024, en las oficinas del Concesionario, se efectuó la reunión de coordinación de las obligaciones de la Fiscalía General de la Nación y la UBPD (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas) de conformidad con lo previsto en el Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género, aprobado mediante Auto AI-070 de 2022 expedido por la JEP. En esta reunión asistieron, entre otros, JEP, ANI, fiscalía general de la Nación, Concesionario, UBPD, AVOCAR, entre otros. Durante este periodo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742de 19 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		las intervenciones programadas por las entidades. **SÉPTIMO. – CERRAR de forma condicionada el trámite cautelar** sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y **ARCHIVAR** su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado (…)".	Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género, debido a que no ha desarrollado las actividades contempladas en este Protocolo, adoptado mediante el Auto AI036 de 2024 proferido por la JEP.

Elaboración propia

5.1.2.10 TEMAS ESPECIFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relaciona el resumen de los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- Con la comunicación CMAI-2-470-1169-24 de radicado ANI 20244091094592 de 4 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario enviar el ajuste de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Navegación P&I de conformidad con lo previsto en el literal (a) (ii) de la Sección 12.9 del Contrato de Concesión.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario presentó el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149 el cual están en revisión de la Interventoría.

-
- A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 y CMAI-1-470-1274-24 de radicado ANI 20244091143502 y 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre de 2024, correspondientemente, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega de los documentos que den cuenta del cumplimiento del Cierre Financiero, advirtiendo que este plazo vencía el 1º de octubre de 2024.
- Con la comunicación CMAI-1-470-1192-24 radicado ANI 20244091105352 del 6 de septiembre 2024, se solicitó al Concesionario validar y/o dar cumplimiento total de la obligación 4.3 literal (ff) romanito (i) numeral (1) y (2), referente a la publicación de estos documentos en la página web del Concesionario.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión. En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

 Al cierre de este informe, la Interventoría adelantó la revisión las garantías contractuales, observando que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, y que coincide con los mismos vehículos cuya póliza colectiva de automóviles anterior, correspondía a la No. 107983678. Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes. Sin embargo, no aporta constancia de pago de prima. Es de resaltar, que la comunicación en la que conste dicha revisión se verá reflejada en el próximo informe mensual.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6, Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1215-24 de radicado ANI 20244091121012 del 10 septiembre de 2024, la Interventoría requirió al Concesionario al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 5 “Obligaciones de las Consultas Previas” del Apéndice Técnico 1” del contrato de Concesión, referente a la gestión de la Consulta previa con la CCCN de Pasacaballos.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742de 19 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género, debido a que no ha desarrollado las actividades contempladas en este Protocolo, adoptado mediante el Auto AI036 de 2024 proferido por la JEP.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024, la Interventoría notificó al Concesionario el periodo de cura de cinco (5) días otorgado por la ANI mediante oficio No 20243030312301de 3 de septiembre de 2024. Al respecto, el Concesionario dio respuesta al periodo de cura con la comunicación S-07-2024092501701 del 25 de septiembre 2024. Al cierre del presente informe la Interventoría verificó que el Concesionario aportó los soportes de pago de marzo de la Subcuenta proyectos, subsanando el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Por lo tanto, informará la cesación del presunto incumplimiento a la ANI, según lo estipulado en la Sección 10.4 (d) del Contrato de Concesión.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024, la Interventoría notificó al Concesionario el periodo de cura de cinco (5) días otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030312291 de 3 de septiembre de 2024, por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh). Al respecto, mediante la comunicación S-07-2024092401692 el Concesionario dio respuesta al periodo de cura. Al cierre del presente informe la Interventoría verificó que el Concesionario no subsanó el presunto incumplimiento. Por lo tanto, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento recomendando el inicio del proceso sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1249-24 de radicado ANI 20244091174122 de 20 de septiembre de 2024, Solicitamos al Concesionario la entrega del informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo del 2 de junio de 2024 al 2 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo ordenado en la Sección 4.3, literal (ii) del Contrato de Concesión.

- Mediante la comunicación S-07-2024080901422, el Concesionario entregó la versión 6 del PDGR. Una vez revisado, la Interventoría reiteró el presunto incumplimiento con la comunicación CMAI-1-470-1189-24 con radicado ANI 20244091097082 de 5 de septiembre de 2024. Así mismo, se informó a la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1300-24 con radicado ANI 20244091203092 del 26 septiembre de 2024, la reiteración de los hechos constitutivos de presunto incumplimiento.

- A través de la comunicación S-07-2024080801416, el Concesionario radicó la versión 6 del Programa de Aportes Sostenibles – PAS. Una vez revisado, la Interventoría reiteró el presunto incumplimiento con la comunicación, mediante comunicación CMAI-2-470-1159-24 de radicado ANI 20244091076412 de 30 de agosto del 2024. Así mismo, se informó a la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1301-24 con radicado ANI 20244091203122 del 26 de septiembre de 2024, la reiteración de los hechos constitutivos de presunto incumplimiento.

5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

En el presente informe se detallan las actividades de seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, la definición del

avance de la gestión técnica y operativa se realiza con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022.

1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO
2. CONTRATO CONCESIÓN 005-2022.
3. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
6. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
8. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
11. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
12. APÉNDICE FINANCIERO 1.
13. APÉNDICE FINANCIERO 2.
14. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Los productos a entregar por parte del Concesionario son los siguientes:

- Cierre Financiero del Proyecto se acredite mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio. (01 octubre de 2024).

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

TABLA 39 GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	1	2-feb.-23

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	2	28-nov.-23
Giros Equity	3	26-may.-24
Giros Equity	4	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo con lo previsto en tabla registrada en las páginas 95 - 98 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

TABLA 40 SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Predios	1	27-mar.-24
Subcuenta Predios	2	26-abr.-24
Subcuenta Predios	3	26-may.-24
Subcuenta Predios	4	25-jun.-24
Subcuenta Predios	5	25-jul.-24
Subcuenta Predios	6	24-ago.-24
Subcuenta Predios	7	23-sep.-24
Subcuenta Predios	8	23-oct.-24
Subcuenta Predios	9	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99 - 104 del contrato de concesión 005 de 2022.

TABLA 41 SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	1	2-feb.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	2	30-jun.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	3	31-jul.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	4	30-ago.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	5	29-sep.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	6	29-oct.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	7	28-nov.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	8	28-dic.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	9	27-ene.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	10	26-feb.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	11	27-mar.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	12	26-abr.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	13	26-may.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	14	25-jun.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	15	25-jul.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	16	24-ago.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	17	23-sep.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	18	23-oct.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	19	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104 - 106 del contrato de concesión 005 de 2022. La primera fecha estipulada según el Contrato de Concesión es el 20 febrero de 2025.

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

- FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

- FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

- FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432)".

TABLA 42 SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	1	2-feb.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	2	25-jul.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	28-ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	26-jul.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año.

TABLA 43 SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Soporte Contractual	1	2-feb.-23
Subcuenta Soporte Contractual	2	28-ene.-24

Elaboración propia

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo ($315.000.000) del Mes de Referencia en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año."
- Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a). (2 de agosto de 2024).
- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7. (2 de agosto de 2024).
- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios. (2 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas. (30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024).
- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras. (17 de junio de 2023).
- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0. (2 de diciembre de 2023).
- Entrega del cronograma de trámites ambientales. (2 de agosto de 2023).
- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes. (2 de agosto de 2023).
- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes. (2 de agosto de 2023).
- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes. (29 de noviembre de 2023).
- Entrega de estados financieros semestrales.

TABLA 44 ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Año	Fecha Máxima
2023	10-sep.-23
	10-mar.-24
2024	10-sep.-24

Elaboración propia

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

TABLA 45 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

Mes de información	Fecha entrega
Diciembre 2023	15-ene.-24
Enero 2024	15-feb.-24
Febrero 2024	15-mar.-24
Marzo 2024	15-abr.-24
Abril 2024	15-may.-24
Mayo 2024	15-jun.-24
Junio 2024	15-jul.-24
Julio 2024	15-ago.-24
Agosto 2024	15-sep.-24
Septiembre 2024	15-oct.-24
Octubre 2024	15-nov.-24
Noviembre 2024	15-dic.-24

Elaboración propia

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.La entrega de estos formatos se debe realizar dentro de los 10 días siguientes al periodo objeto de reporte o los plazos que establezca la entidad para los formatos que en su momento indique la ANI.
- Entrega a la ANI Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140. (31 de agosto de 2023).
- Entrega de la página web el Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141. (31 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de responsabilidad ambiental. (30 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6. (22 de febrero de 2024).
- Entrega del plan de obras detallado de las intervenciones del proyecto (2 de agosto de 2024).
- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos. (31 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas. (29 de noviembre de 2023).
- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (2 de diciembre de 2023).
- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.
- Entrega del informe de proyección trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.

TABLA 46 ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO.

Trimestre	Fecha entrega
Julio- Agosto- Septiembre	2-sep-23
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-dic-23
Enero-Febrero-Marzo	2-marzo-24
Abril-Mayo-Junio	2-junio-24
Julio-Agosto-Septiembre	2-Sep-24
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-Dic-24

Elaboración propia

- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6. (17 de junio de 2023).
- Actualización línea base (2 de diciembre de 2023).
- Actualización inventario forestal (2 de diciembre de 2023).
- Obtención información pendientes ambientales (2 de agosto de 2023).
- Matriz legal ambiental (2 de septiembre de 2023).
- PAGA Fluvial (2 de julio de 2023).
- PAGA Terrestre (2 de julio de 2023).
- Monitoreo para la estimación de GEI (2 de febrero de 2025).

A través del cronograma maestro, la Interventoría continúa realizando el seguimiento a las fechas de entrega y cumplimiento de las mismas por parte del Concesionario.

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 47 SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por esta Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	Cumplido. El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales.
Contrato de Concesión. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un	Parcialmente Cumplido. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2023092100598 en la cual incluyó un informe del inventario de los Diques que recibió como infraestructura para operación y mantenimiento, pendiente por entregar el informe de inventario de los tramos viales. A través de la comunicación CMAI-2-470-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Preconstrucción (dd n)		Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	0506-23 de radicado ANI 20234091257382 del 01 de noviembre de 2023, se le solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Apéndice técnico 1 que hace parte del contrato e incorpore los diques faltantes en su inventario a su operación y mantenimiento A la fecha de corte del presente informe el Concesionario no ha dado respuesta a la mencionada comunicación. Si bien es cierto el cumplimiento de esta obligación del Concesionario, para este periodo tiene vencimiento el 31 de marzo de 2024. Desde el inicio del Contrato de Concesión la Interventoría solicitó al Concesionario la elaboración de un inventario de activos que contenga el diagnóstico de la infraestructura concesionada como punto de partida para la planeación y definición de actividades de mantenimiento; lo cual no fue remitido en la forma solicitada. De igual forma, se recordó la obligación del Concesionario con vencimiento del 31 de marzo de 2024, a través de la comunicación CMAI-2-470-0371-24 de radicado ANI 20244090364972 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la comunicación S-07-2024032700549 del 27 de marzo de 2024 el Concesionario remitió el Inventario de Activos de la Concesión, A través de la comunicación CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024, se solicitó al Concesionario realizar los ajustes pertinentes en el informe de activos, a fin de garantizar una gestión adecuada de la infraestructura y una toma de decisiones informada, a más tardar el 30 de junio de 2024. En respuesta a la solitud, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024071701246 remitió la nueva versión del informe de inventario de activos, posteriormente, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0941-24 de radicado ANI 20244090931922 del 30 de julio de 2024, solicito nuevamente ajustar el inventario de activos y remitirlo a más tardar el 9 de agosto de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080601390 solicito una mesa de trabajo, la cual se efectuó el 09 de agosto de 2024, como resultado de esta reunión, se determinó que se realizará una reunión conjunta con la ANI, en la reunión presencial conjunta con la ANI, el concesionario realizo una presentación incluyendo tan solo una parte de los diques, Interventoría El 20 de agosto de 2024 envió comunicación CMAI-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2-470-1094-24 donde solicita al Concesionario, que para dirimir diferencias acuda a los mecanismos de controversias contractuales especialmente las previstas en el capítulo XV Solución de Controversias, teniendo en cuenta que el Concesionario insiste que el alcance se limita a la infraestructura entregada a través de las actas de entrega de infraestructura Por parte del componente financiero de acuerdo al comité fiduciario realizado el 29 de agosto 2024 el representante de la ANI informa que se encuentra pendiente el compromiso teniendo en cuenta que aún no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales, se tiene programada reunión para el 29 de octubre 2024 para seguimiento de formatos para este proyecto.
Contrato de Concesión, Sección 9.7 Manual de Operación y Mantenimiento (a)	Entrega del Manual y Operación y Mantenimiento	Dentro de los treinta (30) Días siguientes al Inicio de la fase de Operación y Mantenimiento,	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Actualización del Manual de Operación y Mantenimiento	Cada 12 meses	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el presente apéndice y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los Indicadores que en materia de Operación se establecen en el Apéndice Técnico 4	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura que le fue entregada de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1	Cumplir con los niveles de servicio definidos en el	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Manual de Operación y Mantenimiento	Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales desde la 1 a la 14 una vez se tenga el Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación parcial de Unidad Funcional.		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Implementación del Plan Hidrosedimentológico, Implementación del plan de monitoreo del sistema, Implementación del Plan de Restauración ambiental	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2 Manual de Operación y Mantenimiento	El Concesionario deberá disponer los equipos y/o elementos necesarios para las autoridades, mediante la firma del convenio de dotación, acompañamiento y soporte.	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. El Concesionario ha dado cumplimiento con la operación de 24 horas al día de los sistemas establecidos en la sección 3.3., tal como se puede evidenciar en el SICC y en el informe mensual de medición de indicadores.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Permanente. El Concesionario al cierre del presente informe ha garantizado la navegabilidad conforme lo establece el Apéndice Técnico 1 y apéndice técnico 4.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario inició dragados el 08-agosto-23 en Calamar y 09-agosto-23 en Pasacaballos, el 26 de junio de 2024 inicio la tercera campaña de dragado en la trampa de Calamar, en el mes de agosto se realizaron actividades de dragado en la trampa de Calamar y en el sector de Pasacaballos; sin embargo, el 26 de julio de 2024 se suspendieron las actividades de dragado en el sector de Pasacaballos, por lo tanto, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0987-24 de radicado ANI 20244090932382 del 30 de julio de 2024 y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			CMAI-2-470-1043-24 de radicado ANI 20244090981882 del 10 de agosto de 2024, se solicitó al Concesionario remitir información detallada de las causas que motivaron la suspensión de las actividades, información sobre los avances en los trámites ante CARDIQUE y DIMAR y un plan de acción para garantizar la disponibilidad de la hidrovía. Mediante comunicaciones CMAI-2-470-1147-24 radicado ANI 20244091090682 y CMAI-2-470-1206-24 radicado ANI 20244091108042 del 4 y 7 de septiembre respectivamente se solicita al Concesionario Información de las causas que originan la inoperatividad de la Draga Mahury en pasacaballos desde el 26 de julio de 2024 y se le informa al Concesionario que se realizará un apremio por el incumpliendo en la entrega de información. Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-24 radicado ANI 20244091143822 del 13 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario gestionar las autorizaciones necesarias que garanticen que la DIMAR cuente con la información y documentación exigida para expedir el acto administrativo que autorice las actividades de relimpia en la desembocadura del Canal del Dique. El 26 de septiembre reinicia labores de dragado en la desembocadura del canal en el sector comprendido entre el Km 116+800 – Km 117+500, en estos sectores de acuerdo con los resultados de las batimetrías está incumpliendo con los indicadores HID-1 y HID-2 profundidad y ancho del canal navegable respectivamente. Se deja constancia de que de conformidad con el análisis realizado por esta Interventoría y remitido al Concesionario con copia a la ANI, la situación presentada no obedeció a errores de lectura de las entidades estatales, sino a una mala diligencia del Concesionario en los términos en los que realizó las solicitudes de permisos ante la DIMAR y CARDIQUE.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del	Desde el Acta de Inicio	Permanente. Se han realizado inspecciones para validar las miras instaladas por el Concesionario tanto en el canal del Dique como en las ciénagas, con lo cual se monitorea el comportamiento de niveles del canal.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario realizó la entrega a la Interventoría de los trabajos topográficos (archivos RAW) de las actividades de dragado efectuadas en el período.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.	Desde el Acta de Inicio	Mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero de 2024, se realizó el requerimiento para que el Concesionario garantice la implementación de la señalización fluvial especialmente en los tramos donde se ejecuten actividades de dragado, A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta formal a la mencionada comunicación pero ha indicado en reuniones que está cumpliendo con lo establecido en el plan de dragados y que el indicador E11 solo se debe cumplir finalizada la última UF; ahora, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial, al respecto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente. Se han identificado sitios de disposición diferentes a los que fueron contempladas en el Plan de Dragado, razón por la cual la Interventoría ha solicitado las respectivas aclaraciones. De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en el apéndice técnico 2 se le ha requerido al Concesionario el retiro de dicho

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			material, sin que al corte de este informe haya tendido las solicitudes realizadas.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye –sin limitarse a ello- la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	permanente. Para el período el Concesionario ha realizado la disposición del material dragado en los polígonos determinados y autorizados por la autoridad ambiental.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para e dragado	Entrega del Plan de Dragado	Ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023 el Plan de Dragados y la Interventoría emitió concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23. de radicado ANI 20234090865322. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0203-23 de radicado ANI 20234090873992 del 04 de agosto de 2023 se dio a la ANI concepto de No Objeción; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090369202 del 22 de marzo de 2024 se reiteró al Concesionario la solicitud de la actualización del Plan de Dragados efectuada mediante comunicación CMAI-2-470-0109-24 de radicado ANI 20244090285562 del 5 de marzo del 2024. A través de la comunicación CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024, se solicitó a la ANI la No objeción del periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) de la sección 4.3 literales (c) y (d) del numeral 3.3.5.10.1 1 y numeral 3.1.1 Continuidad del servicio del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, concerniente a la actualización y ajuste del plan de dragados. En respuesta, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 29 de julio de 2024, remitió la actualización anual al plan de Dragados del proyecto, al respecto la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, se notificó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del apéndice técnico 2 del contrato de Concesión. El 17 de septiembre el Concesionario envío comunicación indicando que no tendrá en cuenta las observaciones solicitadas por la Interventoría. Por lo anterior, se está elaborando el informe por presunto incumplimiento de la obligación contractual.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Al cierre del presente período el Concesionario ha dado cumplimiento a la prestación del servicio y se han elevado las respectivas actas de protesta en los casos en que se han presentado eventualidades en la hidrovía.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	La Interventoría adelantó el requerimiento al Concesionario a través de las siguientes comunicaciones; sin embargo, a la fecha no se ha atendido la solicitud de la Interventoría. Con la comunicación CMAI-2-470-0267-23 de radicado ANI 2023082200305 del 22 de agosto de 2023, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida previstas en el aludido numeral, a más tardar el 29 de agosto de 2023. Con la comunicación CMAI-1-470-0317-23 de radicado ANI 20234091019112 del 7 de septiembre de 2023, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida previstas en el aludido numeral, a más tardar el 11 de septiembre de 2023. Mediante comunicación CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091498002 del 28 de diciembre del 2023, la interventoría reiteró la solicitud de No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento en que se encuentra incurso el Concesionario al negarse enviar las hojas de vida listadas en el numeral 3.3.11 del apéndice técnico 2. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024060701020 del 07 de junio de 2024, dio respuesta a la solicitud de la interventoría remitiendo las hojas de vida para aprobación del numeral 3.3.11 Personal Mínimo relevante del Apéndice Técnico 2. Al respecto, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0838-24 de radicado ANI 20244090808362 del 04 de julio de 2024 emitió respuesta al Concesionario, manifestando el incumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. Seguidamente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0852-24 de radicado ANI 20244090814562 del 05 de julio de 2024 remite a la ANI las hojas de vidas No Objetadas del siguiente personal: Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista mecánico, Especialista predial, ingeniero eléctrico e ingeniero ambiental. Posteriormente, el Concesionario atiende las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante comunicación S-07-2024080601381. Así mismo esta Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 del 10 de agosto de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024080601381 allegada por el Concesionario verificó el cumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. En este sentido, a través de comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 del 20 de agosto de 2024, esta Interventoría hizo entrega de las hojas de vida del Especialista Hidráulico, Ingeniero de Instrumentación y Control, especialista en geotecnia y suelos. En consecuencia, mediante la misma comunicación CMAI-2-470-1063-24 se informó a la ANI la Cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo relevante y literal (jj) Sección 4.3 y literal (c) sección 9.2, considerando que los hechos que originaron la solicitud del presunto incumplimiento han cesado, por lo que en concepto de esta Interventoría no es procedente continuar con la solicitud de No objeción de periodo de cura, radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-0348-23 y CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091055432 y 20234091498002 de 15 de septiembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio	Cumplido. El Concesionario publicó la página web a través del siguiente link: www.ecosistemasdeldique.com.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	Cumplido. La interventoría mediante recorridos e inspecciones realizadas en conjunto entre Concesionario e Interventoría los días 28 y 30 de septiembre de 2024, verificaron las dos instalaciones de operaciones de los centros de control la de Mamonal y Calamar, cumpliendo con lo establecido en el contrato para la fase de preconstrucción implementando el control, contabilización y entrega de información de tráfico (pesos, volúmenes, accidentes, etc.) e información relevante de operación. En la oficina de Calamar durante la inspección realizada el 25 de julio de 2024 en horas de la mañana se evidencio, que no se encontraba personal disponible para atender las consultas y requerimientos de los usuarios, por lo tanto, mediante comunicación CMAI-2-470-0972-24 de radicado ANI 20244090917392, se solicitó garantizar la disponibilidad ininterrumpida de personal capacitado y equipos operativos en todas las oficinas remotas de atención al usuario de la hidrovía las 24 horas del días, los 365 días del año.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	A través de comunicación CMAI-2-470-0416-23 (Rad ANI 20234091117482 del 29 de septiembre de 2023, se hizo entrega del Plan de calidad del Concesionario a la ANI. Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual esta Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	Se adelanta la revisión de la información suministrada el 2 de agosto de 2024.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	voluminosas y/o peligrosas		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	Teniendo en cuenta que el 01 de junio de 2024 se cumplió el primer año de ejecución del Proyecto y que a la fecha de entrega de la presente comunicación no se ha recibido EL ESTUDIO ANUAL DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES (TCA) en los términos definidos en el numeral 3.3.1 Operación de la Hidrovía y/o vía durante la Etapa Preoperativa, del Apéndice Técnico 2, se realizó requerimiento al Concesionario el cual está pendiente de respuesta.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	Incumplido. Si bien, el protocolo se encuentra socializado entre algunas entidades, a corte del mes de julio de 2024 no se encuentra oficialmente suscrito ante las entidades involucradas, por lo cual aún continúa en seguimiento el cumplimiento de la presente obligación. El Concesionario para el periodo en revisión remitió invitación a la primera socialización de la segunda versión de dicho documento, el cual se ha ajustado a las observaciones indicadas por parte de algunas entidades, y en donde se ha actualizado los escenarios con relación a la navegación fluvial. Dicho espacio de socialización tuvo lugar el 5 de agosto de 2024, en dicho espacio tanto la interventoría como la ANI realizaron observaciones de fondo sobre el documento de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 2 y se solicitó al concesionario remitir copia de todas las observaciones realizadas por las partes involucradas (oficinas de gestión del riesgo departamentales, Cormagdalena, Dimar, entre otros) Posteriormente se remitió comunicación solicitando al Concesionario dar cumplimiento a los compromisos establecidos, sin que a la fecha hayan sido atendidos. Por lo anterior se procederá con el respectivo informe de incumplimiento para ser remitido a la ANI.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Cumplido. Hasta la fecha, el Concesionario ha realizado la vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto, en lo concerniente a la hidrovía y lo que se requiere para esta fase de Preconstrucción. Sin embargo, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024012600141 y S-07-2024031500456 ha reportado al Ministerio de Transporte las embarcaciones atracadas sobre el Canal del Dique, específicamente del km 110 hasta el km 115.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) Día de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del "Informe Gerencial Mensual"	Mensual	Cumplido. El Concesionario remitió el informe gerencial mensual de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024090601564 del 6 de septiembre de 2024. Al respecto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1246-24 de radicado ANI 20244091195145 del 25 de septiembre de 2024, remitió observaciones y solicitó enviar la nueva versión del informe a más tardar el 30 de septiembre de 2024. A la fecha de generación de este informe se encuentra pendiente la entrega de lo solicitado.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Cumplido. Mediante la comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remitió la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría determina que el Concesionario ha corregido las observaciones señaladas conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.2.1 del apéndice técnico 2.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de mantenimiento	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Con observaciones: El Concesionario remitió el informe gerencial mensual de junio de 2024 mediante comunicación S-07-2024060601012 del 05 de junio de 2024. Por lo anterior, se realizaron observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0740-24 de Radicado ANI 20244090719882 del 14 de junio de 2024. La Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado 20244090110312 del 29 de enero del 2024, solicitó dar cumplimiento de las obligaciones 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3 del apéndice técnico 2. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de operación, informe de mantenimiento y otros informes anuales. Ante lo cual la Interventoría emitió observaciones mediante

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024, mediante comunicación S-07-2024031500448, el concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la interventoría da respuesta a los informes presentados, donde: 1)Se determina que el Concesionario ha corregido las observaciones señaladas conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.2.1 del apéndice técnico 2 del informe de operación. 2)la interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe Manual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió una nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información relacionada, por ende, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe de mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento. La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo	Anual	El concesionario a la fecha no ha remitido el programa mensualizado de las actividades de operación y mantenimiento del presente año.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	con lo establecido en el Contrato		Se procederá con el respectivo apremio para entrega de lo solicitado.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe y diseños as-built de elementos constitutivos de la Concesión que hayan -sido repuestos o modificados sustancialmente.	Pendiente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En ejecución. A partir del cuarto mes se inició la medición de los indicadores aplicables a la UF0 cuyos resultados han venido siendo reportados mediante la plataforma del SICC y los informes de medición de indicadores reportado mensualmente a la entidad. Se tienen diferencias de concepto con el concesionario respecto al alcance de aplicación de algunos indicadores como el G1, G2, HID4 y E11. El Concesionario ha manifestado que presentará una solicitud formal de modificación; sin embargo, a la fecha de corte del informe de septiembre de 2024 no ha llegado dicha solicitud. La interventoría continúa realizando seguimiento y calificación de conformidad con lo establecido en el AT4.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	El Concesionario ha venido realizando levantamientos batimétricos con una frecuencia semanal a lo largo del canal del Dique.
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3. (vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	Cumplido. El concesionario ha realizado la entrega de los archivos RAW de los levantamientos batimétricos.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2024022500346 del 25 de febrero del 2024, la actualización del plan de evaluación de indicadores para el año 2024 de la autoevaluación establecida en el apéndice técnico 4.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	El Concesionario no ha realizado una solicitud formal para la redistribución de indicadores para la UF0 y tampoco ha activado mecanismos de solución de controversias. Al no haber recibido ninguna solicitud de modificación del contrato, las características y obligaciones del mismo continúan en su forma original. El Concesionario se niega a abordar la totalidad de infraestructura objeto de mantenimiento, pero tampoco ha activado los mecanismos del contrato para dirimir estas discrepancias.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la plataforma	Cuando aplique	Cumplido. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores. Sin embargo, se continúan evidenciando falencias respecto al alcance de las intervenciones en la UF0, con implicaciones en el cálculo de porcentaje del indicador de cumplimiento, en específico el alcance de mantenimiento a los diques que contempla el proyecto.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su	Cuando aplique	Cumplido. El Concesionario registra en la plataforma del SICC los resultados de la medición de cada indicador aplicado para el período; sin embargo, el indicador G-2 y E11

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	registro en el SICC, el día que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.		no se encuentra habilitado en la plataforma del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.	Cuando aplique	El Concesionario de acuerdo con la evaluación de indicadores de la UF0, para este periodo no implementó acciones preventivas.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	El Concesionario mediante la plataforma del SICC, ha reportado los certificados de calibración de los equipos implementados. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	El Concesionario mediante la plataforma del SICC, ha reportado los certificados de calibración de los equipos implementados. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los	Permanente	Para esta etapa preoperativa la plataforma del SICC, solo se encuentra activa para el registro y seguimiento de los indicadores.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
la Interventoría y la ANI	indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cumplido. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0731-24 de radicado aNI 20244090712442 del 13 de junio de 2024, la interventoria solicitó al Concesionario proporcionar el cronograma de mesas de trabajo para los meses restantes de la fase de preconstrucción. A través de la comunicación S-07-2024062501130 del 25 de junio de 2024, el Concesionario remitió el cronograma para los meses de julio a diciembre de 2024.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato; sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-1075-24 de radicado 20244091012812 del 16 agosto de 2024, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 en la plataforma del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El Concesionario entregó a la ANI y a la Interventoría el usuario y la clave para el ingreso a la plataforma
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de	A partir del mes (4) contados	En Elaboración. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
documentación de desarrollo del SICC.	procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de la especificación de requerimientos	desde la fecha de inicio.	del contrato y el Concesionario trabaja en la consolidación del producto definitivo.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC debe estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. Para este periodo el SICC tuvo una disponibilidad y funcionalidad del 99,916%.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo de ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El sistema trabaja en una máquina virtual en hiperconvergencia con dos servers físicos los cuales trabajan en configuración Activo-Activo de alta disponibilidad. La aplicación ejecuta un servicio llamado CORE que se encarga de realizar un respaldo de la BD dos veces al día, el respaldo se almacena en un primer nivel en los servers físicos, en un segundo nivel una NAS/SAN en 6 discos duros en configuración RAID10. El sistema además trabaja independiente de la red administrativa de la organización con su propio FIREWALL con servicios de protección IPS. Malware Protection. Aplication, Control, URL, DNS & Video filtering, Antispam Service, de manera que se minimice la posibilidad de intrusión.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido. El Concesionario desde el inicio de la medición de indicadores reporta la disponibilidad del SICC del mes. Se han desarrollado mesas de trabajo para la verificación de aspectos relevantes del SICC. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la etapa de operación y mantenimiento.	Cuando aplique.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato. Sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-1075-24 de radicado 20244091012812 del 16 agosto de 2024, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 en la plataforma del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	En Plazo
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Cumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido para esta fase del contrato. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo con las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el	Cumplido. Para este período, el Concesionario mantiene disponible y operativo la plataforma del SICC. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo del SICC. No obstante, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 en la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
		plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	plataforma, sin que a la fecha de corte del informe de septiembrede 2024 se tenga respuesta favorable de parte del concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación del software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) día siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique. Hasta la fecha no se tienen reportes de modificaciones del software. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo del SICC

Elaboración propia

Aunado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1381-24, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento y control, le recordó al Concesionario las obligaciones contractuales que debe cumplir durante la fase de Preconstrucción y presentó la tabla con las obligaciones en cuestión, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES.

Es importante informar que mensualmente la Interventoría remite el seguimiento a estas obligaciones, actuando de manera anticipada y preventiva, para que el Concesionario adelante las acciones que estén a su cargo y no se presenten retrasos para el inicio de la fase de construcción, en la medida que los requerimientos adicionales (aquellos de carácter diferente a las obligaciones antes listadas) lo permitan.

Así mismo, se le manifestó al Concesionario que se debía realizar la remisión de los soportes de cumplimiento y la entrega de la información documental asociada a cada uno de los aspectos contenidos para cada obligación en particular, así como la información de las gestiones adelantadas para cumplir con las obligaciones mencionadas en la fase de Preconstrucción que se encuentran con plazo, recordando, en cualquier caso, que se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos estipulados, para la respectiva validación y emisión por parte de la Interventoría de las consideraciones a que haya lugar.

5.2.1.3 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

Actualmente el contrato se encuentra en el dieciseisavo (16) mes de la fase de Preconstrucción y no se ha iniciado la ejecución de las obras. Por lo tanto, las actividades desarrolladas son exclusivamente las de mantenimiento de infraestructura entregada en Concesión.

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante el mes de septiembre de 2024, el Concesionario adelantó actividades de mantenimiento de acuerdo con las obligaciones de Operación y mantenimiento de la Hidrovía y/o vía durante la Etapa Preoperativa", establecidas en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

A continuación, se adelanta una descripción detallada de las actividades realizadas:

5.2.1.4.1 PROGRAMACIÓN

Las actividades programadas por el Concesionario en septiembrede 2024 fueron las siguientes:

ÁREA TÉCNICA.

- **Período del 08 al 14 de septiembre de 2024**: El Concesionario mediante comunicación S-07-20240090601559 del 06 de septiembre de 2024 remitió a la Interventoría la programación detallada de las actividades a realizarse durante la semana en curso.

- **Semana del 15 al 21 de septiembre de 2024**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024091401634 del 14 de septiembre de 2024 remitió a la Interventoría la programación detallada de las actividades a realizarse durante la semana en curso.

- **Semana del 22 al 28 de septiembre de 2024:** El Concesionario mediante comunicación S-07-20240922401693 del 24 de septiembre de 2024 remitió a la Interventoría la programación detallada de las actividades a realizarse durante la semana en curso.

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus actividades de seguimiento y control realizó observaciones y solicitudes frente a las programaciones remitidas por el Concesionario, mediante las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-1245-24 de radicado ANI 20244091155222 del 17 de septiembre de 2024 (programación del 08 al 14 de septiembre de 2024)

- CMAI-2-470-1293-24 de radicado ANI 20244091202752 del 26 de septiembre de 2024 (programación del 15 al 21 de septiembre de 2024)

- CMAI-2-470-1344-24 de radicado ANI 20244091245992 del 07 de octubre de 2024 (programación del 22 al 28 de septiembre de 2024)

El soporte de las actividades que efectivamente fueron ejecutadas se puede evidenciar en el registro fotográfico de las actividades de Operación y Mantenimiento en el numeral 5.2.1.4.3.

Respecto a las restricciones de navegación para actividades de dragado, se sigue lo definido en el Artículo Cuarto de la Resolución 20243040034675 del 25 de julio de 2024, “Por el cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, expedida por el Ministerio de Transporte.

“resuelve: ARTICULO 1. ***Medidas de Restricción:*** *Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar y lo acordado por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S y la Federación Nacional de Navieros- FEDENAVI, en las siguientes fechas, recorrido y horarios*”.

A continuación, se presentan las restricciones vigentes al tránsito en el canal, las cuales se aplican de acuerdo con las siguientes condiciones:

TABLA 48 RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN DE TRANSITO
Inicio 25/07/2024 Terminación 25/07/2025	Canal del Dique	04:00 pm -08:00 am
		HORARIO DE TRANSITO PERMITIDO
		08:00 am- 04:00 pm

Elaboración propia

TABLA 49 ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA

MES	CONDICIONES DE HERIDOS			SERVICIOS PRESTADOS				
	GRAVES	LEVES	VICTIMAS FATALES	CANTIDAD ACCIDENTES	TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	ATENCION SIN TRASLADO	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
ENERO							8	8
FEBRERO							3	3
MARZO							9	9
ABRIL							14	14
MAYO							7	7
JUNIO							11	11
JULIO							7	7
AGOSTO							12	12
SEPTIEMBRE							13	13
ACUMULADO		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**84**	**84**

Fuente: Informe Gerencial de septiembre 2024

5.2.1.4.2 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

El dragado en el contrato tiene como objetivo la remoción de sedimentos, rocas u otros materiales no deseados del lecho del canal navegable, teniendo como premisa que se desarrollan dragados de mantenimiento y en ningún caso se está profundizando el canal ni se está realizando corrección de curvas. Este proceso de dragado es crucial para mantener la profundidad y el ancho adecuados del canal, lo que permite el paso seguro y eficiente de embarcaciones, promoviendo así el comercio y la conectividad en rutas fluviales y marítimas, adicionalmente el dragado es una actividad necesaria para la gestión de riesgos por inundación ya que permiten la circulación de los caudales del canal minimizando el riesgo de desbordamiento.

Actualización del Plan de dragados:

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024 se remitieron al concesionario las observaciones que de manera reiterada se han realizado para la actualización del plan de dragados, entre ellas la metodología y criterios técnicos para la estimación de cantidades a dragar en el año de dragado propuesto. Esto después de que se le notificara la No objeción del periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) de la sección 4.3 literales (c) y (d) del numeral 3.3.5.10.1 1 y numeral 3.1.1 Continuidad del servicio del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, concerniente a la actualización y ajuste del plan de dragados.

En conclusión, el documento presentado por el Concesionario no cumple con los requisitos técnicos exigidos por la Interventoría para emitir la no objeción al plan de dragados.

El 17 de septiembre, a través de la comunicación S-07-2024091701651, el Concesionario informó que no atenderá las observaciones realizadas por la Interventoría, ya que, bajo su criterio, el documento cumple con lo estipulado contractualmente.

En consecuencia, se está elaborando un informe por presunto incumplimiento de la obligación contractual relacionada. Cabe aclarar que actualmente el proyecto no dispone de un plan de dragados vigente, por lo que se continúa operando bajo las especificaciones técnicas del único plan no objetado, es decir, el plan de dragados presentado en julio de 2023.

Requerimientos por inoperatividad de dragas:

Durante el mes de septiembre se evidenciaron situaciones que mantuvieron las dragas inoperativas durante varios dias. En primer lugar, se continuó presentando la situación de falta de permisos necesarios para las operaciones en la desembocadura. Sobre esta situación la Interventoría generó un análisis integral en el que se pone en evidencia que la situación presentada se deriva de las actuaciones a cuenta y riesgo del concesionario para obtener los permisos requeridos para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Bajo el criterio de esta Interventoría Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-24 de radicado ANI No. 0244091143822 esta Interventoría remitió al Concesionario un Pronunciamiento sobre las comunicaciones S-07-2024071601244, S-07-2024083001518, S-07-2024090501556, con ocasión de la suspensión de operaciones de la Draga Mahury encargada del dragado de mantenimiento en la desembocadura del Canal del Dique. En dichas comunicaciones, el Concesionario aduce que el cese de actividades ha sido consecuencia de diferencias entre algunos conceptos emitidos por la DIMAR y CARDIQUE tal y como lo menciona también FEDENAVI en su solicitud, pues ha sido la información y justificación que el Concesionario ha dado durante los comités de navegación.

Se deja constancia entonces de que el Concepto de la Interventoría y habiendo realizado un análisis profundo de las solicitudes por éste realizadas, así como de los actos administrativos expedidos por las autoridades antes mencionadas se encuentran debilidades o falta de claridad con respecto a la forma en que fueron tramitados dichos permisos y las actuaciones del Concesionario de cara a las aclaraciones que desde el primer momento debió realizar. Esta situación y falta de claridad es la que hoy tienen inmerso al proyecto en una imposibilidad de realizar dragados de mantenimiento en la desembocadura, lo cual es de entera responsabilidad del Concesionario, toda vez que esta gestión está a cargo única y exclusivamente del Concesionario, tal y como el Concesionario lo manifestó en reunión del 13 de septiembre de 2024, entre la ANI, el Concesionario y esta Interventoría.

Es importante entonces aclarar que, desde el primer acto administrativo expedido por la DIMAR, la autoridad marítima fue clara en indicar que en caso de que el Concesionario excediera los volúmenes autorizados debería presentar formalmente a la Capitanía de Puerto de Cartagena una modificación o ajuste de la Resolución No. 0807 del 01 de junio de 2023 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, o una nueva viabilidad ambiental.

Por su parte CARDIQUE, bajo la autonomía que le confiere la ley, autorizó el depósito de sedimentos producto del dragado en el sitio dispuesto para tal fin 11.1Km mar adentro, con el estimado de volúmenes presentado por el mismo concesionario en su plan de dragados.

Finalmente, y con la coadyuvancia de la ANI y las entidades estatales involucradas, el Concesionario obtuvo la autorización para continuar dragados en el sector de pasacaballos lo cual fue notificado oficialmente con la comunicación S-07-2024092701739 del 27 de septiembre de 2024, mediante la cual remitieron la constancia de ejecutoria de la Resolución 0596-2024 del 24 de septiembre de 2024 emitida por la DirecciónGeneral Marítima -DIMAR.

Asi las cosas, El 26 de septiembre de 2024 la draga Mahury reanudó labores de dragado en el sector comprendido entre KM116+500 y el KM117+800. El 28 de septiembre de 2024, la Interventoría realizó el acompañamiento y la inspección a todo el ciclo de reinicio de dragados en el Sector de Pasacaballos. El Concesionario abordó dragados entre el KM116.5 y K117.5, sobre lo cual se adjunta registro fílmico y fotográfico en los anexos técnicos de este Informe.

A pesar de que la Interventoría solicitó al Concesionario la presentación de un plan de acción o contingencia para garantizar la disponibilidad de la hidrovía, dicho plan no ha sido entregado hasta la fecha. El 30 de septiembre de 2024, la draga fue trasladada nuevamente al astillero, permaneciendo inoperativa durante dos días. Esta situación fue consultada por la Interventoría, ya que no se recibió información anticipada por parte del Concesionario. Posteriormente, se informó que el traslado obedeció a tareas de aprovisionamiento de combustible, agua y mantenimiento preventivo.

El 04 de septiembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1147-24 de radicado ANI 20244091090682, nuevamente se le solicitó al Concesionario un programa de mantenimientos preventivos, el 07 de septiembre de 2024, mediante comunicación CMAI-1-470-1206-24 radicado ANI 20244091108042, la Interventoría le recuerda al concesionario lo solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0987-24 radicado ANI 20244090932382 del 30 de julio de 2024

> *"...Se reitera el requerimiento realizado desde el año 2023 y reiterado en las múltiples solicitudes de actualización del plan de dragados para que se remita un protocolo de o programación de mantenimientos de las dragas, de tal manera que se pueda tener certeza sobre los tiempos contemplados para dichas actividades..."*

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta favorable por parte del Concesionario.

Teniendo en cuenta el vencimiento del plan de dragados, desde 8 de agosto se lleva una cuantificación y control de riesgo de dragados por cantidades, sin tener en cuenta cantidades proyectadas hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genera la no objeción del mismo. A continuación, se presenta el avance acumulado de dragado hasta el 30 de septiembre de 2024.

TABLA 50 CONTROL DE VOLÚMENES DE DRAGADO

TRAMO	VOLUMEN ACUMULADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (M3)
TRAMPA	579.230 m3
INTERMEDIO	128896 m3
DESEMBOCADURA	98892 m3
TOTAL 807.018 m3	

Elaboración propia

Nota: Las mediciones de la Interventoría se trabajan con Lineamientos del AT-1 , no tiene en cuenta sobre profundidad ni rellenos en la sección.

Durante el período del mes de septiembre de 2024, se desarrollaron las siguientes actividades:

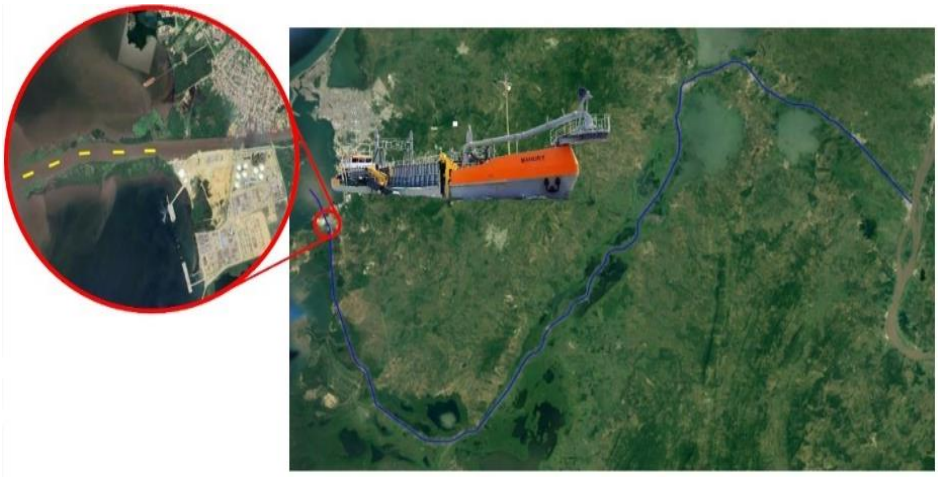
5.2.1.4.2.1 DRAGA MAHURY (PASACABALLOS)

Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-24 radicado ANI 20244091143822 del 13 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario gestionar las autorizaciones necesarias que garanticen que la DIMAR cuente con la información y documentación exigida para expedir el acto administrativo que autorice las actividades de relimpia en la desembocadura del Canal del Dique.

En la semana del 18 al 22 de septiembre de 2024, se realizaron actividades de dragado con la draga Mahury entre el Km 1+000 al Km 3+000.

El 26 de septiembre la draga Mahury reinicia labores de dragado en la desembocadura del canal en el sector comprendido entre el Km 116+800 – Km 117+500, de acuerdo con los resultados de las batimetrías realizadas en el mes de septiembre, estos sectores están incumpliendo con los indicadores HID-1 y HID-2 profundidad y ancho del canal navegable respectivamente.

Actividades de dragado entre el 116+000 al 117+500



Fuente: Informe Gerencial Concesionario septiembre 2024.

El material dragado es transportado y su disposición final se da en las zonas de sitio de disposición de material dragado autorizadas por la autoridad ambiental en mar abierto entre las coordenadas planas 822550.87 E, 1632855.91 N; 822469.42 E; 1361857.98 N; 821968.30 E; 1631898.63 N; 822050.06 E, 1632895.64 N.

ILUSTRACIÓN 15 DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA MAHURY



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 16 DRAGA MAHURY RUMBO AL SITIO DE VERTIMIENTO



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 17 DRAGA DE SUCCIÓN MAHURY REALIZANDO ACTIVIDADES DE DRAGADO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 18 **EVIDENCIAS TÉCNICAS 1**

Toma de datos de batimetría Monohaz	Batimetría Monohaz
	

Elaboración propia

5.2.1.4.2.2 DRAGA RÍO MAGDALENA.

Las actividades de dragado de mantenimiento en el sector de la trampa de Calamar iniciaron el 8 de agosto de 2023, utilizando la Draga Río Magdalena para ejecutar estas labores. Adicionalmente, se realizaron actividades de dragado en la zona intermedia del canal entre el K2+500 y el K3+500, finalizando estas operaciones el 7 de mayo de 2024.

A partir del 31 de agosto se suspendieron actividades de dragado en la trampa de Calamar, a la fecha de elaboración del presente informe, la draga Río Magdalena se encuentra en mantenimiento; sin embargo, los indicadores de profundidad y ancho están cumpliendo en este sector.

ILUSTRACIÓN 19 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR



Fuente: Informe Gerencial Ecosistema del Dique.

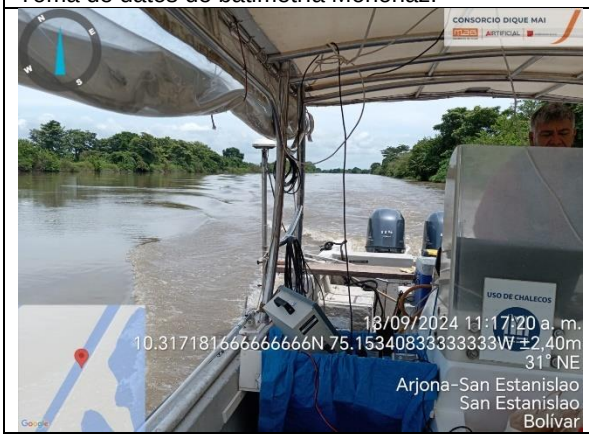
ILUSTRACIÓN 20 **EVIDENCIAS TÉCNICAS 2**

Toma de datos de batimetría Monohaz.	Batimetría Multihaz.
	

Elaboración propia

Se toma registro de la inoperatividad de la draga.

ILUSTRACIÓN 21 EVIDENCIAS TÉCNICAS 2

Toma de datos de batimetría Monohaz.	Batimetría Monohaz.
	

Elaboración propia

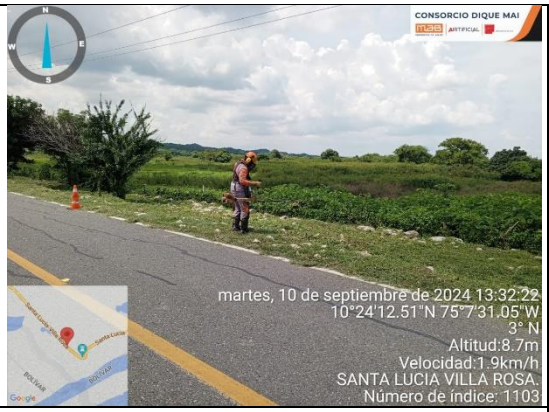
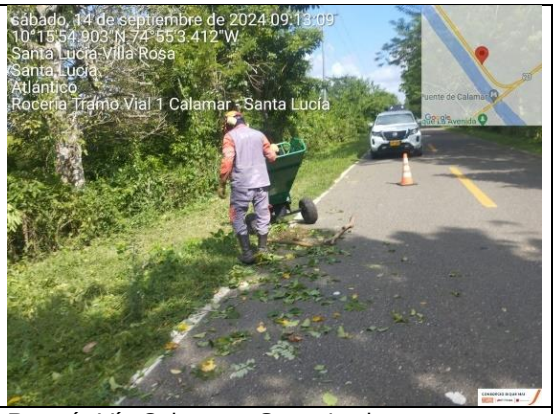
5.2.1.4.3 MANTENIMIENTO VIAS

En este periodo no se evidenciaron intervenciones viales.

5.2.1.4.3.1 ROCERÍA.

Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de la vía en el tramo de Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815, Calamar – Santa Lucia Km 0+695 al K3+356 (comprenden desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m).

ILUSTRACIÓN 22 EVIDENCIAS 1

Rocería Via Santa Lucia Villa – Rosa	Rocería Vía Calamar – Santa Lucia
	

Elaboración propia

5.2.1.4.3.2 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTOS DE DIQUES.

Esta actividad comprende la limpieza general de los elementos físicos de los diques, removiendo en su totalidad la suciedad de cada elemento en donde se realizó el aseo. Para el mes de septiembre de 2024 se continuó avanzando en rocería y limpieza únicamente en los diques de protección, Soplaviento y Santa Lucía / Villa Rosa.

ILUSTRACIÓN 23 EVIDENCIAS 2

	
Limpieza de Dique Soplaviento	Limpieza de Dique de Santa Lucia/ Villa Rosa.

Elaboración propia

El Concesionario continuó realizando las actividades de mantenimiento relacionadas en los numerales anteriores, no obstante, se deja constancia en este informe que, de acuerdo el análisis de la Interventoría, el Concesionario no está teniendo en cuenta la totalidad de la infraestructura que le fue entregada en administración especialmente por las siguientes consideraciones:

(i) Los diques sobre los que se desarrollan actividades de mantenimiento no incluyen la totalidad de diques que hacen parte de la infraestructura relacionada en las actas de entrega de infraestructura, y aquellos que se encuentran hasta 1,5 km a lado y lado del eje del canal, tal como lo estableció el AT1 y lo ratificó el área de estructuración.

(ii) El Concesionario no ha adelantado actividades de mantenimiento en la infraestructura que hace parte integral del Canal del Dique. Se ha recomendado al Concesionario validar la información que reposa en el ministerio de transporte en donde se almacenan los documento técnicos y planos de construcción del canal.

Pese a estos requerimientos, el Concesionario continúa limitándose a la infraestructura que bajo su interpretación es a la cual debe realizar mantenimiento, situación que ha sido alertada por la Interventoría, solicitando que se realice una lectura integral del contrato, entendiendo que el mantenimiento de esta infraestructura más allá de cumplir con indicadores de disponibilidad, está pensado principalmente en la mitigación del riesgo de desastres por inundación.

5.2.1.5 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

Mediante comunicación CMAI-2-470-0429-23 de radicado ANI 20234091132052 del 03 de octubre de 2023, se le solicitó al concesionario la entrega de informes una vez finalizadas las obras de mantenimiento, mediante comunicación S-07-2023102300742 del 19 de octubre del 2023 el concesionario manifiesta que la solicitud realizada no es procedente por estar en la fase de preconstrucción, posteriormente, la interventoría mediante CMAI-2-470-0609-23 de radicado ANI 20234091348952 del 23 noviembre del 2023, requirió en calidad de APREMIO la entrega de los informes mencionados, ante lo cual, el concesionario dio respuesta mediante comunicación S-07-2023112800921, manifestando que la solicitud no es procedente, puesto a que, solo se han ejecutado las obras de puesta a punto y mantenimiento de la infraestructura existente y entregada al concesionario.

Ahora bien, mediante comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052, se notificó al Concesionario de un periodo de cura No Objetado por la ANI mediante

oficio20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a la obligación del numeral 6.1 Alcance General del mantenimiento del CAPITULO VI MANTENIMIENTO del apéndice técnico 2, a través de la comunicación S-07-2024030800416 del 8 de marzo del 2024, el concesionario genera respuesta informando que dio cumplimiento de la obligación contractual con la entrega de los informes Gerencial, posteriormente, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0401-24 de radicado ANI 20244090397122 del 3 abril del 2024, informó al Concesionario que la respuesta generada no logra subsanar el requerimiento realizado, por lo que no permite superar las causas que motivaron la solicitud de otorgamiento del plazo de cura ni las consideraciones sobre las cuales la ANI generó la no objeción al mismo, en razón por la cual se procederá con el respectivo informe a la ANI, en cumplimiento del procedimiento previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6.

Al respecto, el concesionario mediante comunicación S-07-2024040900632 del 9 de abril de 2024, remitió el informe de mantenimiento con cartilla y diagnóstico, sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 20244090454182 del 23 de abril del 2024, solicitó al Concesionario ajustar el informe de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del apéndice técnico 2 y entregar la nueva versión del informe a más tardar el 26 de abril del 2024. El concesionario mediante la comunicación S-07-2024050200793 del 02 de mayo del 2024, remitió la nueva versión del informe; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0558-24 de radicado ANI 20244090564122 del 10 de mayo de 2024 se realizaron observaciones a la nueva versión del informe derivado de la obligación establecida en el numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del capítulo VI MANTENIMIENTO, posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701144 remitió la nueva versión del informe.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0875-24 de radicado ANI 20244090846872 del 12 de julio de 2024, se indicó que el contenido del informe **está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación**, pero no se ajusta al alcance definido en el apéndice técnico 1, por lo que se instó al Concesionario a atender de manera inmediata y definitiva los requerimientos de la interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión por lo cual mediante la comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse la causa que originó el plazo de cura, no se encuentran elementos para iniciar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.

Finalmente, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090601564 del 6 de septiembre de 2024, remitió el informe Gerencial mensual de agosto de 2024, donde incluye las cantidades de obra ejecutadas en los trabajos de mantenimiento ejecutados en el período, resumiendo:

- 500 metros lineales de sello de fisuras Polybit tipo III, desarrollados en el tramo Santa Lucia – Villa Rosa en los sectores que se relacionan en la siguiente tabla, ejecutándose un total a la fecha de 6369m.
- Reposición de 30 tachas en la Vía Calamar – Santa Lucia y 28 tachas Vía Santa Lucia – Villa Rosa

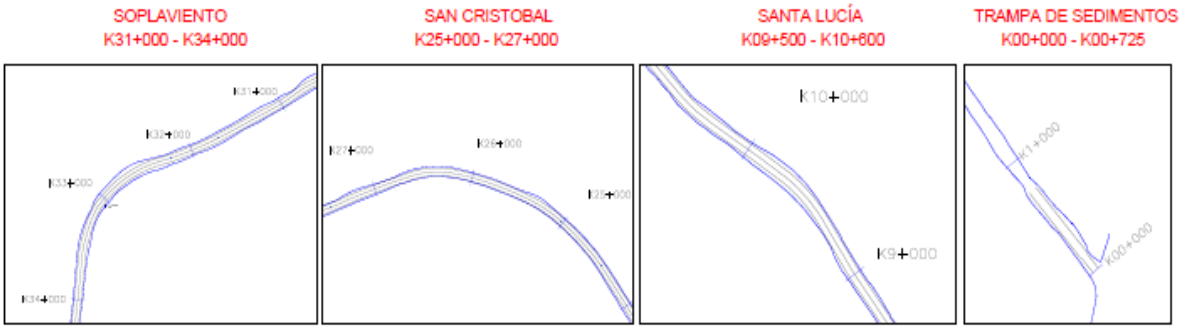
5.2.1.6 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 24 ABSCISADO DEL PROYECTO



Fuente: Cuarto de datos ANI

ILUSTRACIÓN 25 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES



Fuente: Cormagdalena

5.2.1.7 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante el mes de septiembre de 2024, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario conforme a las obligaciones contractuales del Plan de Gestión de Calidad allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023091800570 del 18 de septiembre de 2023. El documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. No obstante, derivado del mismo desarrollo del proyecto se ha evidenciado la necesidad de actualizar algunos apartados del mismo, por lo cual ya se adelantaron las respectivas recomendaciones al Concesionario y se procederá con el requerimiento puntual de cada aspecto sujeto a actualización o ajuste. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad se incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique.

Se informa que el Concesionario a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024 remitió la versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, del cual se

realizaron observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024 y que a la fecha están pendientes de atención. Estas observaciones se dan principalmente por el envío y/o actualización de soportes y certificaciones de calidad de los equipos de inspección medición y ensayo, planes de inspección y ensayos, manejo del cambio, entre otros.

5.2.1.8 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

Dando cumplimiento a las disposiciones contractuales, para el periodo de septiembre de 2024, se realizó la medición de indicadores de las vías entregadas por la ANI al Concesionario, la hidrovía y los diques de la Unidad Funcional 0.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024011600049 del 16 enero de 2024, remitió la programación para realizar la Autoevaluación de Indicadores UF0 para año de 2024, conforme a lo indicado en el numeral 4.2. en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión. En respuesta a la comunicación, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0144-24 de radicado ANI 20244090184182 del 14 de febrero del 2024, le solicitó ajustar la programación de medición de indicadores, así como los ajustes en la plataforma del SICC que permita el registro de medición de la totalidad de los indicadores exigibles en esta fase contractual. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024022500346 del 25 de febrero del 2024 remitió la actualización del plan de evaluación de indicadores para el año 2024 de la Autoevaluación señalada en el numeral 4.2 del apéndice técnico No. 4 del contrato de concesión, así:

TABLA 51 PROPUESTA CONCESIONARIO PARA EVALUACIÓN DE INDICADORES

Septiembre

Indicador	Id	Frecuencia maxima de medicion	Tiempo maximo de correccion	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Profundidad del canal navegable	HID-1	Semanal Aguas bajas Mensual 6 msnm	24 horas		•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•
Ancho del canal navegable	HID-2	Semanal Aguas bajas Mensual 6 msnm	2 dias		•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•
Disponibilidad de la Hidrovia	HID-5	Diario	12 horas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Atención de Usuario atendido	HID-6	Diario	4 horas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Excavaciones. vegetación.madrigueras y objetos encontrados en la sección	G-1	Semanal	1 dia		•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•		•	•
Fisuras	E-2	Mensual	1 mes		•	•	•	•																										
Baches	E-3	Mensual	1 semana		•	•	•	•																										
Hundimientos	E-4	Mensual	2 Semanas		•	•	•	•																										
Drenajes Superficial. longitudinal y trasversa	E-8	Mensual	1 semana		•	•	•	•																										
Señalización Vertical	E-9	Mensual/ Semestral	1 semana		•	•	•	•																										
Barreras y elementos de contención	E-12	Mensual	1 mes		•	•	•	•																										
Disponibilidad de la Vía	E-14	Diario	3 meses	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Índice de Mortalidad	0-1	Mensual	N/A																															•
Disponibilidad del SICC	0-2	Mensual	1 semana	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Elaboración: Concesionario - comunicación S-07-2024022500346

5.2.1.9 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

A través de la comunicación CMAI-2-470-1226-24 de radicado ANI 20244091126682 del 11 de septiembre de 2024 la Interventoría remitió a la ANI el informe de indicadores de agosto de 2024. Al cierre del período del presente informe, la Interventoría se encuentra en el procesamiento y

elaboración del informe de indicadores sobre el índice de cumplimiento correspondiente a septiembre de 2024 para el cálculo de la retribución y se emitirá en la fecha prevista contractualmente.

Como aspectos relevantes se tiene:

HID-1 Profundización del canal navegable: Mediante las batimetrías mensuales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad del canal en la desembocadura del canal, para una totalidad de 2 kilómetros incumplidos, esta información fue consignada en la plataforma SICC, sin embargo, el concesionario no corrigió dichos hallazgos en los tiempos máximos de corrección de acuerdo el apéndice técnico 4 del contrato de Concesión.

HID-2 Ancho del canal navegable: El concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía; sin embargo, mediante las batimetrías mensuales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad y el ancho del canal en la desembocadura del canal, para una totalidad de 2 kilómetros incumplidos, esta información fue consignada en la plataforma SICC, sin embargo, el concesionario no corrigió dichos hallazgos en los tiempos máximos de corrección de acuerdo el apéndice técnico 4 del contrato de Concesión.

HID-4 Navegación satelital sistematizada: De acuerdo con el apéndice técnico 4, en la tabla de indicadores, el método de medida conceptuado es con base en la carta de navegación vigente al momento de la medición, por lo cual el concesionario no ha cumplido con lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Sobre este particular, tanto la ANI como la Interventoría siguen a la espera de la solicitud de modificatorio que ha anunciado el Concesionario la cuál presuntamente incluiría la redefinición de este indicador.

G-1 Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique: El Concesionario llevó a cabo tareas de rocería, limpieza e inventario forestal en ciertos diques; no obstante, hasta la fecha, aún se observan diques sin intervención ni labores de mantenimiento, contraviniendo lo dispuesto en el apéndice técnico 1, numeral 2.2.3. Además, el Concesionario no ha tomado las medidas correctivas dentro de los plazos establecidos (1 día), lo que constituye un incumplimiento del indicador G-1 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Tampoco ha entregado el respectivo inventario de los diques y obras que conforman el sistema del canal del dique y los diques que se encuentra a 1.5Km a lado y lado del canal, a pesar de que se le ha solicitado validar la información reposa en el Ministerio de Transporte, Fondo de Adaptación y Cormagdalena.

Se informa entonces que se continúa registrando incumplimiento de este indicador específicamente por:

i. El Concesionario no ha considerado para sus actividades la totalidad de la infraestructura objeto de mantenimiento, para este caso particular, no ha considerado los diques que hacen parte de la infraestructura del “Canal del Dique “entregado por CORMAGDALENA (los cuales se encuentran a ambos costados del canal del Dique) y tampoco aquellos que se encuentran hasta un máximo de 1.5 km de distancia desde el eje del Canal, tal como lo demanda el Apéndice técnico N. 1

ii. Sobre la infraestructura que sí reconoce el Concesionario, pues está expresamente descrita en las actas de entrega de infraestructura de municipios y departamentos, tampoco está garantizando el mantenimiento necesario para alcanzar el porcentaje de aceptación definido el apéndice técnico 4, especialmente por presencia de arbustos con alturas mayores a 50 cm, ubicados en algunos casos en el talud de los diques.

G-2 Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante(teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.

El concesionario no procedió a realizar las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 día), se evidencia el incumplimiento del indicador G-2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Se reitera que el Apéndice técnico 4 establece la medición de este indicador a partir del mes 4.

E11- Señalización fluvial

El concesionario no procedió a realizar las actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero del 2024, solicitó al Concesionario la implementación de la señalización fluvial en los tramos donde se ejecutan actividades de dragado y proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodologías que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del contrato de Concesión. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.

El concesionario ha mantenido la posición de que este indicador no le aplica a esta fase contractual, sin embargo, no se ha realizado ninguna modificación contractual que así lo determine. Por lo anterior, el concesionario no procedió a realizar las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 semana), se evidencia el incumplimiento del indicador E11 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.3.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de septiembre de 2024 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre de la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales y la UF0 que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en la fase de Preconstrucción en el área predial se tienen las siguientes con entregables:

TABLA 52 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la fase de Operación y Mantenimiento.	- **Subcuenta Predios**: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). El sexto aporte se realizó el día 27 de agosto de 2024. **Cumplido el sexto aporte.** - **Subcuenta Predios de Gestión Pública**: Semestral, el segundo aporte se realizó el día 30 de mayo de 2024. **Cumplido el segundo aporte**.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	2/agosto/2023 - **Obligación Cumplida** por medio de la comunicación S-07-2023080200393 del 2 de agosto de 2023 y la comunicación S-07-2023082200466 del 22 de agosto de 2023 con la última versión del Cronograma de Trabajo Predial. El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones al Cronograma de Adquisición de Predios mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del día 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 con radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026
Parte General Capítulo IV	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte	La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	**Cumplido**: Al inicio del contrato Mediante la comunicación CMAI-2-470-0098-23 de radicado ANI 20234090761402 de 16/07/2023, se dio validación de las hojas de vida requeridas en el AT7.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones al Cronograma de Adquisición de Predios mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del día 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 con radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 realizó la entrega de Estudios y Diseños, la Interventoría se encuentra adelantado

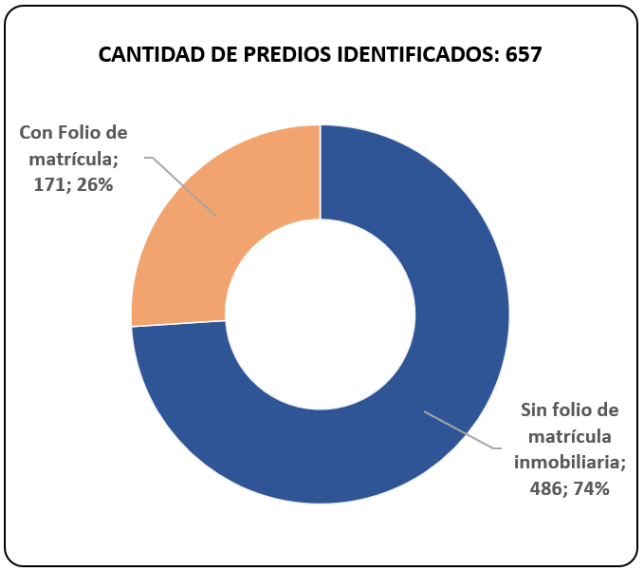
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	la revisión de la información presentada y generará las observaciones y solicitudes que correspondan.

Elaboración propia

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En la sábana predial remitida por el Concesionario, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 657 predios identificados como requeridos de los cuales 486 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 74% y 171 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 26%. Como se observa, respecto a meses anteriores se presenta variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios.

ILUSTRACIÓN 26 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia

Es importante mencionar, que respecto al cambio en cuanto a la cantidad de predios identificados en el presente periodo obedece a la etapa que actualmente se desarrolla de pre-construccion, que para el proceso de gestión predial está encaminada al desarrollo de la plena identificación de los predios inmersos en el área de implantación, la cual y teniendo en cuanta que se toma como base la información reportada por la entidad catastral, en visita en sitio o a partir del estudio del folio de matrícula reportado, se evidencia en muchas ocasiones mutaciones de segundo orden no incorporadas a la base catastral y que genera que sobre un mismo polígono catastral recaigan varios predios jurídicos. Dicho número estará consolidado en el momento que se realice la entrega del 100% de las fichas prediales.

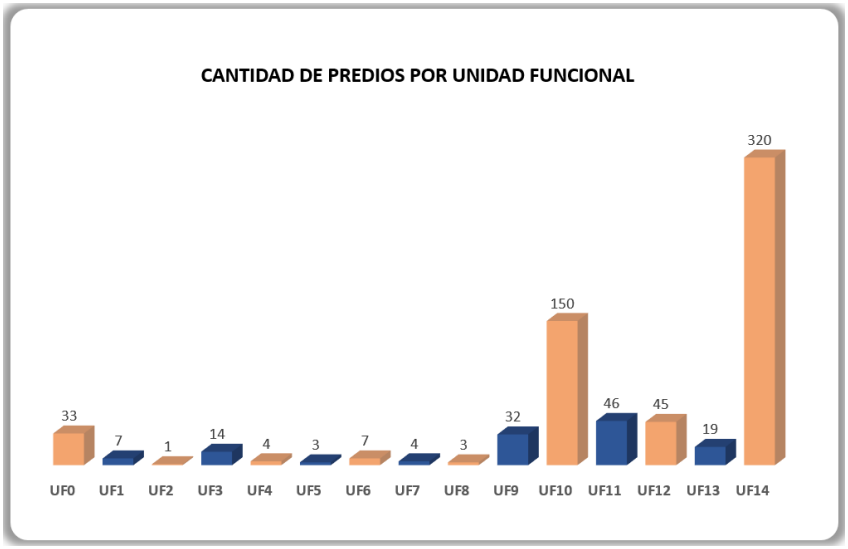
Finalmente se deberá tener en cuenta, que sobre las diferentes unidades funcionales dispuestas en el contrato, existen predios que dada su extensión están inmersas en más de una unidad funcional, explicando porque el número de predios por unidad funcional (688) difiere del total de predios objeto de gestión (657)

TABLA 53 NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	33
UF1	7
UF2	1
UF3	14
UF4	4
UF5	3
UF6	7
UF7	4
UF8	3
UF9	32
UF10	150
UF11	46
UF12	45
UF13	19
UF14	320

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 27 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF



Elaboración propia

5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 30 de septiembre de 2024, se informa que, dada la Etapa en la que se encuentra el Proyecto, no se tiene la información suficiente para diligenciar la totalidad de la información de las siguientes tablas:

Teniendo en cuenta la situación particular del Proyecto, en la que de los 657 predios identificados existen 22 predios en más de una Unidad Funcional y que es obligación del Concesionario tener el 100% de los predios disponibles para el inicio de las obras de cada UF, se procede a hacer el seguimiento de la disponibilidad por Unidad Funcional, es decir, la sumatoria de los predios será de 688 y los demás seguimientos se realizarán por predios afectados y según la distribución de la codificación predial, es decir, se tendrán UF0, CC (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Calamar que comprende las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), CPB (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Puerto Badel que comprende las Unidades funcionales 6, 7 y 8), UF9, UF10, UF11, UF12, UF13 y UF14 para un total de 657 predios requeridos:

TABLA 54 DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Longitud Proyecto (Km)	Longitud Efectiva Predial Total (Km)	Predios Requeridos	Predios Disponibles	Longitud Efectiva Predial Disponible (Km)
UF0	1/06/2023	10/10/2028			33	0	-
UF1	2/12/2024	1/07/2025			7	0	-
UF2	17/02/2025	1/10/2025			1	0	-
UF3	15/07/2025	1/05/2027			14	0	-
UF4	27/03/2025	30/10/2026			4	0	-
UF5	2/05/2027	1/12/2028			3	0	-
UF6	21/02/2025	23/12/2025			7	0	-
UF7	14/12/2025	4/12/2026			4	0	-
UF8	22/05/2025	1/08/2028			3	0	-
UF9	27/02/2025	30/10/2026			32	0	-
UF10	28/03/2025	23/02/2029			150	0	-
UF11	16/02/2027	1/03/2029			46	0	-
UF12	21/10/2026	1/03/2029			45	0	-
UF13	2/12/2024	1/09/2025			19	0	-
UF14	31/10/2026	29/11/2028			320	0	-
Total			**0**	**0,00**	**688**	**0**	**0,00**

Elaboración propia

De la anterior tabla se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las establecidas en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría según comunicación CMAI-2-470-0793-24 20244090760302 del 24 de junio de 2024, notificada a la ANI por medio de la CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 de 10 de julio de 2024.

TABLA 55 RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE.

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	21	20	9	31	149	46	46	18	317	657

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios en Expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Predios Adquiridos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Faltantes por Adquirir	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Solicitudes de Desenglobe Catastral Radicados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Expedientes Predial Archivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia

5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

- **SUBCUENTA PREDIOS**

Se realizó el sexto fondeo el 27 de agosto de 2024 a la Subcuenta Predios. Se resalta que el seguimiento financiero se realiza mes vencido.

TABLA 56 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

Valor a Fondear (Dic-2020)	$ 95.257.765.125,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 19.691.256.142,63
Porcentaje Fondeado	20,67%

Elaboración propia

TABLA 57 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS,

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)* SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

*Nota: El seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

TABLA 58 INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Predios y saldo después de ofertas (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 26.594.386.915,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 548.681.877,82	$ 27.143.068.792,82
Saldo	$ 26.594.386.915,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 548.681.877,82	$ 27.143.068.792,82

Elaboración propia

- **SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA**

Respecto a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, se realizó el segundo fondeo en mayo de 2024.

TABLA 59 VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	29/11/2023	$350.873.198,09	oct-23	136,45	$453.893.135,00
Aporte 2	30/05/2024	$1.212.982.242,28	abr-24	142,32	$1.636.629.055,00
Total fondeado a la fecha		$1.563.855.440,37			$2.090.522.190,00

Elaboración propia

TABLA 60 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Valor a Fondear (Dic-2020)	$5.480.000.000,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$1.563.855.440,37
Porcentaje Fondeado	28,54%

Elaboración propia

TABLA 61 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)* SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 62 INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública (Corrientes)					
Valor ingreso	Fondeo del 0% a 100%	Fondeos de 100% a 120%	Fondeos > 120%	Rendimientos	Total
	$ 2.090.522.190,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 79.726.619,39	$ 2.170.248.809,39
Valor ofertado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Saldo	$ 2.090.522.190,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 79.726.619,39	$ 2.170.248.809,39

Elaboración propia

5.3.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, no se han requerido recursos de contingencias.

TABLA 63 COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	Oficio ANI de aprobación	Valor Solicitado	Valor con cargo a la ANI - (70%)	Valor con cargo al Concesionario - (30%)
-	-	-	-	-
TOTAL		$0,00	$0,00	$0,00

Elaboración propia

TABLA 64 PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

TABLA 65 RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$0,00
TOTAL			$0,00

Elaboración propia.

5.3.5.3 VALOR PAGADO

A la fecha no se han realizado pagos por predios.

TABLA 66 REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF1	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF2	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF3	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF4	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF5	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF6	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF7	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF8	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Total	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: No hay valores a reintegrar en el periodo

TABLA 67 PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
-	-	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia.

TABLA 68 ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
-	-

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: No se han realizado pagos al corte.

TABLA 69 PAGOS REALIZADOS EN EL MES

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado en el mes	Valor pendiente
-	-	$0,00	$0,00	$0,00

Elaboración propia

5.3.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

El Concesionario envió la primera estimación del valor de adquisición predial mediante comunicación S-07-2024040500594 fechada el 05 de abril de 2024, con lo cual la Interventoría realizó sus observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 fechada el 22 de abril de 2024 con radicado ANI 20244090440182. Al respecto, es importante destacar la siguiente trazabilidad:

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios

para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 indicando que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación.

No obstante, de conformidad con la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando la solicitud de estimación del valor de adquisición de predios.

Se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022, Capítulo X- SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO, Numeral 10.1 "Multas y Sanciones". En virtud de lo anterior, el Concesionario informó por medio de la comunicación S-07-2024032200544 del 22 de marzo de 2024, que realizará la entrega de la estimación solicitada con el envío del informe trimestral de Ingresos y Egresos del que trata el numeral 4.3 (ii) del Contrato de Concesión.

Así mismo, se realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024, se evidencia que los ingresos reportados en la Subcuenta Predios corresponden a los Fondeos que se establecen en el Contrato, es decir, estos se realizan en valores constantes (diciembre de 2020); no obstante, los cálculos realizados dentro de la estimación por el Concesionario se encuentran en precios corrientes, lo anterior, hace que los valores registrados en los ingresos y egresos no sean comparables. El valor total de la estimación realizada por el Concesionario que, de manera adecuada incluye los costos adicionales por expropiaciones, imprevistos por área adicionales o áreas remanentes difiere del valor incluido en el informe trimestral como egresos. Así las cosas, el valor del estimativo está sujeto a las observaciones y será actualizado cuando se encuentre consolidado por parte del Concesionario.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0654-24 con radicado ANI 20244090625332 de 24 de mayo de 2024, se le recordó al Concesionario que el próximo 2 de junio de 2024 se cumple la fecha máxima de entrega del informe trimestral de subcuentas en el cual se deben subsanar las observaciones emitidas por la Interventoría referentes a la estimación del valor de adquisición predial enviada por el Concesionario.

Finalmente, en la comunicación CMAI-2-470-0954-24 de radicado ANI 20244090917522 de 26 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no fue enviado por el Concesionario el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo del 2 de marzo de 2024 al 2 de junio de 2024, se solicitó en calidad de Apremio la entrega de dicho informe a más tardar el día 31 de julio de 2024. Lo anterior, dado que en este informe es donde el Concesionario ha remitido la estimación del valor de adquisición predial. Así las cosas, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080801415 fechada con radicado 08 de agosto de 2024 responde a las observaciones emitidas por la Interventoría al presupuesto estimativo por adquisición predial y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1151-24 con radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 remite observaciones, además solicitando que se actualice el Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial toda vez que se entregó el Plan de Adquisición de Predios.

TABLA 70 VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Concepto	Valor	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$0,00	-
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$0,00	-
Valor Ofertado	$0,00	-
Valor pagado	**$0,00**	**-**

Elaboración propia.

5.3.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

A la fecha de corte del presente informe se está a la espera de las instrucciones de la ANI frente al manejo de la plataforma ANISCOPIO, lo anterior, teniendo en cuenta que existen predios que se encuentran en más de una Unidad Funcional.

5.3.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

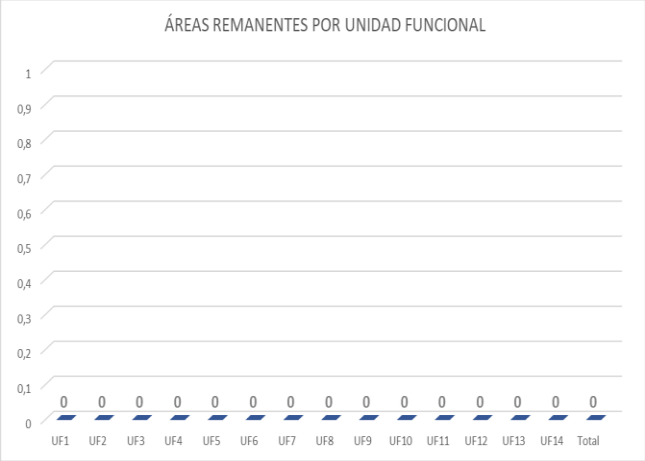
A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no se han identificado áreas remanentes no desarrollables.

TABLA 71 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES.

No.	CODIGO ANI
-	-

elaboración propia

ILUSTRACIÓN 28 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha del presente informe es importante mencionar que si bien se están adelantado todas las actividades conducentes a la identificación de predios de gestión pública (predios con carencia registral) por medio de la elaboración de fichas prediales y diagnósticos jurídicos, no se cuenta aún con solicitudes radicadas ante la Agencia Nacional de tierras o Alcaldías municipales, según corresponda, lo que genera que los siguientes indicadores se encuentren en cero.

No obstante, es importante mencionar que a la fecha se adelantan aprobaciones de insumos prediales así como reuniones que permita adelantar los procesos de solicitud, como la reunión el día 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología.

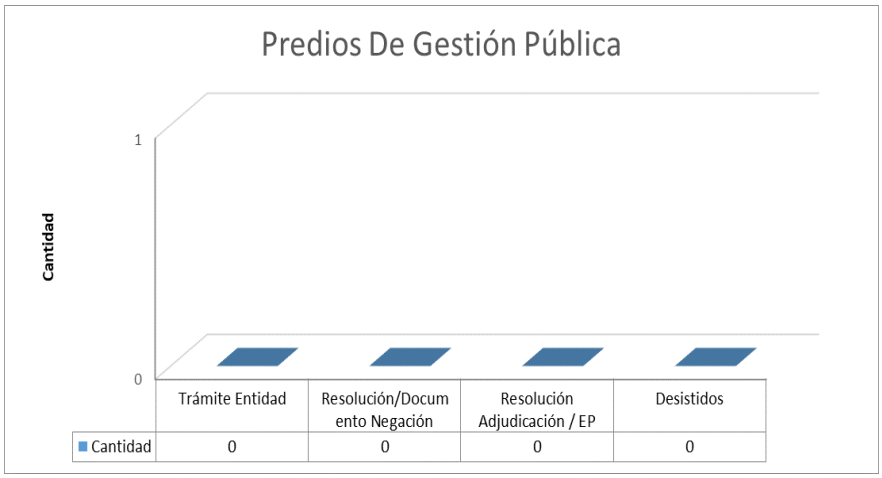
TABLA 72 REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

Ficha predial		-
Unidad Funcional		-
Área requerida(M2)		-
Longitud (M)		-
No. radicado ANT		-
Fecha del radicado		-
Estado	**En revisión y/o complementación del Concesionario**	-
	Desistido o denegado	-
	En trámite en Entidad	-
Fecha entrega anticipada		-
No. resolución adjudicación / Cesión		-
No. resolución negación /Documento		-
Auto de archivo		-
Fecha resolución / EP		-
Folio matrícula inmobiliaria		-
Observaciones		-

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se muestra en estado de los predios de Gestión Pública a la fecha de corte del presente informe:

ILUSTRACIÓN 29 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.



Elaboración propia

Nota: Para el presente periodo no se tienen cantidades de registro para predios Baldíos.

5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, se realizan los siguientes análisis:

5.3.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no se han presentado avalúos.

5.3.7.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no aplican ofertas formales de compra:

TABLA 73 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE

Cantidad	Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	No. de Días transcurridos	Justificación o causas
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.3 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no se han presentado promesas de compraventa:

TABLA 74 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE

Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	Fecha Promesa	No. de Días transcurridos
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.4 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA SIN OFERTA DE COMPRA SUSCRITA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no hay predios disponibles

TABLA 75 PREDIOS DISPONIBLES SIN OFERTA INSCRITA

Cantidad	Ficha predial	Nombre propietario	Fecha de entrega	No. de Días transcurridos	Predio intervenido (Si/No)	Justificación o causa por no intervención y/o sin oferta inscrita
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.5 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA

A corte del mes del presente informe de septiembre de 2024, no se tienen predios con resoluciones de expropiación revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.7.6 ESTADO DE PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no hay predios liberados y se encuentra en proceso de definición la longitud efectiva.

TABLA 76 PREDIOS LIBERADOS

Unidad Funcional	Longitud disponible	Predios disponibles	Predios cercados	Predios intervenidos (descapote)	Predios en construcción	Predios pavimentados	Predios sin intervenir	Longitud sin intervenir (Km)	%Predios sin intervenir
UF1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF13	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF14	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.7 PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no hay predios disponibles

TABLA 77 PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS

Unidad Funcional	Ficha Predial	Longitud (KM)	Fecha Intervención	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.8 COMITÉS PREDIALES

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, se han presentado los siguientes compromisos en los comités de seguimiento predial:

TABLA 78 COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas,	Concesionario	28/082023	6/03/2024	La ANI notificó a la Interventoría la emisión de resolución de declaratoria de utilidad pública por medio del oficio de radicado ANI

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							20246060081161
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/082023	4/09/2023	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0319-23 de radicado ANI 20234091019542 del 4 de septiembre de 2023, la Interventoría remitió su concepto.
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/2023	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las ocupaciones Irregulares Complejo Calamar	Concesionario	No registra	26/10/2023	El Concesionario remitió comunicación S-07-2023102600756 con informe preliminar de las ocupaciones irregulares, incluyendo Calamar.
01-2024	15/03/2024	1	Informe a la ANI de las entregas realizadas por el Concesionario	Concesionario	20/03/2024	Pendiente	Pendiente
01-2024	15/03/2024	2	Revisión formatos de Diagnóstico jurídico	ANI - Interventoría	No registra	28/08/2024	En el comité predial del día 28/08/2024 se informó la consolidación del formato de Diagnóstico jurídico

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2024	15/03/2024	3	Remisión a la ANI de una comunicación correspondencia a solicitud de carencia registral enviada a las ORIP	Concesionario	26/03/2024	15/03/2024	Por medio de correo electrónico, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones ejemplo de carencia registral enviadas a las ORIP
02-2024	30/05/2024	1	Mesa de trabajo para consolidar estadísticas	Concesionario e Interventoría	05/06/2024	05/06/2024	Se consolidaron las estadísticas
02-2024	30/05/2024	2	Mesa de trabajo predios baldíos	ANI, Concesionario e Interventoría	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
02-2024	30/05/2024	3	Radicación alcance Zonas Homogéneas	Concesionario	No registra	27/06/2024	El Concesionario radico mediante comunicación S-07-2024062701138 complemento a Zonas Homogéneas
02-2024	30/05/2024	4	Reunión estado de avance ANISCOPIO	ANI	05/05/2024	Pendiente Se reiteró en comité del día 28/08/2024.	Pendiente Se reiteró en comité del día 28/08/2024.
03-2024	28/08/2024	1	Solicitud envió trazabilidad de un expediente, que se haya radicado varias veces, con motivos de devolución.	Concesionario - Interventoría	No registra	04/09/2024	La Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1168-24 con radicado ANI 20244091091792 fechado el día 04 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	2	Mesa de trabajo con la ANT	ANI	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
03-2024	28/08/2024	3	Informe de querellas policivas instauradas con radicación y fecha.	Interventoría	No registra	05/09/2024	La Interventoría envió comunicación CMAI-2-470-1181-24 con radicado ANI 20244091099122 fechado el día 05 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	4	Radicación observaciones P.A.P	Interventoría	29/08/2024	29/08/2024	Se remitieron las observaciones al P.A.P mediante comunicación CMAI-2-470-1141-24 con radicado ANI 20244091069842 del 29/08/2024.

Elaboración propia

Como parte del seguimiento al compromiso del comité predial y a la obligación predial del Concesionario según el Apéndice técnico No. 7, en particular frente a la "*Restitución de Bienes de Uso Público*" la cual reza: "*Una vez recibidas por el Concesionario las áreas de terreno adquiridas para el Proyecto, es su obligación custodiarlas e impedir cualquier clase de ocupación ilegal. Si por alguna circunstancia estas con ilegalmente ocupadas, deberá interponer inmediatamente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura de tal situación, para coadyuvar conjuntamente en las acciones policivas de restitución de los bienes de uso público"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0408-23 de radicado ANI 20234091114562 de 28 de septiembre de 2023 en la que se manifestó lo siguiente:

> *"En este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el Concesionario en comité predial del 25 de agosto de 2023, en el sector denominado Brisas del Magdalena del municipio de Calamar identificó 55 construcciones existentes, recayendo sobre él la responsabilidad de custodiarlas y evitar cualquier tipo de ocupación ilegal.*
>
> *(…) esta Interventoría conmina al Concesionario para que tome medidas inmediatas y realice todas las gestiones necesarias que impidan la proliferación de nuevas construcciones en la zona en cuestión e informe a esta Interventoría y a la ANI, toda vez que esta acción es fundamental para asegurar el cabal cumplimiento de la mencionada obligación.".*

Por medio de la comunicación S-07-2023102600756 radicada en la Interventoría el 26 de octubre de 2023, el Concesionario remitió un informe con las gestiones que se vienen "*realizado diferentes recorridos en las zonas aledañas al Río Magdalena y al Canal del Dique, más exactamente en los municipios de Calamar, San Cristóbal, Soplaviento y San Estanislao del Departamento de Bolívar y en el municipio de*

Santa Lucía, Departamento de Atlántico". Dentro del informe, se manifiesta que se realiza acercamiento con la Alcaldía de Calamar quien informa que *"se están adelantando las gestiones correspondientes ante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar (en adelante, la "OGRD"), para que ésta realice la reubicación de las familias y viviendas allí identificadas"*. El Concesionario hizo la claridad que el ánimo del acercamiento por parte del Concesionario, es revisar y analizar las condiciones jurídico-catastrales que presenta un lote que posiblemente tiene la autoridad en Gestión del Riesgo de Desastres Departamental para reubicación de los mejoratarios, sin que esto signifique que se adquieran obligaciones adicionales a las del Contrato de Concesión. Finalmente, el Concesionario informó que procederá a notificar de manera oficial a las diferentes autoridades competentes, para que éstas lleven a cabo de manera inmediata las acciones administrativas y judiciales que tengan lugar para la protección, recuperación y salvaguarda de las zonas en cuestión.

Como parte del seguimiento de la Interventoría, adicional a la revisión de los informes mensuales del Concesionario donde hay un apartado referente al tema, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0532-23 de radicado ANI 20234091273102 del 3 de noviembre de 2023 en la que se realizaron observaciones y se le solicitaron los soportes mencionados en la comunicación referida en el párrafo anterior. Así mismo, se realizaron recomendaciones como coordinar acciones con el área social del Concesionario para obtener resultados más efectivos y prevenir la proliferación de ocupaciones irregulares.

El Concesionario remitió copia de la comunicación S-07-2023112900943 radicada en la Interventoría el 29 de noviembre de 2023, en la que realiza solicitud de trámites tendientes a la Inmediata Recuperación y restitución de espacio público a la Alcaldía de Repelón, en donde se identificaron 6 ocupaciones sobre las fajas de retiro en la vía Santa Lucía – Villa Rosa.

El Concesionario remitió copia de la comunicación S-07-2023120701030 radicada en la Interventoría el 7 de diciembre de 2023, en la que realizó la solicitud de trámites tendientes a la Inmediata Recuperación y restitución de espacio público a la Alcaldía de Mahates, en donde se identificaron 6 ocupaciones sobre las fajas de retiro en la vía Soplaviento - Mahates.

El 19 de diciembre de 2023 en respuesta a las comunicaciones S-07-2023112900943 y S-07-2023120701030 como parte del seguimiento de la Interventoría, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0689-23 de radicado ANI 20234091452402, se solicitó al Concesionario informar además de las comunicaciones enviadas, que otro tipo de gestiones se vienen implementando por parte del Concesionario que contribuyan a la liberación del Área de Implantación de las Intervenciones ocupadas de manera irregular.

En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0689-23 de radicado ANI 20234091452402 del 19 de diciembre de 2023, por medio de la comunicación S-07-2023122601148 del 26 de diciembre de 2023 el Concesionario remitió el siguiente cuadro, en donde relaciona las notificaciones realizadas a los municipios, imagen tomada de la comunicación S-07-2023122601148 del Concesionario con las solicitudes remitidas a los municipios referente a las ocupaciones irregulares.

ILUSTRACIÓN 30 SOLICITUDES REMITIDAS

FECHA RADICADO	ZONA	OBJETIVO
29/11/2023	Dique Santa Lucía a Villa Rosa en el municipio de Santa Lucía, Atlántico	Notificación Alcaldías identificación de Ocupaciones Irregulares
12/12/2023	Vía Mahates - Soplaviento	

Seguimiento de comunicaciones de ocupaciones irregulares.
Elaboración propia

Así mismo, manifestó que el Concesionario reportó en el informe trimestral No. 2 periodo Septiembre, octubre y noviembre de 2023, los anexos del programa de apoyo a la gestión realizada.

Durante febrero de 2024, el Concesionario remitió a los diferentes municipios las siguientes comunicaciones:

TABLA 79 COMUNICACIONES DE OCUPACIONES IRREGULARES

Consecutivo del Concesionario	Fecha	Resumen
S-07-2024021600288	19/02/2024	Reiteración comunicación radicado No. S-07-2024012400114 del 22/01/2024 - Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares. Dirigida a **municipio de Santa Lucía.**
S-07-2024021900291	19/02/2024	Reiteración comunicación de radicado No. S-07-2024012200082 del 17/01/2024 - Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares sobre Ronda Hídrica y Canal del Dique dentro de las fajas de retiro obligatorio -Ley 1228 de 2008- y Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales -Ley 1242 de 2008-. Dirigida a **municipio de San Estanislao**
S-07-2024021900295	19/02/2024	Reiteración comunicación de radicado No. S-07-2024012200084 del 19/01/20024 Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares sobre Ronda Hídrica dentro de las fajas de retiro obligatorio estipuladas en la Ley 1228 de 2008. Dirigida a **municipio de Soplaviento.**

Elaboración propia

En el comité predial del 15 de marzo de 2024, la ANI pregunta si en Lomita Arena hay alguna situación étnica que tenga una connotación predial importante, por lo que el Concesionario responde que se han identificado 70 construcciones, adicionalmente hay una acción de tutela con efectos en curso y realizándose la verificación de la comunidad ante el Ministerio del Interior, por lo tanto, es probable que la comunidad sea objeto de consulta previa.

El Concesionario menciona que han identificado en Lomita Arena, Brisas de la Magdalena, Barranca nueva comunidades de Calamar. El Concesionario informa que se están haciendo las revisiones del caso y que la alcaldesa de Calamar indica que están realizando las gestiones para la reubicación de esas familias, a través del banco de proyectos del Estado.

EL Concesionario manifiesta que pronto tendrá un comité Social con la ANI y la Interventoría, dónde se estudiará la afectación predial, además resalta la comunidad de Brisas del Magdalena que tienen entre 52 y 59 viviendas, porque esta comunidad también está solicitando consulta previa por medio de proceso judicial.

Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0590-24 con radicado ANI 20244090592992 fechado 18 de mayo de 2024 la Interventoría requiere al Concesionario toda vez que el proyecto se encuentra en el mes 13 de los 18 con los que se cuenta para la fase de preconstrucción, en los que se deben garantizar las acciones suficientes para la protección del área de implantación, en este caso aquellas que están ocupadas irregularmente y así poder dar inicio a la fase de Construcción. Por ultimo mediante comunicación CMAI-2-470-0770-24 con radicado ANI 20244090736762 fechado 19 de junio de 2024 se requiere al Concesionario, dado que a la fecha los resultados de las notificaciones y reiteraciones realizadas a las diferentes Alcaldías y entidades competentes no ha dado muestras de resultados efectivos que permitan tener la liberación de las áreas ocupadas irregularmente y no se tienen soportes de acciones judiciales adelantadas en

procura de la protección por parte de las autoridades de las áreas de implantación en donde se han evidenciado ocupaciones irregulares.

En línea con lo anterior y desde la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0770-24 con radicado ANI 20244090736762 fechado 19 de junio de 2024, se solicita al concesionario las alternativas de avanzar de manera oportuna antes las diferentes entidades en cabeza de este tipo de áreas, como lo son los entes municipales a través de las alcaldías y/o la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ya que a partir de la información reportada por el concesionario no se cuenta con soportes de acciones judiciales adelantadas en procura de la protección por parte de las autoridades de las áreas de implantación en donde se han evidenciado ocupaciones irregulares.

Adicional a lo aquí expresado, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en comité predial desarrollado el día 28 de agosto de 2024, se solicita anexar las diferentes querellas policivas instauradas a las entidades que permitan el saneamiento, liberación y posterior custodia de estas franjas objeto de gestión así como el avance de la plena identificación de la totalidad de predios con carencia registral y con algún tipo de ocupación que permita priorizar su avance ante la entidad respectiva.

Producto del desarrollo de procesos de adquisición sobre predios de Gestión Publico y sobre los cuales recaen las ocupaciones, se realizó mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Concesionario e Interventoría el día 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología y por medio de la solicitud de adjudicación y sui posterior título a través de resolución permita realizar los trámites establecidos en el contrato de la liberación, cerramiento y custodia de las franjas ante posibles ocupantes; sobre este proceso se sostendrán periódicamente reuniones con la ANT que permita dar revisiones a las diferentes solicitudes

TABLA 80 AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/8/2023	4	4	100,0%
01-2024	15/03/2024	3	2	66%
02-2024	30/05/2024	4	3	75%
03-2024	28/08/2024	4	4	100%

Elaboración propia

5.3.7.9 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, no se presentan hallazgos.

TABLA 81 SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.10 SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS DEL CONCESIONARIO

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, el Concesionario no ha presentado las estrategias de la gestión predial.

TABLA 82 SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO

Ítem	Actividad	Fecha	Descripción	Avance
-	-	-	--	-

Elaboración propia

5.3.7.11 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES

A la fecha de corte del presente informe de septiembrede 2024, existe un plazo de cura solicitado mediante comunicación CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 "*…por no cumplir con la entrega de las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas para corregir errores puedan contener los Apéndices conforme lo señala el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión",* con la No Objeción otorgada por la ANI con el oficio 20243030201641 del 14 de junio de 2024 y notificada por la Interventoría al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090751042 del 21 de junio de 2024 , en donde se dio plazo máximo 8 de julio de 2024.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024071701251 radicada ante la Interventoría el 18 de julio de 2024 con la solicitud de Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión – Justificación técnica y contractual, dentro de la cual se trata el tema puntual de la ampliación del Área de Implantación. A través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 de 14 de agosto de 2024, la Interventoría emitió concepto de no viabilidad de la propuesta Otrosí modificatorio presentado por el Concesionario.

TABLA 83 PLAZOS DE CURA PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
01	20/05/2024	Presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV, Sección 4.13, literal (g) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	14/06/2024	NA	21/06/2024	NA	8/07/2024

Elaboración propia

5.3.7.12 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe no se han presentado EER dentro del proceso de gestión predial.

TABLA 84 SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, a la fecha de corte del presente informe, se tienen los indicadores según las siguientes tablas. Teniendo en cuenta que existen predios que se requieren para más de una Unidad Funcional, los indicadores referentes a la disponibilidad, se presentarán para cada una de las 14 UF y la UF0, los demás indicadores se presentan por predios requeridos según codificación predial:

TABLA 85 INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)
UF0	Estado actual	0	0
	Total	0	33
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF1	Estado actual	0	0
	Total	0	7
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF2	Estado actual	0	0
	Total	0	1
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF3	Estado actual	0	0
	Total	0	14
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF4	Estado actual	0	0
	Total	0	4
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF5	Estado actual	0	0
	Total	0	3
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF6	Estado actual	0	0
	Total	0	7
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF7	Estado actual	0	0
	Total	0	4
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF8	Estado actual	0	0
	Total	0	3
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF9	Estado actual	0	0
	Total	0	32
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF10	Estado actual	0	0
	Total	0	150
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF11	Estado actual	0	0

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)
	Total	0	46
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF12	Estado actual	0	0
	Total	0	45
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF13	Estado actual	0	0
	Total	0	19
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**
UF14	Estado actual	0	0
	Total	0	320
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**

Elaboración propia

TABLA 86 INDICADORES DE GESTIÓN PREDIAL POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Concepto	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF0	Estado actual	0	0	0	0
	Total	21	21	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
CC	Estado actual	0	0	0	0
	Total	20	20	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
PB	Estado actual	0	0	0	0
	Total	9	9	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF9	Estado actual	0	0	0	0
	Total	31	31	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF10	Estado actual	0	0	0	0
	Total	149	149	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF11	Estado actual	0	0	0	0
	Total	46	46	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF12	Estado actual	0	0	0	0
	Total	46	46	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF13	Estado actual	0	0	0	0
	Total	18	18	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF14	Estado actual	0	0	0	0
	Total	317	317	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**

Elaboración propia

5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 87 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-23	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-23	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-23	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-23	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-23	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic-23	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Ene-24	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-24	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-24	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-24	11	0	0	0	0	0	0	0	0
May-24	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-24	13	10	10	0	0	0	0	0	0
Jul-24	14	32	32	0	0	0	0	0	0
Ago-24	15	12	12	0	0	0	0	0	0
Sep-24	16	05	05	0	0	0	0	0	0
TOTAL		**59**	**59**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Elaboración propia

5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

Durante el mes de septiembre de 2024, el Concesionario radicó fichas prediales y estudios de títulos para 70 predios. Se destaca que el Concesionario manifiesta en sus comunicaciones lo siguiente:

> *"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:*
>
> *"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".*
>
> *Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."*

Con lo anterior, se informa que se adelantaron observaciones y solicitudes sobre las fichas y estudios revisados y que una vez el Concesionario realice la subsanación de las observaciones, se procederá a dar aprobación de las fichas prediales pendientes. A la fecha de corte de septiembre de 2024 se tiene un total de 59 fichas prediales aprobadas.

5.3.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios en proceso de expropiación.

TABLA 88 REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN										
Unidad Funcional	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

TABLA 89 PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

TABLA 90 PÓLIZAS DE SEGUROS

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Allianz Seguros	$32.142.780,67	$6.107.128,33	$38.249.909,00	21-feb-24	$38.249.909,00
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$41.913.685,00	$7.960.887,00	$49.874.572,00	14-feb-24	$49.874.572,00
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales)	CHUBB de Colombia	$102.782.343,00	$19.525.932,00	$122.308.275,00	14-feb-24	$122.308.275,00
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo	CHUBB de Colombia	$6.678.885,00	$1.266.275,00	$7.945.160,00	14-feb-24	$7.945.160,00

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros	$179.787.480,00	$34.159.621,20	$213.947.101,20	15-feb-24	$213.947.101,20
1001149	Responsabilidad de Navegación P&I	La previsora S.A.	$347.075.581,94	$65.944.360,57	$413.019.942,51	23-feb-24	$413.019.942,51

Elaboración propia

TABLA 91 PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		23218683	23218683
Fecha de expedicion			18-ene.-24
Certificado-Anexo		ALLIANZ	13
Vigencia Desde		16-may.-23	6-ene.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	2-mar.-29
Valor Contractual Fase Preoperativa		$42.000.000.000	$42.000.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$54.837.315.131
Valor Asegurado en Póliza		$42.000.000.000	**$54.837.315.131**
Valor Prima			$38.249.909

Elaboración propia

TABLA 92 PÓLIZA DE SEGURO RC EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58636	58636
Fecha de expedicion			18-ene.-24
Certificado-Anexo			10
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-24
Vigencia Hasta		15-abr.-38	31-dic.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa		$62.108.700.000	$62.108.700.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$81.092.246.530
Valor Asegurado en Póliza		$62.108.700.000	**$81.092.246.530**
Valor Prima			$49.874.572

Elaboración propia

TABLA 93 PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES

Tipo de Póliza	Daños materiales	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58267	58267
Fecha de expedicion			
Certificado-Anexo		CHUBB	11
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-24
Vigencia Hasta		15-abr.-38	31-dic.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa PML			$265.537.289.856
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$290.167.385.218
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$290.167.385.218**
Valor Prima			$122.308.275

Elaboración propia

TABLA 94 PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO

Tipo de Póliza	Sabotaje y Terrorismo	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58244	58244
Fecha de expedicion			28-jun.-23
Certificado		CHUBB	3
Vigencia Desde		2-jun.-23	1-ene.-24
Vigencia Hasta		2-dic.-24	2-dic.-24
Valor Contractual Fase de Construcción		$-	$222.239.731.287
Valor Actualizado Fase de Construcción			$290.167.385.218
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$290.167.385.218**
Valor Prima			$7.945.160

Elaboración propia

TABLA 95 PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Tipo de Póliza	Cumplimiento Salarios y Prestaciones Sociales	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedicion			16-ene.-24
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	4
Vigencia Desde		1-ene.-21	29-dic.-22
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-dic.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa		$179.051.135.293	$179.051.135.293
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$233.778.179.300
Valor Asegurado en Póliza		$179.051.135.293	**$244.647.992.810**
Valor Prima			$213.947.101

Elaboración propia

TABLA 96 PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD

Tipo de Póliza	Navegabilidad	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		1001149	1001149
Fecha de expedicion			18-ene.-24
Certificado-Anexo			4
Vigencia Desde		16-may.-23	14-oct.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	14-oct.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa		$20.000.000.000	$7.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$27.786.500.000
Valor Asegurado en Póliza		$20.000.000.000	**$27.786.500.000**
Valor Prima			$413.019.943

Elaboración propia

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0128-24 de radicado ANI 20244090124452 del 31 de enero de 2024, la Interventoría emitió comunicación con el aval en las Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Ambiental, entregadas por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2024011800068 y alcance S-07-2024012200086 S-07-202401200098 y S-07- 2024012600142.

En febrero de 2024 se realizó el pago de las primas de las pólizas Responsabilidad civil ambiental, Responsabilidad civil extracontractual, Seguros obras civiles, Garantía sabotaje y terrorismo, Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad de Navegación P&I, estando al día con esta obligación a la fecha de presentación de este informe.

Dicha documentación fue radicada con comunicación número S-07-2024030600397 del 05 de marzo 2024.

Dando cumplimiento a la obligación de la Sección 12.10 literal (b) “Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla)” el Concesionario comparte las pólizas del amparo de vehículos número 107983678 por valor de $5.442.069.999 con la aseguradora Zurich vigencia del 17 de septiembre 2023 al 16 de septiembre 2024 y póliza de amparo a equipo y maquinaria número 1-520-1001363 por valor de $504.560.000 vigencia del18 de abril 2024 al 31 de diciembre 2024.

En el mes de junio se realizó el pago de las primas de las pólizas Maquinaria y Equipo por un valor de $2.940.885 y Vehículos por valor de $4.217.819.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión se tendrán por no escritas, a continuación, presentamos las generalidades del Contrato

TABLA 97 GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión.

De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación.

Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión deban efectuarse al Fidecomiso.

Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión.

Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión deba cumplir la Fiduciaria.

Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión.

El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.</td></tr>
<tr><td>Duración del Contrato</td><td>El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Aportes de Capital-Equity</td><td>El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>$45.907.632.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-nov.-23</td><td>$36.427.074.158</td></tr>
<tr><td>3</td><td>26-may.-24</td><td>$40.355.547.917</td></tr>
<tr><td>4</td><td>22-nov.-24</td><td>$74.763.910.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>21-may.-25</td><td>$82.128.931.389</td></tr>
<tr><td>6</td><td>17-nov.-25</td><td>$50.378.642.910</td></tr>
<tr><td>7</td><td>12-nov.-26</td><td>$50.724.627.082</td></tr>
<tr><td>8</td><td>11-may.-27</td><td>$23.393.644.298</td></tr>
<tr><td>9</td><td>7-nov.-27</td><td>$94.673.230.424</td></tr>
<tr><td>10</td><td>5-may.-28</td><td>$69.183.252.793</td></tr>
</table>

• El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en el mes de febrero por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia.

• El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante la comunicación C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia.

• El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia.

• El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia.
• El 22 de agosto de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No.C305100001-15905-R0649 de Fiducia del 31 de agosto de 2023 certifica un quinto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $20.725.000.000 equivalentes a $16.259.375.232 a precios de referencia.
• El 18 de septiembre de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No. Certifica un sexto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.671.000.000 equivalentes a $14.546.252.160.
• El 28 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido de la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.700.000.000 equivalentes a $13.859.443.508 precios de referencia, se evidencia una diferencia en los aportes realizados por valor de $579.444.121 precios de referencia del contrato, por lo que se envía la comunicación número CMAI-1-470-0696-24 de radicado ANI 20244090678382 del 06 de junio 2024 solicitando pago inmediato del saldo. A la fecha de corte del informe de junio de 2024, no se ha recibido el soporte de dicho giro.
• El 18 de junio de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $1.000.000.000 equivalentes a $738.035.264 precios de referencia.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Interventoría y Coordinación</td><td>La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma.

En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>2.618.732.652</td></tr>
<tr><td>2</td><td>25-jul.-23</td><td>2.618.732.652</td></tr>
<tr><td>3</td><td>28-ene.-24</td><td>2.618.732.652</td></tr>
<tr><td>4</td><td>28-jul.-24</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>5</td><td>26-ene.-25</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>6</td><td>27-jul.-25</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>7</td><td>25-ene.-26</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>8</td><td>26-jul.-26</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>9</td><td>24-ene.-27</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>10</td><td>25-jul.-27</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>11</td><td>23-ene.-28</td><td>5.560.508.364</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23-jul.-28</td><td>2.780.254.182</td></tr>
<tr><td>13</td><td>21-ene.-29</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>14</td><td>22-jul.-29</td><td>2.724.872.592</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>15</td><td>20-ene.-30</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>16</td><td>21-jul.-30</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>17</td><td>19-ene.-31</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>18</td><td>20-jul.-31</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>19</td><td>18-ene.-32</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>20</td><td>18-jul.-32</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>21</td><td>16-ene.-33</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>22</td><td>17-jul.-33</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>23</td><td>15-ene.-34</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>24</td><td>16-jul.-34</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>25</td><td>14-ene.-35</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>26</td><td>15-jul.-35</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>27</td><td>13-ene.-36</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>28</td><td>13-jul.-36</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>29</td><td>11-ene.-37</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>30</td><td>12-jul.-37</td><td>2.724.872.592</td></tr>
<tr><td>31</td><td>10-ene.-38</td><td>1.362.436.296</td></tr>
</table>

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.810.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia.
El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.
El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia se certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.419.149.231, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.
El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor $3.559.669.014, equivalente a $2.618.732.651 precios de referencia, se evidencia una diferencia en el pago por valor de $2.941.775.712 precios de referencia, por lo cual se envía comunicación número CMAI-1-470-1021-24 radicado ANI 20244090981942 del 10 de agosto 2024 solicitando el fondeo de la diferencia.
El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del saldo pendiente del giro número cuatro por valor $4.006.872.550, equivalente a $ 2.941.775.712 precios de referencia.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Soporte Contractual</td><td>La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año.

Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-ene.-24</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>27-ene.-25</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>27-ene.-26</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>27-ene.-27</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>27-ene.-28</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>26-ene.-29</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>26-ene.-30</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>26-ene.-31</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>26-ene.-32</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>25-ene.-33</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>25-ene.-34</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25-ene.-35</td><td>356.000.001</td></tr>
<tr><td>14</td><td>25-ene.-36</td><td>356.000.002</td></tr>
<tr><td>15</td><td>24-ene.-37</td><td>356.000.003</td></tr>
<tr><td>16</td><td>24-ene.-38</td><td>356.000.004</td></tr>
</table>

• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.

• El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $464.811.528 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Amigable composición.</td><td>La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30-jun.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>31-dic.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>5-jul.-24</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>5-ene.-25</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>5-jul.-25</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>5-ene.-26</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>5-jul.-26</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>5-ene.-27</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>5-jul.-27</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>5-ene.-28</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>5-jul.-28</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>5-ene.-29</td><td>315.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>14</td><td>5-jul.-29</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>5-ene.-30</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>5-jul.-30</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>5-ene.-31</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>5-jul.-31</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5-ene.-32</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>20</td><td>5-jul.-32</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>21</td><td>5-ene.-33</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>5-jul.-33</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5-ene.-34</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>5-jul.-34</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5-ene.-35</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>5-jul.-35</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>5-ene.-36</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>5-jul.-36</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>5-ene.-37</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>5-jul.-37</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>5-ene.-38</td><td>315.000.000</td></tr>
</table>
Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000.

• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

• El 30 de junio de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

• El 20 de diciembre de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0115, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $409.398.464 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

• El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $426.808.874 equivalentes a precios de referencia $315.000.000.
</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Predios</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>27-mar.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>2</td><td>26-abr.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>3</td><td>26-may.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>4</td><td>25-jun.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>5</td><td>25-jul.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>6</td><td>24-ago.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>7</td><td>23-sep.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>8</td><td>23-oct.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>9</td><td>22-nov.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>10</td><td>22-dic.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>11</td><td>21-ene.-25</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>12</td><td>20-feb.-25</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>13</td><td>22-mar.-25</td><td>1.631.074.437</td></tr>
<tr><td>14</td><td>21-abr.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>15</td><td>21-may.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>16</td><td>20-jun.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>17</td><td>20-jul.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>18</td><td>18-oct.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>19</td><td>17-nov.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>20</td><td>17-dic.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>21</td><td>16-ene.-26</td><td>3.248.463.425</td></tr>
<tr><td>22</td><td>15-feb.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>23</td><td>17-mar.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>24</td><td>16-abr.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>25</td><td>16-may.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>26</td><td>15-jun.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>27</td><td>15-jul.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>28</td><td>14-ago.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>29</td><td>13-sep.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>30</td><td>13-oct.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>31</td><td>12-nov.-26</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>32</td><td>12-dic.-26</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>33</td><td>11-ene.-27</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>34</td><td>10-feb.-27</td><td>495.311.452</td></tr>
</table>

El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.061.769.925 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.090.392.263 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.114.677.882 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.132.024.754 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.092.610.895 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.
El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Compensaciones Ambientales</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	**2-feb.-23**	33.072.364
2	**30-jun.-23**	33.072.364
3	**31-jul.-23**	33.072.364
4	**30-ago.-23**	33.072.364
5	**29-sep.-23**	33.072.364
6	**29-oct.-23**	33.072.364
7	**28-nov.-23**	33.072.364
8	**28-dic.-23**	33.072.364
9	**27-ene.-24**	33.072.364
10	**26-feb.-24**	33.072.364
11	**27-mar.-24**	33.072.364
12	**26-abr.-24**	33.072.364
13	**26-may.-24**	38.510.285
14	**25-jun.-24**	38.510.285
15	**25-jul.-24**	71.653.386
16	**24-ago.-24**	71.653.386
17	**23-sep.-24**	98.827.366
18	**23-oct.-24**	149.814.622
19	**22-nov.-24**	156.156.662
20	**22-dic.-24**	156.156.662
21	**21-ene.-25**	223.056.478
22	**20-feb.-25**	223.056.478
23	**22-mar.-25**	223.056.478
24	**21-abr.-25**	223.056.478
25	**21-may.-25**	223.056.478
26	**20-jun.-25**	189.913.376
27	**20-jul.-25**	171.661.559
28	**19-ago.-25**	171.661.559
29	**18-sep.-25**	120.674.303
30	**18-oct.-25**	120.674.303
31	**17-nov.-25**	120.674.303
32	**17-dic.-25**	120.674.303
33	**16-ene.-26**	120.674.303
34	**15-feb.-26**	120.674.303
35	**17-mar.-26**	120.674.303
36	**16-abr.-26**	187.578.658
37	**16-may.-26**	187.578.658
38	**15-jun.-26**	187.578.658
39	**15-jul.-26**	230.778.782
40	**14-ago.-26**	240.782.565
41	**13-sep.-26**	271.844.047
42	**13-oct.-26**	270.836.959
43	**12-nov.-26**	270.836.959
44	**12-dic.-26**	270.836.959
45	**11-ene.-27**	270.836.959
46	**10-feb.-27**	270.836.959
47	**12-mar.-27**	248.871.104
48	**11-abr.-27**	177.924.242
49	**11-may.-27**	143.180.872
50	**10-jun.-27**	143.180.872
51	**10-jul.-27**	143.180.872
52	**9-ago.-27**	143.180.872
53	**8-sep.-27**	143.180.872
54	**8-oct.-27**	143.180.872
55	**7-nov.-27**	143.180.872
56	**7-dic.-27**	143.180.872
57	**6-ene.-28**	143.180.872
58	**5-feb.-28**	143.180.872

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		59	**6-mar.-28**	143.180.872	
		60	**5-abr.-28**	143.180.872	
		61	**5-may.-28**	143.180.872	
		62	**4-jun.-28**	143.180.872	
		63	**4-jul.-28**	143.180.872	
		64	**3-ago.-28**	143.180.872	
		65	**2-sep.-28**	94.477.314	
		66	**2-oct.-28**	94.477.314	
		67	**1-nov.-28**	45.198.361	
		68	**1-dic.-28**	45.198.361	
		69	**31-dic.-28**	32.935.905	
		70	**30-ene.-29**	264.638.478	
		71	**1-mar.-29**	264.638.478	
		72	**31-mar.-29**	264.638.478	
		73	**30-abr.-29**	264.638.478	
		74	**30-may.-29**	264.638.478	
		75	**29-jun.-29**	264.638.478	
		76	**29-jul.-29**	264.638.478	
		77	**28-ago.-29**	264.638.478	
		78	**27-sep.-29**	264.638.478	
		79	**27-oct.-29**	264.638.478	
		80	**26-nov.-29**	264.638.478	
		81	**26-dic.-29**	264.638.478	
		82	**25-ene.-30**	264.638.478	
		83	**24-feb.-30**	264.638.478	
		84	**26-mar.-30**	264.638.478	
		85	**25-abr.-30**	264.638.478	
		86	**25-may.-30**	264.638.478	
		87	**24-jun.-30**	264.638.478	
		88	**24-jul.-30**	264.638.478	
		89	**23-ago.-30**	264.638.478	
		90	**22-sep.-30**	264.638.478	
		91	**22-oct.-30**	264.638.478	
		92	**21-nov.-30**	264.638.478	
		93	**21-dic.-30**	264.638.478	
		94	**20-ene.-31**	264.638.478	
		95	**19-feb.-31**	264.638.478	
		96	**21-mar.-31**	264.638.478	
		97	**20-abr.-31**	264.638.478	
		98	**20-may.-31**	264.638.478	
		99	**19-jun.-31**	264.638.478	
		100	**19-jul.-31**	264.638.478	
		101	**18-ago.-31**	264.638.478	
		102	**17-sep.-31**	264.638.478	
		103	**17-oct.-31**	264.638.478	
		104	**16-nov.-31**	264.638.478	
		105	**16-dic.-31**	264.638.478	
		106	**15-ene.-32**	264.638.478	
		107	**14-feb.-32**	264.638.478	
		108	**15-mar.-32**	264.638.478	
		109	**14-abr.-32**	264.638.478	
		110	**14-may.-32**	264.638.478	
		111	**13-jun.-32**	264.638.478	
		112	**13-jul.-32**	264.638.478	
		113	**12-ago.-32**	264.638.478	
		114	**11-sep.-32**	264.638.478	
		115	**11-oct.-32**	264.638.478	
		116	**10-nov.-32**	264.638.478	
		117	**10-dic.-32**	264.638.478	
		118	**9-ene.-33**	264.638.478	
		119	**8-feb.-33**	264.638.478	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		120	**10-mar.-33**	264.638.478	
		121	**9-abr.-33**	264.638.478	
		122	**9-may.-33**	264.638.478	
		123	**8-jun.-33**	264.638.478	
		124	**8-jul.-33**	264.638.478	
		125	**7-ago.-33**	264.638.478	
		126	**6-sep.-33**	264.638.478	
		127	**6-oct.-33**	264.638.478	
		128	**5-nov.-33**	264.638.478	
		129	**5-dic.-33**	264.638.478	
		130	**4-ene.-34**	264.638.478	
		131	**3-feb.-34**	264.638.478	
		132	**5-mar.-34**	264.638.478	
		133	**4-abr.-34**	264.638.478	
		134	**4-may.-34**	264.638.478	
		135	**3-jun.-34**	264.638.478	
		136	**3-jul.-34**	264.638.478	
		137	**2-ago.-34**	264.638.478	
		138	**1-sep.-34**	264.638.478	
		139	**1-oct.-34**	264.638.478	
		140	**31-oct.-34**	264.638.478	
		141	**30-nov.-34**	264.638.478	
		142	**30-dic.-34**	264.638.478	
		143	**29-ene.-35**	264.638.478	
		144	**28-feb.-35**	264.638.478	
		145	**30-mar.-35**	264.638.478	
		146	**29-abr.-35**	264.638.478	
		147	**29-may.-35**	264.638.478	
		148	**28-jun.-35**	264.638.478	
		149	**28-jul.-35**	264.638.478	
		150	**27-ago.-35**	264.638.478	
		151	**26-sep.-35**	264.638.478	
		152	**26-oct.-35**	264.638.478	
		153	**25-nov.-35**	264.638.478	
		154	**25-dic.-35**	264.638.478	
		155	**24-ene.-36**	264.638.478	
		156	**23-feb.-36**	264.638.478	
		157	**24-mar.-36**	264.638.478	
		158	**23-abr.-36**	264.638.478	
		159	**23-may.-36**	264.638.478	
		160	**22-jun.-36**	264.638.478	
		161	**22-jul.-36**	264.638.478	
		162	**21-ago.-36**	264.638.478	
		163	**20-sep.-36**	264.638.478	
		164	**20-oct.-36**	264.638.478	
		165	**19-nov.-36**	264.638.478	
		166	**19-dic.-36**	264.638.478	
		167	**18-ene.-37**	264.638.478	
		168	**17-feb.-37**	264.638.478	
		169	**19-mar.-37**	264.638.478	
		170	**18-abr.-37**	264.638.478	
		171	**18-may.-37**	264.638.478	
		172	**17-jun.-37**	264.638.478	
		173	**17-jul.-37**	264.638.478	
		174	**16-ago.-37**	264.638.478	
		175	**15-sep.-37**	264.638.478	
		176	**15-oct.-37**	264.638.478	
		177	**14-nov.-37**	264.638.478	
		178	**14-dic.-37**	264.638.478	
		179	**13-ene.-38**	264.638.478	
		180	**12-feb.-38**	264.638.478	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i). • El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 28 de agosto de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.155.663 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 28 de septiembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0111 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.450.392 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 30 de octubre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0112 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.676.142 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.782.746 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 20 de diciembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0115 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.983.413 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.180.944 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 29 de febrero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.576.006 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.049.454 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.359.860 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $51.960.407 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $52.179.465 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.399.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386.
El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.596.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Redes</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>20-feb.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>2</td><td>22-mar.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>3</td><td>21-abr.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>4</td><td>21-may.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>5</td><td>20-jun.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>6</td><td>20-jul.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>7</td><td>16-may.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15-jun.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>9</td><td>15-jul.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>10</td><td>14-ago.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>11</td><td>13-sep.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>12</td><td>13-oct.-26</td><td>969.695.265</td></tr>
<tr><td>13</td><td>12-nov.-26</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>14</td><td>12-dic.-26</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>15</td><td>11-ene.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>16</td><td>10-feb.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>17</td><td>12-mar.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>18</td><td>11-abr.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>19</td><td>11-may.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>20</td><td>10-jun.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Recaudo Tarifario</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena -o la entidad que haga sus veces - a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Obras Menores</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión. Con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión. En caso de no</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI.

Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Excedentes ANI</td><td>Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de concesión. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Aportes ANI</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. De acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión Discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30-jun.-23</td><td>30.417.595.909,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>31-dic.-23</td><td>13.334.341.532</td></tr>
<tr><td>3</td><td>30-jun.-24</td><td>36.217.858.247</td></tr>
<tr><td>4</td><td>31-dic.-24</td><td>33.782.141.752</td></tr>
<tr><td>5</td><td>30-jun.-25</td><td>352.455.463.120</td></tr>
<tr><td>6</td><td>31-dic.-25</td><td>175.175.888.535</td></tr>
<tr><td>7</td><td>30-jun.-26</td><td>381.795.319.487</td></tr>
<tr><td>8</td><td>31-dic.-26</td><td>67.426.242.973</td></tr>
<tr><td>9</td><td>30-jun.-27</td><td>32.658.153.303</td></tr>
<tr><td>10</td><td>31-dic.-27</td><td>416.563.409.156</td></tr>
<tr><td>11</td><td>30-jun.-28</td><td>224.912.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>31-dic.-28</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>30-jun.-29</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>31-dic.-29</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30-jun.-30</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31-dic.-30</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>30-jun.-31</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>31-dic.-31</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>30-jun.-32</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>20</td><td>31-dic.-32</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>21</td><td>30-jun.-33</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>31-dic.-33</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>30-jun.-34</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>31-dic.-34</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>30-jun.-35</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>31-dic.-35</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>30-jun.-36</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>31-dic.-36</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>30-jun.-37</td><td>49.999.998.021</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 30 de junio de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizó el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.
El 30 de noviembre de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación del 7 de diciembre de 2023 se realizó el segundo giro (parcial) de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $11.132.993.516.59 equivalentes a $8.606.142.587.98 del mes de referencia. Quedando un saldo pendiente por pagar por valor de $4.728.198.944.02 de mes de referencia.
El 05 de marzo de 2024 la Fiduciaria Bancolombia mediante extractos informa giro correspondiente al complemento del aporte número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944,02 del mes de referencia con indexación a enero 2024.
El 20 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Plan Macro</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1-mar.-29</td><td>17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-ago.-29</td><td>17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>3</td><td>24-feb.-30</td><td>17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>4</td><td>23-ago.-30</td><td>17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>5</td><td>19-feb.-31</td><td>14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>6</td><td>18-ago.-31</td><td>14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14-feb.-32</td><td>12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>8</td><td>12-ago.-32</td><td>12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>9</td><td>8-feb.-33</td><td>10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>10</td><td>7-ago.-33</td><td>10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>11</td><td>3-feb.-34</td><td>8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>12</td><td>2-ago.-34</td><td>8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>13</td><td>29-ene.-35</td><td>8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28-jul.-35</td><td>8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>15</td><td>24-ene.-36</td><td>7.490.345.701</td></tr>
<tr><td>16</td><td>22-jul.-36</td><td>7.490.345.701</td></tr>
<tr><td>17</td><td>18-ene.-37</td><td>7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>18</td><td>17-jul.-37</td><td>7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>19</td><td>13-ene.-28</td><td>13.995.997.554</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Subcuenta Explotación Comercial</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Obras Sociales</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión.

Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>22-nov.-24</td><td>2.825.529.076</td></tr>
<tr><td>2</td><td>21-may.-25</td><td>2.150.544.046</td></tr>
<tr><td>3</td><td>17-nov.-25</td><td>1.626.472.842</td></tr>
<tr><td>4</td><td>16-may.-26</td><td>1.601.722.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>12-nov.-26</td><td>1.351.795.576</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11-may.-27</td><td>714.797.978</td></tr>
<tr><td>7</td><td>7-nov.-27</td><td>697.419.391</td></tr>
<tr><td>8</td><td>5-may.-28</td><td>604.915.136</td></tr>
<tr><td>9</td><td>1-nov.-28</td><td>86.044.688</td></tr>
</table>

• El 8 de noviembre de 2023 CORMAGDALENA realizó el traslado de $365.464.959 correspondiente al recaudo de los meses de junio a septiembre de 2023. Equivalentes a precios del contrato a$282.515.529.

• El 21 de diciembre CORMAGDALENA realizó el traslado de $102.967.136 correspondiente al recaudo tarifario del mes de octubre de 2023, equivalentes a precios del contrato a$79.225.133

• El 31 de enero CORMAGDALENA realizó el traslado de $96.723.420 correspondiente al recaudo tarifario del mes de noviembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $74.080.644.

• El 22 de febrero CORMAGDALENA realizó el traslado de $72.543.839 correspondiente al recaudo tarifario del mes de diciembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $55.057.736.

• El 24 de abril CORMAGDALENA realizó el traslado de $68.939.928 correspondiente al recaudo tarifario del mes de enero de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $51.397.961 y traslado por valor de $57.352.674 correspondiente al recaudo tarifario del mes de febrero 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $42.759.118, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.22 del 01 al 16 de enero 2024, a partir del 17 de enero 2024 se toma la tarifa de $3.52 de acuerdo a la Resolución No. 000011 del 11 de enero de 2024.</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 19 y 24 de julio CORMAGDALENA realizó el traslado de $55.160.202 correspondiente al recaudo tarifario del mes de marzo de 2024, equivalentes a precios del contrato a $40.579.565, traslado de $64.983.727 correspondiente al recaudo tarifario del mes de abril de 2024, equivalentes a precios del contrato a $47.806.413 y traslado por valor de $104.640.138 correspondiente al recaudo tarifario de mayo 2024, equivalentes a precios del contrato a $76.980.344, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 20 de agosto CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario del mes de junio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. Fechas de Fondeo: **No. de Fondeo / Fecha Máxima Fondeo / Fondeo Contractual Constantes** 1 — **28-nov.-23** — 350.873.197 2 — **26-may.-24** — 1.212.982.242 3 — **22-nov.-24** — 996.032.351 4 — **21-may.-25** — 171.059.732 5 — **17-nov.-25** — 934.570.450 6 — **16-may.-26** — 1.292.233.949 7 — **12-nov.-26** — 522.248.079 • El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $453.893.134 equivalentes a precios de referencia a $350.873.197. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.636.629.055 equivalentes a precios de referencia a $1.212.982.242.

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

TABLA 98 ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia. El valor a agosto de 2024 equivalentes a precios corrientes es de $1.123.859.210.341.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a agosto de 2024 equivalentes a precios corrientes es de $4.435.707.755.121.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante la comunicación ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Mediante comunicación número No. S-07-2024030600397 de marzo 06 de 2024 el Concesionario da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0183-24 - R-07-2024021300247 del 13 de febrero de 2024 con la entrega de anexos modificatorios y constancias de pago de prima de las garantías contractuales solicitadas.
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF 0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información del mes de agosto de 2024 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 30 de agosto de 2024.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 99 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=100	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

TABLA 100 APORTES DE CAPITAL

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.382.982.456	
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
5	Giros Equity	28-agto.23	7-2023	134,45	$20.725.000.000	$16.259.375.232	
6	Giros Equity	28-sep-23	8-2023	135,39	$18.671.000.000	$14.546.252.160	

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
7	Giros Equity	28-may-24	4-2024	142,32	$18.700.000.000	$13.859.443.508	
8	Giros Equity	18-jun-24	6-2024	142,92	$1.000.000.000	$738.035.264	
	Totales				**$154.848.000.000**	**$122.848.845.718**	

Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe son por un valor acumulado de $154.848.000.000 de acuerdo con las certificaciones de la Fiducia del 02 de Septiembre de 2024, valor equivalente a precios del mes de referencia por $122.848.845.718, corresponde al 21.63% del valor total a aportar.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

Al corte del presente informe mensual, la Fiduciaria Bancolombia informó que el 30 de junio de 2023 recibió el primer desembolso por parte de la ANI, por valor de $38.463.205.748,41 y el 2 de noviembre realizó un segundo giro parcial por valor de $11.132.993.516.59 correspondiente al segundo desembolso a la Subcuenta aportes ANI. El 05 de marzo de 2024 realizó pago del saldo pendiente del giro número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación mes de enero.

De acuerdo al extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el día 20 de agosto de 2024 por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

TABLA 101 VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$5,672,888,412,035**

Elaboración propia

TABLA 102 VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A AGOSTO DE 2024

No Fondeo	Fecha del Fondeo	VF Pesos de referencia contractual	Fecha IPCn-1	IPCn-1	Indexación	Valor a Pagar $ indexado	Valor Pagado $	Valor pagado en precios de referencia	Saldo por pagar $
1	30-jun.-23	$30.417.595.909	105,48	133,38	1,26	$38.463.205.748,41	$38.463.205.748,41	$30.417.595.909,00	$-
2	2-nov.-23	$13.334.341.532	105,48	136,45	1,29	$17.249.439.723,56	$11.132.993.516,59	$8.606.142.587,98	$-
2	5-mar.-24	$-	105,48	138,98	1,32	$-	$6.229.854.847,00	$4.728.198.944,18	$-
3	20-ago.-24	$36.217.858.247	105,48	143,67	1,36	$49.330.865.513,33	$49.330.865.513,33	$36.217.858.247,00	$-
Total		**$79.969.795.688,00**				**$105.043.510.985,31**	**$105.156.919.625,33**	**$79.969.795.688,15**	**$-**

Elaboración propia

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

A continuación, se relacionan los traslados realizados en lo corrido del proyecto a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesionen APP 005-2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii).

El 20 de agosto CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario del mes de junio de 2024, equivalentes a precios del contrato a $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.

Al corte del presente informe Cormagdalena ha realizado pagos por concepto de recaudo tarifario por la suma de $1.090.426.976 equivalentes a $825.032.796 precios de referencia.

TABLA 103 VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A AGOSTO DE 2024

Mes	Recaudo Tarifario	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
jun.-23	$106.565.306,62	08-nov.-23	$106.140.743,00	$82.050.022,51
jul.-23	$87.811.038,80	08-nov.-23	$87.461.194,00	$67.610.163,01
ago.-23	$93.593.367,14	08-nov.-23	$93.220.485,00	$72.062.270,12
sep.-23	$78.957.106,77	21-nov.-23	$78.642.537,00	$60.793.072,94
oct.-23	$103.379.005,00	21-dic.-23	$102.967.136,00	$79.225.133,16
nov.-23	$96.723.420,00	31-ene.-24	$96.723.420,00	$74.080.644,36
dic.-23	$72.834.014,83	22-feb.-24	$72.543.839,47	$55.057.736,27
ene.-24	$69.215.688,07	24-abr.-24	$68.939.928,36	$51.397.961,86
feb.-24	$57.582.085,34	24-abr.-24	$57.352.674,64	$42.759.118,75
mar.-24	$55.380.843,07	19-jul.-24	$55.160.202,26	$40.579.565,73
abr.-24	$65.243.662,64	24-jul.-24	$64.983.727,73	$47.806.413,73

may.-24	$105.058.698,64	24-jul.-24	$104.640.138,09	$76.980.344,30
jun.-24	$102.057.555,25	20-ago.-24	$101.650.951,44	$74.630.349,81
	$1.094.401.792,17		**$1.090.426.976,99**	**$825.032.796,57**

Valores llevados al mes de referencia, mediante el sistema de flujo de caja y no de causación

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

TABLA 104 AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS

Cuentas	Total Aportes (Precios de referencia)	Valor Fondeado (Precios de referencia)	Avance (Precios de referencia)
Aportes Equity	$567.936.493.931,00	$122.848.845.717,97	21,63%
Vigencias Futuras	$5.672.888.412.035,00	$79.969.795.688,15	1,41%
Predios	$95.257.765.125,00	$19.691.256.142,63	20,67%
Compensaciones Socioambientales	$38.736.563.801,00	$617.195.709,55	1,59%
Redes	$7.224.909.378,00	$-	0,00%
Interventoría y Coordinación	$105.530.662.002,00	$13.416.706.320,49	12,71%
Soporte contractual	$5.696.000.010,00	$711.999.999,81	12,50%
Amigable composición	$9.765.000.000,00	$1.260.000.000,37	12,90%
Plan macro	$223.964.915.314,00	$-	0,00%
Obras sociales	$11.659.241.193,00	$-	0,00%
Actividades predios gestión pública	$5.480.000.000,00	$1.563.855.439,60	28,54%

Elaboración propia

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo a la subcuenta de Compensaciones Socioambientales por $97.596.151, Subcuenta Predios por $ $5.102.911.196 y saldo pendiente del fondeo número cuatro de la Subcuenta Interventoría y Coordinación por valor de $4.006.872.550.

TABLA 105 FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00			$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00	$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00			
sep-23			$42.450.392,00			
oct-23			$42.676.142,00			
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00			
dic-23			$42.983.413,00			$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00	$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00			
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00			
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00			
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00			
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00			$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00	$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00	$4.006.872.550,00		
Acumulado-Corrientes	$2.090.522.189,00	$26.594.386.915,00	$811.333.534,21	$17.491.558.177,31	$897.728.858,30	$1.617.585.324,72
Acumulado-Constantes	**$1.563.855.439,00**	**$19.691.256.142,00**	**$617.195.710,00**	**$13.416.706.320,00**	**$712.000.000,00**	**$1.260.000.000,00**

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	30400004508	30400004490	30400004491	30400004499	30400004500	30400004501
Fecha próximo Fondeos	22-nov.-24	23-sep.-24	23-sep.-24	26-ene.-25	27-ene.-25	5-ene.-25

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $349.893.670 para un acumulado de $7.353.282.822. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 05 de agosto fue del 10.25% E.A y del 06 al 30 de agosto fue del 9.75%.

TABLA 106 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Subcuenta	No. De Cuenta	jul.-24	ago.-24	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/08/2024
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08	$17.822.330,65	$17.215.316,44	$79.726.619,39
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$56.038.286,93	$83.648.770,76	$1.157.408.687,86
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$7.304.952,77	$6.973.743,88	$108.805.336,81
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$13.513.509,94	$12.948.515,52	$163.916.846,60
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$2.043.596,47	$2.136.915,81	$19.395.331,58
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06	$7.285.299,73	$8.614.067,36	$58.210.526,29
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$-	$25.155.189,76	$62.789.959,56
Subcuenta Aportes ANI UF0	304-000054-20	$172.852.702,70	$193.201.151,46	$5.703.029.514,68
Sub-Totales (1)		**$276.860.679,19**	**$349.893.670,99**	**$7.353.282.822,77**

Cuenta	No. De Cuenta	jul.-24	ago.-24	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/08/2024
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$216.200.519,45	$137.862.955,87	$6.618.169.067,33
Predios	304-000044-90	$141.488.389,29	$181.287.859,69	$548.681.877,82
Compensaciones socio Ambiental	304-000044-91	$5.532.777,85	$6.197.689,83	$52.008.144,93
Redes	304-000044-92	$229,98	$4,08	$546,63
Sub-Totales (2)		**$363.221.916,57**	**$325.348.509,47**	**$7.218.859.636,71**
Rendimiento Mes 1+2		**$640.082.595,76**	**$675.242.180,46**	**$14.572.142.459,48**

Elaboración propia

El Patrimonio Autónomo generó rendimientos en el presente mes en las subcuentas proyecto por valor total de $325.348.509, para un acumulado de $7.218.859.636. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 05 de agosto fue del 10.25% E.A y del 06 al 30 de agosto fue del 9.75%.

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta la descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la fase de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de esta Interventoría.

TABLA 107 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Creación Subcuenta Plan Macro, con la creación del Contrato de fiducia	(2) días hábiles desde el inicio	3.15 (i) (i)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Primer aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	70 mes	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6 - 3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6 - 3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6 - 5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6 - 5.1 (c)	Cumplido Parcialmente
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6 - 5.2	Cumplido Parcialmente
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión	2 meses	AT6 - 5.1 (k)	Cumplido
Manejo de fauna (levantamiento primario sobre información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	18 meses	AT6 - 5.10 (a)	En ejecución
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6 - 5.7(b)	Informe de incumplimiento
Informes sobre el componente ambiental	Trimestralmente	AT6 - 3.4	Cumplido
Plan de gestión integral	18 meses	AT6 – 5.8	Cumplido
Plan de gestión de Riesgos y Desastres	18 meses	AT6 - 3.5	Informe de incumplimiento
Plan de responsabilidad social y ambiental	18 meses	4.3 (f-f) (ii)	Cumplido
Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero - GEI	18 meses	AT6 - 6.3 (b)	18 meses

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por Autoridades Ambientales durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra incluido en el Anexo No 10 Indicadores ambientales, formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4.

TABLA 108 ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Tipo de permiso	Estado
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	Vigente
3	Resolución 0274 del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A	Vigente

No.	Acto Administrativo	Entidad	Tipo de permiso	Estado
			K117+500)	
4	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Vigente
5	Auto 502 CRA del 9 de agosto de 2023	CRA	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de bioprospección y exploración de aguas subterráneas.	Cerrado
6	Auto No. 0439 del 11 de octubre del 2023	CARDIQUE	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de bioprospección y exploración de aguas subterráneas.	Vigente
7	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024	CARDIQUE	Modificación a la resolución 0807 (Autorización disposición de material dragado. (Mar adentro))	Vigente
8	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vigente
9	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024	CARDIQUE	Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Vigente
10	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado
11	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024	DIMAR	Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente
12	Auto No. 0145 del 19 de abril de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional sobre el Canal Del Dique	Vigente
13	Auto No. 0248 del 29 de abril de 2024	CARDIQUE	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de aprovechamiento forestal.	Vigente
14	Resolución DIMAR 0596 del 24 modificación 0274 amplia termino de vigencia	DIMAR	Amplia termino de vigencia de la Resolución DIMAR 0274 Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K115 A K117+500)	Vigente

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4 - NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de comunicación CMAI-2-470-0034-23 de

Radicado ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase de Preconstrucción.

Sin embargo, a la fecha se han producido varios cambios en el personal inicialmente No objetado por la Interventoría, resaltando que para el periodo en revisión no se cuenta con el Coordinador Ambiental, el cual ha sido requerido mediante comunicaciones y socializado en comités ambiental de cara al cumplimiento del personal mínimo que debe mantener el Concesionario para la fase de Preconstrucción.

Con base en lo anterior, a través de la comunicación S-07-2024082301477 del 22 de agosto de 2024, el Concesionario informó que el proceso de contratación del Coordinador Ambiental estaba en curso, previendo su conclusión para finales del mes de agosto de 2024.

Durante el Comité Ambiental No. 14, celebrado el 29 de agosto de 2024, se realizó el seguimiento correspondiente, donde el Concesionario señaló que continuaba en proceso de selección interna para la presentación de la Hoja de Vida del Coordinador Ambiental.

No obstante, considerando que el Concesionario no remitió remitido la Hoja de Vida del profesional seleccionado, la Interventoría solicitó a la ANI, mediante comunicación CMAI-2-470-1173-24 con radicado 20244091091902 del 4 de septiembre de 2024, la no objeción de un de periodo de cura, que permita sanear la precitada obligación contractual, solicitud que se encuentra en revisión de la ANI.

TABLA 109 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
En revisión	Coordinador Ambiental	-
Juan David De León Ortiz	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
Pedro Luis Vásquez Gutiérrez	Profesional de monitoreo fisicoquímico e Hidrobiológico	Cumple
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

Conforme a la programación de actividades presentada por el Concesionario para el mes de septiembre de 2024, se realizó la entrega de productos contractuales como lo son: Plan de gestión de riesgos en su sexta versión, Informes Trimestral de Gestión Ambiental 4, versión No. 3, Informe Trimestral de Gestión Ambiental 5 versión 1. Así mismo, se desarrollaron actividades de campo asociadas con las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión, actividades que se consideran secuenciales y se llevaron a cabo de manera repetitiva por parte del Concesionario durante septiembre de 2024, conforme se relaciona en la siguiente tabla.

TABLA 110 ACTIVIDADES REALIZADAS AMBIENTALES POR EL CONCESIONARIO

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Productos contractuales entregados			

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Actualización de la Línea Base del Plan Hidrosedimentológico.		X	Tras completar el proceso de revisión por parte de la Interventoría, se emitió el concepto de No Objeción mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24, con radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024. Posteriormente, la versión revisada fue remitida a la ANI a través de la comunicación CMAI-2-470-1005-24, con radicado ANI 20244090995172 del 13 de agosto de 2024. Durante el mes de septiembre, se llevó a cabo el proceso de socialización con la ANI y el Ministerio de Ambiente, en el cual se presentó el contenido y el alcance de la solicitud de la ANLA para la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con fines de licenciamiento ambiental.
Entrega de Informe Trimestral Ambiental No. 4	X		El Concesionario realizó entrega de la versión No. 3 del informe trimestral No. 4 a través de la comunicación S-07-2024090401539 del 4 de septiembre de 2024. Al revisar el documento la Interventoría objetó dicho informe por medio de la comunicación CMAI-2-470-1243-24, con radicado ANI 20244091154222 del 17 de septiembre de 2024, ya que no se atendieron las observaciones previamente realizadas. Actualmente, se está a la espera de la respuesta del Concesionario a las observaciones realizadas sobre la versión No. 3.
Entrega de Informe Trimestral Ambiental No. 5	X		El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024091001581 del 10 de septiembre de 2024, remitió la versión No. 1 del informe trimestral correspondiente al periodo de junio a agosto de 2024. En consecuencia, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1265-24 20244091182862 del 19 de septiembre de 2024, envió las observaciones respectivas para que sean atendidas de manera oportuna por el Concesionario.
Actividades de campo y demás relacionadas			
Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.	X		El Concesionario continuó llevando a cabo de manera constante y rutinaria los recorridos de inspección, complementados con registros fotográficos. Además, se realiza seguimiento a través de comunicaciones, actas y visitas conjuntas con el Concesionario. Esto en el marco del PAGA carretero vigente para la UF0. No obstante, se ha solicitado implementación de medidas efectivas para el manejo de fauna y manejo adecuado de la señalización durante las laborales temporales que se desarrollen sobre vías. De acuerdo con el seguimiento realizado no se presentaron hallazgos relevantes.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 **Descripción:** Charla ambiental al personal de mantenimiento – Manejo adecuado de la señalización en obra **Fecha:** 5 de septiembre, 2024
Visita e inspección implementación medidas en la draga.	X		Se continuó realizando seguimiento a las Dragas, ubicada en la trampa Calamar, en cuanto a la draga de Pasacaballos, no realizaron actividades de dragado por vencimiento de la resolución 274 de 2023, que fue ampliada a un término de vigencia por un año a partir de la expedición de la resolución DIMAR 0596 del 24 de septiembre de 2024, permitiendo así la reanudación de las actividades de mantenimiento. Sin embargo, se continuó realizando vistas periódicas que verifiquen el cumplimiento de las medidas descritas en el PAGA fluvial, para el caso de la Draga ubicada en Calamar. Para el periodo reportado se realizó verificación ambiental conjunta con el Concesionario, con el fin de constatar el cumplimiento de las medidas ambientales aplicables a las dragas de acuerdo con el PAGA No objetado por la Interventoría.  **Descripción:** Capacitación interna en la draga – Tráfico ilegal de fauna silvestre. **Fecha:** 10 de septiembre, 2024
Visitas de inspección para verificación de los diques y la propuesta de acciones concretas para su mantenimiento y mejora continua	X		Se realizaron recorridos semanales para verificar es estado de los diques que conforman el canal, revisando si hay presencia de coberturas vegetales y madrigueras que puedan incidir en la estabilidad de los mismos. Como resultado de estos recorridos se han evidenciado algunos hallazgos por arbustos que superan la altura

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			establecida en el AT4, presencia de residuos, entre otros, especialmente en los diques sobre los cuales el Concesionario no ha realizado actividades de mantenimiento por considerar que esta infraestructura no hace parte de la infraestructura concesionada. Los reportes de estos hallazgos están relacionados en los formatos de medición de diques, específicamente en el formato del indicador G1 el cual se consigna en el SICC y se efectúan las observaciones correspondientes. En términos generales con lo evidenciado por el personal ambiental, la Interventoría detecta un incumplimiento en el indicador G-1 no atendida en los tiempos de corrección, lo cual se traslada y se desarrolla de fondo en el componente de operación y mantenimiento encargado de los registros en el SICC y la generación de informes de indicadores.  **Descripción:** Verificación conjunta entre el Concesionario y la Interventoría para verificar nidos y madrigueras – Dique en tierra, Calamar **Fecha:** 11 de septiembre, 2024

Elaboración propia

5.5.1.2.1 SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

En seguimiento de los acuerdos contenidos en los procesos de consulta previa implementados para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales, el Concesionario avanzó sobre los siguientes procesos durante el periodo en revisión, los cuales se desarrollaron bajo el seguimiento de la Interventoría.

En el mes de septiembre de 2024, el Concesionario continuó dando cumplimiento a la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos para la actividad del Dragado, en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2017.

Para el periodo en revisión se desarrolló la reunión de preparación para la Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos el 19 de septiembre de 2024 en la cual el Concesionario y la Comunidad concertaron el valor de la medida compensatoria, bajo la coordinación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.

En el contexto de la reunión mencionada, se presentó a la Asamblea del Consejo Comunitario del CCCN los acuerdos alcanzados por la Junta Directiva Ad Hoc de la comunidad, los cuales abarcan

tanto las medidas de manejo como las estrategias de prevención, mitigación, corrección y compensación. Entre estos acuerdos se destacó el establecimiento de una medida compensatoria por un monto de (**6.000.000.000) seis mil millones de pesos**.

A partir de este momento, se da inicio a la etapa de seguimiento de los acuerdos. Durante esta fase, el Concesionario tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de todos los acuerdos firmados con el Consejo Comunitario, en el marco de las actividades de dragado que se llevarán a cabo.



Descripción: Acompañamiento durante la reunión para la Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos, Consejo Comunitario de Pasacaballos, Cartagena-Bolívar. **Fecha:** 19 de septiembre de 2024.
Elaboración propia

5.5.1.3 INICIO Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO, COMO INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

En este ítem se abordan las obligaciones intrínsecas al Plan Hidrosedimentologico, el cual si bien hace parte de Instrumento Ambiental Aplicable que no fue viabilizado por la ANLA para efectos de la cesión parcial prevista en el alcance del Contrato, a la fecha jurídicamente continúa vigente y por lo tanto continúa el seguimiento de las obligaciones contractuales que se abordan desde la consolidación de dicho Instrumento Ambiental. En resumen, el seguimiento se centra en las siguientes obligaciones.

TABLA 111 ACTIVIDADES DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO.

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Inventario Forestal	AT6 - 5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó los soportes de cumplimiento de ambas obligaciones de acuerdo con los términos previstos en el Contrato. En efecto para septiembre de 2024, la Interventoría continuó el seguimiento sobre dichas obligaciones por cuanto se encuentran en proceso de ajuste de conformidad con los términos previstos en los lineamientos y condiciones técnicas que se mantener para la elaboración de ambos productos.
Actualización de la Línea Base	AT6 - 5.2	

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
		De acuerdo con al cumplimiento de dichas obligaciones a continuación se relaciona la última versión entregada por cada producto. **Sobre el Inventario Forestal:** Radicado del Concesionario S-07-2024052400915 del 24 de mayo de 2024 dando respuesta a las solicitudes de entrega de la información ajustada de la Actualización del Inventario Forestal mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0316-24, con radicado ANI 20244090322752 del 13 de marzo de 2024 y CMAI-2-470-591-24 con radicado ANI 20244090573522 del 15 de mayo de 2024. El Concesionario relaciona en esta comunicación la trazabilidad y respuestas a las solicitudes de la Interventoría, sin embargo, no son satisfactorias para la Interventoría por lo que emite nuevamente en calidad de APREMIO una nueva solicitud. Y radicado S-07-2024092001677 del 20 de septiembre de 2024 dando respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-1137-24 con radicado ANI 20244091069652 del 29 de agosto de 2024 y CMAI-2-470-1214-24 con radicado ANI 20244091124522 el 11 de septiembre. El Concesionario argumenta que el documento de Actualización no requiere de No Objeción por parte de la Interventoría y en consecuencia no da respuesta a las observaciones de la Interventoría. Se adelanta la revisión de estos conceptos y se procederá con el respectivo pronunciamiento por parte de la Interventor. **Sobre la Actualización de la Línea Base:** NO OBJECIÓN mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24 con radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024.

Elaboración propia

Nota: Los aspectos relacionados con la Cesión parcial del instrumento y actos administrativos de la ANLA serán evaluados en apartados posteriores.

5.5.1.3.1 ACTUALIZACIÓN INVENTARIO FORESTAL

Como parte de las actividades de seguimiento se realizó verificación de actividades de levantamiento y registro de especies que serán objeto de aprovechamiento forestal en aras de actualizar el inventario forestal que se espera sea entregado por el Concesionario el próximo 18 de octubre de 2024.

En ese orden, el Concesionario informó mediante comunicación S-07- S-07-2024092001681 del 19 de septiembre de 2024sobre las solicitudes de aprovechamiento forestal que se tienen en trámite ante las autoridades ambientales a la fecha, las cuales se relacionan a continuación:

Unidad Funcional	Tipo de Permiso	Origen del Permiso	Autoridad Ambiental	No. Oficio
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CRA	S072024080501364 del 05 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Áreas adicionales Norte-Sur	Fase de Construcción	CRA	S072024080201357 del 02 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Centro de producción-Campamento	Fase de Construcción	CRA	S072024080201358 del 02 de agosto de 2024.
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Diques UF0	Contractual	CRA	S072024062601136 del 26 de junio de 2024.
UF0-B21	Permiso de Aprovechamiento Forestal - B21	Fase de Construcción	CARDIQUE	S0720240802021356 del 02 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CARDIQUE	S072024080501363 del 05 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Áreas adicionales - Norte y Sur Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CARDIQUE	S-07-2024080801412 del 08 de agosto de 2024.
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Prueba de Excavación	Estudios previos Estudios y Diseños	CARDIQUE	S-07-2024061401069 del 14 de junio de 2024
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal Complejo Calamar-Central	Contractual	CARDIQUE	S-07-2024082601495 del 26 de agosto de 2024

Elaboración propia

5.5.1.3.2 MEDICION DEL INDICADO G1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante el seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 el área ambiental realizó recorridos semanales de reconocimiento al componente forestal, estos reconocimientos se realizaron en los diques de protección Calamar, Vía Dique Santa Lucía - Santa Rosa, Soplaviento y San Cristóbal, como apoyo al seguimiento de los indicadores G1, resultados se encuentran compilados en el Anexo 8.

Los aspectos verificados y calificados en conjunto con el área técnica son los siguientes:

- Excavaciones ≥10cm ancho y ≥15cm altura

- Madrigueras ≥10cm ancho y ≥15cm altura

- Rellenos ≥20 cm de altura

- Vegetación y/0 obstáculos ≥15cm ancho y 50cm altura

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4, como se ilustra a continuación.

5.5.1.3.2.1 DIQUE SAN CRISTOBAL

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 31 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 1.

Observación registrada		
		
Descripción: Individuos arbóreos mayores a 10 centímetros de diámetro. Excavaciones de 190 centímetros de Ancho por 50 centímetros de Altura.		**Descripción:** Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura.

Elaboración propia

Se realizó medición de la variable excavaciones, de acuerdo a lo establecido en el AT4, estas no deben ser mayores a 10 centímetros de ancho y/o 15 centímetros de altura.

El Dique no cumple con el **indicador G1** en la mayoría de sus segmentos, especialmente debido a la presencia de individuos arbóreos de más de 10 centímetros de diámetro y alturas superiores a 3 metros, los cuales requieren tratamiento silvicultural urgente. Algunos de estos árboles presentan volcamiento, lo que deja expuesta la cara húmeda del Dique. Además, se han identificado procesos erosivos severos, como cárcavas y surcos, que requieren seguimiento, ya que pueden comprometer la estructura del Dique.

Registro y seguimiento:

Estos hallazgos están siendo registrados semanalmente en el sistema informativo de contabilización y control, el cual incluye los formatos de medición realizados por el área de operación y mantenimiento. También se generan los tiempos máximos de corrección conforme a lo establecido en el apéndice técnico 4, el cual detalla los plazos de corrección.

Notificación de plazo de cura por presunto incumplimiento:

En cuanto a estos aspectos, se informa que, mediante la **comunicación CMAI-2-470-0944-24** (radicado ANI 20244090977092) del 9 de agosto de 2024, el área de mantenimiento notificó al Concesionario sobre el incumplimiento presunto del indicador G-1, señalando un plazo de cura.

Actualmente, se está en proceso de validación de la respuesta proporcionada por el Concesionario.

5.5.1.3.2.2 DIQUE SOPLAVIENTO

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 32 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 2.

Observación registrada	
	
Descripción: Se evidencia la presencia de rellenos mayores a 20 centímetros de altura y excavaciones mayores a 10 centímetros de alto.	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea inventariada en la cara húmeda del Dique.	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: El Dique presenta en la mayoría de sus segmentos presencia de individuos arbóreos que requieren tratamiento silvicultural, se presentan cárcavas y surcos en algunos casos mayores a 2 metros y con profundidades que varían entre 20 y 50 centímetros, no cumpliendo con el Indicador G1.

5.5.1.3.2.3 DIQUE SANTA LUCIA

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de la variable vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación. Se evidencia la presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros inventariada por el Concesionario.

ILUSTRACIÓN 33 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 3.

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura y vegetación arbórea mayor a 10 centímetros de diámetro.	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: En algunos segmentos hay presencia de individuos arbóreos inventariados mayores a 10 centímetros de diámetro y alturas mayores a 3 metros, se observa infraestructura urbana y mobiliario urbano sobre el Dique. No se observan procesos erosivos severos que evidencien deterioro del mismo, sin embargo, se observó el volcamiento de un individuo arbóreo que requiere seguimiento. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares.

5.5.1.3.2.4 DIQUE CALAMAR

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 34 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 4.

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros de diámetro y excavaciones mayores a 10 centímetros de Ancho	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: Se evidencia la presencia de individuos arbóreos inventariados en algunos segmentos y procesos erosivos severos en la mayoría de los segmentos en algunos casos

mayores a 2 metros de ancho. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares.

5.5.1.3.2.5 DIQUE VIA SANTA LUCIA VILLA ROSA

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 35 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5.

Observación registrada	
	
Descripción: Evidencia de presencia de vegetación y volcamiento de individuos arbóreos.	
	
Descripción: Evidencia de presencia de vegetación y volcamiento de individuos arbóreos.	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: A lo largo del dique hay presencia de individuos arbóreos inventariados que requieren tratamiento silvicultural, se destaca la presencia de un individuo arbóreo mayor 12 metros y diámetro mayor a 100 centímetros aproximadamente, con pudrición de raíz y fuste con peligro de volcamiento. No se evidencian procesos erosivos severos, entre el K0 +100 y k0+500 se observan en el sentido Calamar Santa Lucia, cárcavas y surcos superficiales.

RESULTADO GENERAL DE LOS DIQUES EVALUADOS

En la mayoría de los segmentos de los diques evaluados, no se cumple con el Indicador G1. Sobre este aspecto se destaca que solo hasta mayo, junio y julio, se tiene evidencia de las solicitudes de permiso de aprovechamiento radicadas por el Concesionario ante las autoridades ambientales respectivas

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte del presente informe, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes al mes de septiembre de 2024, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%

Adicionalmente en los formatos de evaluación de indicadores por parte de la Interventoría fueron y que son incorporados en la plataforma SICC, se incluyen las observaciones presentadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, desde el inicio de la medición de los indicadores, es decir, a partir del 2 de octubre de 2023, se ha venido reportando la evaluación del indicador G1 en la plataforma del Sistema informático de contabilización y control (SICC) y reportando en los informes de indicadores presentados por esta interventoría, teniendo como común denominador que en la mayoría de los segmentos que componen los diques, el indicador presenta un porcentaje de cumplimiento del 0%. Situación que a pesar de ser reportados los hallazgos en el SICC y que se ha agotado el tiempo máximo de corrección (1 día) establecido en el apéndice técnico No. 4, el Concesionario no ha implementado acciones correctivas efectivas para dar cumplimiento al indicador, hecho que se ha mantenido constante durante el desarrollo del contrato.

En ese sentido, la Interventoria solicitó a la ANI otorgar un Plazo de Cura por incumplimiento reiterado de la obligación, periodo que en efecto fue concedido mediante oficio ANI No. 20243030241301 del 12 de julio de 2024 y notificado al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI No. 20244090977092 del 9 de agosto de 2024, el cual a la fecha no ha sido subsanado y por lo tanto, se avanza en las gestiones pertinentes conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

5.5.1.3.3 ACTUALIZACIÓN LINEA BASE

Una vez recibidas las comunicaciones S-07-2024062101109 y S-07-2024071601240, correspondientes al 21 de junio y 7 de julio de 2024 respectivamente, en las cuales el Concesionario aborda las observaciones realizadas por la Interventoría, y considerando las especificaciones establecidas en el apéndice técnico 6, se procedió a emitir el concepto de NO OBJECIÓN mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24 con radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024. Para el mes evaluado no se han presentado requerimientos adicionales.

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el Capítulo II, literal (e), (ii) del Apéndice técnico 6, el Concesionario gestionó los siguientes tramites y/o permisos, ante las autoridades ambientales necesarios para adelantar las intervenciones y actividades durante la ejecución del Unidad Funcional 0.

Para el periodo en revisión el Concesionario el Concesionario remitió 11 solicitudes presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA- Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE para la emisión de las siguientes autorizaciones: Permisos de Ocupación de Cauce, Permisos de Aprovechamiento Forestal y Permisos para autorización de un sitio para disposición temporal de materiales.

TABLA 112 TRÁMITES Y PERMISOS

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de términos de Referencia	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	2023-300-1239 del 16 de junio de 2023	Mediante radicado ANLA 20236200369212 del 19 de julio 2023, Cormagdalena remitió a la ANLA el Acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA No. 0832 de 20181, con el fin de solicitar la cesión parcial a favor del Concesionario de las mencionadas resoluciones en los términos establecidos en el Acuerdo de Cesión Parcial. En respuesta de la Solicitud, el 29 de febrero de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0322, por la cual se niega la solicitud de cesión parcial y requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Posteriormente el 18 de marzo de 2024, el Concesionario interpuso ante la ANLA con radicado 20246200301422 un recurso de reposición en contra de la Resolución 322. En respuesta, el 17 de mayo de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0914, en virtud de la cual resolvió confirmar en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En cumplimiento del Artículo Segundo y Parágrafo de la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 914 de 24 de mayo 2024, el Concesionario presentó mediante la comunicación S-07-2024062401118 con radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, solicitud de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido para la ejecución del proyecto. Una vez revisada la información presentada por el Concesionario, la ANLA se pronunció al respecto mediante Oficio ANLA 2024510050100 del 9 de julio de 2024 en el cual solicitó información adicional como parte del proceso de evaluación y revisión del proyecto. El 30 de agosto de 2024, la ANLA en atención al radicado S-07-2024062401118 con radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, emitió los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ejecución del Proyecto. A corte de septiembre de 2024, se avanza en el análisis de los requerimientos realizados por autoridad Ambiental, a fin de proyectar las necesidades y recursos necesarios que permitan atender las especificaciones de cada aspecto incluido en los términos de referencia, sobre este aspecto se tienen mesas de trabajo y análisis frecuentes entre ANI, Concesionario, interventoría.
Tramite obtención de Licencia Ambiental.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	En proceso	En el marco de la revisión y discusión técnica de los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, así como las diferentes Mesas de Trabajo celebradas con la ANI, Interventoría, ANLA y los diferentes actores relacionados con el asunto, el Concesionario deberá elaborar el EIA según lo dispuesto en los términos de referencia y los lineamientos establecidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA). Los avances obtenidos serán objeto de seguimiento continuo y reportados detalladamente en los siguientes informes de la Interventoría, hasta culminar con la obtención de la Licencia Ambiental.
Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE	S-07-2024050300808 del 2 de mayo de 2024	Para efecto de las intervenciones sobre un predio en Calamar, el Concesionario intervendría 390 individuos arbóreos sobre un área proyectada de 4,14 Ha, por lo cual solicitó a CARDIQUE la respectiva autorización para el aprovechamiento del número de árboles señalado. Para julio de 2024, la Autoridad Ambiental no ha declarado expedido dicho permiso, por lo cual continúa el seguimiento respectivo.
Permiso de ocupación de cauce temporal	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	S-07-2024051500891 del 15 de mayo de 2024	Consideran que se realizará una prueba de protección de fondo y taludes en el K12+973 del Canal del Dique sobre el municipio de Santa Lucía, se solicitó a la CRA permiso de ocupación temporal par Para julio de 2024, la Autoridad Ambiental no ha declarado expedido dicho permiso, por lo cual continúa el seguimiento respectivo a efecto de la prueba indicada.
Permiso de ocupación de cauce temporal Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	S-07-2024070301162 del 4 de julio de 2024	Para la ejecución del mantenimiento vial que hace parte del cumplimiento del contrato de concesión, es necesario intervenir los árboles aislados que se encuentran ubicados en las zonas de terraplén o talud de la vía dique y el dique de protección del municipio de Santa Lucia, donde se hace necesario la remoción de 930 árboles censados.

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Permiso de Ocupación Cauce temporal	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA		Para el desarrollo de la unidad funcional 14, que tiene por objeto la construcción de protecciones de las orillas contra la erosión y socavación a lo largo del Canal del Dique. Previo al inicio del desarrollo de dicha unidad, es necesario realizar una serie de pruebas a los procesos constructivos de las protecciones con diferentes alternativas de materiales para el recubrimiento del fondo y orillas Canal del Dique, en este caso se requiere realizar una serie pruebas de protección de orillas en la margen derecha del Canal del Dique aguas abajo del casco urbano del municipio Santa Lucia – Atlántico.
S-07-2024082601495 del 29 de agosto de 2024	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE	Aprovechamiento Forestal Único	Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para intervenir el dique de Gambote con 64 árboles, el dique Soplaviento con 377 árboles y el dique de San Cristóbal con 100 árboles para una cantidad total de 541 árboles, los cuales se encuentran ubicados sobre los terraplenes de los diques antes mencionados. Esta condición genera una afectación directa sobre la integridad del dique de protección, motivo por el cual es necesario realizar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para el cumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento previstas para el UF0.
S-07- S-07-2024092001681 del 19 de septiembre de 2024	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	-Permiso de ocupación de cauce temporal -Permiso de aprovechamiento Forestal Único -Autorización de sitios para disposición de materiales.	El Concesionario realiza la entrega de soportes que evidencian el inicio de once (11) trámites ambientales relacionados las intervenciones a realizar en el complejo Calamar.

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL

5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

TABLA 113 ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
APP-Contrato de Concesión 005 de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Concesión para la recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Apéndice Técnico Social 8.	Agencia Nacional de Infraestructura	Recoge, ajusta, determina los programas y actividades para la ejecución de la gestión social del proyecto.	Vigente
Resolución 545 de 2008	Instituto Nacional de Concesiones- INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Resolución Número ST- 0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Obsoleta
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST - 0420 de 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP.	Cumplimiento del fallo del Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena profirió sentencia de tutela (EET003) Rad. 13001-33- 33-014-2023-00433-00 del 17 de enero de 2024, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Interrumpida, de acuerdo al AUTO 017 de 18 de junio de 2024
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989- OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente
Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.	Vigente.
Resolución No. 1776 del 2015	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI	Por la cual se adiciona la Resolución 545 de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Vigente

Elaboración propia

5.6.1.1 GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.1.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del contrato de Concesión APP 005 DE 2022, el desarrollo de la Gestión Social para este proyecto, se articula a través del Plan de Gestión Social Contractual, la Resolución 545 de 2008, que recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de esta. La gestión social se articulará con los Programas del Medio Socioeconómico del denominado Plan Micro del Plan Hidrosedimentológico, teniendo en cuenta que este corresponde al instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

El Plan de Gestión Social Contractual es el instrumento que le permite al Concesionario planificar, implementar y validar las acciones sociales que han de verse reflejadas a lo largo del desarrollo del Proyecto, con las comunidades del área de influencia. A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en el mes de septiembre de 2024, en los cronogramas semanales correspondientes a cada programa:

5.6.1.1.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

5.6.1.1.2.1 OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO REGIONAL Y LOCALES:

Durante el mes de septiembre de 2024, el Concesionario mantuvo en funcionamiento, las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación.

TABLA 114 RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del Municipio de Cartagena- Bolívar Carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	La oficina cuenta con los espacios adecuados para la prestación del servicio de atención al usuario conforme a lo señalado en el apéndice técnico social 8. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y sala de reunión con capacidad para 10 personas.
Local	Corregimiento de Gambote del Municipio de Arjona- Bolívar Carrera 47 No. 7 Calle central	La oficina cuenta con espacios apropiados para la prestación del servicio de atención al usuario.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona- Bolívar Sector La Plaza	Los espacios para la atención son adecuados, se cuenta con instalación del internet, impresora y aire acondicionado. Además de mobiliario de oficina.
Local	Municipio de Soplaviento- Bolívar Barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.
Local	Municipio de Santa Lucía- Atlántico Calle 8 Carrera 7	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.
Local	Municipio de Calamar- Atlántico Carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.

Elaboración propia

5.6.1.1.2.2 OFICINAS MÓVILES DE ATENCION AL USUARIO

Durante el mes de septiembre del 2024, se realizó la atención a la comunidad en los territorios del área de influencia del proyecto, con las Oficinas Móviles Terrestres en los sitios en donde no se ubican oficinas fijas, para lo cual se detalla a continuación la programación remitida por el Concesionario semanalmente. Durante el periodo, el Concesionario brindó la atención a la comunidad en veinticuatro (24) territorios así:

TABLA 115 PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE.

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
1	03	09	24	Corregimiento de Barranca Nueva	Corregimiento de Villa Rosa.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
2	04	09	24	Municipio de San Onofre.	Corregimiento del Yucal	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
3	05	09	24	Corregimiento de Barú	Vereda Santa Ana.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
4	10	09	24	Municipio de San Onofre.	Corregimiento de Yucal.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
5	11	09	24	Corregimiento de Machado.	Municipio de Repelón.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
6	12	09	24	Municipio de Arroyohondo.	Municipio de Suan.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
7	17	09	24	Municipio de Candelaria-Atlántico.	Corregimiento de Las Compuertas.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
8	18	09	24	Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico.	Municipio de Luruaco.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
9	19	09	24	Corregimiento de San Buenaventura de Leña.	Municipio de Sabanalarga.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
10	24	09	24	Corregimiento de San Juan de Tocagua.	Municipio de Manatí.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
11	25	09	24	Corregimiento de Arroyo de Piedra	Corregimiento de Bohorque .	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
12	26	09	24	Corregimiento de Algodonal	Municipio de los Péndales.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
Observaciones				En septiembre de 2024, el Concesionario dio cumplimiento a la atención al usuario a través de las oficinas móviles, conforme a la dinámica de las comunidades y la disponibilidad de las mismas en sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades de la población. A partir de esto, se realizaron acercamientos con las comunidades residentes en el área de influencia directa del proyecto, con quienes se concertó la ubicación y la instalación de las oficinas móviles; es así como la programación de las actividades de divulgación de la ubicación de las oficinas móviles, realizadas los días: 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23 y 27 de septiembre de 2024; además de la difusión cada semana de esta información en los medios y redes sociales utilizados por el Concesionario como son, Instagram – Facebook – YouTube y la Página Web.		

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 36 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL



Ubicación de Oficina Móvil en municipio de Repelón– Atlántico el 11 de septiembre de 2024.	Atención oficina móvil en el Municipio de Manatí - Atlántico, el 24 de septiembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

Para el mes de septiembre de 2024, en las siguientes tabla y gráfica se presenta el registro detallado de las PQRS recibidas durante el periodo, en las que se ilustra el número de PQRS reportadas por el Concesionario en el formato ANI GCSP-F - 136 y su estado a la fecha de corte de este informe.

TABLA 116 REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	6	100%
Abiertas	0	0%
Total- recibidas	6	100%

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 37 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se describen los asuntos relevantes del mes de septiembre de 2024 de las PQRS recibidas por departamento.

TABLA 117 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

ATLÁNTICO	
MUNICIPIO	ASUNTO
Bolívar	R-07-2024091901825, recibida el 19 de septiembre de 2024 – Keyla Miranda: Solicitud de apoyo para el mantenimiento del Parque Infantil en el municipio de Soplaviento.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 118 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

BOLÍVAR	
MUNICIPIO	ASUNTO
Atlántico	R-07-2024081501564, recibida el 15 de agosto de 2024 – Federación Nacional de Navieros – FENAVI, relacionado con la solicitud de socialización del Plan de Dragados.

Fuente. Elaboración propia

5.6.1.1.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

TABLA 119 CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
2023	21	60	4	21	60	4	0	0	0	0	0	0
2024	23	88	2	24	86	2	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**198**			**198**			**0**			**0**		

Fuente: Elaboración Propia.

En la tabla anterior se identifica que, en el proyecto hasta la fecha de corte de este informe, se han recibido un total de ciento noventa y ocho (198) PQRS, las cuales se han sido cerradas en su totalidad en los tiempos establecidos para la respuesta oportuna a cada uno de los peticionarios. Es importante mencionar que las dos (2) PQRS: R-07-2024081501564 y R-07-2024082101605 que se encontraban pendientes del periodo anterior, fueron cerradas por el Concesionario con los consecutivos S-07-20240920016 del 20 de septiembre de 2024 y S-07-2024090201523 del 2 de septiembre del 2 de septiembre de 2024, respectivamente.

El Consolidado de PQRS se registró en el formato interno a FR-INT-111 Consolidado de PQRS de la Interventoría (Ver anexo No. 19). Adicional a lo anterior, el Concesionario cuenta con los siguientes medios electrónicos de Atención al Usuario, disponibles a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 120 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Elaboración propia.

5.6.1.1.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario, reportó las inducciones sociales al personal vinculado en el periodo, las cuales se detallan a continuación con fecha y número de participantes:

TABLA 121 CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	En el mes de septiembre de 2024, se realizó una (1) jornada de inducción a (2) colaboradores que ingresaron al proyecto. Las jornadas de inducción desarrolladas por el Concesionario fueron desarrolladas de acuerdo a las temáticas establecidas en el Apéndice Técnico 8 Gestión Social y el Plan de Gestión Social Contractual vigente con cobertura a todo el personal vinculado.
Observaciones: *"El Concesionario deberá formular este programa de tal manera que el cien por ciento (100%) de sus trabajados y los trabajadores de los contratistas principales vinculados al Proyecto hayan recibido esta capacitación dentro de los (3) meses siguientes a su vinculación"* Hasta la fecha se ha evidenciado que cumple con esta esta obligación.	

Elaboración propia

TABLA 122 RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Inducción al personal.	19 - septiembre – 2024	2
TOTAL		2

Fuente: Elaboración propia

Este proceso de inducción al personal vinculado al proyecto, se realizó de forma colaborativa con las demás áreas que lo componen en los siguientes temas:

Área Social

- Visión, misión, política de responsabilidad social de Ecosistemas del Dique y valores empresariales.
- Visión, misión y funciones de la ANI en el Proyecto.
- Descripción general del Proyecto.
- Actividades que se desarrollan en cada Unidad Funcional.
- Obligaciones de la gestión social de Ecosistemas del Dique derivadas del contrato de Concesión.
- Reglamento interno de trabajo.

Área Predial

- Definición de la gestión predial.
- Obligaciones, actividades y
- Etapas de la gestión predial.
- Conceptos generales.
- Plan de compensación socioeconómica.
- Marco legal de la gestión predial.

Área Ambiental

- Descripción del Área ambiental.
- Instrumento ambiental del proyecto: PAGAS
- Autoridades ambientales y solicitudes de permisos.
- Restricciones ambientales.

Área SST

- Definiciones en SST – (Norma IFC 2: Trabajo y condiciones laborales)
- Objetivos y Metas del SG-SST
- Subprogramas de Medicina Preventiva, Higiene Industrial, Seguridad Industrial
- Programas de Gestión
- Programas de Vigilancia Epidemiológica
- Política de Seguridad Vial y SST

5.6.1.1.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó mediante informe remitido el 30 de septiembre de 2024, la siguiente información.

TABLA 123 VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	En este periodo, el Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que a la fecha de agosto de 2024 se tienen 874 personas vinculadas en el proyecto.
El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborara la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.	De acuerdo a la obligación antes mencionada se verifico y valido que el Concesionario cumplió con el diligenciamiento de las siguientes variables en la matriz de registro consolidado de mano de obra: Nombre, cedula, registro desagregado por sexo, origen (si es foráneo o local), pertenencia étnica, edad, tipo de discapacidad y lugar de residencia, la información esta actualizada de acuerdo a los tiempos establecidos en el Apéndice Técnico 8.
Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario articuló la actividad de inducción a los nuevos colaboradores de acuerdo a las obligaciones incluidas en el Programa de Capacitación al Personal, con el objetivo de alinear el proceso del proyecto de acuerdo a las necesidades de la fase de pre construcción.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 124 RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			ORIGEN		GÉNERO		PROGRAMA ACR	CATEGORÍA	
		D	I	TOTAL	AID	AII	M	F		MOC	MONC
Septiembre-2024.	0	206	668	874	408	466	646	228	0	559	315

Fuente: Concesionario Formato ANI GCSP-F-140

5.6.1.1.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario reportó las actividades relacionadas a cada obligación de este programa para el mes de septiembre de 2024, las cuales se señalan a continuación:

TABLA 125 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	El Concesionario realizó tres (3) reuniones informativas orientadas a presentar en términos generales los objetivos del proyecto y su alcance, las cuales se relacionan a continuación: • Alcaldía de Turbana, el 5 de septiembre de 2024 y contó con la participación de la comunidad en general, lideres del territorio, secretarios de despacho y el alcalde municipal. • Biblioteca municipal de Arjona, el 10 de septiembre de 2024, con la participación de miembros de las Juntas de Acción Comunal del municipio. • En las oficinas administrativas del Concesionario, el 24 de septiembre de 2024. Esta reunión estuvo orientada a socialización del alcance del Contrato de Concesión a funcionarios de la Cámara de Comercio de Cartagena.
Herramientas y Canales de Comunicación	Para el mes de septiembre de 2024, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades: A través de los medios digitales y físicos para difundir información con aspectos relevantes e importantes del proyecto en las comunidades del área de influencia así: **Exposición fotográfica del Canal del Dique.** En septiembre de 2024, continuó la presentación de la exposición fotográfica “Canal del Dique, memoria y olvido” para los visitantes que acuden a las oficinas de Atención al Usuario. **Video mensual del proyecto.** El Concesionario realizó la producción y emisión de un nuevo video del proyecto. El contenido principal de esta pieza audiovisual fue: Iniciativa de Comunicación y Participación Comunitaria “Generación, Restauración” un proyecto transformador de periodismo desarrollado por el Concesionario, con jóvenes de las instituciones educativas del área de influencia del proyecto, en los departamentos de Atlántico y Bolívar; este fue publicado en el canal Youtube (ecosistemasdeldique). **Video Anual Proyecto.** El Concesionario continua con la publicación del video anual del proyecto en el canal de YouTube**.** **https://www.youtube.com/watch?v=jE3Ow9DCatk** **Publicación Informativa trimestral.** Distribución del boletín trimestral “En el Dique” No 5, en el marco de las actividades de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, en puntos de Atención al Usuario y diversos espacios de participación comunitaria. El Concesionario realizó la publicación de los desplazamientos de la Oficina móvil los días 5, 9,19 y 26 de septiembre 2024 por las comunidades del área de influencia del proyecto, en el siguiente enlace: **https://www.ecosistemasdeldique.com/prensa.** **Boletín Informativo.** Durante el periodo, se realizó entrega del boletín mensual No. 12 *Dique Hoy,* a los líderes, representantes de Juntas de acción comunal,

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	asociaciones civiles, alcaldías y comunidad en general aledañas al Canal del Dique
Difusión en Medios	En septiembre de 2024, el Concesionario difundió a través de las redes sociales Instagram, Facebook y Canal de YouTube, información relevante del proyecto, entre otros temas así: **Instagram:** Se realizaron seis (6) publicaciones, destacando información relevante del Proyecto y fechas conmemorativas, entre otras: • Concesionario se une a Semana de la Juventud con actividad de siembra y campaña ambiental en Soplaviento. • Primer ciclo de formación en Legislación Comunal dirigida a dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de Arjona. • Comunidades étnicas reciben becas de educación superior en el marco del cumplimiento de los acuerdos de Consulta previa. • Celebración del Día Mundial del Manatí. • Conmemoración del Día Nacional de la Biodiversidad. • Testimonio de los padres de estudiantes afrodescendientes beneficiados con becas de educación en el cumplimiento de los acuerdos de consultas previas. **Facebook:** se realizó actualización de información general de las actividades del proyecto, se difundieron seis (6) publicaciones en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2024, con las temáticas desarrolladas en Instagram. **Youtube:** El Concesionario realizó la emisión del programa de televisión, donde presentó el boletín mensual ***En el Dique No 12***, en donde se resaltaron las bondades del proyecto y el relacionamiento con las comunidades del área de influencia. **Producción de cuñas radiales.** El Concesionario realizó la producción y emisión de dos (2) cuñas radiales a través de 18 emisoras locales y regionales de los municipios del área de influencia, relacionadas en el Plan de medios 2024, dando alcance a mensajes claves tales como: del ahogamiento en la Hidrovía y beneficios del proyecto. Estas cuñas radiales se emitieron del 1 al 30 de septiembre de 2024, de lunes a viernes con 4 emisiones por día, de manera intercaladas: • Olímpica Stereo • RCN Radio • Dinámica Stereo • Manatí Stereo. • Repelón Stereo • Sensación Stereo • Arjona Stereo • Impacto Digital • Playamar Stereo • La Voz del Pueblo • Las Piedras • ABC Radio • Caribe 91.5 • La Nueva Stereo • La reina. • Sancristo

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td>

Manavisión.
Divina Stereo

Programa de televisión: El programa se emitió el 30 de septiembre de 2024, por CV Noticias de Telecaribe, el magazín informativo entre 8:00 y 8:30 de la noche. El tema central del programa fue: Iniciativa de Comunicación y Participación Comunitaria “Generación Restauración”, un proyecto transformador de periodismo desarrollado por el Concesionario, con jóvenes de las instituciones educativas del área de influencia del proyecto, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, el cual también se publicó por el Canal de Youtube
</td></tr>
<tr><td>Otras Actividades</td><td>
Programa piloto Prensa Escuela. Es un programa piloto del Concesionario denominado: “Prensa Escuela Verde”, iniciativa del Programa de Información y participación comunitaria, que durante este periodo desarrolló tres (3) talleres, tal y como se relaciona a continuación.
<table>
<tr><th>Institución Educativa</th><th>Municipio</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>Institución Educativa de Santa Lucia.</td><td>Santa Lucía-Atlántico.</td><td>5 de septiembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>Institución Educativa Agropecuaria de María la Baja.</td><td>María La Baja</td><td>9 de agosto de 2024.</td></tr>
<tr><td>Institución Educativa de Turbana.</td><td>Turbana</td><td>24 de septiembre de 2024</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

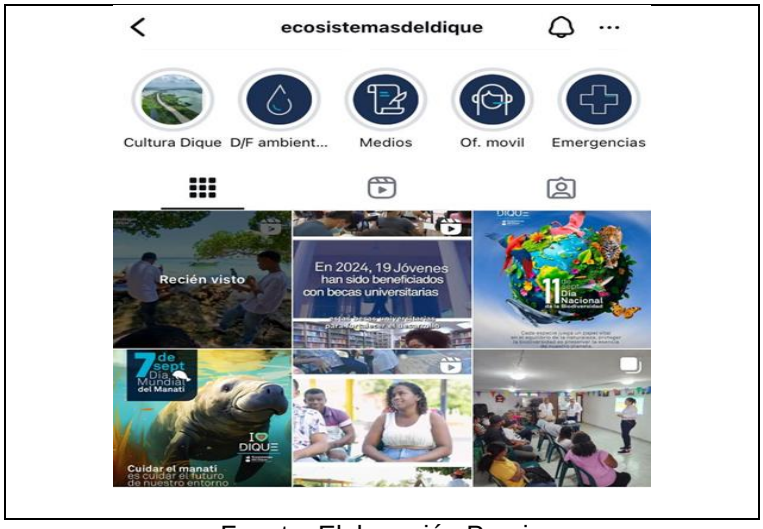
Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 38 REUNIONES INFORMATIVAS – MES SEPTIEMBRE DE 2024

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Reunión Informativa del Proyecto, llevada a cabo con funcionarios de la Cámara de Comercio de Cartagena el 24 de septiembre de 2024.</td><td>Taller de Presa Escuela Verde, con estudiantes de la Institución Educativa de Santa Lucía, el 5 de septiembre de 2024.</td></tr>
</table>

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 39 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE



Fuente: Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 40 PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE



Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 41 PUBLICACIONES EN YOUTUBE



Fuente: Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 42 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS – MES SEPTIEMBRE DE 2024.





Piezas informativas en redes sociales

Fuente: Elaboración Propia

5.6.1.1.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 126 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones. Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Apoyar la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.	Los días 3, 5, 6, 10, 11, 13 y 19 de septiembre de 2024, se realizaron las capaciones en legislación comunal, en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Turbana. Soplaviento, San Estanislao de Kostka y Calamar del Departamento de Bolívar, la Temática de la capacitación fue la ley 2166 de 2021, la cual fue bien recibida por las participantes, quienes expresaron su satisfacción con el contenido. Además, en el marco del plan de relacionamiento, se presentaron los videos institucionales y se proporcionó información sobre los canales de atención al usuario. También se distribuyeron boletines informativos para mantener actualizados sobre el proyecto. Estas capacitaciones fueron impartidas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de Juntas de Acciones Comunales del Departamento de Bolívar.
El Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el proyecto	En este periodo, no se realizaron actividades relacionadas a esta obligación.
Observaciones: De acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades de campo.	

Elaboración propia

5.6.1.1.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

TABLA 127 GESTIÓN INSTITUCIONAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada.	Durante el periodo se desarrollaron sesiones formativas correspondientes a los cursos desarrollados en articulación con el SENA-Atlántico sede CEDAGRO de Barranquilla por medio de estrategia campesina CAMPESENA para el fortalecimiento vocacional y comercial de las iniciativas seleccionadas, a continuación, se detallan las actividades en mención: ▪ El 2 de septiembre de 2024, se llevó a cabo jornada formativa del curso de Emprendimiento de Unidades Productivas con la Asociación de Mujeres Bolleras de Bohórquez-Atlántico. ▪ El 12 de septiembre de 2024, se finalizó el curso de Agricultura Ecológica y se dio inició el curso de Cultivos Transitorios con la Asociación ASOPROCAMSUR del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico.
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	Para este periodo el Concesionario ejecutó las siguientes actividades relacionadas con el programa de capacitación a las autoridades municipales: Se desarrolló socialización del Programa Apoyo a la Gestión Institucional y capacitación sobre: Impactos en la administración municipal derivada del proyecto: nuevos retos económicos y sociales derivados del proyecto con funcionarios de las siguientes alcaldías: • El 18 de septiembre de 2024, alcaldía de Municipio de María La Baja -Bolívar, a la cual asistieron 8 funcionarios.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• El 24 de septiembre de 2024, alcaldía del Municipio de Repelón, en la que participaron 4 personas.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación el Concesionario realizó las siguientes actividades: Se desarrolló la capacitación sobre la normatividad inherente al área de implantación de las intervenciones y la obligación legal del alcalde de mantener libre de ocupaciones los predios requeridos por el Proyecto con funcionarios de las siguientes administraciones municipales: • El 18 de septiembre de 2024, alcaldía de Municipio de María La Baja -Bolívar, a la cual asistieron 8 funcionarios. • El 24 de septiembre de 2024, alcaldía del Municipio de Repelón, en la que participaron 4 personas. El 17 de septiembre de 2024, se efectuó sensibilización y entrega de material informativo alusivo al respeto de las áreas de implantación de las intervenciones, en el Municipio de Soplaviento-Bolívar. Durante el periodo se realizó seguimiento a los recorridos para la identificación de ocupaciones irregulares presentes a lo largo de las áreas de implantación de las intervenciones: • El 22 de septiembre de 2024, se realizó recorrido sobre las vías de los municipios de Mahates-Soplaviento-Bolívar y Villa Rosa y Santa Lucía-Atlántico. • El 26 de septiembre de 2024, se efectuó recorrido sobre la hidrovía.

Elaboración propia

5.6.1.1.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

TABLA 128 CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	El Concesionario, dio cumplimiento a las actividades de capacitación conforme al diagnóstico elaborado para determinar los temas de las capacitaciones para la comunidad, atendiendo a la obligación contractual contenida en el apéndice técnico 8.
Formulación del Programa de Capacitación, de acuerdo a las necesidades identificadas	El Concesionario presentó el Plan de Capacitaciones, como un documento anexo al Plan de Gestión Social Contractual vigente, en cumplimiento a las obligaciones contractuales referidas en el apéndice técnico 8, que corresponden a este programa. Para este periodo el Concesionario reportó las siguientes actividades: **JORNADA LUDICO PEDAGOGICAS:** En el periodo el Concesionario desarrollo tres (3) jornadas lúdico pedagógicas en torno a las siguientes temáticas: • Clasificación de residuos y separación en la fuente, una (1) en el corregimiento de Higueretal, San Cristóbal – Bolívar, el 11 de septiembre de 2024 y una (1) en el

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	municipio de Mahates, Bolívar el 24 de septiembre de 2024. • Tráfico ilegal de especies nativas en el corregimiento de las Piedras, San Estanislao de Kostka – Bolívar, el 19 de septiembre de 2024. **TALLERES:** Se realizaron dos (2) talleres de capacitación con la participación de cuarenta y tres (43) personas entre comunidad y estudiantes, desarrollados con la siguiente temática: • Adaptación al cambio climático: en el municipio de Arroyohondo – Bolívar, el 18 de septiembre de 2024 y en el corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar el 26 de septiembre de 2024. **SOCIALIZACIONES:** Se efectuó una socialización del Plan de Capacitaciones el 6 de septiembre de 2024 en el corregimiento de Aguada de Pablo, Sabanalarga – Atlántico. **CAMPAÑAS:** Una (1) campaña de Prevención de Atropellamiento de Fauna Silvestre el 12 de septiembre de 2024, en la vía que conduce del municipio de Santa Lucía a Villa Rosa, Repelón
Convenios con organizaciones públicas y privadas con presencia en el área de influencia socio-económica del proyecto	Durante este periodo el Concesionario no reportó convenios establecidos con alguna organización pública o privada, con manejo de los temas identificados en el diagnóstico elaborado.

Elaboración propia

5.6.1.1.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 129 ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo el Concesionario ejecutó las siguientes actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el marco de este programa: • Los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2024, se realizó levantamiento de insumos socio prediales a las unidades sociales ubicadas en los predios a adquirir en la UF 0, 13 y Complejo calamar. • Se remitió la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas para revisión de la Interventoría a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha, durante el proceso preliminar de identificación de las unidades sociales ubicadas en los posibles predios a adquirir, el Concesionario notificó un total de 618 para este periodo; evidenciándose un incremento de 269 unidades sociales, lo anterior se debió al aumento de predios resultado de la actualización de los estudios y diseños.

TABLA 130 RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 0	Municipios de Calamar-Bolívar y Suan Atlántico	118
UF CC	Municipios de Calamar-Bolívar, Suan y Santa Lucía Atlántico	12
UF CPB	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	34
UF 9	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	5
UF10	Corregimiento de Rocha-Municipio de Arjona-Bolívar- Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Vereda Leticia-Bolívar-Lomas de Matunilla Municipio de Turbana-Corregimiento de Correa-Municipio de María La Baja.	268
UF 11	Municipio de Mahates-Bolívar.	16
UF 12	Municipios de Calamar Departamento de Bolívar.	2
UF 13	Municipio de Calamar-Departamento de Bolívar.	14
UF14	Municipios de Suan, Santa Lucía, Repelón del Atlántico y San Cristóbal y Soplaviento del Departamento de Bolívar.	149
TOTAL		**618**

Fuente: Concesionario

5.6.1.1.12 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

La información relacionada con este programa se encuentra desarrollada en el numeral 5.7 del presente informe**.**

5.6.1.1.13 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

TABLA 131 CULTURA DIQUE

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	En el periodo se realizaron (5) actividades, programadas por el Concesionario así: • 12 de septiembre de 2024, en el municipio de Santa Lucia Atlántico, campaña de prevención vial atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito. • 13 de septiembre de 2024, en el municipio de Arjona Bolívar, Campaña "medidas de prevención por ahogamiento y reanimación cardiopulmonar" • 19 de septiembre de 2024, en el municipio de San Estanislao de Kostka, taller pedagógico de Ronda Hídrica y espacio Público. • 24 de septiembre de 2024, en el municipio de Mahates Bolívar, taller pedagógico Identidad cultural. • 26 de septiembre de 2024, en el Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena, charla se sensibilización en identidad cultural.
Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes fluviales, aprovechamiento sostenible de los recursos del Canal del Dique	Se realizó la campaña ***"medidas de prevención por ahogamiento y reanimación cardiopulmonar***" la cual se replicará durante todo el trimestre que corresponde al periodo septiembre, octubre a noviembre de 2024.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Observaciones: De acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades de campo.	

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.2 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCLUYE EN LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO

5.6.1.2.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA - FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 132 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato. Primera actualización del Plan de Gestión Social Contractual. 2024-2025.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato (30 de agosto de 2023) y debe ser actualizado cada 12 meses (30 septiembre de 2024).	El documento de actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024)	Se recibió con la comunicación S-07-2024091301616 del 13 de septiembre de 2024. En proceso de revisión en este periodo.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción. (30 de agosto de 2023)	Se dio la No objeción a la metodología empleada por el Concesionario para la construcción del Plan de Responsabilidad. CMAI-2-470-0607-23 de radicado ANI 20234091349932 23/11/2023. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0289-24 de radicado ANI 20244090299492 del 7 de marzo de 2024, se emitió el concepto de No Objeción del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio (28 de noviembre de 2023)	Cumplido. La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio (1 de julio de 2023)	Cumplido. Mensualmente, se realizan visitas de verificación en cada una de las oficinas para verificar su correcto funcionamiento.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Informe trimestral de Gestión Social.	Desde la fecha de inicio del contrato, será remitido dentro de los 6 primeros días posteriores a la fecha de corte del informe.	Informe Trimestral Social No. 5 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2024 remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570, se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024.

Elaboración propia

5.6.1.2.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del Contrato de Concesión APP 005 de 2022, el Plan de Gestión Social Contractual recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución 545 de 2008; para este proyecto, se articularán a este Plan los Programas del medio socioeconómico del denominado Plan Micro del Plan Hidrosedimentológico, teniendo en cuenta que este corresponde al Instrumento Ambiental Aplicable al proyecto.

El Plan de Gestión Social Contractual, deberá ser actualizado cada 12 meses, para este periodo el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, presentó el documento actualizado. La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, proyectada el 30 de septiembre y finalmente radicada con el Radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024.

5.6.1.2.3 PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.

Durante este período se remitió por parte del Concesionario la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a la obligación contractual la cual establece que se debe hacer entrega treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, para dar respuesta la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1278-24 con radicado de la ANI 20244091195182 del 25 de septiembre de 2024 remitió las observaciones evidenciadas en el documento Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

5.6.1.2.4 PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

En la siguiente tabla se registra la trazabilidad de las actividades adelantadas por el Concesionario en cada línea de ejecución del PRAS.

TABLA 133 ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de	Corregimiento de Pasacaballos	En el mes de septiembre del 2023 las asociaciones de pescadores de Pasacaballos, presentaron el proyecto “Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos”, con el objeto de beneficiar en forma directa la organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos, a través de la entrega

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
	Pasacaballos AGROPEZ	, Cartagena - Bolívar	de embarcaciones, motores fuera de borda e insumos de pesca, para mejorar su actividad económica y por ende su calidad de vida. El proyecto inició en el mes de noviembre del 2023 con la entrega de dos motores fuera de borda e insumos de pesca. En los meses de enero y febrero del 2024 se realizó la entrega de 22 embarcaciones en fibra de vidrio, además se realizó una caracterización de las organizaciones beneficiadas que les permitirá medir el impacto de la entrega de dichos insumos. Del mes de febrero al mes de abril del 2024 el proyecto se encuentra en seguimiento por parte del programa de fortalecimiento comunitario, donde se está adelantando la gestión con La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), para capacitar y fortalecer a las organizaciones pesqueras. El 21 de junio de 2024, la interventoría realizó seguimiento a la aplicación de medición de impacto como seguimiento del proyecto de Fortalecimiento a los pescadores de Pasacaballos. Para este periodo no se desarrollaron actividades en este proyecto
2	Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía	Isla Reges, Arjona - Bolívar	• En el mes de agosto del 2023 se realizó reunión con la comunidad de Isla Reges vereda del Corregimiento de Gambote, municipio de Arjona Bolívar, donde el líder de la comunidad manifiesta que la principal problemática, es la falta de conectividad de energía, ya que, la mayoría de las viviendas que cuentan con luz es a través de lámparas de ACP, plantas eléctricas (gasolina) y tan solo una vivienda con paneles solares, por lo cual el Concesionario se compromete a realizar un diagnóstico de cada una de las viviendas para verificar la viabilidad de la iniciativa de “Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía”. • El 2 de mayo del 2024, el Concesionario en compañía de la Interventoría, realizó la caracterización socioeconómica habitantes vereda de Isla Reges, con el fin de conocer las condiciones de vida, para así determinar la viabilidad, del proyecto de Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía en las viviendas de Isla Reges y si los habitantes pueden dar la sostenibilidad a estos sistemas. • El 18 de junio de 2024, la Interventoría realizó seguimiento a la reunión con la comunidad de Isla Reges, del Corregimiento de Gambote, municipio de Arjona Bolívar, con el objeto de definir, la intervención del proyecto de energización, llegando a las siguientes conclusiones:

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			- Se realizó la socialización de los resultados de la caracterización, cuya información fue recolectada en mayo de 2024 - Se informó que, teniendo en cuenta el alto costo que se requiere para reemplazar los equipos del panel solar para que cumplan su vida útil, se socializó dos alternativas de proyectos: estufas ecoeficientes y/o filtros de agua potable. - La comunidad reafirmó, continuar con el proyecto de paneles solares. Así mismo, manifiestan que se comprometen a garantizar la sostenibilidad del proyecto. • El 25 de julio de 2024 realizó la socialización propuesta de Fundación Solidaridad por Colombia para el proyecto de instalación de paneles fotovoltaicos, con los siguientes resultados: 1. SUN Colombia socializó la distribución presupuestal para el proyecto de instalación de paneles solares. 2. Se informa que la propuesta presentada se sale del presupuesto que tiene el Concesionario, por lo tanto, se descarta una articulación interinstitucional. Para este periodo no se desarrollaron actividades en esta línea.
3	Repotenciación de planta para acceso agua potable	Corrimiento Correa, María la Baja - Bolívar	En agosto del 2023 se realizó reunión con la comunidad del corregimiento Correa, municipio de María la baja Bolívar, con el finde conocer el estado de la planta potabilizadora de agua, con la que actualmente cuenta el corregimiento, encontrando que no se encuentra en funcionamiento, por lo cual el Concesionario, determino apoyar la iniciativa de “Repotenciación de planta para acceso agua potable”. En septiembre del 2023 se realizó una visita técnica de inspección a la planta actual para así poder elaborar el proyecto, determinar sus costos, analizar la viabilidad del mismo y los medios de sostenibilidad. Entre septiembre y diciembre del 20223 se realizó el proyecto de “Repotenciación de planta para acceso agua potable”, por parte de la firma que se contratara para dicho proyecto, siendo esta la misma firma que instaló el sistema actual. En enero de 2024 el proyecto se encuentra en fase de planeación, en construcción de documento de mandato y en gestión de trabajo con la comunidad en articulación con Gestión Social y Consulta Previa, para fomentar la cultura de pago, por lo cual se realizó reunión con la comunidad con el objeto de

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			hablar de los diferentes compromisos de la comunidad con respecto al pago del servicio para la sostenibilidad del mismo. En febrero del 2024, se realizó reunión de socialización del proyecto con la comunidad, donde se reiteró que el dinero con el cual cuenta el proyecto solo alcanza para la repotenciación del sistema, mas no para la instalación de medidores que es una de las solicitudes de la comunidad, por lo cual se buscara la posibilidad de otros aliados financiadores; se realiza reunión con el Alcalde del municipio de María la Baja a quién se le socializa el proyecto y se le solicita que cofinancie el mismo para la instalación del todo el sistema, incluyendo los medidores, para el cobro de la tarifa por uso de los beneficiarios. En marzo del 2024 se realizó reunión con la comunidad, la administración municipal y la Fundación Sacyr, para socializar el proyecto y concertar los diferentes compromisos por cada uno de los entes participantes, donde la administración municipal se compromete a cofinanciar el proyecto, con el aumento de su capacidad para que atienda a los dos corregimientos aledaños a Corea, que son Flamenco y Ñanguma. El 26 de abril de 2024, se realizó socialización del proyecto de repotenciación de la planta de tratamiento de agua, corregimiento de Correa María la Baja – Bolívar, con el fin de realizar un convenio de Cooperación con LA CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS y la Fundación SACYR para el financiamiento de los medidores de agua, para este proyecto. El 14 de mayo del 2024 con la comunicación S-07-2024051400879, el Concesionario solicitó mesa de trabajo, con la Alcaldía del Municipio de María la Baja, para el proyecto Repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable, Corregimiento de Correa. El 19 de junio de 2024, la interventoría realizó seguimiento a la reunión con la Alcaldía de María la Baja, con el objeto de consolidar la cofinanciación para el proyecto de Repotenciación de la planta de agua potable del corregimiento de Correa, con las siguientes conclusiones: - La Alcaldía reafirmó su interés de participar en el proyecto. - Para poder incluir el proyecto dentro de los recursos públicos de la alcaldía, esta realizará el estudio legal del predio donde se encuentra la planta, para confirmar si pueden invertir en la zona. - Aguas Bolívar, a través de su representante manifiesta su interés en participar en el proyecto para brindar el apoyo técnico y operativo que se requiera.

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Para este periodo no se desarrollaron actividades en este proyecto.
4	Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar	En noviembre de 2023 se realizó la reunión de relacionamiento con las organizaciones: Corporación en Pro de la Conservación de los Ecosistemas CORPROECOS y Asociación de Recicladores de la Vereda Bajo del Tigre, donde se precisó la necesidad de fortalecer estas dos organizaciones, a través del PRAS con la iniciativa "Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible" Para enero de 2024 se realizó la elaboración del anteproyecto, con la MGA, para realizar gestión de postulación para la financiación del proyecto con el Gobierno Nacional, la construcción de documento de mandato y el proceso de caracterización socioeconómica de CORPOECOS. En febrero del 2024 Se realizó reunión de relacionamiento, con los representantes de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA de Playa Blanca y la directora de la Fundación Sacyr, con el objeto de que la Fundación Sacyr apoye este proyecto En marzo del 2024 se realizó reunión virtual para revisión del proyecto de valorización de residuos dirigido a recicladores de Pasacaballos y Ararca con el contratista y Esenttia, con el fin de establecer una alianza interinstitucional para garantizar la venta directa de los residuos El 22 de abril de 2024, se realizó, seguimiento organización Corproecos para dar a conocer la propuesta de trabajo para mejorar las condiciones socioeconómicas de los recicladores a través de Ekored como potencial cliente, siempre y cuando la organización cumpla con mínimo de 15 toneladas de residuos, no obstante, la organización aún no tiene la capacidad de recolección, por cual manifiestan que evaluarán la posibilidad de unirse con otras organizaciones para cumplir con la cantidad solicitada y de ser así Ekored entregara en calidad de préstamo una embaladora para los residuos en calidad de comodato. El 20 de mayo del 2024 se realizó seguimiento a la organización Corproecos para el desarrollo del proyecto de valorización de residuos por lo cual se contratará un asesor para fortalecer la organización y se logre conformar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento-ECA. También se articulará trabajo con la ECA de Playa Blanca, para fortalecer a Corproecos. El 26 de septiembre de 2024 Se realizó reunión de seguimiento donde se informó que en el mes de octubre inician el desembolso de los recursos para dar inicio a las actividades del proyecto, se realizó la presentación de la profesional social, con la cual se van articular las actividades de educación ambiental.

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Una vez se realice el desembolso, las organizaciones iniciaran con el proceso de educación ambiental.
5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	En noviembre del 2023 se realiza reunión con el colegio el cuerpo para determinar la viabilidad de financia la iniciativa de "Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo", que consiste en la instalación de redes eléctricas e hidráulicas que garanticen la prestación de estos servicios en todo el complejo de formación, para así poder ampliar los servicios de formación ofertados a la población del área de influencia del proyecto. En enero del 2024 se realizó el proyecto de "Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo" y fue presentado al Concesionario. En febrero del 2024 Se realizó elaboración de documento de mandato para el apoyo de la fundación Sacyr a la financiación de este proyecto. En marzo del 2024 se realizó revisión y ajustes del presupuesto proyecto del Colegio del Cuerpo Los días 22 y 30 de abril de 2024 se realizó reunión de seguimiento al proyecto de Potencialización de la infraestructura Colegio del Cuerpo para socialización distribución presupuestal y alcance social de la intervención en redes eléctricas y sanitarias, se presenta la propuesta de intervención por ciclos y como se desarrollará la ejecución del proyecto. El 15 de mayo del 2024, Se realizó reunión con los representantes de la fundación Sacyr, para definir la ruta metodológica del proyecto del Colegio del Cuerpo en los municipios del área de influencia del Canal del Dique, definiendo como prioritarios Calamar, Arjona, Las Piedras y Correa en la primera fase. El 12 de agosto de 2024, se asistió a la reunión de seguimiento del proyecto de Construcción de Infraestructura del Colegio del Cuerpo donde se realizó recorrido del avance de obra donde se evidenció que la obra eléctrica esta adelantada en un 90% al igual que la obra sanitaria, la Directora de la Fundación Colegio el Cuerpo informó que ya fue aprobado el proyecto "El colegio del cuerpo en el territorio del Canal del Dique", por parte del Ministerio de Cultura, que beneficia a los municipios de Arjona, Soplaviento, San Estanislao de Kostka y el corregimiento de Correa, con una proyección de cobertura de 150 beneficiarios entre niños y jóvenes, quienes serán el semillero de formación en danza contemporánea. Los días 17 y 21 de septiembre de 2024 se inició la implementación de los talleres de sensibilización corporal a través de la danza contemporánea, el cual se dirigió a 150

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Jóvenes y niños de los municipios de Arjona y San Estanislao de Kostka – Bolívar.
6	Restauración de corales, proyecto "Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena _ Bolívar	En enero del 2024 la Fundación Un Coral Mas Vivo, presento la iniciativa "UN CORAL SIEMPRE VIVO", con el objeto de Generar conciencia en las comunidades de la isla de Barú, así como a los visitantes sobre la importancia de cuidar los ecosistemas coralinos en aras de mantener el entorno paisajístico en perfecto estado, Sembrando 100 mil corales de distintas especies para ayudar a garantizar la estabilidad de los ecosistemas marinos de la isla. En febrero del 2024, se realizó reunión de relacionamiento, con los representantes y la corporación Barú Arte Natural y la directora de la Fundación Sacyr, con el objeto de que la Fundación Sacyr apoye en la financiación de este proyecto. En marzo del 2024, Se realizó elaboración de documento de mandato para el apoyo de la fundación Sacyr, a la financiación de este proyecto. El 30 de abril de 2024 se realizó el seguimiento proyecto de restauración de Corales para coordinar inicio del proceso de educación ambiental en las instituciones del área de influencia del proyecto, donde La Corporación Barú Arte Natural, se comprometió a enviar la primera semana de mayo el cronograma y el plan de trabajo a implementar en cuanto a educación ambiental sobre conservación de corales. El 20 de mayo de 2024, se definió el presupuesto y se prioriza los elementos que se requieren para la optimización de los recursos para implementar la restauración de los corales. En la misma jornada se coordinó iniciar las jornadas de formación en educación ambiental en los centros educativos de Santa Ana y formular la metodología para la implementación de los guardianes ambientales. El 21 de junio de 2024, la interventoría asistió a la reunión con la Fundación Un Coral vivo, de Barú, para definir las acciones a desarrollarse en el proyecto de Siembra de Corales. A continuación, se describen los resultados de la reunión: • El área de comunicaciones del Concesionario, apoyará con la asesoría para el diseño de las campañas de educación ambiental conforme al manual corporativo de EDD Y Fundación Sacyr. • Se incluirá dentro del proyecto al programa de presa escuela liderado por el programa de información y participación comunitaria de EDD para enseñar a los

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			estudiantes la importancia de conservar los ecosistemas de corales. • La corporación está interesada en participar en el curso de negocios verdes que ofrece Cardique gestionado por el PRAS. El 10 de julio de 2024 se realizó el levantamiento del registro fílmico y fotográfico de las actividades que realiza la Corporación Barú Arte Natural para la restauración de Corales, se identificaron las actividades que realiza la organización frente a la restauración de Corales. El 26 de julio de 2024, se realizó mesa de trabajo para socializar las observaciones por parte del área ambiental frente a los procesos que implementa la organización con la restauración de Corales, así mismo, se socializó la propuesta de imagen corporativa para la Corporación brindada por parte del equipo de comunicaciones. Se realizará una reestructuración del proyecto para enfocar las actividades hacia la conservación de corales, a través de campañas de educación ambiental y ecoturismo. El 2 de agosto del 2024, se llevó a cabo la mesa de trabajo de reestructuración del proyecto de restauración de Corales, según compromiso de la mesa de trabajo del 26 de julio de 2024 de enfocar las actividades hacia la conservación de corales, a través de campañas de educación ambiental y ecoturismo. El 30 de septiembre de 2024, en la Institución Educativa de Barbacoas del Corregimiento de Santa Ana, Barú Bolívar, se realizó reunión de seguimiento del proyecto donde se informó que en el mes de octubre inician el desembolso de los recursos para dar inicio al proyecto, se realizó la presentación de la profesional social, con la cual se van articular las actividades de educación ambiental, Se proyecta iniciar con los procesos de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas de Santa Ana y posteriormente con los promotores turísticos, nativos y turistas. La organización deberá presentar: Proyecto, metodología y cronograma, el cual debe ser enviado al Concesionario para aprobación antes del 15 de octubre de 2024.

Elaboración propia

5.6.1.3 INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN SOCIAL.

TABLA 134 TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
1° Informe Trimestral, periodo, junio, julio, agosto de 2023	Con la comunicación S-07-20230913005 44 del 13 de septiembre de 2023	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0406-23 de radicado ANI 20234091113622 del 28 de septiembre de 2023. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Concesionario no dio respuesta a las observaciones de la Interventoría en el tiempo establecido, con la comunicación CMAI-2-470-0476-23 de radicado ANI 20234091218072 del 23 de octubre de 2023, se solicitó al Concesionario dar respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0406-23 de radicado ANI 20234091113622 del 28 de septiembre del 2023. Observaciones al informe Trimestral No. 1 de la Gestión Social del periodo junio, julio, agosto de 2023 y remitir subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. Nuevas observaciones al informe trimestral con la comunicación CMAI-2-470-0547-23 de radicado ANI 20234091288622 del 09 de noviembre de 2023.	Con la comunicación S-07-2023102400745 del 24 de octubre de 2023 Con la comunicación S-07-2023111700868 recibida el 17 de noviembre de 2023, el Concesionario remitió la segunda versión del informe ajustado y corregido	Con la comunicación CMAI-2-470-0631-23, radicado ANI 20234091371932 del 29 de noviembre de 2023, se dio la no objeción al primer informe trimestral de gestión social.
2° Informe Trimestral, periodo, septiembre, octubre, noviembre de 2023	Con la comunicación S-07-20231207010 39 del 7 de diciembre de 2023	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0691-23, de radicado ANI 2023409145322 del 19 de diciembre de 2023.	Con la comunicación S-07-2023122901175 del 29 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó el informe trimestral en su segunda versión para la revisión de la Interventoría ajustado según las observaciones remitidas, al cual la	Con la comunicación CMAI-2-470-0107-24 de radicado ANI 20244090100092 del 25 de enero del 2024, se dio la no objeción al segundo informe trimestral de gestión social.

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
			Interventoría el 10 de enero con la comunicación CMAI-2-470-0012-24 de radicado ANI 20244090020742 remite nuevas observaciones, las cuales fueron subsanadas con la comunicación S-07-20244012300104 del 24 de enero del 2024.	
3° Informe Trimestral, periodo, diciembre de 2023, enero, febrero de 2024.	Presentado con la comunicación S-07-20240306004 02, recibida el 6 de marzo de 2024,	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0340-24 de radicado ANI 20244090337142 del 15 de marzo de 2024. El Concesionario respondió y remitió el informe subsanado conforme a las observaciones presentadas con la comunicación S-2024041100644. Seguidamente la Interventoría presentó nuevas observaciones con la comunicación CMAI-2-0470-0475-24, enviada a través de correo electrónico del 18 de abril de 2024	El Concesionario dio respuesta a las observaciones con la comunicación S-07-2024050400816 del 5 de mayo del 2024.	La Interventoría le dio la No objeción con la comunicación CMAI-2-470-0569-24, radicado ANI 20244090564692 del 11 de mayo del 2024.
4° Informe Trimestral, periodo, marzo, abril y mayo de 2024	Recibido el 7 de junio de 2024 mediante la comunicación S-07-20240607010 17	Con la comunicación CMAI-2-470-0766-24 de radicado ANI 20244090733312 del 18 de junio de 2024, se enviaron las observaciones al Informe Trimestral.	El Concesionario con la comunicación S-07-2024070501183, recibida el 8 de julio de 2024 remitió la respuesta a las observaciones del informe Trimestral Social No. 4 del periodo de marzo, abril y mayo de 2024, la Interventoría remitió las segundas observaciones mediante la	El Concesionario con la comunicación S-07-2024080501366 del 05 de agosto del 2024, presenta la subsanación de las observaciones en su tercera versión. Y con la comunicación S-07-2024082101458, recibido en copia por la Interventoría el 21 de agosto de 2024, el

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
			comunicación CMAI-2-470-0914-24 de radicado ANI 20244090867692 del 18 de julio de 2024. A la fecha de corte del informe de julio de 2024, está en revisión del Concesionario. El Concesionario con la comunicación S-07-2024080501366 del 05 de agosto del 2024, presenta la subsanación de las observaciones en su tercera versión	Concesionario remitió a la ANI el Informe Trimestral N° 4 del Plan de Gestión Social Contractual.
5° Informe Trimestral, periodo, junio, julio y agosto de 2024	Remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570	Se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024	En Plazo	

Elaboración propia

5.6.1.4 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones de Consulta Previa, establecidas en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos protocolizados de las siguientes Consultas Previas:

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote
- Parcialidad Indígena Zenú de Gambote
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos
- Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos - KAINZERUPAB
- Consejo Comunitario de Leticia
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma
- Comunidad Indígena La Pista
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla

- Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcés
- Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada.

TABLA 135 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas por el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1.	Para este periodo, el Concesionario en cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa, realizó las siguientes actividades: El 13 de septiembre de 2024, se realizó la socialización del Manual de Relacionamiento con el Cabildo Indígena Zenú de Gambote, del municipio de Arjona- Bolívar, en cumplimiento al acuerdo 1 del Medio Social Cultural y Económico, que indica: *El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará, un protocolo de relacionamiento entre las comunidades y el Concesionario para prevenir y mitigar posibles conflictos sociales generados por las actividades del proyecto. Una vez el Concesionario cuente con el mismo, será socializado con la Junta directiva y el representante del Cabildo.* Por otra parte, el Concesionario efectuó otras actividades como Gestión Social en el marco del cumplimiento o seguimiento de los acuerdos, así: • El 6 de septiembre de 2024, reunión con la Junta Directiva del Cabildo Indígena de la Pista del municipio de María La Baja- Bolívar, con el objeto de definir el instrumento para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de las medidas compensatorias. • El 10 de septiembre de 2024, reunión con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Rocha, con la finalidad de revisar el alcance a las observaciones realizadas a la propuesta del primer eje de compensación “Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo del CCCN de Rocha”. • Reunión con la junta directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio, de San Onofre Sucre para la concertación de los montos de compensación y establecer la estrategia de trabajo efectuada el 20 de septiembre de 2024. • Reunión de selección del comité de seguimiento y concertación de la metodología para la implementación de los acuerdos de compensación, realizada con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel, el 24 de septiembre de 2024. Adicionalmente el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024091201600 recibida el 12 de septiembre de 2024, solicitó la confirmación por parte de la ANI e Interventoría a la participación de espacios para conocer de parte de los Consejos Comunitarios La Barcés y Bocacerrada, los pormenores del informe que contiene el hallazgo de los corales. Lo anterior, conforme a la solicitud realizada por estas comunidades, quienes mantienen el acceso restringido a sus territorios, en las reuniones de seguimiento realizadas con la DANCP en el mes de agosto de 2024.

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, es importante indicar que de acuerdo con la obligación señalada en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1, que establece “*Las cifras de las medidas compensatorias incluidas en la transcripción de los acuerdos deberán ser actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumidor-IPC desde la fecha del respectivo acuerdo hasta el momento de su ejecución, según el plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las*

comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados del Proyecto (…)", el Concesionario adelanta las gestiones tendientes a la revisión de los proyectos presentados por las comunidades y a efectuar los desembolsos de estos con los valores ajustados al Índice de Precios al Consumidor; en ese sentido a la fecha el Concesionario ha efectuado los siguientes pagos, haciendo claridad que en el mes de septiembre de 2024, el Concesionario no reportó a la Interventoría desembolsos a las comunidades por concepto de medidas compensatorias

TABLA 136 VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel	$6.300.000.000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros) Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$30.000.000 $270.000.000	$344.713.740	17/05/2024
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	$6.000.000.000		
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha	$1.800.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo: -Asuntos administrativos ($36.000.000) -Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa ($234.000.000)	$270.000.000		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural	$450.000.000		
		Fortalecimiento Productivo	$1.080.000.000		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote	$2.100.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo: -Asuntos administrativos -Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa	$2.100.000.000		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Parcialidad Indígena Zenú de Gambote	$1.800.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo	$200.000.000		
		Infraestructura Comunitaria	$1.200.000.000		
		Fortalecimiento Productivo	$400.000.000		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos	$11.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo Educación y Formación Profesional para el Futuro	$11.000.000.000		
		Desarrollo Infraestructura comunitaria y Bienestar Social			
		Economías Étnicas y Productivas			
Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	$2.500.000.000	Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria	$1.500.000.000	$921.813.917	25/06/2024
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo	$300.000.000		
		Fortalecimiento Cultural	$700.000.000		
Consejo Comunitario de Leticia	$6.300.000.000	Educación y formación profesional para el futuro: Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$200.000.000	$256.321.839	17/05/2024

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
		Infraestructura adecuación para protección de lanchas del CCCN de Leticia	$100.000.000		
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).	$6.000.000.000		
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo	$6.200.000.000	Educación y formación profesional para el futuro	$200.000.000		
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).	$6.000.000.000		
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria (Línea de generación de ingreso y actividades productivas)			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana	$5.000.000.000	Autogobierno, territorio e identidad cultural	$5.000.000.000		
		Educación cultural para el futuro y salud ambiental			
		Desarrollo de Infraestructura comunitaria y bienestar social			
		Economías Étnicas y Productivas (actividades productivas)			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa	$2.000.000.000	Fortalecimiento Étnico, Institucional y Organizativo	$2.000.000.000		
		Fortalecimiento Cultural y de Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma	$1.800.000.000	Fortalecimiento Étnico, Institucional y Organizativo	$234.000.000		
		Infraestructura Comunitaria	$396.000.000		
		Fortalecimiento Productivo	$1.170.000.000		
Comunidad Indígena La Pista- Sentencia 13-001-31-07-001-2020-00079-01	$1.000.000.000	Fortalecimiento Productivo	$600.000.000	$371.188.257	25/06/2024
		Infraestructura Comunitaria	$200.000.000		
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo	$200.000.000		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla	$6.315.000.000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros):	$25.000.000		
		Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$290.000.000	$370.248.091	28/05/2024
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	$6.000.000.000		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria			
Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcé	$2.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etnocultural	$2.000.000.000		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio	$2.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etnocultural	$150.000.000		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural	$150.000.000		
		Infraestructura Comunitaria	$300.000.000		
		Fortalecimiento Productivo	$1.400.000.000		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada	$3.800.000.000	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo	$200.000.000		
		Infraestructura Comunitaria	$1.600.000.000		
		Fortalecimiento Productivo	$2.000.000.000		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos Hato Viejo	$3.600.000.000	Eje de desarrollo de Infraestructura comunitaria (Línea Cultural, de educación, gobernanza e infraestructura)	$3.600.000.000		
		Eje de desarrollo productivo			
		Eje Gobierno Propio y desarrollo social			
TOTAL	$65.515.000.000,00			**$2.264.285.844**	

Elaboración propia.

De acuerdo con los desembolsos para el cumplimiento de los acuerdos de las Medidas Compensatorias, referentes al Eje “Educación y Formación Profesional para el Futuro” acordado con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Puerto Badel, Leticia y Lomas de Matunilla, a la fecha se están beneficiando 23 jóvenes a través de un convenio realizado por estos Consejos Comunitarios con la Universidad Libre de Cartagena, estos se encuentran cursando las carreras de Administración de Empresa, Contaduría Pública y Derecho. A continuación, se presenta la información de este cumplimiento.

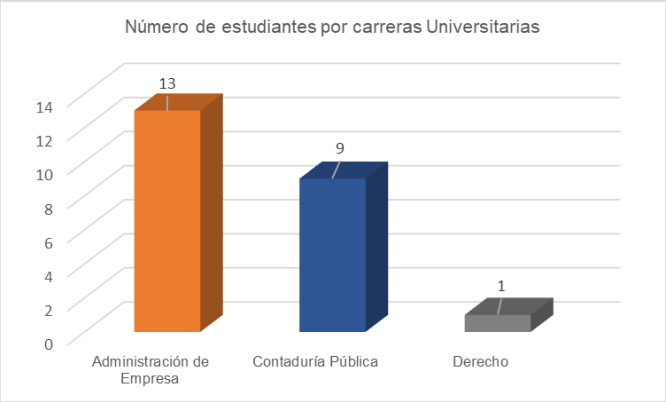
TABLA 137 EJE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FUTURO

COMUNIDAD	TOTAL DE ESTUDIANTES POR COMUNIDAD	CARRERAS UNIVERSITARIAS	N° ESTUDIANTES	SEMESTRE EN CURSO
CCCN de Lomas de Matunilla	5	Contaduría Pública	3	2
		Administración de Empresa	1	2
			1	1
CCCN de Leticia	8	Contaduría Pública	3	2
		Administración de Empresa	4	2
		Derecho	1	2
CCCN de Puerto Badel	10	Contaduría Pública	3	2
		Administración de Empresa	4	2

COMUNIDAD	TOTAL DE ESTUDIANTES POR COMUNIDAD	CARRERAS UNIVERSITARIAS	N° ESTUDIANTES	SEMESTRE EN CURSO
			3	1
TOTAL	23			

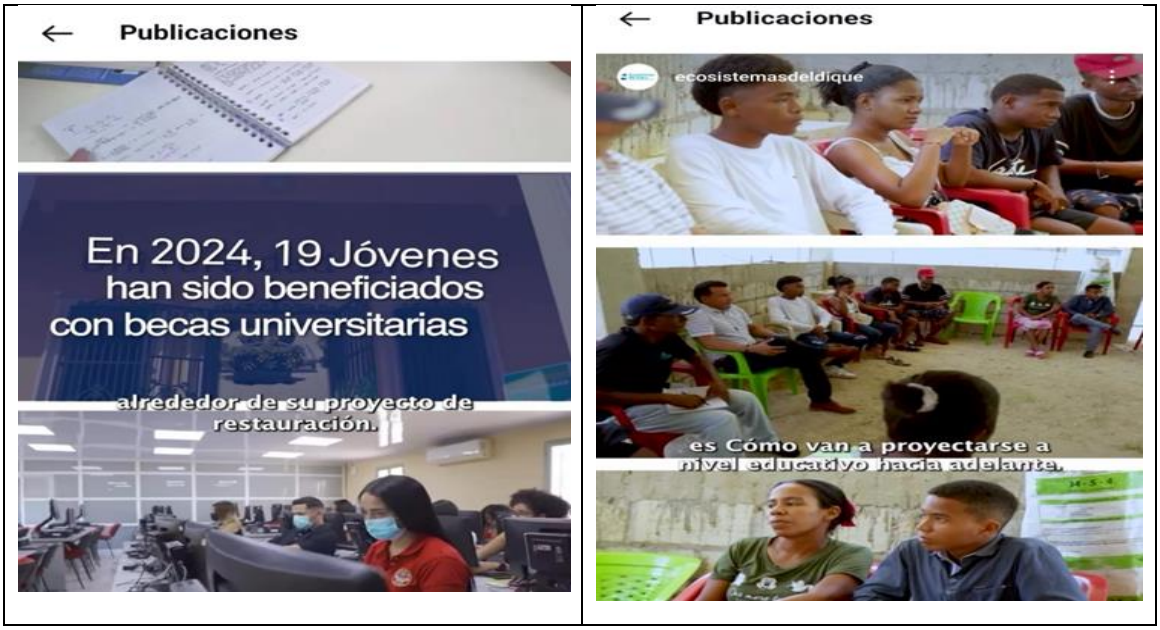
Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 43 CARRERAS UNIVERISTARIAS EN CURSO



Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 44 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM



Fuente: https://www.instagram.com/reel/DAD1CaogWIv/?igsh=eW5sZzFjd3Q0Zmh1

5.6.1.4.1 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO VEREDA EL RECREO DE CARTAGENA.

El 10 de septiembre de 2024, el Concesionario remitió a la ANI e Interventoría la trazabilidad de las gestiones del Concesionario respecto de la situación de acceso restringido en territorio del

Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Recreo, mediante la comunicación S-07-2024091001580.

El 23 de septiembre de 2024, se realizó una reunión convocada por la Defensoría del Pueblo para Asuntos Étnicos con la participación de la Asesora de la Oficina de Asuntos Étnicos de la Alcaldía de Cartagena, Concesionario e Interventoría, con el objetivo de revisar las dificultades presentadas con el CCCN de Recreo, vereda del corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, en esta se expuso las dificultades para lograr el acceso al territorio por parte del Proyecto, para ejecutar las actividades de Consulta Previa, Gestión Social y Gestión Predial debido a la falta de representación legal del Consejo Comunitario teniendo en cuenta que esta comunidad no ha podido elegir la junta directiva por supuestos problemas de orden público.

Durante la misma el Concesionario manifestó que a la fecha se encuentran pendiente el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias, además de la ejecución de actividades en cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección, contempladas en el proceso consultivo.

Los pasos propuestos durante la reunión, para resolver la situación en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo son:

- La Defensoría del Pueblo para Asuntos Étnicos, manifestó que remitirá un oficio a la Alcaldía de Cartagena solicitando información referente a la situación de orden público en la vereda El Recreo.

- Una vez se tenga la solicitud de la Defensoría, la Oficina de Asuntos Étnicos procederá a solicitar el Consejo de Seguridad.

- Revisar el balance de las gestiones adelantadas por las diferentes Entidades, el 10 de octubre de 2024.

5.6.1.4.2 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017- CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

En el mes de septiembre de 2024, el Concesionario continuó dando cumplimiento a la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos para la actividad del Dragado, en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2017 con las siguientes actividades:

Reuniones de preparación para la Formulación de acuerdos, en el marco de la Consulta Previa por la actividad de Dragados con la junta directiva Ad Hoc del Consejo Comunitario de Pasacaballos, realizadas el 6,9,16 y 17 de septiembre de 2024. En la última jornada, el Concesionario y la Comunidad concertaron el valor de la medida compensatoria por un valor de $ 6.000.000 (seis mil millones de pesos).

De acuerdo con lo anterior, el 19 de septiembre de 2024 atendiendo a la convocatoria recibida mediante el oficio de radicado 2024-2-002423-044552 Id: 399271 del 6 de septiembre de 2024, se surtió la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos, bajo la coordinación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, en donde se socializó a la Asamblea del CCCN los acuerdos allegados internamente con la Junta Directiva Ad Hoc, incluyendo los acuerdos derivados de las medidas de manejo prevención, mitigación, corrección y compensación. Así, se informó a la Asamblea el valor de la medida compensatoria la cual es de $ 6.000.000 (seis mil millones de pesos), los cuales se entregará un valor de $ 1.000.000 por cada año, aclarando que este valor será indexado según el IPC correspondiente a la fecha de entrega

de los recursos y para ello, la comunidad deberá entregar la formulación de los proyectos encaminados a ejecutarse con estos recursos.

El espacio contó con el acompañamiento, de la ANI, Interventoría, Personería, Procuraduría, Defensoría y delegada de la Oficina de Asuntos Étnicos.

5.6.1.4.3 NUEVAS CONSULTAS PREVIAS.

5.6.1.4.3.1 CCCN LOS OLIVOS DE HATO VIEJO

Durante este periodo, el Concesionario no reportó actividades en el marco de la Etapa de Seguimiento de la Consulta Previa, encaminadas al cumplimiento de los acuerdos.

5.6.1.4.4 VISITAS DE VERIFICACIÓN DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

A la fecha se continúa a la espera del pronunciamiento por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, para la determinación de la procedencia de la Consulta previa de las siguientes comunidades, conforme a las visitas de verificación realizadas por esta Entidad en el mes de agosto de 2024:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el Concesionario deberá implementar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) durante la ejecución de las obras. Este programa abarca intervenciones terrestres y podría llegar a contemplar la ejecución de actividades subacuáticas, si así lo requiere el Proyecto (según el instrumento ambiental aplicable) o los Términos de Referencia de los Programas de Arqueología Preventiva aplicables. El PAP también incluye actividades arqueológicas como prospecciones, monitoreos y rescates arqueológicos que se desarrollarán durante las fases de preconstrucción y construcción.

Un PAP es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo objetivo final es garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán objeto de intervención. El propósito del PAP es caracterizar los bienes y contextos arqueológicos para evaluar los impactos que se puedan generar en el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecen las actividades o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de cumplir con lo requerido en el Contrato, específicamente en lo relacionado con la implementación del PAP en el Proyecto.

El Proyecto cuenta actualmente con dos (2) resoluciones emitidas por el ICANH, “Resolución 0068 de 2024” y “Resolución 1075 de 2024”, las cuales, se relacionan con lo siguiente:

- **Resolución 0068 de 2024**: El ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva sobre un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico.
- **Resolución 1075 de 2024:** El ICANH**,** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico Propuesto para los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009.

Además de lo anterior, el ICANH a la fecha ha aprobado los siguientes elementos del Programa de Arqueología Preventiva:

- Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
- Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.
- Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
- Aprobación de informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024 y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico N° 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto contaba con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) No. 5185 del 2016 para el "Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".

En cumplimiento del marco legal vigente (Ley 2106 de 2019), Decreto 138 de 2019 y Resolución 1337 de 2021), el Concesionario solicitó ante el ICANH el "Registro" del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto. Debido a que algunos de los polígonos específicos ya contaban con un PMA, el Concesionario presentó al ICANH una actualización del PMA para su aprobación y autorización de implementación.

El ICANH, mediante la Resolución 0068 de 2024, aprobó el “registro” del Programa de Arqueología Preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos de los cuales 45 iniciaron en fase de “aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 inician en fase de “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico (PMA). Posteriormente el ICANH emitió la resolución 1075 de 2024, en donde aprobó el Plan de Manejo arqueológico de seis (6) polígonos específicos. Es decir, a la fecha, de los 57 polígonos específicos registrados, dieciocho (18) cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado.

Para los 39 polígonos específicos que actualmente continúan en la fase de aprobación de PMA, el Concesionario deberá desarrollar las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024 (prospecciones, lecturas de perfil, recolecciones superficiales, entre otras), teniendo en cuenta el cambio de metodología aprobado por el ICANH, para con ello, diseñar un PMA para aprobación por parte del ICANH. Es importante destacar que, hasta que el ICANH no emita un acto administrativo aprobando el PMA y autorizando su implementación, no se podrá realizar ningún tipo de intervención en el subsuelo de dichos polígonos. Es de agregar que, el número de Polígonos específicos puede llegar a cambiar, si el Concesionario registra nuevos polígonos específicos ante el ICANH.

En la siguiente tabla se describen las obligaciones contractuales del Concesionario y se hace un reporte del estado actual de cumplimiento.

TABLA 138 LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N.C	C.P	N/A	
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.			X		El Proyecto actualmente cuenta con las Resoluciones 068 y 1075 de 2024. **Resolución 0068 de 2024:** Aprobó el registro de un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en la fase de implementación, los cuales, son los siguientes: R0068A240006 R0068A240007 R0068A240008 R0068A240011 R0068A240014 R0068A240018 R0068A240023 R0068A240040 R0068A240049 R0068A240050 R0068A240051 **Resolución 1075 de 2024:** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para su implementación, sobre los siguientes polígonos específicos: R0068A240001 R0068A240002 R0068A240003 R0068A240004 R0068A240005 R0068A240009 Es decir, a la fecha dieciocho (18) de los 57 polígonos específicos registrados cuentan con un PMA aprobado por parte del ICANH. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, de requerirse áreas no registradas y que se encuentran en el Plan Hidrosedimentológico (como las zonas directas del Canal) será obligación del Concesionario hacer el respectivo registro de dichas áreas, para que sean incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N. C	C. P	N/ A	
							La Interventoría ha recomendado acelerar las actividades arqueológicas, relacionadas con la resolución 068 de 2024 —teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobados— con el objeto de minimizar posibles riesgos al cronograma del Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que se puedan presentar durante el desarrollo de dichas actividades, sobre todo, en aquellos polígonos específicos circundantes a sitios arqueológicos registrados.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.			X		Durante el período evaluado, no se reportó el desarrollo de actividades arqueológicas de campo en ninguno de los dieciocho (18) polígonos en fase 4 "Implementación de Plan de Manejo Arqueológico".
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	24 horas después del hallazgo.				X	Durante el periodo no se reportaron hallazgos arqueológicos por pate del Concesionario.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	X				A pesar de que el Concesionario no remitió una solicitud o allegó un oficio al ICANH preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, o sitios arqueológicos, le manifestó a la Interventoría haber tenido mesas de trabajo con el ICANH y una visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N.C	C.P	N/A	
	decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.						Por solicitud de la Interventoría, el Concesionario en la mesa de trabajo N°2 le manifestó haber adelantado el ejercicio de verificar que no hubiese solape entre alguno de los polígonos específicos del Proyecto con alguno de los sitios arqueológicos registrados en geoparques. Desde la Interventoría se indicó que esto es importante, toda vez que, de tener un traslape, se tendrían que contemplar actividades arqueológicas propias ya establecidas para dichas áreas. El soporte de lo anterior se encuentra en el acta de mesa de trabajo N°2 del componente de arqueología en donde el Concesionario manifestó haber revisado —en mesas técnicas desarrolladas con el ICANH y en la visita técnica que el ICANH hizo al Proyecto— el no traslape de sitios arqueológicos con los polígonos específicos del Proyecto.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.	Durante toda la etapa pre operativa.			X		El Concesionario viene cumpliendo con los lineamientos establecidos por el ICANH en relación con la Implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. Teniendo en cuenta a la fecha el Programa de Arqueología Preventiva cuenta con: **Registro:** Resolución 068 de 2024. **Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico:** Resolución 068 de 2024 (Polígonos específicos 0006, 0007, 0008, 0011, 0014, 0016, 0018, 0023, 0040, 0049, 0050, 0051. Resolución 1075 de 2024 (Polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009). **Solicitudes de cambios:** **Solicitud de cambio arqueólogo Líder:** **Solicitado:** 2024184200041752 09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051911 23 de mayo de 2024. **Solicitud cambio metodología 1** **Solicitado:** 2024184200041742

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N.C	C.P	N/A	
							09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051771 23 de mayo de 2024. **Solicitud cambio metodología 2** **Solicitado:** 2024184200072282 06 de agosto de 2024. **Aprobado:** 2024162000084611 26 de agosto de 2024. **Entrega informe de avance N°1 y propuesta preventiva de manejo para áreas próximas al polígono específico N°0051.** **Entregado:** 2024184200072322 **Aprobado:** 2024162000084771. Así mismo, el Concesionario manifestó que, sobre ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH se encuentran áreas arqueológicas protegidas. Durante el periodo se reportó haber radicado al ICANH solicitud de cambio mayor tipo 2 “Inclusión de nuevos polígonos específicos” y cambio menor tipo 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados” Los polígonos por icluír son los siguientes: Polígonos para disposición de material de dragado: - R0068A240058 - R0068A240059 - R0068A240060 - R0068A240061 - R0068A240062 - R0068A240063 - R0068A240064 - R0068A240065 Polígono para campamento de Calamar - R0068A240066 Cambio menor tipo 4: R0068A240006: Pasa de 65,86 ha a 69,82 ha. R0068A240007: pasa de 5,83 ha a 55,2 ha. En el anexo 1 de la carpeta de arqueología se encuentra al soporte de solicitud.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N. C	C. P	N/ A	
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas	Durante toda la etapa pre operativa.	X				Durante el periodo el Concesionario reportó el estado actual de las actividades arqueológicas en el informe mensual de agosto y fue socializado, en la mesa de trabajo N° 23 que se desarrolló durante el periodo. Más adelante, se detallará los aspectos específicos de cada uno de las actividades o reportes descritos.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.			X		A la fecha dieciocho (18) de los 57 polígonos específicos registrados ante el ICANH cuentan con un PMA aprobado. La Interventoría ha recomendado al Concesionario acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas y la presentación del PMA para los 39 polígonos pendientes, toda vez que, los mismos deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, ya que, de no ser así, se podrían llegar a presentar retrasos en el inicio de dichas actividades de obra. Así mismo, se ha recomendado con el objeto de minimizar cualquier riesgo en el calendario de obra, producto de un posible hallazgo arqueológico durante la ejecución de actividades arqueológicas de campo, sobre todo, en aquellos polígonos que tienen cerca algún sitio arqueológico registrado.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la etapa pre operativa.				X	Actualmente y, aunque se hayan emitido los Términos de referencia para el licenciamiento ambiental del instrumento a implementar en el Proyecto, es necesario que se surtan mesas de trabajo entre las partes y la Interventoría para definir el alcance y método constructivo de las obras relacionadas con el Canal y, establecer una línea de análisis a exponer al ICANH para explicar, el porqué, posiblemente, no serían aplicables la totalidad de actividades de arqueología subacuática durante el desarrollo de las obras allí establecidas. Por consiguiente, es necesario que se surtan estos espacios para definir en conjunto, entre las

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N.C	C.P	N/A	
							partes, la Interventoría y el ICANH, la aplicabilidad o no de ciertas actividades arqueológicas subacuáticas.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.	Durante toda la etapa pre operativa.				X	A la fecha el Concesionario no ha reportado el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana del pasado. En consecuencia, no ha tenido que implementar medidas de protección y cuidado de materiales descubiertos. Sin embargo, de presentarse hallazgos arqueológicos durante el desarrollo de actividades arqueológicas, el Concesionario deberá garantizar el cuidado de dichos materiales, huellas o rasgos de actividad humana del pasado.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la etapa pre operativa.				X	A la fecha el Concesionario no reportó el hallazgo de materiales arqueológicos durante el periodo.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes -muebles e inmuebles- y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la República, manuscritos, etc.	Durante toda la etapa pre operativa.				X	A la fecha el Concesionario no ha reportado la existencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) dentro del área de implantación del Proyecto y en las cuales se van a desarrollar actividades de obra.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N.C	C.P	N/A	
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.	Durante toda la etapa pre operativa.	X				El Concesionario ha venido reportando el desarrollo de actividades de divulgación con el personal de obra y con la comunidad en los informes mensuales. Durante el periodo reportado en el informe mensual del Concesionario (agosto de 2024) se realizaron actividades de arqueología pública con el personal de obra. El concesionario dentro de la información reportada en el presente periodo —entendiendo que el Concesionario durante el presente periodo reportó las actividades desarrolladas en el mes de agosto de 2024— socializó el desarrollo de actividades de arqueología pública con personal de la obra, socializando, el tema "Programa de Arqueología Preventiva bajo resolución 0068 de 2024". Lo anterior, será contextualizado en las tablas 141 "Fase 5. Arqueología Pública" y tabla 142 "Consolidado de actividades de arqueología Pública".
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	El Concesionario deberá presentar con la actualización del PGSC un plan de divulgación y socialización que contenga una estrategia que se enfoque en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la Entidad y con las directrices del ICANH relacionadas. Para esto, deberá contemplar charlas, talleres, actividades y estrategias alternativas de comunicación donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario), a la comunidad local representativa y/o líderes	Actualizar anualmente		x			El Plan de Gestión Social Contractual, para el año 2024, fue presentado el 12 de septiembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024091201605. Sin embargo, el mismo fue objetado por la Interventoría, el mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-24 de radicado ANI 20244091219462. En el anexo 2 se encuentra el PGSC y las observaciones de la Interventoría.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N. C	C. P	N/ A	
	comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico.						
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros". Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:	• Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación				X	Durante el periodo no se reportó la radicación de solicitudes de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico para ninguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación	X				El Concesionario durante el periodo, reportó la solicitud de cambio mayor tipo 2 “Inclusión de nuevos polígonos específicos” y cambio menor tipo 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados”. El Concesionario lo reportó mediante correo electrónico el 30 de septiembre de 2024 y, posteriormente mediante la comunicación S-07-2024100301777.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación			X		Se ubicó en “con plazo”, ya que, actualmente el Proyecto no ha concluido y por ende tampoco el Programa de arqueología preventiva. Por lo anterior, a la fecha no se debe hacer entrega de informe final del PAP.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación			X		Se ubicó en “con plazo” ya que, actualmente, el Proyecto no ha concluido y por ende tampoco el Programa de arqueología preventiva. Por lo anterior, a la fecha no se debe hacer entrega de informe final del PAP.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N. C	C. P	N/ A	
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 "Registros":	"En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto."	Durante toda la fase preoperativa.	X				El Concesionario hizo entrega del siguiente informe: Informe mensual N°6 (agosto de 2024) del componente de Arqueología. En el informe el Concesionario reportó: Asignación de actividades arqueológicas en 39 polígonos específicos, bajo el cambio de metodología, tipo 5 aprobado por el ICANH. Mesas de trabajo con componente en arqueología; ANI, Interventoría y Concesionario. Diseño de cartografía para manejo en campo y actualización del modelo de datos. Actividades de prospección en el polígono R0068A2400057 (B-21). Arqueología Pública Organización de información y redacción de informes. Adicionalmente, el Concesionario adjuntó los siguientes anexos: Registro fotográfico Modelo de datos Actas mesas de trabajo N°20, 21 y 22 del componente de arqueología. En el anexo 3 se encuentra el informe mensual radicado por el Concesionario y el concepto de la Interventoría.
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 "Personal",	"Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios,	Un (1) día después del inicio del Proyecto.	X				La profesional Marcela Morón fue presentada como "responsable de Arqueología" por el Concesionario el 4 de marzo de 2024 mediante la comunicación S-07-2024030400374 del 04 de marzo de 2024 y su designación fue aprobada por la Interventoría el 7 de marzo de 2024 mediante la comunicación CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244090298582. El ICANH aprobó el cambio de arqueólogo líder mediante el radicado ICANH 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES							
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
			C	N. C	C. P	N/ A	
	de acuerdo con lo establecido por el ICANH"						

Elaboración propia

Habiendo presentado en la anterior tabla el reporte sobre el estado actual de los compromisos contractuales del Concesionario, se procederá a reportar el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva en el marco de la Resolución 0068 de 2024.

.

TABLA 139 LISTADO DE OBLIGACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO.

Polígono	Fase			Registro	PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	0068	1075		Negativo	Positivo
0001			X	X		X			
0002			X	X		X			
0003			X	X		X			
0004			X	X		X			
0005			X	X		X			
0006			X	X	X				
0007			X	X	X				
0008			X	X	X				
0009			X	X		X			
0010		X		X					
0011			X	X	X				
0012		X		X					
0013		X		X					
0014			X	X	X				
0015		X		X					
0016			X	X	X				
0017		X		X					
0018			X	X	X				
0019		X		X					
0020		X		X					
0021		X		X					
0022		X		X					

Polígono	Fase			Registro	PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	0068	1075		Negativo	Positivo
0023			X	X	X				
0024		X		X					
0025		X		X					
0026		X		X					
0027		X		X					
0028		X		X					
0029		X		X					
0030		X		X					
0031		X		X					
0032		X		X					
0033		X		X					
0034		X		X					
0035		X		X					
0036		X		X					
0037		X		X					
0038		X		X					
0039		X		X					
0040			X	X	X				
0041		X		X					
0042		X		X					
0043		X		X					
0044		X		X					
0045		X		X					
0046		X		X					
0047		X		X					
0048		X		X					
0049			X	X	X				
0050			X	X	X				
0051			X	X	X				
0052		X		X					
0053		X		X					
0054		X		X					
0055		X		X					
0056		X		X					
0057		X		X			Actividades de reconocimiento arqueológico, verificación del área, marcación de pozos.	X	

Polígono	Fase			Registro	PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	0068	1075		Negativo	Positivo
							Socialización con propietarios de los predios sobre actividades por desarrollar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.		

Elaboración propia

Teniendo en cuenta el número de polígonos registrados ante el ICANH (57) frente a aquellos que hoy en día cuentan con un Plan de Manejo Aprobado por el ICANH (18), el avance del Programa de arqueología preventiva, es del 32%, tal como se evidencia en la siguiente tabla. Ahora bien, este porcentaje puede cambiar si el Concesionario registra nuevos polígonos específicos, lo cual, no se podría interpretar como un retroceso en su avance.

TABLA 140 CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2024

Consolidado avance Programa de Arqueología Preventiva. Corte de mayo			
Total, de Polígonos específicos registrados	Polígonos con PMA aprobado.	Polígonos específicos sin un PMA aprobado.	Porcentaje de avance
57	18	39	32%

La Interventoría le ha recomendado al Concesionario dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas necesarias para lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos pendientes por tener dicha aprobación, sobre todo, de aquellos en donde hay cercanías con zonas de material arqueológico o sitios arqueológicos.

Para los polígonos con cercanía a sitios arqueológicos o acumulaciones de material en superficie, se le ha recomendado al Concesionario que, en la manera de lo posible, implemente las actividades arqueológicas con la mayor antelación posible, al inicio de las obras allí contempladas, con el propósito, de evitar posibles efectos al cronograma de obra, producto del hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológico, o, por la implementación de actividades arqueológicas de rescate.

En cuanto a las actividades de arqueología pública, durante el período evaluado se reportó el desarrollo de "capacitaciones" dirigidas al personal de obra. A continuación, se presenta la información reportada por el Concesionario para el periodo y el acumulado a la fecha.

TABLA 141 FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO

Fase 5. Arqueología pública periodo		
Actividad realizada/ Lugar	Tema tratado	Participantes
Inducción con el personal de Ecosistemas del Dique. Oficina Principal. Edificio Trade Center las Américas	Programa de arqueología Preventiva bajo resolución 0068 de 2024. El Concesionario reportó que "Durante el desarrollo de las actividades de inducción dirigidas al personal vinculado, los participantes recibieron herramientas conceptuales básicas para el fortalecimiento del conocimiento acerca del quehacer arqueológico y de la importancia de la protección del patrimonio arqueológico, en el marco de la ejecución de proyectos con requerimientos de licencia ambiental o autorizaciones parecidas. De este modo, las actividades estuvieron acompañadas de registro fotográfico, listados de asistencia, material de apoyo como presentación en PowerPoint, folletos impresos en donde se consigna información relacionada con conceptos básicos de la arqueología, marco normativo vigente sobre la protección del patrimonio arqueológico de la Nación etc."	3
Inducción con el personal de Ecosistemas del Dique. Oficina Principal. Edificio Trade Center las Américas	Programa de arqueología Preventiva bajo resolución 0068 de 2024. El Concesionario reportó que "Durante el desarrollo de las actividades de inducción dirigidas al personal vinculado, los participantes recibieron herramientas conceptuales básicas para el fortalecimiento del conocimiento acerca del quehacer arqueológico y de la importancia de la protección del patrimonio arqueológico, en el marco de la ejecución de proyectos con requerimientos de licencia ambiental o autorizaciones parecidas. De este modo, las actividades estuvieron acompañadas de registro fotográfico, listados de asistencia, material de apoyo como presentación en PowerPoint, folletos impresos en donde se consigna información relacionada con conceptos básicos de la arqueología, marco normativo vigente sobre la protección del patrimonio arqueológico de la Nación etc."	2
Total		5

Elaboración propia

TABLA 142 CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado			
Periodo	Personal	Comunidad	Totales
Marzo	38	38	76
Abril	16	32	48
Mayo	12	0	12
Junio	2	51	53
Julio	3	0	3
Agosto	5	0	5
Total	76	121	197

Elaboración propia

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Durante el período, el Concesionario reportó a la Interventoría lo siguiente:

. Durante el período, el Concesionario reportó a la Interventoría lo siguiente:

- Programación semanal
- Informe mensual No. 6 del componente arqueológico (período del 1 al 30 de agosto de 2024)
- Acompañamiento a visita de la ANI al Proyecto
- Mesa de trabajo N° 23 del componente de arqueología
- Reporte de solicitudes de cambio mayor y cambio menor solicitadas ante el ICANH

Para desglosar en cada una de las actividades previamente descritas, en las siguientes líneas se reportarán las particularidades de cada entrega y la participación en los distintos espacios de trabajo.

Programación semanal: durante el presente periodo el Concesionario reportó la programación de actividades de arqueología de la siguiente manera:

TABLA 143 TRAZABILIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO

Fecha	Periodo programado	Comunicación	Actividades reportadas
06/09/2024	8 de septiembre de 2024, al 14 de septiembre de 2024.	S-07-2024090601559	- Prospección arqueológica en el polígono 0057 Prospección arqueológica en el polígono 0006
14/09/2024	15 al 21 de septiembre de 2024.	S-07-2024091401634	Prospección arqueológica en el polígono 0057
24/09/2024	22 al 28 de septiembre de 2024.	S-07-2024092401693	- Prospección arqueológica en el polígono 0006 Recorrido con interventoría
27/09/2024	29 de septiembre de 2024- 05 de octubre de 2024.	S-07-2024092701735	Prospección arqueológica en el polígono 0057

Elaboración propia

Según se observa en la tabla “trazabilidad de programación semanal”, el Concesionario reportó, la proyección del desarrollo de actividades prospectivas en los polígonos específicos 0006 y 0057, así como, el desarrollo del recorrido proyectado entre la Interventoría y el Concesionario, al cual, participó la ANI. Durante el periodo, no se reportó el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica. En el anexo 4 de la carpeta de arqueología se encuentran las programaciones semanales reportadas por el Concesionario.

Informe mensual: El Concesionario hizo entrega del informe mensual N°6 con periodo del 01 al 30 de agosto 2024, en donde hace el siguiente reporte:

TABLA 144 REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME MENSUAL N° 6 (01 DE AGOSTO-30 DE AGOSTO DE 2024).

Fecha/periodo	Comunicación	Actividades reportadas
20/09/24 01 – 30 de agosto de 2024.	S-07-2024092001687	En el informe mensual N°6, con periodo entre el 01 al 30 de agosto de 2024, el Concesionario reportó:

Fecha/periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		Asignación de actividades arqueológicas en 39 polígonos específicos, bajo el cambio de metodología, tipo 5 aprobado por el ICANH. El Concesionario reportó un ejercicio ejecutado frente a la proyección de actividades arqueológicas por implementar en los 39 polígonos específicos que actualmente no cuentan con un PMA aprobado por parte del ICANH. Para la definición de lo anterior, el Concesionario combinó el desarrollo de actividades de reconocimiento arqueológico, con el uso de vuelos de drone, análisis temporal de imágenes satelitales y recorridos en campo. Así mismo, el Concesionario reportó, cuáles y cuántas serían las actividades arqueológicas que se proyectan implementar en el marco de los cambios metodológicos aprobados por el ICANH, destacando, una disminución significativa del número de actividades por desarrollar. Finalmente, el Concesionario aclaró que las cantidades de actividades arqueológicas que se proyectan a implementar en los polígonos específicos que no cuentan con un PMA, pueden llegar a cambiar, producto de posibles reducciones, ampliaciones o el registro de nuevos polígonos específicos. **Mesas de trabajo con componente en arqueología; ANI, Interventoría y concesionario.** El Concesionario reportó el desarrollo de las tres (3) mesas de trabajo del componente de arqueología que se llevaron a cabo durante el periodo de agosto de 2024 y, que, según el orden de las mismas, corresponden a las N°20, 21 y 22. En la socialización del desarrollo de las mismas, el Concesionario hizo una descripción de la agenda de trabajo y de manera general, detalló en los temas tratados. **Diseño de cartografía para manejo en campo y actualización del modelo de datos.** En este apartado, el Concesionario reportó la actualización del modelo de datos del Programa de Arqueología Preventiva, teniendo en cuenta la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009 mediante la resolución 1075 de 2024. **Actividades de prospección en el polígono R0068A2400057 (B-21)** El Concesionario reportó que, previo al desarrollo de las actividades prospectivas en el polígono específico 0057, se implementaron actividades de socialización con los propietarios de los predios, sobre el proceder de las actividades arqueológicas por desarrollar. Sobre la información socializada, se reporta que, fueron “explicadas” las actividades arqueológicas por desarrollar y la metodología a implementar durante el desarrollo de las mismas. Posterior a la socialización, se reportó el desarrollo de actividades de reconocimiento arqueológica, verificación de área, marcación de pozos, lo anterior, con el objeto de proyectar el número y tipo de actividades por

Fecha/periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		desarrollar. **Arqueología Pública** Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología pública con el personal de obra que ingresó al Proyecto (cinco (5) personas). La charla estuvo enfocada en temáticas relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva y la sensibilización de los desaparecidos en Colombia. Adjunto al informe documental, el Concesionario adjunto la siguiente información: **Anexo 1. Listado de asistencia actividades de arqueología pública** - 05 de agosto de 2024 con el personal de obra en la oficina principal, edificio Trade Center las Américas. - 12 de agosto de 2024 con el personal de obra en la oficina principal, edificio Trade Center las Américas. **Anexo 2. Actas mesas de trabajo** Mesa de trabajo N° 20 del componente de arqueología Mesa de trabajo N° 21 del componente de arqueología Mesa de trabajo N° 22 del componente de arqueología **Registro fotográfico** Arqueología pública (inducciones 05 y 12 de agosto de 2024) **Modelo de datos ICANH (0068-2024)** Capa polígono general Capa polígonos específicos Capa zonificación arqueológica Actividades arqueológicas **Capa de actividades arqueológicas proyectadas**

Elaboración propia

Acompañamiento a visita de la ANI al Proyecto

El 26 de septiembre de 2024, se hizo recorrido al polígono específico 0051, el cual, se encuentra circundante a los sitios arqueológicos “Puerto Hormiga” (179 metros) y “Puerto Hormiga 1” (36 metros). Así mismo, se visitaron las zonas con acumulación de material arqueológico en superficie evidenciadas desde la visita con el ICANH en el mes de abril del 2024. El recorrido se desarrolló de manera fluvial por la zona Canal del Dique. Lo anterior, debido a las condiciones actuales de la carretera que conduce a dicho destino.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hizo un recorrido de manera general por sobre el área del polígono específico 0051. Se evidenció material en superficie, tales como, conchas de moluscos “concheros” y algunos desechos de herramientas líticas, como lascas.

La Interventoría y la ANI emitieron recomendaciones relacionadas con la importancia de implementar las actividades arqueológicas en dicho polígono, con la mayor antelación posible al inicio de las actividades de obra contempladas en dicho polígono, con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma de las obras allí proyectadas, producto de posibles hallazgos

arqueológicos o actividades arqueológicas específicas de rescate que deban ser implementadas producto de las magnitudes de los posibles hallazgos.

Así mismo, se recomendaron metodologías relacionadas con las actividades arqueológicas por desarrollar en dicho polígono, con el objeto de lograr una caracterización de la zona, que permite identificar cuáles son las zonas con mayor y menor densidad de material arqueológico.

La recomendación se emitió en relación con la literatura arqueológica (antecedentes de hallazgos y sitios arqueológicos registrados), así como, la evidencia de materiales arqueológicos dispersos de manera superficial.

Desde el Concesionario se manifestó que se viene estudiando la posibilidad de priorizar el desarrollo de las actividades arqueológicas en dicho polígono, precisamente, teniendo en cuenta los posibles riesgos que se podrían tener producto de los hallazgos arqueológicos.

ILUSTRACIÓN 45 RECORIDO AL POLÍGONO ESPECÍFICO 0057. PUERTO BADEL



Elaboración propia

Mesa de trabajo N° 23 del componente de arqueología

El 27 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la mesa de trabajo N°23 del componente de arqueología entre las partes y la Interventoría. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo, se trataron los siguientes temas:

1) Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068.
- Actividades desarrolladas en el marco de la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico y resultados obtenidos.
- Actividades en el marco de la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico y resultados obtenidos.
- Actividades desarrolladas en el marco de la fase de arqueología Pública.

Sobre el punto N°1 el Concesionario hizo una presentación en la cual, se detallaron los cambios en términos metodológicos del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, producto de los cambios aprobados por el ICANH, las actividades arqueológicas implementadas y las pendientes por desarrollar. Se especificó sobre las actividades que se desarrollaron durante el mes de septiembre y los resultados obtenidos.

2) Análisis de requerimientos en los términos de referencia para el licenciamiento ambiental y su posible impacto en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Sobre el punto 2, el Concesionario manifestó que en el momento se encuentran haciendo análisis varios sobre los posibles impactos del licenciamiento ambiental en el Proyecto. Sin embargo, dentro de los objetivos de este año en curso (2024), se tiene proyectado culminar la totalidad de las actividades arqueológicas contempladas en el Complejo de Calamar.

En cuanto al posible impacto, manifestó el Concesionario que se tiene proyectado el registro de nueve (9) nuevos polígonos específicos, los cuales, serían destinados como zonas de disposición de material de dragado.

3) Novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto

Sobre el punto 3, el Concesionario manifestó que, dentro de las novedades se encuentra el posterior registro de nueve (9) nuevos polígonos específicos, los cuales, serán usados para depositar el material de dragado.

4) Temas varios

No se tuvieron temas adicionales por tratar, por ninguno de los participantes.

Reporte de solicitudes de cambio mayor tipo 2 “Inclusión de nuevos polígonos específicos” y cambio menor tipo 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados” solicitadas ante el ICANH.

El 30 de septiembre mediante correo electrónico, el Concesionario le reportó a la Interventoría el cambio mayor y menor solicitado ante el ICANH y, que se relacionan de la siguiente manera:

Cambio mayor tipo 2 Inclusión de nuevos polígonos específicos:

1. Inclusión de nueve (9) polígonos específicos relacionados con zonas de disposición de material de dragado (8) y con el campamento de Calamar (1). Los polígonos solicitados para inclusión al Programa de arqueología Preventiva, son los siguientes:

Polígonos para disposición de material de dragado

- R0068A240058
- R0068A240059
- R0068A240060
- R0068A240061
- R0068A240062
- R0068A240063
- R0068A240064
- R0068A240065

Polígono para zona de campamento de Calamar

- R0068A240066

Cambio menor tipo 4 Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados:

1. Ampliación de los polígonos específicos R0068A240006 y R0068A240007 relacionados con el Complejo Calamar del Proyecto. Según el reporte del Concesionario, las ampliaciones fueron solicitadas de la siguiente manera:

Polígono específico	Área actual (Res. 068 de 2024) (ha)	Área con ampliación
R0068A240006	65,86	69,82
R0068A240007	51,83	55,2

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

La inclusión del componente de arqueología en la programación semanal remitida por el Concesionario durante el periodo, ha sido importante, toda vez que, ha permitido que esta Interventoría pueda hacer una verificación del desarrollo de dichas actividades programadas. Así mismo, lo anterior refleja una posición receptiva por parte del Concesionario de acoger las recomendaciones y solicitudes hechas.

El avance en el desarrollo de las actividades arqueológicas por parte del Concesionario, que fue reportada en la mesa de trabajo N°23 del Componente de arqueología, es relevante, para el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, toda vez que, permitirá ir avanzando en la consolidación de la implementación de las actividades arqueológicas definidas en la resolución 0068 con los cambios de metodología aprobados por el ICANH, que en últimas, son un insumo necesario para la obtención de los Planes de Manejo Arqueológico de dichos polígonos.

Así mismo, agregar que, la metodología de seguimiento y verificación al Proyecto a través de las mesas de trabajo del Componente de arqueología —así como la programación semanal, informes mensuales y trimestrales— ha permitido que las partes y la Interventoría tengan claro cuál es el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y las actividades que vienen implementando, así como, los resultados obtenidos.

Finalmente, es muy importante la implementación continua de la fase de “Arqueología Pública” que se viene dando en el Proyecto, ya que, entre otras cosas, se fomenta, la protección del patrimonio arqueológico que pueda surgir en el Proyecto.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. En este sentido, se describirán las obligaciones que contractualmente tiene el Concesionario en relación al Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico No. 8, las obligaciones en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En virtud de la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense, mediante el Auto AI-036 del 29 de mayo de 2024, el Concesionario deberá desarrollar las actividades allí contempladas en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante la ejecución de cualquiera de las actividades del Proyecto. Es de resaltar que, el Protocolo Arqueológico Forense, surge como un elemento complementario del numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, por lo cual, el Protocolo se convierte en un elemento contractual al cual el Concesionario deberá darle cumplimiento.

Lo anterior entendiendo que, dentro del expediente 1500541-16.2021.0.00.000I que cursó ante la Jurisdicción Especial para la Paz “Medida Cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas” mediante el Auto AT-173 del 4 de agosto de 2022, se estableció en el numeral segundo de la parte resolutiva:

> *"(...) ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE- APP-IPB-006-2021, “6. Hallazgos de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano”; (iii) que, en virtud de lo anterior, se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario (...)".*

Posteriormente el Auto AI-070 del 21 de octubre de 2022, impuso una medida cautelar al Proyecto y ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

> *"(...)el diseño, redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género", como parte del desarrollo del punto 6 del Apéndice Técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP ‘Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique (...)".*

Especificando:

> *"...tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se realice en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen".*

Sin embargo y, solo para dejar la trazabilidad de lo contemplado en el Numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, en el desarrollo del informe, se describirán las obligaciones allí establecidas y posteriormente se describirán las contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense y el seguimiento que viene implementando la Interventoría.

TABLA 145 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 "HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico No. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicara lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión".

Fuente: Apéndice Técnico N° 8.

5.8.2 AUTOS JEP

En el presente numeral se presentarán los autos JEP vinculantes con el expediente 1500541-16.2021.0.00.0001, relacionado con la *"Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*". Teniendo en cuenta lo anterior en la siguiente tabla se presentará una trazabilidad de los autos JEP expedidos a corte del presente informe.

TABLA 146 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-052-2021	21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas.
AT-016-2022	03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010-2022	22/02/2022	Decreta la toma de testimonios
AT-089-2022	28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique” al Convenio Tripartito
AT-162-2022	14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.
AT-173-2022	04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.
AT-223-2022	28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.
AI-070-2022	21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto ‘Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
AT-278-2022	13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información
AI-002-2023	13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.
AT-077-2023	28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI.
AT-127-2023	20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.
AT-125-2023	20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte.
AT-139-2023	28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
AT-AI-027-2023	03/05/2023	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.
AI-033-2023	12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga.
AT 217-2023	21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.
AT-252 -2023	10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.
AT-262-2023	17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.
AT-302-2023	16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente.
AT-303-2023	16/08/2023	Traslado del ‘Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique’ de la Fiscalía General de la Nación1
AT-329 -2023	31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-067-2023-	31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo Arqueológico Forense y sus observaciones. Por lo anterior, ordena el desarrollo de mesas técnicas que permitan armonizar entre las partes los ajustes al documento y en un plazo de 60 días, dar respuesta.
AT-468 2023	27/11/2023	La JEP se pronuncia sobre el ordenamiento de adelantar estudios étnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos necesarios que se requieren y con ello poner en marcha la fase de contratación y construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de Memoria ordenada en el AUTO AI 068 de 2022.
AT064-2024	07/02/2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura para remitir el Protocolo Arqueológico Forense. Concedió el plazo hasta el 20 de febrero de 2024.
AT 105-2024	15/02/2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'.
AT 203-2024	04/04/2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.
AT 150 – 2024	29/05/2024	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024.
AI 036 -2024	29/05/2024	Aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género.

Elaboración propia

5.8.3 PLAN DE DRAGADOS

En la Unidad funcional 0 se contemplan las siguientes actividades:

Dragado de mantenimiento para garantizar la profundidad y ancho para la navegación en el canal del Dique de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 4: 2.38 metros de profundidad y 64 m de ancho. Para el sector de la trampa de Calamar se contempló usar una draga de corte estacionaria debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. El material de sedimento extraído en esta actividad se deposita en el río Magdalena a través de una tubería flotante.

Dragado de mantenimiento en tramos intermedios y en la desembocadura del canal (sector pasacaballos) con una draga de succión en marcha. El material de sedimento que se extraiga en en la desembocadura se deposita a 11,1Km más afuera, contados a partir de la boya de mar (6 millas náuticas).

El seguimiento a las actividades de dragado adquiere relevancia desde el componente Forense, toda vez que el dragado se hace sobre la zona del canal y sobre el desarrollo de las mismas se debe tener en cuenta lo contemplado en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y el Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque diferencial, étnico y de Género. Es importante el seguimiento dada la sensibilidad que tiene el desarrollo se las mismas sobre posibles hallazgos de víctimas del conflicto armado.

Durante el periodo, el Concesionario realizó dragados en los tramos intermedios, depositando material en el rio Magdalena y Dragados Con la Draga Mahury en el 117+500.

5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Durante septiembre de 2024, el Concesionario reportó en la programación semanal, el desarrollo de actividades de dragado y prospectivas (en marco del programa de arqueología Preventiva), es de aclarar que, en el siguiente cuadro se agregan las actividades reportadas en el Programa de arqueología preventiva, entendiendo que el Protocolo establece que unos de los posibles escenarios de hallazgos forenses, se pueden presentar durante el desarrollo de las actividades arqueológicas.

TABLA 147 ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE SEPTIEMBRE DE 2024.

Fecha	Periodo programado	Comunicación	Actividades reportadas
06/09/2024	8 de septiembre de 2024, al 14 de septiembre de 2024.	S-07-2024090601559	Dragado de mantenimiento en Calamar con la Draga Río Magdalena (PK 0+000 AL PK 0+750) – Actividad no desarrollada por estar en mantenimiento la draga Prospección arqueológica en el polígono 0057. Prospección arqueológica en el polígono 0006
14/09/2024	15 al 21 de septiembre de 2024.	S-07-2024091401634	Dragado de mantenimiento en Calamar con la Draga Río Magdalena (PK 0+000 AL PK 0+750) Actividad no desarrollada por estar en mantenimiento la draga Prospección arqueológica en el polígono 0057
24/09/2024	22 al 28 de septiembre de 2024.	S-07-2024092401693	Dragado de mantenimiento en Calamar con la Draga Río Magdalena (PK 0+000 AL PK 0+750) Actividad no desarrollada por estar en mantenimiento la draga Prospección arqueológica en el polígono 0006 Recorrido con interventoría
27/09/2024	29 de septiembre de 2024- 05 de octubre de 2024.	S-07-2024092701735	Dragado de mantenimiento en Calamar con la Draga Río Magdalena (PK 0+000 AL PK 0+750) Actividad no desarrollada por estar en mantenimiento la draga Dragado de mantenimiento en Pasacaballos con la Draga Mahury (PK 9+000 AL PK 10+000 PK 116+000 AL PK 117+500) – Solo se realizan dragados en el PK-117.500 del 26 al 30 de septiembre. Prospección arqueológica en el polígono 0057

Elaboración propia

En ninguna de las actividades descritas en la tabla de “actividades programadas durante el mes de septiembre” se reportaron restos óseos ni materiales relacionados con posibles contextos forenses, por lo que no fue necesario realizar ninguna de las actividades o diligencias descritas en “Protocolo Arqueológico Forense” aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024, mediante Auto 036/2024. Sin embargo, si es de resaltar que, durante las verificaciones que se hicieron en campo, se evidenció la participación del Profesional Forense, contemplado en el Protocolo Arqueológico Forense.

Además de lo anterior, durante el periodo el Concesionario remitió mediante correspondencia los siguientes temas o solicitudes:

- Remisión a la ANI de los polígonos específicos registrados ante ICANH en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto

- El 11 de septiembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024091101591 el Concesionario remitió a la ANI los 57 polígonos específicos que se encuentran registrados ante el Instituto Colombiano de Antropología en el marco de la resolución 068 de 2024, lo anterior con el objeto de que la ANI remita dicha información a las Entidades con Competencia en Búsqueda y, estas, puedan desarrollar las actividades propias de caracterización y zonificación de las áreas y así, poder definir si dentro de alguno de los polígonos específicos se encuentra relacionado con algún sitio de interés forense.

- **Reporte de occiso correspondiente al mes de julio de 2024**

- El 20 de septiembre de 2024, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024092001683 remitió el reporte del hallazgo del occiso del mes de julio de 2024, solicitado por la Interventoría. Sobre esto, el Concesionario reportó una trazabilidad de las acciones tomadas, desde el 28 de julio de 2024 al 30 de julio de 2024.

 En dicho reporte el concesionario especificó lo siguiente:

 28/072024:

- 16:40 La ambulancia fluvial de calamar inicia con el apoyo en la búsqueda de la persona caída al río, informando que no hay presencia de entidades municipales o de policía en el área.
- 16:46 La operadora del Edificio de Control se comunica telefónicamente con el comandante de la policía del municipio de Calamar, quien manifiesta desconocer el suceso e informa que trasladará una unidad al sitio.
- 18:00 La ambulancia fluvial de Calamar acompaña a la comunidad en la búsqueda del desaparecido.
- 20:42 La ambulancia fluvial de Calamar informa que la comunidad solicitó a la Draga Río Magdalena detener labores hasta que aparezca el cuerpo de la persona desaparecida.

29/07/2024

- 08:05: La ambulancia fluvial de Calamar inicia el acompañamiento a la comunidad en la búsqueda del desaparecido en el km 0+000 del Canal del Dique.
- 08:18: La ambulancia fluvial de Calamar reporta haber llegado hasta el km 4+600 en la búsqueda del desaparecido, regresando sin novedades.
- 11:56: La ambulancia fluvial de Calamar informa que la comunidad continúa buscando el cuerpo en el Río Magdalena y la embocadura del Canal del Dique. La operadora del Edificio de Control se comunica nuevamente con el comandante de la policía de Calamar, quien informa que ya se ha reportado la novedad a las estaciones de policía de los municipios aguas abajo del Canal del Dique.
- 14:15: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 12+000 del Canal del Dique para verificar la supuesta aparición del cuerpo.

30/07/2024

- 01:47: La ambulancia fluvial de Calamar inicia nuevamente la búsqueda del desaparecido, reportando haber llegado al municipio de Santa Lucía sin éxito.
- 02:16: La ambulancia fluvial de Calamar regresa a la base sin novedad del cuerpo.
- 08:30: La ambulancia fluvial de Calamar informa que, según la comunidad, el cuerpo del desaparecido fue hallado cerca del municipio de Mahates y será trasladado por sus familiares aguas arriba del Canal del Dique hasta Calamar.

- 10:20: El inspector vial del concesionario reporta la presencia de personas en chalupas debajo del puente de Soplaviento con el cadáver.
- 11:30: La inspección fluvial del concesionario informa el traslado del cuerpo aguas arriba del Canal del Dique por el km 23+000 hasta el municipio de calamar.
- 12:20: La Inspección fluvial del concesionario reporta acompañamiento en el traslado del cuerpo del occiso aguas arriba del canal del Dique por el km 6+000.
- 12:50: La Inspección fluvial del concesionario reporta llegada del cuerpo del occiso al km 0+000, embocadura del Canal del Dique (municipio de Calamar).
- 13:00: Se da por finalizado el acompañamiento de las diferentes unidades del concesionario (ambulancia de Calamar e inspección fluvial) al personal de búsqueda del occiso, retirándose del lugar.

- **Solicitud del Concesionario a la ANI e interventoría frente a indicaciones pertinentes, delimitando o aclarando el alcance de ciertas actividades y obligaciones contenidas en el Protocolo**

- El 28 de septiembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024092801745, el Concesionario emitió respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1224-24 de radicado ANI 20244091126852, solicitando nuevamente —al igual que en la comunicación S-07-2024081601446— a la ANI y a la Interventoría las indicaciones pertinentes, delimitando o aclarando el alcance de ciertas actividades y obligaciones contenidas en el Protocolo, en aras del óptimo desarrollo de las obligaciones a cargo y el trabajo armónico del que trata el Capítulo 12 “Articulación Interinstitucional como mecanismo de seguimiento” del mismo Protocolo.

5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

La inclusión del componente de arqueología en la programación semanal remitida por el Concesionario ha permitido que la Interventoría pueda hacer verificación del desarrollo de las mismas, garantizando, que las partes y la Interventoría tenga claro, el estado actual de resultados de posibles hallazgos de interés forense que se puedan descubrir, durante la ejecución de dichas actividades.

Lo anterior adquiere relevancia, bajo el entendimiento de que, El Protocolo Arqueológico forense contempla la posibilidad de tener hallazgos de interés forense, en el marco del desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Sin embargo, es importante, que, en cumplimiento del Protocolo Arqueológico Forense, se haga un monitoreo forense, teniendo en cuenta el personal y metodología contemplada en el Protocolo Arqueológico Forense.

En el marco del Programa de Arqueología Preventiva, existe la posibilidad de encontrar posibles contextos forenses, debido a los antecedentes del hallazgo forense descubierto durante los estudios arqueológicos realizados en el año 2016. Además, algunas de las zonas registradas ante el ICANH podrían solaparse geográficamente con áreas de potencial forense. Por lo tanto, en el desarrollo de las actividades de arqueología, se deberá tener en cuenta que, en caso de presentarse un hallazgo de posible contexto forense, se deberán implementar las actividades contractualmente contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense aprobado mediante el Auto AI-036 de 2024.

Es necesario que el Concesionario garantice su claridad sobre la implementación del Protocolo en el Proyecto, con el fin de garantizar su adecuada y objetiva aplicación, considerando las obligaciones y actividades que dicho protocolo establece durante el desarrollo del Proyecto.

Este llamado a la clarificación surge del hecho de que, en el mes de septiembre, el Concesionario reportó el **"occiso"** hallado en el mes de julio de 2024. A pesar de que fue el propio Concesionario quien definió el término "occiso" y según el Protocolo Arqueológico Forense, este informe debía ser presentado en el momento del hallazgo, pero solo fue entregado a solicitud de la Interventoría, y no dentro de los tiempos, canales y mecanismos establecidos en el protocolo.

Por lo tanto, se recalca la importancia de que el Concesionario tenga claridad en la implementación del Protocolo Arqueológico Forense. Esto garantizará que el protocolo se ejecute de manera objetiva y conforme a lo que se establece en el documento, lo que contribuirá al cumplimiento adecuado de las normativas y procedimientos necesarios durante el desarrollo del Proyecto.

Durante el periodo, el Concesionario no reportó ningún hallazgo de restos óseos, estructuras o cualquier elemento que pudiese relacionarse con un contexto forense

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

TABLA 148 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023. Posteriormente, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI CMAI-2-470-0051-24 del 18-01-23, emitió concepto de No objeción y envió documento firmado para remitir el documento No Objetado firmado a la ANI mediante comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	De acuerdo a lo informado por el Concesionario, este entregable se encuentra en elaboración teniendo en cuenta que hay información que aún está pendiente por parte de algunos operadores de redes. Sin embargo, se remitirá requerimiento formal por los tiempos de entrega vencidos.

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes debe ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, de conformidad con los estudios y diseños definitivos entregados el 2 de agosto de 2024

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 remitió el documento firmado a la Interventoría. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 hizo entrega a la ANI del documento No Objetado.

El Concesionario durante el presente mes ha enviado comunicaciones a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, con asunto “Suscripción de acuerdo de cooperación y entrega de diseños para el traslado, reubicación y/o protección de las redes que presentan interferencia con el desarrollo del proyecto” enunciadas a continuación:

- S-07-2024091901667 Surtigas S.A. E.S.P. radicada el 19 de septiembre de 2024
- S-07-2024091901666 Aguas del sur del Atlántico S.A. E.S.P AQSUR, radicada el 19 de septiembre de 2024.
- S-07-2024091901665 Aguaseo total S.A.S E.S.P radicada el 19 de septiembre de 2024.
- S-07-2024090501554 Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P (Afinia) radicada 05 de septiembre de 2024
- S-07-2024091301607 Gases del Caribe radicada el 19 de septiembre de 2024

- S-07-2024090601561 Promigas S.A.S E.S.P radicada el 19 de septiembre de 2024.

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

TABLA 149 REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/ Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita					
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarces	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica- Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto -Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A continuación, se presenta tabla de las nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5

TABLA 150 REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906,166,180	1,621,589,016
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLIVAR CALAMAR	908,320,781	1,626,344,077
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR CALAMAR	908,080,815	1,626,639,078
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908,024,095	1,626,689,070
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	bitácora-SANTA LUCÍA	906,457,612	1,629,100,080
BOCATOMA CAPTACION DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	907,694,431	1,630,354,326
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,761,384	1,635,097,927
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,649,165	1,635,204,687
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACION DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	898,747,188	1,637,593,427
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACION DEL ATLANTICO - AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P.	BOLIVAR SAN CRISTOBAL	898,708,376	1,637,544,650
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLIVAR SAN CRISTOBAL	890,849,790	1,643,127,980
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,660,472	1,642,261,893
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,055,077
LINEA ENERGIA ALTA TENSION	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,035,315
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,217,859	1,638,281,310
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-LAS PIEDRAS	878,217,770	1,632,418,684
LINEA ELECTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR - GAMBOTE	866,002,719	1,615,621,404
LINEA ELECTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,598,670	1,605,792,000
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,553,000	1,605,812,000
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA - MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,522,000	1,605,806,000
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLIVAR - ARJONA	845,954,480	1,611,769,340
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843,951,000	1,615,379,000
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841,723,537	1,629,604,666
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLIVAR - PASACABALLOS	841,723,415	1,629,604,544

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, el Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a los atrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que El Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, se adelanta el respectivo análisis con base en lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los "***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten "*…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos.***"

TABLA 151 ANALISIS DE RIESGOS

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
PREDIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.			obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial. 7.2(d). . (Romanito (i), pág. 238)		
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)	X	
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). .(Romanito (ii), pág. 238)	X	X
En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA-GESTIÓN PREDIAL - del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: (a) “La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos (b) Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. (c) El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.”.		
			Adicionalmente, las áreas contempladas para sitio de disposición de residuos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que “Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice.”		
Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales, la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X
			1.91 “Gestión Predial” Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.		X
			1.134 “Plan de Adquisición de Predios. Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			disponibilidad, la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."		
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción … (a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario. … (p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."		X
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción … (f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."	X	
			"*4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción* … *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."		
AMBIENTALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		X
		X	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X
Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean reconocidas mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.	X		Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (vi), pág. 238)	X	
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
SOCIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
inversionista privado en su totalidad.			resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”		X
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto,	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
podrán ser asignados a la entidad pública.			ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)		
Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.		X	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		X
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)	X	X
REDES					
La variación en costos derivada del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes serán	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
compartido con la entidad pública, de acuerdo a cómo se defina contractualmente.			las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X	X
En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X
DISEÑOS					
Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La entidad pública no compartirá el riesgo a través de la no objeción por su parte o de la del interventor de los estudios			Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.			ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)		
CONSTRUCCIÓN					
Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones,		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)		X
La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la fase de construcción y específicamente respecto de la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)		X
Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		
			Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		
			Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X	
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
que no sean utilizados por el proyecto.			sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (xv), pág. 235)		X
La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de operación y mantenimiento, por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)		
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los límites definidos contractualmente		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Fases de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		X
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
COMERCIAL					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: "1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."	X	
Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X
FINANCIACIÓN					
La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X
La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X
La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la Interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista	X		La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
privado, le será atribuido a la entidad pública.			incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)		
LIQUIDEZ					
Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X
ECONÓMICA					
Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X
Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		X
CAMBIARIA					
La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.			colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		
La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	
REGULATORIA					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión establece lo siguiente: 1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.	X	
Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239	X	X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X
FUERZA MAYOR					
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de	X		No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que:	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.					
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X		"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X	
En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, el Contrato de Concesión 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades.

TABLA 152 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría continúa suministrando de manera permanente los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del Contrato, lo cual es verificado mediante los soportes de aporte parafiscal remitidos mensualmente y verificados para el pago de cuentas de interventoría. Adicionalmente se ha dispuesto a servicio de la ANI. Personal Adicional, Lanchas y vehículos para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y atención de visitas y actividades de autoridades.
Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han efectuado acciones necesarias para la imprimir valor agregado a los productos e información remitida a la ANI par beneficio del proyecto. La Interventoría tiene a disposición herramientas de innovación y control para garantizar adecuados procesos de seguimiento y oportunidad en la información tales como Drones, Bitácora Digital y plataforma Infomab en donde se remiten informes semanales.
Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha ejecutado actividades con los principios de ética profesional

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión de manera idónea y oportuna	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente Se ha solicitado al Concesionario la ejecución del Contrato de forma idónea, lo cual se puede evidenciar en las diferentes comunicaciones enviadas por la Interventoría y relacionadas en el informe de cada área en el presente informe, a través de apremios, plazo de cura y conceptos sobre la información entregada por el Concesionario. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se continúan enviando permanentemente comunicaciones al Concesionario con observaciones y solicitudes de diferentes aspectos del Contrato. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría y el Contrato de Concesión correspondiente, sus anexos y modificaciones	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente que el Concesionario cumpla las obligaciones para el normal desarrollo del Contrato. Para los casos donde se evidencias presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. En este periodo se solicitó a la ANI la No Objeción de un período de cura Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha efectuado mediante comunicaciones, en calidad de apremio o solicitudes de periodos de cura, solicitudes al Concesionario para que dé cumplimiento con lo previsto en el Contrato. Durante este mes, se solicitó a la ANI el inicio del proceso sancionatorio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, artículo 86, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas para la entrega del Plan de Gestión del Riesgo -PDGR, Programa de Aporte Sostenible -PAS y PAGA FLUVIAL. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todos las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo regulado en el Contrato de Concesión.
Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerirlas al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica que se dé cumplimiento con las políticas de la ANI. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria.
Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se acompaña a la ANI permanentemente a reuniones y mesas de trabajo, a la cual asiste la ANI y el Concesionario y los actores involucrados, como son la comunidad y entidades competentes. De igual manera, se emiten los conceptos integrales solicitados por la ANI. En este periodo específicamente se abordaron diversos espacios con Ministerio de Ambiente y ANLA de cara al análisis de los TdR para elaboración del EIA con miras al licenciamiento Ambiental.
Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE	Cumplido. Se verifica constantemente las dificultades de la ejecución del proyecto y se advierten al Concesionario

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	mediante comunicaciones. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Se han identificado posibles desviaciones en el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, se ha advertido al Concesionario que el riesgo sobre el cumplimiento de las mismas es de su competencia, en los casos en que el Concesionario ha sido renuente a la atención de observaciones, se ha acudido a los mecanismos del contrato para la conminación.
Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales. Lo anterior se encuentra soportado en el expediente documental del proyecto. El seguimiento de los plazos de las actividades a cargo del Concesionario se realiza a través del profesional de planificación y control.
Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la Interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de esta Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza permanentemente la verificación, análisis y estudio de los documentos contractuales. Se ha realizado acompañamiento y recomendaciones tanto a la ANI como al Concesionario en pro del cumplimiento del Contrato y sus objetivos.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se estudian y emiten conceptos requeridos por la ANI, los cuales pueden ser consultados en el Sistema de Gestión Documental.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Ante las diferentes solicitudes presentadas por el Concesionario, la Interventoría siempre en primera instancia responde a la ANI bien sea remitiendo insumos para respuestas o los conceptos respectivos. En el periodo no se tienen reclamaciones.
Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario.
Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se ha apoyado a la ANI en las diferentes contestaciones a las acciones de tutela interpuestas por diferentes actores. Para este periodo no se presentan procesos judiciales ni se
Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para este periodo no se presentaron solicitudes peticiones o requerimientos por parte de los usuarios de la hidrovía o comunidad en general. Sin embargo, se resalta que se asiste a los comités de navegación en donde se resuelven dudas de los navieros como actores principales de la hidrovía.
Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha venido dando respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y consultas.
Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS	Cumplido. Se han suscrito las actas e informes realizados y se ha

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión.		-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	enviado copia a la ANI y al Concesionario; sin embargo, se ha evidenciado dificultad dada la falta de oportunidad en la suscripción de las actas por parte del Concesionario.
Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	No se tienen novedades para este periodo.
Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión o el Plan de Obras.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para la planeación de suscripción de actas de inicio o terminación de UF, se requiere la formalización del plan de obras el cual se encuentra en construcción.
Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por la Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			la ANI el Plan de Obras No Objetado.
Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión del Contrato de Concesión: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En plazo.
De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente: o Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual"). o Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la fase de Construcción. o Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error. o La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de	Mensual	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió informe de diagnóstico estratégico mediante comunicación CMAI-2-470-0185-23 de Radicado ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023 De igual forma, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 se remitió la actualización del informe de diagnóstico estratégico V1. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 (Radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión.			
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	A la fecha, no se han iniciado procesos sancionatorios, ni la imposición de multas de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la sección X del Contrato de Concesión. Sin embargo, al corte de cierre del presente informe, la Interventoría radicó los informes de presunto incumplimiento del PGDR, PAS y PAGA, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.1.2.3 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS del presente informe.
Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y fiduciarios. Asimismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría realiza acompañamiento permanente en los comités técnicos contractuales.
Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión y presentar los Indicadores de gestión del mismo.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Exigir al Concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría exige al Concesionario la entrega de información contractual permanente para el control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha dado respuesta a las solicitudes de la ANI, en el tiempo previsto contractualmente
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplida. Se han efectuado análisis emisión de conceptos a solicitudes de la ANI
Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha realizado acompañamiento a reuniones y mesas de trabajo con la ANI y elaborado presentaciones, e información solicitada.
Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido
En caso de terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido en cada Contrato de Concesión, deberá elaborar y allegar los documentos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cuando aplique.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión.		Numeral 7.1 Área administrativa.	
Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realizan comités de riesgos mensuales, y en los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han enviado comunicaciones CMAI-2-470-0625-23 de Radicado ANI 20234091373252 del 30-11-23, CMAI-2-470-0724, de Radicado ANI 20234091504052 del 28-12-23, CMAI-2-470-0119-24 de Radicado ANI 20244090121942 del 31-01-23, CMAI-2-470-0276-24 de radicado ANI 20244090276462 del 04/03/24 y CMAI-2-470-0402-24 de radicado ANI 20244090381222,CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 de 4/03/2024, CMAI-2-470-0533-24 de radicado ANI 20244090573632 del 15 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0700-24 de radicado ANI 20244090806402 del 4/07/2024 y

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			CMAI-2-470-1170-24 de radicado ANI 20244091100002 y CMAI-2-470-1381-24 (seguimiento a Cronograma de Trabajo Predial), con el objeto de que se dé cumplimiento a las fechas previstas contractualmente. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 con radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicita en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial. A la fecha de corte del presente informe, el concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la Interventoría.
Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la Interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.	Única vez	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio A la fecha la ANI no ha generado concepto de no objeción a la página web y la misma está en continua actualización.
La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del Concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.		Numeral 7.1 Área administrativa.	Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio Así mismo, se realizan actualizaciones permanentes.
Verificar la información de la página Web del proyecto de concesión desarrollada por el Concesionario y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido.
La Interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza a través del Sistema de Gestión documental de la Interventoría.
Organizar el archivo histórico de la Interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión y verificar que el archivo del Concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se organiza de manera constante el archivo histórico de la Interventoría.
El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión y la totalidad de	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado y digitalizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental de la Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico entre otros, tanto los planos y memorias As build en caso de obras ya concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.		Numeral 7.1 Área administrativa.	La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requieran.
El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requieran.
Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remite plan de calidad a través de comunicación CMAI-2-470-0264-23 de radicado ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023.
Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 Se dio No Objeción al Plan de Calidad documento: PC-APP–005-22 versión 2, remitido por el Concesionario.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		Numeral 7.1 Área administrativa.	Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual esta Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024.
Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión.	En plazo	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En plazo
Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se analizan las situaciones del riesgo del Contrato y se entregan a la ANI en los informes mensuales
Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: o Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios. o Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024 en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o Concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, Concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente: • Duración del Proyecto • Fases y Etapas del Proyecto • Lista de Elementos por Comprar con • Periodos Largos de Producción • Actividades de Diseño y Construcción • Consideraciones Climáticas • Restricciones de Trabajo • Recursos y Costos de cada Actividad			Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 (Radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.
Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024 en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			de 2024 (Radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.
Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En plazo
Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de Radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024) en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 (Radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.
Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En plazo
Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle, los cuales se están verificando por la Interventoría. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
de cada una de las partes, según se requiera.			
Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Se realiza revisión del cronograma maestro en comités de coordinación Interventoría-ANI y actualmente se avanza en la subsanación de las observaciones. Se actualiza la información del cronograma de manera permanente. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 de radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.
Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. En este periodo se realizan los análisis respectivos sobre el impacto que puede tener la exigencia de Licenciamiento en el Contrato. Se realizaron reuniones entre las partes y se están elaborando los conceptos oficiales para ser remitidos a la entidad.
Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En Plazo
Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de servicio del Contrato de Concesión, a cargo del Concesionario.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión Se han remitido mensualmente las calificaciones de los indicadores tanto al Concesionario como a la ANI. De igual forma se registran los resultados en el SICC.
Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.		-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	20234091238852 del 27 de octubre de 2023, se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024 en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 (Radicado ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.
Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique
Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Con la comunicación CMAI-2-470-0932-24 de radicado ANI 20244090877852 del 19 de julio de 2024 se envió a la Fiduciaria el acta de retribución No. 2 con la calificación, cuya calificación promedio de indicadores corresponde al 91.71%. El 19 de septiembre se recibió mediante correo electrónico el borrador del acta de retribución No. 3 , la cual fue revisada, conceptuada y remitida al concesionario mediante correo del 24 de septiembre de 2024.
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.			
En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en él.	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial.	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor, en el mes de febrero se llevó a cabo la auditoría externa con Bureau Veritas para la recertificación en ISO 45001. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, Conpes y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

El Contrato de Interventoría VGCON-470-2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

El 1 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023:

TABLA 153 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Contrato	VGCON-470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	01 de enero 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos

	disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: 18 meses fase de Preconstrucción, 51, fase de construcción y 24 meses de Operación y mantenimiento
Plazo ejecutado	16 meses
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095

Fuente. Elaboración propia

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0130-24 de radicado ANI 20244090127402 del 01 de febrero de 2024 se remitió el ajuste de las garantías contractuales en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 6.3 referente a las Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470-2023.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-1-470-0247-24 de radicado ANI 20244090235452 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría solicitó información sobre el estado actual de la revisión y aprobación de estas pólizas por parte de la entidad.

Por medio del oficio No. 20243030139031 de 7 de mayo de 2024, la ANI solicitó el envío de los certificados modificatorios para realizar el análisis de estos, los cuales fueron remitidos, mediante la comunicación CMAI-1-470-0595-24 de radicado ANI 20244090574932 de 15 de mayo de 2024.

A través de comunicación CMAI-2-470-1014-24 de radicado ANI 20244090955912 de 5 de agosto de 2024, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20243030251571**,** remitiendo los anexos modificatorios de las Póliza de Cumplimiento NB-100256142 - certificado 5 y para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB- 100061081, como las constancias de pago de prima requeridas por la ANI.

Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

A través del oficio No. 20243030331561 del 17 de septiembre del 2024 la ANI solicitó a la Interventoría aclaración sobre el monto del pago de prima correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y además requiere paz y salvo de la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A. Al cierre del presente informe, la Interventoría adelanta las gestiones ante la compañía aseguradora para atender lo requerido por la ANI.

6.1.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría:

TABLA 154 CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Valor estimado del contrato	$74.800.819.095
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las modalidades de garantía establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones previstas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la ANI y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la ANI con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de Multas, la cláusula penal y demás Multas que se impongan al Interventor. Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 3. Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Fase de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 Meses. La vigencia de este amparo debe cubrir el plazo de esta etapa y extenderse hasta la liquidación del contrato de Interventoría
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo debe constituirse a favor de la ANI para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría
Vigencia:	Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
	Construcción, y tres (3) años más. 3. Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Fase de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 meses. La vigencia deberá cubrir este plazo, y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor.
Amparo de Calidad de los Servicios	
Objeto:	El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.
Valor:	El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación del Contrato de Interventoría

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por la Interventoría y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento

TABLA 155 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 5

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 5 de 8 de mayo de 2024			
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI				
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50% - NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%				
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023			X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. VGCON-470 DE 2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			X	
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
Cumplimiento	$18.191.009.722,34	01/06/2023 al 01/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$4.547.752.430,00	01/06/2023 al 01/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.

Con el Anexo 0 certificado 71574346 de 17 de abril de 2023 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 certificado 71598586 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado tal y como se muestra en la sección de amparo, de conformidad con lo solicitado por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023 y aprobadas por la ANI para la suscripción del acta de inicio con memorando No. 20233030171511 del 19 de mayo de 2023.

Con el Anexo 2 certificado 71645312 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 3 certificado 71927691 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes

Con el Anexo 4 certificado 71946582 de 06 de mayo de 2024 se anula el anexo para ajuste de vigencias y valores asegurados

Con el Anexo 5 certificado 71950098 de 8 de mayo de 2024 se ajusta el valor asegurado de acuerdo con el cálculo del factor IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

CONCLUSIÓN:

La Garantía Única de Cumplimiento fue aprobada mediante oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023.

La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310061, de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a la actualización del incremento del IPC.

Elaboración propia

6.1.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.2.1 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TABLA 156 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Asegurado	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	El objetivo de este seguro es mantener indemne patrimonialmente a la ANI por todo concepto frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato
Valor asegurado:	El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta la finalización del plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por la Interventoría en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 157 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 6

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 6 de 28 de junio de 2024.	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60% - SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.		X	
Vigencia: Del 01/06/2023 hasta el 01/06/2025		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$97.000.000.000,00	X	
Patronal	$97.000.000.000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$97.000.000.000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$97.000.000.000,00	X	
R.C. Cruzada	$97.000.000.000,00	X	
Gastos Médicos	$97.500.000,00,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima		X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.
Con el Anexo 0 Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.
Con el Anexo 1 Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula:
La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus; pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 2 Certificado 71598577 de 12 de mayo de 2023, se excluye la siguiente cláusula:

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus, pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Se aclara deducibles (…).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Con el Anexo 3 Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se deja constancia del Memorando ANI No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023: Según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.3.2.10 el deducible máximo será del 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar. Con el Anexo 4 Certificado 71645310 de 14 de junio de 2023, la compañía aseguradora deja constancia los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro relacionado en esta. Con el Anexo 5 Certificado 71927693 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2024. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el Anexo 6 Certificado 72012960 de 28 de junio de 2024 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2025). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. OBSERVACIONES: Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023. Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. CONCLUSIÓN: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobada mediante oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310061, de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a la actualización del incremento del IPC.

Elaboración propia

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

TABLA 158 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica	Cumplida. En los casos en que el Concesionario ha sido renuente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se ha procedido con las respectivas solicitudes de No objeciones de períodos de cura a la ANI con el objeto de que el Concesionario de cumplimiento a las obligaciones contractuales. Durante este mes se tienen en trámite cuatro (4) solicitudes de No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, según consta en las comunicaciones CMAI-2-470-0428-24, CMAI-2-470-0510-24, CMAI-2-470-0537-24 y CMAI-2-470-0545-24 de radicados ANI 20244090437302, 20244090470872,

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			20244090519732 y CMAI-2-470-0545-24 de 9, 24 y 30 de abril de 2024, respectivamente.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta a las solicitudes allegadas por la ANI.
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se realizan análisis, emisiones de conceptos y aclaraciones a las diferentes entidades de este numeral. Desde las diferentes áreas de la Interventoría se realizan los conceptos que requiera la ANI.
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se verifican de manera permanente el estado de suficiencia de las pólizas del Concesionario. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 Y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 del 11 y 15 de abril de 2024, respectivamente, la Interventoría emitió concepto de la notificación que realiza el Concesionario a las compañías aseguradoras de la modificación realizada mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0, y con el oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2004, correspondientemente, aprobó la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			totalidad de las garantías contractuales, de conformidad con el incremento del IPC y la suscripción del Otrosí No. 1.
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. De manera constante se analizan y se tienen en cuenta los aspectos regulatorios, y riesgos legales y contractuales.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se estudian y elaboran conceptos y resuelven consultas jurídicas requeridas por la ANI.
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la Interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se realiza permanentemente estudio y análisis de los documentos contractuales. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-24 de radicado ANI 20244090397202 de 3 de abril de 2024, sobre la valoración de obligaciones contingentes de conformidad con la información suministrada por el Concesionario.
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se informa a la ANI el presunto incumplimiento en que incurra el Concesionario, en los términos de la Sección X del Contrato de Concesión. A la fecha no se han impuesto multas y sanciones en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se constata la suscripción, vigencia y valor de pólizas del Concesionario. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 Y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 del 11 y 15 de abril de 2024, respectivamente, la Interventoría emitió concepto de la notificación que realiza el Concesionario a las compañías aseguradoras de la modificación realizada mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, de la Póliza de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0, y con el oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2004, correspondientemente, aprobó la totalidad de las garantías contractuales, de conformidad con el incremento del IPC y la suscripción del Otrosí No. 1.
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta Interventoría.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta de solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por la comunidad y entidades. Durante este periodo se tramitaron derechos de petición, los cuales se relacionan en la Gestión Social de este informe.

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

TABLA 159 RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	75%
Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alberto Alfaro Arias	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño -	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez Medicis	25%	25%
Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%	25%
Especialista social	Harrit García Baeza	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón Aldana	25%	25%
Especialista en Riesgos	Carlos Fernando Cáceres Solano	25%	25%
Biólogo	Paola María Sánchez Gómez (del 1 al 3 de septiembre de 2024)	100%	100%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños (del 23 al 30 de septiembre de 2024)	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés Buitrago	25%	25%
Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	50%	50%
Profesional Financiero	Sandra Carolina Olís Mendivelso	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda Bustos	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	25%	25%
Profesional de Control Documental	Jennifer Johana Peña Rodríguez	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	75%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Gregorio Buelvas Torres	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 1	Karem Paola Peña Roncallo	25%	25%
Auxiliar Predial 1	Juan David Fernández	50%	50%
Auxiliar Social	Paola Andrea Jiménez Blanquicet	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada Bustos	100%	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%	50%
Conductor	José Miguel Puello Navarro (del 1 al 13 de septiembre de 2024)	100%	100%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Conductor	Manuel Guillermo Cortés Polanco (del 13 al 30 de septiembre de 2024)	0%	100%
Coordinador Técnico	Diego Andrés García Chavarro	0%	50%
Conductor	David Mora Padilla	0%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 2	Ruth Yolanda Castellanos Solano	0%	100%
Auxiliar Predial 2	Willy Johan Manrique Carpintero	0%	100%
Topógrafo	Deivis Noel Torres	0%	100%
Topógrafo	Angélica Michel Tobón Quesada	0%	100%
Cadenero	Alberto García Martínez	0%	100%
Auxiliar de aseo y cafetería	Noralis López Cardales	0%	100%
Profesional en control documental	Fabricio José Bermejo Rodríguez	0%	100%

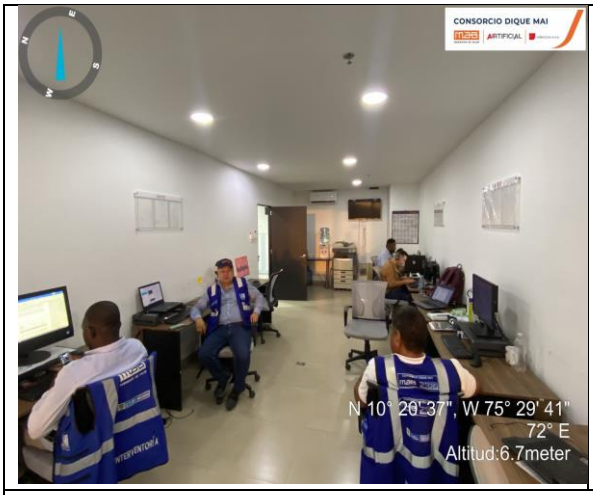
Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con tres (3) instalaciones de oficina de trabajo, 1 en Cartagena en el Km6 vía Mamonal, Complejo Logístico del Caribe - Local 18, otra en el Barrio el Recreo Diagonal 31H calle 80D-05, la tercera en Calamar Calle 21- 2-60 .

Adicionalmente se cuenta con una oficina en Bogotá Ubicada en la dirección Carrera 46 N° 101B-15. A disposición de profesionales y reuniones en esta ciudad.

ILUSTRACIÓN 46 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

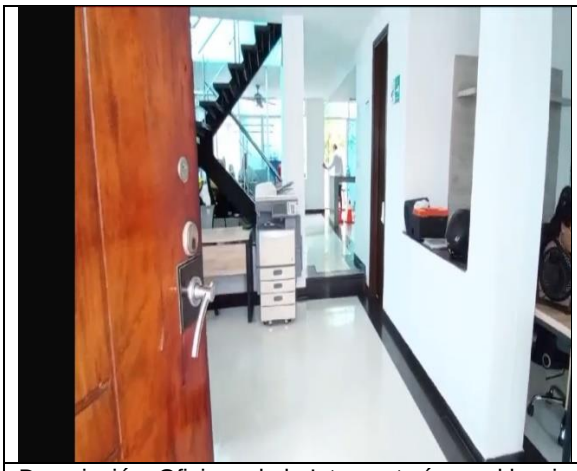




Descripción: Oficinas de la Interventoría en Cartagena y Calamar.

Elaboración propia

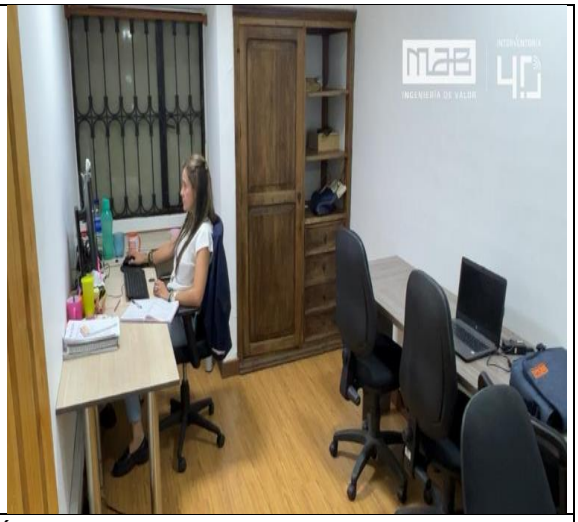
ILUSTRACIÓN 47 OFICINA BARRIO EL RECREO




Descripción: Oficinas de la Interventoría en el barrio el Recreo.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 48 OFICINA EN BOGOTÁ

Descripción: Oficinas de la Interventoría en Bogotá.

Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

TABLA 160 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	LUW420	Renault	Duster Oroch	2023	5 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 49 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA



Descripción: Equipos de interventoría para el mes de agosto de 2024.
Elaboración propia

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, tabletas para el control de actividades diarias.

Adicionalmente, cuenta con los siguientes equipos

6.1.4.4.1 EQUIPOS DE CÓMPUTO

TABLA 161 EQUIPOS DE CÓMPUTO

Serial	Elemento	Hostname	Asignado a
ACTIVO - 50 / S1H05Q5F	Computadores	CANDIQ-5Q5F	Marcial Cañate Torres
ACTIVO - 455 / PF0YUM8V	Computadores	CANDIQ-UM8V	Fabricio José Bermejo Rodríguez
ACTIVO - 454 / PF1PYG5C	Computadores	CANDIQ-YG5C	Sadith Marulanda Bustos
ACTIVO - 453 / PF0TFDU5	Computadores	CANDIQ-FDU5	Alejandro García Cadena
ACTIVO - 452 / 9Z2CJL2	Computadores	CANDIQ-9Z2C	Elkin Edixon Quintero Gallardo
ACTIVO - 450 / 9YWCJL2	Computadores	CANDIQ-9YWC	Karem Paola Peña Roncallo
ACTIVO - 449 / PF1PYJBR	Computadores	CANDIQ-YJBR	Yeison Duván Cancelada Bustos
ACTIVO - 448 / S1H05QFZ	Computadores	CANDIQ-5QFZ	Paola Jiménez
ACTIVO - 446 / F8FMWK2	Computadores	CANDIQ-F8FM	Angélica María Bolívar Muñoz
ACTIVO - 370 / MJ003DXF	Computadores	CANDIQ-RUB-3DXF	Deivis José Noel Torres
ACTIVO - 630 / HVA404F4	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404F4	Elkin Edixon Quintero Gallardo
ACTIVO - 629 / HVA4TQBC	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA4TQBC	Marcial Cañate Torres
ACTIVO - 628 / HVA404MX	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404MX	Delis María Yepes Torres

Serial	Elemento	Hostname	Asignado a
ACTIVO - 627 / HVA404HG	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404HG	German Orlando Bernal Reyes
ACTIVO - 610 / 5CD012CZHL	Computadores	ALISTAMIENTO-CZHL	Paola Sánchez
ACTIVO - 609 / 5CD012CZJV	Computadores	ALISTAMIENTO-CZJV	Diego Andrés García
ACTIVO - 608 / 5CD012CZV0	Computadores	ALISTAMIENTO-CZV0	Pablo Morales
ACTIVO - 607 / 75PGHS3	Computadores	ALISTAMIENTO-75PG	Sara Fernández
ACTIVO - 605 / 5CD012D02P	Computadores	ALISTAMIENTO-D02P	Edwin Buelvas
ACTIVO - 604 / PF240YQC	Computadores	ALISTAMIENTO-0YQC	Carlos Puerta
ACTIVO - 598 / 5CD012CZPJ	Computadores	ALISTAMIENTO-CZPJ	Harrit García

Elaboración propia

DRON: En relación con el dron, se utilizó la referencia MAVIC 2 PRO, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Cámara

- Sensor: 1″ CMOS. Píxeles efectivos: 20 millones
- Objetivo: FOV: 77°. Formato equivalente a 35 mm: 28 mm. Apertura: f/2.8 – f/11. Distancia de enfoque: 1 m a ∞
- Rango ISO: Vídeo: 100 – 6400 (automático). Foto: 100 – 3200 (auto). 100 – 12 800 (manual).
- Velocidad de obturación: Obturador electrónico: 8 – 1/8000 s.
- Tamaño de fotografía: 5472×3648.
- Modos de fotografía: Disparo único. Disparo en ráfaga: 3/5 fotogramas. Exposición automática en horquillado (AEB), 3/5 horquillas de exposición a 0.7 EV bias. Intervalo: (JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s RAW:5/7/10/15/20/30/60s).
- Resolución de vídeo: 4K: 3840×2160 24/25/30p
- 2.7K: 2688×1512 24/25/30/48/50/60p
- FHD: 1920×1080 24/25/30/48/50/60/120p
- Tasa de bits máx. de almacenamiento de vídeo: 100 Mbps
- Modo de color: Dlog-M (10 bits), permite vídeo en HDR (HLG 10 bits)
- Sistemas de archivo compatibles: FAT32 (≤ 32 GB). exFAT (> 32 GB
- Formatos de fotografía: JPEG / DNG (RAW)
- Formatos de vídeo: MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)

Aeronave

- Peso de despegue: 907 g (Mavic 2 Pro)905 g (Mavic 2 Zoom)
- Dimensiones: Plegado: 214×91×84 mm (largo × ancho × alto)
- Deplegado: 322×242×84 mm (largo × ancho × alto)
- Distancia diagonal: 354 mm
- Velocidad máx. en ascenso: 5 m/s (modo S), 4 m/s (modo P)
- Velocidad máxima (cerca del nivel del mar, sin viento): 72 km/h (modo S)
- Altura máx. de servicio sobre el nivel del mar: 6000 m.
- Tiempo máx. de vuelo (sin viento): 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h).
- Tiempo máx. en vuelo estacionario (sin viento): 29 minutos
- Distancia máx. de vuelo (sin viento): 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h).

- Resistencia al viento máx.: 29 – 38 km/h.
- Ángulo de inclinación máx.: 35º (Modo S, con control remoto) 25º (Modo P).
- Velocidad angular máx.: 200°/s
- Rango de temperatura de funcionamiento: -10 °C – 40 °C
- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz
- 5.725 – 5.825 GHz
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤20 dBm.; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤14 dBm
- GNSS: GPS + GLONASS.
- Rango de precisión en vuelo estacionario: Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento visual). ±0.5 m (con posicionamiento por GPS).; Horizontal:
- ±0.3 m (con posicionamiento visual). ±1.5 m ((con posicionamiento por GPS)
- Almacenamiento interno: 8 GB.

Sistema de detección

- Sistema de detección: Detección de obstáculos omnidireccional1
- Frontal: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 20 m
- Alcance de detección: 20 – 40 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 14 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 40°, Vertical: 70°
- Trasero: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 16 m
- Alcance de detección: 16 – 32 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤12 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 60°, Vertical: 77°
- Superior: Alcance de la medición con precisión: 0.1 a 8 m
- Inferior: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 11 m
- Rango de detección: 11 a 22 m
- Lateral: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 10 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 8 m/s
- FOV: Horizontal: 80°; Vertical: 65°
- Entorno operativo: Frontal, trasera y lateral:
- Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15)
- Superior: Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…). Inferior: Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15). Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…)

Cargador

- Entrada: 100-240 V, 50/60 Hz, 1.8A
- Salida: Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2 A
- Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2
- Voltaje: 17.6 ± 0.1 V
- Potencia nominal: 60W

Aplicación

- Sistema de transmisión de vídeo: OcuSync 2.0
- Nombre: DJI GO 4
- Calidad de la retransmisión en directo: Control remoto: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fps; DJI Goggles: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fpsDJI Goggles RE: 720 a 30 fps / 1080p a 30 fps.

- Latencia (dependiendo de las condiciones del entorno y del dispositivo móvil): 120 – 130 ms
- Bitrate máx. de video en directo: 12 Mbps

Estabilizador

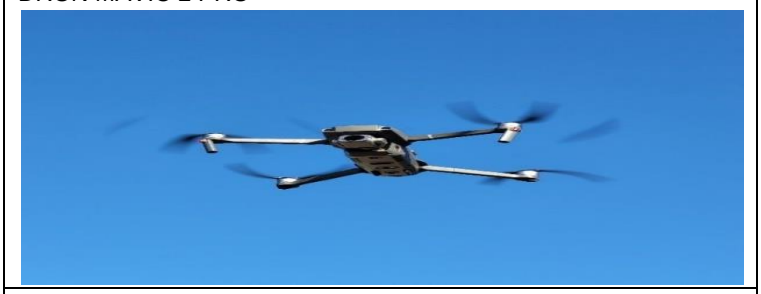
- Rango mecánico: Inclinación: -135 a 45°Giro: -100 a 100°
- Intervalo controlable: Inclinación: -90 a 30°Giro: -75 a 75°
- Estabilización: 3 ejes (inclinación, rotación y giro).
- Velocidad máxima de control (inclinación): 120 °/s
- Intervalo de vibración angular: ±0.01° (Mavic 2 Pro). ±0.005° (Mavic 2 Zoom)

Control remoto

- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz
- Distancia máx. de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias): 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz. FCC: 10000 m. CE: 6000 m
- Rango de temperatura de funcionamiento: 0 ºC – 40 ºC
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤20 dBm; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤14 dBm
- Batería: 3950 mAh
- Corriente de funcionamiento: 1800 mA@3.83 V
- Tamaño de dispositivos móviles compatibles: Longitud máx.: 160 mm Grosor máximo: 6.5 – 8.5 mm
- Puertos USB compatibles: Lightning, Micro USB (Type-B), USB (Type-C)

ILUSTRACIÓN 50 DRON DEL PROYECTO

DRON MAVIC 2 PRO





Elaboración propia

6.1.4.4.2 EQUIPOS MÓVILES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TABLA 162 LÍNEAS MÓVILES.

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
1	Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	pmorales@mab.com.co	3203332709
2	Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	agarciac@mab.com.co	3112646131
3	Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
4	Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	fhoyos@mab.com.co	3115899811
5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	cjpuertad@gmail.com	983824875
6	Especialista de Vías	Camilo Alfaro (ASA ing)	asaingenieria@asaingltda.com	3115328215
7	Especialista de Estructuras	Fernando Laverde (Ingestral)	fernandolaverde@ingestral.com	3013381621
8	Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Castaño - (Geoterra)	neimarcas@geoterraconsultores.com	3132831655
9	Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	hacosta@mab.com.co	3006098325
10	Especialista Predial	Luz Adriana Peña	lpena@mab.com.co	3134787600
11	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
12	Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran	hcastro@mab.com.co	3188479588
13	Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	sfernandez@mab.com.co	3005566745
14	Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez	mgutierrez@mab.com.co	3102894610
15	Especialista social	Harrit Asunción Silva	hgarcia@mab.com.co	3015565240
16	Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón	mgarzon@mab.com.co	3133400515
17	Especialista en Riesgos	Carlos Fernando Cáceres Solano	ccaceres@mab.com.co	3144106927
18	Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	biologocauca2024@gmail.com	3214299059
19	Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	jflorido@mab.com.co	3115510108
20	Arquitecto	Mónica Cortés	mkfcharquitectos@gmail.com	3005603282
21	Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	lpoveda@mab.com.co	3203351237
22	Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	dyepes@mab.com.co	3007365798
23	Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	abolivar@consorciobby.com	3158164178
24	Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	rmunoz@mab.com.co	3215990923

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
25	Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	smarulanda@mab.com.co	3016418916
26	Profesional financiero y Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	colis@mab.com.co	3102592811
27	Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
28	Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	jsanz@mab.com.co	3125434623
29	Ingeniero Ambiental	Marcial Cañate	mcanate@mab.com.co	3114280916
30	Ingeniero Ambiental	Edwin Buelvas	ebuelvas@mab.com.co	3005541203
31	Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	gobernal@gmail.com	3108741299
32	Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
33	Auxiliar Predial	Willy Manrique carpintero	wmanrique@mab.com.co	3002807875
34	Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	dagarcia@mab.com.co	3167524280

Elaboración propia

6.1.4.4.3 PÁGINA WEB

La página Web corresponde a la versión No. 0, la cual presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto la página se encuentra en proceso permanente de ajustes y actualización de acuerdo a las necesidades del proyecto.

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante el período del mes de septiembre de 2024.

6.1.5.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes equipos:

TABLA 163 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

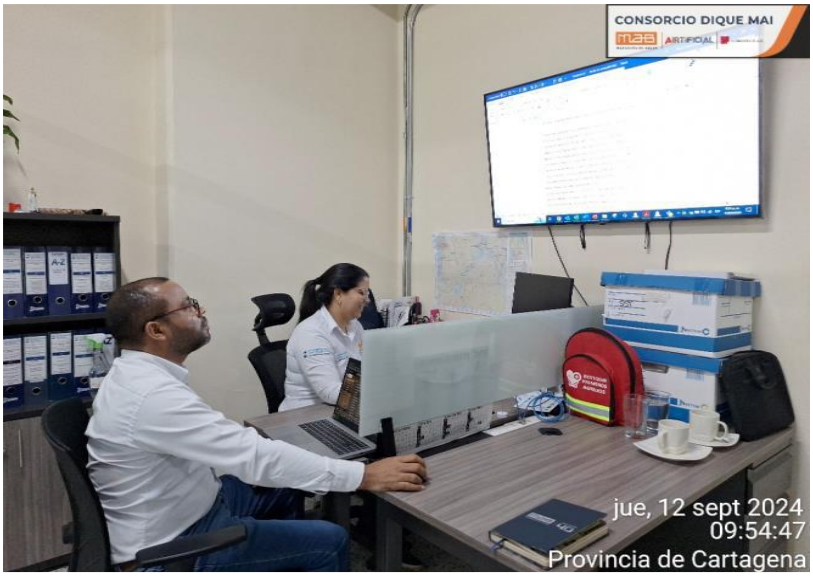
TIPO	PLACA/ IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Camioneta	LUW420	Renault	Duster Oroch	2023	5 PSJ

Elaboración propia

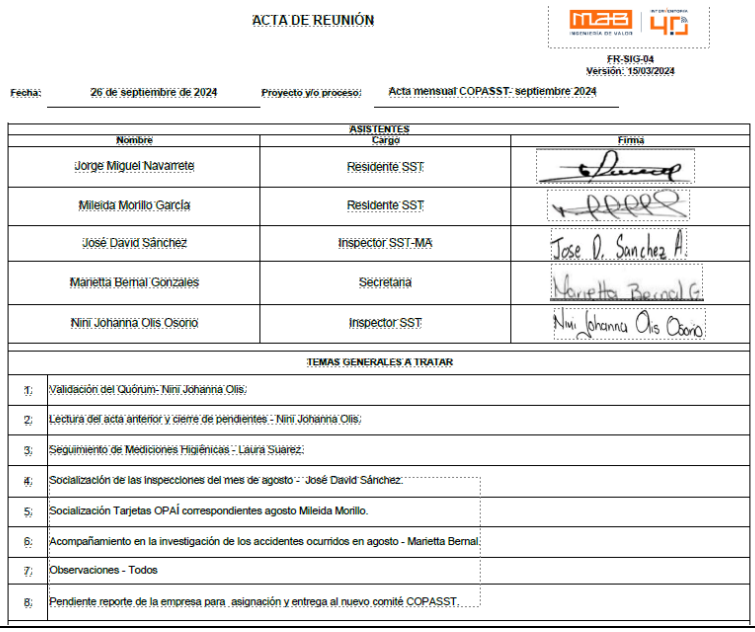
Mediante la implementación del SG-SST la Interventoría da cumplimiento a la Clausula 4.5 del Contrato de Interventoría y demás obligaciones legales de los aspectos de SST aplicables, a continuación, se describen las actividades más representativas desarrolladas por la Interventoría durante el periodo.

TABLA 164 ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	Se realizó la inspección de equipo mínimo de ambulancia de las ambulancias fluviales Guido 1 CP-05-1031-B y La Guadalupana II CP-05-4106-B.  Mediante recorridos de inspección la Interventoría realizó seguimiento a la implementación de los controles operacionales del Concesionario en las diferentes actividades desarrolladas en el proyecto. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	Mesa de trabajo para el seguimiento y verificación documental del cumplimiento de las obligaciones del componente SST del Concesionario.  La Interventoría desarrolló actividades de promoción de estilos de vida saludable, tales como el suministro de frutas, desayuno saludable, pausas activas, entre otras, mediante el desarrollo de actividades lúdicas. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  Zafarrancho en primeros auxilios.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 El 26 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la respectiva reunión mensual del COPASST. 
Charlas y capacitaciones en SSTMA	Postura corporal y desplazamientos Riesgos eléctricos en días de lluvia Las lesiones leves también hay que informarlas Día internacional de la preservación de la capa de ozono

ACTA DE REUNIÓN

FR-SIG-04
Versión: 15/03/2024

Fecha: 26 de septiembre de 2024 Proyecto y/o proceso: Acta mensual COPASST- septiembre 2024

ASISTENTES		
Nombre	Cargo	Firma
Jorge Miguel Navarrete	Residente SST	
Mileida Morillo García	Residente SST	
José David Sánchez	Inspector SST-MA	Jose D. Sanchez A.
Marietta Bernal Gonzales	Secretaria	Marietta Bernal G.
Nini Johanna Olis Osorio	Inspector SST	Nini Johanna Olis Osorio

TEMAS GENERALES A TRATAR	
1.	Validación del Quórum- Nini Johanna Olis.
2.	Lectura del acta anterior y cierre de pendientes : Nini Johanna Olis.
3.	Seguimiento de Mediciones Higiénicas : Laura Suarez.
4.	Socialización de las inspecciones del mes de agosto : José David Sánchez.
5.	Socialización Tarjetas OPAÍ correspondientes agosto Mileida Morillo.
6.	Acompañamiento en la investigación de los accidentes ocurridos en agosto - Marietta Bernal.
7.	Observaciones - Todos
8.	Pendiente reporte de la empresa para asignación y entrega al nuevo comité COPASST.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	Uso del cinturón de seguridad Identificación de riesgos Zafarrancho de primeros auxilios Manejo de vehículos y los puntos ciegos Uso de protección respiratoria PON accidente de tránsito Alimentación saludable y consumo de sustancias
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: • CMAI-2-470-1164-24 de radicado ANI No. 20244091091762 del 01 de septiembre de 2024 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2024082001451 Cumplimiento de obligaciones contractuales de aspectos de SST del Concesionario". • CMAI-2-470-1166-24 de radicado ANI No. 20244091215732 del 02 de septiembre de 2024 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Personal de Interventoría para el seguimiento de las actividades de dragado y obra en el mes de septiembre de 2024". • CMAI-2-470-1297-24 de radicado ANI No. 20244091195042 del 25 de septiembre de 2024 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2024090601563, no objeción a la Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de agosto de 2024". • CMAI-2-470-1304-24 de radicado ANI No. 20244091201822 del 26 de septiembre de 2024 de asunto "GA - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - Remisión Hojas de Vida Personal Mínimo de Interventoría: CONDUCTOR". • CMAI-2-470-1325-24 de radicado ANI No. 20244091220612 del 29 de septiembre de 2024 de asunto "GTO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - SST Respuesta a la comunicación S-07-2024091101588 Hallazgos de las inspecciones de equipos mínimos de ambulancia".
Mesas de trabajo	El 12 de septiembre de 2024 se realizó la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los aspectos SST dispuestas en el Contrato de Concesionario capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial.

Elaboración propia

6.1.5.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el mes de septiembre de 2024 no hubo accidentes de trabajo incapacitantes de parte del personal de la Interventoría o de sus contratistas. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \ x\ 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \ x\ 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \ x\ 100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 30 de septiembre de 2024.

TABLA 165 ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

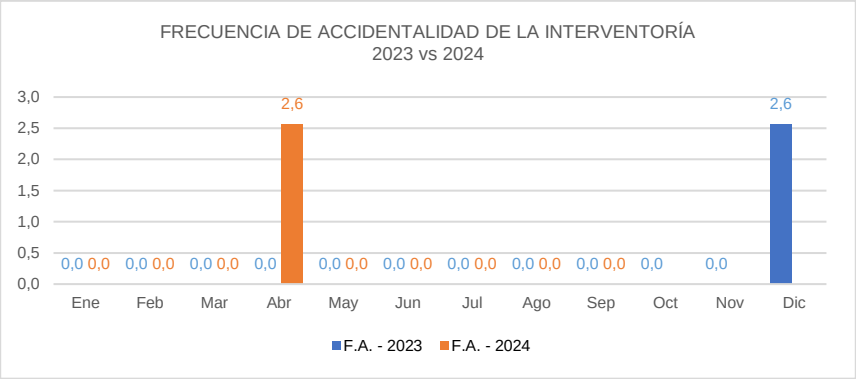
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Ene	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Feb	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Mar	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Abr	-	1	-	3	-	2,6	-	7,7	-	0,0
May	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Jun	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	0	0	0	0,0	0.0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ago	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sep	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	1	-	8	-	2,6	-	20,5	-	0,0	-

Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

En esta gráfica se muestra el comparativo del indicador de la frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría mes a mes entre los años 2023 y 2024, las barras de color azul representan la frecuencia de la accidentalidad del 2023 mientras que para el caso del 2024 son de color naranja, en el mes de septiembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo por parte de la Interventoría, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero, en el 2024 se puede observar un pico con un 2,6 en el mes de abril representado por la barra de color naranja en el gráfico, mientras que para el mes de diciembre de 2023 se aprecia una frecuencia de la accidentalidad de 2,6 mediante una barra de color azul.

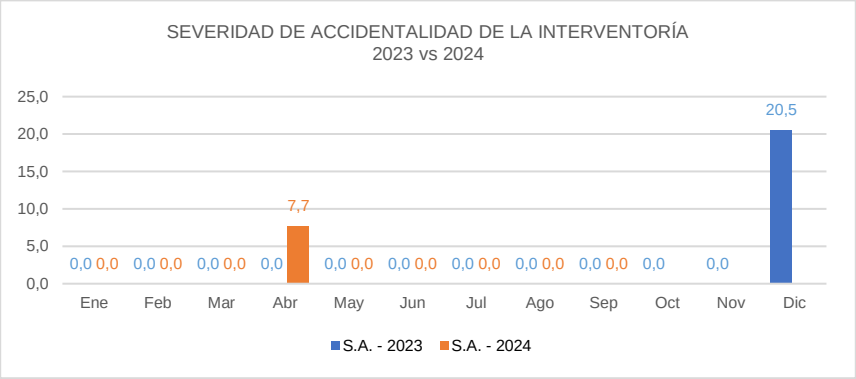
ILUSTRACIÓN 51 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En el mes de septiembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad es cero, en 2024 se puede observar un pico con una severidad de la accidentalidad 7,7 en el mes de abril, mientras que para el año 2023 la interventoría reportó la ocurrencia de un accidente de trabajo incapacitante para el mes de diciembre, que tal como se muestra en la gráfica dejó una severidad de la accidentalidad de 20,5.

ILUSTRACIÓN 52 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, la proporción de accidentes de trabajo mortales en el Proyecto se ha mantenido en cero.

ILUSTRACIÓN 53 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA

Nota: En el presente periodo no se tienen registros por lo que no se relaciona el gráfico correspondiente.

6.1.5.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría 470 de 2023.

TABLA 166 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	Documento contractual	Obligación Contractual	Observaciones
1	Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.
2	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe, así mismo se anexan las planillas de pago de la seguridad social del periodo.
3	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.

No.	Documento contractual	Obligación Contractual	Observaciones
	Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el	
4	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

Elaboración propia

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante el mes de septiembre de 2024, la Interventoría continuó adelantando la implementación del respectivo Plan de Calidad del Proyecto. Cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.1.6.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión, APP 005 de 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

En el plan de calidad se consideró la normatividad y legislación aplicable al proyecto, los requisitos técnicos inherentes, como la ejecución del proyecto, materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo.

6.1.6.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto. Para el presente periodo no se tienen entradas nuevas al plan de Calidad.

6.1.6.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.1.6.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.1.6.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.1.6.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Se continúa garantizando el control de información documentada con ocasión del suministro de documentos y formatos usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración

y control de la información documentada (D-SIG-01).). Actualmente se está habilitando el ingreso para la ANI a través de la página web, para la consulta de los documentos del SIG que se vincularon en el plan de calidad del proyecto.

6.1.6.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente plan de calidad.

Estos recursos se encuentran definidos en el numeral 6.1.4 del presente informe.

6.1.6.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se continúan realizando por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

El medio de comunicación principal continúa siendo la correspondencia escrita, la cual se tramita en cada sistema de radicación según corresponda a cada empresa; la Interventoría posee un sistema de gestión documental de manejo interno mediante el cual hace seguimiento a los tiempos de respuesta y gestiona la oportunidad en las respuestas que le corresponden a su responsabilidad. De igual manera se continúan realizando comités generales, mesas técnicas presenciales y virtuales y acercamientos personales entre los profesionales de cada parte.

Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.

En el anexo No. 2 del presente informe se remite la relación de comunicaciones enviadas y recibidas en el presente periodo de evaluación.

6.1.6.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de Interventoría, con ocasión de la fase de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.1.6.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

Durante este periodo se continúa con el suministro de elementos para garantizar el funcionamiento de los Campamentos, alquiler de vehículos adicionales al contractualmente exigido y alquiler de equipos de cómputo.

6.1.6.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de Interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de Interventoría y entrega a la ANI.

6.1.6.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.1.6.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.1.6.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.1.6.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.1.6.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER. En el periodo no se registran salidas no conformes.

6.1.6.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo a los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría

se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.1.6.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software SIGOVER.

El 27 de septiembre de 2024, se atendió la auditoría desarrollada por Control interno de la ANI, en cumplimiento del Programa Anual de Gestión de la Oficina de Control Interno, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el siguiente orden del día:

1. Reunión de apertura de auditoría: con la participación de representantes del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de las Interventorías del proyecto. Agradezco la invitación a la sesión con los detalles de la reunión, sea virtual o presencial.

2. Cuestionario Entrevista Auditoría

3. Entrevistas con la participación del Equipo de Coordinación y Seguimiento y con las Interventorías: El cuestionario de la entrevista se llevó a cabo en función de los objetivos específicos de la auditoría.

Quedando pendiente el recorrido de auditoría con el acompañamiento de la Interventoría para lo que se coordinarán los detalles con la Supervisión.

6.1.6.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y asimismo el respectivo tratamiento que elimine la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

6.1.6.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que ll compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos

planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

TABLA 167 DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole	D. HSE
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo - Análisis de contexto	Líderes de Procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de Interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de Interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento	D. de Talento Humano

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	humano	
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

Durante septiembre de 2024, el área de calidad de la Interventoría verificó que se estuvieran implementando los formatos solicitados en el mes de octubre de 2023, para adelantar el seguimiento y control del nivel de servicio en la Hidrovía, Diques y vías, los cuales se incluyen en el plan de calidad de Interventoría. Para el mes de agosto y de acuerdo con el desarrollo de las actividades de mantenimiento fue necesario editar la versión inicial del indicador HID-2 Ancho del Canal Navegable, y en el mes de septiembre de 2024 se editó la versión inicial del Indicador G-1, excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.

Relación de formatos:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal).
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3)
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de cumplimiento)

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al Concesionario, fundamentándose en un principio básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a cada concesión. Con este propósito, la Interventoría llevará a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detallará en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del Contrato, la Interventoría da aplicación a la metodología de seguimiento y gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario. Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría.

A partir de lo expuesto, y al diagnóstico elaborado, se ha definido el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica del contrato de Concesión introduciendo de esta manera la visión de Interventor y Contratante, para determinar las actuaciones adecuadas de medición y seguimiento de actividades y control sobre las mismas.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo

además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del contrato, esta Interventoría da aplicación a esta metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

De igual forma, al cierre del presente informe, se presenta una tabla de los informes de la medición de indicadores de la UF0 entregados a la ANI.

TABLA 168 MEDICIÓN DE INDICADORES

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	CMAI-2-470-0545-23	2023409128612	8-nov-23	Informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2023 - UF0
2	CMAI-2-470-0676-23	20234091439542	15-dic-23	Informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2023- UF0
3	CMAI-2-470-0015-24	20244090033052	12-ene-24	Informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2023- UF0
4	CMAI-2-470-0168-24	20244090179322	13-feb-24	Informe de medición de indicadores del mes de enero de 2024- UF0
5	CMAI-2-470-0309-24	20244090309502	11-mar-24	Informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2024- UF0
6	CMAI-2-470-0481-24	2024041900686	17-abrl-24	Informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2024- UF0
7	CMAI-2-470-0575-24	20244090564232	09-mayo-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de abril de 2024 - UF0
8	CMAI-2-470-0726-24	20244090708012	12-junio-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de mayo de 2024 - UF0
9	CMAI-2-470-0894-24	20244090846222	12-julio-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de junio de 2024 - UF0
10	CMAI-2-470-1075-24	20244091012812	16-agosto-24	Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-1226-24	20244091126682	11-sept-24	Remisión del Informe de medición de indicadores del mes de septiembre de 2024

Elaboración propia

Es pertinente aclarar que esta lista de entregables no constituye una herramienta de seguimiento y solo se remite a manera informativa.

La Interventoría realiza el seguimiento y la verificación de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato de Concesión, Apéndices Técnicos y el Plan Hidro sedimentológico. En los casos en donde se ha evidenciado que no se está cumpliendo, se ha procedido a adelantar los requerimientos respectivos.

De igual forma, al corte de septiembre de 2024, la Interventoría remitió a la ANI los siguientes productos entregables o su concepto:

6.2.2.1 PRODUCTOS DEL CONCESIONARIO REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1037-24 radicado ANI 20244090979992 del 9 de agosto de 2024 se remitieron los informes gerenciales de junio hasta noviembre de 2023 entregado por el Concesionario atendiendo las observaciones de la Interventoría, de

acuerdo con la obligación establecida en el apéndice técnico 2, numeral 4.2.1 Informes Mensuales.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1041-24 radicado ANI 20244090982102 del 6 de agosto de 2024 se remitió el informe gerencial del mes de mayo de 2024 entregado por el Concesionario atendiendo las observaciones de la Interventoría, de acuerdo con la obligación establecida en el apéndice técnico 2, numeral 4.2.1 Informes Mensuales.

6.2.2.2 PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-1226-24 de radicado ANI 20244091126682 del 11 de septiembre de 2024 se remitió el informe de medición de indicadores del mes de agosto de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-24 del 13 de septiembre de 2024 (Rad ANI 20244091142332) se remitió informe mensual de Interventoría No. 15. mes de agosto de 2024.

- Entrega de informes semanales del 01 al 30 de septiembre de 2024.

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes mensuales de la Interventoría remitidos a la ANI y el estado en el cual se encuentran:

TABLA 169 INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
1	Junio de 2023	V0 CMAI-2-470-0109-23 de radicado ANI 20234090773132 V1 CMAI-2-470-0288-23 de radicado ANI 20234090973582 V2 CMAI-2-470-0468-23 de radicado ANI 20234091201982	18/10/2023	Aprobado
2	Julio de 2023	V0 CMAI-2-470-0220-23 de radicado ANI 20234090897362 V1 CMAI-2-470-0358-23 de radicado ANI 20234091055962 V2 CMAI-2-470-0478-23 de radicado ANI 20234091223992	24/10/2023	Aprobado
3	Agosto de 2023	V0 CMAI-2-470-0367-23 de radicado ANI 20234091069262 V1 CMAI-2-470-0492-23 de radicado ANI 20234091241792 V2 CMAI-2-470-0650-23 de radicado ANI 20234091396732 V3 CMAI-2-470-0692-23 de radicado ANI 20234091453502	19/12/2023	Aprobado
4	Septiembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0493-23 de radicado ANI 20234091247632 V1 CMAI-2-470-0050-24 de radicado ANI 20244090046972	15/01/2024	Aprobado
5	Octubre de 2023	V0 CMAI-2-470-0549-23 de radicado ANI 20234091299052	11/01/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-0016-24 de radicado ANI 20244090025872		
6	Noviembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0672-23 de radicado ANI 20234091429992	05/04/2024	Aprobado
7	Diciembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0038-24 de radicado ANI 20244090052412	06/04/2024	Aprobado
8	Enero de 2024	V0 CMAI-2-470-0170-24 de radicado ANI 20244090180102 V1 CMAI-2-470-0592-24 de radicado ANI 20244090572422	12/02/2024 15/05/2021	Aprobado
9	Febrero de 2024	V0 CMAI-2-470-0306-24 de radicado ANI 20244090309722 V1 CMAI-1-470-0699-24 de radicado ANI 20244090677772	11/03/2024	Aprobado
10	Marzo de 2024	V0 CMAI-2-470-0458-24 de radicado ANI 20244090453912 V1 CMAI-2-470-0805-24 de radicado ANI 20244090768562	11/04/2024	Aprobado
11	Abril de 2024	V0 CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 V1 CMAI-1-470-0834-24 de radicado ANI 20244090795832	9/05/2024	Aprobado
12	Mayo de 2024	V0 CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 V1 CMAI-2-470-0953-24 de radicado ANI 20244090895972	12/06/2024	Aprobado
13	Junio de 2024	V0 CMAI-2-470-0889-24 de radicado ANI 20244090846012 V1 CMAI-2-470-1146-24 de radicado ANI 20244091072772	11/07/2024	Revisión ANI
14	Julio de 2024	V0 CMAI-2-470-1077-24 de radicado ANI 20244091001532	14/08/2024	Revisión ANI
15	Agosto de 2024	V0 CMAI-2-470-1238-24 de radicado ANI 20244091142332	13/09/2024	Revisión ANI

Elaboración propia

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de cargas del Contrato de Interventoría, *"… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…*"

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del contrato de concesión, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el contrato de concesión, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos nos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica. El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del

estado del contrato de concesión, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0479-24 del 17 de abril de 2024, la Interventoría remitió una actualización del diagnóstico estratégico V1– Cumplimiento del numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, cumpliendo con la obligación contractual relacionada. A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2024, se encuentra en revisión del a ANI.

A través de la comunicación CMAI-1-470-1106-24 de radicado ANI 20244091039972 del 21 de agosto de 2024, se le envió a CORMAGDALENA un inventario de la infraestructura asociada al canal del Dique. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera que se nos confirme si la relación presentada corresponde a toda la infraestructura entregada por Cormagdalena o si hay una infraestructura adicional a incorporar.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de la Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de esta Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión correspondiente, por lo que al ser el contrato de Interventoría accesorio del Contrato de Concesión existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría.

La actualización del cronograma maestro se realiza de manera continua, lo que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Fase Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4 - Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Asimismo, se deben considerar

las pautas del Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0; salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la fase de Preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe.

Para la fase de Construcción, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo Interventoría “restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.
- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.
- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.
- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.
- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Programa de Operación y Mantenimiento.
- Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Inicio y seguimiento en la implementación del Plan Hidrosedimentológico como instrumento de manejo y control ambiental.
- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.
- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.
- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.
- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean

no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como el Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

6.2.6 INTERVENTORÍA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la fase de Operación y Mantenimiento, el proceso de la Interventoría abarcará la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual establecido. Las acciones del Concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta fase se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el Concesionario debe obligarse a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantó un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área.

En agosto de 2024, el Concesionario ejecutó actividades de las vías y diques que hacen parte de la infraestructura relacionada en el Apéndice Técnico 1, de la siguiente forma: rocería en los tramos: Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815, rocería y limpieza de los diques de protección

de San Cristóbal, Soplaviento y Santa Lucía. Mantenimiento en los tramos de Dique vía entre ellos, limpieza de los drenajes superficiales, longitudinales y transversales, adecuación de barreras y elementos de contención, por otra parte, en la Hidrovía se ejecutó dragados de mantenimiento en la trampa de Calamar y en el sector de Pasacaballos desde el 26 de julio se encuentran suspendidas las actividades dragado.

A continuación se describen las obligaciones técnicas y estado de las mismas para dar cumplimiento al ANEXO 4, al Contrato de Concesión 005 de 2022 y al Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

En la siguiente tabla se presenta el listado de las obligaciones técnicas, establecidas en el Anexo 4 y el estado actual de las mismas.

TABLA 170 OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente periodo, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.	Permanente	Para este período, el Concesionario realizó labores de dragado en el tramo Intermedio y en el sector de pasacaballos. El Concesionario realiza el mantenimiento de las vías y rocería, limpieza en ciertos diques entregados en concesión. La Interventoría viene adelantando acompañamiento y supervisión diaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Contrato de Concesión y los Apéndices técnicos.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase; sin embargo, en el presente período se realizó seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción a través de comunicación CMAI-2-470-1381-24 de radicado ANI del 2024
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta fase no se tienen contempladas obras mayores, sin embargo, el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento registrándose en la plataforma del SICC y en los informes Gerenciales mensuales.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.	tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	A través de la comunicación CMAI-2-470-1381-24 se le recordó al Concesionario la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales durante la fase de Preconstrucción, toda vez que son requisitos previos para el inicio de la fase de Construcción, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES, del Contrato de Concesión 005 de 2022.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			especificaciones técnicas contractuales y legales.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del proyecto. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el contrato de concesión y en los Apéndices.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 del 31 de agosto de 2023). Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual esta Interventoría realizó

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del contrato de Concesión.	Cuando aplique	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de Interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la entidad, a la fecha se cuenta con la aprobación de los informes de junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.	Permanente	Se realiza seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. La Interventoría realizó seguimiento a las actividades desarrolladas en el Proyecto mediante recorridos de inspección, así mismo, como el seguimiento de la implementación de los Estándares Mínimos del SG-SST aplicables al Concesionario.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024060701020 del 07 de junio de 2024, dio respuesta a la solicitud de la interventoría remitiendo las hojas de vida para aprobación del numeral 3.3.11 Personal Mínimo relevante del Apéndice Técnico 2. Al respecto, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0838-24 de radicado ANI 20244090808362 del 04 de julio de 2024 emitió respuesta al Concesionario, manifestando el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.		incumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. Seguidamente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0852-24 de radicado ANI 20244090814562 del 05 de julio de 2024 remite a la ANI las hojas de vidas No Objetadas del siguiente personal: Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista mecánico, Especialista predial, ingeniero eléctrico e ingeniero ambiental. Posteriormente, el Concesionario atiende las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante comunicación S-07-2024080601381. Así mismo esta Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 del 10 de agosto de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024080601381 allegada por el Concesionario verificó el cumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. En este sentido, a través de comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 del 20 de agosto de 2024, esta Interventoría hizo entrega de las hojas de vida del Especialista Hidráulico, Ingeniero de Instrumentación y Control, especialista en geotecnia y suelos. En consecuencia, mediante la misma comunicación CMAI-2-470-1063-24 se informó a la ANI la Cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo relevante y literal (jj) Sección 4.3 y literal (c) sección 9.2, considerando que los hechos que originaron la solicitud del presunto incumplimiento han cesado, por lo que en concepto de esta Interventoría no es procedente continuar con la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			solicitud de No objeción de periodo de cura, radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-0348-23 y CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091055432 y 20234091498002 de 15 de septiembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado doce comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de Interventoría.	Permanente	Se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el período de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su	Permanente	La Interventoría ejerce funciones de control sobre las actividades del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.	Permanente	La Interventoría realizó la inspección del equipo mínimo de ambulancia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención, dejando consignadas la evidencias para la respectiva atención del Concesionario, estas inspecciones fueron realizadas los días 21 y 28 de agosto de 2024.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.		
Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Mensual	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté	Permanente	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el Contrato de Interventoría.		
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.3.1.2 DISEÑOS DEL PROYECTO.

La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia *(pliego de condiciones definitivo)*. El 02 de agosto de 2024 el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños completos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión:

"Sección 1.68: "Estudios y diseños".

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

6.3.1.2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- **CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

- **SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN**

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato. Al respecto, la Interventoría se encuentra realizando la revisión de la información entregada y procederá a presentar su respectivo análisis en el acápite denominado CONCEPTO DE ESPECIALISTAS, el cual hace parte del capítulo de ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: A continuación, se presenta la trazabilidad concerniente a la entrega de información de Estudios y Diseños:

Mediante comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 remitió la segunda entrega de diseños de la fase conceptual. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024 remitió la siguiente información: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC). Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 remitió la entrega preliminar de ingeniería intermedia, correspondiente a los avances de diseño al 60% referentes a modelo hidrodinámico, viales y estructuras de la UF12. Así mismo, mediante comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024, el Concesionario entregó la información de E&D correspondiente a la Protección Rocha, la parte hidráulica del complejo A y E, Arquitectura Complejo Calamar y Puerto Badel. correspondiente a Campaña geotécnica (procedimiento de hinca), criterios de diseño (pruebas de hinca), Geología y geotecnia Complejo Calamar, Geología y geotecnia Puerto Badel, el Concesionario remitió entrega preliminar de ingeniería intermedia (60%). La Interventoría procederá a presentar su respectivo análisis en el acápite denominado CONCEPTO DE ESPECIALISTAS, el cual hace parte del capítulo de ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA.

El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato. Al respecto, la Interventoría se encuentra realizando la revisión de la información entregada y procederá a presentar su

respectivo análisis en el acápite denominado CONCEPTO DE ESPECIALISTAS, el cual hace parte del capítulo de ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA.

De igual forma, la Interventoría mediante comunicaciones CMAI-2-470-0584-24 de radicado ANI 20244090592242 del 17 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0804-24 de radicado ANI 20244090773412 del 24 de junio de 2024, CMAI-2-470-0880-24 de radicado ANI 20244090848222 del 13 de julio de 2024, CMAI-2-470-0913-24 de radicado ANI 20244090860282 del 16 de julio de 2024, CMAI-2-470-1024-24 de radicado ANI 20244090982042 del 10 de agosto de 2024, le recordó al Concesionario el contenido mínimo de la información que debe entregar de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle.

- **SECCIÓN 4.5 SEGUIMIENTO PARA LAS CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.**

"(c)Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2".

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato.

El Concesionario se encuentra adelantando las actividades correspondientes a la fase de Preconstrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la fase de Construcción, tal y como está previsto contractualmente. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realizó el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario y le recordó al Concesionario las obligaciones contractuales que debe cumplir en la fase de Preconstrucción a través de comunicación CMAI-2-470-1381-24.

- **CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA- ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES.**

"6.1 Presentación de los Estudios

El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario se encuentra adelantando las actividades correspondientes a la fase de Preconstrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la fase de Construcción, tal y como está previsto contractualmente. El avance de las actividades de seguimiento en septiembre de 2024, se encuentra incluido en el numeral 5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TECNICA Y OPERATIVA, y el seguimiento de la Interventoría se encuentran incluida en el numeral 6.3 SEGUIMIENTO.

- **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

"De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del

Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato".

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario se encuentra adelantando las actividades correspondientes a la fase de Preconstrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la fase de Construcción, tal y como está previsto contractualmente

Durante el presente período se realizó el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción y se radicó comunicación CMAI-2-470-1381-24.

6.3.1.2.2 SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

A corte de septiembre de 2024 se presenta el estado de las bases y criterios de diseño remitidos por el Concesionario, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

TABLA 171 BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO CDQ-GN-VIA-BD-0001_R1	Correo electrónico del 03 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024020800226 del 08 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024030600404 del 05 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031100421 del 08 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042500758 del 25 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024060601005 del 06 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062401116 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024091201596 del 12 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0556-23 de radicado ANI 20234091304272 14 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0069-24 de radicado ANI 20244090065852 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0187-24 de radicado ANI 20244090192042 del 15 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0323-24 de radicado ANI 20244090337252 del 15 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0426-24 de radicado ANI 2024041000618 del 10 de abril de 2024 CMAI-2-470-0734-24 de radicado ANI 20244090733202 del 18 de junio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-1269-24 de radicado ANI 20244091182712 del 23 de septiembre de 2024	**Objetado**. El concesionario no atendió varias observaciones de la Interventoría, sin embargo con la entrega de los estudios y diseños, la Interventoría adelanta la revisión de los productos suministrados y se han generado varias observaciones pendientes de atención por parte del Concesionario.
2	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOTECNIA CDQ-GN-GEO-BD-0001 BASES DE DISEÑO DE GEOTECNIA	Correo electrónico del 18-sep-23, documento técnico "Campaña Geotécnica CDQ-GNGEO-EP-0003" V0 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-202402200305 del 02 de abril de 2024	CMAI-2-470-0486-23 de radicado ANI 20234091229562 del 25 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0524-23 de radicado ANI 20234091267212 del 03 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0124-24 de radicado ANI 20244090132772 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0583-24 de radicado ANI 20244090592192 del 10 de mayo de 2024 (Concepto de revisión del documento técnico Campaña	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
			Geotécnica "CDQ-GN-GEO-EP-0003") CMAI-2-470-1010-24 de radicado ANI 20244090959492 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024	
3	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0001_R1 BASES Y METODOLOGÍA DISEÑO ESTRUCTURAL	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023121801106 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0639-23 de radicado ANI 2023120400782 del 04 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0715-23 de radicado ANI 20234091473822 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024
4	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0002 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ESTRUCTURAS	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024012900155 del 26 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200245 del 12 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0065-24 de radicado ANI 20244090066132 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0214-24 (No Objetado) de radicado ANI 20244090234072 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0214-24 de radicado ANI 20244090234072 del 20 de febrero de 2024
5	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ARQUITECTURA CDQ-GN-ARQ-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ARQUITECTURA	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100322 del 21 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0139-24 de radicado ANI 20244090136942 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024
6	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO SISTEMAS MECÁNICOS V0 CDQ-GN-ELM-BD-0005 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES MECÁNICAS CDQ-GEN-MEP-BDD-0003-R0	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024021400268 del 14 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024.	CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0211-24 de radicado ANI 20244090233792 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 y a través de comunicación CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024 Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario de las Bases y Criterios de Diseño . Diseño mecánico, bombas de tornillo, UF9 a UF14

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
7	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ELÉCTRICA V0-V1-V2-V3 CDQ-GN-ELE-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ELÉCTRICA	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024011700060 del 17 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200247 del 12 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de de febrero de 2024 CMAI-2-470-0075-24 de radicado ANI 20244090074092 del 20 de enero de 2024 CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación Comunicación CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024
8	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL V0-V1 CDQ-GN-ITU-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - COMUNICACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024041000643 del 10 de abril de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0474-24 de radicado ANI 2024041900690 del 18 de abril de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024
9	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL CDQ-GN-ITU-BD-0003 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2024021400265 del 13 de febrero de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024
10	BASES Y CRITERIOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO CDQ-GN-PCI-BD-0001. BASES DE DISEÑO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS COMPLEJO CALAMAR y PUERTO BADEL	Comunicación S-07-2024021400265 el 13 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024032100526 del 21 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042600767 del 24 de abril de 2024	CMAI-2-470-0213-24 de radicado ANI 20244090234002 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0404-24 de radicado ANI 20244090397342 del 03 de abril de 2024 CMAI-2-470-0544-24 de radicado ANI 20244090520672 del 30 de abril de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
11	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS- REDES HIDROSANITARIAS V0 ARIAS CDQ-GN-DRE-BD-0001_R2 - CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - REDES HIDROSANITARIAS	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
12	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO NAVEGABILIDAD CDQ-GN-NAV-BD-0001 BASES DE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	DISEÑO Y METODOLOGÍA PARA LA NAVEGABILIDAD Y LA NAVEGACIÓN EN EL CANAL NAVEGABLE Y EL PASO POR LAS ESCLUSAS DE PUERTO BADEL Y CALAMAR	Comunicación S-07-2024031800463 del 15 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031800462 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024041600671 del 16 de abril de 2024	CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0398-24 de radicado ANI 20244090381802 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024	20244090531312 del 03 de mayo de 2024
13	BASES Y CRITERIOS ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA CDQ-GN-DRE-BD-0002 BASES Y METODOLOGÍA DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 24 de abril de 2024. Comunicación S-07-2024061701078 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0614-24 de radicado ANI 20244090592372 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024
14	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO CDQ-GN-HRL-BD-0001 BASES DE DISEÑO HIDRÁULICA	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900154 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100321 del 21 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0658-23 de radicado ANI 20234091446462 del 18 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0143-24 de radicado ANI 20244090162132 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024
15	CDQ-GEN-URB-BDD-0002-R0 URBANISMO Y PAISAJISMO	Comunicación S-07-2024042900783 del 29 de abril de 2024	CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024
16	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO- PERÍODO DE RETORNO	Correo electrónico del 25 de agosto de 2023 Comunicación S-07-2023121401084 del 14 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0438-23 de radicado ANI 20234091156532 del 09 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024
17	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO INICIALES	Comunicación S-07-2023082500487 del 25 de agosto de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0332-23 de radicado ANI 2023090800378 del 07 de septiembre de 2023		

Elaboración propia

El Concesionario ha realizado la entrega de diseños correspondientes a:

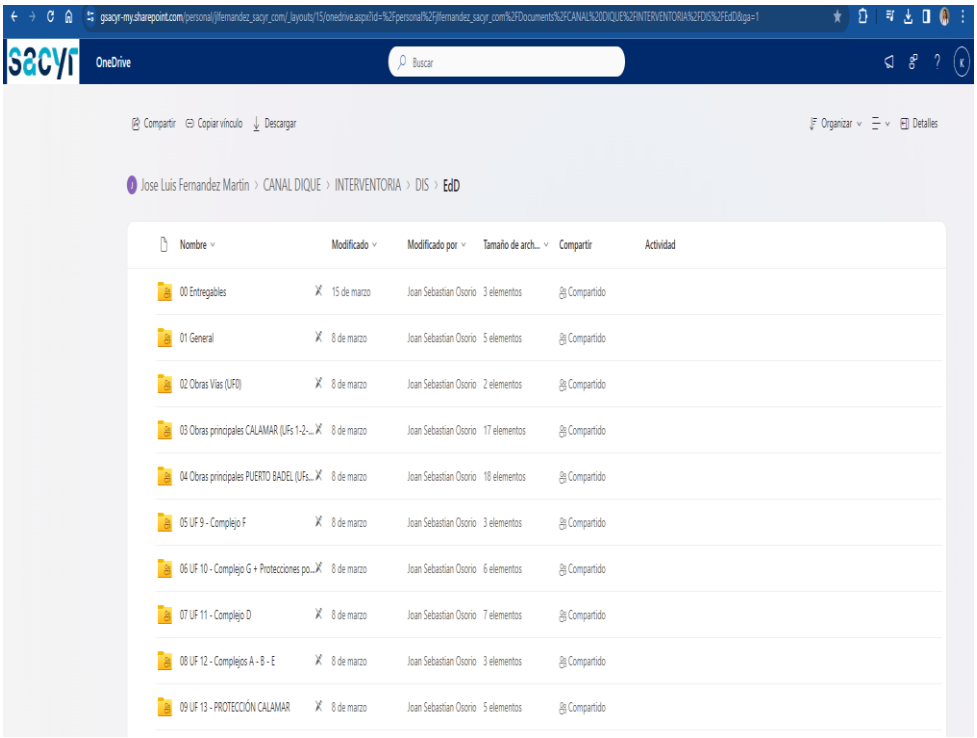
- Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales).

- Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales).
- Comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC).
- Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%))
- Comunicación S-07-2024052400918 de 24 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).
- Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60% - 22/05/2024” del 04 de junio de 2024.
- Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).
- Comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024- Entrega de Estudios y Diseños del proyecto- Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato

De igual forma, el Concesionario dando cumplimiento a compromisos adquiridos en los comités de seguimiento de Estudios y Diseños efectuados compartió un acceso a la Interventoría de un enlace en el que incluye un dossier de la información de Estudios y Diseños remitida y de la documentación remitida de E&D en las comunicaciones precitadas de los diversos componentes en la fase de Preconstrucción. A continuación, se presenta el link y una imagen de la información incluida en el mismo:

https://gsacyr-my.sharepoint.com/personal/jlfernandez_sacyr_com/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjlfernandez%5Fsacyr%5Fcom%2FDocuments%2FCANAL%20DIQUE%2FINTERVENTORÍA%2FDIS%2FEdD&ga=1

ILUSTRACIÓN 54 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO



Fuente: Carpeta compartida del Concesionario

ILUSTRACIÓN 55 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO



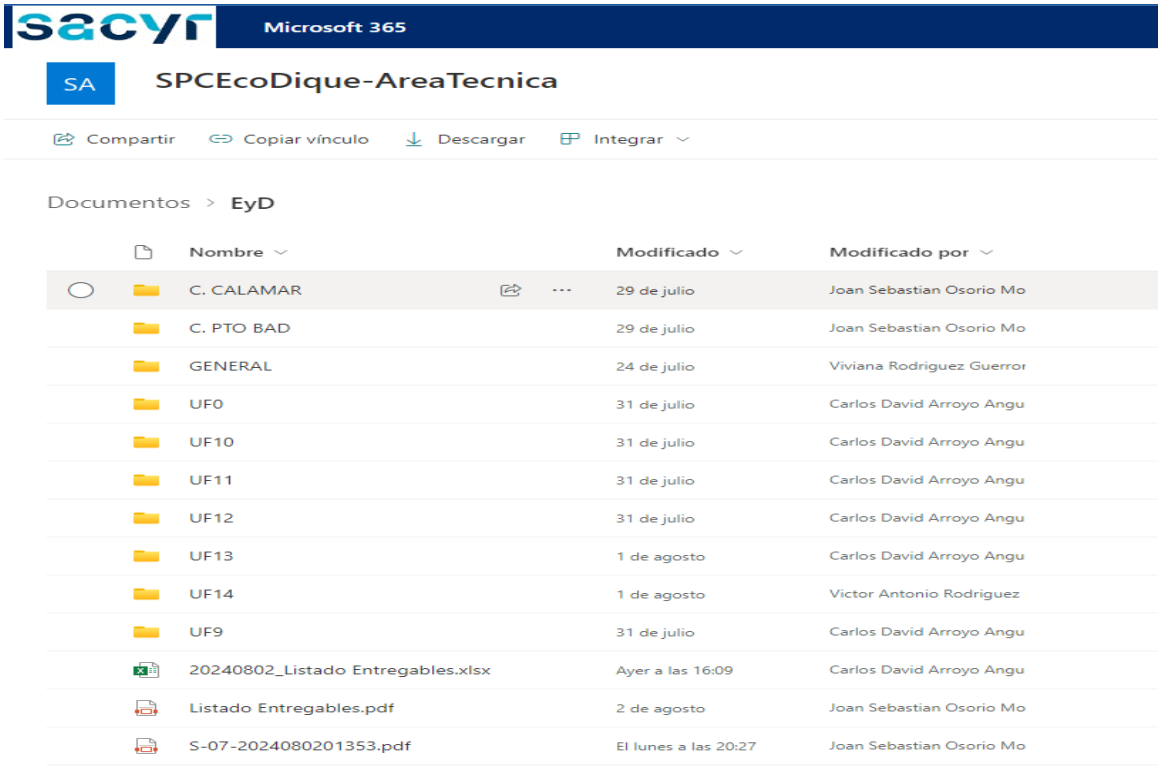
Fuente: carpeta compartida del Concesionario

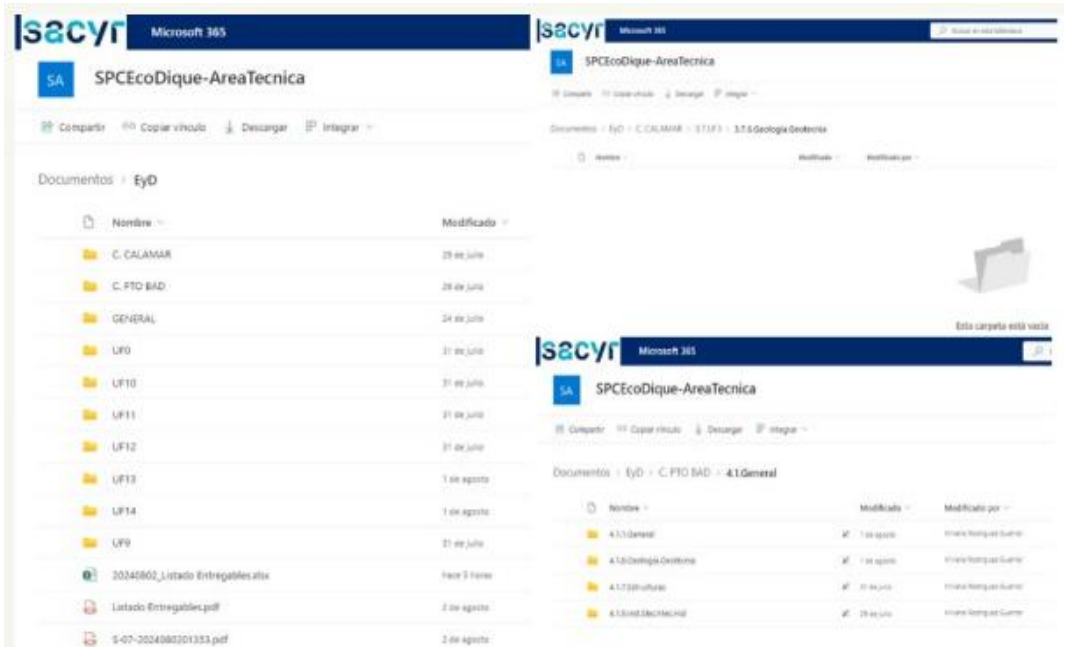
De igual forma, el Concesionario compartió un acceso a la interventoría de un link de descarga SharePoint, en el que incluyó el listado de entregables y la información correspondiente a Estudios y Diseños, tal como se muestra a continuación:

Link de descarga:

https://gsacyr.sharepoint.com/sites/SPCEcoDique-AreaTecnica/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FSPCEcoDique%2DAreaTecnica%2FDocumentos%20compartidos%2FEyD&p=true&ga=1

ILUSTRACIÓN 56 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO





Fuente: carpeta compartida del Concesionario

Al respecto, la Interventoría a corte del presente informe ha adelantado la revisión de los E&D y ha realizado observaciones, recomendaciones y requerimientos, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

TABLA 172 OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC) S-07-2024050200794 del 02 de mayo de 2024. Trazado geométrico de la UF0, del acceso del complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)- viales de UF0, UF6,UF10 y UF11 y UF12 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061901097 del 19 de junio de 2024. Concepto Trazado preliminar Geométrico UF0 – Acceso Complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía. Comunicación S-07-2024062401115 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001301 (Revisión trazado y diseño geométrico) Comunicación S-07-2024090501555 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091201593 del 12 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0355-24 de radicado ANI del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0593-24 de radicado ANI 20244090589262 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0660-24 de radicado ANI 20244090627822 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0732-24 de radicado ANI 20244090725312 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0843-24 de radicado ANI 20244090807902 del 04 de julio de 2024 CMAI-2-470-0874-24 de radicado ANI 20244090846752 del 12 de julio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024 CMAI-2-470-1011-24 de radicado ANI 20244090976642 del 09 de agosto de 2024	**Objetado.** Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario
2	GEOTECNIA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de	CMAI-2-470-0370-24 de radicado ANI 20244090364782 del 22 de marzo de 2024	**Objetado.** Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024041200657 del 11 de abril de 2024 (Diseño de Protección Dique Rocha) ComunicaciónS-07-2024041200659 del 12 de abril de 202 (Diseño de Protección Dique Rocha) Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801252 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091301621 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0532-24 de radicado ANI 20244090520452 del 30 de abril de 2024 CMAI-2-470-0983-24 de radicado ANI 20244090922982 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-1009-24 de radicado ANI 20244090959832 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1018-24 de radicado ANI 20244090982012 del 10 de agosto (Dique Rocha) CMAI-2-470-1029-24 de radicado ANI 20244090982052 del 10 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1073-24 de radicado ANI 20244090999462 del 14 de agosto de 2024	parte del Concesionario
3	ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801255 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091301618 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024 CMAI-2-470-0951-24 de radicado ANI 20244090933072 del 31 de julio de 2024 CMAI-2-470-1267-24	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024
4	EDIFICIOS - ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales)	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%) Estructuras UF12 Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0651-24 de radicado ANI 20244090623132 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024	0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024
5	EDIFICIOS - ARQUITECTURA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024050900856 del 09 de mayo de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario
6	HIDRÁULICA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)- Modelo hidrodinámico.	CMAI-2-470-0400-24 de radicado ANI 20244090381862 del 01 de abril de 2024 y CMAI-2-470-0258-24 de radicado ANI 20244090385342 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0723-24 de radicado ANI 20244090726672 del 17 de junio de 2024 (complejo A, niveles de diseño y caracterización hidrológica, Complejo E)	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%), Hidráulica UF9. Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062101106 del 21 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062701140 del 27 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801256 del 15 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001303 (Protección Labarcés) Comunicación S-07-2024073001302 (Complejos A, Niveles de Diseño y caracterización Hidrológica, Complejo E y Complejo F). Comunicación S-07-2024090601557 (tipo de compuertas) Comunicación S-07-2024091301622 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0757-24 de radicado 20244090756082 del 21 de junio de 2024 (Complejo G) CMAI-2-470-0774-24 de radicado 20244090751702 del 21 de junio de 2024 (Complejo B) CMAI-2-470-0801-24 de radicado ANI 20244090759322 del 24 de junio de 2024 (Protección Labarcés) CMAI-2-470-0831-24 de radicado ANI 20244090794172 del 02 de julio de 2024 (Protección de orillas-Navegabilidad). CMAI-2-470-0839-24 de radicado ANI 20244090812572 del 05 de julio de 2024 (Calamar) CMAI-2-470-0864-24 de radicado ANI 20244090874092 del 19 de julio de 2024 CMAI-2-470-0869-24 de radicado ANI 20244090838462 del 11 de julio de 2024 CMAI-2-470-0896-24 de radicado ANI 20244090860202 del 16 de julio de 2024 CMAI-2-470-0961-24 de radicado ANI 20244090922812 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-0940-24 de radicado ANI 20244090922092 del 29 de julio de 2024 (Componente hidráulica-Optimización de las Áreas de Navegación en Esclusas) CMAI-2-470-0991-24 de radicado ANI 20244090957722 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1026-24 de radicado ANI 20244090980772 del 09 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1058-24 de radicado ANI 20244091011762 del 16 de agosto de 2024	
7	TOPOGRAFÍA (CARTOGRAFÍA Y BATIMETRÍA)	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024040900631 del 09 de abril de 2024 (Remisión de informe Impacto de la variabilidad de Modelos Geoidales en los niveles del proyecto codificado como: CDQ-GEN-TRZ-INF-0007-R0) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%).	CMAI-2-470-0519-24 de radicado ANI 20244090471772 del 24 de abril de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024		
8	CAMBIO CLIMÁTICO	Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-1267-24	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024

Elaboración propia

Durante el presente período, se realizó mesa de trabajo el 02 de septiembre de 2024. La Interventoría está revisando la información allegada por el Concesionario en el tiempo previsto contractualmente.

Al corte del presente período, se presenta tabla con las mesas de trabajo efectuadas en la Fase de Preconstrucción.

TABLA 173 MESAS DE TRABAJO E&D

No.	Fecha	Temas
1	30-08-23	Avance E&D
2	7-09-23	informe de diagnóstico infraestructura entregada adecuación edificios de control, protocolo de coordinación, entrega metodologías por áreas, entrega informes de avance por áreas
3	20-09-23	Avance E&D
4	20-09-23	Cambio de Software para la modelación Hidráulica por el Software Telemac Avance en la Modelación Hidrológica Avance en la Modelación Hidráulica. Alcance de Sacyr a la Comunicación sobre la Prospección y exploración de aguas subterráneas.
5	3-10-23	Ceros de Ceros de las estaciones adscritas al IDEAM Variables hidrológicas para la línea de base Ambiental
6	10-10-23	Incorporación al MODELO HIDRODINÁMICO de las variables Ambientales
7	24-10-23	Predimensionamiento Modelación hidrosedimentaria
8	17-11-23	Predimensionamiento modelación hidrosedimentaria
9	29-11-23	estudios y diseños integral – área hidráulica- diseños conceptuales
10	30-11-23	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICA
11	15-12-23	DRAGADOS
12	20-12-23	ENTREGA DE PRODUCTOS, DELTA
13	28-12-23	Metodología y cálculo del nivel de reducción de calamar
14	12-01-24	Hidráulica-Dragados batimetría-Diques
15	16-01-24	Hidráulica, informe de sedimentos, Modelos & Diseños
16	25-01-24	Conexiones ciénaga ciénaga, implementación de las obras
17	31-01-24	Modelo hidráulico a implementar con software Telemac, Blue Kenue y Notepad
18	13-02-24	Hidráulica- Presentación de informes de modelación del Concesionario.
19	14-02-24	Comité de E&D
20	29-02-24	Comité de seguimiento hidráulico- Modelo hidrodinámico.

No.	Fecha	Temas
21	06-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Entregables Diseños, correcciones complejo Calamar, Bases y criterios de diseño, Redes.
22	12-03-24	Comité de Hidráulica - Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e informes de la línea Base Estudios y Diseños
23	13-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Entregables Diseño, Bases y Criterios de Diseño.
24	20-03-24	Comité de Hidráulica- Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e Informes de la línea base.
25	20-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Bases y Criterios de Diseño. Comentarios Especialistas Diseño Geométrico Observaciones a los Diseños Conceptuales Observaciones de Edificaciones. Actualización Plan de Obras.
26	10-04-24	Comité de Seguimiento de E&D- Atención Bases y criterios de diseño alcantarillado y abastecimiento de agua, navegabilidad, instalaciones mecánicas, instrumentación y control. Observaciones a los diseños conceptuales. Geotecnia (entrega por parte del Concesionario de temas específicos de diseño) y arquitectura. Información sobre la entrega de diseños: Compuertas Puerto Badel y Calamar, puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Observaciones Bases y criterios de diseños conceptuales trazado y diseño geométrico (gestión para la entrega de los soportes con los diferentes entes territoriales de la categorización de las vías incluidas en las Bases y criterios de diseño geométrico). Área de adquisición predial. Observaciones diseños conceptuales Hidráulica (Comunicaciones CMAI-2-470-0258-24 y CMAI-2-470-0400-24.
27	26-04-24	Comité de Seguimiento de E&D- Socialización diseños Arquitectura- Diseño de protección Dique Rocha. Bases y criterios de Diseño control- Socialización diseños de control.
28	08-05-24	Bases y criterios de Diseño Trazado y Diseño Geométrico. Entrega vías UF0 Entrega de diseños 60% de los diferentes componentes. Entrega de diseños: Puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), Diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Arquitectura CMAI-2-470-0295-24 Geotecnia CMAI-2-470-0370-24. Diseños Dique Rocha Atención observaciones y solicitudes comunicación CMAI-2-470-0532-24 del 30 abril de 2024 - Avance predial Dique Rocha
29	09-05-24	Área Hidráulica – presentación del Modelo Hidrodinámico Observaciones al complejo.
30	06-06-24	Área Hidráulica – Presentación modelo hidrodinámico
31	13-06-24	Comité de Seguimiento de E&D -Estado de la entrega de avance de diseños
32	21-06-24	Comité de Seguimiento de E&D -Avance de Estudios y Diseños, Entregables complementarios de la segunda entrega, Comunicaciones pendientes de respuesta por el Concesionario, Plan de Obras.
33	08-07-24	Comité de Seguimiento hidráulico. Observaciones y solicitudes de la Interventoría del Complejo A.
34	02-09-24	Comité de seguimiento 02.09.24. Seguimiento Estudios y Diseños. Revisión comunicación CMAI-2-470-1124-24 respecto a los entregables de Estudios y Diseños

Elaboración propia

6.3.1.2.3 CONCEPTO DE ESPECIALISTAS

Al respecto, la Interventoría está en proceso de verificación del contenido de la información que indicó el Concesionario que corresponde a Estudios y Diseños, y que se dé cumplimiento en

estricto sentido con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico 3 (CAPÍTULO II. OBRAS LINEALES, CAPÍTULO III. OBRAS DE DRAGADO, CAPÍTULO IV. PUENTES Y ESTRUCTURAS EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETO, CAPÍTULO V (ESPECIFICACIONES Y NORMATIVAS APLICABLES y sus respectivas actualizaciones.

El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión: *"...(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor, los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio…"*

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión: *"...El Interventor analizará y se pronunciará respecto al contenido de los Estudios y Diseños, para lo cual contará con un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir del día de la entrega de los mismos…"*

En este sentido, la Interventoría ha realizado observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 "Estudios y Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1. A continuación, se presenta una tabla con la trazabilidad de las comunicaciones tramitadas al Concesionario:

TABLA 174 TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
GENERAL		S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1124-24	20244091062802	27-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones al Concesionario del listado de entregables e información de E&D. El Concesionario dio respuesta a través de comunicación S-07-2024090901571 indicando que la fuente oficial de la información de Estudios y Diseños corresponden al disco duro. Se realizaron observaciones al Concesionario del listado de entregables e información de E&D. El Concesionario dio respuesta a través de comunicación S-07-

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
								2024090901571 indicando que la fuente oficial de la información de Estudios y Diseños corresponden al disco duro. Así mismo, a través de comunicación S-07-2024092601712 indicó actualizar el listado de entregables.
		S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1201-24	20244091103992	6-sep-24	OBJETADO	Se recuerdan los compromisos adquiridos en reunión del 02-sept-24, indicando que la nueva revisión inicial es a partir del 13-sept-24, fecha en la que se espera el Concesionario remita nuevamente la información con el listado de entregables
		S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1254-24	20244091162032	18-sep-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-202409090157. Esta Interventoría ratifica que la información entregada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de2024 no se ajusta a unos Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle, y poseen faltantes que imposibilitan una revisión integral tendiente al concepto de no objeción por parte de la Interventoría.
		S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1272-24	20244091183332	23-sep-24	OBJETADO	Se solicitó al Concesionario dar estricto cumplimiento al Apéndice Técnico 3, normatividad vigente y a las especificaciones INVIAS para la

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
								entrega de los Estudios y Diseños del proyecto y requirió que se incluyan los volúmenes del INVIAS. Asimismo, se solicitó atender las observaciones a más tardar el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que se dará inicio a la revisión y concepto de esta Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
TOPOGRAFÍA	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1303-24	20244091205502	27-sep-04	OBJETADO	Se realizaron observaciones al Concesionario, dado que no se encontró un punto BASECTG1 de la Red Geodésica
GEOLOGÍA	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geología, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta a través de comunicación S-07-

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
								2024092001680.
GEOTECNIA	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geotecnia, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta a través de comunicación S-07-2024092001680.
HIDRÁULICA	C. CALAMAR	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces - V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sept-24
	UF9	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1212-24	20244091125302	11-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a los diseños de hidráulica finales del complejo G (UF9), en calidad de apremio, con plazo hasta el 13-sept-24
	UF9	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1289-24	20244091223022	2-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a los diseños de hidráulica del Complejo F, y se solicitó atender se le solicita atender las observaciones y requerimientos a más tardar el 08 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de esta Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D
	UF10	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1302-24	20244091213932	30-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de Inundación

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
								Caño Correa solicitando atender las observaciones y requerimientos a más tardar el 07 de octubre de 2024
	UF10	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1336-24	20244091223062	2-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de Protección Rocha (UF10) solicitando atender a más tardar el 07 de octubre de 2024
	UF11	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1306-24	20244091214232	30-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes del Complejo D, solicitando atender a más tardar el 04 de octubre de 2024
	UF12	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1222-24	20244091135512	12-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a los diseños de hidráulica finales del complejo A (UF12), en calidad de apremio, con plazo hasta el 23-sept-24
	UF12	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1239-24	20244091162412	18-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a los diseños de hidráulica finales del complejo B (UF12), en calidad de apremio, con plazo hasta el 23-sept-24
	UF12	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1273-24	20244091212042	30-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes del Complejo E, solicitando atender a más tardar el 09 de octubre de 2024
	UF14	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1327-24	20244091222952	2-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de Protección San Antonio (UF10), solicitando atender a más tardar el 09 de octubre de 2024
TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1130-24	20244091089152	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a los entregables e información documental, otorgando un

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
								plazo hasta 13-sept-24
REDES	C. CALAMAR	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1172-24	20244091105572	6-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a las redes Hidrosanitarias del Complejo Calamar-V1 Final, otorgando un plazo hasta el 13-sep-24
	C. PTO BADEL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1202-24	20244091107962	7-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales Redes Hidrosanitarias Complejo Puerto Badel V1, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
	C. CALAMAR Y C. PTO BADEL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1209-24	20244091118312	10-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a las redes Hidrosanitarias internas (flujo de agua) del Complejo Calamar y Puerto Badel V1 (flujo de aguas) mediante apremio y otorgando un plazo hasta 13-sept-24
SISTEMAS MECÁNICOS	C. CALAMAR	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1316-24	20244091211502	30-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes del componente de mecánica, no entregaron modelaciones del área de mecánica de cada UF. Se requieren los planos de detalle, materiales a usar, procedimientos constructivos, ensayos de control de calidad e información de los asociados tecnológicos que realizarían los diseños y construcciones de las estructuras metálicas de los diques de contención de la UF1, UF2, UF3, UF4, UF5, UF7, UF8, UF9, UF11, UF12, UF13

ÁREA	UF	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	FECHA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
ESTRUCTURAS	C. CALAMAR	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1213-24	20244091115562	10-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes otorgando un plazo hasta el 13-sep-24 al complejo Calamar, complejo Puerto Badel
ESTRUCTURAS	UF10, UF11, UF12 y UF13	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1237-24	20244091141702	13-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes otorgando un plazo hasta el 20-sep-24 a la UF10, UF11, UF12 y UF13
CAMBIO CLIMÁTICO	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1208-24	20244091115282	10-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes otorgando un plazo hasta el 13-sep-24
BIÓTICO	C. CALAMAR	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces - V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sep-24
PAVIMENTOS	GENERAL	S-07-2024080201353	2-ago-24	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de pavimentos, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta a través de comunicación S-07-2024092001680.

Elaboración propia

A continuación, se presenta la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.1 PREDIAL

El Concesionario no presenta avances en este periodo con temas prediales relacionados con los estudios y diseños del proyecto.

6.3.1.2.3.2 TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO.

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1130-24 de radicado ANI 20244091089152, emitió observaciones y solicitudes a la revisión efectuada del

componente de trazado y diseño geométrico en respuesta a la información que indicó el Concesionario corresponde a los Estudios y Diseños remitida mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.3 GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS.

Al corte del presente período la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicaciones CMAI-2-470-1009-24 de radicado ANI 20244090959832 del 05 de agosto de 2024, CMAI-2-470-1018-24 de radicado ANI 20244090982012 del 10 de agosto de 2024, CMAI-2-470-1029-24 de radicado ANI 20244090982052 del 10 de agosto de 2024 y CMAI-2-470-1073-24 de radicado ANI 20244090999462 del 14 de agosto de 2024 da respuesta al Concesionario a las observaciones de la información que indicó el Concesionario correspondía a Entrega preliminar de ingeniería intermedia 60%.

Aunado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1160-24 de radicado ANI 20244091091742, emitió observaciones y solicitudes a la estructuración y contenido de la documentación (informes, memorias, planos, anexos) correspondiente a los componentes de geología, geotecnia y pavimentos, en respuesta a la información que indicó el Concesionario corresponde a los Estudios y Diseños remitida mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, manifestando entre otros, que la información no satisface el alcance correspondiente a la entrega de los estudios y diseños al más alto nivel de detalle estipulado en el Contrato de Concesión. Se puede indicar que la documentación entregada no está completa, se encuentran carpetas vacías y sin todos los archivos relacionados en el listado de entrega. Dentro de la campaña de exploración geotécnica no están todos los registros tanto nuevos como existentes, no hay informes ni memorias geotécnicas del complejo Puerto Badel, hay anexos incompletos, y no se encuentra el informe ni la memoria de diseño geotécnico y de pavimentos con sus respectivos planos de detalle.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL.

Durante septiembre de 2024, la Interventoría continuó realizando la revisión de la información de estudios y diseños conceptuales del componente estructural (información incluida en el cuarto de Datos de la ANI).

Para los conceptos emitidos, se tiene en cuenta la siguiente normatividad:

- CCP2014 Código Colombiano sísmico de Puentes.
- NSR10 Código Colombiano sísmico de edificaciones.
- AIS180-13 Recomendaciones para requisitos sísmicos de estructuras diferentes a las edificaciones.
- Así mismo, se continuó la revisión de la información de estudios y diseños conceptuales del componente estructural (información incluida en el cuarto de Datos de la ANI), sobre lo cual se generó en el período dos (2) conceptos técnicos y cincuenta y uno (51) conceptos técnicos acumulados al corte del presente informe, que se remiten a la entidad a manera Informativa: (Ver anexo 16. Estudios y diseños).

Frente a la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a través de comunicaciones CMAI-2-470-1213-24 de radicado ANI 20244091115562 del 10 de septiembre de 2024 y CMAI-2-470-1237-24 de

radicado ANI 20244091141702 del 13 de septiembre de 2024, correspondientes a las observaciones del complejo Calamar, complejo Puerto Badel, UF10, UF11, UF12 y UF13.

6.3.1.2.3.5 COMPONENTE HIDRÁULICO.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas en septiembre de 2024.

Revisión documental

Se continuó con la revisión de los documentos archivados en los cuartos de datos de la ANI, Fondo de Adaptación y demás documentos enviados a esta área por la Entidad. Los principales documentos que se han estudiado y que son de consulta permanente son:

- Plan Hidrosedimentológico
- Apéndices técnicos
- Presentaciones
- Línea base
- TDR

La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra verificando la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se han emitido conceptos relacionados con paso de peces, Inundación Correa, Protección Labarcés, Protección Puerto Badel, Protección Rocha, Protección San Antonio, Protección Calamar, Complejo A, Complejo B, Complejo D, Complejo E, Complejo F, Complejo G, tramitadas mediante comunicaciones, tal como se relacionan en la tabla trazabilidad comunicaciones E&D.

6.3.1.2.3.6 COMPONENTE SISTEMAS MECÁNICOS

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra verificando la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, mediante comunicación CMAI-2-470-1316-24 de radicado ANI 20244091211502 del 13 de septiembre de 2024 se realizaron observaciones y solicitudes del componente de mecánica manifestando que no entregaron modelaciones del área de mecánica de cada UF. Se solicitaron los planos de detalle, materiales a usar, procedimientos constructivos, ensayos de control de calidad e información de los asociados tecnológicos que realizarían los diseños y construcciones de las estructuras metálicas de los diques de contención de la UF1, UF2, UF3, UF4, UF5, UF7, UF8, UF9, UF11, UF12, UF13.

6.3.1.2.3.7 COMPONENTE ELECTRICO - COMUNICACIÓN Y CONTROL

COMPONENTE ELÉCTRICO:

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

COMPONENTE COMUNICACIÓN Y CONTROL:

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.8 COMPONENTE ARQUITECTURA

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.9 URBANISMO Y PAISAJISMO

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.10 REDES CONTRA INCENDIO

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.11 REDES HIDROSANITARIAS

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra verificando la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se realizaron observaciones y solicitudes frente Redes Hidrosanitarias Complejo Puerto Badel y Redes hidrosanitarias internas (flujo de agua) del Complejo Calamar y Puerto Badel V1 (flujo de aguas), a través de comunicaciones CMAI-2-470-1202-24 de radicado ANI 20244091107962 del 07de septiembre de 2024 y CMAI-2-470-1209-24 de radicado ANI 20244091118312 del 10 de septiembre de 2024.

6.3.1.2.3.12 NAVEGABILIDAD Y NAVEGACIÓN

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra en plazo de verificación la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.13 ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra verificando la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se incluirá el concepto correspondiente en el informe mensual de octubre de 2024.

6.3.1.2.3.14 TOPOGRAFÍA

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024 realiza observaciones y solicitudes frente a la respuesta emitida por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 referente a las observaciones efectuadas de la entrega preliminar Ingeniería Intermedia 60%.

Para el presente período, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra verificando la información remitida por el Concesionario a través de comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, en la cual indicó que entregó los Estudios y diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, se realizó observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1303-24 de radicado ANI 20244091205502 del 27 de septiembre de 2024, indicando que no se entregó el punto “BASECTG1” con el objeto de continuar con la verificación de la red geodésica del proyecto.

De igual forma, se adelantaron actividades de verificación de la red geodésica del proyecto, tal como se observa a continuación cuyo informe está en proceso de estructuración para remisión a la ANI.

ILUSTRACIÓN 57 VERIFICACIÓN DE LA RED GEODÉSICA

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Descripción: Verificación de la red geodésica.</td>
<td>Descripción: Verificación de la red geodésica</td>
</tr>
</table>

	
Descripción: Verificación de la red geodésica.	**Descripción:** Verificación de la red geodésica

Elaboración propia

6.3.1.2.3.15 COMPONENTE AMBIENTAL

Las actividades a continuación descritas fueron lideradas por el Especialista ambiental, y elaboradas por el equipo ambiental de la Interventoría, los cuales se describen en el presente informe.

Una vez revisados los documentos entregados por el Concesionario, y dado que los mismos no atienden las observaciones de la Interventoría, que buscan obtener documentos con las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 6, se procede a generar los informes de presunto incumplimiento, fundamentados en posibles incumplimientos a los documentos contractuales. A continuación, se explican los principales puntos:

- Se realizó una revisión de los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la ANLA, enfocándose en la información ya disponible en el contrato, contenida en documentos como la actualización de la línea base, estudios y diseños, PAGA's, PGRD, plan de aportes sostenibles, batimetrías, y modelaciones, entre otros. Estos documentos representan un avance significativo, aunque parcial, hacia el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la ANLA.
- Se ratificaron los informes de presunto incumplimiento relacionados con el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres (PGRD) y el Plan de Aportes Sostenibles (PAS). A pesar de que el Concesionario ha entregado seis versiones de estos planes, no se ha logrado cumplir con los objetivos contractuales establecidos. Esta situación tiene repercusiones directas en las condiciones del entorno y en la relación con las comunidades ubicadas en el área de influencia del Canal del Dique.

6.3.1.2.3.16 COMPONENTE DE BIOLOGÍA

Recibidos los términos de referencia, se puede mencionar que ratifican que las salvedades con las cuales la Interventoría emite la No objeción de la actualización de la línea base, toda vez que estos términos solicitan se realice un estudios que comprenda entre otros:

- Actualizar caracterización ambiental: Es fundamental actualizar la información de incluyendo los tres periodos contrastantes identificados en la región, para obtener una visión más completa y precisa del estado actual de los ecosistemas.
- Ajuste de puntos de muestreo: Los puntos de muestreo deben seleccionarse de manera estratégica, incluyendo áreas de mayor interés ecológico y coordinando con entidades como el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad.
- Consideración de factores adicionales: Es necesario considerar factores como la variabilidad natural de los ecosistemas, la seguridad de los equipos de muestreo y la protección de la fauna en las zonas de obra.
- Escalas: ajuste y modificación de las escalas con la cual se presentó la línea base, para darle alcance a lo establecido en los términos de referencia.
- Fortalecimiento del seguimiento: Se debe fortalecer el seguimiento a las actividades de fauna y a la implementación de las medidas de manejo ambiental, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos en el plan de manejo.
- Conectividad ambiental, modelaciones bióticas: estas actividades no se abordaron dentro de la actualización de la línea base, pero que son fundamentales para cumplir con el objetivo de restauración que tiene el proyecto.

6.3.1.2.3.17 COMPONENTE CAMBIO CLIMÁTICO

- En septiembre del 2024, se continuó realizando las actividades de seguimiento y revisión acorde con las actividades ejecutadas por el concesionario, y establecidas contractualmente, participando y cumpliendo con los compromisos adquiridos por la interventoría desde el componente de cambio climático.
- Se realizo la revisión del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del proyecto, versión 06, concluyendo que el Concesionario no da cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas.
- Se revisó y emitió concepto a los documentos entregados por el Concesionario, en los plazos establecidos contractualmente, realizando la respectiva notificación de los resultados obtenidos de manera formal.
- Se participó en los diferentes comités y mesas de trabajo relacionadas con el componente de cambio climático y gestión de riesgos de desastres, en el marco de las obligaciones contractuales de la Interventoría.
- Se revisaron los términos de referencia remitidos por la ANLA para el proyecto, encontrando que la línea base se debe ajustar y enfocar a la adaptación del territorio frente a los efectos del cambio climático.
- Una vez revisado el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en versión 06, se determinó que el documento no da cumplimiento a lo exigido contractualmente, por lo tanto, se remitió a la ANI el informe del presunto incumplimiento contractual, actualizado al mes de septiembre del 2024.
- Una vez revisado el Programa de Aportes Sostenibles en versión 06, se determinó que el documento no da cumplimiento a lo exigido contractualmente, por lo tanto, se remitió a la ANI el informe del presunto incumplimiento contractual, actualizado al mes de septiembre del 2024.

6.3.1.2.3.18 COMPONENTE FORESTAL

- Se allego por parte de Concesionario la información relacionada con las solicitudes de Aprovechamiento Forestal para las Unidades Funcionales UF0, UF1, UF5 y B1.
- Se realizó visita de seguimiento el día 05 de agosto de 2024 con el fin de determinar el estado de la vegetación y de la fauna, de la visita quedo acta de visita No 47.
- Revisión de información entregada por el concesionario con relación a la obligación de

realizar la actualización del inventario forestal unidades funcionales.

- Se realizó recepción y se inició el seguimiento a las siguientes solicitudes de permisos de Aprovechamiento Forestal Único.

6.3.1.3 PLAN DE OBRAS

Conforme con lo previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Obras como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión.

El Concesionario remitió mediante la comunicación S-07-20231031100787 del 31 de octubre de 2023 a la ANI y a la Interventoría el documento definido como “Plan de obras” en la Sección 1.1371. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de radicado ANI 20234091311772 del 15 de noviembre de 2023 emitió su concepto con observaciones y solicitudes frente al documento, presentando la siguiente lista de chequeo, conforme a lo estipulado en el contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 9.

Seguidamente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023 remitió el documento denominado “Plan de Obras” y la Interventoría emite observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0106-24 de Radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, da alcance a la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023 referente al Plan de Obras, en la cual reiteramos que el Concesionario remita el archivo del Plan de Obras, en el software Microsoft Project, dado que la herramienta de planificación a emplearse en el proyecto y en todo caso, se dé cumplimiento del numeral 19.20 Manejo de Información, que se lee:

> *“Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto, deberá ser intercambiada entre las partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores...”.* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se recordó al Concesionario cumplir a cabalidad lo estipulado en el Contrato de Concesión, **Numeral 19.15 Prelación de Documentos del Contrato de Concesión:**

> *...” (a) El siguiente será el orden de prelación de los documentos que hacen parte del presente Contrato, el cual hará referencia a lo expresamente regulado en el contenido de cada uno de dichos documentos:*
>
> - *Minuta contractual, es decir, el presente documento.*
> - *(ii)Oferta del Concesionario.*
> - *(iii)Apéndice Técnico 1.*
> - *(iv)Apéndice Técnico 9.*
> - *(v)Apéndice Técnico 4.*
> - *(vi)Apéndice Técnico 2.*

- *(vii)Apéndice Técnico 5.*
- *(viii)Apéndice Técnico 3.*
- *(ix)Apéndice Técnico 6. (incluido su anexo).*
- *(x)Apéndice Técnico 7. (incluidos sus anexos).*
- *(xi)Apéndice Técnico 8.*
- *(xii)Apéndice Financiero 1.*
- *(xiii)Apéndice Financiero 2. (incluidos sus anexos).*
- *(xiv)Apéndice Financiero 3. Pliego de Condiciones con sus adendas y anexos.*
- *(xv)Invitación a Precalificar.*

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024 esta Interventoría solicitó al Concesionario que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le recordó dar cumplimiento con la solicitud efectuada para cumplir con lo previsto contractualmente, y obtener la No Objeción del Plan de Obras como condición previa para el inicio de la fase de construcción, lo cual es responsabilidad del Concesionario y en caso de que no se dé cumplimiento a la entrega del Plan de Obras en el software Project y lograr la No Objeción.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario manifestando que el Plano de obras allegado a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024 no cumple con los requisitos mínimo establecidos en el Apéndice Técnico 9.

Se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras, en el cual quedaron compromisos que se relacionan a continuación por parte del Concesionario para entrega el 09 de abril de 2024:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisar la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisar el plan de Equipos y compras.

Posteriormente, se realizó mesa de trabajo el 09 de abril de 2024 del Plan de Obras del cual se trataron los siguientes temas:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisión de la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisión del plan de Equipos y compras.

Así mismo, el Concesionario remitió el Plan de Obras en Microsoft Project del cual se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024, dentro de las cuales se solicitó lo siguiente al Concesionario:

- Revisar que el cronograma de las obras se ajuste a lo previsto en el Plan Hidrosedimentológico y a los documentos denominados CD.ID.320.GEN.INF.00.001-PROGRAMA CONSTRUCCIÓN y Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, entregados por la ANI en el cuarto de Datos y el alcance de las obras establecidas en el Apéndice técnico 1.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Observaciones incluidas con actividades pendientes por incluir de los componentes: social, predial, ambiental.
- Se debe tener en cuenta que a la fecha de radicación de la presente comunicación el Concesionario se encuentra en elaboración de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Vale la pena mencionar, que la información entregada a la Interventoría no es significativa, y que entre otra información hace falta la información de detalles de fase de construcción, cálculos detallados para todas las secciones tipo al 100%, equipos de compra, cálculos tipo de detalles constructivos, equipos principales, ya definidos (comprados). Por lo anterior, el Concesionario al no tener los Estudios y Diseños finales, en el Plan de Obras no están incluidas todas las actividades a ejecutar en la Fase de Construcción.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Por último, se manifestó al Concesionario que el Plan de Obras no cumplía con el contenido mínimo estipulado en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Posteriormente, se realizaron dos mesas de trabajo los días 08 de mayo de 2024 y el 20 de mayo de 2024 revisando las observaciones efectuadas al Plan de Obras. Posteriormente, el Concesionario a través de comunicación S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 29 de mayo de 204 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, y remite Plan de Obras actualizado. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

En este sentido, el Plan Hidrosedimentológico, en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, establece unas fases constructivas, las cuales se deben ajustar a la secuencia prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, ya que lo que se busca es disminuir la afectación del sistema del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas. Con base en lo anterior, la Interventoría adelantó la verificación de la información, encontrando lo siguiente.

TABLA 175 PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 1	Canal desviación Complejo Calamar	1 y 2	4	7	2-abr-25	2-jul-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 2	Isla Complejo Calamar-Estructura artificial de Tablaestaca	1 y 2	7	10	2-jul-25	2-oct-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 3	Esclusa Complejo Calamar	3	9	29	2-sep-25	2-may-27	Si bien el Plan Hidrosedimentológico, establece que debe construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel; El contrato de Concesión establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 4	Edificios complejo calamar, Edificio de Control, Edificio de Administración, Almacén y Taller	3 y 4	6	23	2-jun-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 5	Compuertas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Puente vehicular para acceso al edificio de control	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Paso de peces y 60 piscinas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	1	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Vía acceso complejo Puerto Badel	5	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 7	Isla complejo Puerto Badel-Estructura artificial de Tablaestaca	1	28	31	2-abr-27	2-jul-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 8	Esclusa complejo Puerto Badel, Edificio complejo Puerto Badel-Edificio de Control, Almacén y Taller	3	29	46	2-may-27	2-oct-28	El contrato de Concesión establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO	Complejo F-	1	5	23	2-may-25	2-	Verificar secuencia

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
UNIDAD FUNCIONAL 9	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta.					nov-26	con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 10	Complejo G-Canal del Estero		4	51	2-abr-25	2-mar-29	El contrato de Concesión estable plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
	Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y Lomas de Matunilla	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Labarcés	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Puerto Badel	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Rocha	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección San Antonio	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Correa	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 11	Complejo D-Diques, vertederos, presas, canales	1	28	51	2-abr-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 12	Complejo A-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo B-Diques, vertederos, presas, canales y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo E-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 13	Protección Calamar-Muro y dique de protección contra la inundación	1	5	9	2-mar-25	2-ago-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 14	Protección orillas		30	48	2-jun-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

Elaboración propia

Se deja la salvedad, de que producto de los estudios y diseños entregados por el Concesionario y una vez se tenga la no objeción de los mismos, el Concesionario deberá realizar la revisión y actualizar los componentes del plan de obras qua si lo requieran.

6.3.1.4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta fase, la Interventoría dispondrá de un equipo humano para adelantará las verificaciones y mediciones que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Con respecto al alcance de la Unidad Funcional 0, es importante mencionar lo siguiente:

En la pregunta 89 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_104550939", realizada por el proponente *"SEDA",* manifestó lo siguiente:

> *"12.Teniendo en cuenta que el concesionario sera* (SIC) *responsable de la adecuada identificación de fisuras y/o filtraciones a lo largo del canal del dique, conforme se indica en el Apendice* (SIC) *Técnico de indicadores, solicitamos a la ANI , publicar la información correspondiente al inventario actualizado de posibles sitios a lo largo del canal de dique que tengan procesos de fisuras y/o filtraciones que puedan poner en riesgo su estabilidad. Lo anterior es indispensable de cara a una adecuada valoración y estimacion* (SIC) *de las intervenciones prioritarias que debera* (SIC) *realizar el futuro Concesionario de cara a garantizar la seguridad de sus usuarios, poblaciones aledañas y de los contratistas de construcción que se haran* (SIC) *cargo de las obras.*

A lo que la ANI respondió:

> *"La información del estado de la Infraestructura existente corresponde a la publicada en el Cuarto de Datos, identificada durante los estudios y diseños del Proyecto.*
>
> *El Concesionario para el cumplimiento del Indicador del Apéndice Técnico 4, realizara* (SIC) *la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de dicha Infraestructura, por lo cual será responsabilidad del Concesionario determinar cuáles son los sitios finales a intervenir."*

En la pregunta 187 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_105973113", realizada por el proponente "SENDA", manifestó lo siguiente:

> "*De acuerdo a los ultimos* (SIC) *eventos de rotura del canal del dique registrados en el ultimo* (SIC) *mes, solicitamos de carcter* (SIC) *urgente que la ANI publique de caracter* (SIC) *urgente la información correspondiente a valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones , actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000. Esta información es fundamental para poder estimar de manera razonable y valorar si es asumible por parte del concesionario la obligación descrita en el numeral 2.2.3 del Apendice* (SIC) *técnico 1 para la Unidad Funcional 0, que indica en uno de sus apartes: "" Operación*

y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).”” Es muy importante contar con esta información, pues aparte de las actuaciones requeridas en materia de obra civil y sus costes asociados, dichas roturas en el canal del dique podrian (SIC) *tener consecuencias dificiles* (SIC) *de cuantificar frente a la ocurrencia de un fenomeno* (SIC) *de inundación, asi como el impacto social sobre las comunidades afectadas."*

A lo que la ANI respondió:

"Se le aclara al interesado que, frente a los últimos eventos de reparaciones e intervenciones del Canal del Dique, esta Agencia realizó la consulta al Fondo Adaptación, entidad que fue encargada de realizar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”, con intervenciones en los puntos críticos y ecosistemas más vulnerables (intervenciones prioritarias en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en el Canal del Dique); si bien las obras ejecutadas en la Fase I por el Fondo Adaptación no todas hacen parte del proyecto Canal del Dique por APP, se debe precisar que al futuro concesionario se le entregarán en concesión las obras indicadas en el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico 1, teniendo en cuenta que en el ANEXO 2 INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR AL CONCESIONARIO, se presenta la infraestructura a entregar al Concesionario listada en la sección 2.3.1. (Tener en cuenta que se hace referencia al numeral 2.2.1). Estos archivos están publicados en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 04. ADICIONAL 3.

Frente a su requerimiento de información correspondiente a "valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000", El Fondo Adaptación en el marco del convenio Interadministrativo No.005 de 2019, realizó la relación de los contratos ejecutados en la Fase I a su cargo relacionada con Infraestructura indicada en el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1, la cual pone en conocimiento a esta Agencia y se procedio (SIC) *a cargarla como información de referencia en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 08. ADICIONAL 7.*

La publicación de esta información por parte de la Agencia, no se puede entender (SIC) *que limita o circunscribe la debida diligencia que debe adelantar el interesado en el proyecto con relación al alcance de las obligaciones que asumiria* (SIC) *como adjudicatario, en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura que será entregada. para lo cual el concesionario podrá consultar* (SIC) *información de contratos a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades.”*

En cuanto al ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORMAGDALENA, es importante destacar que en su artículo **PRIMERO,** establece que **CORMAGDALENA** en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.1 del Convenio Interadministrativo N°-003-2022, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, **ENTREGA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, la administración temporal de la infraestructura objeto del precitado convenio, junto con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se encuentren, la cual, de conformidad con el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 corresponde a:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. *El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2 el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena."*

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

"(…)Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. ***Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques****; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2* ***el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena****.(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:

…

2.2.3 Unidad Funcional UF 0:

"(…)Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

2. Operación y Mantenimiento de ***los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente),*** *según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2.* ***Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).*** *Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la*

Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. ***Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques (****…****)"*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Se debe tener especial cuidado: "*Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.*

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

Por todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría adelantó un inventario de la infraestructura de diques con base en la siguiente información:

- Levantamiento de información planos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- UBICACIÓN DIQUES KMZ

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice técnico No. 1 sobre el alcance de la UF0:

> *"…Los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5Km de distancia desde el eje*

del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, Riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques…"

3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa

"(...)(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones.

Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión(...)"

6.1 Alcance General del Mantenimiento

"...En cualquier caso, el Concesionario deberá corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que pudieran afectar a la infraestructura concesionada. Por consiguiente, el Concesionario será responsable de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de la infraestructura concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato y en el Apéndice Técnico 4, así como en las que exija la Interventoría, siempre que se refieran al cumplimiento de temas obligatorios del Contrato y/o la Ley Aplicable..."

A continuación, se describen los diques encontrados a lo largo del corredor y en ambos costados a 1.5Km del eje del canal, tal y como lo exige el Contrato de Concesión. Al respecto, es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de esta infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024.

TABLA 176 INVENTARIO DE DIQUES

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 1	San Cristóbal 1	10-ene-18	10-feb-18	10-feb-23	2166	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 2	San Cristóbal 2	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	1619	registrados en el SICC y A.T.1

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 1	Soplaviento 1	31-ago-17	30-jul-17	30-jul-22	4959	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 2	Soplaviento 2	1-jun-18	1-jun-18	1-sep-22	1998	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Calamar	Dique Calamar	30-oct-17	13-dic-17	21-abr-23	4690	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección tramo vial puntos críticos entre Santa Lucía - Villa Rosa	punto crítico	7-mar-17	13-dic-17	21-abr-23	673	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de tramo vial 2 entre Santa Lucía - Villa Rosa	Vía Santa Lucía villa rosa	7-mar-17	23-mar-17	8-mar-22	13615	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de orillas Santa Lucía	Protección orillas	31-may-18	21-jun-18	31-may-23	1400	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados las Piedras	Piedras - San Estanislao	22-feb-18	22-mar-18	22-feb-23	793	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Gambote	Gambote	19-may-20	26-oct-20	19-may-25	1489	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de centros poblados Santa Lucía	Dique Santa Lucía	25-nov-21	16-dic-21	26-nov-26	1950	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de tramo vial 1 entre	vía Calamar - Santa Lucía	9-may-17	24-may-17	24-may-22	5632	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Calamar - Santa Lucía						
Obras preventivas para protección de centros poblados Villa Rosa	Dique Villa Rosa	31-may-18	30-mar-17	30-jul-22	560	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Estanislao	Dique San Estanislao	28-feb-18	22-mar-18	22-mar-23	2750	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Evitar	Dique Evitar	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	1766	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Mahates	dique Mahates	30-nov-17	22-mar-18	1-jun-23	2250	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Gamero	dique Gamero	22-mar-18	22-mar-18	8-jul-23	935	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Higueretal	dique Higueretal	27-oct-18	22-ago-18	22-ago-23	2037	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección del punto crítico dique Polonia	dique Polonia	22-ago-18	22-ago-18	22-ago-23	3220	Convenios infraestructura
Evitar	dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	834	Convenios infraestructura
Evitar	dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	58	Convenios infraestructura
San Cristóbal 3	dique	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	510	Convenios infraestructura
dique Villa Rosa	dique				469	dique ubicado a 1.5Km
las Compuertas	muro pantalla				37,5	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
santa Lucia-villa rosa municipio - Santa Lucía pK0-pK8+621	dique vía				8621	Convenios infraestructura
dique Santa Lucia-villa rosa municipio manatí pK8+621-pK15+083	dique vía				6462	Convenios infraestructura
dique Santa lucia-villa rosa municipio repelón pK21+064-pK21+815	dique vía				751	Convenios infraestructura
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	dique				15683	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	dique				811	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	dique				986	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
san Cristóbal - Soplaviento	dique				3331	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
San Cristóbal - Soplaviento	dique				3421	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
						públicas y transporte
Soplaviento - Gamero	dique				9164	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Soplaviento	dique				3375	registrados en el SICC y A.T.1
			longitud total		**109015,5**	

Elaboración propia.

Durante septiembre de 2024, se adelantaron las siguientes actividades:

- Seguimiento a los cronogramas semanales de actividades proporcionados por el Concesionario.
- Mediante comunicación CMAI-2-470-1147-24 de radicado ANI 20244091090682 del 04 septiembre, se solicitó al Concesionario información sobre el cese de actividades de dragado en el sector de Pasacaballos y se alertó por presunto incumplimiento.
- Mediante comunicación CMAI-1-470-1206-24 ANI de radicado ANI 20244091108042 del 07 septiembre, la interventoría realiza Apremio por la no entrega de información requerida por la Interventoría sobre inoperatividad de la draga Mahury.
- Mediante comunicación CMAI-1-470-1231-24 enviada a CARDIQUE y a la DIMAR del 11 de septiembre, la interventoría solicitó información sobre permisos para actividades de mantenimiento (Dragado) en la desembocadura del Canal del Dique.
- Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-24 de radicado ANI 20244091143822 del 13 septiembre, se reitera al Concesionario la solicitud de información sobre la suspensión de operaciones de la Draga Mahury, encargada del dragado de mantenimiento en la desembocadura del Canal del Dique.
- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1246-24 de radicado ANI 20244091195142 del 25 de septiembre de 2024, se dio respuesta al Concesionario sobre el informe gerencia mensual del mes de agosto de 2024.
- Mediante comunicación CMAI-2-470-1257-24 radicado ANI 20244091161822 del 18 de septiembre de 2024, se da a conocer la respuesta a la Acción Correctiva No 20 documento DAC1_20240916180544_20.PDF. registrada en el SICC por el Concesionario, en la cual desestima la declaración de la acción correctiva y confirma que continúa el incumplimiento.

6.3.1.4.1 DRAGADOS

Tal como fue indicado en apartados anteriores, en el presente periodo el Concesionario solo realizó dragados en el tramo intermedio haciendo uso de la draga Marhury y posteriormente en el sector de pasacaballos a partir del 26 de septiembre una vez obtuvo el permiso por parte de la DIMAR.

La interventoría adelantó el acompañamiento y seguimiento a las actividades de reinicio, las cuales se encuentran documentadas en apartados anteriores.

6.3.1.4.2 RECORRIDOS DE OBRA

Se realizaron inspecciones periódicas en el sitio de la obra para observar y evaluar el progreso físico de las actividades de conformidad de las normativas específicas aplicables. El Concesionario adelantó actividades en la vía y en el canal navegable para cumplir con la medición de los indicadores, y avanzaron en las siguientes actividades: Dragados de mantenimiento en tramo intermedio, en pasacaballos, rocería y limpieza en el tramo vial de Santa Lucía - Villa Rosa, Calamar – Santa Lucia y en los diques de protección de Soplaviento, limpieza de los drenajes superficiales longitudinal y transversal de los tramos viales, limpieza de las defensas metálicas de los tramos viales. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento con la medición de los indicadores en septiembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 4.

ILUSTRACIÓN 58 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO



UF0- Rocería Vial – Tramo Calamar – Santa Lucia



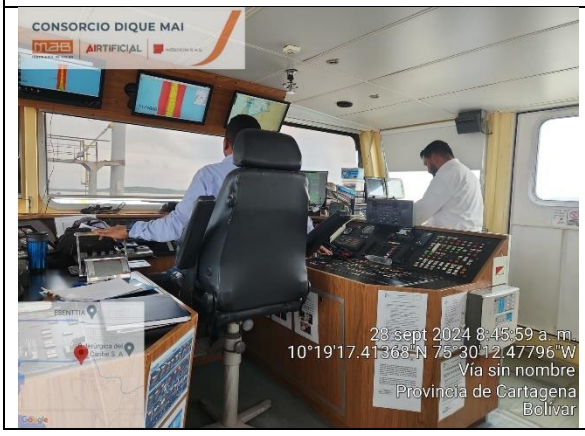
UF0 - Rocería Villa Rosa - Santa Lucia



UF0- Rocería – Dique Soplaviento



UF0 - Draga Mahury realizando actividades de dragado en el sector de pasacaballos.





UF0- Draga Mahury realizando actividades de dragado en el sector de pasacaballos.	UF0- Draga Mahury. Dragado de mantenimiento en tramo Intermdio Km1+000 – Km 3+000.

Elaboración propia

6.3.1.4.3 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el apéndice técnico No. 4 de la minuta de contrato, se establecen los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF 0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes cuatro (4). contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presentan los indicadores aplicables al Concesionario de la unidad funcional UF-0, según apéndice técnico.

TABLA 177 INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg*cm-2*día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	m
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm	m

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
					Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	m
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal, así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
(teóricas) de diques y estructura de peces						
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada * Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)	Mensual	Km
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de	Mensual / semestral	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial		
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: retrorreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		100,00 %				

Elaboración propia

Igualmente, en septiembre de 2024, la Interventoría realizó el diligenciamiento de los formatos de la medición de indicadores y el correspondiente registro en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento) tal como se enlista a continuación.

El Concesionario no ha realizado las acciones correctivas necesarias para los indicadores que, desde el inicio de la medición, no han alcanzado el 100% de cumplimiento entre los cuales se encuentra el HID1, HID2, HID4, G1, G2 y E11.

El Concesionario por medio del SICC realiza una acción correctiva del indicador G-1, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1257-24 radicado ANI 20244091161822 del 18 de septiembre de 2024, da a conocer la respuesta a la Acción Correctiva No 20 documento DAC1_20240916180544_20.PDF. en la cual desestima la declaración de la acción correctiva y confirma el incumplimiento.

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento CI1). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es anual de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de Cumplimiento)

Ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento).

En definitiva, la adopción e implementación de todos los indicadores planteados, es un paso fundamental para garantizar el éxito del proyecto y alcanzar los fines mismos del Contrato de concesión, asegurando así una navegación segura y eficiente que beneficie a todos los usuarios y contribuya al desarrollo socioeconómico de la zona.

Además, es claro que el Contrato de Concesión establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

Respecto a la discrepancia entre el alcance de intervención e indicadores aplicables se informa que la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos, sin embargo, es el Concesionario el llamado a solicitar una modificación contractual si así lo considera, lo cual al cierre del presente informe no ha sucedido.

Al respecto, es importante precisar lo siguiente:

En términos generales, en la solicitud proyectada por el Concesionario se debe realizar el análisis de fondo de todos los componentes del contrato, lo cual resulta imprescindible para tener certeza de las implicaciones técnicas, financieras, ambientales, operación y mantenimiento, legales y contractuales de cada una de las modificaciones pretendidas por el Concesionario.

Adicionalmente, se debe tener cuenta lo siguiente:

- La ANI define la Puesta a Punto de la siguiente manera "Consistente en los alcances definidos en el concepto de Rehabilitación, junto con la actualización de la señalización a la normatividad vigente y la instalación y/o actualización de los sistemas ITS a lo dispuesto en los pliegos del contrato y la normatividad vigente, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el presente Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

- El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

 En su numeral 2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

 "El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:"

 Numeral 2.2.3 Unidad funcional UF 0:

 "Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral

2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

En su numeral 3.2 Alcance de las Intervenciones establece que las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior (Capítulo 2) tendrán el alcance que se indica a continuación.

"...

(iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS."

En su numeral 3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, tener en cuenta lo siguiente:

"...

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes."

El Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.3.1, establece que para la UF 0 en el AT 4 se definen las condiciones para el cumplimiento de los indicadores.

"Numeral 3.3.5 Los dragados de operación y mantenimiento deberán ser ejecutados de tal manera que los Indicadores de disponibilidad de la Hidrovía, profundidad del canal navegable, ancho del canal navegable y radio de curvatura del canal navegable establecidos en el Apéndice Técnico 4 mantengan sus Valores de Aceptación.

El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato, si se requiere para el cumplimiento de los Indicadores, sin perjuicio de las excepciones del periodo de tiempo desde la Fecha de Inicio para medir los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4."

El Apéndice Técnico 4 en su Capítulo 1 INTRODUCCIÓN establece que:

> "*Para la UF 0 los Indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los Indicadores de las vías serán medidos a partir del Mes cuatro (4) contados desde la Fecha de Inicio.*

Así mismo, en el capítulo 3. INDICADORES, establece lo siguiente:

> *A continuación, se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF desde la 1 hasta la 14. Los Indicadores de la UF 0 deberán medirse de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1.*
>
> *3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3*
>
> *La medición de los Indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los resultados de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2."*

A su turno, en el capítulo 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO, establece que:

> "*El Índice de Cumplimiento para las Unidades Funcionales de la 0 a la 14, se medirán de la siguiente manera:*
>
> *- UF 0: cuatro (4) Mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, se iniciará la medición de los indicadores relacionados en este Apéndice."*

En resumen, la modificación que vaya a plantear el Concesionario, debe presentar un análisis detallado de los documentos contractuales que se deben modificar producto de las observaciones indicadas, a saber: Contrato de Concesión, AT1, AT2, AT3, AT4, AT6, entre otros.

6.3.1.4.3.1 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

A continuación, se presenta la programación de indicadores de septiembre de 2024 realizada por la Interventoría y remitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-1178-24 de radicado ANI 20244091094842 del 4 de septiembre de 2024 con la cual se le informó al Concesionario el cronograma para la ejecución de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato para la presentación de informe de valoración, la siguiente tabla contiene las fechas de la implementación de la medición de indicadores correspondientes a la vía y la hidrovía de la unidad Funcional 0.

TABLA 178 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICIÓN		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
AMB-2	No aplica medición	N.A	N.A	N.A
HID-1	En conjunto de acuerdo al APT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	1-sept -24	30- sept-24	24 horas

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICIÓN		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
HID-2	En conjunto de acuerdo al APT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	1-sept-24	30-sept-24	2 días
HID-3	En conjunto de acuerdo al APT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	No aplica para el período.	No aplica para el período.	N.A
HID-4	En conjunto de acuerdo al APT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	N.A	N.A	N.A
HID-5	Verificación por parte de Interventoría de la plataforma SICC	1-sept-24	30-sept-24	12 horas
HID-6	Verificación por parte de Interventoría de la plataforma SICC	1-sept-24	30-sept-24	4 horas para atender la solicitud y 15 días para generar la respuesta
G-1	Recorridos en conjunto.	1-sept-24	30-sept-24	1 día
G-2	Recorridos en conjunto con base en el diseño entregado por la ANI.	No aplica para el período.	No aplica para el período.	N.A
G-4	Verificación visual y en conjunto.	No aplica para el período.	No aplica para el período.	N.A
E-1	Toma de ensayos por parte de Interventoría.	No aplica para el período.	No aplica para el período.	N.A
E-2	Toma de ensayos por parte de Interventoría.	1-sept-24	30-sept-24	1 mes
E-3	Toma de ensayos por parte de Interventoría.	1-sept-24	30-sept-24	1 semana
E-4	Toma de ensayos por parte de Interventoría.	1-sept-24	30-sept-24	2 semanas
E-5	N.A	N.A	N.A	N.A
E-6	N.A	N.A	N.A	N.A
E-7	N.A	N.A	N.A	N.A
E-8	Verificación Interventoría	1-sept-24	30-sept-24	1 semana
E-9	Verificación Interventoría. Recorrido con especialista.	1-sept-24	30-sept-24	1 semana para las señales que incumplan la retrorreflectividad; 48 horas para las señales que estén ilegibles o estén dañadas
E-10	Verificación Interventoría. Recorrido con especialista.	No aplica para el período.	No aplica para el período.	1 semana
E-11	N.A	No aplica para el período.	No aplica para el período.	N.A
E-12	Verificación Interventoría. Recorrido con especialista.	1-sept-24	30-sept-24	1 mes
E-14	Verificación por parte de Interventoría de la plataforma SICC	1-sept-24	30-sept-24	3 meses
O-1	Verificación por parte de la interventoría de los accidentes registrados en la hidrovía	1-sept-24	30-sept-24	N.A.

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICIÓN		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
O-2	Verificación por parte de la interventoría de La disponibilidad del SICC	1-sept-24	30- sept-24	1 semana.

Elaboración propia

6.3.1.4.3.2 CONCEPTO INTERVENTORÍA PROPUESTA DE INDICADORES REALIZADA POR EL CONCESIONARIO

A través de la comunicación S-07-2023091300543 del 13 de septiembre del 2023, el Concesionario presentó una propuesta a la Interventoría para la redistribución y medición de indicadores que refleja el valor ponderado por indicador, como se indica en la siguiente tabla.

TABLA 179 PROPUESTA DEL CONCESIONARIO PARA LA EDICIÓN DE LOS INDICADORES DE LA UF0

INDICADOR		ACTUAL	PROPUESTA
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	0,00%
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	18,38%
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	18,38%
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	18,38%
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	0,00%
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	18,38%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	1,62%
Excavaciones. vegetación. madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del Dique	G-1	1,50%	1,62%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces.	G-2	1,50%	0,00%
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	G-4	1,50%	1,62%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2,84%
Fisuras	E-2	1,50%	2,84%
Baches	E-3	1,50%	2,84%
Hundimientos	E-4	1,50%	2,84%
Escalonamientos	E-5	1,50%	0,00%
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	0,00%
Textura	E-7	1,50%	0,00%
Drenajes Superficial. longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	1,62%
Señalización Vertical	E-9	1,50%	1,62%
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	1,62%
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	0,00%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	1,62%
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2,16%
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	1,50%
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	1,62%
	TOTAL	**100,00%**	**101,5%**

Elaboración propia

El Concesionario en caso de identificar la necesidad de una posible modificación contractual debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Modificación de Contratos de Concesiones, código GCSPP- 021, el cual hace parte del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia, en consonancia con lo descrito en las secciones 1.19, 4.14(d) 4.14 (f) y 19.11. del contrato de Concesión y la secciones 3.2.2.1(iv), 3.2.2.1.1. y 4.4(v.) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual código GCSP-M-002 de la Agencia.", por cuanto en caso de considerar por parte de la Interventoría y el Concesionario la imposibilidad de medición de algún indicador en la Fase de Preconstrucción, según lo determinado por el Apéndice Técnico No. 4,

presentar la notificación a la ANI y proponer de su parte la modificación requerida contractualmente, con una propuesta conjunta y acordada entre las partes bajo sustento técnico, sin embargo, al corte del presente informe el Concesionario no ha presentado ninguna solicitud de modificación del contrato, por lo tanto, el Concesionario deberá someterse a lo establecido en las obligaciones prescritas en el contrato de concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g): "*Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección 4.14*." y el Numeral 4.14 literal (g). Modificación de las especificaciones técnicas. *"… (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que: (i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o (ii) Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o (iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable…*"

Con base en el análisis realizado por la Interventoría, para efectos de reconocimiento del Acta de Retribución No. 1, se presenta el valor ponderado propuesto por la Interventoría para efectos del cálculo de los indicadores que aplican en la fase de Preconstrucción para la UF0.

TABLA 180 PROPUESTA INTERVENTORÍA VALORES PONDERADOS DE INDICADORES PARA LA UF 0 – FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
Tasa de sedimentación	De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4, Tabla 3 – página 48, el inicio de medición de este indicador debe efectuarse dos (2) meses después de la terminación de la Unidad Funcional UF3 y UF5. Pendiente definición de la ANI.	AMB-2	1.50%	0.00%	-1.50%
Profundidad del canal navegable	N.A.	HID-1	17.00%	17.00%	0.00%
Ancho del Canal navegable	N.A.	HID-2	17.00%	17.00%	0.00%
Radio de curvatura del canal navegable	N.A.	HID-3	17.00%	17.00%	0.00%
Navegación satelital sistematizada	Numeral 3.3.4 Navegabilidad del Apéndice Técnico 2: El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según	HID-4	1.50%	1.50%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
	la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año. Se deberán presentar cartas náuticas definidas en el Apéndice Técnico 4 para permitir una navegación satelital.				
Disponibilidad de la hidrovía	N.A.	HID-5	17.00%	17.00%	0.00%
Atención de usuario atendido	N.A.	HID-6	1.50%	1.50%	0.00%
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique	N.A.	G1	1.50%	1.50%	0.00%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	N.A.	G2	1.50%	1.50%	0.00%
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	No se evidencia la medición en la totalidad de los Diques de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 1. Los formatos no incluyen toda la información requerida según Apéndice Técnico 4, capítulo 4.1 EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES. No existe soporte y/o evidencia alguna del desarrollo de las actividades con las	G4	1.50%	1.50%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
	que se obtuvieron los datos reportados por el Concesionario y además no se incluye la totalidad de los diques entregados por la ANI y por Cormagdalena				
Ahuellamiento	N.A.	E1	1.50%	2.63%	1.13%
Fisuras	N.A.	E2	1.50%	2.63%	1.13%
Baches	N.A.	E3	1.50%	2.63%	1.13%
Hundimientos	N.A.	E4	1.50%	2.63%	1.13%
Escalonamientos	Pág 31 A.T.4, En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador de redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4	E5	1.50%	0.00%	-1.50%
Coeficiente de sección transversal		E6	1.50%	0.00%	-1.50%
Textura		E7	1.50%	0.00%	-1.50%
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)	E8	1.50%	1.50%	0.00%
Señalización vertical	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	E9	1.50%	1.50%	0.00%
Señalización horizontal	Horizontal: retrorreflectividad (en mili Candelas por metro cuadrado y lux)	E10	1.50%	1.50%	0.00%
Señalización fluvial	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras	E11	1.50%	0.00%	-1.50%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
	señales necesarias para la operación Pág 50 TABLA 3 A.T.4, Se iniciará (1) mes después de terminada la última UF. De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4, Tabla 3 – página 50, el inicio de medición de este indicador debe efectuarse un (1) meses después de la terminación de la última Unidad Funcional Pendiente concepto de la ANI.				
Barreras y elementos de contención	La medición del E11, según Pág 50 TABLA 3 A.T.4, Se iniciará (1) mes después de terminada la última UF, se redistribuye en los indicadores E8, E9, E10, E12 y E14	E-12	1.50%	1.50%	0.00%
Disponibilidad de la vía	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	E14	2.00%	2.00%	0.00%
Índice de mortalidad	De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4 para el índice de mortalidad: “Nota (1): El índice de Mortalidad O1 no hará parte de la anterior ecuación, y su valor ponderado se le sumará al Índice de Cumplimiento siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1)Si el índice de cumplimiento es menor a 1. 2)Si se cumple el valor de aceptación del índice de Mortalidad O1” En este caso, en efecto se adicionaría a	O1	1.50%	1.50%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
	los valores ya establecidos en la "Tabla – Valor ponderado por Indicador." y la sumatoria de la ponderación de los Indicadores debería ser mayor a 100%, cumpliendo el propósito para el cual fue dispuesto de esta manera en el Contrato de Concesión desde su estructuración.				
Disponibilidad del SICC	N.A.	O2	1.50%	1.50%	0.00%
SUMA			**100.00%**	**97.00%**	**-3.00%**

Elaboración propia

Nota: Se deja constancia que lo anterior solo corresponde a una propuesta de redistribución tentativa, sin embargo, es el concesionario quien debe determinar la necesidad de realizar modificaciones al contrato, con la respectiva justificación y la propuesta de cambio, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

6.3.1.5 EVALUACIÓN DE INDICADORES

La medición de indicadores de septiembre de 2024 se hizo siguiendo lo especificado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

TABLA 181 INDICADORES PARA UF 0

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
AMB-2	Tasa de sedimentación	Semestral
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-2	Ancho del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	Anual
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Bimestral
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	Diario
HID-6	Atención de usuario atendido.	Diario
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Semanal.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces.	Semestral
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Semestral
E-1	Ahuellamiento	Semestral
E-2	Fisuras.	Mensual
E-3	Baches.	Mensual

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
E-4	Hundimientos	Mensual
E-5	Escalonamientos.	Semestral
E-6	coeficiente de fricción transversal	Semestral
E-7	textura	Semestral
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	Mensual
E-9	Señalización vertical	Mensual/Semestral
E-10	Señalización Horizontal	Semestral
E-11	Señalización Fluvial	Semestral
E-12	Barreras y elementos de contención	Mensual
E-14	Disponibilidad de la vía	Diaria
O-1	Índice de mortalidad.	Mensual
O-2	Disponibilidad del SICC	Mensual

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la tabla 2 del Apéndice Técnico 4.

TABLA 182 RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE SEPTIEMBRE DE 2024

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Tasa de sedimentacion	AMB-2	1.50%	R=				0.00%	0.00%	En esta fase de Preconstrucción no es posible realizar esta medición, dado que, de acuerdo al AT4 se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la Unidad funcional UF3 y UF5.
profundidad del canal navegable	HID-1	17.00%	kmt =	117.9	Kmc =	115.9	98.30%	16.71%	El concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías semanales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad del canal en varios tramos de la hidrovía, para una totalidad de 2

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									kilómetros incumplidos. (km116 y km117)
Ancho del Canal navegable	HID-2	17.00%	kmt =	117.9	Kmc =	115.9	98.30%	16.71%	El concesionario entregó los datos RAW y las batimetrías semanales realizadas durante el período evidenciaron que en varios puntos del canal los sedimentos han obstruido el ancho del mismo, teniendo incumplimientos en 2 kilometros.
Radio de curvatura del canal navegable	HID-3	17.00%	Cmt =	46	Cmc =	46	100.00%	17.00%	La frecuencia de medición para el indicador es anual, por lo tanto, no aplica medición para este mes, se continua con el valor de ponderación de la medición anterior.
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1.50%	R=	1	R=	0	0.00%	0.00%	Esta en revisión por las partes
Disponibilidad de la hidrovia	HID-5	17.00%	R=	1	R=	1	100.00%	17.00%	Ver FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía
Atención de usuario atendido	HID-6	1.50%	R=	1	R=	1	100.00%	1.50%	Ver FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados	G1	1.50%	Kmt =	104727	Kmc =	13295	12.69%	0.00%	En la medición se observa que los segmentos de los diques no cumplen con las medidas permitidas de acuerdo al AT4, en los apartados

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									referentes a excavación, vegetación y rellenos. Ver, FR-INT-CDQ-11 V2 Excavaciones vegetación de diques.
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G2	1.50%	Kmt =	49587	Kmc =	0	0.00%	0.00%	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador , se continua con el valor de la pasada medición.
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	G4	1.50%	Kmt =	6942	Kmc =	6942	100.00%	1.50%	Ver, FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones
Ahuellamiento	E1	2.63%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	2.63%	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador , se continua con el valor de la pasada medición.
Fisuras	E2	2.63%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	2.63%	Ver, FR-INT-CDQ-03 Fisuras, Sin encontrar hallazgos en el período.
Baches	E3	2.63%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	2.63%	ver, FR-INT-CDQ-06 Baches.sin encontrar hallazgos en el período.
Hundimientos	E4	2.63%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	2.63%	ver, FR-INT-CDQ-07 Hundimientos. sin encontrar

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									hallazgos en el período.
Escalonamientos	E5	0.00%	R=					0.00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
coeficiente de sección transversal	E6	0.00%	R=					0.00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Textura	E7	0.00%	R=					0.00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	E8	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00%	1.50%	ver, FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0
Señalización vertical	E9	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00%	1.50%	ver, FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical.
Señalización horizontal	E10	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00%	1.50%	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									se llevó a cabo la evaluación del indicador , se continua con el valor de la pasada medición.
señalización fluvial	E11	1.50%	R=	1	R=	0	0.00%	0.00%	El concesionario no procedió a realizar actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de preconstrucción literales c),y),z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado.
Barreras y elementos de contención	E-12	1.50%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	1.50%	Ver FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0
Disponibilidad de la vía	E14	2.00%	Kmt =	24476	Kmc =	24476	100.00%	2.00%	ver, FR-INT-151 Disponibilidad de la vía
Índice de mortalidad	O1	1.50%	R=	1	R=	1	100.00%	1.50%	ver, FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O2	1.50%	R=	1	R=	1	100.00%	1.50%	
SUMA		**100.00%**	**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO BASE:**					**91.94%**	

Elaboración propia

Al corte del presente informe se está elaborando el informe de medición de este periodo el cjual será remitido al concesionario y la ANI.

6.3.1.5.1 ACCIONES CORRECTIVAS EXITOSAS DE LOS INDICADORES

El Concesionario realizó una acción correctiva el 16 de septiembre de 2024 documento DAC1-20240919180544-20.PDF a través del SICC, para lo cual la Interventoría dio respuesta con la comunicación CMAI-2470-1257-24 de radicado ANI 20244091161822 el 18 de septiembre de 2024, donde soportó con registros fotográficos que el incumplimiento continúa, por la falta de mantenimiento a los diques registrados en el Sistema Informático de Contabilización SICC y reitera al Concesionario que se deben mantener la totalidad de los diques que abarcan el Apéndice Técnico 1 en su numeral 2.2.3.

De acuerdo con los resultados de la Evaluación de Indicadores del mes de septiembre de 2024, el Concesionario no implemento acciones correctivas en los indicadores que no alcanzo el 100% de cumplimiento.

TABLA 183 HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA PRESENTE PERIODO

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
AMB-2	Tasa de sedimentación	Se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la UF3 y UF5.
HID-1	Profundidad del canal navegable.	El concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías semanales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad del canal en varios tramos de la hidrovía, para una totalidad de 2 kilómetros incumplidos.
HID-2	Ancho del canal navegable.	El concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías semanales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad del canal en varios tramos de la hidrovía, para una totalidad de 2 kilómetros incumplidos
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	La medición del indicador es anual, no aplica para este periodo.
HID-4	Navegación satelital sistematizada	El indicador se encuentra en revisión por las partes.
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	No se encontraron hallazgos en el periodo.
HID-6	Atención de usuario atendido.	No se encontraron hallazgos en el periodo.
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Mediante las inspecciones visuales realizadas semanalmente a los Diques del proyecto, el concesionario ha realizado actividades de limpieza, rocería e inventario forestal, sin embargo, existe incumplimiento en varios segmentados, dando el valor de aceptación menor del 95% de la longitud total de los Diques, por lo tanto, el cumplimiento del indicador es del 0%.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador .

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador
E-1	Ahuellamiento	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador
E-2	Fisuras.	Se inspecciono la calzada completa y se evidenció fisuras con severidad alta entre K3+110 Calamar-Santa Lucía, y en la vía Santa Lucia – Villa rosa encontrando fisuras en el Km 18, Km 17, Km 16, Km 14 y Km 12; sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación
E-3	Baches.	Se inspeccionó la calzada completa y se evidenció baches con severidad alta entre el K3+110 Calamar-Santa Lucía, y en la vía Santa lucia Villa Rosa Km 13+160 y Km 14 +560; sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación.
E-4	Hundimientos	Se inspeccionó la calzada completa y se evidenció hundimientos con severidad alta en el K3+110 entre Calamar-Santa Lucía, y en la Vía Santa Lucia – Villa Rosa especialmente en el Km 21+284; sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación.
E-5	Escalonamientos.	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-6	coeficiente de fricción transversal	No aplica, las vías son en pavimento flexible
E-7	Textura	No aplica, las vías son en pavimento flexible
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	El concesionario realizó limpieza en las obras de drenaje, No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-9	Señalización vertical	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-10	Señalización Horizontal	No se encontraron hallazgos en el periodo
E-11	Señalización Fluvial	El concesionario inicio el inventario de señalización fluvial, en aras de retirar las señales que no cumplen con la norma e instalar señales nuevas a lo largo del canal.
E-12	Barreras y elementos de contención	No se encontraron hallazgos en el periodo
E-14	Disponibilidad de la vía	La vía estuvo disponible para la circulación de todas las categorías de los vehículos, No se encontraron hallazgos en el periodo
O-1	Índice de mortalidad.	Durante el periodo no se registraron víctimas fatales por accidentes en la Hidrovía.
O-2	Disponibilidad del SICC	El concesionario tuvo una disponibilidad de la plataforma del SICC de 99.916%, No se encontraron hallazgos en el periodo

Elaboración propia

6.3.1.6 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes a septiembre de 2024 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 *AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto exclusivo asignado; sin embargo, la Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0429-23 de radicado ANI 20234091132052 del 03 de octubre de 2023, se le solicitó al concesionario la entrega de informes una vez finalizadas las obras de mantenimiento, mediante comunicación S-07-2023102300742 del 19 de octubre del 2023 el concesionario manifiesta que la solicitud realizada no es procedente por estar en la fase de

preconstrucción, posteriormente, la interventoría mediante CMAI-2-470-0609-23 de radicado ANI 20234091348952 del 23 noviembre del 2023, requirió en calidad de APREMIO la entrega de los informes mencionados, ante lo cual, el concesionario dio respuesta mediante comunicación S-07-2023112800921, manifestando que la solicitud no es procedente, puesto a que, solo se han ejecutado las obras de puesta a punto y mantenimiento de la infraestructura existente y entregada al concesionario. Ahora bien, mediante comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052, se notificó al Concesionario de un periodo de cura No Objetado por la ANI mediante oficio20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a la obligación del numeral 6.1 Alcance General del mantenimiento del CAPITULO VI MANTENIMIENTO del apéndice técnico 2, a través de la comunicación S-07-2024030800416 del 8 de marzo del 2024, el concesionario genera respuesta informando que dio cumplimiento de la obligación contractual con la entrega de los informes Gerenciales. Posteriormente, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0401-24 de radicado ANI 20244090397122 del 3 abril del 2024, informó al Concesionario que la respuesta generada no logra subsanar el requerimiento realizado, no permite superar las causas que motivaron la solicitud de otorgamiento del plazo de cura ni las consideraciones sobre las cuales la ANI generó la no objeción al mismo, en razón por la cual se procederá con el respectivo informe a la ANI, en cumplimiento del procedimiento previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6.

Al respecto, el concesionario mediante comunicación S-07-2024040900632 del 9 de abril de 2024, remitió el informe de mantenimiento con cartilla y diagnóstico, sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 20244090454182 del 23 de abril del 2024, le solicitó al Concesionario ajustar el informe de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del apéndice técnico 2, y entregar la nueva versión del informe a más tardar el 26 de abril del 2024. El concesionario mediante la comunicación S-07-2024050200793 del 02 de mayo del 2024, remitió la nueva versión del informe. Por lo anterior, a través de la comunicación CMAI-2-470-0558-24 de radicado ANI 20244090564122 del 10 de mayo de 2024 se realizaron observaciones a la nueva versión del informe derivado de la obligación establecida en el numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del capítulo VI MANTENIMIENTO. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701144 del 27 de junio de 2024, remitió la nueva versión del informe derivado a la obligación 6.1 Alcance General del Mantenimiento. Al respecto, mediante comunicación CMAI-2-470-0875-24 de radicado ANI 20244090846872 del 12 de julio de 2024, donde se indicó que el contenido del informe está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, pero no se ajusta al alcance definido en el apéndice técnico 1, por lo que se instó al Concesionario a atender de manera inmediata y definitiva los requerimientos de la interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión..

6.3.1.7 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

Con observaciones: Se envió comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado ANI 20244090110312 recordando el cumplimiento de la obligación del Concesionario. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de operación. La Interventoría emitió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe Manual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2. Al respecto, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información

relacionada, por ende, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento, sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión..

6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL

El presente apartado, tiene como finalidad dar a conocer las actividades de la Interventoría que se realizan para hacer el seguimiento del estado de la Gestión Predial llevada a cabo por el Cocesionario.

El seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.2.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En cumplimiento de su obligación, el Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2023080200393 radicada en la Interventoría el 2 de agosto de 2023, el Cronograma de Trabajo Predial, al respecto la Interventoría presentó observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0238-23 de radicado ANI 20234090905362 del 11 de agosto de 2023 cuya respuesta se remitió en la comunicación S-07-2023082200466 del 22 de agosto de 2023 del Concesionario. Esta última fue revisada por parte de la Interventoría; sin embargo, se considera que no se ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado, por cuanto se remitieron las comunicaciones CMAI-2-470-0323-23 de radicado ANI 20234091007092 de 5 de septiembre de 2023 y la comunicación CMAI-2-470-0386-23 de radicado ANI 20234091088642 de 22 de septiembre de 2023, en las que se reitera que, si bien el cronograma presentado cumple con las actividades requeridas en el proceso de adquisición predial, se hace necesario realizar una descripción de las estrategias a llevar a cabo para lograr la disponibilidad exigida contractualmente. No obstante, durante el periodo de marzo de 2024, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 del 4 de marzo de 2024, solicitando al Concesionario la actualización del Cronograma de Trabajo Predial, puesto que se evidenció el atraso dentro de las actividades allí plasmadas. A la fecha no se ha remitido lo solicitado, sin embargo, el Concesionario remitió el Plan de Obras, dentro del cual se incluyeron las fechas de disponibilidad para cada una de las Unidades Funcionales, no obstante, la información remitida no es suficiente para realizar un análisis de los tiempos referidos en el Plan, dado lo anterior. Por lo antes manifestado, mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 con radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial. Finalmente, mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 radicado ANI 20244090760302 fechado 24 de junio de 2024 revisión a respuesta de las observaciones del plan de Obras, se emite concepto desde el área predial dónde se solicita al Concesionario remitir el Plan de Adquisición Predial de tal manera que permita validar y hacer seguimiento del cumplimiento de las fechas establecidas para obtención de la disponibilidad predial.

Finalmente el Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2024071001207 de 10 de julio de 2024 la actualización del Cronograma de trabajo predial, las observaciones de la Interventoría fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 del 26 de julio de 2024, adicionalmente el Concesionario radicó mediante la comunicación S-07-2024080901421 radicado el día 09 de agosto de 2024 el Plan de Adquisición de Predios y la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado ANI 20244091069842 fechado 29 de agosto de 2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del día 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 con radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

En consideración a la obligación de "*Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7de Gestión Predial*.", la Interventoría remitió las comunicaciones MAI-1-470-0077-23 de radicado ANI 20234090723272 del 29 de junio de 2023 y la comunicación CMAI-2-470-0098-23 de radicado ANI 20234090761402 del 11 de julio de 2023 se realizó la validación de las hojas de vida del personal requerido en el Apéndice Técnico 7. No obstante, durante el periodo se remitió la comunicación CMAI-2-470-0517-24 fechada 24 de abril de 2024 con radicado ANI 20244090481132 solicitando informar si hay actualización del personal y en caso afirmativo remitir las hojas de vida para verificación del cumplimiento por parte de la Interventoría. Para el caso, el Concesionario remitió las hojas de vida actualizadas, las cuales fueron validadas por parte de la Interventoría. Por lo tanto, mediante comunicación CMAI-2-470-0798-24 radicado ANI 20244090759512 fechado 24 de junio de 2024 se realiza la Verificación de cumplimiento del personal mínimo actualizado para el desarrollo de la Gestión Predial.

Teniendo en cuenta la obligación del Concesionario que establece que debe "*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0020-24 de radicado ANI 20244090035742 del 12 de enero de 2024 donde se le solicitó al Concesionario tener en cuenta los accesos a los predios aledaños al proyecto y que se requiere del apoyo del equipo predial al área de E&D. Dentro del mes de marzo de 2024, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0390-24 de radicado ANI 20244090369642 del 22 de marzo de 2024, reiterando la necesidad que tener en consideración los accesos a los predios aledaños y el apoyo del área predial en la generación de los E&D. Se remitirá nueva comunicación recordando la obligación al Cocesionario.

En cuanto a la obligación del Concesionario en la que "…*deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio…"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0010-24 de radicado ANI 20244090025982 del 9 de enero de 2024 en la que le recordó al Concesionario que para iniciar las obras en cada una de las Unidades Funcionales se requiere tener el 100% de disponibilidad, por cuanto es imperativo que defina el Área Efectiva Predial. Así mismo por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 20244090917662 de 26 de julio de 2024, se recordó al Concesionario su obligación de tener el 100% los predios disponibles para el inicio de la(s) primera(s) Unidad Funcional como lo establece el contrato en el siguiente apartado:

Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) se establece:

> "*El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las*

actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción."

Dentro del Plan de Obras no objetado se establece fecha de inicio de las obras de la UF1 y UF13 el mismo día, por cuanto, se debe tener la disponibilidad de los predios de estas dos UF.

6.3.2.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

Dentro de las actividades realizadas en septiembre de 2024, se encuentran las siguientes:

Dado que el Concesionario no dio respuesta a la solicitud de envío del presupuesto o estimación del valor para adquisición predial, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0666-23 de radicado ANI 20234091428322 del 13 de diciembre de 2023. En respuesta, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 en donde manifiesta que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando la solicitud de estimación del valor de adquisición de predios. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022, Capítulo X- SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO, Numeral 10.1 "Multas y Sanciones". En abril de 2024 el Concesionario remitió la S-07-2024040500594 correspondiente el informe trimestral de ingresos y egresos, donde se incluye la estimación solicitada. Al respecto la interventoría envía observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0954-24 de radicado ANI 20244090917522 de 26 de julio de 2024 teniendo en cuenta que no fue enviado por el Concesionario el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo del 2 de marzo de 2024 al 2 de junio de 2024, se solicitó en calidad de Apremio la entrega de dicho informe a más tardar el día 31 de julio de 2024. Lo anterior, dado que en este informe es donde el Concesionario ha remitido la estimación del valor de adquisición predial. Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801415 radicada el día 09 de agosto de 2024 responde a las observaciones emitidas por la Interventoría al presupuesto estimativo por adquisición predial y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1151-24 con radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 remite observaciones, además solicitando que se actualice el Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial toda vez que se entregó el Plan de Adquisición de Predios.

Con la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 manifestó que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del*

Concesionario durante la Fase de Proconstrucción" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan* la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando solicitud de estimación del valor de adquisición de predios. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022. En virtud de lo anterior, el Concesionario realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024; las cuales, la fecha de corte del presente informe, se encuentran a la espera de la respuesta del Concesionario. Adicionalmente se realizó la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas mediante comunicación CMAI-1-470-0628-24 con radicado ANI 20244090602842 fechado 21 de mayo de 2024 en el cual se reitera la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas, en donde se incluyan las áreas que se encuentran por fuera de este estudio y que corresponden al Área Efectiva Predial con la que el Concesionario está presentando las Fichas prediales para aprobación. Por lo anterior, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701138 fechada 27 de junio de 2024 entrega complementación al estudio de zonas homogéneas, por lo tanto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0917-24 radicado ANI 20244090853922 fechado 16 de julio de 2024, remite las observaciones de la revisión de Informe Técnico Predial de actualización del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas. La Interventoría remitió las observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0917-24 de radicado ANI 20244090853922 del 15 de julio de 2024. Así las cosas, el Concesionario dio respuesta a las observaciones mediante comunicación S-07-2024073001297 radicada el 30 de julio de 2024, con lo cual la Interventoría emite observaciones en la comunicación CMAI-2-470-1102-24 con radicado ANI 20244091040102 fechado 23 de agosto de 2024. Por último, el Concesionario da respuesta mediante comunicación S-07-2024090501546 radicado fechado 05 de septiembre de 2024, por lo tanto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 con radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

Durante el mes de septiembre de 2024, se realizó la revisión de 54 fichas prediales y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

- CMAI-1-470-1232-24 radicado ANI 20244091134742 fechado 2024-09-11.
- CMAI-1-470-1315-24 radicado ANI 20244091204772 fechado 2024-09-27.
- CMAI-2-470-1176-24 radicado ANI 20244091091822 fechado 2024-09-03.
- CMAI-2-470-1223-24 radicado ANI 20244091122162 fechado 2024-09-10.
- CMAI-2-470-1252-24 radicado ANI 20244091161552 fechado 2024-09-17.
- Mesas de trabajo realizadas los días 10, 20 de septiembre de 2024.

Así mismo, durante el mes de septiembre de 2024, se realizó la revisión de 06 avalúos y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

- CMAI-2-470-1258-24 radicado ANI 20244091161702 fechado 2024-09-18.
- CMAI-2-470-1255-24 radicado ANI 20244091161342 fechado 2024-09-18.
- CMAI-1-470-1333-24 radicado ANI 20244091218342 fechado 2024-10-01.

TABLA 184 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADICACIÓN PARTE DEL CONCESIONARIO

ENTREGAS FICHAS PREDIALES CONCESIONARIO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
S-07-2024092401694	24/09/2024	6
S-07-2024091601643	16/09/2024	14
S-07-2024090901578	9/09/2024	1
S-07-2024090901572	9/09/2024	15
S-07-2024090501549	5/09/2024	1
S-07-2024090301532	3/09/2024	15
Mesa de trabajo 10 de septiembre de 2024	10/09/2024	10
Mesa de trabajo 20 de septiembre de 2024	20/09/2024	8
TOTAL PREDIOS RADICADOS POR EL CONCESIONARIO		**70**

Elaboración propia

ENTREGAS DE AVALÚOS CONCESIONARIO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. AVALÚOS**
S-07-2024091201592	12/09/2024	2
S-07-2024091201603	12/09/2024	1
S-07-2024091701647	17/09/2024	2
S-07-2024092501708	25/09/2024	3
TOTAL AVALÚOS RADICADOS POR EL CONCESIONARIO		**8**

Elaboración propia

En la siguiente tabla se resumen las comunicaciones por medio de las cuales se remitieron las observaciones por parte de la Interventoría:

TABLA 185 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE REVISIÓN DE FICHAS PREDIALES DE LA INTERVENTORÍA

REVISIONES INTERVENTORÍA FICHAS PREDIALES PARA EL MES DESEPTIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
CMAI-1-470-1232-24	2024-09-11	10
CMAI-1-470-1315-24	2024-09-27	13
CMAI-2-470-1176-24	2024-09-03	1
CMAI-2-470-1223-24	2024-09-10	8
CMAI-2-470-1252-24	2024-09-17	14
Mesa de trabajo	2024-09-20	8
TOTAL PREDIOS REVISADOS POR LA INTERVENTORÍA		**54**

Elaboración propia

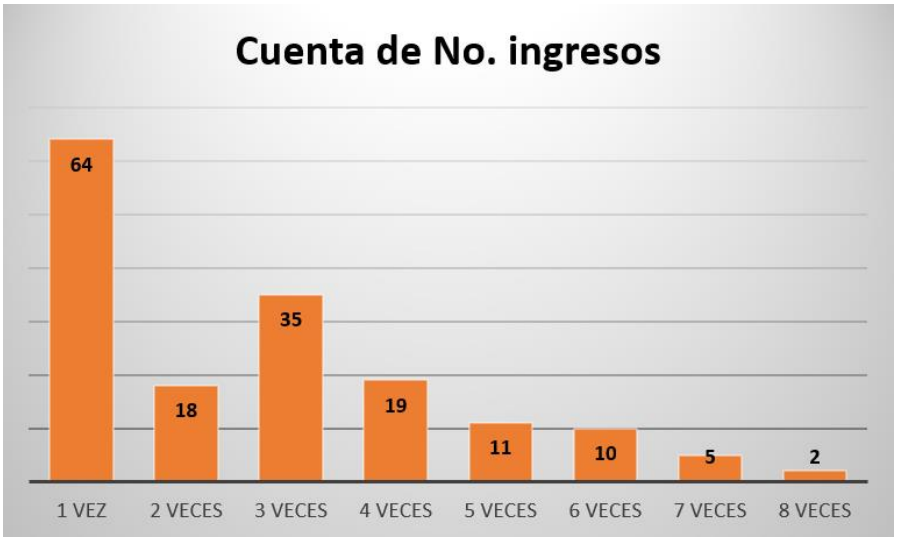
REVISIONES INTERVENTORÍA AVALÚOS PARA EL MES DESEPTIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
CMAI-2-470-1258-24	2024-09-18	2
CMAI-2-470-1255-24	2024-09-18	1
CMAI-1-470-1333-24	2024-10-01	3
TOTAL AVALÚOS REVISADOS POR LA INTERVENTORÍA		**6**

Elaboración propia

En general, desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 447 fichas prediales, correspondientes a 164 predios, es decir, existen fichas prediales de un predio que se

han radicado más de una vez. En la siguiente gráfica, se evidencia el número de veces que han sido radicadas las fichas de los 164 predios:

ILUSTRACIÓN 59 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO



Elaboración propia

6.3.2.3 COMUNICACIONES

TABLA 186 LISTADO DE COMUNICACIONES

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
1	CMAI-2-470-1170-24	20244091100002	2024-09-02	GTC - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GTC - Contrato Vg Con 470 De 2023. GTO. GTC. GL. GMA. GSO. GF. GPR. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Cumplimiento Sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción y Sección 4.5 Condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.
2	CMAI-2-470-1168-24	20244091091792	2024-09-02	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Trazabilidad revisión Ficha predial RECD-0-0002.
3	CMAI-2-470-1176-24	20244091091822	2024-09-03	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a sus comunicaciones S-07-2024080901420 y S-07-2024082801510 – Revisión ficha predial y avalúo del predio RECD-CC-0019.
4	CMAI-2-470-1174-24	20244091087962	2024-09-03	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta parcial a su comunicación S-07-2024073001299-Aprobación ficha predial RECD-10-0157.
5	CMAI-2-470-1187-24	20244091098782	2024-09-04	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Seguimiento a disponibilidad predial.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
6	CMAI-2-470-1179-24	20244091099302	2024-09-04	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Solicitud de firma del acta de comité predial del 15 de marzo de 2024
7	CMAI-2-470-1177-24	20244091091842	2024-09-04	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a su comunicación S-07-2024082201464– Revisión avalúo del predio RECD-CC-0020.
8	CMAI-2-470-1200-24	20244091104062	2024-09-05	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Aprobación fichas prediales RECD-10-0011, RECD-10-0019, RECD-10-0081, RECD-12-0003 y remisión del acta de mesa de trabajo del 23 de agosto de 2024.
9	CMAI-2-470-1196-24	20244091104182	2024-09-05	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Solicitud archivo de pagos realizados con recursos de la Subcuenta Predios y Predios de Gestión Pública.
10	CMAI-2-470-1193-24	20244091099822	2024-09-05	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a su comunicación S-07-2024082601494 – Revisión avalúos de los predios RECD-CC-0021 y RECD-CC-0022.
11	CMAI-2-470-1211-24	20244091116422	2024-09-09	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Seguimiento y solicitud de cumplimiento a compromisos del comité predial.
12	CMAI-2-470-1223-24	20244091122162	2024-09-10	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a sus comunicaciones S-07-2024080901418, S-07-2024080901419 y S-07-2024080901420. Revisión fichas prediales RECD-10-0014, RECD-10-0024, RECD-10-0080, RECD-13-0018, RECD-12-0014, RECD-12-0026, RECD-CPB-0010 y RECD-13-0029.
13	CMAI-1-470-1232-24	20244091134742	2024-09-11	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - Aprobación fichas prediales.
14	CMAI-2-470-1252-24	20244091161552	2024-09-17	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a sus comunicaciones S-07-2024082001449 y S-07-2024082001450. Revisión fichas prediales RECD-0-0018, RECD-0-0020, RECD-0-0021, RECD-10-0156, RECD-10-0160, RECD-13-0001, RECD-13-0002, RECD-13-0003, RECD-13-0009, RECD-13-0014, RECD-13-0015, RECD-13-0016, RECD-13-0017 y RECD-CPB-0001.
15	CMAI-2-470-1258-24	20244091161702	2024-09-18	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a su comunicación S-07-2024091201592 – Segunda revisión avalúos de los predios RECD-CC-0021 y RECD-CC-0022

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
16	CMAI-2-470-1255-24	20244091161342	2024-09-18	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR. Respuesta a su comunicación S-07-2024091201603 – Segunda revisión avalúo del predio RECD-CC-0020.
17	CMAI-1-470-1309-24	20244091207732	2024-09-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta comunicación No. S-07-2024091401633.
18	CMAI-1-470-1315-24	20244091204772	2024-09-27	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicaciones S-07-2024082601483, S-07-2024082601484, S-07-2024090901578 - Revisión fichas prediales.
19	CMAI-2-470-1314-24	20244091211392	2024-09-27	GPR - CONTRATO VGCON 470 DE 2023 - GPR - Contrato Vg Con 470 De 2023. GPR. Respuesta a comunicaciones S-07-2024082601483, S-07-2024082601484, S-07-2024090901578 - Revisión fichas prediales.
20	CMAI-1-470-1334-24	20244091218412	2024-10-01	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta su comunicación S-07-2024090501546, Concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).
21	CMAI-1-470-1333-24	20244091218342	2024-10-01	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta su comunicación S-07-2024092501708, aprobación avalúos RECD-CC-0020, RECD-CC-0021 y RECD-CC-0022.

Elaboración propia

6.3.2.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario y el estado actual de cumplimiento para septiembre de 2024:

TABLA 187 OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIAL

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.						
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024	Concesionario	X			Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos. El sexto fondeo se realizó el 27/08/2024. Cumplido sexto aporte. Subcuenta Actividades de Predios de Gestión Pública: Semestral, el segundo aporte se realizó el 30/05/2024. Cumplido el segundo aporte.
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para	1/08/2023	Concesionario	X			Cumplido: La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o) Pag-136	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 70 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024092401694, S-07-2024091601643, S-07-2024090901578, S-07-2024090901572, S-07-2024090501549, S-07-2024090301532 y mesa de trabajo del 10/09/2024, 20/09/2024.
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026					
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
9	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones, aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
10	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matricula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matricula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestion Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	X			Dentro del informe mensual, el Concesionario remite los soportes de las comunicaciones remitidas a las diferentes entidades como ORIP, IGAC, ANT, Alcaldías y demás a que haya lugar.
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Titulos, ficha social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo,	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 70 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024092401694, S-07-2024091601643, S-07-2024090901578, S-07-2024090901572, S-07-2024090501549, S-07-2024090301532 y mesa de trabajo del

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.						10/09/2024, 20/09/2024.
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarías que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en linea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicables y sus reglamentaciones, como tambien podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignacón del valor de las mejoras.	Cuando se requiera	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.						
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		cercado que del mismo se realice.						
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la interventoria el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 70 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024092401694, S-07-2024091601643, S-07-2024090901578, S-07-2024090901572, S-07-2024090501549, S-07-2024090301532 y mesa de trabajo del 10/09/2024, 20/09/2024.
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 8 avalúos por medio de las comunicaciones S-07-2024091201592, S-07-2024091201603, S-07-2024091701647 y S-07-2024092501708.
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	N/A			No aplica para el periodo
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Socioeconómicas, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.						
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (m)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
25	Apéndice Técnico 7.	Adquirir los Predios	Cuando se requiera	Área predial	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Numeral 4.1. Literal (o)	correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.		Concesionario				
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
29	Apéndice Técnico 7.	Atender las directrices establecidas	Cuando se requiera	Área predial	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Numeral 4.1. Literal (s)	en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.		Concesionario				las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (t)	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial previa solicitud	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Se realizo el comité predial el día 28 de agosto del 2024 con la asistencia del Concesionario.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		de la ANI o el Interventor.						
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	Constante	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
35	Apéndice Técnico 7.	El Concesionario adelantará el	Una vez	Área predial	X			Cumplido: El Concesionario remitió las comunicaciones S-

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Numeral 5,7. Literal (f)	estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico		Concesionario				07-2023102700771 y S-07-2023111000836 con subsanación de las observaciones. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0593-23 de radicado ANI 20234091342022 del 22/11/2023, se remitió validación de las ZH. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 con radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

Fuente: Elaboración propia

6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del Concesionario

6.3.3.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante agosto de 2024.

6.3.3.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se presenta el contenido del Acta del Comité Fiduciario realizado el 29 de agosto de 2024.

TABLA 188 COMITÉ FIDUCIARIO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 15
Ciudad: Bogotá, 29 de agosto de 2024 Hora: 8:30 am

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 15		
Lugar: Plataforma Teams Duración: Sesenta (60) minutos		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):		
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de julio de 2024.		
PARTICIPANTES	ENTIDAD	
Emil Alberto Pulgar Duran	Ecosistemas del Dique S.A.S- Virtual	
Ana Katherine Rivero Martinez	Ecosistemas del Dique S.A.S - Virtual	
Marisel Castro	Ecosistemas del Dique S.A.S - Virtual	
Ligia Milena Rojas Malambo	Agencia Nacional de Infraestructura	
Lisbeth Marcela Quintero Rangel	Agencia Nacional de Infraestructura	
Aura Maria Cardona Álvarez	Agencia Nacional de Infraestructura	
Adriana Milena Acosta	Agencia Nacional de Infraestructura	
Fernando Hoyos Matta	Interventoría Consorcio Dique MAI	
Monica Lorena Urrego Lozada	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Edwin Rodriguez Cucaita	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Luisa Fernanda Tamara Ariza	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE	ENTIDAD
1. Verificación del Quórum	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de julio 2024	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

a) Verificación del Quórum de liberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Emil Pulgar Duran; como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Monica Lorena Urrego Lozada.

b) Revisión de Compromisos.

2.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Conforme a la revisión de las partes y dada la necesidad de dar claridad a la cláusula en mención, la Fiduciaria remitió el Otrosí al Contrato de Fiducia para revisión y aprobación de la Concesión, el mismo llevará el Vo.bo de la ANI para poder efectuar su suscripción.

El representante de la Concesión envió respuesta a la Fiduciaria el día 2 de noviembre de 2023, indicando que, desde la perspectiva jurídica de la Concesión no es pertinente realizar el ajuste propuesto, pues considera que difiere con las disposiciones del Contrato de Concesión y el manejo que dispone para la Subcuenta de Retenciones. El representante de la Fiduciaria comunica a los miembros del comité, que el 23 de noviembre 2023, envió correo a la ANI con copia a los miembros del comité, acerca de la necesidad de tener claridad del traslado de los rendimientos, para lo cual los representantes de la ANI notifican que, al interior de la entidad se escaló nuevamente la consulta a las áreas jurídicas y estructuración. La Fiduciaria reiteró la solicitud, sin embargo, por parte de la ANI y la Concesión se manifiesta que no es pertinente la suscripción del Otrosí teniendo en cuenta los análisis legales presentados previamente, dado lo anterior se presentan las siguientes alternativas para definición de las partes:

i. Fondear cada cuenta de retención por UF, con los recursos totales correspondientes a las retenciones que dé a lugar, una vez se solicite trasferir estos recursos bien sea a la Concesión o mensualmente a la cuenta de excedentes ANI, la Fiduciaria remitirá a la ANI, interventoría, Concesión el cálculo de los rendimientos para que sea aprobado y proceda a trasladar.
ii. Apertura cuentas bancarias por UF, por cada una de las retenciones que se deba trasladar, bien sea al Concesionario o que se deba trasladar a la cuenta de excedentes ANI mensualmente, sin necesidad de realizar cálculo de rendimientos de forma manual, pues cada cuenta tendrá el extracto bancario.
La propuesta anterior queda en validación de las partes. A la fecha del presente comité las partes mencionan que esta información se encuentra en validaciones de los equipos jurídicos de las entidades, por lo cual el compromiso continua vigente Estado: Pendiente
2.2. Informe de activos. El representante de la Fiduciaria, solicita al concesionario remitir la información de los activos del fideicomiso, con el fin de emitir la certificación semestral de activos, y así dar cumplimiento con la obligación que se tiene con la

P.A. CANAL DEL DIQUE
ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 15

Superintendencia Financiera sobre la presentación trimestral de dicha información, el representante de la Fiduciaria reiteró la necesidad de recibir la información con el fin de elaborar la certificación correspondiente, el representante de la Concesión informa que, se envió la información a la Interventoría para revisión formal. La Fiduciaria reiteró la solicitud, la concesión informa que está pendiente él envió de los formatos y una circular informativa con indicaciones de cómo se deben revisar los activos por parte de la ANI, el representante de la ANI sugiere usar los formatos de las concesiones carreteras ya que, a la fecha no se han autorizado los formatos para los proyectos fluviales, las partes acuerdan reunirse en una mesa de trabajo para dar respuesta a la Fiduciaria. Dado lo anterior, la Fiduciaria reiteró la solicitud, las partes acuerdan reunirse el 5 de junio. Las partes informan asistir a la reunión, sin embargo, aún se encuentra pendiente por definir el formato, el Concesionario continua con el pendiente de remitir a la Fiduciaria el listado de activos actualizado. La Fiduciaria reitera solicitud del envío de la información a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Superfinanciera. El representante de la ANI informa que se debe dejar en acta por parte de la interventoría que no aplica el compromiso teniendo en cuenta que no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales. Dado lo anterior el compromiso continua vigente. Estado: Pendiente

c) Presentación informe julio de 2024

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de julio de 2024, el cual incluye:

- Resumen ejecutivo
- Flujos de caja de las cuentas y subcuentas
- Rendimientos
- Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- Saldos
- Estados Financieros

d) Proposiciones y varios

4.1. El representante de la Fiduciaria informa que, la tasa de interés para las cuentas de ahorro, del 1 al 4 de julio la tasa fue de 10.50% E.A. a partir del 5 de julio 2024 es de 10.25% E.A. y a partir del 6 de agosto 2024 es de 9.75% E.A.

4.2. Se programa la fecha para el próximo comité presencial, para el 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 AM, en las instalaciones de la Fiduciaria.

4.3. El representante de la ANI solicita una revisión exhaustiva en la validación de pagos a los contratistas, para evitar errores y reprocesos por pago de subcuentas diferentes a la del objeto contractual de los terceros, propuso que tanto la ANI como la Fiduciaria refuercen sus mecanismos de validación. El representante de la Fiduciaria se sugiere que, se incluya en la autorización del pago por parte del ordenador del gasto de la ANI el número y nombre de la cuenta a debitar a fin de validar versus la orden de operación (documento utilizado para procesar los pagos), además se debe adjuntar la documentación contractual correspondiente para cada contratista, también solicita un listado actualizado de los contratistas y ordenadores de gasto para cada subcuenta, como control adicional al interior de la Fiduciaria, por último en caso de presentar diferencias entre la orden de operación y la documentación adjunta, la Fiduciaria devolverá la orden a la ANI para su revisión y confirmación. Así mismo, es importante comunicar al interior de la ANI cualquier cambio a los ordenadores de gasto y confirmadores a fin de atender oportunamente los pagos.

4.4. El representante de la ANI solicita información del estado de la próxima acta de retribución. El representante del Concesionario informó que, anticipándose a la recepción de los recursos, se había elaborado una versión preliminar del acta en conjunto con la Interventoría, por tanto, con la recepción de los recursos, se actualizó el acta, la cual será enviada una vez se cuente con los vobo y firmas para la radicación conforme con lo establecido en el contrato.

4.5. El representante de la Fiduciaria solicita información de la entidad bancaria con la cual se debe realizar la apertura de las cuentas en dólares para las vigencias futuras, debido a los tiempos de servicio que se puedan ocasionar con las entidades del exterior, a lo cual el concesionario informa que, como parte de sus responsabilidades contractuales, enviará una propuesta detallada por correo electrónico, incluyendo las condiciones negociadas a los miembros del comité.

4.6. El representante de la ANI solicitó que se incluyan dos personas adicionales en el próximo comité, con el fin de fortalecer el análisis contable. El representante de la Fiduciaria, indica que para formalizar esta solicitud, se requiere el envío de una comunicación oficial a través del canal establecido en la Circular 052, incluyendo los datos mínimos de las personas propuestas, así mismo, se recomienda actualizar los datos de las personas que ya no hacen parte de la entidad, con el fin de mantener las bases de datos actualizadas.

Compromisos	RESPONSABLE(S)	ESTADO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 15			
5.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. 5.2. Informe de activos 5.3. Confirmación del Recaudo Tarifario de julio y agosto	Concesión - Interventoría – ANI Concesión - Interventoría – ANI ANI	Pendiente Pendiente Pendiente	
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%	

Elaboración propia

6.3.3.4 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.3.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el Concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia.

TABLA 189 ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	jul-24	ago-24	Variación absoluta	Relativa %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$70.753.074.297,78**	**$103.600.355.874,95**	**$32.847.281.577,17**	**46,43%**
Bancos Nacionales	$70.753.074.297,78	$103.600.355.874,95	$32.847.281.577,17	
CUENTAS POR COBRAR	**$478.049.236.558,80**	**$484.839.172.446,93**	**$6.789.935.888,13**	**1,42%**
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$474.938.165.412,65	$480.244.706.799,17	$5.306.541.386,52	
Cuenta por Cobrar retenciones	$253.342.513,95	$253.403.759,95	$61.246,00	
Deterioro acuerdos de concesión - AF	-$418.185.956,85	-$374.232.830,58	$43.953.126,27	
Otras- Diversas	$3.275.914.589,05	$4.715.294.718,39	$1.439.380.129,34	
OTROS ACTIVOS	**$1.688.837.400,16**	**$2.259.987.841,85**	**$571.150.441,69**	**33,82%**
Anticipos a contratos	$1.682.477.284,16	$2.253.627.725,85	$571.150.441,69	
Gastos pagados por anticipado	$6.360.116,00	$6.360.116,00	$-	
TOTAL ACTIVO	**$550.491.148.256,74**	**$590.699.516.163,73**	**$40.208.367.906,99**	**7,30%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$449.402.885.660,36**	**$460.673.503.961,13**	**$11.270.618.300,77**	**2,51%**
Impuestos	$476.613.255,00	$488.756.638,14	$12.143.383,14	2,55%
Proveedores	$5.285.969.645,09	$5.405.739.134,86	$119.769.489,77	2,27%
Pasivos no Facturados	$1.671.669.881,43	$1.668.707.704,79	-$2.962.176,64	-0,18%
Prestamos con terceros	$259.861.760.000,00	$266.259.840.000,00	$6.398.080.000,00	2,46%
Intereses prestamos con terceros	-$201.841.830,61	$2.344.830.096,88	$2.546.671.927,49	-1261,72%
DEUDA SUBORDINADA	**$182.308.714.709,45**	**$184.505.630.386,46**	**$2.196.915.677,01**	**1,21%**
Deuda subordinada socios	$154.848.000.000,00	$154.848.000.000,00	$-	0,00%
Intereses Deuda Subordinada	$21.070.320.116,75	$22.012.924.546,84	$942.604.430,09	4,47%
Provisión Interés Deuda Subordinada	$2.276.575.743,45	$2.294.191.553,46	$17.615.810,01	0,77%
Capitalización Interés Deuda Subordinada	$4.113.818.849,25	$5.350.514.286,16	$1.236.695.436,91	30,06%
OTROS PASIVOS	**$23.199.242.057,16**	**$56.613.860.724,76**	**$33.414.618.667,60**	**144,03%**
Retenciones a terceros sobre C	$97.571.076,00	$97.571.076,00	$-	0,00%
Ingresos recibidos para terceros	$1.836.233.071,03	$1.843.454.459,55	$7.221.388,52	0,39%
Aportes Ani - Vigencias Futuras- Recaudo tarifario	$21.265.437.910,13	$54.672.835.189,21	$33.407.397.279,08	157,10%
TOTAL PASIVO	**$472.602.127.717,52**	**$517.287.364.685,89**	**$44.685.236.968,37**	**9,46%**
PATRIMONIO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	$77.889.020.539,22	$73.412.151.477,84	-$4.476.869.061,38	**-5,75%**
TOTAL PATRIMONIO	**$77.889.020.539,22**	**$73.412.151.477,84**	**-$4.476.869.061,38**	**-5,75%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$550.491.148.256,74**	**$590.699.516.163,73**	**$40.208.367.906,99**	**7,30%**

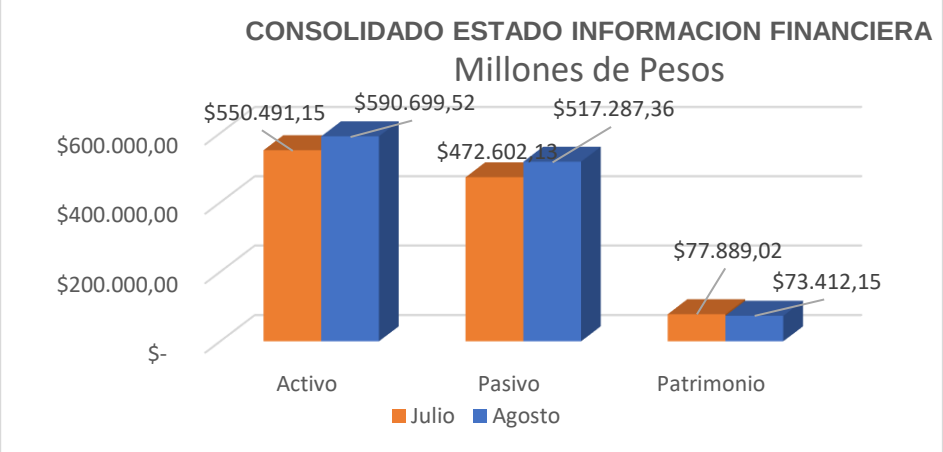
Fuente: Elaboración propia

TABLA 190 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS.

Concepto	Julio	Agosto	Variación
Activo	$550.491,15	$590.699,52	$40.208,37
Pasivo	$472.602,13	$517.287,36	$44.685,24
Patrimonio	$77.889,02	$73.412,15	-$4.476,87

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 60 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Elaboración propia

En el mes de agosto de 2024, los activos totales suman $590.699.516.163 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- El 81.30% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) $480.244.706.799.
- El 17.54% en efectivo por $103.600.355.874.
- El 0.38% en otros activos por el valor de $2.259.987.841.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del activo total de 7.30% equivalente a $40.208.367.906.

Las variaciones en las cuentas del activo con respecto al mes de julio de 2024:

- El Efectivo aumentó un 46.43% por el valor de $32.847.281.577.
- Cuentas por cobrar aumentó en un 1.42% con un valor de $6.789.935.888 representada en su mayoría por los Activos financieros.
- Otros activos (Anticipos a contratos y gastos pagados anticipados) tiene un aumentó de 33.82% con un valor de $571.150.441.

Los pasivos totales tienen un valor de $517.287.364.685 correspondiente al 100% discriminado de la siguiente manera:

- El 89.06% se concentran en Cuentas por pagar (Impuestos, proveedores, pasivos no facturados) por el valor de $460.673.503.961 y Deuda subordinada con sus intereses por el valor de $ 184.505.630.386.

- El 10.94% en otros pasivos (Ingresos recibidos por recaudo tarifario y Recursos ANI) por $56.613.860.724.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del pasivo total de 9.46% equivalente a $44.685.236.968.

Las variaciones en las cuentas del pasivo con respecto al mes de julio de 2024:

- Los Impuestos (Renta y complementarios, Industria y Comercio, Impuestos a las ventas retenido y sobretasas y otros) aumentaron un 2.55% correspondiente un valor de $12.143.383.

- En proveedores se presentó un aumento con respecto al mes anterior de $119.769.489 correspondiente a un crecimiento del 2.27%.

- Cuentas por pagar concentrada en la (Deuda Subordinada e intereses) con una variación de 1.21% por un valor de $2.196.915.677.

- Otros pasivos con una variación de 144.03% por un valor de $33.414.618.667.

El patrimonio por valor de $73.412.151.477 se encuentra representado por el acumulado de ganancias o pérdidas de periodos anteriores. Respecto al mes de julio de 2024 disminuyó un 5.75% por valor de $4.476.869.061.

6.3.3.5 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

TABLA 191 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Cuentas	jul.-24	ago.-24	Variación absoluta	Relativa %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINA	$119.696.555.404,70	$142.691.293.126,72	$22.994.737.722,02	19,21%
PARTICIPACIONES EN CONCESIONES	$111.377.187.048,11	$134.046.576.798,22	$22.669.389.750,11	20,35%
ING.FROS OPER.M/CADO MON Y OTR	$2.675.164.382,48	$3.000.512.891,95	$325.348.509,47	12,16%
CAMBIOS	$5.644.203.109,51	$5.644.203.109,51	$-	0,00%
DIVERSOS	$864,60	$327,04	-$537,56	-62,17%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$119.696.555.404,70**	**$142.691.293.126,72**	**$22.994.737.722,02**	**19,21%**
GASTOS				
GASTOS DE OPERACIONES	**$51.557.333.877,82**	**$62.897.888.771,59**	**$11.340.554.893,77**	**22,00%**
INTERESES CRÉDITOS DE BANCOS	$29.595.076.039,83	$34.444.364.430,11	$4.849.288.390,28	16,39%
COMISIONES	$8.567.433,18	$9.517.568,25	$950.135,07	11,09%
CAMBIOS	$21.246.991.684,58	$27.711.765.430,47	$6.464.773.745,89	30,43%
IMPUESTOS Y TASAS	$420.342.206,89	$489.838.817,49	$69.496.610,60	16,53%
DETERIORO (PROVISIONES)	$286.355.051,26	$242.401.924,99	-$43.953.126,27	-15,35%
DIVERSOS	$1.462,08	$600,28	-$861,80	-58,94%
COSTOS				
COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESI	$65.850.138.631,72	$81.981.190.521,35	$16.131.051.889,63	24,50%
COSTOS DE OPERACIÓN	**$65.850.138.631,72**	**$81.981.190.521,35**	**$16.131.051.889,63**	**24,50%**
TOTAL GASTOS+COSTOS	**$117.407.472.509,54**	**$144.879.079.292,94**	**$27.471.606.783,40**	**23,40%**

RESULTADOS DEL EJERCICIO	$2.289.082.895,16	-$2.187.786.166,22	-$4.476.869.061,38	-195,57%

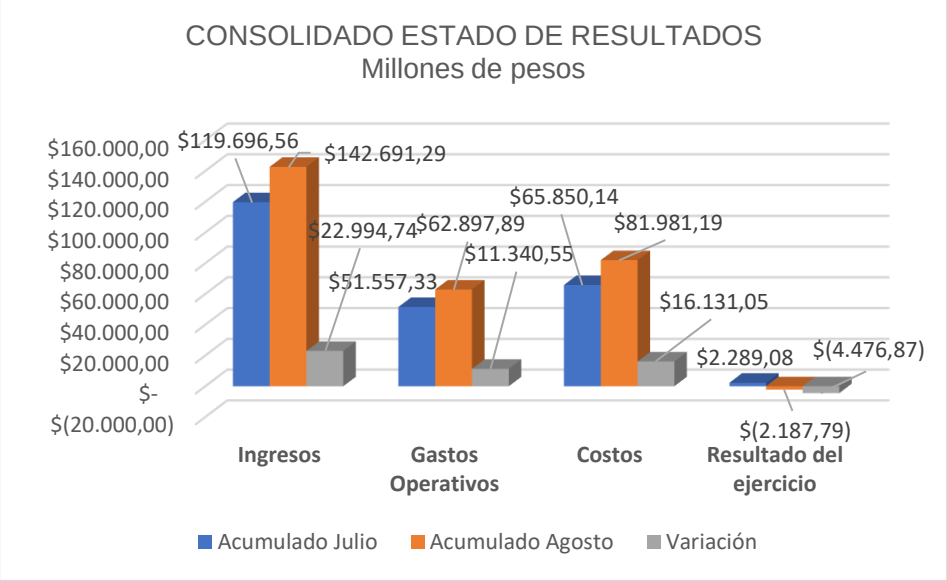
Fuente: Elaboración propia

TABLA 192 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS.

Mes	Acumulado Julio	Acumulado Agosto	Variación	%
Ingresos	$119.696,56	$142.691,29	$22.994,74	19,21%
Gastos Operativos	$51.557,33	$62.897,89	$11.340,55	22,00%
Costos	$65.850,14	$81.981,19	$16.131,05	24,50%
Resultado del ejercicio	$2.289,08	-$2.187,79	-$4.476,87	-195,57%

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 61 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



Elaboración propia

6.3.3.5.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos para el periodo de agosto de 2024 es por un valor de $142.691.293.126 con un aumento del 19.21% con respecto a julio 2024. Los ítems más representativos de los ingresos del mes son:

- Participación Concesiones, en el mes es del 93.94% por un valor de $134.046.576.798.
- Por cambios, el 3.96% por un valor de $5.644.203.109.
- Por liquidación por operaciones y mercado, el 2.10%por un valor de $3.000.512.891.

6.3.3.5.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para el mes de agosto del 2024 aumentó un 22.00% por valor de $11.340.554.893, los gastos acumulados ascienden al valor de $62.897.888.771. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el presente son:

- Intereses bancarios el 54.76% por el valor de $34.444.364.430.
- Cambios el 44.06% por el valor de $27.711.765.430.
- Impuestos el 0.78% por el valor de $489.838.817.

6.3.3.5.3 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.

El valor de los costos, de operación durante agosto de 2024 corresponden a la suma de $16.131.051.889 y un acumulado de $81.981.190.521.

El valor acumulado de gastos y costos durante el mes de agosto corresponde a la suma de $27.471.606.783 y un acumulado de $144.879.079.292.

6.3.3.5.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado del mes de agosto de 2024 respecto a julio del 2024, se obtuvo las siguientes variaciones

TABLA 193 COMPARATIVO DEL MES EN MILLONES DE PESOS

Detalle	Acumulado a julio 31 de 2024.	Acumulado a agosto 30 de 2024.	Variación	Variación porcentual
Ingresos	$119.696.555.404,70	$142.691.293.126,72	$22.994.737.722,02	19,21%
Gastos de operaciones	$51.557.333.877,82	$62.897.888.771,59	$11.340.554.893,77	22,00%
Costos	$65.850.138.631,72	$81.981.190.521,35	$16.131.051.889,63	24,50%
Resultados del ejercicio	$2.289.082.895,16	-$2.187.786.166,22	-$4.476.869.061,38	-195,57%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos julio y agosto 2024 concluyendo:

- Los ingresos, aumentaron en un 19.21% por un valor de $22.994.737.722.
- Los gastos de operaciones, aumentaron en un 22.00% por un valor de $11.340.554.893.
- Los costos, aumentaron en un 24.50% por un valor de $16.131.051.889.
- Los resultados del ejercicio, disminuyeron respecto al mes anterior en un 195.57% por un valor de $4.476.869.061.

6.3.3.5.5 RAZONES FINANCIERAS.

TABLA 194 RAZONES FINANCIERAS

Indicador financieros Agosto	Resultado
Capital de trabajo	$ 73.412.151.477,84
Margen de utilidad en ventas	-1,53%
Endeudamiento total	87,57%

Deuda Patrimonio	7,05

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo de $73.412.151.477 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $590.699.516.163 menos pasivos corrientes $517.287.364.685. Los activos corrientes están representados en efectivo (Bancos Nacionales), Cuentas por cobrar y activo financiero, correspondientes a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo y acuerdos de concesión.

Margen de utilidad en ventas. Se obtiene de dividir la utilidad (perdida) neta del periodo $2.187.786.166 entre los ingresos operacionales $142.691.293.126 acumulados a agosto de 2024, obteniendo el resultado de -1.53%, es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos de operación y los gastos financieros.

Endeudamiento total. Se obtiene de dividir el pasivo total $517.287.364.685 entre el activo total $590.699.516.163 obteniendo que los activos están comprometidos con deudas en un porcentaje del 87.57%.

Deuda Patrimonio. Se obtiene de dividir el pasivo total $517.287.364.685 entre el patrimonio total $73.412.151.477 representados en utilidad del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 7.05 indicando que el Patrimonio está comprometido con las deudas.

6.3.3.5.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 195 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	jul-24	ago-24
P.A CD PREDIOS	30400004490	$21.858.869.738	$27.143.068.794
P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	30400004491	$759.547.838	$863.341.679
P.A CD REDES	30400004492	$544	$548
P.A CD CAMBIO CLIMÁTICO	30400004493	$1	$1
P.A CD INDEMNIZACIONES GIROS DE ASEGURADORAS	30400004494	$1	$1
P.A CD APORTES ANI	30400004497	$1	$1
P.A CD APORTES ANI UF0	30400005420	$20.881.753.005	$54.163.463.654
P.A CD RECAUDO TARIFARIO	30400004498	$1	$1
P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	30400004499	$10.080.654.606	$13.536.126.903
P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	30400004500	$880.709.668	$877.360.574
P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	30400004501	$1.631.098.835	$1.630.533.840
P.A CD EXCEDENTES ANI	30400004502	$249.239.877	$272.195.256
P.A CD PLAN MACRO	30400004503	$1	$1
P.A CD INGRESOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL	30400004504	$1	$1
P.A CD OBRAS MENORES	30400004505	$1	$1
P.A CD OBRAS SOCIALES	30400004506	$1.038.372.485	$1.148.637.504
P.A CD RETENCIONES	30400004507	$1	$1
P.A CD ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA	30400004508	$2.153.033.493	$2.170.248.809
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**$59.533.280.097**	**$101.804.977.569**

Elaboración propia.

6.3.3.5.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Al corte del presente informe no se han realizado retribuciones a la Concesión ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Cómo se establece en el contrato en su sección 3.1 a):

> *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Fase de Reversión o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."*

La Fiduciaria Bancolombia S.A., el 19 de diciembre de 2023, recibió por parte de la ANI objeción en los términos establecidos en el capítulo III, numeral 3.1, literal (i) del contrato de concesión al Acta de cálculo No. 01 de Retribución de la UF 0 correspondiente al mes de octubre de 2023, está pendiente que la ANI de respuesta a los ajustes realizados por el Concesionario al acta referida.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0241-24 de radicado ANI 20244090233352 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le informó a la Entidad que mediante comunicación CMAI-2-470-0553-23 de radicado ANI 20234091298272 del 10 de noviembre de 2023, remitió el primer borrador del acta de retribución, la cual fue revisada y observada por la ANI mediante oficio No. 20233030417621 del 20 de noviembre de 2023. En este sentido, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0614-23 de radicado ANI 20234091352652 del 24 de noviembre de 2023, y CMAI-2-470-0638-23 de radicado ANI No. 20234091378592 del 30 de noviembre de 2023; la Interventoría radicó ante la ANI y la fiduciaria Bancolombia S.A, el documento debidamente ajustado conforme las observaciones de la ANI. Posteriormente, la ANI dio a conocer a la Interventoría el oficio 20233030463741 del 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante el cual la entidad objetó el documento en cuestión y realizó un listado de observaciones adelantadas por los equipos técnico y financiero de la entidad, razón por la cual, se convocó a mesa de trabajo conjunta y se adelantaron entre Concesionario e Interventoría los ajustes requeridos de cada parte por la ANI y se remitió mediante correo electrónico del 2 de enero de 2024, dirigido a la entidad y al Concesionario la versión ajustada del Acta para la respectiva revisión y validación del documento.

El 23 de abril de 2024 la ANI remitió un correo electrónico al Concesionario e Interventoría con la revisión de las observaciones realizadas por el Concesionario; sin embargo, indicaron que los comentarios y ajustes realizados por la ANI el 17 de abril de 2024 no fueron sido acogidos ni rechazados por lo que solicitaron indicar cuál será el tratamiento que se le dará a estos con el fin de tener mayor claridad frente al contenido del acta una vez sea suscrita por las partes con el fin de agilizar la no objeción a la fiducia.

El 23 de abril de 2024, la Interventoría remitió correo electrónico al Concesionario y a la ANI indicando que una vez revisada el acta remitida por el Concesionario se observaba lo siguiente:

1. El Concesionario incluyó nuevos comentarios sobre la calificación de los indicadores (tabla 2) que se supone ya estaban revisadas y aceptadas por las partes y no hacían parte de las observaciones de la ANI en la última versión del documento. Esto obliga la inclusión de notas aclaratorias de nuestra parte y en consecuencia obligará a una nueva revisión de la ANI.

2. No se atendieron la totalidad de observaciones realizadas por la ANI. (Numerales 3.12 y 4.6)

3. El Concesionario incluye nuevamente el indicador G-2 como un indicador de imposible de medir e indica que hasta que no se tengan los diseños aprobados por Interventoría no se puede hacer medición. Sobre este particular se ha insistido en que el indicador debe ser medido para la UF0 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE). (Numeral 3.11)

Debido a lo anterior se queda a la espera del pronunciamiento por parte del Concesionario respecto a las observaciones no atendidas de su parte.

El 26 de Abril 2024 se firmó la Acta de retribución N° 1 con un índice de cumplimiento del 91.84% y valor a trasladar por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 ($35.324.608.159,34), este valor fue pagado el 21 de Mayo 2024. Igualmente se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $4.758.246.983 el 27 y 30 de mayo 2024.

El día 07 de junio 2024 se realizó traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $408.909.097.

El 16 de Julio 2024 se firmó la Acta de retribución N° 2 con un índice de cumplimiento del 91.71% y valor a trasladar por QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 ($15.923.468.234,25), este valor fue pagado el 08 de agosto 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $342.672.282 el 09 de agosto 2024.

TABLA 196 PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.

ACTA DE RETRIBUCIÓN				DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	
Nro. de Acta	Valor pagado	Fecha de pago	Valor pendiente por pagar	Fecha pago intereses	Valor pagado
1	$35.324.608.159,34	21 de mayo de 2024	$3.138.597.589,07	27 de mayo de 2024	$4.334.862.115,52
				30 de mayo de 2024	$423.384.867,50
				7 de junio de 2024	$408.909.097,73
2	$15.923.468.234,25	8 de agosto de 2024	$1.439.380.129,34	9 de agosto de 2024	$342.672.282,47
	$51.248.076.393,59		**$4.577.977.718,41**		**$5.509.828.363,22**

Fuente: Elaboración propia

A corte de agosto de 2024 el Concesionario no ha dado respuesta a las observaciones de la Interventoría por lo tanto no se ha dado la legalización de la Acta de Retribución No. 3 de la UF0 del precitado Contrato por valor aproximado de $49.330.865.513.

6.3.3.5.7.1 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el mes de noviembre de 2023 se realizó un giro parcial correspondiente al segundo giro el cual se realizó por valor de $11.132.993.516 a la Subcuenta aportes ANI, quedando pendiente de girar la suma de $6.229.854.846 (indexación a enero) equivalentes a $4.728.198.944 pesos de referencia.

En el mes de marzo de 2024, se realizó giro por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación correspondiente a enero, este aporte hace referencia al saldo pendiente del segundo giro.

El 20 de agosto 2024 de acuerdo al extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certificó giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

6.3.3.5.8 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

TABLA 197 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$656.615.909,46**	**$759.547.838,31**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$97.399.151,00	$97.596.151,00	$811.333.534,21
RENDIMIENTOS	$5.532.777,85	$6.197.689,83	$52.008.144,93
Total 1. INGRESOS	**$102.931.928,85**	**$103.793.840,83**	**$863.341.679,14**
SALDO FINAL	**$759.547.838,31**	**$863.341.679,14**	

Elaboración propia

TABLA 198 FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$1.628.227.072,38**	**$1.631.098.834,66**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$1.617.585.324,72
RENDIMIENTOS	$13.513.509,94	$12.948.515,52	$163.916.846,60
Total 1. INGRESOS	**$13.513.509,94**	**$12.948.515,52**	**$1.781.502.171,32**
2. EGRESOS			
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$10.641.747,66	$13.513.509,94	$150.968.331,08
Total 2. EGRESOS	**$10.641.747,66**	**$13.513.509,94**	**$150.968.331,08**
			$-
SALDO FINAL	**$1.631.098.834,66**	**$1.630.533.840,24**	

Elaboración propia

TABLA 199 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$16.624.770.453,84**	**$21.858.869.738,13**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$5.092.610.895,00	$5.102.911.196,00	$26.594.386.915,00
RENDIMIENTOS	$141.488.389,29	$181.287.859,69	$548.681.877,82
Total 1. INGRESOS	**$5.234.099.284,29**	**$5.284.199.055,69**	**$27.143.068.794,82**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$21.858.869.738,13**	**$27.143.068.793,82**	

Elaboración propia

TABLA 200 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$60.313,57**	**$543,55**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$229,98	$4,08	$546,63
PARTIDA CONCILIATORIA	$-		$60.000,00
Total 1. INGRESOS	**$229,98**	**$4,08**	**$60.548,63**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
REV PARTIDA CONCILIATORIA	$60.000,00	$-	$60.000,00
Total 2. EGRESOS	**$60.000,00**	**$-**	**$60.001,00**
SALDO FINAL	**$543,55**	**$547,63**	

Elaboración propia

TABLA 201 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$883.702.484,15**	**$880.709.668,10**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$897.728.858,30
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$12.072,17	$12.230,97	$97.247,58
RENDIMIENTOS	$7.304.952,77	$6.973.743,88	$108.805.336,81
Total 1. INGRESOS	**$7.317.024,94**	**$6.985.974,85**	**$1.006.631.442,69**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$12.230,97	$12.072,17	$109.319,75
PAGO IMPUESTOS	$39.702,00	$-	$128.453,00
PAGOS A TERCEROS	$3.018.044,00	$3.018.044,00	$27.201.503,00
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$7.239.864,02	$7.304.952,77	$101.831.592,93
Total 2. EGRESOS	**$10.309.840,99**	**$10.335.068,94**	**$129.270.868,68**
SALDO FINAL	**$880.709.668,10**	**$877.360.574,01**	

Elaboración propia

TABLA 202 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS INTERVENTORíA Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$6.501.833.032,01**	**$10.080.654.606,01**	
Total 0. SALDO INICIAL			
1. INGRESOS			
FONDEOS	$3.559.669.014,00	$4.006.872.550,00	$17.491.558.177,31
DEVOLUCIÓN GMF	$-	$-	$6.230.872,00
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$2.502.487,21	$156.925,14	$17.910.535,83
RENDIMIENTOS	$56.038.286,93	$83.648.770,76	$1.157.408.687,86
Total 1. INGRESOS	**$3.618.209.788,14**	**$4.090.678.245,90**	**$18.673.108.273,00**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$156.925,14	$2.530.700,98	$26.672.108,81
PAGO IMPUESTOS	$29.164.199,00	$25.471.301,00	$178.000.815,00
PAGOS A TERCEROS	$10.067.090,00	$607.203.947,05	$4.932.308.446,31
Total 2. EGRESOS	**$39.388.214,14**	**$635.205.949,03**	**$5.136.981.370,12**
SALDO FINAL	**$10.080.654.606,01**	**$13.536.126.902,88**	

Elaboración propia

TABLA 203 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$229.314.668,92**	**$249.239.877,07**	
1. INGRESOS			
RENDIMIENTOS	$2.043.596,47	$2.136.915,81	$19.395.331,58
TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$10.641.747,66	$13.513.509,94	$150.968.331,08
TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$7.239.864,02	$7.304.952,77	$101.831.592,93
Total 1. INGRESOS	**$19.925.208,15**	**$22.955.378,52**	**$272.195.255,59**
SALDO FINAL	**$249.239.877,07**	**$272.195.255,59**	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 204 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$1,00**	**$1,00**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
RENDIMIENTOS	$-	$25.155.189,76	$62.789.959,56
VIGENCIAS FUTURAS 2023	$-	$49.330.865.513,33	$105.156.919.625,33
Total 1. INGRESOS	**$-**	**$49.356.020.703,09**	**$105.219.709.586,89**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	**$-**	**$-**	$1,00
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF0	**$-**	$49.330.865.513,33	$105.194.554.395,13
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	**$-**	$25.155.189,76	$25.155.189,76
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$49.356.020.703,09**	**$105.219.709.585,89**
SALDO FINAL	**$1,00**	**$1,00**	

Elaboración propia

TABLA 205 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES UF0			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$20.707.264.665,84**	**$20.881.753.004,93**	
1. INGRESOS			
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$1.635.636,39	$-	$20.668.624,32
RENDIMIENTOS	$172.852.702,70	$193.201.151,46	$5.703.029.514,68
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$49.330.865.513,33	$105.156.919.625,33
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$25.155.189,76	$62.789.959,56
Total 1. INGRESOS	**$174.488.339,09**	**$49.549.221.854,55**	**$110.943.407.723,89**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$1.370.689,12	$22.039.313,44
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$15.923.468.234,25	$51.248.076.393,59
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$342.672.282,47	$5.509.828.363,22
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$16.267.511.205,84**	**$56.779.944.070,25**
SALDO FINAL	**$20.881.753.004,93**	**$54.163.463.653,64**	

Elaboración propia

TABLA 206 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
0. SALDO INICIAL			
SALDO INICIAL	**$2.135.211.162,30**	**$2.153.033.492,95**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$2.090.522.189,00
RENDIMIENTOS	$17.822.330,65	$17.215.316,44	$79.726.619,39
Total 1. INGRESOS	**$17.822.330,65**	**$17.215.316,44**	**$2.170.248.810,39**
2. EGRESOS			$-
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$2.153.033.492,95**	**$2.170.248.809,39**	

Elaboración propia

TABLA 207 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	**07. JULIO 24**	**08. AGOSTO 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$806.303.117,67**	**$1.038.372.485,48**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR	$224.784.068,08	$-	$520.343.930,55
RECAUDO TARIFARIO	$-	$101.650.951,44	$570.083.046,44
RENDIMIENTOS	$7.285.299,73	$8.614.067,36	$58.210.526,29
Total 1. INGRESOS	**$232.069.367,81**	**$110.265.018,80**	**$1.148.637.505,28**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
3. SALDO FINAL			
SALDO FINAL	**$1.038.372.485,48**	**$1.148.637.504,28**	

Elaboración propia

6.3.3.6 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas. Se anexa hoja de Excel del cálculo en fase de Preconstrucción. Ver anexo 7 del numeral 8.7.

6.3.3.6.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

La interventoría lleva un ejercicio mensual sobre la posible terminación anticipada, sin embargo, mediante comunicación número CMAI-2-470-0492-24 de radicado ANI 20244090420712 del 19 de abril de 2024 se solicitó el envío del acta semestral del primer y segundo semestre del 2023. Posteriormente, el 14 de mayo 2024 se envió la comunicación CMAI-2-470-0574-2 de radicado ANI 20244090568612, en calidad de APREMIO ratificando dicha solicitud; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente por respuesta de parte del Concesionario.

A continuación, se presenta el comportamiento mes a mes y el acumulado a corte de agosto de 2024, valores estimados sujetos a revisión y ajuste, se realizan mesas de trabajo con el Concesionario para consolidar conceptos de distribución de los respectivos gastos y costos.

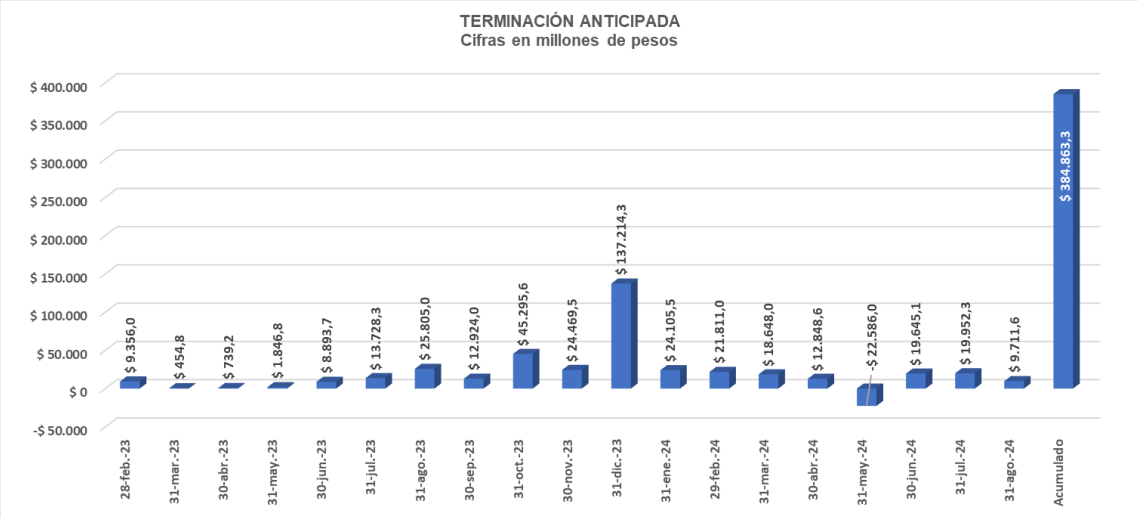
En el ejercicio realizado se estima una liquidación con corte a 31 de diciembre 2024.

TABLA 208 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC)

Mes	VL (PC)	ACUMULADO
28-feb.-23	$ 9.356,05	$ 9.356,05
31-mar.-23	$ 454,76	$ 9.810,80
30-abr.-23	$ 739,24	$ 10.550,04
31-may.-23	$ 1.846,77	$ 12.396,81
30-jun.-23	$ 8.893,68	$ 21.290,49
31-jul.-23	$ 13.728,27	$ 35.018,75
31-ago.-23	$ 25.804,97	$ 60.823,72
30-sep.-23	$ 12.923,98	$ 73.747,71
31-oct.-23	$ 45.295,58	$ 119.043,29
30-nov.-23	$ 24.469,55	$ 143.512,84
31-dic.-23	$ 137.214,29	$ 280.727,12
31-ene.-24	$ 24.105,49	$ 304.832,61
29-feb.-24	$ 21.811,04	$ 326.643,65
31-mar.-24	$ 18.648,01	$ 345.291,66
30-abr.-24	$ 12.848,55	$ 358.140,21
31-may.-24	-$ 22.585,97	$ 335.554,24
30-jun.-24	$ 19.645,12	$ 355.199,36
31-jul.-24	$ 19.952,31	$ 375.151,68
31-ago.-24	$ 9.711,65	$ 384.863,32
Acumulado	**$ 384.863,32**	

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 62 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA



6.3.3.7 EGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos.

6.3.3.7.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $438.063.440 desde la cuenta Proyecto y $25.471.301 desde la cuenta ANI.

TABLA 209 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
22-ago-24	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2024	$435.587.000,00
22-ago-24	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JULIO 2024	$2.476.440,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$438.063.440,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retención de ICA $2.476.440 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $435.587.000 correspondiente al mes de julio de 2024.

TABLA 210 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
22-ago-24	CUENTA ANI	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2024	$24.405.000,00
22-ago-24	CUENTA ANI	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JULIO 2024	$1.066.301,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$25.471.301,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de retención de ICA $1.066.301 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $24.405.000 correspondiente al mes de julio de 2024.

6.3.3.7.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos desde la cuenta proyecto No 30400004489 por valor $25.386.298.405,94 validado con la información enviada por la Fiducia.

TABLA 211 PAGOS REALIZADOS

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
5-ago-24	30400004489	P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	PRG_2024_2694873 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL NO 30400004500 POR REINTEGRO DE JULIO 2024 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$12.230,97
5-ago-24	30400004489	P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2024_2694873 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR REINTEGRO DE JULIO 2024 (REINTEGRO DE GMF INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$156.925,14
6-ago-24	30400004489	CONSULTORÍAS EN INNOVACIÓN FINANCIERA SAS	900054586	PEDIDO: 4000144835 SERVICIOS PRESTADOS EN LA CUIDAD DE BOGOTÁ D.C. ECOSISTEMAS EL DIQUE	$3.128.520,00
6-ago-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERÍA NACIONAL SAS	900009495	INSUMOS DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA	$2.605.270,00
6-ago-24	30400004489	N & D COMUNICACIONES SAS	900694514	EMISIÓN PRESENTACIÓN DE PROGRAMA PROYECTO DEL CANAL DEL DIQUE Y PUBLICACIÓN PAG WEB ZONA CERO Y EMISORA ATLÁNTICO	$26.637.600,00
6-ago-24	30400004489	CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA	830019581	SERV SEGURIDAD NO GRAVADO - SERV SEGURIDAD - AIU	$298.032,00
6-ago-24	30400004489	DINASTIA RT SAS	901555001	FR-AM 1705 LAVADO VEHÍCULOS	$2.882.255,00
6-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHICULAR	$242.934,02
6-ago-24	30400004489	INGEOSOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S	901386999	PRODUCTO - JABRA SPEAK 710 USD/BT FOR MS + LINK 370	$1.203.600,00
6-ago-24	30400004489	COMPULAGO SAS	806015647	525202350698 - ADECUACIÓN SONIDO SALA DE JUNTA	$9.467.690,00
6-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHICULAR	$650.258,33
6-ago-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERÍA NACIONAL SAS	900009495	INSUMOS DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA	$3.742.366,00
6-ago-24	30400004489	COMPULAGO SAS	806015647	525202350698 - ADECUACIÓN SONIDO SALA DE JUNTA	$26.661.704,00
6-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHICULAR	$194.530,02
6-ago-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERÍA NACIONAL SAS	900009495	INSUMOS DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA	$16.534.998,00
6-ago-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERÍA NACIONAL SAS	900009495	INSUMOS DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA	$6.754.108,00
8-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	869219653-GRA 06082024 GMF (4X1000)	$404.015,46
9-ago-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-48-49 -50 -51 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26%UF-01 3,94% UF-02 7,21%UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47%UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89%UF- 09 3,59% UF-10	$1.815.918,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				2,20%UF- 11 3,43%UF 12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	
9-ago-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-48-49 -50 -51 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26%UF-01 3,94% UF-02 7,21%UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47%UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89%UF- 09 3,59% UF-10 2,20%UF- 11 3,43%UF 12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$3.250.000,00
9-ago-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-48-49 -50 -51 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26%UF-01 3,94% UF-02 7,21%UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47%UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89%UF- 09 3,59% UF-10 2,20%UF- 11 3,43%UF 12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$44.964.247,00
9-ago-24	30400004489	ANCLAJES Y CONCRETOS SAS	900641465	ACTA #2, ID 5000805979 OP 4000137600, 0, CONTRATO NO 113-2024, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANT. RUTINA RIO	$136.973.176,75
9-ago-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-48-49 -50 -51 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26%UF-01 3,94% UF-02 7,21%UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47%UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89%UF- 09 3,59% UF-10 2,20%UF- 11 3,43%UF 12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$5.447.754,00
12-ago-24	30400004489	WEST ARMY SECURITY LTDA	830069989	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SÁBADOS CON DISPONIBILIDAD 24 HORAS CON VEHÍCULOS FR-11372	$71.579.320,00
12-ago-24	30400004489	FUNDACIÓN GESTORES SOCIALES LUZ DE ESPERANZA	901288259	TERCER PAGO DEL 30% DEL PRODUCTO DE LA CONSULTA PREVIA HATO VIEJO FR-5	$173.550.000,00
12-ago-24	30400004489	MUDANZAS ESPECIALIZADAS SAS	900693232	EMBALAJE Y TRASLADO NACIONAL PASTO / TRANSPORTE NACIONAL DE VEHÍCULO FR-2985	$6.592.800,00
12-ago-24	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICA	900379787	CUOTA MENSUAL PLAN E-FACTURA - S - COL CO901616426 JUNIO DE 2024. ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS.. NIIM.: 4000138304. DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS .118 FR-CFE13282	$136.906,46
12-ago-24	30400004489	OVIER JOSE ORTEGA VILLA	8816509	CUENTA DE COBRO 002 ARRIENDO JULIO OFC SANTA LUCIA CONTRATO029-2023	$1.097.523,00
12-ago-24	30400004489	VEHÍCULOS DE LA COSTA SAS	890403068	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-5996-6001	$660.989,00
12-ago-24	30400004489	SERGIO DEL ROSARIO ESPINOSA	9074845	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA FR-105-106	$2.875.899,00
12-ago-24	30400004489	SERGIO DEL ROSARIO ESPINOSA	9074845	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA FR-105-106	$2.875.899,00
12-ago-24	30400004489	CROWE CO S.A.	830000818	HONORARIOS PROFESIONALES SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FR -102725	$5.022.943,00
12-ago-24	30400004489	HINABU CONSULTORES SOCIEADAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	900420240	CONTRATO NUM 0062023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ASESORÍA SOCIOAMBIENTAL DEL PROYECTO FR-24	$11.707.920,00
12-ago-24	30400004489	AGREGADOS LA PAZ S.A.S	900441561	MANO DE OBRA INSTAL DE MUROS S, SUMINISTRO DE MATERIALES FR-790 ORDEN DE PEDIDO 4000146582	$2.278.658,00
12-ago-24	30400004489	OROZCO DE LA HOZ MARIA GERTRUDIS	22696115	CUENTA DE COBRO 003 ARRIENDO JULIO OFC CALAMAR CONTRATO 026-2023 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF_X0002_01 3,94% UF-02	$1.707.501,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF-08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	
12-ago-24	30400004489	VEHÍCULOS DE LA COSTA SAS	890403068	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-5996-6001	$660.990,00
12-ago-24	30400004489	FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	900631180	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE ECOSISTEMA DIQUE Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE MEDIOS SEGÚN CONTRATO 110 - 2024 Y SEGÚN ID 5000807199/2024 FR-42 EN DESCUENTOS SE APLICA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	$87.961.821,55
12-ago-24	30400004489	ANDRES LOPEZ VALDERRAMA	79778564	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA CUENTA DE COBRO N. ALV04-2024	$2.888.799,00
12-ago-24	30400004489	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	819006966	SERVICIO INTERNET OFC TRADE FR-MECO 1371830 UNIDAD FUNCIONAL.UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF 14 5,07%	$4.600.302,00
12-ago-24	30400004489	DRAGADOS HIDRÁULICOS SA	860526598	ACTA DE PAGO NO. 10 DEL CONTRATO UFO 220623 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DEL DIQUE", CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES HID-1, HID-2, HID-3 V HID-4 DEL MES DE JUNIO. FR-1175 EN DESCUENTOS SE APLICA DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO EN INDICADORES	$3.300.850.067,00
12-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	922759818-GRA 09082024 GMF (4X1000)	$769.804,38
12-ago-24	30400004489	JAVIER OROZCO VALENCIA	19896061	CUENTA DE COBRO 003 ARRIENDO JULIO OFC SOPLAVIENTO CONTRATO 033-2023 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$1.295.802,00
13-ago-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_2787657 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 470793	$5.071.685,00
13-ago-24	30400004489	SOLUCIONES METAL MECÁNICAS FR SAS	901076143	MANTENIMIENTO E INSTACIONES OFICINA FR-FAC626 ORDEN DE PEDIDO 4000149162	$13.894.577,00
13-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	971064174-GRA 12082024 GMF (4X1000)	$14.713.376,56
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 159, POTZ - 163, POTZ - 171, POTZ - 180, POTZ - 193	$932.316,26
14-ago-24	30400004489	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL	800064114	SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS FR-FEGB5802, FR-FEGB5804	$58.342.939,00
14-ago-24	30400004489	POLIPLASTICS S.A.S	890109062	SUPER SACO UPANEL FR-17580-17623	$23.013.315,20
14-ago-24	30400004489	MONICA BANQUEZ ALCOCER	45469852	SERVICIO DE COMEDOR ACTIVIDAD MUJERES PODEROSAS VER ANEXO DE CAUSACIÓN	$2.202.273,00
14-ago-24	30400004489	CONCRESERVICIOS SAS	830001584	ENSAYOS LABORATORIOS PEDIDO NO :4000113403FR -FVE 13032	$1.484.077,00
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 194, POTZ - 195, POT - 60937	$472.893,26
14-ago-24	30400004489	LUIS EDUARDO QUINTERO	1050959220	PROTECCIÓN ANTICORROSIVA KOO328 KOO172 KOO186 FR-763	$2.473.744,00
14-ago-24	30400004489	PROEXCOM S.A.S	800112380	LICENCIA MENSUAL POR SERVICIO DE PLATAFORMA DE	$6.488.640,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				COMUNICACIONES DIGITALES SOBRE REDES MÓVILES IP FR-PXRE6726	
14-ago-24	30400004489	GEOTECNIA ANDINA CONSULTORES SAS	900388310	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN AREAS DE HIDRAULICA, GEOTECNIA, GEOLOGIA Y ESTRUCTURAS FR-1390	$18.463.250,00
14-ago-24	30400004489	FERRETERÍA UNIVERSAL DEL CARIBE SAS	900260084	COMPRA ELEMENTOS DE FERRETERÍA FR-20957 PEDIDO 4000129028 FR-21119 PEDIDO 4000149329	$11.861.082,00
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 194, POTZ - 195, POT - 60937	$194.530,02
14-ago-24	30400004489	IMPRESOS LA VICTORIA DE CARTAGENA LIMITADA	900258244	COMPRA MATERIAL DE PAPELERÍA FR-IV2187 ORDEN DE PEDIDO : 400014149184	$12.230.595,00
14-ago-24	30400004489	FERRETERÍA UNIVERSAL DEL CARIBE SAS	900260084	COMPRA ELEMENTOS DE FERRETERÍA FR-20957 PEDIDO 4000129028 FR-21119 PEDIDO 4000149329	$315.657,00
14-ago-24	30400004489	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE ESTUDIO JURIDIC	900178037	ASESORÍAS LEGALES SOCIOAMBIENTALES FR-965-966	$26.071.000,00
14-ago-24	30400004489	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL	800064114	SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS FR-FEGB5802, FR-FEGB5804	$90.343.328,00
14-ago-24	30400004489	CARLOS LIZARDO RIOS	1658901	IMPRESIONES Y CAJAS DE ARCHIVO PEDIDO OP 4000146428FR-123	$2.701.104,00
14-ago-24	30400004489	BATHYMETRIC SOLUTION SAS	900345608	SERVICIO DE BATIMETRÍA-LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO CON SISTEMA MONOHAZDE 117.5 KILÓMETROS EN EL CANAL DEL DIQUE FR -323	$110.446.131,16
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 194, POTZ - 195, POT - 60937	$1.686.393,04
14-ago-24	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	SOFTWARE AS A SERVICE FR-913-914-915	$2.662.700,00
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 159, POTZ - 163, POTZ - 171, POTZ - 180, POTZ - 193	$441.802,88
14-ago-24	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	SOFTWARE AS A SERVICE FR-913-914-915	$2.662.700,00
14-ago-24	30400004489	POLIPLASTICS S.A.S	890109062	SUPER SACO UPANEL FR-17580-17623	$5.285.610,00
14-ago-24	30400004489	WEST ARMY SECURITY LTDA	830069989	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SÁBADOS CON DISPONIBILIDAD 24 HORAS CON VEHÍCULOS FR-11390	$71.579.505,00
14-ago-24	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	SOFTWARE AS A SERVICE FR-913-914-915	$3.776.943,00
14-ago-24	30400004489	SERVILAN LTDA	800241774	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LANCHA PRESTADO EN FECHA ABRIL 18 2024 A CALAMAR FR-1650 VER ANEXO DE CAUSACION	$3.762.000,00
14-ago-24	30400004489	MAGDALENA DEL MAR CONSULTORES EU	900090110	MAGDALENA DEL MAR CONSULTORES EU	$18.771.120,00
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 159, POTZ - 163, POTZ - 171, POTZ - 180, POTZ - 193	$194.530,02
14-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	989238582-GRA 13082024 GMF (4X1000)	$75.865,04
14-ago-24	30400004489	ADMINISTRACIÓN SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S	900695111	RECARGA EXTINTORES FR-6230	$584.303,00
14-ago-24	30400004489	APOYO JURÍDICO SAS	900724779	PA 15905. OP: 4000115679 NO.ID: 5000796359 EJECUCIÓN SERVICIOS DE AUDITORIA Y MONITORIZACIÓN EXTERNA, PERMANENTE Y EN TIEMPO REAL DE B OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTABILIZACIÓN Y CONTROL (EN ADELANTE -SICC) INSTABDO EN B CONCESIONARIA CON CORTES	$654.069,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				PERIÓDOS MENSUALES. PERÍODO JUNIO DE 2024	
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 159, POTZ - 163, POTZ - 171, POTZ - 180, POTZ - 193	$441.042,00
14-ago-24	30400004489	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE ESTUDIO JURIDIC	900178037	ASESORÍAS LEGALES SOCIOAMBIENTALES FR-965-966	$49.976.386,00
14-ago-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-POTZ - 159, POTZ - 163, POTZ - 171, POTZ - 180, POTZ - 193	$194.530,02
15-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	16174423-GRA 14082024 GMF (4X1000)	$2.114.032,94
20-ago-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 33	$512.827.134,00
20-ago-24	30400004489	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS	900923095	FR - 104356-351 -352-353-354-355 INTERNET OFICINAS ATENCIÓN AL USUARIO	$6.249.042,00
21-ago-24	30400004489	MONICA BANQUEZ ALCOCER	45469852	SERVICIO DE COMEDOR ACTIVIDAD MUJERES PODEROSAS VER ANEXO DE CAUSACION	$2.202.273,00
21-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	138733808-GRA 20082024 GMF (4X1000)	$24.996,16
22-ago-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_2885884 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2024	$435.587.000,00
22-ago-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_2886140 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JULIO 2024	$2.476.440,00
22-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	162701693-GRA 21082024 GMF (4X1000)	$8.809,09
23-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	181884783-GRA 22082024 GMF (4X1000)	$1.752.253,76
23-ago-24	30400004489	ALBERTO JIMENEZ BOLANO	9084166	PAGO CTA COBRO NO 03 DEPOSITO ARRIENDO OFC PUERTO BADEL SEGÚN CONTRATO 032 -2023 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21%UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47%UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89%UF 09 3,59%UF-10 2,20% UF- 11 3,43%UF-12 3,92%UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$881.890,00
23-ago-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 32	$809.718.407,00
23-ago-24	30400004489	JAIME DE LA ROSA JULIO	73582521	CUENTA DE COBRO 003 ARRIENDO AGOSTO OFC PASACABALLOS CONTRATO 031-2023 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF 05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$1.371.085,00
26-ago-24	30400004489	CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA	830019581	FR-39004 CONSULTA SEGURIDAD INGRESO EMPLEADOS-ENVÍO POR OC NUMERO 001.08 CON FECHA DE 22/08/2024	$2.274.130,00
26-ago-24	30400004489	MONICA BANQUEZ ALCOCER	45469852	SERVICIO DE COMEDOR ACTIVIDAD MUJERES PODEROSAS CUENTA DE COBRO # 4 VER ANEXO DE CAUSACIÓN	$440.455,00
26-ago-24	30400004489	MANUELA ISABEL CASTRO	30767320	CUENTA DE COBRO 003 ARRIENDO AGOSTO OFC GAMBOTE CONTRATO 037 -2023 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF -01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20%UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$881.234,00
26-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	201758250-GRA 23082024 GMF (4X1000)	$9.011,90

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
27-ago-24	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPANIA LTDA	830034865	FR-FEEC 9372 EXÁMENES OCUPACIONALES EMPLEADOS. VER ANEXO DE CAUSACIÓN	$1.737.496,00
27-ago-24	30400004489	P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	830054539	PRG_2024_2946352 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE AGOSTO (FONDEO SUBCUENTA DE COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$97.596.151,00
27-ago-24	30400004489	CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ	830046268	PAGO POR CUENTA DE SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.SA TERCERO RELACIONADO CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA FACTURA NO. 2496-CONTRATO DE EPC ACTA 08 RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS CANAL DEL DIQUE SEGÚN CONTRATO LLAVE EN MANO APP N005 CÓDIGO DE FIDEICOMISIO 15905 RADICADO PRG_2024_2891889 DE ORDEN DE CAUSACIÓN NO 002 AGOSTO 21	$8.667.624.816,00
27-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	250122598-GRA 26082024 GMF (4X1000)	$12.621,45
27-ago-24	30400004489	P.A CD PREDIOS	830054539	PRG_2024_2946352 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA PREDIOS NO 30400004490 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE AGOSTO (FONDEO SUBCUENTA PREDIOS) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$5.102.911.196,00
27-ago-24	30400004489	P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2024_2946352 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA PA CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE AGOSTO (FONDEO SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$4.006.872.550,00
28-ago-24	30400004489	AMBULANCIAS MÉDICAS DEL ATLÁNTICO	900078998	FR45207 ACTA 14 CONTRATO 013-2023-OC N° 003 DE AGOSTO 2024 ENVIADA 27/08/2024	$137.508.480,00
28-ago-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERÍA NACIONAL SAS	900009495	PAGO FR-14424O -COMPRA PAPELERÍA RADICADO ORDEN DE CAUSACIÓN_NO_003_JULIO_FID15905 ENVIADO EL 21/07/2024	$2.498.454,00
28-ago-24	30400004489	MAMMBO COMUNICACIONES SAS	901788119	FR- FE5 -ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL DISCURSO, PLAN DE VISIBILIDAD, AUMENTO DE RELACIÓN E INFLUENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE RELACIÓN ESE CONFIANZA CON DIFERENTES ACTORES. DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFLUENCIA Y GESTIÓN DE RELACIÓN ES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL .EJECUCIÓN DE FOROS Y EVENTOS MESA AGOSTO 2024. BAJA PROVISIÓN CON % 0 UNIDAD FUNCIONAL UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF 02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10	$19.813.960,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF - 13 2,20% UF-14 5,07%- OC N° 003 DE AGOSTO 2024 ENVIADOEL 27/08/2024 1. QUE EN RELATION CON INS DATESPERSONALESDE TERCEROS SUMINISTRADOS A FIDUCIARIABANCOLOMBIAS.A. CON OCASIONDE ESTEDOCUMENTO CERTIFICA: I) QUE CUENTACON LA AUTORIZATION LIBRE, PREVIA, EXPRESAE INFORMADA DE LOSTITULARES DE INS DATESPANQUE LA INFORMATION SEA COMPARTIDA PANLASFINALIDADES EXCLUSIVASPREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO; Y II) QUE HA DADA CUMPLIMIENTO	
28-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	268618438-GRA 27082024 GMF (4X1000)	$34.679.211,06
28-ago-24	30400004489	CIFUENTES RESTREPO JHON JAIRO	73212729	CANCELA FRAFE899 -FACHADA EN VIDRIO DE SEGURIDAD -OC N° 003 DE AGOSTO 2024 ENVIADO 27/08/2024	$12.704.051,00
28-ago-24	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICA	900379787	PAGO FRA CFE13493 CUOTA MENSUAL PLAN E-FACTURA - S - COL CO901616426 JULIO DE 2024. ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NTIM: 4000138304. - ORDEN DE CAUSACIÓN_NO_001_AGOSTO_FID15 905 ENVIADO EL 22/08/2024	$160.111,86
29-ago-24	30400004489	FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	900631180	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE ECOSISTEMA DIQUE Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE MEDIOS SEGÚN CONTRATO 110 - 2024 Y SEGÚN 5000833153/2024 FR -44 -ACTA 5-OC N° 003 DE AGOSTO 2024 ENVIADA 27/08/202	$106.378.603,55
29-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	287825165-GRA 28082024 GMF (4X1000)	$690.740,22
30-ago-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	308330197-GRA 29082024 GMF (4X1000)	$425.514,41
30-ago-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 34	$878.258.166,00
TOTAL					**$25.386.298.405,94**

Elaboración propia

6.3.3.7.3 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

6.3.3.7.4 COMUNICACIONES ENVIADAS EN AGOSTO DE 2024 - SEGUIMIENTO FINANCIERO.

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Respuesta a la Comunicación S-07-2024072601291 del 26 de julio de 2024, con asunto “Remisión “Certificación de criterios empleados por el concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidades Funcionales del	1 de agosto de 2024	CMAI-1-470-0992-24	20244090944342

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
	periodo de junio de 2024" en cumplimiento del literal (v) del numeral 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre Construcción""			
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Por medio de la comunicación se solicita el fondeo del saldo pendiente de la subcuenta Interventoría y Coordinación por valor de dos mil novecientos cuarenta y un millones setecientos setenta y cinco mil setecientos doce pesos precios de referencia ($2.941.775.712) con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con la obligación prevista en la Sección 3.15 literal (p) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022.	10 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1021-24	20244090981942
ANI	Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el romanito (x) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Capítulo IV ETAPA PREOPERTIVA- GENERALIDADES del Contrato de Concesión // Soportes de pago Marzo cta proyecto	10 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1023-24	20244090981962
ANI	La Interventoría solicita a la entidad sean confirmados los formatos a habilitar por parte del Concesionario a la ANI correspondiente a los proyectos fluviales tales como formato 301 (Propiedad planta y equipo) y 001 (Informe de mantenimiento bienes de uso público), entre otros, esto con el fin de dar cumplimiento al seguimiento de información que tiene como deber entregar el Concesionario durante el desarrollo del contrato.	10 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1025-24	20244090981972
ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2024080201352 del 02 de agosto de 2024, Remisión "Estados Financieros no auditados en forma trimestral del concesionario" en cumplimiento del literal (t) del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Construcción.	10 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1038-24	20244090981982
ANI	Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 Acta Semestral de Cálculo del ARh Capitulo III ASPECTOS ECONOMICOS del Contrato de Concesión.	10 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1056-24	20244090982002
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.1 literal (a) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022. - Adjuntamos los formatos gcsp-f-007 y GCSP-F-207 correspondientes al mes de julio de 2024 con su respectivo certificado de Fiducia.	16 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1081-24	20244091013192

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.1 literal (a) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022- Actualización formatos GCSP-F-007 y GCSP-F-207 enviado inicialmente en el comunicado número CMAI-1-470-1081-24 radicado ANI 20244091013192 del 16 de agosto 2024.	23 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1097-24	20244091040182
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	Respuesta comunicación 2024-300-1629 del 13 de agosto 2024 con asunto "Respuesta comunicación del Consorcio Dique MAI CMAI-1-470-0975-24, transferencias por recaudo tarifario Canal de Dique" // Informes Cormagadalena de los meses Marzo, Abril y Mayo.	27 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1108-24	20244091051862
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Por medio de la presente comunicación la Interventoría solicita certificación suscrita por auditor de los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por unidades funcionales del mes de Julio 2024 para el cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (v)	29 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1114-24	20244091068802
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	Alcance a la comunicación CMAI-1-470-1097-24 radicado ANI 20244091040182 del 23 de agosto de 2024. En Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.1 literal (a) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022- Actualización formato GCSP-F-007.	30 de agosto de 2024	CMAI-1-470-1149-24	20244091075072

Elaboración propia

6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en septiembre de 2024, como parte del proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6. Así mismo en el Anexo Cronograma de actividades se registra la programación de actividades que serán objeto de verificación por parte de la Interventoría durante cada período.

Para ello, la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la fase de Preconstrucción:

TABLA 212 PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%
Especialista Forestal	Germán Bernal Reyes	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Biólogo	Paola Sánchez Gómez	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%

Elaboración propia

6.3.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación con las actividades contractuales relevantes y que deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

TABLA 213 PERIODOS DE EVALUACIÓN

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	**No Objeción del Plan de Trámites Ambientales** De acuerdo con la comunicación CMAI-2-470-0172-23, radicada bajo ANI 20234090847602 del 31 de julio de 2024. **Actualización del Plan de Trámites Ambientales** La Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-0887-24, radicada bajo ANI 20244090848322 el 11 de julio de 2024, reiterando la solicitud con carácter urgente. Esta situación fue objeto de seguimiento en el Comité Integral del 31 de julio de 2024, donde el Concesionario informó que se encontraba en proceso de revisión de la respuesta que sería presentada ante la Interventoría. El 21 de agosto de 2024, mediante la comunicación S-07-2024082101456, el Concesionario respondió las comunicaciones mencionadas previamente, indicando que no considera viable actualizar el plan de trámites hasta no conocer los Términos de Referencia solicitados a la ANLA y sus posibles efectos sobre el contrato. Tras revisar la pertinencia de lo expuesto por el Concesionario, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1198-24 con radicado ANI 20244091104122 del 6 de septiembre de 2024, manifestó estar de acuerdo con lo señalado por el Concesionario, quedando a la espera de la actualización del documento.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	Aunque esta obligación fue gestionada dentro de los plazos establecidos por el Contrato de Concesión, la ANLA, mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO, decidió **negar la solicitud de cesión parcial** de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, y ratificada posteriormente a través de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024. Además, solicitando la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del trámite para obtener la licencia ambiental. Con base en lo anterior, se considera cerrado el seguimiento de esta obligación contractual.
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	**No objeción PAGA modo Marítimo – fluvial**: Se emitió la No objeción al mediante la comunicación CMAI-2-470-0971-24, con radicado ANI 20244090987922 del 26 de julio de 2024. **No objeción PAGA modo Carretero**: Se emitió la No objeción al mediante la comunicación CMAI-2-470-0319-24, con radicado ANI 20244090321482 del 13 de marzo de 2024. Por lo anterior, ya se cuenta con las herramientas de control y manejo ambiental de la UF0 debidamente actualizadas con las medidas y acciones tendientes a garantizar la ejecución de los procesos constructivos del UF0, bajo lineamientos ambientales con un enfoque principalmente preventivo para el cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto,

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Es pertinente anotar que cursa un por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y medidas ambientales establecidas en el PAGA Modo Marítimo – Fluvial, a raíz de los hallazgos derivados de prácticas inadecuadas para la disposición final de material dragado en tierra durante las actividades de Dragado en Calamar, hecho que contraviene las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Materiales. No obstante lo anterior, y dentro del marco de seguimiento, la Interventoría recibió la comunicación S-07-2024082001453 del 20 de agosto de 2024, a través de la cual el Concesionario entregó los soportes y actuaciones realizadas conforme a los requerimientos efectuados por la Interventoría, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-718-24 de radicado ANI 20244090697232 del 11 de junio de 2024, los cuales indican un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal m) y mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, así como lo dispuesto en el literal e) romanito (iv) del capítulo II, literal f) del numeral 3.1, y literal g) del numeral 5.1, del Apéndice Técnico 6, y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del Plan de adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) Marítimo – Fluvial. Una vez revisada la información relacionada en el comunicado en mención, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1241-24 informa a la ANI que persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento previamente informado, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024. Por lo tanto, la Interventoría solicita a la ANI continuar el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión AT6 - 5.1 (k)	El Concesionario cumplió para el mes de agosto de 2024 el alcance de esta obligación con la remisión de expedientes y demás información de carácter ambiental existente sobre el área de influencia del proyecto. Para el mes de septiembre de 2024, continuó en seguimiento la presente obligación, recalcando que para el periodo no se han identificado nuevos pendientes ambientales, de acuerdo con la información presentada en el Informe Trimestral No. 4.
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres AT6 - 3.1 (r)	Mediante la comunicación S-07-2024080901422 del 9 agosto de 2024 el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en su versión 6, para revisión de la Interventoría. Verificación que fue soportada a través de la comunicación CMAI-1-470-1189-24 con radicado ANI 20244091097082 del 5 de septiembre de 2024, en la cual se reiteraron observaciones al PGRD y confirmando que se continua sin dar cumplimiento a lo exigido contractualmente, y q por tal razón se informara a la ANI lo sucedido. Con base en dichos hallazgos, la Interventoría mediante comunicado CMAI-2-470-1300-24 con radicado ANI 20244091203092 del del 26 de septiembre de 2024, ratificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento tramitado dese el mes anterior por incumplimiento de la presente obligación.
Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4	Para el periodo en curso avanza la revisión del cuarto y quinto informe de gestión trimestral ambiental, en el cual se consolidó todo el desempeño de la gestión

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>ambiental en sus aspectos administrativos, físico-biótico y socioeconómico, desarrollada durante los periodos marzo – mayo de 2024 y junio – agosto de 2024
A continuación, se relaciona el estado general de la obligación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Periodo</th><th>Estado</th><th>No objeción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Junio – agosto 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0147-24 de Radicado ANI 20244090150582 del 6 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Septiembre – noviembre 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0274-24 de Radicado ANI 20244090271222 del 1 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Diciembre 2023 – febrero 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0735-24 de radicado ANI 20244090725402 del 17 de junio de 2024.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Marzo – Mayo 2024</td><td>Con observaciones</td><td>La Interventoría realizo revisión y genero observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-1243-24 con radicado ANI 20244091154222 del 16 de septiembre de 2024 a la tercera versión del Informe trimestral No. 4.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Junio – Agosto 2024</td><td>Con observaciones</td><td>Durante el periodo en revisión la Interventoría recibió el informe trimestral No. 5, cuya revisión fue efectuada mediante comunicación CMAI-2-470-1265-24 de radicado ANI 20244091182862 del 19 de septiembre de 2024.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Medidas para manejo de Fauna
AT6 - 5.10 (a) (ii)</td><td>Para el mes de septiembre de 2024, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en los romanitos (i) (ii) y (iii), del numeral 5.10 del AT6; el Concesionario en el informe trimestral No. 4 Ed.3 incluyo la metodología para recopilar información primaria sobre comunidades de fauna silvestre, reportando información primaria de fauna silvestre de los grupos: Herpetofauna, Avifauna y Mastofauna, dando cumplimiento parcial al romanito (i), toda vez que no incluye la información del levantamiento primario sobre la presencia de fauna silvestre en la UF 14 y fauna silvestre asociada a ecosistemas lóticos y lénticos de las 14 unidades funcionales.

En observaciones realizadas seguimiento a esta obligación, en el mes de septiembre de 2024, el Concesionario continúa incumpliendo las obligaciones establecidas en la Fase de Preconstrucción, específicamente las establecidas para el cumplimiento de esta obligación, como lo son:
Levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto,
identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos,
tener en cuenta los lineamientos de infraestructura Verde para la construcción de las obras.
Finalmente, esta Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-1310-24 del 27 de septiembre, da respuesta a comunicación 2024092001678 del 20 de septiembre 2024 del Concesionario en los siguientes términos:

1. Tras revisar la información aportada por el Concesionario, no se evidencian actividades que demuestren el cumplimiento del romanito (i) del numeral 5.10 del</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Apéndice Técnico 6. En consecuencia, se reitera al Concesionario la necesidad de realizar el levantamiento primario de información sobre la presencia de fauna silvestre interactuante en la Unidad Funcional 14. 2. Se instó al Concesionario a realizar y presentar el levantamiento primario de información sobre la presencia de fauna acuática en el área de implantación de las intervenciones del proyecto, para cada una de las unidades funcionales asociadas a cuerpos de agua, dado que en revisión de la información de la Actualización de la Línea Base, cuentan con dicha información en matrices detalladas, con soporte fotográfico, la cual puede ser usada por el profesional Biótico del Concesionario en la modelación, correlación, análisis y presentación de esta información para cada unidad funcional y así dar cumplimiento al romanito (i) del numeral 5.10 del apéndice técnico 6. Finalmente se informó al Concesionario, que la interventoría muestra disposición en tiempo y espacio para realizar una mesa de trabajo, con el objetivo de avanzar en la revisión de la información en la que el Concesionario haya avanzado para dar cumplimiento a los numerales (ii) y (iii) del numeral 5.10 del apéndice técnico 6. Acorte del presente informe el concesionario no se pronunciado, por lo cual se mantiene seguimiento respectivo.
Plan de responsabilidad social y ambiental 4.3 (f-f) (ii)	Como parte del seguimiento de esta obligación contractual, a continuación, se detallan las actividades realizadas para el periodo en reporte: El 30 de septiembre de 2024, se realizó seguimiento al proyecto de Conservación de Corales en la Isla de Barú. Resultados: Se informó que en el mes de octubre inician el desembolso de los recursos para dar inicio al proyecto. Se realizó la presentación de la profesional social, con la cual se van articular las actividades de educación ambiental. Se proyecta iniciar principalmente los procesos de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas de Santa Ana y posteriormente con los promotores turísticos, nativos y turistas. La organización deberá presentar: Proyecto, metodología y cronograma. Del 17 al 21 de septiembre de 2024, se realizó seguimiento al proyecto del Colegio del Cuerpo, en cuanto a la implementación de los talleres de sensibilización corporal dirigido a jóvenes de los municipios Soplaviento y San Estanislao. Resultados: Se implementaron los talleres de sensibilización a través de la danza contemporánea. Se logró identificar aceptación de los talleres por parte de los participantes. 

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Descripción: Seguimiento proyecto de Conservación de Corales. Corregimiento Santa Ana – Barú. **Fecha:** 30 de septiembre de 2024
Actualización inventario forestal AT6 - 5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, cumpliendo con el término contractual para ello el Concesionario remitió la Actualización del Inventario forestal del Proyecto junto con los respaldos de cumplimiento e información documental correspondientes. Mediante comunicación CMAI-2-470-0316-24 de radicado ANI 20244090322752 del 13 de marzo de 2024 la Interventoría reiteró la solicitud de subsanación, complementos y/o aclaraciones al documento Técnico Inventario Forestal y anexos de la información ajustada de acuerdo con las observaciones al documento, el cual fue entregado en los tiempos contractuales, pero que presentó inconsistencias que requieren ajustes y que a la fecha luego de transcurrido más de 30 días, no han sido atendidas las últimas observaciones del documento por parte del Concesionario. Durante el mes de agosto de 2024, se adelantó la tercera mesa de trabajo con el fin de hacer el seguimiento y verificar avances a los ajustes y observaciones realizadas por la Interventoría. En dicha mesa de trabajo se dejaron registradas entre otras, adelantar las áreas pendientes o las áreas que no coinciden serán tenidas en cuenta e incluidas en el inventarió forestal de acuerdo con lo solicitado por la Autoridad ambiental, en el marco del proceso de licencia ambiental solicitado al proyecto. Se estima la entrega de la Actualización del inventario forestal el 18 de octubre de 2024, compromiso que se mantiene en seguimiento, en espera de su cumplimiento y acciones correspondientes. Para el mes de septiembre se señala nuevamente el incumplimiento y la no respuesta a la información solicitada y relacionada en las actas No 40 del 28 de junio, Acta No 42 del 16 julio y Acta No 46 del 02 de agosto de 2024 y la no entrega del documento de Actualización del Inventario Forestal. Lo anterior a través de las observaciones al Informe Trimestral No 5 remitidas mediante comunicación CMAI-2-470-1265-24 con radicado ANI 20244091182862 del 26 de septiembre de 2024.
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base AT6 - 5.2	Se emitió la No objeción, a la actualización de la línea base ambiental, dentro del marco del cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 6, mediante comunicación CMAI-2-470-0933-24 con radicado ANI 20244090889812 del 19 de julio de 2024. en consecuencia, mediante comunicación CMAI-2-470-1005-24 con radicado ANI 20244090995172 del 1 de agosto de 2024 se radico a la ANI el producto no objetado
Programa de Aporte Sostenible AT6 - 5.7(b)	El 1 de diciembre de 2023, a través del radicado No. S_07-2023120100990, el Concesionario hizo entrega de la primera versión del documento denominado Programa de Aporte Sostenible, versión 1. No obstante, frente a esta obligación cabe destacar que la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0865-24 Radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, se remitió un informe de presunto incumplimiento por cuanto, a la fecha, no se cuenta con un documento conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 6 y bajo esas consideraciones se presentó dicho informe que la ANI evalúa para las acciones correspondientes. A su turno mediante comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024 el Concesionario radicó el Programa de Aportes Sostenibles versión 6, la Interventoría revisó el documento y emitió concepto mediante comunicación CMAI-2-470-1159-24 del 30 de agosto del 2024 de radicado ANI 20244091076412, identificando que el documento continúa sin cumplir los lineamientos del Contrato. En consecuencia, de lo anterior mediante comunicado CMAI-2-470-1301-24 con radicado ANI 20244091203122 del del 26 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el informe de presunto incumplimiento actualizado al mes de septiembre del 2024.

Elaboración propia

6.3.4.2 PERMISOS Y LICENCIAS

Durante septiembre de 2024, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de vigilancia frente a los trámites que realice el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, realizó seguimiento a los siguientes trámites administrativos anotando que aún se encuentran pendiente de pronunciamiento de acuerdo a lo indicado en la TABLA 112 TRÁMITES Y PERMISO.

- **PERMISOS AMBIENTALES PREVISTOS PARA CADA UNIDAD FUNCIOAL**

De acuerdo con lo establecido en la Sección 4.3(s) del Contrato de Concesión y al Plan de Trámites Ambientales entregado por el Concesionario, se presenta el siguiente análisis del estado actual de los permisos ambientales necesarios para la fase de Construcción en comparación con las actividades de estipuladas contractualmente para los periodos de evaluación subsiguientes, conforme la estructura presentada a continuación:

En primer lugar, se presenta un resumen de las principales actividades de obra estipuladas contractualmente por cada unidad funcional, segundo se analiza el estado actual de los permisos ambientales necesarios para la fase contractual y finalmente se realiza un comparativo entre las actividades de obra y el estado actual de los permisos ambientales.

Es importante aclarar que el plazo de ejecución relacionado en la Unidad Funcional 0, se desarrolla desde fase de Preconstrucción, mientras que en las Unidades Funcionales 1 a la 14 se llevarán a cabo a partir de la fase de Construcción, fase en la cual se deberá contar con la Licencia ambiental de acuerdo con las decisiones adoptadas por ANLA mediante las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024, a través de las cuales se negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto inicialmente previsto en el Contrato de Concesión y, en consecuencia, se estableció la obligación de adelantar un estudio de impacto ambiental para el trámite de obtención de la correspondiente licencia ambiental del Proyecto. Es de anotar, que, a la luz de la exigencia de Licenciamiento Ambiental, muchos de los permisos de carácter ambiental que se requieran para ejecutar algunas intervenciones, quedaran incluidos en la misma.

TABLA 214 ACTIVIDADES PRINCIPALES

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF0	Dragados de mantenimiento. Operación y mantenimiento de los Diques. Mantenimiento de vías Calamar- Santa lucia Puesta a punto vía acceso complejo Calamar.	NA	A la fecha se encuentran otorgados dos (2) permisos para disposición material dragado de acuerdo a lo siguiente: _ **- Res. 0807 de 2023,** emitida por CARDIQUE y posteriormente aclarada por medio de la Res 1217 de 2023, por las cuales se autoriza disposición de material en Mar abierto. **- Res. 0653 de 2023 emitida por la CRA,** por la cual se autoriza disposición en el Rio magdalena.
UF 1	Canal de desviación Complejo Calamar.	7 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 3.

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF 2	Isla complejo Calamar Estructura tablestacado	10 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 3	Esclusa Complejo Calamar	29 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF4	Edifico de Control Complejo Calamar	23 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 5	Compuertas Complejo Calamar.	48 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 6	Vía de acceso complejo Puerto Badel	28 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 7	Isla Puerto Badel, Tabla estacado.	31 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 8	Esclusa Complejo Puerto Badel Edificio de Control Complejo Puerto Badel	46 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF9	Complejo F (Caño rico)	23 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 10	Complejo G Protección Labarcés Protección Rocha Protección S. Antonio Protección Correa	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 11	Complejo D	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 12	Complejo A, B y C	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 13	Protección Calamar	9 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 14	Protección orillas	48 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.

Elaboración propia

- **TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL**

Para de 2024 y luego de presentarse por parte del Concesionario la solicitud formal de los términos de referencia mediante la comunicación S-07-2024062401118 del 24 de junio de 2024, en cumplimiento de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, ratificada por la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental expidió el 30 de agosto mediante oficio ANLA 20245000665221, los términos de referencia para iniciar la consolidación de toda la información técnica, ambiental y social requerida por la Autoridad ambiental con miras a la obtención de la Licencia Ambiental.

El Concesionario remitió los términos a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024, lográndose una revisión preliminar por parte de la Interventoría y el acompañamiento de la ANI en diferentes espacios que se desarrollaron durante el mes de septiembre, con énfasis principal en la información disponible en el Plan de Hidrosedimentológico, la contenida en documentos como la actualización de la línea base, estudios y diseños, entre otros insumos que pueden ser el punto de partida para abordar algunos componentes establecidos en los términos de Referencia. Estos documentos representan un avance significativo, aunque parcial, hacia el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la ANLA.

A continuación, se presenta un contexto más de detallado de las acciones realizadas para el periodo:

i. Comunicaciones Generadas.

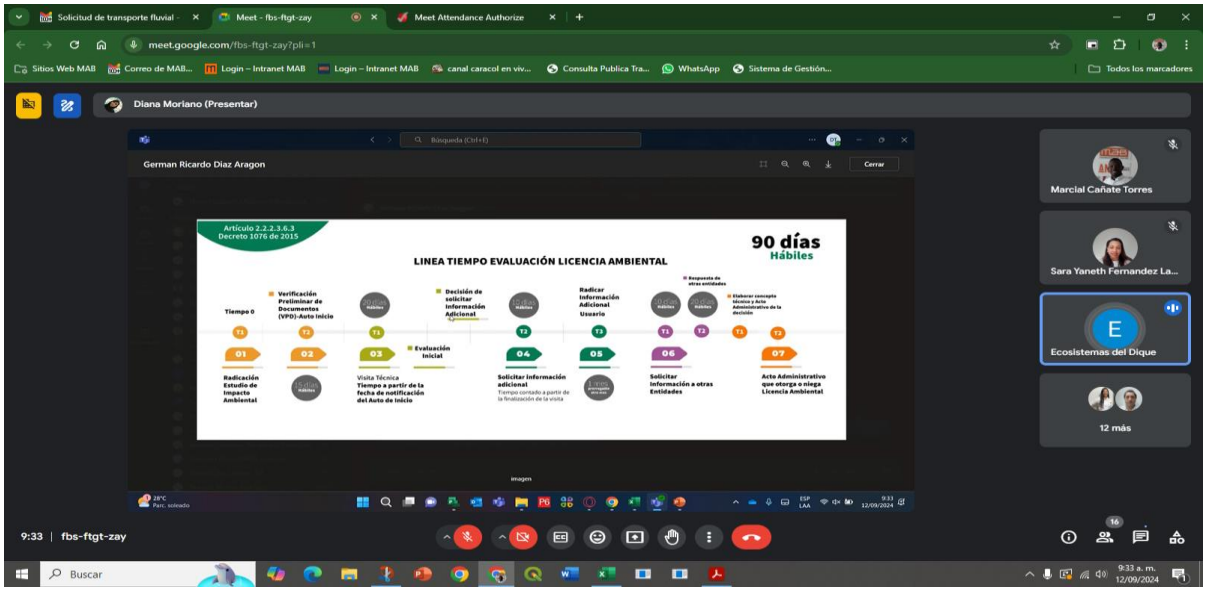
Luego de ser entregados los términos de referencia por parte del Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024, no se han oficiado las siguientes solicitudes:

DOCUMENTO	ENTIDAD	ASUNTO	ESTADO
Oficio ANI 20243030340871 del 23 de septiembre de 2024	ANI	Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia constituyen el principal insumo para determinar y cuantificar los impactos y/o efectos a nivel económico, ambiental, técnico, predial y social del proyecto la ANI solicitó a la Interventoría un concepto integral, virtud de los literales (n) y (kk) de la CLÁUSULA 3.1 "Obligaciones del Interventor" del Contrato de interventoría No. 470 de 2023.	A fecha del 30 de septiembre de 2024, la Interventoria se encuentra realizando el análisis respectivo para emitir una respuesta de fondo al requerimiento de la ANI.

ii. Mesas de trabajo realizadas

Mesa de trabajo No. 1

Objeto: reunión virtual para revisión preliminar de los temas críticos asociados a los términos de referencia.



Feca: 12 de septiembre de 2024

Participantes: ANI, Concesionario e Interventoría

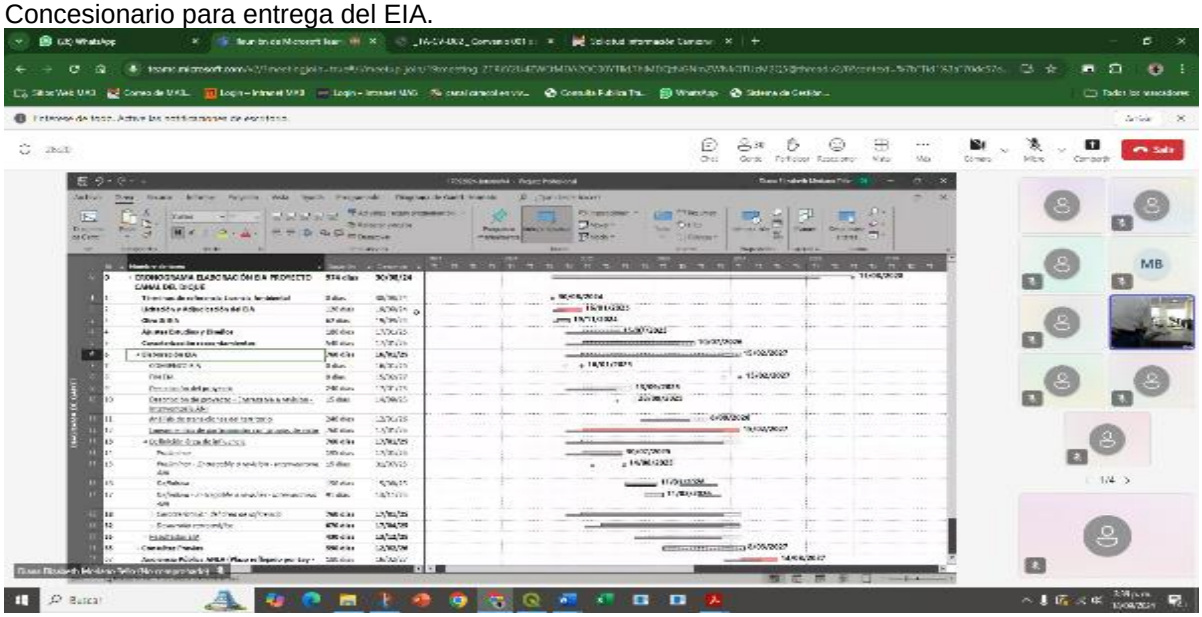
Como puntos importantes se destacó que, para cumplir de manera integral con los requerimientos de la ANLA, será necesario realizar al menos un año adicional de caracterización ambiental. Por lo tanto, dicha caracterización deberá realizarse en cuatro momentos diferentes que correspondan a los cuatro periodos climáticos contrastantes, lo que permitirá obtener un análisis completo y representativo de las condiciones ambientales exigidas. Conforme a lo anterior, este es uno de los hitos que se ha identificado determinante frente a los tiempos que se tienen estimados para lograr recopilar toda la información primaria que debe ser indispensable para definir algunos componentes de los medios abiótico y biótico,

Otro aspecto relevante abordado fue resaltar la información técnica existente que puede ser útil para complementar las modelaciones ecológicas e hidráulicas, sin desconocer que se requiere de información base que provenga de diferentes periodos de tiempo, para garantizar la precisión y confiabilidad de los modelos. Esta información es crucial no solo para evaluar el comportamiento del ecosistema y los cuerpos de agua, sino también para estimar el alcance de los impactos ambientales que pueda generar el desarrollo del proyecto y con ello delimitar el área de influencia siguiendo la metodología y criterios establecidos por la ANLA. Sin embargo, este proceso presenta un riesgo, ya que la ampliación del área de influencia podría implicar una expansión del área de estudio, lo que conllevaría a un reproceso y a posibles demoras en el cronograma.

Compromisos generados: desde la ANI se conminó al Concesionario e Interventoria continuar la revisión de los requerimientos de la ANLA, a fin de tener un panorama más claro frente al abordaje y tópicos que se deben tener en cuenta para responder con suficiencia y certeza los términos expedidos para componente.

Mesa de trabajo No. 2

Objeto: reunión virtual para socialización de cronograma de actividades propuesto por el Concesionario para entrega del EIA.



Feca: 18 de septiembre de 2024.

Participantes: ANI, Concesionario e Interventoría

Conforme a las proyecciones realizadas por el Concesionario en función del nivel de talle requerido para dar respuesta a los términos de referencia expedidos por la ANLA, se identificó la necesidad de mejorar el nivel de detalle de la cartografía disponible, proceso requerirá un esfuerzo adicional en términos de recolección y análisis de datos geográficos entre otros aspectos del estudio, lo que refuerza la proyección de que se necesitarán al menos 18 meses para completar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en los términos exigidos por la ANLA.

Compromisos generados: el Concesionario informó que el cronograma presentado es enunciativo, y posiblemente estará supeditado a cambios debido a que algunos componentes estarán sujetos a la disponibilidad de información técnica existente y por lo tanto, demandarán de tiempos menores para consolidar la información que le sea aplicable, hecho que resultará beneficioso para lograr una reducción de los tiempos y costos inicialmente previstos, para el levantamiento de información primaria.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría mantendrá el seguimiento respectivo en aras de efectuar el acompañamiento que sea necesario desde el proyecto, teniendo en cuenta que, ante el nuevo escenario plateado, se han identificado múltiples obligaciones del Contrato de Concesión cuyo cumplimiento podría verse afectado por las decisiones adoptadas por la ANLA y, en consecuencia, éste deberá estar condicionado a la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto.

Bajo todo este escenario, la Interventoria se encuentra realizando el análisis, previsión de dificultades e impactos que puede sufrir el Proyecto como consecuencia directa de la materialización del riesgo establecido en la Sección 13.3 (a) (iv) del Contrato de Concesión a cargo a la ANI, materialización que tuvo lugar con ocasión de las decisiones adoptadas por la ANLA en las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024, a través de las cuales se negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto inicialmente previsto en el Contrato de Concesión y, en consecuencia, se estableció la obligación de adelantar un estudio de impacto ambiental para el trámite de obtención de la correspondiente licencia ambiental del Proyecto.

Así las cosas, con la asunción de los efectos desfavorables derivados del riesgo de obtener un Licencia Ambiental, es totalmente claro que como producto de la necesidad de adelantar el trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto, se producirán afectaciones y desplazamientos que repercutirán en el cumplimiento puntual de ciertas obligaciones contractuales, evaluación que al concluir el mes de septiembre de 2024, adelanta la Interventoria a fin de anticipar las gestiones que sean necesarias para reducir las mayor afectación posible sobre el proyecto.

En todo caso, es crucial tener presente que el PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO mientras se adelante todo el trámite, continúa siendo un instrumento de control válido dentro del proyecto.

6.3.4.3 EL DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hace parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.

En primer lugar, la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas a fin de realizar seguimiento sobre alguno de los aspectos ligados a la gestión ambiental del proyecto, tal como se detallan a continuación.

TABLA 215 ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
ANI Interventoría	Revisión de términos de referencia	Se llevó a cabo varias reuniones con la ANI, analizando el alcance de los establecido en los términos de referencia, con respecto al contenido de la línea base, y sus afectaciones en cuanto a tiempo	Del 11 y 12 de septiembre de 2024
ANI Concesionario Interventoría	Revisión cronograma para elaboración de EIA, hasta obtener licencia ambiental	El Concesionario socializó el cronograma para elaborar el EIA, incluyendo el proceso de evaluación de la ANLA, hasta obtener acto administrativo con el anuncio de inicio del trámite de licenciamiento.	12, 14 y 16 de septiembre de 2024
ANI Interventoría	Preparación y atención auditoria ANI-Interventoría	Se llevó a cabo una reunión preliminar preparatoria, en la cual se unificaron criterios y posturas para la auditoría interna de la ANI. Durante la reunión, se socializó el cuestionario enviado por el auditor y se preparó la información correspondiente.	29 y 30 de septiembre de 2024
ANI Concesionario Interventoría MADS	Revisión de observaciones presentadas por el Ministerio de Ambiente a la Línea Base.	Se revisó el contenido de la línea base de acuerdo a las observaciones formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En esta reunión, se determinó que la línea base no contiene la totalidad de la información requerida y que es necesario realizar el EIA en un plazo de 18 meses. Asimismo, se identificaron los puntos críticos y la sustentación técnica necesaria para poder cumplir con el tiempo estipulado.	30 de septiembre y 01 de octubre de 2024

Elaboración propia

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado a continuación:

TABLA 216 DOCUMENTOS Y CONCEPTOS

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Plazo de cura falta del Profesional Coordinador Ambiental.		CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 del 4 de septiembre de 2024.	En atención a que han transcurrido tres (3) meses sin disponer del profesional que debe integrar el personal mínimo contractual requerido para realizar las funciones de gestión ambiental en el proyecto, la Interventoría considera que la actuación del Concesionario presuntamente vulneraría las obligaciones establecidas en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario del Apéndice Técnico 6 y el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Concepto sobre la comunicación S-07-2024081601441 con asunto Informe de cierre a CRDIQUE - sitio de disposición de material dragado en tierra		CMAI-2-470-1180-24 de radicado ANI 20244091099472 del 5 de septiembre de 2024.	De acuerdo al informe de cierre presentado por el Concesionario hacia CARDIQUE, en relación con las actividades de disposición de material dragado en tierra en Calamar, la Interventoría discrepó de la información presentada no cumple con la suficiencia requerida para el cumplimiento de las obligaciones ambientales del Contrato. Por lo tanto, manifestó que se ha solicitado a la ANI el inicio de un proceso administrativo sancionatorio enmarcado en la presunta violación de las obligaciones relacionadas contenidas en el Contrato de Concesión.
Remisión Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.	S-07-2024090501545 del 5 de septiembre de 2024		En cumplimiento de lo dispuesto en las Secciones 3.3. (c) y (d) del Apéndice Técnico 6, el Concesionario compartió a la Interventoría el oficio recibido por bajo No. de Radicación 20245000665221 del pasado 30 de agosto de 2024, en virtud del cual, ANLA remitió los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.
		CMAI-2-470-1251-24 de radicado ANI 20244091187702 del 25 de septiembre de 2024	Con los términos expedidos la Interventoría solicitó al Concesionario un análisis de las obligaciones del Contrato de Concesión que pueden afectarse con la expedición de dichos términos en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las Resoluciones 322 de 29 de febrero de 2024 y 914 de 17 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
Revisión Plan de Gestión del Riesgo y desastres V6		CMAI-2-470-1189-24 de radicado ANI 20244091097082 del 5 de septiembre de 2024.	Revisado el PGDR en su versión 6, la Interventoría encontró que el documento remitido continúa sin dar cabal cumplimiento y alcance a lo exigido el Contrato, en el Apéndice Técnico 6, en el ANEXO TECNICO 3, ni en la normativa vigente, razón por la cual se ratifican las causales que dieron origen al periodo de cura notificado mediante comunicado CMAI- 1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 del 23 de mayo de 2024.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		CMAI-2-470-1300-24 de radicado ANI 20244091203092 del 26 de septiembre de 2024.	Una vez revisada la información suministrada por el Concesionario, por medio de la comunicación que antecede, la Interventoría concluyó que dicha información continúa sin cumplir con las disposiciones contractuales y por lo tanto ratifica la solicitud a la ANI de continuar con el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Reiteración solicitud de actualización del Plan de Trámites Ambientales.		CMAI-2-470-0887-24 de radicado ANI 20244090848322 del 13 de julio de 2024	Con el fin de velar por la actualización oportuna del Plan de Trámites Ambientales, de acuerdo con el alcance del proyecto y la normatividad vigente, se reiteró presentar dicho instrumento en los términos previstos en el Contrato de Concesión.
	S-07-2024082101456 del 21 de agosto de 2024		Ante las obligaciones que tendrán afectación por lo ordenado en las Resoluciones 322 del 29 febrero y 914 del 17 mayo de 2024 emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias de Ambientales- ANLA- en las cuales se materializó la necesidad de elaborar y presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) encaminado a la obtención de una Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto, el Concesionario manifestó aguardar por la actualización del documento hasta se tenga un panorama claro de los Términos de Referencia.
		CMAI-2-470-1198-24 de radicado ANI 20244091104122 del 6 de septiembre de 2024	La Interventoría se pronunció frente a la manifestado por el Concesionario estar de acuerdo, solicitando que, dentro del proceso de atención a los términos con miras al licenciamiento ambiental, el Concesionario deberá actualizar y presentar el Plan de Trámites Ambientales bajo los términos previstos en la Sección 1.141 de Contrato de Concesión y Sección 5.3 del Apéndice Técnico 6, para revisión y aprobación de esta Interventoría.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Informe cumplimiento medidas ambientales - Disposición de material dragado en tierra sobre la margen izquierda del canal del Dique en inmediaciones del K4+000.		CMAI-2-470-1191-24 de radicado ANI 20244091103912 del 6 de septiembre de 2024	De acuerdo con la revisión del informe presentado por el Concesionario, la Interventoría concluyó que el Concesionario continúa sin informar y presentar soportes a esta Interventoría sobre las razones contractuales y legales que justifiquen la disposición de material dragado en tierra sobre la margen izquierda del canal del Dique en inmediaciones del K4+000. De igual manera, no ha proporcionado la información sobre las medidas ambientales asociadas, la debida diligencia realizada ante las autoridades ambientales para validar el correcto desarrollo de dichas medidas que prevengan cualquier proceso sancionatorio derivado de las Autoridades Ambientales. Partiendo de lo anterior, y con fundamento en los antecedentes conocidos, la Interventoría recomendó a la ANI continuar con el proceso que corresponde de conformidad con lo contenido en el literal b) de la Sección 10.6 del contrato - Procedimiento para la imposición de Multas.
Remisión del Informe Trimestral Ambiental No. 5	S-07-2024091001581 del 9 de septiembre de 2024.		En cumplimiento de la Sección 3.4 del Apéndice Técnico N°6, el Concesionario presentó el Informe Trimestral Ambiental No. 5 que incluye la gestión ambiental del proyecto para el periodo comprendido entre los meses de marzo, abril y mayo del 2024.
		CMAI-2-470-1265-24 de radicado ANI 20244091182862 del 23 de septiembre de 2024	La interventoría presentó sus observaciones frente a cada componente evaluado en el informe, abarcando los medios bióticos, abiótico, socioenomico, así como la gestión administrativa asociada a las obligaciones ambientales del proyecto.
Pronunciamiento sobre la suspensión del dragado de mantenimiento en la desembocadura del Canal del Dique.		CMAI-2-470-1236-24 de radicado ANI 20244091143822del 13 de septiembre de 2024	La Interventoría emite su análisis frente a la suspensión de operaciones de la Draga Mahury encargada del dragado de mantenimiento en la desembocadura del Canal del Dique, sector pasacaballos dejando claro que, los efectos derivados ante dicha suspensión como la acumulación de sedimentos en el sector, afecta la navegabilidad y vulnera los principios de disponibilidad y regularidad que

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			rigen el contrato de Concesión, configura un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.
Respuesta APREMIO - Actualización del Inventario forestal.	S-07-2024092001677 del 20 de septiembre de 2024		En relación a las obligaciones relacionadas con el levantamiento del Inventario Forestal, el Concesionario reiteró que, la Actualización de dicho producto no está sujeta al trámite de observaciones o emisión de "No objeción" por parte de la Interventoría. No obstante, puntualizó que ha sido diligente en la atención de las diferentes recomendaciones o consideraciones que han sido realizadas por la Interventoría, frente a esta obligación en las diferentes comunicaciones, comités de seguimiento ambiental y las mesas de trabajo celebradas con ocasión a este asunto.
Seguimiento obligaciones contractuales para el manejo de fauna.	S-07-2024092001678 del 20 de septiembre de 2024		El Concesionario con el fin de poder dar alcance a las inquietudes realizadas por la Interventoría, con relación al estado de avance de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones para el manejo de fauna, informó que ha venido desarrollando actividades enfocadas en dar alcance a los requerimientos del contrato y que dichas actividades se han reportado en los informes trimestrales del componente ambiental, tal como lo requiere la Sección 3.4 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión. Señaló además que se tuvieron dos mesas de trabajo, en las cuales ambas partes—especialmente en la última realizada—acordar que el Concesionario enviará los avances obtenidos siguiendo la línea antes expuesta, en los anexos de la tercera edición del Informe Trimestral No. 4.
		CMAI-2-470-1310-24 de radicado ANI 20244091207592 del 27 de septiembre de 2024.	Tras revisar la información aportada por el Concesionario, la Interventoría mencionó que no se evidencian actividades que demuestran el cumplimiento del numeral 5.10 del Apéndice Técnico 6. En consecuencia, se reiteró al Concesionario que estas

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			obligaciones no deben interpretarse como exigencias caprichosas de la Interventoría, sino como el cumplimiento de obligaciones contractuales centradas en la protección ambiental, dada la importancia de la fauna en el proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
Solicitud concepto comunicación ANLA No. 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 - Términos de referencia		Oficio ANI 20243030340871 del 23 de septiembre de 2024	Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia constituyen el principal insumo para determinar y cuantificar los impactos y/o efectos a nivel económico, ambiental, técnico, predial y social del proyecto la ANI solicitó a la Interventoría un concepto integral, virtud de los literales (n) y (kk) de la CLÁUSULA 3.1 "Obligaciones del Interventor" del Contrato de interventoría No. 470 de 2023.
Ratificación de incumplimiento de las obligaciones establecidas para el "Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".		CMAI-2-470-1301-24 de radicado ANI 20244091203122 del 29 de septiembre de 2024.	Considerando que hubo entrega de un nuevo documento con el Programa de Aporte Sostenible por parte del Concesionario, la Interventoría concluyó que dicha información continúa sin cumplir con las disposiciones contractuales. Por lo tanto, la Interventoría reiteró la solicitud a la ANI de continuar con el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Elaboración propia

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones relacionadas en cumplimiento a los requerimientos y/o las obligaciones derivadas de las Autoridades ambiéntales durante el periodo evaluado, dando así cumplimiento de la obligación del literales (c) y (d), numeral 3.3 del capítulo III Obligaciones del Concesionario relacionadas con la Interventoría y la ANI, del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental.

TABLA 217 CONSOLIDADO DE COMUNICACIONES

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Remisión Auto CRA No.797 de 2024. Cumplimiento articulo 4 inicio permiso de ocupación de cauce.	S-07-2024091701648 del 17 de septiembre de 2024	El Concesionario remitió el auto no.797 de 2024 "por medio de la cual la CRA inicia el trámite de una solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional sobre el canal del dique, Sobre un sector del municipio de Santa Lucía, Atlántico.	En revisión
Remisión Permisos Ambientales	S-07- S-07-2024092001681 del	El Concesionario realiza la entrega de soportes que evidencian el inicio de varios	En revisión

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
emitidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.	19 de septiembre de 2024	trámites ambientales relacionados con permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y autorización de sitios para disposición de materiales.	
Remisión del oficio 3737 de CARDIQUE y la Resolución 0596-2024 emitida por la DIMAR	S-07-2024092401698 del 24 de septiembre de 2024 S-07-2024092701739 del 27 de septiembre de 2024	Se entregó la Resolución la Resolución 0596-2024 emitida por la DIMAR y mediante la cual se autoriza la relimpia y el dragado de mantenimiento en la desembocadura del canal del Dique. Además, se entrega oficio emitido por CARDIQUE, en el cual la Autoridad Ambiental ratifica que los actos administrativos que han sido otorgados para autorizar los sitios de disposición final en mar adentro, gozan de la presunción de legalidad y por lo tanto se mantiene en los términos y condiciones previstas desde su expedición.	En revisión

Elaboración propia

6.3.4.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA

Para adelantar el seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en los PAGA fluvial y PAGA Carretero, se realizan recorridos diarios de inspección en los diferentes frentes de obra y a través de la revisión del informe Trimestral de Gestión Ambiental No. 5, se validaron los soportes y certificaciones de los proveedores autorizados. Ver anexo 6. Actas de reunión.

Vale la pena aclarar que el reporte de la revisión de los indicadores de cumplimiento establecidos en cada Ficha de manejo ambiental, se realiza mes vencido, teniendo en cuenta que el Concesionario no cuenta con la información consolidada del mes en el cual se realiza la presentación del informe. Por lo anterior, en los casos que aplica, la información presentada corresponde a agosto de 2024.

6.3.4.5 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 218 SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PMS- GDP1-01
OBJETIVO	
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3.4. del presente capítulo. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1173-24, con radicado ANI 20244091091902, del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión. A la fecha de cierre del presente informe, el Concesionario remitió a la Interventoría, la Hoja de Vida del profesional que desempañará el Cargo de Coordinador Ambiental. La Interventoría realizará la respetiva revisión para garantizar el cumplimiento.			
METAS		**INDICADOR**	**CUMPLIMIENTO**
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(6 Profesionales Vinculados/ 7 mínimo de Profesionales) *100%	No se cumple del indicador.

Elaboración propia

TABLA 219 SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concientización al personal de obra.			PSM- GDP1-02
OBJETIVO			
Capacitar a los tripulantes y operadores que participan en las actividades de dragado, en temas ambientales, higiene, seguridad y salud en el trabajo.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó realización de capacitaciones ambientales en los frentes de obra de la draga Río Magdalena y draga Mahury.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Dictar inducción a todo el personal antes de ingresar a desarrollar actividades en el proyecto.	(# Asistentes / # Personal nuevo Vinculado) *100%	Se cumple con el indicador, en el mes de agosto de 2024, se vinculó personal nuevo en el proyecto, en el cargo de marinero.
2	Realizar capacitaciones al personal vinculado en diferentes temas ambientales y temas Étnicos.	(Capacitaciones Realizadas/Capacitaciones Programadas) *100%	Se cumple con el indicador, en el mes de agosto 2024 se realizaron 6 capacitaciones en la draga rio Magdalena y 4 capacitaciones en la draga Mahury de temas ambientales.

Elaboración propia

TABLA 220 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03
OBJETIVO	
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. El Concesionario solicito a CARDIQUE un pronunciamiento por medio del comunicado S-07-2024080901423 el 9 de agosto de 2024 sobre el alcance de la viabilidad ambiental otorgada a la actividad de Dragado de mantenimiento en el Canal del Dique por medio de las resoluciones 0807 de 2023, 1217 de 2023 y 0143 de 2024. La Dirección General Marítima -DIMAR, otorgó la Resolución No. 0596 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 24 de septiembre de 2024, “Por la cual se modifica la resolución No. 0274 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 31 de julio de 2023, en el sentido de ampliar el término otorgado a la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., para el desarrollo de actividades de relimpia en la desembocadura del Canal del Dique, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena”	

Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos) *100%	100% cumplimiento del indicador. En el mes de septiembre de 2024, se generó Resolución No. 0596 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 24 de septiembre de 2024.

Elaboración propia

6.3.4.6 PROGRAMA MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

TABLA 221 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM- MAC2-03
OBJETIVO	
Desarrollar las actividades tendientes a minimizar los posibles impactos producidos en los cauces fluviales y áreas marinas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se cuenta con señales preventivas, informativas y reglamentarias en el área de dragado, advirtiendo los usuarios del Canal, navegantes y de sus orillas, la ejecución de los dragados. La disposición del material dragado se está realizando en las zonas de sitios de disposición de residuos (sitio de disposición de material de dragado en Mar y en el Rio Magdalena) por las autoridades competentes, como se estableció en este PAGA Fluvial, aclarando que solo hubo actividades en el frente de Calamar.	

Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Realizar el 100% de las batimetrías de control programadas para hacer seguimiento al avance de las actividades.	Batimetrías realizadas / programas) *100%	Se realizaron 2 batimetrías en la trampa de sedimentos, para el mes de agosto “No hubo” actividades de dragado en los otros sectores.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.			PSM- MAC2-03
2	Verificar periódicamente que los volúmenes de material dragado sean acordes con los programados.	(m3 material dragado y / m3 material dragado programadas) *100%	El reporte del volumen total dragado para en el mes de agosto de 2024 fue de 95.940 m3

Elaboración propia

TABLA 222 SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de los residuos sólidos convencionales y especiales			PSM- MAC2-07
OBJETIVO			
Establecer el conjunto de operaciones y disposiciones básicas encaminadas a dar a los residuos producidos, el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Dentro de las principales medidas adoptadas se verificó que las dragas que se encuentran realizando las actividades de dragados (Draga Rio Magdalena y Draga MAHURY) cuentan con sus respectivos puntos ecológicos para la separación adecuada de los residuos generados. Se ha verificado que los recipientes están rotulados según su color y se separe adecuadamente, que no se arrojen residuos fuera de la embarcación.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Que el 100% de los residuos generados sea dispuestos finalmente como se establece en este PAGA Fluvial.	(Kg Residuos ordinarios entregados / Kg Residuos ordinarios generados *100%	En el mes de agosto de 2024 se generaron (1,1 m3) de residuos NO aprovechables en el sector Calamar donde se encuentran realizando las actividades de dragado la draga río Magdalena y 3,18 m3 en la draga Mahury.
2	Que el 100% de los RESPEL generados sean entregados a gestores autorizados.	(Kg Respel entregados / Kg Respel generados *100%	En agosto de 2024, el Concesionario No reportó residuos peligrosos RESPEL, última entrega realizada en el mes de mayo de 2024.
3	Que el 100% de los residuos aprovechables generados sean entregados a gestores autorizados	(Kg Aprovechables entregados / Kg Aprovechables generados *100%	No se han generados residuos aprovechables a la fecha.

Elaboración propia

6.3.4.7 GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

TABLA 223 SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

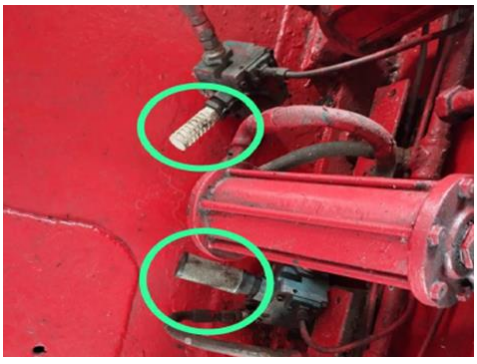
NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de residuos líquidos.	PSM- GHA3-02
OBJETIVO	
Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se generen con el desarrollo de las actividades de la maquinaria de dragado, en el marco de la generación de residuos líquidos.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de residuos líquidos.			PSM- GHA3-02
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Dentro de las acciones relevantes se evidenció que la disposición de material de dragado se está llevando desde el inicio de las actividades a los sitios autorizados por las autoridades competentes (sitio de disposición de material de dragado en Mar y en Rio Magdalena) como se estableció en el PAGA Fluvial. En el mes de diciembre de 2023 se realizaron 6 monitoreos en Calamar, en donde ya se alcanzó el 50% del volumen de material a dragar proyectado, los próximos monitoreos se realizarán al 50% de avance de los dragados en el sector de Pasacaballos en donde se encuentran suspendidas temporalmente las actividades. Vale aclarar que para el sector de Pasacaballos se encuentra pendiente dicha obligación. Para el caso de las aguas residuales domésticas generadas en la operación de las Dragas, se cuenta con sistemas de tratamiento interno bajo el cumplimiento de lo establecido en el convenio MARPOL para la prevención de la contaminación y la normativa nacional.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos predragado establecidos en el PAGA Fluvial.	(# de Monitoreos realizados/ # de Monitoreos requeridos) *100%	No Aplica el indicador para el mes de agosto 2024. No se realizaron monitoreos.

Elaboración propia

TABLA 224 SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de calidad de aire	PSM- GHA3-03
OBJETIVO	
Mitigar las molestias causadas por ruido durante la ejecución de las obras; Controlar la generación de ruido que se genere durante la ejecución del proyecto.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Hasta el momento y en desarrollo de las obras de dragado, no se identifica la existencia de equipos o vehículos que emitan niveles de ruido que puedan afectar receptores sensibles, sin embargo, los equipos de Dragado cuentan con los registros de monitoreos realizados en periodos anteriores, conforme lo establece la normativa aplicable. Vale aclarar que los soportes presentados por el Concesionario tienen vigencia de cinco (5) años.	



Descripción: Silenciadores en sistemas de compresión de aire.

Metas	Indicador	Cumplimiento

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de calidad de aire			PSM- GHA3-03
1	El 100% de los trabajadores que requieran protección auditiva cuenten con ella dentro de su dotación.	(#Protectores Auditivos entregados/ # de protectores Auditivos requeridos) *100%	Se cumple con el indicador, para el mes de agosto 2024, se realizó entrega de 5 protecciones auditivas a los trabajadores.
2	Mantener las medidas necesarias para reducir el impacto por generación de ruido.	(# Silenciadores instalados/ # de silenciadores programados) *100%	Se realizó la instalación de 2 silenciadores en el sistema de comprensión de aire de los winches en la draga Rio Magdalena en periodos anteriores.
3	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido realizado/ # de monitoreo de ruido programados) *100%	No aplica para el mes de agosto de 2024. No se realizaron monitoreos de ruido.
4	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido ocupacional realizado/ # de monitoreo de ruido ocupacional programados) *100%	No aplica para el mes de agosto de 2024. No se realizaron monitoreos de ruido.

Elaboración propia

TABLA 225 SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de aguas superficiales.			PSM- GHA3-01
OBJETIVO			
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material. Es importante reiterar que estos monitoreos fueron realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y los parámetros que serán analizados son los contenidos en esta ficha y requerimientos de la Autoridad Ambiental.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos programados.	(# Monitoreos analíticos realizados / # Monitoreos analíticos programados) *100%	No aplica para el mes de agosto 2024. No se realizaron monitoreos.
2	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de agua norma / # Parámetros calidad de agua analizados) *100%	No aplica para el mes de agosto 2024. No se realizaron monitoreos.
3	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de sedimentos norma / # Parámetros calidad de sedimentos analizados) *100%	No aplica para el mes de agosto 2024. No se realizaron monitoreos.

Elaboración propia

6.3.4.8 PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

TABLA 226 SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protocolos de fauna en obras.			PSM- BSE4-04
OBJETIVO			
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para el presente periodo se adelantaron capacitaciones al personal operativo de las dragas, aclarando que desde el inicio de las actividades no se han presentado contingencias con especies sobre el entorno acuático. En el mes de agosto de 2024, se realizaron dos capacitaciones de 2 programadas de los siguientes temas: 1. Ronda hídrica y su importancia para conservación del recurso hídrico y faunístico. 2. Tráfico ilegal de fauna y flora silvestres, consecuencias negativas para el equilibrio ecosistémico y salud humana			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	En el mes agosto de 2024 se realizaron 2 charlas / de 2 charlas programadas.
2	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de personas capacitadas / Número de personas contratadas) x100	En el mes de agosto de 2024 se realizó 1 charla / de 1 programada.

Elaboración propia

6.3.4.9 PAGA CARRETERO

6.3.4.9.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 227 CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01
OBJETIVO	
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01

Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3.4. del presente capitulo.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1173-24, con radicado ANI 20244091091902, del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión.

A la fecha de cierre del presente informe, el Concesionario remitió a la Interventoría, la Hoja de Vida del profesional que desempañará el Cargo de Coordinador Ambiental.

La Interventoría realizará la respetiva revisión para garantizar el cumplimiento.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(7 Profesionales Vinculados/ 7 mínimo de Profesionales) *100%	No cumple el indicador.

Elaboración propia

TABLA 228 CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra	PMS-DAGA-1.2-02

OBJETIVO

Realizar monitoreo y seguimiento a las capacitaciones generadas a los operadores que participan en el desarrollo de las obras del proyecto en temáticas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades de forma segura.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificaron en campo la realización de charlas de seguridad en los diferentes frentes de obra de las actividades de rocería y mantenimiento de vías.



Descripción: Verificación de capacitación ambiental personal de obra.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal capacitado	(Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) *100	Se cumple con el indicador, se realizaron 7 capacitaciones en agosto de 2024:

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
			3 temas ambientales 2 temas sociales 2 temas étnicos.
2	Tener el 100% del personal capacitado	(# Asistentes a reunión / # personal nuevo vinculado) *100%	Durante el mes de agosto de 2024, no se vinculó personal nuevo al proyecto.

Elaboración propia

TABLA 229 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales			PMS-DAGA-1.3-03
OBJETIVO			
Realizar el monitorio y seguimiento del cumplimento de las permisos, autorizaciones y acuerdos necesarios para el desarrollo efectivo de las obras del proyecto.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento mensualmente a través de la matriz de trámites ambientales. En el periodo evaluado no se generaron permisos adicionales a los generados en periodos anteriores, sin embargo, se generó el Auto No. 594 del 10 de julio de 2024, mediante el cual se establece un cobro por concepto de evaluación ambiental para el permiso de aprovechamiento forestal único por parte de la CRA.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos) *100%	No aplica en el periodo, no se han generado permisos adicionales a los generados en periodos anteriores.

Elaboración propia

TABLA 230 MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
OBJETIVO			
Verificar que el manejo de los materiales de construcción sea manipulado de manera adecuada, con la finalidad de evitar impactos con efectos indeseables para el proyecto y mantenga controlado en condiciones de afectación mínima a nula.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Conforme lo establece la Ley 685 de 2001, los materiales de construcción requieren del título minero y la licencia ambiental para su utilización. En el presente periodo, no se logró realizar la evaluación del indicador, debido a que no se realizaron actividades de obra.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de las condiciones de la relación de mezcla de concreto en obra.	(Mezcla de concreto en zona aislada / Mezcla de concreto del periodo) *100%	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
2	Tener el 100% de las condiciones de la máquina y control de emisiones atmosférica.	(# revisiones estipuladas de maquinaria / # revisiones realizadas) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.
3	Realizar el 100% de las campañas de sensibilización ambiental.	(# personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 231 SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06

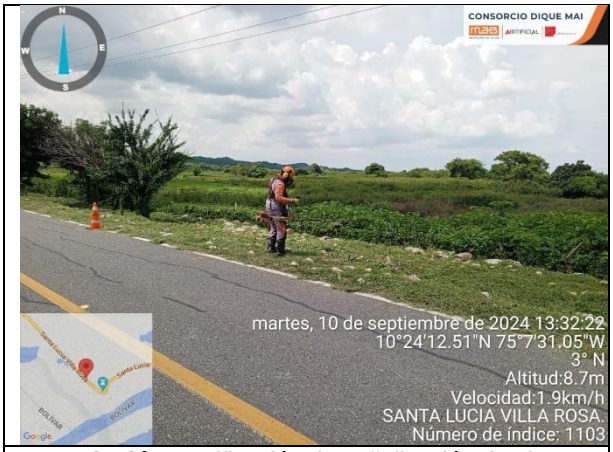
OBJETIVO

Implementar las medidas de señalización en los frentes de trabajo con el fin de informar sobre la realización de trabajos en la vía e informar sobre peligros y brindar protección del personal en la ejecución de los trabajos.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se ha verificado para el periodo la señalización algunas desviaciones en la señalización de algunas zonas, donde se desarrollan las actividades de mantenimiento vial y que fueron reportadas al Concesionario mediante recorridos en sitios parta su respectiva corrección. Por otro lado, también se verificó el desarrollo de labores de rocería, limpieza de calzada, limpieza de cunetas y despeje de vegetación.

Se realiza el seguimiento a través de recorridos diarios de inspección.



Descripción: Verificación de señalización de obra.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	(# de señales instaladas / # de señales propuestas) *100=100 %	Se cumple con el indicador, en agosto de 2024 se instalaron señalizaciones temporales para la realización de actividades de rocería.

Elaboración propia

TABLA 232 MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo Integral de los Residuos Generados en las Actividades de Construcción y demolición (RCD) y Lodos			PSM-PAC-2.4-07
OBJETIVO			
Verificar mediante observación periódica que está cumpliéndose con los lineamientos y normatividad vigente para el manejo integral de los residuos.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento a través de recorridos de obra en campo, según programación semanal enviada por el Concesionario a las actividades de mantenimiento vial presentada, donde para el periodo en reporte, No se presentaron residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento del 100% de los materiales almacenados en obra	(cantidades de materiales almacenados / cantidad de material utilizado) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.
2	Capacitar al 100% del personal	(cantidades de personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra, se tiene programada para el mes de septiembre de 2024.
3	Restaurar el 100% del área ocupada	(áreas restauradas / Áreas ocupadas) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.
4	Cumplimiento del 100% de los RCD generados en obra	(Autorizaciones RCD tramitados / Autorizaciones RCD requeridos) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 233 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales	PSM-PAC-2.5-08
OBJETIVO	
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra identificado el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos, identificando que en cada frente se cuenta con recipientes para el respectivo manejo integral. La recolección la realiza la empresa BIOGER, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	No se ha logrado realizar la evaluación del indicador, debido a que el Concesionario manifiesta que la generación de residuos sólidos, son las bolsas de agua y estas se disponen en sitios autorizados.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 234 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de Residuos Líquidos, Domésticos e Industriales			PSM-PGH-3.2-11
OBJETIVO			
Verificar el adecuando manejo y disposición de los residuos líquidos generados en las actividades de puesta a punto de diques y vías.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra. El Concesionario manifiesta que no se ha requerido baños portátiles por los tramos tan cortos de intervención para los mantenimientos y las actividades de rocería son dinámicas y el personal se mueve constantemente. Para el presente reporte no se realizó disposición de residuos líquidos en los diferentes frentes de obra.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo y disposición de los residuos líquidos generados.	(# de baños instalados / # de baños requeridos) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra
2	Cumplir al 100% con el manejo y disposición de los residuos líquidos generados.	(# de entregas de aceites usados / # entregas programadas) x 100	No aplica para el mes de agosto 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 235 CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal			CÓDIGO: PSM- BSE-4.1-12
OBJETIVO			
Evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales que se puedan generar sobre las coberturas vegetales existentes en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y rehabilitación de carreteras y diques.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se revisaron jornadas de limpieza y rocería sobre márgenes de vías como parte de las actividades de operación y mantenimiento de los tramos viales entregado al Concesionario. Adicionalmente, se verificó que se realizara el adecuado acopio, tratamiento y disposición del material vegetal removido en las actividades de rocería.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Verificar que se realicen las capacitaciones	(Número charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	Agosto de 2024: Se realizó 1 charla ambiental de una charla programada.
2	Verificar el manejo adecuado del acopio y tratamiento del material vegetal	(Número de visitas a cuadrillas/Total de visitas a cuadrillas programadas) x100	Agosto de 2024: 4 visitas a cuadrillas / 4 visitas a cuadrillas programadas
3	Verificar los soportes de disposición de material sobrante de la actividad de poda y aprovechamiento forestal	Longitud de material podado = longitud de material donado + longitud de material chipeado.	Agosto de 2024: 22,7 km de material podado. 0 km material donado 0 km chipiado 22,7 km rocería
4	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(Número de individuos forestales aprovechados/Número total de individuos a aprovechar autorizados) x100	Agosto de 2024: El Concesionario se encuentra realizando la actualización del inventario forestal.

Elaboración propia

TABLA 236 CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra			PSM-PBSE-4.4-15
OBJETIVO			
Proteger y conservar la fauna silvestre presente en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto de las vías, vías diques y diques.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para este mes se realizaron visitas de supervisión en las vías y diques para verificar o descartar la presencia de nidos y madrigueras y evitar su afectación.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con las charlas de cuidado ambiental y protocolos a seguir	(Número de charlas realizadas / Número de charlas programadas) x100	En el mes de agosto se realizó capacitación en suelo, sus funciones, y las consecuencias negativas de la quema agrícola para el ambiente y la salud humana.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra			PSM-PBSE-4.4-15
2	Verificar el 100 de las madrigueras y nidos de fauna silvestre en las vías, diques y vías diques.	Madrigueras y nidos de fauna silvestre registradas = Número madrigueras y nidos de fauna silvestre identificada.	3 madrigueras y nidos de fauna silvestre registrados en el mes de agosto de 2024.
3	Realizar la reubicación del 100% de los nidos registrados	(Nidos reubicados/Nidos totales identificados para reubicar) x 100	En el mes de agosto de 2024, No se realizaron reubicaciones de nidos.
4	Realizar el rescate del 100% de la fauna silvestre herida	(Fauna silvestre herida rescatada/Fauna silvestre herida identificada para rescatar) x 100	En el mes de agosto de 2024, No aplica este indicador debido a que no se han presentado casos de fauna silvestre herida

Elaboración propia

TABLA 237 PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
OBJETIVO			
El Concesionario continuó con los recorridos diarios por parte de inspectores viales en las vías Mahates-Soplaviento, Santa Lucía-Villa Rosa, Calamar-Santa Lucía y Acceso a complejo Calamar, realizando el avistamiento de eventos de atropellamiento de fauna silvestre.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para este mes no se realizaron actividades enmarcadas en esta ficha de manejo ambiental.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Identificar el 100% de la fauna atropellada	Número de atropellamiento de fauna atropellada / Número de atropellamiento de fauna identificada	En el mes de agosto de 2024, se registraron 5 individuos de fauna silvestre atropellada.
2	Capacitar al 100% del personal	(Número de inspectores viales capacitados / Total de inspectores viales) x100	No aplica el indicador debido a que no se contrató personal nuevo en el mes
3	Reducir el atropellamiento de fauna en las vías de la UF0	(Número de señalizaciones de tránsito vertical instaladas/Número de señalizaciones programadas a instalar en tramo crítico identificado) x100	Se cumple con el indicador, se han señalizado los puntos críticos de las vías en operación.
4	Realizar charlas de concientización a comunidades que son usuarios de las vías con puntos críticos de atropellamiento de fauna silvestre.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	No aplica en el periodo.

Elaboración propia

TABLA 238 MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
OBJETIVO			
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y puesta a punto y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por estas.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realizó el seguimiento y verificación de la maquinara a los equipos terrestres utilizados que operan en las zonas donde se realizan la puesta a punto y mantenimiento de las obras de infraestructuras como vías y diques vías. Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipo en la zona de intervención de las actividades de mantenimiento y puesta a punto, sin observaciones para el periodo en verificación.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con los traslados de maquinarias y equipos	(# de traslado cumplimiento requisitos / # de traslados realizados) x100	En el mes de agosto de 2024, se registraron 5 individuos de fauna silvestre atropellada.
2	Cumplir al 100% con los mantenimientos de maquinarias y equipos	(# mantenimientos realizados / # mantenimientos requeridos) x100	No aplica el indicador debido a que no se contrató personal nuevo en el mes

Elaboración propia

6.3.4.10 EXPEDIENTE CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES Y LOS SANCIONATORIOS SI FUERA EL CASO. (A4 - numeral 2 (e))

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto y que obraran durante la apertura de expedientes en seguimiento por cada Autoridad correspondiente. No obstante, para verificar el seguimiento puntual de las obligaciones implícitas a cada expediente, en el anexo 12 permisos ambientales, se incluye el formato ANI **gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4,** el cual consolida el seguimiento actual de la Interventoría.

A continuación, se detallan los expedientes a los cuales se les realiza seguimiento

TABLA 239 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	Vigente
3	Resolución 0274 del 31 de julio de	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su	Vigente

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado
	2023		desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	
4	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Vigente
5	Auto 502 CRA del 9 de agosto de 2023	CRA	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de bioprospección y exploración de aguas subterráneas.	Vigente
6	Auto No. 0439 del 11 de octubre del 2023	CARDIQUE	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de bioprospección y exploración de aguas subterráneas.	Vigente
7	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024	CARDIQUE	Modificación a la resolución 0807 (Autorización disposición de material dragado. (Mar adentro))	Vigente
8	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vigente
9	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024	CARDIQUE	Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Vigente
10	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vigente
11	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024	DIMAR	Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente
12	Auto No. 0145 del 19 de abril de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional sobre el Canal Del Dique	Vigente
13	Auto No. 0248 del 29 de abril de 2024	CARDIQUE	Admisión de solicitud e inicio de trámite de permiso de aprovechamiento forestal.	Vigente
14	Resolución DIMAR 0596 del 24 modificación 0274 amplia termino de vigencia	DIMAR	Amplia termino de vigencia de la Resolución DIMAR 0274 Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K115 A K117+500)	Vigente

Elaboración propia

6.3.4.11 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

De acuerdo con el seguimiento a las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, el seguimiento de la Interventoría estará sujeto a según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión, y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará

con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Interventoría, se registra que los fondeos realizados por el Concesionario cumplen con los montos establecidos en la Sección 3.15 (i) del Contrato de Concesión, anotando que para el periodo en revisión correspondería al aporte No. 15:

No.	Monto establecido en el Contrato Sección 3.15 (i) (Pesos del mes de referencia)	Monto fondeado por el Concesionario (Pesos del mes presente)
16	$71.653.386	$97.596.151

Mediante extracto bancario con corte al 31 de agosto de 2024, la fiduciaria Bancolombia certificó el fondeo por valor de $97.596.151 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha, se cuenta con un acumulado corriente de $ 784.367.025 sin movimientos realizados a corte del presente informe.

TABLA 240 FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES.

No.	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero	$40.217.976
2	Julio	$41.945.590
3	Agosto	$42.155.663
4	Septiembre	$42.450.392
5	Octubre	$42.676.142
6	Noviembre	$42.782.746
7	Diciembre	$46.418.606
8	Enero	$46.747.857
9	Febrero	$47.146.027
10	Marzo	$44.049.454
11	Abril	$48.641.398
12	Mayo	$51.960.407
13	Junio	$52.179.465
14	Julio	$97.399.151
15	Agosto	$97.596.151
Acumulado		**$ 784.367.025**

Elaboración propia

6.3.5 GESTIÓN SOCIAL

6.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOCIAL

En el presente capítulo se destacan los aspectos relevantes del seguimiento, verificación y acompañamiento de la Interventoría en septiembre de 2024 en la Etapa Preoperativa - Fase de Preconstrucción. A continuación, se describen las actividades de acompañamiento de la Interventoría en el marco de la gestión social.

6.3.5.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO SOCIAL ANI E INTERVENTORÍA

Durante el periodo se realizó mesa de trabajo para la revisión de la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, a continuación, se detalla:

TABLA 241 COMITES DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
23 de septiembre de 2024	Mesa de trabajo para la revisión de la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Se socializaron las observaciones evidencias por la Interventoría en cuanto a la inclusión de los principios del Ecuador y de los instrumentos de la gestión social según lo descrito en la Apéndice técnico No.8 y la resolución No. 545 de 2008 como también la caracterización socioeconómica.	Subsanar las observaciones encontradas. Remitir la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Elaboración propia

6.3.5.3 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DEL PERIODO

TABLA 242 RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
1	N.A En el periodo no se recibieron derechos de petición dirigidos a la Interventoría y/o trasladados por la ANI	N.A	N.A	N.A

Elaboración propia

6.3.5.4 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS Y TODAS LAS DEMAS

De acuerdo con las obligaciones contractuales del Concesionario y en el marco del desarrollo de sus actividades, la Interventoría realizó el seguimiento en cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación para el mes de septiembre de 2024:

6.3.5.4.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

TABLA 243 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el periodo, desde la Interventoría se realizó el seguimiento a las siguientes actividades: Recorrido de verificación de las oficinas de atención al usuario Regional y Locales, realizado el 06, 11, 13, y 24 de septiembre de 2024; en el que se identificó el funcionamiento de estas. Se registró la verificación de estos seguimientos en el formato interno de calidad FR-INT-34 *Formato de Verificación Equipamiento Punto de Atención al Ciudadano.* El 11 de septiembre de 2024, se realizó seguimiento a las oficinas móviles ubicadas en el corregimiento de Machado, Arroyohondo - Bolívar y en municipio de Repelón – Atlántico, así mismo el 24 de septiembre de

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
2024 se efectuó la verificación de la atención en las móviles en el municipio Manatí – Atlántico y en el corregimiento de San Juan de Tocagua, Luruaco – en el departamento del Atlántico. Se realizó seguimiento al Programa de Atención al Usuario del PGSC mediante una (1) mesa de trabajo desarrollada el 27 de septiembre de 2024 (ver anexo 18) en donde se revisó el ingreso y tramite de las PQRS ingresadas al Sistema de Atención al Usuario en el periodo. Producto de ello se identificó que en el periodo se registró el ingreso de 6 PQRS al Sistema de Atención al Usuario y se evidenció que el Concesionario dio respuesta y cierre en los tiempos establecidos, a cada una de ellas. Mediante el diligenciamiento del formato FR-INT-111 Consolidado PQRS, la Interventoría realizó el seguimiento al ingreso, clasificación de las PQRS, tiempo límite de respuesta por parte del Concesionario y estado de la misma al corte de la mesa de trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.4.2 PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO

TABLA 244 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el seguimiento al desarrollo del Plan de Capacitaciones de acuerdo con la programación suministrada por el Concesionario durante el mes de septiembre de 2024, en ese mismo orden se validó mediante el formato ANI GCSP-F-139 Registro Consolidado De Educación Y Capacitación A Trabajadores PGGS durante el mes antes mencionado, cabe resaltar que se evidenció la ejecución de una (1) jornada de Inducción el 19 de septiembre de 2024, con la participación de (2) colaboradores una (1) del género femenino y uno (1) del masculino.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.4.3 PROGRAMA DE VINCULACION DE MANO DE OBRA

TABLA 245 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
Mediante reunión de seguimiento mensual con la profesional social del Concesionario se realizó la verificación y validación del consolidado de los empleos generados de acuerdo al periodo en curso septiembre de 2024, a través del formato ANI GCSP-F-140 en el cual reposan las cifras del total de colaboradores contratados para este proyecto de acuerdo a las siguientes categorías: Numero de personal Directo. Numero de personal Indirecto. Área de Influencia Directa e Indirecta. Género Masculino. Género Femenino. Mano de Obra Calificada. Mano de Obra no Calificada. Una vez verificada y validada la información suministrada por el Concesionario y relacionada con el área de influencia del proyecto, se procede a computar el número de colaboradores que han sido vinculados y vinculadas

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
las cuales corresponden a los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre para un total de 19 municipios identificados como área de influencia directa del mismo, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 246 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
2024	SEPTIEMBRE	ATLÁNTICO	1. Campo de la Cruz	1
			2. Candelaria	1
			3. Luruaco	3
			4. Manatí	2
			5. Repelón	9
			6. Sabana Larga	15
			7. Santa Lucía	26
			8. Suan	6
			TOTAL	63
		BOLÍVAR	1. Arjona	22
			2. Arroyo Hondo	3
			3. Calamar	88
			4. Cartagena de Indias - Pasacaballos	203
			5. Mahates	5
			6. María la Baja	3
			7. San Cristóbal	3
			8. San Estanislao	6
			9. Soplaviento	8
			10. Turbana	2
			TOTAL	343
		SUCRE	1. San Onofre	2
TOTAL				**408**

Elaboración propia

TABLA 247 DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES.

ITEM	MES AGOSTO DE 2024
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores operativas.	821
Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	209
Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	612
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo operativo	25%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo operativo	75%
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales	53
Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	19
Hombres están vinculados en labores gerenciales	34
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo gerencial	36%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo gerencial	64%

Elaboración propia

TABLA 248 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	No.	%
Atlántico	63	15.4%
Bolívar	343	84.1%

DEPARTAMENTO	No.	%
Sucre	2	0.5%
Total	**408**	**100%**

Elaboración propia

6.3.5.4.4 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

TABLA 249 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas para el presente periodo, de acuerdo con la presentación de los cronogramas semanales enviados por el Concesionario así: Se realizó seguimiento a la página web del Concesionario donde se verificó la actualización de esta con la información de los avances del proyecto en relación al contrato de concesión, en la sección “Atención al Usuario” y en la sección “Prensa”. Durante el periodo la Interventoría verificó las publicaciones del Concesionario en las redes sociales de Instagram, Facebook, YouTube y los diferentes medios de comunicación orales y escritos que el Concesionario utilizó para la distribución de la información del proyecto. Actividades de difusión: La Interventoría realizó seguimiento en medios escritos, radio, prensa, televisión local – Telecaribe – y redes sociales, donde se verificó las notas y publicaciones relacionadas con el proyecto y actividades de mantenimiento que se adelantan en la UF0. La Interventoría realizó seguimiento a la distribución de los boletines mensuales el Dique hoy N°12 y a la publicación trimestral No. 5 en las comunidades del área de influencia del proyecto. La Interventoría realizó el seguimiento en septiembre de 2024 a los tres (3) Talleres realizados en el marco del Programa Piloto Prensa Escuela Verde- Generación Restauración en los siguientes planteles educativos: Institución Educativa Santa Lucía el 5 de septiembre de 2024, Institución Agropecuaria de María La Baja el 9 de septiembre de 2024 y la Institución Educativa de Turbana el 24 de septiembre de 2024. La Interventoría realizó seguimiento y verificación a las Piezas Informativas emitidas por el Concesionario en el mes de septiembre de 2024, que fueron publicadas en redes sociales y distribuidas físicamente en las Oficinas de Atención al Usuario, y en diversos espacios de interacción con las comunidades y actores del proyecto.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 250 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría asistió y realizó seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades programadas para este periodo, de acuerdo con la presentación de los cronogramas semanales enviados por el Concesionario así: • Los días 3, 5, 6, 10, 11, 13 y 19 de septiembre de 2024, se realizaron las capaciones en legislación comunal, en los municipios de Arjona, San Cristóbal, Turbana. Soplaviento, San Estanislao de Kostka y Calamar del Departamento de Bolívar, la Temática de la capacitación fue la ley 2166 de 2021, la cual fue bien recibida por las participantes, quienes expresaron su satisfacción con el contenido. Además, en el marco del plan de relacionamiento, se presentaron los videos institucionales y se proporcionó información sobre los canales de atención al usuario. También se distribuyeron boletines informativos para mantener actualizados sobre el proyecto. Estas capacitaciones fueron impartidas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de Juntas de Acciones Comunales del Departamento de Bolívar.

Elaboración propia

6.3.5.4.6 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

TABLA 251 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el presente periodo, desde la Interventoría se realizó el seguimiento a las siguientes actividades: • El 2 de septiembre de 2024, se realizó seguimiento a la jornada formativa del curso de Emprendimiento de Unidades Productivas con la Asociación de Mujeres Bolleras de Bohórquez-Atlántico. • El 12 de septiembre de 2024, se realizó seguimiento a la finalización del curso de Agricultura Ecológica y al inicio del curso de Cultivos Transitorios con la Asociación ASOPROCAMSUR del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico. Se realizó seguimiento al desarrollo de la socialización del Programa Apoyo a la Gestión Institucional y capacitación sobre: Impactos en la administración municipal derivada del proyecto: nuevos retos económicos y sociales derivados del proyecto con funcionarios de las siguientes alcaldías: • El 18 de septiembre de 2024-Alcaldía de Municipio de María La Baja -Bolívar, a la cual asistieron 8 funcionarios. • El 24 de septiembre de 2024-Alcaldía del Municipio de Repelón, en la que participaron 4 personas. Se efectuó seguimiento al desarrollo de la capacitación sobre la normatividad inherente al área de implantación de las intervenciones y la obligación legal del alcalde de mantener libre de ocupaciones los predios requeridos por el Proyecto con funcionarios de las siguientes administraciones municipales: • El 18 de septiembre de 2024-Alcaldía de Municipio de María La Baja -Bolívar, a la cual asistieron 8 funcionarios. • El 24 de septiembre de 2024-Alcaldía del Municipio de Repelón, en la que participaron 4 personas. El 17 de septiembre de 2024, se efectuó seguimiento a la sensibilización y entrega de material informativo alusivo al respeto de las áreas de implantación de las intervenciones, en el Municipio de Soplaviento-Bolívar. Durante el periodo se realizó seguimiento a los recorridos para la identificación de ocupaciones irregulares presentes a lo largo de las áreas de implantación de las intervenciones: • El 22 de septiembre de 2024, se realizó recorrido sobre las vías de los municipios de Mahates-Soplaviento-Bolívar y Villa Rosa y Santa Lucía-Atlántico. • El 26 de septiembre de 2024, se efectuó recorrido sobre la hidrovía.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO

TABLA 252 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó seguimiento y acompañamiento las siguientes actividades desarrolladas por el Concesionario: • Dos (2) talleres de Medida de Adaptación al Cambio Climático. • Tres (3) Jornadas Lúdico Pedagógicas: dos (2) en Clasificación de Residuos y Separación en la Fuente y una (1) Tráfico Ilegal de Especies Nativas. • Una (1) campaña de Prevención al atropellamiento de Fauna Silvestre. • Una (1) Socialización del Plan de Capacitaciones. Estas actividades fueron desarrolladas durante el mes de septiembre de 2024, en las comunidades del área de influencia del Proyecto y bajo el marco de los lineamientos contenidos en el Plan de Capacitaciones del Plan de Gestión Social Contractual vigente y con la participación 214 personas de las poblaciones de Aguada de Pablo, Higueretal, Arroyohondo, La Piedras, Mahates y Pasacaballos.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.8 PROGRAMA CULTURA CANAL DIQUE.

TABLA 253 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el acompañamiento y seguimiento a cinco (5) actividades, programadas por el Concesionario así: • 12 de septiembre de 2024, en el municipio de Santa Lucia Atlántico, campaña de prevención vial atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito. • 13 de septiembre de 2024, en el municipio de Arjona Bolívar, Campaña "medidas de prevención por ahogamiento y reanimación cardiopulmonar" • 19 de septiembre de 2024, en el municipio de San Estanislao de Kostka, taller pedagógico de Ronda Hídrica y espacio Público. • 24 de septiembre de 2024, en el municipio de Mahates Bolívar, taller pedagógico Identidad cultural. • 26 de septiembre de 2024, en el Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena, charla se sensibilización en identidad cultural. Estas actividades contaron con la participación de 126 asistentes del área de influencia del proyecto, se desarrollaron de forma participativa, logrando la comprensión y el entendimiento de la temática expuesta, al final de las actividades fueron evaluadas de forma positiva.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 254 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Para este periodo la Interventoría realizó el seguimiento a las siguientes actividades:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• Los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2024, se realizó el debido seguimiento a las actividades de levantamiento de información socio predial a las unidades sociales ubicadas en los predios a adquirir en la UF 0, 13 y CC. • Se realizó la revisión de la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024. • Se desarrolló mesa de trabajo con el Concesionario para socializar las observaciones evidenciadas en la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el 23 de septiembre de 2024. • Con la comunicación CMAI-2-470-1278-24 con radicado de ANI 20244091195182 del 25 de septiembre de 2024, se remitieron las observaciones evidenciadas en el documento Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.5 CONSULTAS PREVIAS

TABLA 255 SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó el acompañamiento y seguimiento a las actividades programadas por el Concesionario en cumplimiento a los acuerdos de Consulta Previa, detalladas en la Gestión del Concesionario. **Ver Anexo 18-Actividades Sociales.** Por otra parte, durante el periodo la Interventoría realizó los siguientes pronunciamientos a través de las siguientes comunicaciones: • Comunicación CMAI-2-470-1210-24 de radicado ANI 20244091116872 del 10 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario remitir de manera formal la última versión del Manual de Relacionamiento comunidades étnicas con quienes se ha socializado el mismo, así mismo, se solicitó la remisión del formato “Formación en el Centro de Trabajo” citado por el Concesionario en el mencionado Manual. • Comunicación CMAI-2-470-1242-24 de radicado ANI 20244091154162 del 17 de septiembre de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024090301536, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al “Programa de fortalecimiento institucional y organizativo del CCCN de Rocha”. En esta la Interventoría realizó un llamado de atención al Concesionario por las demoras en la revisión de los proyectos presentados por las comunidades étnicas en cumplimiento a las medidas compensatorias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la demora en la revisión de los proyectos, está generando afectaciones para el normal desarrollo de actividades ya que algunas comunidades restringen el ingreso a sus territorios como medida de presión para que se dé celeridad a la revisión de los programas presentados. **DETERMINACIÓN PROCEDENCIA DE NUEVA CONSULTA PREVIA:** A la fecha de corte del presente informe, se continúa a la espera del pronunciamiento de la determinación de la procedencia de la Consulta previa, por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior, de las comunidades: • Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep de Calamar- Bolívar. • Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena de Calamar- Bolívar. • Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, de Calamar- Bolívar. • Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar. • Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

Elaboración propia

6.3.5.5.1 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO.

TABLA 256 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
22-09-2023	Reunión de Consulta Previa en la Etapa de Coordinación y Preparación	Se realizó la reunión con las Entidades donde se concertó el inicio de la Consulta Previa.
25-09-2023	Reunión de concertación de la Ruta Metodológica.	Se informó que el tiempo estimado por la comunidad (4 meses) era prudente para alcanzar los objetivos de la Consulta Previa. Adicionalmente, se discutió sobre el valor de la ruta metodológica, siendo aceptada la propuesta establecida por el proyecto, la cual es de $650.000.000.
17-10-2023	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se formalizó la ruta metodológica y se dio la apertura e instalación formal de la Consulta Previa.
31-01-2024	Reunión de socialización del proyecto.	Se realizaron las reuniones de socialización del proyecto con la asamblea del Consejo Comunitario, en donde se explicaron las obras contempladas del proyecto, especificando las obras cercanas al territorio y su funcionamiento.
1-02-2024	Reunión de socialización del proyecto.	
3-02-2024	Recorrido por los lugares representativos de la comunidad.	Se realizó recorrido con la junta directiva y sus asesores a los lugares de las obras y los sitios representativos de la comunidad.
17-02-2024	Reunión interna de concertación de la matriz de Impacto.	Se realizó reunión con la Junta Directiva del Consejo Comunitario y sus asesores para revisión de los impactos y medidas de manejo identificados por la comunidad y por el Concesionario.
03-05-2024	Reunión “Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo”	En esta, se concertó la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.
08-06-2024	Reunión de Formulación de Acuerdos.	Bajo la coordinación de la DANCP se llevó a cabo la reunión de Formulación de Acuerdos en el marco de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, liderada por la ANI, en donde participaron el Ministerio Público, Gobernación de Bolívar, Concesionario como gestor de la Consulta e Interventoría. No se surtió la reunión, debido a que la comunidad enfatizó que quería escuchar una propuesta de la ANI para las medidas compensatorias, por lo cual se acordó realizar una mesa de trabajo el 20 de junio de 2024 para definir con la junta directiva y sus asesores esta medida.
20-06-2024	Reunión interna de concertación de la medida de manejo	Reunión interna de concertación de la medida compensatoria, realizada con la Junta Directiva de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, ANI, Concesionario e Interventoría, en el marco de la consulta previa con esta comunidad. En esta se acordó el valor de la medida compensatoria de $3.600’000.000 m/cte
03-07-2024	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización.	Se realizó el acompañamiento a la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos Hatoviejo,

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
		liderada por la DANCP y en donde participó el Concesionario y un delegado de la Gobernación de Bolívar
Septiembre de 2024.	Medida Compensatoria - Primera línea, Eje de Desarrollo de Infraestructura Comunitaria,	Como parte de los acuerdos con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo, para poder realizar el desembolso del 40% de la primera línea, Eje de Desarrollo de Infraestructura Comunitaria, el Consejo a través de la Junta Directiva presentaría el proyecto. Frente a la presentación del proyecto, en el periodo anterior, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1121-24 de radicado ANI 20244091057092 del 28 de agosto de 2024, dio respuesta al oficio ANI 20243030264041, remitiendo el alcance a la revisión proyecto "Encuentro cultural de generación del Consejo comunitario de los Olivos de Hato viejo , a fin que la comunidad efectuara los ajustes correspondientes. La ANI por su parte mediante el oficio 20246030328701 del 13 de septiembre de 2024, dio respuesta al documento con radicado ANI 20244091123652, con las observaciones al proyecto Los Olivos de Hatoviejo de la primera línea de inversión Para el cierre del presente informe el Consejo comunitario Los Olivos de Hato viejo no ha dado respuesta a las observaciones de la ANI, por cuanto se espera se remita el proyecto ajustado para dar traslado al Concesionario y se dé continuidad al cumplimiento del acuerdo.
Observaciones: Durante este periodo el Concesionario no programó actividades en cumplimiento de la Consulta Previa con esta comunidad, se espera que la ANI remita el proyecto al Concesionario para que esta efectué el desembolso de lo recursos.		

Elaboración propia

6.3.5.5.2 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017

TABLA 257 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
20 de diciembre de 2023	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Coordinación y Preparación, del Proceso consultivo en Cumplimiento de la Sentencia STC568	Se socializó a las Entidades las actividades de Dragado objeto a ser consultados.
5 de febrero de 2024	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se desarrolló la reunión de Preconsulta de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2017 de acuerdo a la convocatoria efectuada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa de radicado 2024-2-002410-001223 Id: 265326 del 17 de enero de 2024, dentro del espacio autónomo de la comunidad la Asamblea eligió una Junta Provisional para llevar a cabo esta Consulta; sin embargo, no se surtió la etapa debido que de común acuerdo se solicitó la suspensión de la reunión.

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
20 de febrero de 2024	Reunión de trabajo Junta Provisional	Se realizó reunión con la Junta Directiva Provisional del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, el Concesionario, ANI e Interventoría con la finalidad de presentar la actividad del Dragado y aclarar las inquietudes para dar apertura a la Consulta Previa con la comunidad en cumplimiento a la Obligación Contractual referida a la Sentencia STC 568 de 2017
27 de marzo de 2024 4 de abril de 2024	Reunión condiciones desarrollo Consulta Previa	Se realizó la revisión de la Propuesta de la Ruta Metodológica enviada por el Concesionario, se logró concertar esta con un valor de $720.000.000
5 de abril de 2024	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se continuó la reunión de Instalación de la Consulta suspendida el 5 de febrero de 2024; en esta se dio apertura formal al proceso de Consulta Previa. La Asamblea del Consejo Comunitario dio la autorización para continuar con las actividades del Dragado en el sector con el compromiso de efectuar reuniones de socialización de la actividad y del Plan de Dragado a las Asociaciones y a la Junta Directiva provisional.
11 de abril de 2024	Reunión de socialización de la actividad del Dragado	Se realizó socialización de la actividad del Dragado a las Asociaciones de pesca y transportadores del Consejo Comunitario
15 de abril de 2024	Reunión condiciones desarrollo Consulta Previa	El Concesionario terminó de realizar la concertación de la Caracterización Socioeconómica de la comunidad para el proceso consultivo. En esta reunión la Interventoría y ANI no participó, teniendo en cuenta la obligación establecida en el Contrato de Concesión la cual se encuentra definida específicamente al Concesionario.
19 de abril de 2024	Reunión de socialización del Plan de Dragado	Se realizó socialización del Plan de Dragado a la Junta Provisional del Consejo Comunitario
25 de junio de 2024	Recorrido: revisión técnica de la actividad de dragado y entorno	Se realizó el recorrido con miembros de la junta directiva provisional del Consejo Comunitario, líderes de las agremiaciones de pescadores, asesores, Concesionario e Interventoría desde el puerto de la comunidad hasta la Bahía de Cartagena, donde mostraron los calados y demás lugares representativos de la comunidad que se ven afectados, según lo manifestado por la comunidad, por la actividad del dragado, indicando la afectación directa de esta actividad a los pescadores, transportadores y agricultores.
27 de junio de 2024	Reunión para la discusión de matrices de impactos y medidas de manejo entre comunidad y representantes del proyecto	Se realizó el acompañamiento a la reunión de socialización de las matrices de impactos y medidas de manejo, identificadas por la comunidad y su grupo asesor, y por el Concesionario. En esta se propuso en un espacio posterior concertar o discutir los impactos y las medidas formuladas por cada una de las partes
9 de julio de 2024.	Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.	Se realizó acompañamiento a la reunión de Consulta Previa en la fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, en cumplimiento a la sentencia STC-568-2017, bajo la coordinación de la DANCP. En este espacio se surtió la fase mencionada; sin embargo, no se concertó una sola matriz debido a que la comunidad no aceptó el no reconocimiento de algunos impactos identificados por ellos, por parte del Concesionario

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
6,9,16 y 17 de septiembre de 2024.	Reuniones de preparación para la Formulación de acuerdos.	Se realizaron cuatro mesas internas con la junta directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballo, con la finalidad de concertar la medida compensatoria.
19 de septiembre de 2024.	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos	En esta se socializó a la Asamblea del CCCN los acuerdos allegados internamente con la Junta Directiva Ad Hoc, incluyendo los acuerdos derivados de las medidas de manejo prevención, mitigación, corrección y compensación. Así, se informó a la Asamblea el valor de la medida compensatoria la cual es de $ 6.000.000 (seis mil millones de pesos), los cuales se entregará de forma anual, el valor de $ 1.000.000 posterior a la entrega de los proyectos. Se aclaró en el espacio que el valor sería indexado anualmente.
Observaciones: La Interventoría realizó acompañamiento a las actividades convocadas por el Concesionario ejecutadas en este periodo. Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1215-24 de radicado ANI 20244091121012 del 10 septiembre de 2024 se conminó al Concesionario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 “Obligaciones de las Consultas Previas” del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y se recordó al Concesionario la obligación de adelantar la gestión social en virtud del Contrato de Concesión.		

Elaboración propia

6.3.5.6 REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA.

En la siguiente tabla se relaciona la trazabilidad de las observaciones realizadas por la Interventoría a la entrega de Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa, presentado por el Concesionario:

TABLA 258 TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
Primera entrega del Plan	S-07-2023113000949 30 de noviembre de 2023.	CMAI-1-470-0656-23 con radicado ANI 20234091413872 del 11 de diciembre de 2023	Observaciones al Plan de seguimiento, monitoreo y ejecución de los acuerdos de consulta previa con las comunidades étnicas protocolizadas por la ANI, remitido por el Concesionario con la comunicación S-07-2023113000949
		CMAI-2-470-0061-24 con radicado ANI 20244090066552 del 18 de enero de 2024	Solicitud de respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0656-23 Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.
Segunda Entrega	S-07-2024013100169 31 de enero de 2024	CMAI-2-470-0228-24 con radicado ANI 20244090228852 del 22 de febrero de 2024	Respuesta a la comunicación S-07-2024013100169, Segunda versión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa con las Comunidades étnicas Protocolizadas por la ANI.

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
		CMAI-2-470-0439-24 con radicado ANI 20244090440682 del 11 de abril de 2024	Seguimiento a la comunicación CMAI-2-470-0228-24, solicitud de remisión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa con las Comunidades Étnicas Protocolizadas por la ANI.
Tercera entrega	S-07-2024042200717 23 de abril de 2024	CMAI-2-470-0531-24 de radicado ANI 20244090511022 del 29 de abril de 2024	La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

Elaboración propia

6.3.5.6.1 COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta el numeral 5.3.6 “Componente arqueológico” de los “Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental- EIA en Proyectos de construcción carreteros y/o túneles” y teniendo en cuenta que el Concesionario solicitó el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), acogiéndose a la resolución 1337 de 2021, en el marco del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 128 de 2019, una de las obligaciones del Concesionario es que:

> “*Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Programa de Arqueología Preventiva conforme a lo establecido a la ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue”.*

A la fecha el Concesionario cuenta con la resolución 0068 del 2024 en donde el ICANH aprobó el registro del programa de Arqueología preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos. De los cuales, 45 inician en la fase 3 “Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en fase 4 “implementación de Plan de Manejo Arqueológico”. Por lo anterior, el Concesionario previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de la totalidad de los polígonos específicos registrados ante el ICANH.

6.3.5.7 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

TABLA 259 OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, las cuales se reportaron en el formato interno FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. Ver Anexo 18 - Actividades Sociales.
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y	Se dio cumplimiento con el reporte de las actividades del Concesionario, el cual se desglosa en el numeral 5.6 del presente informe. El seguimiento y acompañamiento de la Interventoría se registraron en el capítulo 6.3.13 del presente

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	informe. En el formato de Interventoría FR-INT-60 se registró el seguimiento a las actividades de gestión social. Ver Anexo 18 - Actividades Sociales.
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, para ello se utilizaron los siguientes formatos, los cuales hacen parte integral del presente informe: FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. FR-INT- 59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. Ver Anexo 18- Actividades Sociales
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	El seguimiento se realizó en campo y acompañamiento al Concesionario durante el desarrollo de las actividades ejecutadas con las comunidades.
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	El concepto de no objeción al protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado, se dio en el mes de septiembre de 2023. Adicionalmente, en el seguimiento de la Interventoría se efectuó la revisión del personal contratado de manera conjunta con el Concesionario, el 31 agosto de 2024, por medio del cual se validó el formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido con el apéndice técnico 8 para verificar el cumplimiento de las actividades y procesos establecidos en los mismos.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica, toda vez que los programas del componente socioeconómico del Plan Hidrosedimentológico se deben ejecutar en la fase de construcción.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación	Se realizó seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, de acuerdo con la programación presentada por el Concesionario, señalados en las Actividades del Concesionario.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Adicionalmente, se realizaron requerimientos a través de las siguientes comunicaciones, las cuales están enunciadas en la Tabla Seguimiento a la Consulta Previa. • Comunicación CMAI-2-470-1210-24 de radicado ANI 20244091116872 del 10 de septiembre de 2024. • Comunicación CMAI-2-470-1242-24 de radicado ANI 20244091154162 del 17 de septiembre de 2024.
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Para este periodo se verificaron las actividades de gestión social desarrolladas por el Concesionario y se evidenció que se cumple con lo establecido en el Contrato y demás documentos contractuales.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.	Para este periodo, se realizó acompañamiento a la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdo con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos para la actividad del Dragado, convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2027.
Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	Se realizó acompañamiento a las reuniones convocadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2017.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.	Se realizó mesa de trabajo el 30 de septiembre de 2024 para revisión de las PQRS pendientes de cierre del periodo pasado y las que ingresaron al Sistema de Atención al Usuario durante el presente mes, se identificó que para septiembre ingresaron 6 PQRS que a la fecha de corte del informe se encuentran cerradas. Así mismo, las 2 PQRS del periodo pasado que se encontraban abiertas, fueron cerradas por el Concesionario con los consecutivos S-07-20240920016 del 20 de septiembre de 2024 y S-07-2024090201523 del 2 de septiembre de 2024.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el contrato de concesión.	Para este periodo no se presentaron incumplimientos por parte del Concesionario en materia de Gestión Social.
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	Se realizó acompañamiento a las reuniones programadas por el Concesionario en el marco de la etapa de Seguimiento de acuerdos con las comunidades étnicas consultadas por el proyecto, entre ellas con el CCCN de Rocha el 10 de septiembre de 2024, con el CCCN de San Antonio el 20 de septiembre, CCCN de Puerto Badel el 24 de septiembre de

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	2024 y el CCCN de Pasacaballos el 6,9,16 y 17 de septiembre de 2024.
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de la reunión. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	En este periodo no se realizó comité de Gestión Social.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	Se atendieron los requerimientos presentados por la ANI y los derechos de petición trasladados desde la ANI. • Durante este periodo no se emitieron conceptos por parte de la Interventoría.
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	A la fecha el personal del Concesionario cumple conforme a los lineamientos señalados en el apéndice técnico social 8.
Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.	Para este período, se remitió la comunicación CMAI-2-470-1181-24 con radicado ANI 20244091099122 del 05 de septiembre de 2024, en donde se reiteró dar cumplimento a la obligación contractual ligada a emprender las acciones judiciales orientadas a que el Área de Implantación de las Intervenciones sea protegida por las autoridades competentes.
Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social	El Concesionario presentó la primera actualización con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024. La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024
Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el Concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el contrato de concesión	El Concesionario presentó la primera actualización con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024. La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024
Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.	El informe Trimestral Social No. 5 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2024 fue remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570, se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
La Interventoría dando cumplimiento a las obligaciones del apéndice técnico 8 realizará y presentará Informes trimestrales de las actividades realizadas por el área de Gestión Social.	El informe Trimestral Social No. 5 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2024 fue remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570, se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024.
Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.	El Concesionario remitió la Estimación del Plan Compensaciones Socioeconómicas a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024. El 23 de septiembre de 2024, se desarrolló mesa de trabajo en conjunto con el Concesionario para revisión y socialización de las observaciones del Estimativo del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1278-24 con radicado de ANI 20244091195182 del 25 de septiembre de 2024 se remitieron las observaciones evidenciadas en el documento Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

Elaboración propia

6.3.5.8 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señala el equipo de profesionales mínimo con el que cuenta el Concesionario para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

TABLA 260 TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
DIRECTOR SOCIAL	JULIÁN HERREÑO CERQUERA	S-07-2023100400651 4/10/2023			CMAI-2-470-0447-23 de radicado ANI 20234091170002 11/10/2023	ACTIVO
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	ESTEFANY DOMÍNGUEZ YÉPEZ	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023			NA
				CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023		

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ANGELA MARÍA CASTILLO URIBE	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	MARÍA ALEJANDRA DAZA GONZÁLEZ	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ARQUEOLOGÍA	MARCELA MORÓN	S-07-2024030400374 04/03/2024			CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244009298582 del 7 de marzo de 2024.	ACTIVA
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023			ACTIVO
		S-07-2023070400313 5/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
	MARVELY PÉREZ PINEDA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	SAVIANA MONTIEL CALDERA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	CLAUDIA GUERRERO ROMERO	S-07-2023111700866 17/11/2023			CMAI-2-470-0598-23 de Radicado ANI 20234091343842 22/11/2023	ACTIVO
	MARYURYS DE LA HOZ MONTERO	S-07-2024020700214 7/02/2024			CMAI-2-470-0172-24 de Radicado ANI 20244090181572 de 13 de febrero de 2024	ACTIVO
	ALEXIS GIOVANNI RODRIGUEZ CESPEDES	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
	SANDRA ISABEL PAEZ GUERRA	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
		S-07-2023082400481 24/08/2023				
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
		S-07-2023082400481 24/08/2023				

Elaboración propia

6.3.5.9 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se revisó la información contenida en las carpetas contractuales del Proyecto, en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó y analizó la información arqueológica disponible de los estudios arqueológicos del 2016, las resoluciones 0068 y 1075 de 2024 y los cambios aprobados por parte del ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control

TABLA 261 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico 8: gestión social.
Apéndice técnico N°6. Gestión ambiental
Estudios y diseños.
Información del cuarto de datos F.A.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.
Resolución 0068 de 2024
Resolución 1075 de 2024
Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
Aprobación de informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico N° 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 “Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo de la Interventoría”, permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la Tabla denominada *Listado de obligaciones de la Interventoría* se hace descripción de las mismas y, en las columnas tituladas “Fecha de entrega Contractual/Seguimiento” y “Observaciones” se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. El reporte se presenta de esta forma con el propósito de que cada mes se actualice conforme al cumplimento de dichas obligaciones.

TABLA 262 LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión.	Seguimiento continuo	Continuación de la Verificación y Conceptualización por parte de la Interventoría: **1. Programación semanal de actividades:** En el Pronunciamiento de respuesta a la programación semanal reportada por el Concesionario, esta Interventoría ha reportado la respectiva verificación del desarrollo de las actividades de campo, así como recomendaciones relacionadas con el quehacer arqueológico en los casos de descubrir materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica. Igual recomendación se ha emitido para el caso de llegar a descubrir materiales de interés Forense. **2.Informe mensual del Componente de arqueología:** Durante el periodo se revisó y conceptuó el informe mensual N°6 correspondiente al mes de agosto de 2024 remitido por el Concesionario, en el cual, se reportó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. **3.Seguimiento al Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva:** La Interventoría viene haciendo seguimiento constante al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva mediante el desarrollo de mesas de trabajo del

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		Componente (durante el periodo se llevó a cabo la mesa de trabajo N°23), participación en los comités sociales y técnicos y, mediante verificación en campo del desarrollo de las actividades arqueológicas o de arqueología pública. Así mismo, esta Interventoría ha hecho los respectivos reportes de campo en la bitácora digital, en donde se especifican las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando que el Concesionario de cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas. Lo anterior, mediante la remisión de recomendaciones u observaciones sobre los productos entregados y durante el desarrollo de mesas de trabajo del componente de arqueología. Dentro de las recomendaciones emitidas, estuvo la de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024, con el objeto de, obtener la aprobación del PMA de los polígonos faltantes y con el propósito de minimizar el impacto al Proyecto producto de un posible hallazgo arqueológico que se pueda tener durante el desarrollo de las actividades arqueológicas y que implique el desarrollo de actividades de arqueología extras que puedan llevar tiempo en su implementación como es el caso de rescates arqueológicos. Lo anterior, sobre todo, para aquellos polígonos específicos que pueden llegar a tener un potencial arqueológico alto. Durante el periodo se hizo verificación del desarrollo de las actividades prospectivas en el polígono específico 0057. Así mismo se visitó el polígono específico 0051 y las zonas circundantes con acumulaciones de material arqueológicos —evidenciadas durante el recorrido con el ICANH y reportadas en el acta de visita y correspondencia del Periodo— con el objeto de verificar el estado actual de dichas áreas y que las mismas no hayan sido alteradas producto de la instalación de posibles campamentos o zonas de descanso, tal como fue solicitado por el ICANH en la visita del mes de abril de 2024 al Proyecto.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa realizando la verificación del desarrollo de las actividades ejecutadas por el Concesionario, tanto en

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión y el de Interventoría, sus adicciones y otrosíes.		campo como en el área administrativa. El objetivo es generar recomendaciones constantes que permitan que los productos o actividades desarrolladas o proyectadas a implementar por el Concesionario se lleven a cabo de acuerdo con el marco normativo, los compromisos contractuales del Proyecto, las Resoluciones 0068 y 1075 de 2024 y los cambios menores aprobados por el ICANH. De esta manera, se asegura que el desarrollo del PAP del Proyecto se implemente teniendo en cuenta la normativa vigente y las metodologías correspondientes a las necesidades del Proyecto. Esta información ha sido reportada a la ANI (mediante diligenciamiento de bitácora digital, informes semanales, informes mensuales, informes trimestrales y comunicaciones) para que, tengan conocimiento sobre el estado actual del Componente y de las actividades o acciones realizadas por el Concesionario, tanto en el marco del cumplimiento de los compromisos contractuales como en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	La Interventoría ha venido entregando a la ANI, los informes mensuales correspondientes al período, en los cuales, se informan las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como, en el marco del Programa de arqueología Preventiva del Proyecto. Durante el período, además del informe mensual, la Interventoría reportó información del Proyecto en los informes semanales, en el diligenciamiento de la bitácora digital y en la mesa de trabajo N°23 -desarrollada entre las partes y la Interventoría el 27 de septiembre de 2024-, así como, en los conceptos varios relacionados con las distintas temáticas arqueológicas del Proyecto.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa haciendo seguimiento a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, registrado, mediante la resolución 0068 de 2024.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.		Durante el Periodo, se hizo verificación al desarrollo de las siguientes actividades: - Actividades arqueológicas implementadas en el polígono específico 0057 (registrado como "Botadero 21"). No se reportaron hallazgos positivos en términos arqueológicos. - Solicitud de cambio mayor tipo 2 "Inclusión de nuevos polígonos específicos" y menor tipo 4 "Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados", para inclusión de nuevos polígonos y modificación de polígonos registrados.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el ICANH para dieciocho (18) de los 57 polígonos específicos registrados. Durante el período, no se reportaron actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH y, que se encuentran en esta fase.
Una vez cumplido el término del contrato de interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final").	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que, sobre el Proyecto, no se ha determinado la terminación anticipada.

Elaboración propia

Como se detalló anteriormente, la Interventoría viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, permitiendo, controlar y conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior, ha permitido reportar a la ANI el estado actual del Proyecto y resultados obtenidos.

6.3.5.9.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE EL PERIODO

En el marco del desarrollo contractual del Proyecto y, en verificación de la implementación por parte del Concesionario del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, durante el periodo, la Interventoría llevó a cabo las siguientes actividades:

- Seguimiento a las programaciones semanales radicadas por el Concesionario
- Entrega de informe semanales.
- Programación y participación en mesa de trabajo N° 23 del componente de Arqueología
- Verificación de las actividades arqueológicas desarrolladas por el Concesionario en el polígono específico 057.
- Recorrido al polígono específico 0051 en compañía de la ANI y el Concesionario

Seguimiento a programación semanal: Durante el periodo la Interventoría hizo verificación al desarrollo por parte del Concesionario, de las actividades arqueológicas proyectadas en la programación semanal de la siguiente manera:

TABLA 263 CONCEPTOS EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA FRENTE A PROGRAMACIÓN SEMANAL DE ARQUEOLOGÍA.

Consecutivo	Respondiendo	Concepto
Comunicación Interv: CMAI-2-470-1245-24 **Rad. ANI:** 20244091155222 **Fecha:** 17 de septiembre de 2024.	Programación 08 al 14 de septiembre de 2024. **Comunicación**: S-07-2024090601559. **Fecha:** 06 de septiembre de 2024.	La Interventoría hizo la verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas por parte del Concesionario. Durante el presente periodo no se reportó el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos con importancia arqueológica.
Comunicación Interv: CMAI-2-470-1293-24 **Rad. ANI:** 20244091202752 **Fecha:** 26 de septiembre de 2024.	Programación 15 al 21 de septiembre de 2024. **Comunicación**: S-07-2024091401634 **Fecha:** 14 de septiembre de 2024.	La Interventoría hizo la verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas por parte del Concesionario. Durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos con importancia arqueológica. En el caso en que se lleguen a descubrir materiales arqueológicos durante la implementación de las actividades de campo, se deberán implementar las actividades contempladas en la resolución 068 de 2024. Así mismo, en el eventual caso de descubrir materiales de interés Forense, se implementen las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense.
Comunicación Interv: CMAI-2-470-1344-24. **Fecha:** 02 de octubre de 2024.	Programación 22 al 28 de septiembre de 2024. **Comunicación**: S-07-2024092401693.	La Interventoría hizo verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas por parte del Concesionario. Durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario el descubrimiento de materiales,

	Fecha: 24 de septiembre de 2024.	huellas o rasgos con importancia arqueológica. En el caso en que se lleguen a descubrir materiales arqueológicos durante la implementación de las actividades de campo, se deberán implementar las actividades contempladas en la resolución 068 de 2024. Así mismo, en el eventual caso de descubrir materiales de interés Forense, se implementen las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense. Se recomienda dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 y así, lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de dichos polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno aprobado. Finalmente, se recomienda que el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en los polígonos específicos que tienen cercanía con alguno de los sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, se desarrollen, con la mayor antelación posible del inicio de las actividades de obra contractualmente contempladas; lo anterior, con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma de inicio de dichas obras, producto de posibles hallazgos arqueológicos y la implementación de actividades arqueológicas de rescate.

Elaboración Propia

Entrega de informes semanales de la Interventoría: Durante este período, la Interventoría mediante la entrega de informes semanales a la ANI reportó, el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, las actividades o acciones realizadas por el Concesionario o la Interventoría. En el anexo 5 de la carpeta de arqueología se encuentran los informes semanales. El reporte se dio de la siguiente manera:

TABLA 264 INFORMES SEMANALES REMITIDOS A LA ANI DURANTE EL PERIODO

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas\|
02 al 09 de septiembre de 2024.	02 al 09 de septiembre de 2024.	El Concesionario reportó el desarrollo de actividades prospección en los polígonos específicos 0006, 0047, 0048 y 0057, ubicados en los municipios de Calamar y San Onofre. No se reportó el descubrimiento de material huellas o rasgos de importancia arqueológica. No se reportaron por parte del Concesionario hallazgos relacionados con contextos forenses ni arqueológicos.
	03 de septiembre de 2024.	La Interventoría remitió al Concesionario para revisión y firma el acta de la mesa de trabajo N° 22 del Componente de arqueología desarrollada el 29 de agosto de 2024.
	06 de septiembre	La Interventoría programó la mesa de trabajo N° 23 del Componente de

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas\|
	de 2024.	arqueología, para el 26 de septiembre de 2024 tal como fue acordado en la mesa de trabajo N° 22 desarrollada el 29 de agosto de 2024 entre las partes y la Interventoría.
10 al 16 de septiembre de 2024.	10 al 16 de septiembre de 2024.	El Concesionario, mediante la comunicación S 07 2024091401634 reportó la programación de actividades prospectivas en el polígono específico N° 0057.
	10 al 16 de septiembre de 2024.	La Interventoría verificó el desarrollo de las actividades arqueológicas programadas por el Concesionario y que se relacionan con los polígonos específicos 0006 0047 0048 y 0057 ubicados en los municipios de Calamar y San Onofre No se reportó el descubrimiento de material huellas o rasgos de importancia arqueológica.
	11 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1225-24 de radicado ANI 20244091126732 la Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2024090601558 del Concesionario, en donde el Concesionario reporta el concepto emitido por el ICANH frente a la "Segunda solicitud de cambio de metodología prospectiva" y frente a la "entrega de informe de avance con periodo de enero a junio" esta Interventoría solicitó dar un alcance a la comunicación, toda vez que, los radicados ICANH, no coinciden con los relacionados con dichas aprobaciones
16 al 22 septiembre de 2024	16 al 22 septiembre de 2024.	La Interventoría verificó el desarrollo de actividades prospectivas programadas por el equipo de arqueología sobre el polígono específico 0057. Durante el periodo no se reportaron hallazgos arqueológicos
	17 al 19 septiembre de 2024.	El 17 y 19 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico se corroboró el desarrollo del recorrido al Proyecto en compañía de la ANI, la Interventoría y el Concesionario Inicialmente se tenía programada para el 24 de septiembre entre la Interventoría y el Concesionario Sin embargo, debido a la participación de la ANI en la misma, se movió para el 26 de septiembre de 2024 La Interventoría le solicitó al Concesionario ponerse en contacto con las comunidades para garantizar la participación en la actividad,
	16 al 22 septiembre de 2024.	Durante el periodo no se reportó el descubrimiento de materiales arqueológicos ni forenses.
23 al 29 septiembre de 2024.	23 al 29 septiembre de 2024.	La Interventoría verificó el desarrollo de actividades prospectivas programadas por el equipo de arqueología sobre el polígono específico 0057. Durante la visita a las actividades de campo, se pudo socializar con el arqueólogo, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos No se reportaron hallazgos arqueológicos
	24 de septiembre de 2024.	El 24 de septiembre de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría con el objeto de hacer revisión del informe mensual de agosto presentado Lo anterior con el objeto de que de corregir cualquier observación evidenciada
	26 de septiembre de 2024.	El 26 de septiembre de 2024 se llevó a cabo un recorrido entre las partes y la Interventoría Se visitó la zona de acumulación de material arqueológico identificada durante la visita del ICANH en Puerto Badel, a un costado del polígono 0051 y de los sitios arqueológicos Puerto Hormiga y Puerto Hormiga 1 Se evidenció material arqueológico en superficie durante el

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas\|
		recorrido. La Interventoría y la ANI emitieron recomendaciones relacionadas con la importancia para que las actividades arqueológicas por desarrollar en el polígono específico 0051 se hagan con la mayor antelación al inicio de las obras allí contempladas, lo anterior con el objeto de evitar posibles impactos al cronograma de inicio de dichas obras en el Proyecto, producto de hallazgos arqueológicos o actividades de rescate que puedan surgir.
	29 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1324 24 se conceptuó favorablemente el informe mensual de agosto, presentado por el Concesionario En el informe se evidenció que fueron tenidas en cuenta las recomendaciones emitidas por la Interventoría.

Elaboración propia

Mesa de trabajo componente de Arqueología N°23: Durante el periodo la Interventoría programó y coordinó el desarrollo de la mesa de trabajo N°23 del componente de arqueología.

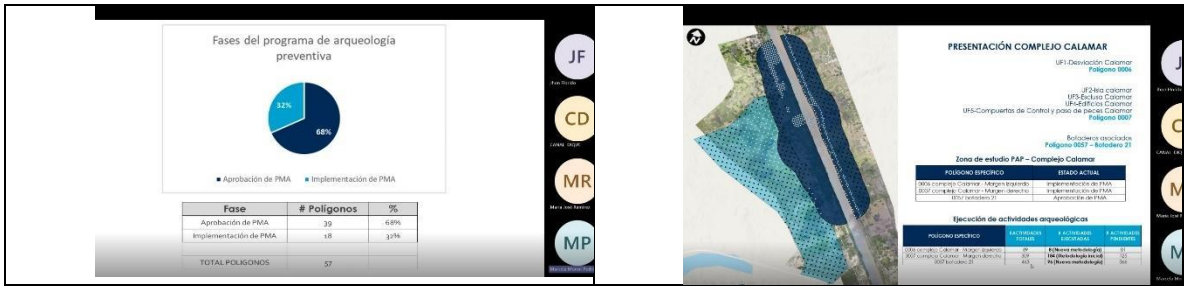
TABLA 265 DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO 23 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

N° Acta	Lugar	Fecha	Agenda	Observaciones
23	Virtual	27/09/24.	Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068. Análisis de requerimientos en los términos de referencia para el licenciamiento ambiental y su posible impacto en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Temas varios.	La socialización ofrecida por el Concesionario, mostró un avance en el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y, permitió que se conocieran los resultados obtenidos a la fecha. Desde la Interventoría se evidenció un control y manejo de la información por parte del Concesionario, situación que, es positiva, toda vez que, reduce las posibilidades de perdida de información, producto de su erróneo almacenaje. La metodología de presentación de la información —que previo al desarrollo de la mesa de trabajo, había sido analizada entre la Interventoría y el Concesionario— permitió que la información trasmitida fuera clara para las Partes y para la Interventoría. Se socializó el número de actividades proyectadas a implementar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva, las ya ejecutadas a la fecha y las pendientes por desarrollar. Se deben resaltar las recomendaciones emitidas por la ANI, en relación con la importancia de que los cambios que se vayan a solicitar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva, se procuren —en la manera de lo posible— solicitar en conjunto, por ejemplo, los cambios mayores separados de los cambios menores, con el objeto de garantizar que las metodologías ya aprobadas no vayan a ser afectadas o

N° Acta	Lugar	Fecha	Agenda	Observaciones
				modificadas producto de dicha mezcla. Es decir, garantizar y proteger lo que ya se encuentra aprobado. Importante de igual forma, la recomendación relacionada con la notificación al ICANH —en su momento— informando que, actualmente el Proyecto contempla dentro de su instrumento ambiental un licenciamiento ambiental. Desde la Interventoría se recomendó que al hacer dicha notificación se le aclare al ICANH cuáles, son las áreas que son cubiertas por dicho licenciamiento ambiental y cuales no, con el objeto de evitar interpretaciones erróneas o solicitudes por parte de la Autoridad arqueológica que no tengan alcance desde el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 63 MESA DE TRABAJO N°23 EN ARQUEOLOGÍA



Elaboración propia

Verificación de las actividades arqueológicas desarrolladas por el Concesionario en el polígono específico 057.

La Interventoría realizó el seguimiento de las actividades arqueológicas que se vienen implementando en el polígono específico 0057, registrado ante el ICANH como “Botadero 21” en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Este seguimiento se implementó, con el objeto de hacer una verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas que se vienen reportando en la Programación semanal del Concesionario. Durante el periodo, se verificó el desarrollo de actividades prospectivas y puntos de observación. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica, durante la implementación de dichas actividades arqueológicas.

ILUSTRACIÓN 64 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN POLÍGONO ESPECÍFICO 0057.



Elaboración propia

Adicional a la verificación en campo que viene haciendo la Interventoría, se viene haciendo reporte en la bitácora digital, en donde, a modo de anotaciones se deja plasmado el estado actual de las actividades desarrolladas, así como, resultados obtenidos. En el anexo 6 de la carpeta de arqueología, se visualizan las anotaciones del periodo.

Recorrido al polígono específico 0051 en compañía de la ANI y el Concesionario

El 26 de septiembre de 2024, se llevó a cabo un recorrido entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario, al polígono específico 0051 registrado ante el ICANH en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. El recorrido realizado tuvo como objeto, verificar el estado actual del Polígono y de las zonas con acumulación de material arqueológico que fueron evidenciadas en la visita del ICANH de abril de 2024 y, que fue expuesto en el acta de la visita ICANH, en el informe mensual correspondiente del periodo y en la mesa de trabajo del mes de junio de 2024, en el marco de la visita de la ANI al Proyecto; sin embargo, en dicho momento, la visita al polígono 0051, no se logró debido a que la comunidad no permitió el ingreso al área, por lo cual, la ANI, no pudo conocer físicamente la acumulación de los materiales descritos.

Durante el recorrido se le socializó a la ANI la ubicación y área identificada con material arqueológico en superficie (Concheros y algunos desechos líticos), así mismo, se socializó la solicitud del ICANH de evitar que sobre dicha área se instalen campamentos, o se adecuen espacios de descanso o cualquier otro que pueda alterar las condiciones físicas del “sitio” producto de actividades antrópicas.

De igual forma, se visitaron áreas que se encuentran dentro del polígono 0051 y que poseen acumulación de material arqueológico. Durante dicha revisión de acumulaciones de materiales arqueológicos en el polígono, se recomendó al Concesionario que, en la manera de lo posible y teniendo en cuenta los antecedentes arqueológicos del área circundante al polígono registrado, se priorice el desarrollo de actividades arqueológicas, de tal manera, que las mismas se implementen con la mayor antelación posible al inicio de las obras relacionadas con el Proyecto, con el objeto de minimizar posibles afectaciones al cronograma de inicio en dicho polígono, producto del hallazgo de materiales arqueológicos o de actividades propias de la arqueología como es el caso de rescates arqueológicos o cualquier otra actividad complementaría que se implemente en pro de la protección del Patrimonio arqueológico.

Por otra parte, tanto la ANI como la Interventoría, recomendaron que el desarrollo de las actividades prospectivas por implementar, se lleven a cabo con el objeto de delimitar cuáles serían las zonas con mayor acumulación de material arqueológico y así, poder proyectar el desarrollo de actividades de rescate. Lo anterior con el objeto de evitar que un número muy amplio de pozos de sondeo terminen generando alteraciones en los posibles sitios que puedan estar en el subsuelo. Es decir, que las actividades prospectivas se proyecten de manera dirigida, teniendo en cuenta interpretaciones propias del paisaje, que permitan inferir la ubicación de zonas susceptibles en términos arqueológicos.

Así mismo, se recomendó al Concesionario que, en el eventual caso en que se tengan que desarrollar actividades arqueológicas de rescate, las mismas se implementen con la mayor premura posible, con el objeto de evitar posibles saqueos o actividades de guaquería, que en últimas, terminan afectando la información contextual que pueda llegar a aportar dicho sitio arqueológico.

Tanto la ANI como la Interventoría ofrecieron su apoyo al Concesionario, en temas relacionados con posibles metodologías de trabajo a implementar durante la ejecución de actividades arqueológicas en dicho polígono o en cualquier otro.

ILUSTRACIÓN 65 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.



Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas. La correspondencia emitida o recibida se encuentra en el Anexo 7 de la carpeta de Arqueología.

TABLA 266 CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO ANI
S-07-2024090601559	Interventoría	El Concesionario remitió la programación semanal correspondiente al periodo entre el 08 y el 14 de septiembre de 2024.	06/09/24	
S-07-2024090601558	Interventoría	El Concesionario reportó los radicados ICANH, con los cuales la Autoridad Arqueológica aprobó el cambio de metodología radicado con el radicado ICANH de entrada 2024184200072282 y, el informe de avance N°1 en el marco de la resolución 068 de 2024, con radicado interno 2024184200072322. Este cambio consistió en el cambio de escala prospectiva para los polígonos específicos en donde se implementarán metodologías sistemáticas. En este sentido la escala cambio de pozos de sondeo cada 20 metros en zigzag a	06/09/24	

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA RADICACIÓN	RADICADO ANI
		pozos de sondeo cada 50 metros.		
Correo electrónico.	Interventoría	El 06 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ANI solicitó diligenciar el link del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva.	06/09/24	
CMAI-2-470-1204-24	Concesionario	La Interventoría le solicitó al Concesionario, diligenciar el link remitido por la ANI y que se relaciona con el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.	10/09/24	20244091115972
CMAI-2-470-1205-24	Concesionario	La Interventoría remitió al Concesionario y a la ANI, la programación de la mesa de trabajo a desarrollar el 26 de septiembre de 2024.	10/09/24	20244091115422
CMAI-2-470-1207-24	Concesionario	La Interventoría le remitió a la ANI para revisión, concepto y firma el acta de la mesa de trabajo N°22 del Componente de Arqueología.	10/09/24	20244091115362
CMAI-2-470-1225-24	Concesionario	La Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2024090601558, solicitando, dar un alcance a la misma, toda vez que, el concesionario relacionó erróneamente uno de los radicados ICANH relacionada con las aprobaciones de la autoridad arqueológica.	11/09/24	20244091126732
S-07-2024092001686	Interventoría	El Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0694-24 de radicado ANI 20244090683312, del 04 de junio de 2024, en la cual, la Interventoría solicitó que toda la información del Programa de Arqueología Preventiva sea canalizada por parte de la profesional aprobada por la Interventoría, es decir la señora Marcela Morón.	20/09/24	
S-072024092601728	Interventoría	El Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1204-24 de radicado ANI 20244091115972 en donde la Interventoría le solicitó al Concesionario diligenciar el link remitido por la ANI, con el objeto de conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.	26/09/24	

Elaboración propia

6.3.5.9.2 CONSIDERACIONES FINALES

El seguimiento que la Interventoría ha realizado a las actividades de campo, a los entregables diseñados por el Concesionario y al reporte socializado en la mesa de trabajo N°23 y, que fueron descritos en el presente informe, permitió tener claro cuál es el estado actual del componente, emitir las observaciones necesarias sobre los productos reportados y entregar los respectivos a la ANI.

La incorporación del componente de arqueología en la Programación semanal reportada por el Concesionario durante el periodo, permitió que la Interventoría pueda hacer verificación en campo del desarrollo de las actividades arqueológicas y los resultados obtenidos.

Importante que el Concesionario viene teniendo en cuenta las recomendaciones que esta Interventoría ha emitido en relación al diseño y estructura del informe mensual. Lo anterior, siendo el reflejo de la importancia de una comunicación fluida entre las partes y esta Interventoría.

Finalmente, Como fue expresado a lo largo del informe, esta Interventoría considera importante que el Concesionario dé celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024. La importancia de la recomendación se basa en el hecho de que, entre más anticipadamente (teniendo en cuenta las fechas de inicio de cada una de las intervenciones asociadas al Proyecto) el Concesionario desarrolle estas actividades de campo menor va a ser el impacto en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades propias de la Arqueología, como es el caso de actividades de rescate arqueológico. Lo anterior especialmente, para los polígonos que se encuentran circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH.

Así mismo, se recomendó, que de llegasen a implementarse rescates arqueológicos, los mismos se desarrollen en el menor tiempo posibles, con el objeto de evitar posibles actividades de guaquería por parte de la comunidad aledaña.

Lo anterior, teniendo en cuenta que algunos polígonos específicos se encuentran cercanos a sitios arqueológicos o resultados positivos registrados ante el ICANH y que se encuentran dentro del polígono general, como es el caso de los siguientes polígonos específicos:

TABLA 267 SITIOS ARQUEOLÓGICOS CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PROYECTO.

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240002	Adecuaciones – Entrada Canal del Dique 1	San Pedrito. Rodríguez, 1987 Malambito. Rodríguez 1987.	La distancia que hay entre el sitio San Pedrito y los polígonos específicos 0002, 0004 y 0005 es de entre 1.2 y 1.3 km. La distancia que hay entre el sitio Malambito y los polígonos específicos 0002, 0004 y 0005 es de entre 2 y 2.3 km.
R0068A240004	Vía Calamar - Santa Lucía		
R0068A240005	Vía Calamar - Santa Lucía		
R0068A240051	Complejo Puerto Badel y Obra F1 - Margen derecho	• Puerto Hormiga. Reichel, Dolmatoff. 1965.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga al polígono

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
		• Puerto Hormiga 1. Rodríguez, 1987. • Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. • Monsú 1. Rodríguez. 1987.	específico 0051 es de entre 165 metros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga 1 al polígono específico 0051 es de entre 36 metros. La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Monsú 1 al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros.
R0068A240054	Obra G3-2	Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0054 es de entre 337 metros cruzando el Canal de Dique. La distancia que hay entre el sitio Monsú 1 al polígono específico 0054 es de entre 1,8 kilómetros cruzando el Canal de Dique.
R0068A240056	Obra G1	Paricuica 2. Correal 1980.	La distancia que hay entre el sitio Paricuica 2 al polígono específico 0056 es de entre 1.3 kilómetros,

6.3.5.10 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas*

del conflicto, así como las ordenes de la JEP", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Durante el periodo la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personadas Desaparecidas con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* por lo cual, a partir del presente informe se empezará a hacer seguimiento de su implementación y cumplimiento por parte del Concesionario.

6.3.5.10.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El Protocolo Arqueológico Forense para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Proyecto Canal del Dique surge de una medida cautelar emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en respuesta a una solicitud realizada por los "Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras e Indígenas Vinculadas a la Ruta Cimarrón en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta Cimarronaje o la Ruta)", dentro del expediente judicial No. 1500541-16. 2021. 0. 00. 000I. La solicitud buscaba establecer una medida cautelar sobre el Proyecto y crear un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. En ese contexto, la "Ruta Cimarronaje" solicitó:

- La creación de un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada en la zona del Proyecto Canal del Dique.
- La participación de la Ruta Cimarronaje en la formulación e implementación del protocolo.
- La suspensión de obras en zonas de potencial interés arqueológico hasta que se implemente el protocolo.

La JEP, a través de la Sala de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, dictó medida cautelar ordenando a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a:

> *"1) Decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé* (sic) *proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique."*

En atención a la solicitud de medida cautelar y demás disposiciones señaladas en el cuadro denominado "Trazabilidad de los AUTOS de la JEP", la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) emitió el AUTO AI-070 de 2022. Esta decisión incluyó dos órdenes principales:

Primera orden:

Establecer una medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique. Instruir al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a diseñar,

elaborar e incluir un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda orden:

Instruir al Ministerio de Transporte y a la ANI elaborar un protocolo que vaya más allá de atender el hallazgo incidental de cadáveres y garantice los derechos de las víctimas en relación con la búsqueda, localización, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades relacionadas con los cuerpos de las personas desaparecidas.

La JEP comunicó estas órdenes mediante audiencia pública los días 20 y 21 de octubre de 2022. Para dar cumplimiento a la primera y segunda orden del AUTO AI 070 de 2022, en noviembre de 2022 se conformó una mesa técnica, encabezada por la ANI.

Durante este período, al expediente 1500541-16.2021.0.00.000I no se adicionaron nuevos autos. Para brindar una comprensión clara del estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, se presenta a continuación un resumen de los AUTOS directamente relacionados con el protocolo o lineamientos solicitados emitidos por la JEP luego de decretada la medida cautelar para el Proyecto mediante AUTO 070 de 2022, hasta llegar a la aprobación del Protocolo.

- AUTO AI-002 del 13 de enero del 2023. La JEP vincula a la medida Cautelar a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
- AUTO AT-39 del 28 de abril de 2023. La JEP invita al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.

- AUTO AI-033 del 12 de mayo de 2023. La JEP concede prórroga por seis (6) meses para dar cumplimiento a la orden cuarta del AUTO 070 de 2022 y les ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en cinco (5) días remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos Protocolo.

- El 07 de julio de 2023, la ANI, remite a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense para su revisión.

- AUTO AT-262 del 17 de julio de 2023. La JEP corrió traslado del Protocolo arqueológico forense a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario para que en un plazo de 30 días remitan a la jurisdicción las observaciones. Así mismo, los convoca, incluida la ANI, a una reunión técnica para el 31 de julio de 2023, en donde se expondrán los alcances del Protocolo.

- AUTO AT-329 del 08 de agosto de 2023. La JEP convoca audiencia técnica de supervisión de cumplimiento a los peticionarios, a Ecosistemas del DIQUE S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- AUTO AI-067 del 31 de octubre de 2023. Solicita la incorporación de aspectos definidos por la magistratura relacionados y ordena al Ministerio de transporte que adelante mesas técnicas con las partes para que en un término de 60 días remitan a la SAR el documento con las adecuaciones. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días.

- El 06 de diciembre de 2023, la JEP remitió el documento “RESUMEN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO AI-067 DEL 2023”, en donde la JEP separó las observaciones ordenadas en el auto 067. Para lo anterior, usaron los numerales 1. “Modificaciones ordenadas por la SAR” y 2. “Modificaciones a cargo de la Mesa Técnica”. Las observaciones ubicadas en el numeral 1 se refiere a todas aquellas modificaciones que fueron ordenadas por la JEP y que no entran en proceso de discusión por las partes. Las modificaciones descritas en el numeral 2 son aquellas que entrarían en discusión entre las partes para su definición.

- El 29 de noviembre, 06, 13 y 21 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo mesas técnicas entre la JEP, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda, la ANI, la Interventoría, la apoderada del Concesionario y la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. En estos espacios se lograron concretar los ajustes ordenados por la JEP en el AUTO 067 de 2023.

- Una vez concluido el ajuste entre las partes, el Protocolo Arqueológico Forense (PAF) será revisado entre la ANI y la JEP para terminar de ser ajustado en términos de forma, redacción y puntuación para finalmente ser remitido a la magistratura de la JEP para que pueda ser revisado y aprobado para su implementación. En la mesa del 21 de diciembre de 2023, se acordó que dicha reunión se adelantará el 15 de enero de 2024.

- AUTO AT-468 del 27 de noviembre de 2023. La JEP solicitó emitir a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de recibida la notificación hagan estudios étnicos y arquitectónicos para apropiar los recursos que se requieran para contratar y poner en marcha la construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenado en el Auto AI 068 de 2022.

- AT064 del 07 de febrero de 2024. La JEP concedió al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023.

 - Durante el Periodo se desarrollaron mesas técnicas el 15 y 19 de febrero de 2024 con el objeto de revisar y armonizar la inclusión o no de las observaciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación y el Concesionario al documento “Protocolo Arqueológico Forense”.
 - La ANI remitió el Documento “Protocolo Arqueológico Forense” a la JEP el 23 de febrero de 2024. Por lo cual, el documento se encuentra en revisión por parte de la Jurisdicción.

- AT203 del 04 de abril de 2024. La JEP convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022. El evento se llevará a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar a las 9:00 am.

- AUTO AT 150 de 2024. La JEP remitió la agenda que se llevará a cabo en el acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2022.

 - El 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de “socialización de cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto 070 de 2022. El evento se llevó a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar y, tuvo participación de la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de Transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. A este evento asistió la Interventoría.

- El 29 de mayo de 2024, mediante el Auto AI-036 de 2024 la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* que empezará a implementarse en el Proyecto Canal del Dique.

En la siguiente tabla se van a presentar la totalidad de los "AUTOS" emitidos por la JEP hasta la fecha.

TABLA 268 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto. - COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como ‘Juancho Dique’ y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como ‘El Chino’, la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo. - CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. Quinto. - SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos - DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información -OTI- y Dirección de Asuntos Étnicos -DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo. - NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Undécimo. - Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de “Restauración	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
	de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo. - ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero.** – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 02 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo.** - ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario.	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Tercero. – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero.** - VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.-** SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.-** SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la Directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto.** - COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10-Centro Histórico - Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del 20 de octubre de 2022. **Quinto**.- ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto**.- ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. **Séptimo**. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto ‘Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero** ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo,** ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero,** ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García.	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. **Quinto** ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles **Sexto.** – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. **Séptimo.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autonóma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo.** - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno** – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de concesionario y solicita información	**PRIMERO.** – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. **SEGUNDO.** – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. **TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. **CUARTO.** – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.	**Primero.** – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo**. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero.** – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión. **Cuarto.** – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto.** - Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** - Contra esta decisión no proceden recursos.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Primero.** – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo.** – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. **Tercero.** – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero.** – ACLARAR de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero.** – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo.** – INVITAR al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero.** – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-AI-027-2023-03/05/2023.	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.	**PRIMERO. – ORDENAR** a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. **SEGUNDO. – NOTIFICAR** esta decisión a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, a la Directora del Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la FGN, Sandra Herrera, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a los peticionarios y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP. **TERCERO**. – Contra esta decisión procede recurso de reposición	Ordenó a la vicefiscal Martha Mancera que en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. De lo anterior, se reporta que la JEP luego de recibir el "Plan de acción" por parte de la FGN, lo trasladó a la a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje AUTO AT-303-2023, por lo cual, será reportado más adelante.
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero**. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. **Segundo.** – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero**. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto**. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. **Segundo.** – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero.** – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	**Primero**. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo.** – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero**. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto.** – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. **Octavo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Noveno.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	**Primero.** – CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo**. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción.	A la fecha no se reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	**PRIMERO.** – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. **SEGUNDO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **TERCERO**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada10 y el carácter reservado del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **CUARTO.-** COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.-** Contra la presente providencia no proceden recursos.	A la fecha la profesional Nerly Rocío Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. Ala fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.
AT-303-2023-16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación.	**PRIMERO. – CORRER TRASLADO** del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe	La JEP corrió traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje para

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir del comunicado de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a la Vicefiscal General de la Nación y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **TERCERO. – REMITIR** a 1) la Vicefiscal General de la Nación: Martha Janeth Mancera; 2) la Coordinadora del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE): Sandra Beatriz Herrera Valencia9 y 3) al Fiscal 80 Especializado: David Cruz Dajer10, copia del anexo reservado del Auto AT-252 del 2023, en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador, reiterando que la comunicación con los peticionarios se debe realizar por medio de todos los miembros de los dos equipos, para que los procesos tengan la legitimidad requerida y, ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **CUARTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	su revisión y emisión de observaciones.
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	**Primero.** – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. **Segundo.** – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido	La audiencia pública se adelantó según lo programado en la convocatoria. De la presente diligencia se expidió el AUTO AI-067 de 2023, en donde la JEP se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		reconocidos en el trámite de la medida cautelar. **Tercero.** - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. **Cuarto.** – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Quinto.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. **Sexto**. - Cuando los peticionarios y el concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación. **Séptimo.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Octavo**. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AI-067 del 31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.	**Primero.** – INCORPORÉNSE en el “Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género” los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como	El presente auto solicita que se incorpore en el protocolo los aspectos definidos por la magistratura, de manera concertada entre el Concesionario, el

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		"personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de contrato de concesión como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda, el considerar como obligación del concesionario el deber de informar las actividades y avances del proyecto a las comunidades (párrafo 63), así como la responsabilidad de recibir la información de terceros sobre un posible hallazgo para remitirla a las entidades competentes (párrafo 73), la inclusión de la obligación de la FGN de remitir la información sobre los hallazgos al Archivo Nacional de Derechos Humanos y al Caso 08 de la SRVR (párrafo 83). **Segundo.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. **Tercero**. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de	apoderado de los peticionarios y la sala dual en un término de 60 días. Actualmente, el auto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría. Se están programando mesas de trabajo que permitan abordar de manera conjunta las observaciones. definidos por la magistratura y ajustar el Protocolo.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión proceden recursos según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-468 del 2023.	Avances en la construcción de la ruta de memoria.	**PRIMERO.** –**REMITIR** a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, copia del anexo reservado de este Auto que contiene las fichas municipales para los puntos de memoria. **SEGUNDO.** – **ORDENAR** a las Alcaldías10 y gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la fase de contratación y construcción de los monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenada en el Auto AI 068 de 2022 tomando en cuenta las especificaciones enunciadas en los párrafos 13 y 17 de esta decisión. Vencido el plazo de tres (3) meses, la Mesa Técnica deberá remitir a la JEP el calendario de ejecución de los proyectos que permitirán la materialización de los puntos que componen la Ruta de Memoria. **TERCERO. ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada con ocasión del Auto AI 068 de 2022 que en el plazo de tres (3) meses	A la fecha se desconoce pronunciamiento por parte de las alcaldías señaladas. Una vez se pronuncien estas y la JEP de respuesta desde la Interventoría se hará seguimiento puntual para conocer lo referente al proceso de construcción y puesta en marcha de disposición de los monumentos, en los sitios dispuestos.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		contados a partir de la notificación de esta decisión informen a la Jurisdicción el listado de los lugares en los que se ubicarán los puntos que conforman la Ruta de Memoria, según lo indicado en el párrafo 16 de esta decisión. **CUARTO. – ORDENAR** a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar y a las Alcaldías vinculadas a este trámite que antes del 15 de diciembre de 2023 y en el marco de los procesos de empalme con los mandatarios electos y sus equipos de trabajo, informen a éstos sobre el estado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Jurisdicción, así como las reglas de articulación con los peticionarios conforme a lo establecido en el párrafo 18, 19 y 20 de este Auto. Así mismo, antes del 30 de diciembre de 2023, las administraciones salientes deberán remitir a la SAR copia de dicho documento, así como de las actas de las reuniones de empalme en las que se haya abordado tal asunto. **QUINTO. – CONCEDER** al Municipio de Santa Rosa un término de 15 días calendario para comunicar y aprobar en la mesa de víctimas de su municipio, la propuesta entregada por su representante. Aclarando que en caso de que se venza el término sin obtener resultados, se dará por aprobada la propuesta que la representante entregó a la Jurisdicción 11. **SEXTO. – REMITIR** a los gobernadores y alcaldes electos, de las entidades departamentales y municipales vinculadas en el trámite cautelar, copia del anexo reservado en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de la información contenida en tal anexo.	
AUTO AT AT-064 del 07/02/24	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	Actualmente el documento Arqueológico Forense fue remitido a la JEP y se encuentra en proceso de revisión por parte de la jurisdicción. Una vez el documento sea aprobado y se ordene su incorporación al Contrato, desde la Interventoría se hará

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Tercero. - Contra esta decisión no proceden recursos.	el respectivo seguimiento.
AUTO AT-105 del 15/02/24.	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.	**PRIMERO. – APROBAR** el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR la Vicefiscalía** General de la Nación entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'. **TERCERO. – TRASLADAR** el 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' y sus anexos a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerin (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote- Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre- Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de Labarcé (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higueron (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre - Sucre). 8. Asociación	La Jurisdicción aprobó el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique y ordenó que la implementación del mismo sea de manera inmediata. La Interventoría está atenta ante cualquier nueva actuación relacionada con el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía- Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan- Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerin (Arjona- Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena- Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote- Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre- Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de Labarcés (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higueron (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Sabanas (San Onofre - Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía- Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. La Vicefiscalía General de la Nación y 15. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-203 del 04/04/24.	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	**PRIMERO. –** CONVOCAR al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique y gobernaciones y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar a un acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el resuelve del Auto AI-070 de 2022, el cual se realizará el 29 de mayo de 2024 en Calamar (Bolívar) a las 9:00 am. Para tal efecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, cada entidad mencionada deberá remitir a la Sala Dual el nombre de la persona que servirá de enlace para la concertación de su participación en el evento convocado. **SEGUNDO.** – SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento de Gestión Territorial, al Departamento de Enfoques Diferenciales y al Equipo de Justicia Restaurativa que tenga en cuenta el contenido del presente Auto para gestionar y materializar el encuentro de socialización ordenado en el Auto AT-150 de 2024, comprendiendo que en el encuentro no solo tendrá como objetivo la	En el marco del AUTO AT 203, se llevó a cabo el acto de socialización de cumplimiento de lo ordenado en el AUTO 070 de 2022. El evento se llevó a cabo según la programación remitida en el AUTO 150 del 2024. Participó la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. En este acto la Interventoría estuvo en calidad de acompañante. Durante el evento de socialización la JEP oficializó la aprobación del "*Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la Búsqueda de*

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		socialización del Protocolo Arqueológico sino también dar a conocer el estado de cumplimiento de las demás órdenes impartidas en el Auto AI-070 de 2022. **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaria Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y sus apoderados2; al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR)3, al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique, la gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar y Procuraduría Delegada con funciones de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	*Personas desaparecidas, con enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* A la fecha, de corte del presente informe el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.
AUTO AT 150 del 2024.	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024	**09:00-09:20 am:** Llegada de los participantes y registro. **09:20-09:30 am:** Instalación. Reglas de audiencia, ingreso magistrados y orden del día. **09:30-09:50 am:** Apertura simbólica- Victimas. **09:50-10:00 am:** Palabras de apertura del Presidente de la JEP - Roberto Carlos Vidal. **10:00–10:20 am**: Magistrado Relator Alejandro Ramelli: expondrá el estado de cumplimiento del Auto AI-070 de 2022 y comunicará las decisiones más recientes en la Medida Cautelar. **10:20-10:30 am:** Intervención Mag. María del Pilar Valencia. **10:30-10:40am:** Intervención de la Vicefiscalía General de la Nación. **10:40-10:50am:** Intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura.	El evento de socialización se desarrolló, según la agenda programada. Participaron cada uno de los actores que fueron agendados y se logró consolidar tanto la socialización del cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 y se oficializó la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para la Búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		10:50-11:00am: Intervención del Ministerio de Transporte. **11:00-11:10am:** Intervención del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. **11:10-11:20 am:** Intervención de los peticionarios. **11:20-11:30 am:** Intervención de cierre de la Mag. Reinere de los Ángeles Jaramillo. **11:30-11:50 am:** Intervención de cierre del Mag. Raúl Sánchez Sánchez. **11:50am- 12:10pm:** Cierre Simbólico	A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría no ha recibido el AUTO que oficialice el Protocolo.
AUTO AI-036 del 2024.	Aprobación del "Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género"	**PRIMERO. APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas´, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y ORDENAR su inmediata implementación.	La aprobación del protocolo y sus anexos por parte de la JEP demuestra el compromiso de la jurisdicción con garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada. En el marco de la implementación del Protocolo y sus alcances en el Contrato y en el Proyecto, se llevaron a cabo las siguientes actividades: 01 y 20 de agosto de 2024, se llevaron a cabo, mesas de coordinación con la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda (ECCB), la ANI, la Interventoría, el Concesionario y los peticionarios, con el objeto de revisar las propuestas de cronograma de las ECCB y metodología para el desarrollo de las capacitaciones establecidas en la tabla 3 del Protocolo Arqueológico Forense.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		QUINTO. – SOLICITAR al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. Asimismo, deberán reunirse cada 6 meses e informar a la SAR los avances que se tengan respecto a las intervenciones forenses, hasta que se recuperen los cuerpos identificados y no identificados con relación al conflicto. En caso de se logren identificar los cuerpos recuperados, la Mesa Técnica deberá informar de manera inmediata a este Tribunal para que, de manera mancomunada, se gestionen las respectivas entregas dignas. **SÉPTIMO. – CERRAR** de forma condicionada el trámite cautelar sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y ARCHIVAR su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de	En los anteriores espacios descritos la Fiscalía aclaró que, las capacitaciones establecidas para la fiscalía serán guiadas por la fiscalía. Sin embargo, las mismas pueden desarrollarse en conjunto con la Unidad de búsqueda. La Fiscalía aclara la importancia de definir el universo de personas (especificidades de rol dentro del proyecto o en el caso de los peticionarios su rol social) que serían capacitadas para con ello, establecer grupos focales de temáticas, fechas y espacios. El Concesionario indica la importancia de saber el tiempo, metodología y distribución de los temas, para con ello, clasificar al personal y evitar que todo el personal deba estar en estos espacios en un mismo momento. La Fiscalía General de la Nación, reportó que, desde la DAE especificaron algunos aspectos a tener en cuenta en términos de logística, en caso de que las mismas se hagan presencial: Reducir personal a 30 personas. Sería un salón grande. Ocho horas está bien. Importante conocer aspectos específicos

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. NOVENO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerin (Arjona- Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena- Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de Labarcé (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava (San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higueron (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre - Sucre); 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan- Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el Trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades	como por ejemplo saber si, el personal deberá requerir desplazarse, hospedaje, etc. Finalmente, se concretó que, los espacios de capacitación serán virtuales y se dictarán según el ciclo de temáticas acordado entre los intervinientes. Las mesas de coordinación desarrolladas durante el periodo permitieron seguir avanzando en la consolidación de un cronograma de trabajo, contemplando herramientas trabajo y metodologías específicas, que, entre otras, permitirán ir dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo. Es fundamental que este tipo de espacios se sigan desarrollando, toda vez que, permite crear un espacio de interacción entre los participantes en el Protocolo, garantizando una comunicación directa y fluída.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a sus apoderados; 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; 14. A la Vicefiscalía General de la Nación; 15. Al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR); 16. Al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **DÉCIMO. –** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	

Autos emitidos por la JEP

En concordancia con lo anterior, esta Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, frente a las obligaciones contempladas para el Concesionario en el numeral 7.4 "Obligaciones del Concesionario". En la siguiente tabla se hace un reporte a dicho seguimiento. Para poder llevar a cabo dicho seguimiento, se creó la siguiente tabla en donde se detalla el estado actual de cada una de las obligaciones del Concesionario en el Marco del Protocolo Arqueológico Forense.

TABLA 269 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
7.4 Obligaciones del Concesionario.	Contar con un equipo de Arqueología, incluyendo profesionales en arqueología forense, con experiencia en el monitoreo el reconocimiento y manejo de contextos forenses. El numeral 7.5 habla de: 1. Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de dos (2) años en contextos forenses y preferiblemente con posgrado en Antropología Forense, Bioarqueología, Bioantropología, Antropología Física, Arqueología Forense y/o Especialidades Forenses. 2. Auxiliar de Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínnima de un (1) año en contextos forenses, y/o preferiblemente con posgrado en áreas relacionadas con ciencias forenses/especialidades forenses.		X			A la fecha el Concesionario no ha reportado la contratación de los profesionales que fungirán como “Arqueólogo de hallazgos forenses” ni al “Auxiliar de arqueólogo de hallazgos forenses”. Desde la Interventoría se remitieron las comunicaciones CMAI-2-470-1190-24 de radicado ANI 20244091105482 del 06 de septiembre de 2024 y CMAI-2-470-

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
						1308-24 de radicado ANI 20244091216392 del 26 de septiembre de 2024, en donde, entre otras cosas, se le solicitó al Concesionario, que, en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense, socialice el estado actual de cumplimiento de esta obligación. Durante el periodo de reporte, el Concesionario no dio respuesta a la solicitud de esta Interventoría. A la fecha, el Concesionario no ha emitido respuesta a las innumerables solicitudes.
	Definir el enlace(s) para el relacionamiento con las entidades con competencia en búsqueda y las personas que buscan			X		A la fecha el Concesionario no ha reportado haber definido los Enlaces. Por otra parte, mediante la comunicación S-07-2024092801745, del 28 de septiembre de 2024, el Concesionario solicitó a la ANI e Interventoría definir los alcances de esta actividad para así, el Concesionario poder definir los posibles costos que se puedan asociar a la actividad.
	En los espacios pedagógicos diferenciados convocados por la UBPD, Fiscalía y el GRUBE, participar en las actividades de socialización del proyecto incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD, que favorezcan la comprensión de la información presentada y tengan en cuenta los enfoques y principios de la búsqueda.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, los peticionarios y el Concesionario.
	Coordinar con las Entidades con competencia en búsqueda de personas dadas por desaparecidas el desarrollo de las capacitaciones al personal del Proyecto (Concesionario, Interventoría, ANI) previstas en este Protocolo.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario.
	Compartir con las entidades con competencia en búsqueda el listado de actores identificados por el			X		A la fecha el Concesionario no ha

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
	Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión.					reportado a la Interventoría el haber compartido con las ECCB, el listado de actores identificados en el marco del Contrato de Concesión. Desde la Interventoría se remitieron las comunicaciones CMAI-2-470-1190-24 de radicado ANI 20244091105482 del 06 de septiembre de 2024 y CMAI-2-470-1308-24 de radicado ANI 20244091216392 del 26 de septiembre de 2024, en donde, entre otras cosas, se le solicitó al Concesionario, que, en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense, socialice el estado actual de cumplimiento de esta obligación.
	Con base en los lineamientos de comunicaciones internos de la UBPD y la FGN - GRUBE, respectivamente, y en concordancia con el programa de Información y comunicación del Apéndice Técnico 8 del contrato de concesión N°005 de 2022, el Concesionario deberá informar a los usuarios y comunidad en general sobre el Proyecto y las actividades que realiza para contribuir a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como las medidas que deben implementarse en el Proyecto, en caso de hallazgo de posible interés forense, Incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario. Es importante que las ECCB inicien el proceso de capacitación con el personal del Proyecto, toda vez que, muchas de las actividades contempladas, son fundamentales para que el Concesionario pueda desarrollar algunas de sus obligaciones.
	Disponer de manera visible, en las oficinas de atención al usuario, la información sobre las rutas de acceso a los mecanismos de búsqueda de las entidades con competencia, que le sea suministrada al Concesionario por parte de estas, brindar información general sobre los mecanismos de búsqueda y los datos de contacto de las entidades competentes en la región del Canal del Dique. De ser necesario, facilitar la comunicación de las personas			X		Las ECCB no han hecho entrega del material visible que tendrá que exponer el Concesionario en las oficinas de atención al usuario. Según lo manifestado por las ECCB, están

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
	que buscan, con las Entidades con competencia en búsqueda.					trabajando internamente para la consolidación del material por entregar al Concesionario para el cumplimiento de esta actividad.
	Solicitud de las Entidades con competencia, coordinar la participación en los espacios convocados en los que se requiera la presencia del Concesionario, para presentar información sobre el Proyecto, en el marco de las “reuniones extraordinarias” establecidas en el Contrato.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario.
	Coordinar con las entidades con competencia la capacitación al personal responsable del programa de atención al usuario del Proyecto, sobre la atención a las personas que buscan, el proceso de búsqueda y la atención a víctimas, desde una perspectiva psicosocial.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario. El desarrollo de las mesas de coordinación ha permitido ir avanzando en la consolidación del cumplimiento de esta actividad.
	Desarrollar las actividades de atención primaria, activar la ruta de abordaje del hallazgo con la Fiscalía-GRUBE, en caso de hallazgo de posible interés forense y prestar apoyo logístico a las Entidades con competencia, cuando lo requieran.				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario activar la ruta de abordaje.
	En los casos en que se contemple, por parte de las Entidades con competencia, la participación de personas que buscan, en las actividades de monitoreo en las Obras/actividades y/o en el hallazgo en marco del Proyecto, el Concesionario deberá evaluar las condiciones de riesgo físico de la participación. Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del terreno, de las Obras/Actividades y de las personas que buscan y advertirá a la Entidades con competencia de los posibles riesgos identificados, para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para su protección por parte de las Entidades con competencia				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario activar la ruta de abordaje.
	En caso de que sea requerido, el Concesionario facilitará elementos de protección personal a las personas que participan en la búsqueda en el Proyecto y solicitará el cumplimiento de las medidas de seguridad, mientras se adelantan las mismas. En todo caso, la participación de las personas que buscan en las actividades mencionadas estará condicionada a la presencia y acompañamiento de las entidades con competencia en el lugar.				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario activar la ruta de abordaje.
	Facilitar el acceso a la Fiscalía, CTI, GRUBE y a la UBPD, cuando requiera realizar intervenciones			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
	(prospecciones no intrusivas, intrusivas, exhumaciones y recuperaciones) en los sitios de interés forense que resulten de la investigación judicial, humanitaria y extrajudicial y que se encuentren en el área de intervención del Proyecto.					actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario.
	Informar a las entidades con competencia en búsqueda, con la debida anticipación, del inicio de obras/actividades, el plan de obras del Proyecto y las modificaciones en el alcance o el plan de obras incluyendo información georreferenciada, conforme a la Resolución 471 de 2020.				X	Durante el periodo el Concesionario no reportó a la Interventoría haberse comunicado con las ECCB con el objeto de informar las fechas contractuales de inicio de las obras o actividades, el plan de obras del Proyecto. Durante el periodo el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024091101591 del 11 de septiembre de 2024, remitió a la ANI los 57 polígonos específicos que se encuentran registrados ante el Instituto Colombiano de Antropología mediante la resolución 068 de 2024, lo anterior, con el objeto de que la ANI remita dicha información a las Entidades con Competencia en Búsqueda y, estas, desarrollen actividades propias de caracterización y puedan definir si dentro de alguno de los polígonos específicos se encuentra relacionado con algún sitio de interés forense.
	Contar con un kit para atención de hallazgos de posible interés forense, el cual deberá tener elementos y herramientas que puedan ser útiles para implementar medidas adicionales que permitan asegurar y proteger el contexto y el hallazgo como polisombras, cinta de seguridad, elementos de bioseguridad, bolsas plásticas, cámara fotográfica, cinta para embalar, marcadores y rótulos.		X			A la fecha el Concesionario no ha reportado que ya cuenta con el KIT para atención de hallazgos de contextos forenses. Desde la Interventoría se remitieron las comunicaciones CMAI-2-470-1190-24 de radicado ANI 20244091105482 del

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
						06 de septiembre de 2024 y CMAI-2-470-1308-24 de radicado ANI 20244091216392 del 26 de septiembre de 2024, en donde, entre otras cosas, se le solicitó al Concesionario, que, en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense, socialice el estado actual de cumplimiento de esta obligación.
	Informar sobre las actividades y avances del proyecto a la comunidad, incluida la Ruta del Cimarronaje, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 8 del contrato de concesión			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario y los peticionarios.
	Participar en los procesos de concertación de las entidades con competencia en búsqueda y las comunidades frente a la posibilidad de realizar homenajes, rituales y sitios de memoria en las áreas de intervención.				X	Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario y la comunidad (incluyendo a los peticionarios)

Elaboración propia

6.3.5.10.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión 005 del 2022 y el inicio de la Etapa Preoperativa, desde la Interventoría se continúa haciendo el seguimiento, tanto a los autos emitidos por la JEP, al Protocolo Arqueológico Forense –tal como fue descrito en el numeral anterior- como, al desarrollo de las actividades de campo adelantadas por el Concesionario. En ese entendimiento, esta Interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- **Seguimiento a las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense**
- **Seguimiento a actividades de campo**
- **Entrega informe semanal**

Seguimiento a las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense

Tal como se evidenció en el cuadro “seguimiento por parte de la interventoría a las obligaciones del concesionario en el marco de protocolo arqueológico forense”, esta Interventoría continúa haciendo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contempladas para el Concesionario,

en el Protocolo Arqueológico Forense. Durante el periodo se le solicitó al Concesionario un informe detallado de la situación ocurrida frente al presunto occiso descubierto en el área del Canal durante el mes de julio de 2024 y que no fue reportado, ni por los canales, ni en los tiempos contemplados en el Protocolo. Lo anterior se solicitó de la siguiente manera:

TABLA 270 TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA

Comunicación	Asunto	Radicado ANI	Fecha
CMAI-2-470-1233-24	La Interventoría le solicitó al Concesionario un informe detallado del occiso que no fue reportado ni a la Interventoría ni a la ANI, tal como lo establece el Protocolo Arqueológico Forense, sino que, fue reportado en el informe gerencial mensual de julio de 2024.	20244091134972	12/09/2024
CMAI-2-470-1253-24	La Interventoría solicitó a la ANI una no objeción de periodo de cura por el no cumplimiento de las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense, para los casos en los que hay hallazgo de posible interés forense, como el ocurrido el 28 de julio de 2024 y que no fue reportado, tal como lo establece el Protocolo Arqueológico Forense.	20244091164742	18/09/2024
S-07-2024092001683	El Concesionario remitió el reporte del hallazgo del occiso del mes de julio de 2024, solicitado por la Interventoría.		20/09/2024
CMAI-2-470-1330-24	La Interventoría dio respuesta al reporte allegado por el Concesionario, indicando que, dicho reporte sería reportado a la ANI y una vez se surtan los espacios de discusión y análisis necesarios, esta Interventoría estará remitiendo un nuevo pronunciamiento frente a lo reportado por el Concesionario en este sentido.	20244091220532	30/09/2024

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo anterior y, aunque a la fecha el Concesionario remitió un informe sobre el presunto occiso descubierto en el área del Canal, el reporte dado por el Concesionario no es claro al puntualizar específicamente, aspectos varios del contexto de hallazgo, como es el caso, de cuál fue su participación específica en el hallazgo, ni tampoco se especifica el diligenciamiento de la ficha de hallazgo.

Por consiguiente, desde la ANI, se tiene proyectado la programación de una mesa de trabajo con el objeto de que el Concesionario pueda resolver las dudas existentes y de esta manera, establecer precisiones para futuros eventos de hallazgos, así como, para el cierre de la no objeción de periodo de cura.

Seguimiento a actividades de campo

- **Actividades de dragado. Draga Río Magdalena**: La Interventoría hizo seguimiento a las actividades de dragado de mantenimiento en la trampa de Calamar, entre el PK PK0+000 y K0+750.

- **Actividades de dragado. Draga Mahury:** La Interventoría hizo seguimiento a las actividades de dragado en el tramo KM 116 500 y el KM 117 800. Las actividades de dragado con la Draga Mahury se retomaron el 26 de septiembre de 2024.
- **Actividades prospectivas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva:** La Interventoría hizo verificación a la implementación de actividades prospectivas y de reconocimiento arqueológico (puntos de observación) en el polígono específico N°0057 ubicado en Calamar, Bolívar. Durante el desarrollo de las actividades arqueológicas no se descubrieron materiales relacionados con contextos forenses.

El seguimiento que hizo la Interventoría a estas actividades se implementó ó con el propósito de que, en el evento en que descubra un posible contexto forense de manera superficial o subsuperficial, sean implementadas las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024, mediante el AUTO AI 036 de 2024. Sin embargo, durante el periodo no se reportaron hallazgos de tipo forense.

ILUSTRACIÓN 66 VERIFICACIÓN ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS Y DE DRAGADO



Entrega de informes semanales

Durante el periodo esta Interventoría remitió a la ANI el siguiente reporte semanal:

TABLA 271 REPORTE INFORMES SEMANALES DE LA INTERVENTORÍA. COMPONENTE FORENSE

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas\|
02 al 09 de septiembre de 2024.	05 de septiembre de 2024	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1190 24 de radicado ANI 20244091105482 la Interventoría le solicitó al Concesionario socializar el estado actual de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Protocolo, como es el caso del equipo forense, el kit forense y compartir con las Entidades con Competencia en Búsqueda, el listado de actores sociales identificados por el Concesionario en el marco del Contrato de Concesión.
	02 al 09 de septiembre de 2024.	No se reportaron por parte del Concesionario hallazgos relacionados con contextos forenses.
10 al 16 de septiembre de 2024.	09 de septiembre de 2024.	La ANI mediante el oficio 20246030313121 le notificó a la Interventoría que, la implementación del Protocolo debe hacerse de manera inmediata, siendo, de obligatorio cumplimiento y su incorporación al Contrato se produjo en virtud de la orden judicial emitida por la JEP mediante Auto AI 036 de 2024.
	11 de	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1224 24 de radicado ANI

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas\|
	septiembre de 2024.	20244091126852 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S 072024081601446 del Concesionario en donde solicita la inclusión del Protocolo en el contrato y el entendimiento y alcance de ciertas actividades para conocer el posible costo y modo de reconocimiento económico para su implementación indicando que, la implementación del Protocolo debe ser de manera inmediata, tal como lo exige el Protocolo.
	11 de septiembre de 2024.	El Concesionario mediante la comunicación S 07 2024091101591 le remitió a la ANI, con copia a la Interventoría, un archivo KMZ con la ubicación de los 57 polígonos específicos registrados en el marco del Programa de Arqueología Preventiva Lo anterior fue remitido con el objeto de que la ANI lo remita a las Entidades con Competencia en Búsqueda y dichas entidades puedan hacer una revisión de posibles solapes con zonas de interés forense identificadas por las ECCB.
	12 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1233 24 de radicado ANI 20244091134972 la Interventoría le solicitó al Concesionario un informe detallado frente al Occiso que no fue reportado por su parte tal como lo solicita el Protocolo Arqueológico Forense La Interventoría una vez conoció lo ocurrido le notificó a la ANI, mediante llamada telefónica, sobre el presunto incumplimiento por parte del Concesionario.
16 al 22 septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1240 24 de radicado ANI 20244091154082 la Interventoría emitió respuesta al oficio ANI 20246030313121 manifestando, estar haciendo seguimiento y verificación de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense por parte del Concesionario.
	19 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1253 24 de radicado ANI 20244091164742 la Interventoría solicitó a la ANI una no objeción de periodo de cura por la no implementación por parte del Concesionario del Protocolo arqueológico forense, en el marco del hallazgo del occiso en el mes de julio de 2024 no reportado ni a la Interventoría ni a la ANI, tal como lo establece el Protocolo.
	19 de septiembre de 2024.	Mediante la comunicación CMAI 2 470 1261 24 de radicado ANI 20244091175812 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S 07 2024091101591 del Concesionario, manifestando que, el desarrollo de las actividades arqueológicas puede seguir desarrollándose en el marco del Programa de Arqueología Preventiva, lo anterior, toda vez que, en la comunicación el Concesionario manifestó no poder adelantar actividades arqueológicas hasta que las Entidades con Competencia en Búsqueda, determinen si hay solape de posibles zonas de interés Forense en el Proyecto.
	16 al 22 septiembre de 2024.	Durante el periodo no se reportó el descubrimiento de materiales relacionados con contextos forenses.
23 al 29 septiembre de 2024.	27 de septiembre de 2024.	Se participó en la auditoría llevada a cabo al interior de la ANI Durante el espacio se trataron temas relacionados del Protocolo Arqueológico Forense, las actividades por implementar y los mecanismos de reporte que contempla el Protocolo del Proyecto.

Elaboración propia

6.3.5.10.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

La Interventoría continúa haciendo seguimiento a los autos y al Protocolo Arqueológico Forense a implementar en el Proyecto, el cual, entró en vigencia desde el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024. El seguimiento se hace en el marco de su implementación inmediata ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz. Durante el periodo no se reportaron hallazgos de contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que implementar actividades en este sentido.

Es importante seguir estableciendo una comunicación continua entre las partes y la Interventoría para lograr aclarar las dudas que aún están presentes por parte del Concesionario frente al Protocolo en el marco contractual del Proyecto y, frente a sus funciones u obligaciones específicas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, sobre todo, en los escenarios en que se han presentado hallazgos forenses (reportados por el Concesionario como occisos).

Debido al antecedente de un posible contexto forense encontrado durante los estudios arqueológicos de 2016, la Interventoría continúa el monitoreo de las actividades arqueológicas dentro del componente Forense.

6.3.6 GESTIÓN DE REDES

Durante el mes de septiembre de 2024 la Interventoría continuó realizando el seguimiento a las gestiones realizadas por el Concesionario ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario y con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

El Concesionario durante el presente mes envío comunicaciones a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, con asunto “Suscripción de acuerdo de cooperación y entrega de diseños para el traslado, reubicación y/o protección de las redes que presentan interferencia con el desarrollo del proyecto” enunciadas a continuación:

- S-07-2024091901667 Surtigas S.A. E.S.P. radicada el 19 de septiembre de 2024
- S-07-2024091901666 Aguas del sur del Atlántico S.A. E.S.P AQSUR, radicada el 19 de septiembre de 2024.
- S-07-2024091901665 Aguaseo total S.A.S E.S.P radicada el 19 de septiembre de 2024.
- S-07-2024090501554 Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P (Afinia) radicada 05 de septiembre de 2024
- S-07-2024091301607 Gases del Caribe radicada el 19 de septiembre de 2024
- S-07-2024090601561 Promigas S.A.S E.S.P radicada el 19 de septiembre de 2024.

6.3.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo con el Apéndice técnico 5, el Concesionario debe adelantar todos los procedimientos desde el estado de la técnica, que le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto.

TABLA 272 REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF8 Y UF14						
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar -Soplaviento	887121,00	1641779,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-	Air-e/Afinia(antiguamente	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
		Línea de media tensión	Electricaribe)			
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales la Interventoría, emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes deber ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, una vez se tengan los estudios y diseños definitivos en la fecha prevista contractualmente.

Posteriormente, durante febrero de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 se remitió Plan de Redes No Objetado a la ANI. el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción.

6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1101-24 de radicado ANI 20244091052192 del 27 de agosto de 2024, se solicitó al Concesionario remitir la nueva versión del informe gerencial del mes de julio de 2024.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1074 de radicado ANI 20244091052262 del 13 de agosto de 2024, se solicitó al Concesionario atender las observaciones realizadas a la actualización del plan de dragado.

6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS

En lo transcurrido del dieciseisavo (16) mes de la fase de Preconstrucción, el Concesionario entregó la información requerida por la Interventoría; sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024, solicitó a la ANI la No objeción de Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión. Numeral 5.2.6 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales 3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 Sistemas de Información a los Usuarios del Apéndice Técnico 2. A través de la comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI el desistimiento de la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 del 1 de marzo de 2024 la Interventoría realizó la Notificación del período de cura No Objetado por la ANI mediante oficio 20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a las obligaciones establecidas en el numeral 6.1 del Apéndice Técnico No. 2 Alcance General del Mantenimiento. El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030800416, ante lo cual, la Interventoría dio por recibido el informe de mantenimiento, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 2024409054182 de 23 de abril de 2024; sin embargo, realizó observaciones que están siendo atendidas por el Concesionario. Una vez el Concesionario dé respuesta con el cumplimiento o no de esta obligación, se procederá a informar a la ANI.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0006-24 de radicado ANI 20244090010972 del 05 de enero de 2024 se dio respuesta al oficio ANI 20233030468961, con ocasión de la solicitud de No objeción del Período de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación, concluyendo que el Concesionario continúa sin dar cumplimiento a la obligación contractual precitada, razón por la cual la Interventoría reiteró la solicitud para la No objeción de dicho plazo, en los términos previstos en la sección 10.4 (a).

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 del 22 de febrero de 2024 la Interventoría realizó la Notificación del período de cura No Objetado por la ANI mediante oficio 20243030059831, por presunto incumplimiento derivado a las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación. El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030400378 que, para la fecha de corte del informe de agosto de 2024, está en revisión por parte de la Interventoría.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato

de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0659-24 con radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164841 de 22 de mayo de 2024 para que el concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático.

El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024052800940, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0717-24 de radicado ANI 20244090711182 del 13 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 20244090519732 de 30 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15 del Contrato de Concesión, y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8, referente a la solicitud de cambio de líder de arqueología ante el ICANH que debe realizar el Concesionario. A través de la comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 del 20 de junio de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar). Mediante la comunicación CMAI-2-470-0658-24 con radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164831 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar). Al cierre de este informe, la Interventoría está realizando la revisión de la información entregada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024052800939.

 El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024052800939, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión. A la fecha de corte, se continúa analizando la procedencia del presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0428-24 de radicado ANI 20244090437302 de 9 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del

Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0657-24 con radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de DIEZ (10) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164811 de 22 de mayo de 2024 para que el concesionario subsane el presunto incumplimiento en la entrega definitiva del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo previsto en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.

El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024060400968, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0747-24 de radicado ANI 20244090727032 de 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión. A la fecha de corte, se continúa analizando la procedencia del presunto incumplimiento.

- Con la comunicación CMAI-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del Concesionario por no proponer a la ANI y a la Interventoría las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el contrato de Concesión; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21 de junio de 2024, la Interventoría notificó al Concesionario el periodo de cura de QUINCE (15) DÍAS otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030201641 de 18 de junio de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento. A la fecha de corte del informe de julio de 2024, el Concesionario entregó la comunicación S-07-2024071701251 del 17 de julio de 2024 en donde presenta la justificación y el borrador de otrosí para, entre otros temas, el área de implantación. La Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 del 14 de agosto de 2024. A la fecha de corte del informe de agosto de 2024, el Concesionario no ha dado respuesta a las observaciones del a Interventoría.

- Con la comunicación CMAI-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 “Entrega y revisión” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 “Continuidad del Servicio” del numeral 3.1 “Principios de la Operación del Proyecto” del Apéndice Técnico 2.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-0777-24 de radicado ANI 20244090757472 de 22 de junio de 2024, la Interventoría notificó el periodo de cura de CINCO (5) DÍAS otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030201661 de 18 de junio de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento. El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062801151 de 28 de junio de 2024, fecha en la que venció el término para subsanar. Al cierre del presente informe de julio de 2024, la Interventoría efectúa la revisión de la respuesta. Con la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de radicado ANI

20244090830432 del 10 de julio de 2024, la Interventoría le informó al Concesionario que no considera procedente aceptar la solicitud del Concesionario sobre la declaración de improcedencia del plazo de cura otorgado para la no actualización del Plan de Dragados. Por lo tanto, se ratificó toda la motivación y requerimientos realizados en las comunicaciones CMAI-2-470-0109-24 y MAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090285562 y 20244090369202 del 5 y 22 de marzo de 2024, respectivamente.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI 20244090977092 de 9 agosto 2024, no objeción otorgado por la ANI con oficio 20243030241301 del 12 de julio de 2024, la Interventoría notifico el periodo de Cura de 15 días, para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4. El concesionario mediante comunicación S-07-2024090201530 del 2 de septiembre de 2024 reitera su posición de no realizar mantenimiento a todo el alcance de los diques.

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio.

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar y mitigar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato; y en este sentido la Interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del instrumento de control ambiental; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del Contrato de Concesión.

6.6.2 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG+R en los proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, desarrolló una metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) en la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo a la metodología ASG+R y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6. Con base en lo anterior, la Interventoría tuvo en cuenta los lineamientos establecidos por el MHCP de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1. Categorización del proyecto según nivel de impacto ASG+R

De acuerdo con lo establecido por el MHCP el proyecto es tipo A considerando que no hay precedentes en proyectos anteriores y a su vez afecta zonas de importancia crítica a nivel ecológico y/o de servicios ecosistémicos.

Paso 2. Chequeo de potenciales obligaciones contingentes a partir de aspectos ASG+R

Las obligaciones contingentes se encuentran identificadas en el Contrato de Concesión y en el Conpes 4028 de 2021. No obstante, existen factores, particularmente ambientales, sociales, de gobernanza y resiliencia, que pueden contribuir a que dichas contingencias se activen o no.

Paso 3. Responder preguntas orientadoras de potenciales obligaciones contingentes

La ANI durante el proceso de estructuración identificó una serie de riesgos para obligaciones contingentes a partir de un chequeo de condiciones de gestión y cumplimiento de los componentes de redes, predial, social, ambiental, de gobernanza y resiliencia, entre otros, los cuales serán objeto de análisis durante la ejecución del Contrato de Concesión para verificar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que generará a fin de identificar si se requiere su valoración.

Paso 4. Clasificar la probabilidad de materialización de la obligación contingente por categoría ASG+R

De acuerdo con los requerimientos contractuales, la Interventoría clasifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo de las obligaciones contingentes a partir de una calificación que se distribuye en rangos cualitativos de riesgo (bajo, medio-bajo, medio-alto, alto).

Paso 5. Clasificar el nivel de impacto de la obligación contingente por categoría ASG+R

Una vez estimada la probabilidad de riesgo para cada categoría recomendada, se determinan los criterios de evaluación de contingencia asociado a su categoría ASG+R, entre otros. Los impactos de la potencial obligación contingente se consideran principalmente como impactos en la ejecución del proyecto e impactos financieros, con base en los porcentajes asignados en el Contrato de Concesión para cada uno de los componentes de redes, dragados, predial y ambientales.

Paso 6. Identificar si la probabilidad e impacto de la obligación contingente ASG+R entra en el área valorable

Se realizó el tamizaje de las posibles obligaciones contingentes, identificando aquellas que requieren mayor atención. El tamizaje se realizó según la clasificación cualitativa de probabilidad de ocurrencia e impacto obtenida por categoría ASG+R, entre otras, expresadas posteriormente por riesgo y determinando si se encuentran en el área valorable, correspondiente al área de qué trata el artículo 3 de la Resolución 4859 de 2019.

Paso 7. Valorar cuantitativamente las obligaciones contingentes que entraron en el área valorable

Una vez identificadas las obligaciones contingentes ubicadas en el área valorable, se realiza la valoración cuantitativa de dichas obligaciones. Esta cuantificación se debe realizar de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 y 6 del documento “Valoración de Obligaciones Contingentes para proyectos de Infraestructura: el caso colombiano”5, según corresponda.

Paso 8. Actualización periódica

Por medio de este último paso, la Interventoría realizará la iteración de esta metodología para el proyecto periódicamente con el fin de identificar si el nivel de riesgo ha cambiado.

Esta metodología trae consigo una serie de beneficios, tales como la identificación temprana de obligaciones contingentes para la nación, la optimización de los recursos destinados para la ejecución de los proyectos, el manejo oportuno de los riesgos y la minimización de su impacto y/o la probabilidad de materialización, el aumento de la certeza en la toma de decisiones relacionadas con aspectos ASG+R, coordinación interinstitucional más armónica y eficiente, entre otros.

Por lo anterior, la Interventoría presenta la estructura general del Plan de Gestión de Riesgos para el proyecto; sin embargo, para el presente informe de la fase de Preconstrucción, el análisis de riesgos por área se realiza, según lo observado durante la fase de Preconstrucción, realizando una evaluación con base en la experticia del equipo la Interventoría.

Así las cosas, se realizó la evaluación de riesgos a partir de un análisis cualitativo y cuantitativo, para determinar si se requiere la elaboración de planes de respuesta por cada riesgo que se encuentre en la zona valorable, la respectiva implementación de planes de respuesta y su respectivo seguimiento y control.

Para el seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión No 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión No 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de respuesta (Mitigar, transferir, aceptar, compartir, evitar, escalar), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación
- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de Interventoría.
- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar amenazas y/o oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la

que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."*

Conforme con el contrato de Interventoría No. VGCON-470 de 2023, para septiembre de 2024 se presenta el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del contrato de concesión. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma ICONTEC ISO 31000.

De otra parte y como clasificación general de riesgos por área se clasifican los riesgos del contrato de concesión con base en el Conpes 4028 de 2021:

TABLA 273 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE)

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
PREDIAL	Demoras en la disponibilidad de predios derivados de la gestión predial.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X	Conpes 4028
	Sobrecosto por adquisición predial. Demoras en la gestión predial. Lo anterior para predios de uso público.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial. 7.2(d). .(Romanito (i), pág. 238)	X		Conpes 4028
	Variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). (Romanito (ii), pág. 238)	X		Conpes 4028
	En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA- GESTIÓN PREDIAL – del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: a. “La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	privado en términos de gestión y costos	Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos b. Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.". Adicionalmente, las áreas contempladas para sitio de disposición de residuos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."			
AMBIENTAL	Los efectos de las demoras y los costos de la eventual necesidad de obtener licencias ambientales, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del proceso de selección	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)			
	Variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)	X	X	Conpes 4028
	Los efectos de i) modificaciones por decisión del Concesionario al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una Licencia Ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X	Conpes 4028
SOCIAL	Los efectos de demoras y variaciones en	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	los costos (cantidades o precios) de las gestiones, de las actividades y medidas compensatorias, derivadas de los acuerdos de consulta previa protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio del proyecto	derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)			
	Los efectos de demoras y variaciones en los costos de las gestiones y de las actividades derivadas de nuevos acuerdos de consultas previas posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio	CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA – GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”	X	X	Conpes 4028
	Los efectos correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía y que ocurran dentro del Área de Implantación de las	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	Intervenciones en cualquiera de las etapas del proyecto	entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)			
REDES	Los efectos de demoras y variación en los costos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de redes	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		X	Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X		Conpes 4028
	Sobrecosto en traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	inversionista privado en su totalidad.				
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Sobrecostos derivados de los estudios y diseños.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X	Conpes 4028
		Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)	X		
CONSTRUCCIÓN	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)			
	Variación de precios de los insumos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		X	Conpes 4028
	Efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)			
RIESGO DE DRAGADO	Eventos cuyos efectos generen variaciones en las cantidades y precios de las actividades de dragado	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)			
		Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236). Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	X	Conpes 4028
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra para actividades operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)			
		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X		Conpes 4028
	Variación de precios de los insumos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)			
COMERCIAL	Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato	No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: “1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.”	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo				
	Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X	Conpes 4028
FINANCIERO	La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X	Conpes 4028
	La alteración de las condiciones de financiación	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X	Conpes 4028
	En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para	La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	el pago de la Interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública	Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)			
LIQUIDEZ	Falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X	Conpes 4028
ECONOMICO	Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista.	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X	Conpes 4028
	Las variaciones en la rentabilidad del proyecto.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237			
CAMBIARIO	Variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	X	Conpes 4028
REGULATORIOS	Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.				
	Cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado.	asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239			
	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X	Conpes 4028
FUERZA MAYOR	Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de	"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X		Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239).			
		“En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión”.	X	X	Conpes 4028
		“…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad.”	X		Conpes 4028
		“…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…”	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"	X		Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"	X		Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"	X		Conpes 4028
	En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento ; así como la reconstrucción de la infraestructura	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.				

Elaboración propia a partir de Conpes 4028 de 2021 y contrato de concesión

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión 005 de 2022. Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta que los riesgos previstos en la Cláusula XIII del Contrato de Concesión 005 de 2022, se ajustan a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021; a continuación, se procederá a realizar el análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario, los requerimientos y el seguimiento que adelanta la Interventoría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones registradas en el Contrato de Concesión y sus respectivos anexos.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. Primeramente, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANALISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la Interventoría, del Anexo 4 “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: “*Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de*

la Interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.".

En ese orden de ideas; a continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos "Relevantes".

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento "Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano", publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2022, la cual se resume en los siguiente procedimientos, donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo a la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 274 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA

Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	Impacto (Sobrecosto)
Rara vez	BAJO	0% - 5% ([1])
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% ([1])
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% ([1])
Muchas veces	ALTO	>30% ([1])

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

TABLA 275 ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO

Probabilidad - P	**Alto**	**4**	
	Medio-alto	**3**	
	Medio-bajo	**2**	
	Bajo	**1**	

			1	2	3	4
			Bajo	Medio-bajo	Medio-alto	Alto
			Impacto – I			

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP La zona de riesgos valorable es la resaltada en color negro

TABLA 276 VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identificarán los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

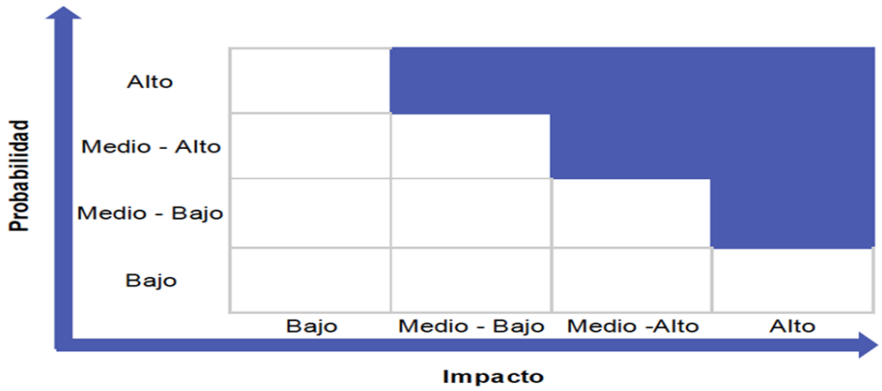
A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto

de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la “Justificación de la Probabilidad e Impacto”. Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. No obstante, es la ANI quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: “Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura , El Caso Colombiano”, expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizado en agosto del 2022, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

Para los riesgos ubicados en la zona alta (resaltada en azul en la siguiente ilustración) se adelantará el análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia y que corresponde a la Metodología de Valoración del Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura, El Caso Colombiano, actualizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida en agosto de 2022, conforme con lo siguiente:

ILUSTRACIÓN 67 ÁREA DE RIESGO VALORABLE



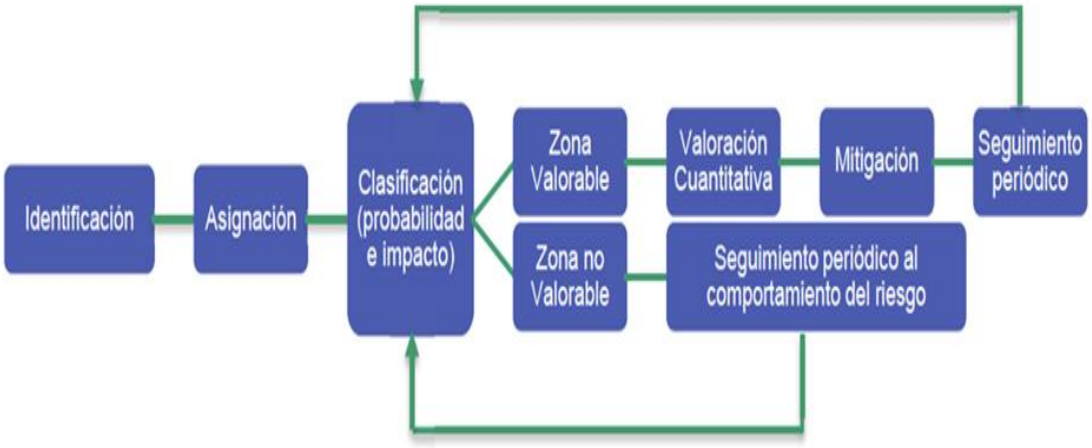
Fuente: MHCP – DGCPTN

Es preciso indicar que para los riesgos asignados a la entidad estatal o compartidos por ésta, que se encuentren clasificados dentro del área valorable (o zona sombreada en la anterior figura), la entidad contratante deberá: i) presentar la valoración cuantitativa del mismo, utilizando las metodologías aprobadas por la DGCPTN, y ii) proponer un Plan de Aportes destinado al FCEE con su respectivo cronograma de desembolsos, cuando la normatividad vigente así lo estipule.

Así mismo, en caso de no contar con una metodología aplicable al riesgo que se está evaluando, de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 423 de 2001, la entidad estatal contratante deberá proponer una metodología acorde al riesgo del respectivo proyecto, en esta parte es la ANI quien deberá proponer la metodología correspondiente.

A partir de lo anterior a continuación se muestra el diagrama de flujo de la metodología expedida por el MHCP en agosto de 2022, vigente para los próximos seguimientos al Plan de Aportes conforme con las obligaciones de la Interventoría y lo dispuesto en el Decreto 423 de 2001.

ILUSTRACIÓN 68 DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP



Fuente: MHCP – DGCPTN

Con el nuevo desarrollo metodológico de cara al seguimiento de las contingencias, se clasifican los riesgos por etapas, estableciéndose aquellos que ocurren en la etapa preoperativa (preconstrucción y construcción) y los que corresponden a la etapa operativa (operación y mantenimiento).

Por lo anterior, se establece que los riesgos en la etapa preoperativa corresponden a efectos desfavorables asociados a sobrecostos, los cuales no están en función de la oportunidad o del tiempo en que se ejecutan, por ejemplo, los sobre costos en la adquisición predial y los sobrecostos en el traslado de redes.

Por su parte, se establecen los riesgos en la fase de operación y mantenimiento, como aquellos asociados al cumplimiento de las variables a largo plazo, teniendo en cuenta que esta etapa se estipula de 111 meses. Este riesgo no entra dentro de la zona valorable, toda vez que es un riesgo a cargo del Concesionario.

Riesgos por corte transversal. No aplica riesgo para series de tiempo.

ILUSTRACIÓN 69 RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO

		Dependencia del tiempo	
		No	**Si**
Etapa del proyecto	**Etapa Pre operativa**	Corte transversal (sobrecostos)	
	Etapa Operativa		Series de tiempo (ingresos)

Fuente: MHCP – DGCPTN

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Como aspecto relevante para este periodo de análisis, se tiene la connotación ambiental derivada de los actos administrativos expedidos por la ANLA, lo cual podrá tener repercusión de manera transversal en todos los componentes del proyecto, ya que como se indicó el capítulo ambiental, la ANLA emitió la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, en respuesta a los recursos de reposición presentados por CORMAGDALENA y el Concesionario Ecosistemas del Dique contra la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En esta resolución, la ANLA ratifica la necesidad de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento posterior.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario dentro de sus facultades solicitó formalmente ante la ANLA los términos de referencia, conforme a lo estipulado por la Autoridad Ambiental en la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Estos términos de Referencia, son el punto de partida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con lo cual se dará continuidad al proceso establecido por Ley Aplicable para llevar a cabo la materialización del nuevo Instrumento de Manejo y Control Ambiental determinado por la Autoridad Ambiental.

A la fecha se cuenta con los Términos de Referencia expedidos por la ANLA mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA con miras a la obtención de una Licencia Ambiental. Procede en adelante iniciar la recopilación de la información requerida por la ANLA en los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto. Este nuevo contexto prevé un retraso en la ejecución del proyecto, más allá de lo inicialmente planificado, extendiendo así la duración del mismo en sus diferentes fases, siendo este el efecto más notable de acuerdo con las decisiones de la Autoridad Ambiental. Por el momento, entre todas las partes (ANI, Concesionario e Interventoría) se avanza en la revisión y análisis preliminar del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

De acuerdo con lo anterior, se genera un alto grado de incertidumbre en cuento a los posibles efectos que ocasionaría la solicitud de la Autoridad Ambiental sobre el proyecto, y que tendría repercusión sobre el esquema de riesgos definido en el Contrato de Concesión al ser un tema trasversal que impacta diferentes componentes del proyecto. Así las cosas, el Concesionario deberá revisar su alcance y presentar su análisis técnico y financiero, para que esta Interventoría proceda a evaluar la propuesta presentada por el Concesionario con base en los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANALISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

A cargo Del Concesionario

A. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable*.”**

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
Concesionario	Medio- Alta	Bajo	N. A

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha de este informe, se tienen identificados 657 predios de los cuales 486 no tienen folio de matrícula inmobiliaria. Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios tanto de carácter público como privado.

Justificación de probabilidad: Esta calificación del mes se basa en una probabilidad **MEDIO-ALTA**, esto se debe a que, de conformidad a las fechas máximas de inicio de obra, se debería contar con aproximadamente el 50% de predios disponibles, toda vez que el inicio de las obras en cada Unidad Funcional depende de la disponibilidad predial y de conformidad a las fechas del Plan de Obras no objetado, las UF1 y UF13 son las primeras que iniciarían el 2 de diciembre de 2024.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como **BAJO** en el presente mes, puesto que, a la fecha no se requiere tener los predios disponibles para el inicio de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del día 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 con radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. Así mismo, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1187-24 con radicado ANI 20244091098782 realizó el seguimiento a la disponibilidad predial.

A cargo de la ANI

B. Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."

Con relación a este riesgo se informa se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
ANI	Medio-Alta	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Para este riesgo es importante resaltar que, si bien está identificado dentro de los riesgos de la ANI, la Asunción de este riesgo conlleva única y exclusivamente a las actividades previstas en el apéndice técnico 7 que para los predios Gestión de pública son del Concesionario. Es decir, la responsabilidad de disponibilidad le corresponde al Concesionario, mientras que la de adquisición está a cargo de la ANI. Entendiéndose la adquisición como el proceso de gestión ante la entidad correspondiente para obtener titularidad a nombre de la ANI.

Al corte del presente informe, se tienen identificados un total de 657 predios de los cuales 486 no tienen folio de matrícula inmobiliaria.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad MEDIO-ALTA debido a que, de conformidad a las fechas definidas en el Plan de Obras no objetado, las primeras UF en iniciar son la UF1 y UF13, teniendo esta fecha de 2 de diciembre de 2024. Sin embargo, se informa que en el presente periodo esta calificación subió respecto a la del mes anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad a las fechas de inicio de obra, se debería tener aproximadamente un 50% de predios disponibles y no se cuenta con ese porcentaje.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como BAJO en el presente mes, puesto que, a la fecha no se requiere tener los predios disponibles para el inicio de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Teniendo en cuenta que, si bien las demoras en la adquisición de los predios de gestión pública son a cargo de la ANI, la disponibilidad depende del cumplimiento de las actividades que están a cargo del Concesionario. Por otro lado, el Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del día 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 con radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. Así mismo, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1187-24 con radicado ANI 20244091098782 realizó el seguimiento a la disponibilidad predial.

Riesgo Compartido

C. ***Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

D. ***Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)." Pág. 238.***

Con relación a este riesgo se informa se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A**
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado por concepto de adquisición en predios privados y de gestión pública necesarios para el proyecto, que incluyen tanto las valoraciones asociadas a las expropiaciones como las consideraciones de compensaciones socioeconómicas y mejoras existentes.

Sobre el mismo, es importante precisar que sobre los predios privados sus fluctuaciones estarán asociadas a la investigación completa que permita determinar la cantidad de predios, su análisis jurídico en cuanto connotaciones que impliquen procesos adicionales de expropiación, como medidas de restitución de tierras y/o sucesiones ilíquidas, así como el tipo de negociación a partir de la oferta de compra, situación que a la fecha producto que se avanza en la consolidación de los predios inmersos en las obras proyectadas, ejecución de inventarios prediales y connotaciones jurídicas, no es posible la determinación de una valor preciso hasta no conocer los avalúos comerciales que den lugar.

Respecto a los predios de gestión pública y conforme a lo dispuesto en cuanto a la subcuenta dispuesta para algún tipo de adquisición, es importante resaltar que dichos costos serán atribuibles al proceso de titulación que se ejecuten sobre bienes públicos, es decir en cabeza gobernaciones y/o municipios, amparados en la ley 1682 de 2013, que señala en su artículo 36, "Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura", determinación que estará sujeto al proceso que se ejecute a través de los consejos y facultad entregada al alcalde de conocer si la misma es a título oneroso o gratuito, es decir, será en dicha etapa que se conocerá la fluctuación o no de los recursos disponible.

Adicional a ello, es importante indicar el sustento normativo sobre el cual se pueden atribuir costos en el proceso de adquisición con predios de tipología publica:

-Que, la Ley 28 de 1974, señala que el representante legal del municipio es el alcalde y en tal virtud puede y tiene facultades para otorgar escrituras de transferencia de inmuebles municipales previamente facultado por el Concejo Municipal.

-La Ley 137 de 1959, establece que los bienes baldíos ubicados en los cascos urbanos del municipio fueron cedidos por la Nación a los Entes territoriales, aspectos jurídicos ratificados en los decretos reglamentarios 1493 de 1960 y 3313 de 1965.

-los baldíos son aquellos terrenos que hallándose dentro de los límites territoriales no pertenecen a ninguna persona en particular por título ordinario o traslaticio de Dominio, en este mismo sentido se ha establecido en la Ley 388 de 1997, que todos los terrenos que se encuentren en suelo urbano y no constituyan reserva forestal o ambiental pertenecen a las entidades territoriales y que toda transferencia de los mismo se hará mediante una resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. (Art. 95).

-Conforme al artículo 7 de la Ley 137 de 1959, y la Ley 388 de 1997, en su artículo 123 y demás normas concordantes, en las cuales manifiestan que los distritos y municipios deben incorporar a su patrimonio los baldíos que se encuentren en suelo urbano con la finalidad de que los distritos y municipios hicieran la respectiva titulación de los bienes baldíos urbanos por cesión que hizo al Nación, de conformidad con las leyes mencionadas anteriormente y la Instrucción administrativa número 18 del 24 de agosto de 2009, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-Teniendo en cuenta el tratamiento de bienes baldíos se fundamente en el numeral 21 del artículo 76 de la Constitución Política de 1886, le correspondía al Congreso expedir “las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías” atribución que sirvió de base para expedición de la Ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

-Con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, es necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Institución Administrativa N° 18 de 2009 y Circular 222 de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Finalmente, a partir del proceso que se adelanta de identificación y entrega de insumos técnico y jurídicos, no es posible determinar que predios con esta connotación serán objeto de algún tipo de cobro hasta no proceder por parte de la entidad a la solicitud al municipio o la entidad que haga las veces de propietario y la misma se pronuncie.

Justificación de probabilidad: Esta evaluación se basa en una probabilidad BAJA debido a que no se han realizado a la fecha ofertas formales de compra a los predios por ningún concepto, ni algún tipo de solicitud formal ante los municipios o entidades en titularidad de los predios de carácter público.

Justificación de Impacto: En concepto de la Interventoría se considera su impacto BAJO para el mes, lo anterior debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, se estima que el valor de predios y mejoras no superará el 120% del valor presupuestado para la subcuenta de Predios y a la fecha no se ha realizado ninguna oferta.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario está avanzando con la investigación catastral, registral predial y la revisión de los E&D. El Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre el área social, predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

Así mismo, se recomienda que, una vez se tenga definida el Área Efectiva Predial, con ello las áreas requeridas la elaboración de la estimación del valor aterrizado a la realidad actual de los predios requeridos para el Proyecto**.**

Con la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 manifestó que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan* la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando solicitud de estimación del valor de adquisición de predios. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022. En virtud de lo anterior, el Concesionario realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801415 radicado fechado 08 de agosto de 2024 responde las observaciones entregando "Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial" versión 4.1, así mismo, la Interventoría responde mediante la comunicación CMAI-2-470-1151-24 con radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre 2024 emitiendo observaciones. Adicionalmente se realizó la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas mediante comunicación CMAI-1-470-0628-24 con radicado ANI 20244090602842 fechado 21 de mayo de 2024 en el cual se reitera la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas, en donde se incluyan las áreas que se encuentran por fuera de este estudio y que corresponden al Área Efectiva Predial con la que el Concesionario está presentando las Fichas prediales para aprobación. Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701138 radicada el 27 de junio de 2024, entregó el informe técnico como complemento a las Zonas Homogéneas para ser revisadas por la Interventoría. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0917-24 radicado ANI 20244090853922 fechado el 16 de julio de 2024, realiza la revisión de Informe Técnico Predial de actualización del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas. Así las cosas, el Concesionario dio respuesta a las observaciones mediante comunicación S-07-2024073001297 radicada el 30 de julio de 2024, con lo cual la Interventoría emite observaciones en la comunicación CMAI-2-470-1102-24 con radicado ANI

20244091040102 fechado 23 de agosto de 2024. Por último, el Concesionario da respuesta mediante comunicación S-07-2024090501546 radicado fechado 05 de septiembre de 2024, por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 con radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

6.6.6.2 AREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo del Cocesionario

A. Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto".

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
Concesionario	Medio Alto	Medio Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Actualmente el proyecto cuenta con las autorizaciones necearías para el desarrollo de las intervenciones que anteceden la fase de construcción, y que han sido otorgadas por las Autoridades Regionales, sin embargo para la ejecución de la fase constructiva es obligatorio contar con la cesión parcial de las obligaciones establecidas en la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y que transcurridos más de 100 días de haberse efectuado el trámite correspondiente ante la ANLA, mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, dicha Autoridad se pronunció al respecto negando la cesión parcial del Instrumento Ambiental y determina que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, dado que a su criterio resultaría improcedente por la supuesta incertidumbre sobre los impactos que podrían generarse producto de las actividades que se desarrollarán en áreas derivadas de la ejecución del proyecto, entre otras consideraciones de carácter técnico y ambiental.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita el trámite de los términos de referencia encaminados a la obtención de una Licencia Ambiental, los cuales fueron expedidos mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 y que en efecto, son el punto de partida para iniciar la recopilación de los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA y finalmente proceder al trámite de solicitud de términos de la Licencia Ambiental.

En ese sentido, con la expedición de los términos de referencia la probabilidad se categoriza como alta por cuanto ya existe un pronunciamiento que desfavorece los intereses del proyecto y que en efecto puede afectar algunas obligaciones contractuales.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como alto al no contar con la totalidad de las autorizaciones ambientales dentro de los tiempos estimados, esto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: con los términos de referencia ya expedidos, se ha iniciado un avance y revisión preliminar entre la ANI e Interventoría, del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo. Con base en ello, la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1251-24 de radicado ANI 20244091187702 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se solicitó al Concesionario un análisis de las obligaciones del Contrato de Concesión que pueden afectarse con la expedición de dichos términos en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las Resoluciones 322 de 29 de febrero de 2024 y 914 de 17 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

B. Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N. A
Concesionario	Medio Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Para ello se radicó, el 16 de junio de 2023 mediante radicado ANLA No.20236200241122 ante la ANLA, la solicitud de cesión parcial, que a corte de agosto de 2024 se encuentra inviable por cuanto actualmente el proyecto cuenta con términos de referencia expedidos por la ANLA a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita la expedición de términos de referencia encaminados a la obtención de Licencia Ambiental.

En ese sentido, con los términos ya expedidos conforme a lo descrito en el contexto del riesgo, la probabilidad se categoriza como alta por cuanto ya existe un pronunciamiento que desfavorece los intereses del proyecto y que en efecto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento Ambiental Aplicable inicialmente previsto para el proyecto, puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes variables del proyecto como la ampliación de plazos, prolongación de resultados esperados, entre otros aspectos relevantes, lo cual permitió categorizar el riesgo alto, ante las ampliaciones de un nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1251-24 de radicado ANI 20244091187702 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se solicitó al Concesionario un análisis de las obligaciones del Contrato de Concesión que pueden afectarse con la expedición de dichos términos en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las Resoluciones 322 de 29 de febrero de 2024 y 914 de 17 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

A cargo de la ANI:

C. Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.

ANI	Medio Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En paralelo con lo indicado en aparte anterior corresponde desde el Contrato efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Justificación de probabilidad: Considerando la expedición de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, emitida por la ANLA, la probabilidad se categoriza como Alta por cuanto ya existe un pronunciamiento a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental y que en efecto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Justificación de Impacto: Resulta importante considerar que en la fase de Preconstrucción sobre la cual se encuentra en marcha el proyecto, tiene una duración de 18 meses al término de los cuales se prevé contar con los permisos ambientales necesarios para iniciar con las actividades de construcción. La expedición de los términos de referencia para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental Aplicable al Proyecto, puede resultar determinante para el Contrato ante el inminente incremento en el costo del proyecto y posible causal de terminación anticipada para el Contrato de Concesión, siendo categorizado Alto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia constituyen el principal insumo para determinar y cuantificar los impactos y/o efectos a nivel económico, ambiental, técnico, predial y social del proyecto la ANI solicitó a la Interventoría mediante oficio ANI 20243030340871 del 23 de septiembre de 2024 un concepto integral en virtud de los literales (n) y (kk) de la CLÁUSULA 3.1 “Obligaciones del Interventor” del Contrato de interventoría No. 470 de 2023, documento que a corte del presente informe se avanza con las afectaciones más notable que pueden repercutir sobre el desarrollo del Contrato.

Riesgo Compartido:

D. Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo.” (ANI)

E. Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales.” (Concesionario)

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Las actividades ejecutadas con ocasión a las Compensaciones Socioambientales deberán llevarse a cabo una vez sean tramitados permisos y autorizaciones asociadas con el uso y aprovechamiento de recursos, en los términos y tiempos indicados por la Autoridad Ambiental y/o la Ley Aplicable a su ejecución.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por parte de la Interventoría: Actualmente el Contrato avanza en su fase de Preconstrucción donde se adelantan los estudios y diseños que posteriormente serán adoptados para la fase de construcción, tiempo en el cual se prevé el seguimiento oportuno del presente riesgo, ante la posible expedición de permisos y/o autorizaciones que requieran la implementación de medidas compensatorias.

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

F. Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA -. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.

En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A.**

ANI	Medio Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: conforme a lo indicado en los puntos anteriores corresponde desde el Contrato efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita el trámite de los términos de referencia encaminados a la obtención de una Licencia Ambiental, los cuales fueron expedidos mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, y que en efecto son el punto de partida para iniciar la recopilación de los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA y finalmente proceder al trámite de solicitud de términos de la Licencia Ambiental.

En ese sentido, con la expedición de los términos de referencia la probabilidad se categoriza como alta por cuanto ya existe un pronunciamiento que desfavorece los intereses del proyecto y que en efecto puede afectar algunas obligaciones contractuales.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como alto al no contar con la totalidad de las autorizaciones ambientales dentro de los tiempos estimados, esto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: con los términos de referencia ya expedidos, se ha iniciado un avance y revisión preliminar entre la ANI e Interventoría, del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

6.6.6.3 AREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo del Concesionario:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del***

Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Medio bajo	Medio bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Justificación de probabilidad: Para el periodo la probabilidad es medio bajo, ya que, en efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es medio bajo, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Para el mes de septiembre de 2024, en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó el acompañamiento y el seguimiento a las actividades programadas por el Concesionario en cumplimiento a los acuerdos de Consulta Previa, esta información se detalla en el componente social numeral 6.3.5.5.

Por otra parte, durante el periodo la Interventoría realizó los siguientes pronunciamientos a través de las siguientes comunicaciones:

- Comunicación CMAI-2-470-1210-24 de radicado ANI 20244091116872 del 10 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario remitir de manera formal la última versión del Manual de Relacionamiento comunidades étnicas con quienes se ha socializado el mismo, así mismo, se solicitó la remisión del formato "Formación en el Centro de Trabajo" citado por el Concesionario en el mencionado Manual.

- Comunicación CMAI-2-470-1242-24 de radicado ANI 20244091154162 del 17 de septiembre de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024090301536, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al "Programa de fortalecimiento institucional y organizativo del CCCN de Rocha". En esta la Interventoría realizó un llamado de atención al Concesionario por las demoras en la revisión de los proyectos presentados por las comunidades étnicas en cumplimiento a las medidas compensatorias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la demora en la revisión de los proyectos, está generando afectaciones para el normal desarrollo de actividades ya que algunas comunidades restringen el ingreso a sus territorios como medida de presión para que se dé celeridad a la revisión de los programas presentados.

CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017- CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

De acuerdo con el seguimiento al cumplimiento de la Consulta Previa para la actividad del dragado (Sentencia STC-568-2027) con el Consejo Comunitario de Pasacaballos la Interventoría realizó seguimiento y acompañamiento a las diferentes actividades desarrolladas por el Concesionario a continuación se detallan:

El 6,9,16 y 17 de septiembre de 2024, se realizaron reuniones de preparación para la Formulación de acuerdos. Se realizaron cuatro mesas internas con la junta directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballo, con la finalidad de concertar la medida compensatoria.

El 19 de septiembre de 2024, se desarrolló la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos, en esta se socializó a la Asamblea del CCCN los acuerdos allegados internamente con la Junta Directiva Ad Hoc, incluyendo los acuerdos derivados de las medidas de manejo prevención, mitigación, corrección y compensación. Así, se informó a la Asamblea el valor de la medida compensatoria la cual es de $ 6.000.000 (seis mil millones de pesos), los cuales se entregará de forma anual, el valor de $ 1.000.000 posterior a la entrega de los proyectos. Se aclaró en el espacio que el valor sería indexado anualmente.

Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1215-24 de radicado ANI 20244091121012 del 10 septiembre de 2024 se conminó al Concesionario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 "Obligaciones de las Consultas Previas" del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y se recordó al Concesionario la obligación de adelantar la gestión social en virtud del Contrato de Concesión.

B. "Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos

previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A**
Concesionario	Alta	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han Identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: La probabilidad Alta está dada tomando en cuenta que se han identificado 122 ocupaciones irregulares ubicadas en las Áreas de Implantación de las Intervenciones, la probabilidad de ocurrencia es calificada alto, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el mes de septiembre de 2024, es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. Por lo tanto, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de estas.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Para el mes de septiembre de 2024, se realizó el seguimiento de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1181-24 con radicado ANI 20244091099122 del 05 de septiembre de 2024, en donde se reiteró dar cumplimento a la obligación contractual ligada a emprender las acciones judiciales orientadas a que el Área de Implantación de las Intervenciones sea protegida por las autoridades competentes

Durante el periodo se realizó seguimiento a las actividades que se desarrollaron durante el periodo, con el objeto de preservar el área de implantación de las Intervenciones:

- Capacitación sobre la normatividad inherente al área de implantación de las intervenciones y la obligación legal del alcalde de mantener libre de ocupaciones los predios requeridos por el Proyecto con funcionarios de las siguientes administraciones municipales:

- El 18 de septiembre de 2024-Alcaldía de Municipio de María La Baja -Bolívar, a la cual asistieron 8 funcionarios.

- El 24 de septiembre de 2024-Alcaldía del Municipio de Repelón, en la que participaron 4 personas.

- El 17 de septiembre de 2024, se efectuó sensibilización y entrega de material informativo alusivo al respeto de las áreas de implantación de las intervenciones, en el Municipio de Soplaviento-Bolívar.

Durante el periodo se realizó seguimiento a los recorridos para la identificación de ocupaciones irregulares presentes a lo largo de las áreas de implantación de las intervenciones:

- El 22 de septiembre de 2024, se realizó recorrido sobre las vías de los municipios de Mahates-Soplaviento-Bolívar y Villa Rosa y Santa Lucía-Atlántico.
- El 26 de septiembre de 2024, se efectuó recorrido sobre la hidrovía.

"...*En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades en cuanto a las eventuales ocupaciones del Área de Implantación de las Intervenciones, para lo cual solicitará a la Alcaldía el inicio de las acciones pertinentes, y adelantará las acciones administrativas y judiciales orientadas a que el Área de Implantación de las Intervenciones sea protegida por las autoridades competentes.*

A cargo de la ANI:

C. "Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se evalúa nuevamente el riesgo de acuerdo a los criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	Medio alta	Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Inicialmente, el riesgo se activó con la Resolución Número ST-0846 de 05 de junio de 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento al fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006- 2022-00289-01, que ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: Revocar la sentencia apelada. En su lugar, se dispone:

"Primero: Conceder el amparo del derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo, con el alcance expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia y conforme a los numerales 3.3. a 3.5 de la directiva presidencial 08/020, inicie el trámite con el fin de establecer si se presentan afectaciones directas a la comunidad a que se refiere la demanda en el marco del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" y proceda a determinar la procedencia de la consulta pretendida. La decisión sobre la procedencia deberá proferirse en un término que no supere los diez (10) hábiles siguientes.

En caso de que declare su procedencia se adelantarán las etapas posteriores descritas en la referida directiva presidencial.

A dicho trámite se vinculará a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - en calidad de solicitante e interesado en el desarrollo del proyecto".

En ese sentido, la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, realizó el estudio de las afectaciones a la comunidad basándose en los criterios de las zonas de asentamiento, usos, costumbres, tránsito y movilidad de la comunidad étnica y de perturbación de las estructuras sociales, espirituales, culturales y el impacto sobre las fuentes de sustento y la interferencia de los elementos definitorios de la identidad o cultura, lo cual dio origen a la mencionada Resolución.

Teniendo en cuenta que es un proceso consultivo originado de una Sentencia, posterior a la firma del Contrato de Concesión, se convierte en un riesgo asignado a la Entidad conforme a lo Establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022, CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, Numeral 13.3

Adicionalmente, se tiene la Determinación de Procedencia de Nueva Consulta Previa para las comunidades de Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita de Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena y Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, establecida por la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior a través de la Resolución ST-0420 de 18 de abril de 2024.

Justificación de probabilidad: Para septiembre de 2024 se calificó la Probabilidad del riesgo media-alta; Lo anterior, teniendo en cuenta a la fecha se cuenta con la obligación de dar cumplimiento a la Resolución Número ST-0846 del 05 de junio de 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y además el cumplimiento de la Sentencia ST-0420, Consulta Previa para los 4 Consejos Comunitarios de Comunidades Negras localizada en el municipio de Calamar en Bolívar.

Dada la procedencia de estas cuatro (4) nuevas consultas, se sube la calificación a alta, adicional, se mantiene vigente la posibilidad que surjan nuevos procesos consultivos

Justificación de Impacto: El impacto se califica alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas se encuentra a cargo de la Entidad.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Durante este periodo la Interventoría realizó el seguimiento relacionado a continuación:

Como parte de los acuerdos con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo, para poder realizar el desembolso del 40% de la primera línea, Eje de Desarrollo de Infraestructura Comunitaria, el Consejo a través de la Junta Directiva presentaría el proyecto.

Frente a la presentación del proyecto, en el periodo anterior, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1121-24 de radicado ANI 20244091057092 del 28 de agosto de 2024, dio respuesta al oficio ANI 20243030264041, remitiendo el alcance a la revisión proyecto "Encuentro cultural de generación del Consejo comunitario de los Olivos de Hatoviejo, a fin que la comunidad efectuará los ajustes correspondientes. La ANI por su parte mediante el oficio 20246030328701 del 13 de septiembre de 2024, dio respuesta al documento con radicado ANI 20244091123652, con las observaciones al proyecto Los Olivos de Hatoviejo de la primera línea de inversión.

Para el cierre del presente informe el Consejo comunitario Los Olivos de Hato viejo no ha dado respuesta a las observaciones de la ANI, por cuanto se espera se remita el proyecto ajustado para dar traslado al Concesionario y se dé continuidad al cumplimiento del acuerdo.

Así mismo, se continúa a la espera del pronunciamiento de la determinación de la procedencia de la Consulta previa, por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, de las comunidades:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

RIESGO FUERZA MAYOR – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

A. "En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-CONCESIONARIO	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTA	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra (en el lugar del hallazgo), delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en

Búsqueda cumpliendo con lo establecido en el Protocolo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo. Así mismo, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, se contempla que, de ser requerido por las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Concesionario deberá prestar apoyo logístico.

Justificación de probabilidad: teniendo en cuenta el contexto del conflicto armado que se ha presentado en la zona del canal del dique, tal como se evidencia en la trazabilidad de los autos emitidos por la JEP, declaraciones de actores armados que tuvieron presencia en la zona y declaraciones de las comunidades aledañas al Proyecto, la probabilidad de tener hallazgos forenses en el área concesionada en el Proyecto es medio-alta.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, así como, desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de dragado, arqueológicas y de mantenimiento que vienen desarrollando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.4 AREA REDES

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción”. De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV “Etapa Preoperativa-Generalidades” Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” literal (r). El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar, Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes y de los cuales a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido información de la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando en la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada, que los registros y/o testigos no existan a la presente.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha del cierre de agosto de 2024, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del

Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras

Riesgo compartido:

B. *"**Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"***

C. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI- Concesionario	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción". De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV "Etapa Preoperativa-Generalidades" Sección 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción" literal (r). En el cual incluyen el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que esta Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

6.6.6.5 AREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media - Baja	Medio-Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual esta interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo a lo establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción.

Justificación de probabilidad: Respecto del periodo anterior la probabilidad se categoriza como media-baja, dado que Concesionario realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los estudios y diseños para cada una de las áreas del proyecto, los cuales están establecidos contractualmente para su entrega dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio y que se cuenta con tres (03) para la revisión y objeción o no objeción de los mismos:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños.*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos".*

De acuerdo a los avances de la revisión por parte de la Interventoría dentro de cada área, la valoración de la probabilidad se mantendrá o cambiará dependiendo de las observaciones o requerimientos realizados por parte de la Interventoría y de la respuesta que la misma reciba por parte del Concesionario.

Justificación de Impacto: Para el presente período de la fase de Preconstrucción el impacto se considera medio-alto, considerando que el Concesionario realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo a lo establecido contractualmente; por lo que existe el riesgo de que si la revisión de los diseños por su incompletitud o deficiencia sobrepasan los 90 días establecidos para la revisión por parte de la interventoría y de la ANI, el Concesionario deberá asumir los impactos generados tanto en el Plan de Obras (mayores tiempos) como en los posibles sobrecostos que se puedan generar dentro del proyecto dentro de sus diferentes áreas.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, y que los Estudios y Diseños no contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, es decir, más alto nivel de detalle de todas las Unidades Funcionales (UF) cumpliendo con las especificaciones técnicas.

En este sentido, la Interventoría ha realizado observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio.

Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A corte de septiembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

En cuanto al seguimiento del Plan de Obras, el Concesionario remitió el Plan de obras V0 mediante comunicación S-07-2023103100787 del 31 de octubre de 2023. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de Radicado ANI 20234091311772 se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario). Seguidamente el Concesionario entregó una nueva versión del Plan de Obras a través de oficio S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023, del cual se realizaron observaciones a través de la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 2024010200926 del 28 de diciembre del 2023). Seguidamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicita que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project. Seguidamente, mediante comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024021200252 del 12 de febrero de 2024 reiterando la solicitud al Concesionario de la entrega del Plan de Obras en el programa Project.

Posteriormente, a través de comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024. Posteriormente, se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras. Luego, el Concesionario a través de correo electrónico del 09 de abril de 2024 remitió el Plan de obras en Microsoft Project y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024

realizó observaciones y solicitudes al Concesionario. Seguidamente, se realizaron mesas de trabajo los días 08 y 20 de mayo de 2024 para revisión de las observaciones. De igual forma, a través de comunicaciones S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 28 de mayo de 2024 el Concesionario da respuesta a las observaciones de la Interventoría efectuadas del Plan de Obras.

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo.De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

B. "Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	Media-Alta	Medio-Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles sobrecostos que se puedan generar por cambios en los estudios y diseños ya sea por decisión autónoma de la ANI o por temas de trámite del instrumento ambiental, lo anterior considerando que mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental (ANLA) se pronunció, ratificando que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Por lo anterior, se podrían generar sobrecostos en los estudios y diseños de acuerdo con lo que se determine en los términos de referencia antes mencionados.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como media-alta dado el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, en la cual ratifica que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Lo anterior genera incertidumbre respecto de los posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Justificación de Impacto: El impacto e categoriza como media-alta dado el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, en la cual ratifica que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Lo anterior genera incertidumbre respecto de los posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión, y ha realizado observaciones y solicitudes manifestando que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, y que los Estudios y Diseños no contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, es decir, más alto nivel de detalle de todas las Unidades Funcionales (UF) cumpliendo con las especificaciones técnicas.

En este sentido, la Interventoría ha realizado observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio.

Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A corte de septiembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

En cuanto al seguimiento del Plan de Obras, el Concesionario remitió el Plan de obras V0 mediante comunicación S-07-2023103100787 del 31 de octubre de 2023. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de Radicado ANI 20234091311772 se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario). Seguidamente el Concesionario entregó nueva versión del Plan de Obras a través de oficio S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023, del cual se realizaron observaciones a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado

ANI 2024010200926 del 28 de diciembre del 2023). Seguidamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicita que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project. Seguidamente, mediante comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024021200252 del 12 de febrero de 2024 reiterando la solicitud al Concesionario de la entrega del Plan de Obras en el programa Project.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024. Posteriormente, se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras. Luego, el Concesionario a través de correo electrónico del 09 de abril de 2024 remitió el Plan de obras en Microsoft Project y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario. Seguidamente, se realizaron mesas de trabajo los días 08 y 20 de mayo de 2024 para revisión de las observaciones. De igual forma, a través de comunicaciones S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 28 de mayo de 2024 el Concesionario da respuesta a las observaciones de la Interventoría efectuadas del Plan de Obras.

6.6.6.6 AREA DE CONSTRUCCIÓN

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Para el período correspondiente a septiembre de 2024 se adelantan específicamente actividades de dragado y operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0. El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Justificación de Impacto: Se considera que el impacto para este riesgo es bajo ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio - bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, con trabajos específicos de dragado, operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. A corte de septiembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A.**
Concesionario	BAJA	BAJO	N. A.

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes

para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata[1], las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Bajo.

Justificación de Impacto: Se considera el impacto como bajo, dado que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción, de momento no se prevén cambios en los precios de los insumos. En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente informe correspondiente a la fase de Preconstrucción, es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto. Por lo tanto, la asignación de la probabilidad es baja.

6.6.6.7 AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se identificaron al interior de contrato de Concesión bajo el esquema de APP 5 de 2022, los siguientes riesgos de este componente:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de***

[1] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Correspondiente a las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: Evaluando el riesgo desde la asignación privada, es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento y operación para cumplir con sus obligaciones contractuales en relación con los indicadores de servicio, con las excepciones mencionadas en contexto, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. De acuerdo con lo anterior, se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es Baja.

Justificación de Impacto: Dado que el Concesionario está encargado del mantenimiento y la operación de tramos viales por ellos construidos, mejorados o rehabilitados, exceptuando los tramos que fueron entregados para Operación y Mantenimiento, se considera un impacto para este riesgo como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Se realiza el seguimiento a las actividades de Operación y Mantenimiento. El Concesionario está obligado a asumir los costos derivados de este riesgo, a la fecha, se están adelantando actividades de mantenimiento de la Unidad funcional 0 y no se perciben tendencias a la activación de este riesgo.

B. Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos

o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 234)

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el contrato de Concesión No. 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la hidrovía) el Concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales: las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hidrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el contrato de Concesión y sus apéndices, el Concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Es importante que el Concesionario contrate profesionales y firmas especializadas en los estudios y diseños y en la construcción.

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que la materialización del riesgo no representaría un monto representativo en lo que respecta al presupuesto de inversión total del proyecto. El Concesionario ha conformado sociedad y contratistas de la experiencia para los tipos de obra planteado en el Plan Hidrosedimentológico.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento para la unidad funcional 0 y se encuentra ejecutando la medición de indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. A la fecha, no se videncia variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Romanito (xiii) Pagina 235.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en día Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

TABLA 277 COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena
CMAI-2-470-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0376-24	20244090369102	2024-03-22	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0377-24	20244090369052	2024-03-22	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0378-24	20244090368992	2024-03-22	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0379-24	20244090368972	2024-03-22	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0380-24	20244090368902	2024-03-22	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0381-24	20244090368852	2024-03-22	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0382-24	20244090368822	2024-03-22	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0383-24	20244090369132	2024-03-22	CorMagdalena
CMAI-2-470-0384-24	20244090369192	2024-03-22	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0385-24	20244090369182	2024-03-22	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0386-24	20244090369152	2024-03-22	Municipio de San Onofre

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del Concesionario no serán reducidas

6.6.6.8 AREA DE DRAGADO

Riesgo compartido:

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

B. ***Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva,***

exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239) (ANI)

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A**
Concesionario - ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El apéndice técnico No. 1 en el Numeral 2.2.3.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación, el cual estipula: "*El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño:*

TABLA 278 DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN.

Largo del convoy	223 m
Ancho del convoy	32 m
Mínimo de profundidad del agua	2.38 m

Elaboración: Apéndice Técnico 1. Tabla 2-6

Conforme al Contrato de Concesión, se encuentra estipulado en el numeral 1.29 "*Cantidad Estimada de Obras de Dragado"*, la cantidad aproximada de obras de dragado corresponde a once millones catorce mil sesenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3) para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del Concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Así mismo, el numeral 1.121 del Contrato de Concesión Obras de dragado, estipula: "*Corresponden a las obras consistentes en dragado o las que hagan sus veces a opción del Concesionario que, complementariamente con las demás actividades, debe desplegar para el cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto. Las Obras de Dragado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4".*

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las

actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequías.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que durante el proceso de estructuración y a partir de los registros históricos el estructurador del Contrato realizó el cálculo estimado de volúmenes a dragar para los180 meses del Contrato de Concesión, durante la ejecución del contrato se deberá realizar un seguimiento estricto al plan de dragados establecido y a los volúmenes efectivos dragados, por lo tanto, el impacto derivado de la activación de este riesgo es bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha estado verificando cantidades de volúmenes de dragado con base en las batimetrías de pre-dragado y post-dragado en los diferentes sitios de dragado. los volúmenes reportados son el resultado de los cálculos efectuados por la interventoría en las intervenciones realizadas a la trampa de Calamar, zona intermedia y Desembocadura de Pasacaballos.

Para el primer año de dragado ejecutado a corte del 7 de agosto de 2024. A continuación, se presenta el registro de control de los volúmenes de dragado.

TABLA 279 VOLUMEN DEL MATERIAL DE DRAGADO

ACTIVIDAD VOLUMEN ESTIMADO PLAN DE DRAGADOS A UN AÑO= 1.015.808 M3	VOLUMEN CALCULADO POR CONCESIONARIO m3	VOLUMEN CALCULADO POR INTERVENTORÍA m3	DIFERENCIA m3	OBSERVACIONES / ASPECTOS RELEVANTES FRENTE AL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES
Tramo Dragado Trampa de sedimentos	537,235	511.441	25.794	En este tramo se utilizó en su mayoría la draga cortadora Río Magdalena
Tramo Dragado Intermedio	154,101	111,747	42,355	En este tramo se utilizó la draga Mahury y Río Magdalena
Tramo Dragado Desembocadura	183,59	98,892	84.698	En este tramo se utilizó la draga Mahury
TOTALIDAD PRIMER AÑO DE DRAGADO	874.926	722.081	152.847	

Elaboración propia

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo,

A continuación, se presenta el avance acumulado a partir de cumplido el año de dragado, a corte de la elaboración del presente informe

TABLA 280 CONTROL DE VOLUMES DE DRAGADO

ACTIVIDAD	VOLUMEN REPORTADO POR EL CONCESIONARIO m3	VOLUMEN REPORTADO POR LA INTERVENTORÍA m3	DIFERENCIA m3	OBSERVACIONES / ASPECTOS RELEVANTES FRENTE AL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES
Tramo Dragado Trampa de sedimentos	69.092	67.789	1.303	En este tramo se utiliza la draga cortadora Río Magdalena
Tramo Dragado Intermedio	36.264	17.149	19.115	Volumen de dragado acumulado desde que se inició dragado el 18 de septiembre de 2024
Tramo Dragado Desembocadura	-	-	-	Se reanudó el dragado en el sector de Pasacaballos entre KM 116+500 y el KM 117+800 a partir del 26 de septiembre de 2024. El 30 de septiembre de 2024 se realizará la batimetría post -dragado. A la fecha van 6 ciclos
TOTALIDAD DEL PROYECTO	105.356	84.938	20.418	

Elaboración Propia

C. "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.

Concesionario	BAJA	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo:

El proyecto del Canal del Dique inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0 iniciaban los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1; por lo cual el Concesionario inició su operación de dragado en la Trampa de sedimentos de Calamar el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballos el 09 de agosto de 2023. El Concesionario obtuvo los permisos de disposición de material dragado indicado por parte de las autoridades ambientales.

Conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión en el numeral 1.148 Precio de las obras de Dragado, establece: "*corresponde a veintidós mil quinientos veintiún pesos del mes de referencia por metro cúbico ($22.521/m3)".*El Ministerio de Transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado con la resolución No 20233040035725 emitida el 19 de agosto de 2023 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, "Por *la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.*

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad en una ponderación de baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando, son de menos tiempo, teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al Concesionario tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad.

Adicionalmente, la ANI estableció una cantidad de 11 millones de metros cúbicos a dragar en los 15 años del Contrato de Concesión, actualmente habiendo transcurrido más de un año de ejecución, tan solo se está llegando a q millón de metros cúbicos dragados, lo cual está dentro de las estimaciones realizadas ya que con la construcción de las compuertas la cantidad de sedimentos a dragar será disminuida.

A la fecha, no existen cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto bajo, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempla algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el

Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado en los sitios autorizados, iv) la complejidad en la logística y programación de los dragados puede ser abordada efectivamente por parte del Concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como bajo, porque el Concesionario presentó un plan de Dragados para este primer año de intervención, en donde los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementarios del plan Hidrosedimentológico.

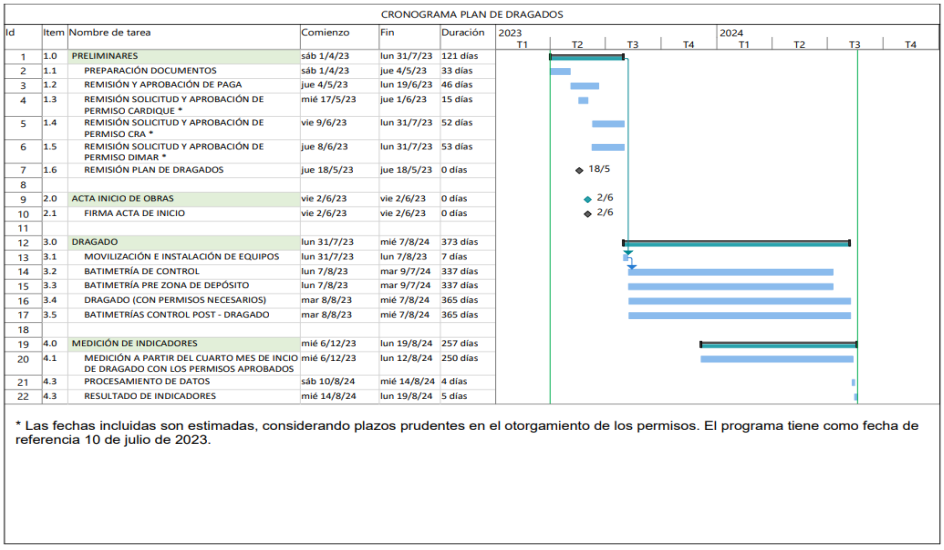
A la fecha, no existen cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales continúa realizando el seguimiento al cronograma del Plan de Dragado remitido por el Concesionario y No objetado por la interventoría. No obstante, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 26 de julio de 2024 remitió la actualización anual al plan de dragado del proyecto, al respecto la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, informó al Concesionario que la actualización del plan de dragados presentado no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato. El concesionario envío el 17 de septiembre respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados, sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción, por lo cual se procederá a informar a la ANI sobre la existencia del presunto incumplimiento contractual, para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo,

ILUSTRACIÓN 70 CRONOGRAMA DE DRAGADO



Plan de Dragados remitido por el Concesionario

TABLA 281 VOLÚMENES DE MATERIAL DE DRAGADO SEPTIEMBRE DE 2024

INFORMACIÓN DE CONTROL DEL VOLUMEN DRAGADO		
TRAMO	INTERVENCIÓN	VOLUMEN ACUMULADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (M3)
TRAMPA	1 MES	67.789 m3
INTERMEDIO	1 MES	17.149 m3
DESEMBOCADURA	1 MES	5.698 m3
TOTAL, ESTIMADO		90. 636 m3
Los Volúmenes reportados son resultados de los cálculos efectuados por la interventoría		

Fuente: Elaboración propia

La Interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a los incrementos subidas de los niveles del rio Magdalena, que puede implicar mayor incremento en la sedimentación en el canal del Dique y en especial la trampa de sedimentos. Se debe estar muy atentos a los pronósticos de los fenómenos de la Niña, toda vez que este fenómeno en Colombia se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío y el Fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe.

Al corte del presente período, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes. Una vez finalizado el primer año de dragado el volumen alcanzado al volumen estimado fue del 71.08%, evidenciando que en el primer año del plan de dragado establecido no se llegó al volumen estimado de 1.015.808

m3. Por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados. La Interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

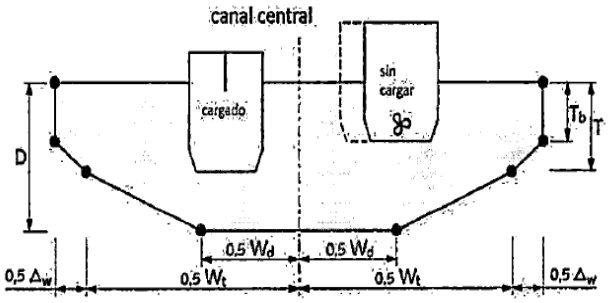
A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Contrato:

"Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado".

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario se realizará el seguimiento y control al formato de riesgo de dragado, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Apéndice técnico 1.

6.6.6.9 AREA COMERCIAL

A. "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Medio-Bajo	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial, se tiene la valoración de los riesgos. La probabilidad es baja, ya que los ingresos por explotación comercial y su afectación en la retribución del Concesionario es mínima, con respecto a la obligación que tiene la ANI en el pago de la retribución con las vigencias futuras como recurso principal. A la fecha del presente informe no se cuantifica una posible caída en los ingresos comerciales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad e impacto de este riesgo se califica como Medio Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

De acuerdo con el resultado de la valoración se considera un riesgo no valorable

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

6.6.6.10 AREA FINANCIACION

A. ***"Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Alta	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en ALTA ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (01-Oct-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación

del proyecto a través de un crédito sindicado, por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, consideramos que la probabilidad es calificada inicialmente como alta.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en ALTO, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión que equivale a la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia correspondiente a $1.123.859.210.341 a precios de agosto 2024, por lo que el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad. Por lo tanto, se considera con un impacto alto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad medi-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Sin embargo, la Interventoría ha realizado el recordatorio del cumplimiento de la obligación mediante comunicados CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 del 13 de septiembre 2024 y comunicado CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 23 de septiembre 2024. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios genere un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

B. "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Medio-Alta	Medio-Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene

claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en MEDIO-ALTA ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (01-Oct-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en Medio-Alto, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos por la exigencia de la Licencia ambiental. Hasta tanto no se conozca los requerimientos para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 16 esta calificación pueda aumentar.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. La Interventoría ha realizado el recordatorio del cumplimiento de la obligación mediante comunicados CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 del 13 de septiembre 2024 y comunicado CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 23 de septiembre 2024. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente y de los cumplimientos a los fondeos contractuales. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

C. "La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es BAJA razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera Bajo, ya que se están realizando los aportes a las subcuentas respectivas. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes, se considera que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de Interventoría y supervisión existe un saldo de $13.536.126.902.

6.6.6.11 RIESGO ECONOMICO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media Alta	Medio Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie histórica del comportamiento de la economía del país, la probabilidad de riesgo es MEDIA ALTA,

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C

según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: Coface

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. Se continúa haciendo el seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media – Baja	Medio -Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo:

Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad:

Se considera MEDIA-BAJA que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX o OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de

las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto:

Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo con las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo.

6.6.6.12 LIQUIDEZ

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media-Baja	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: En caso de que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará le ejecución de las actividades. Se generará controles sobre la financiación y los aportes de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato

Justificación de probabilidad: Se considera la probabilidad de riesgo es MEDIO BAJA, ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima ALTO, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La Interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo esta inactivo. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

6.6.6.13 CAMBIARIO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-Concesionario	Medio – Alto	Bajo	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es MEDIO ALTA, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Bajo, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario buscó los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Bajo para el impacto.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.14 RIESGOS REGULATORIOS

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237".***

B. ***"Parcialmente, los efectos del cambio tributario, en los términos del presente Contrato ". Romanito xii. Pag. 239. (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-CONCESIONARIO	Media Alta	Medio Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es MEDIA-ALTA, El gobierno realizó ajustes requeridos para su respectivo financiamiento 2024. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar tanto la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, en el momento no se ha visto afectación por nuevas reformas presentadas por el Gobierno.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para presente el mes de en la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTA	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles Cambios que se puedan presentar en las especificaciones técnicas por cambios regulatorios y que sean solicitados por la entidad pública, lo cual, a la fecha del presente informe se solicitó la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual fue ordenado por la JEP bajo AUTO No.AI-070 del 21 de octubre del 2022, situación que se enmarca dentro del citado riesgo.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta el contexto del conflicto armado que se ha presentado en la zona del canal del dique, tal como se evidencia en la trazabilidad de los autos emitidos por la JEP, declaraciones de actores armados que tuvieron presencia en la zona y declaraciones de las comunidades aledañas al Proyecto, la probabilidad de tener hallazgos forenses en el Proyecto es medio-alta.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, como desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de geotecnia, dragado, actividades arqueológicas y mantenimiento que viene adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de

este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

D. "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la fase de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la fase Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja. Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto; a la fecha no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual por lo que su probabilidad es baja.

Justificación de Impacto: En el presente período no se han presentado disparadores de riesgo, por lo tanto, se considera con impacto bajo**.**

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es baja. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

6.6.6.15 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

A. ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o reembolso de costos en los que haya incurrido el Concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la Interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: El presente riesgo se categoriza en MEDIO-BAJO. Esta valoración se categoriza así debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos. A la fecha no se han presentado situaciones que ameriten la declaratoria de un EER.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de septiembre de 2024 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Se realizó el seguimiento permanente, lo que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no esté estipulado el presupuesto de esa actividad.

En el mes de diciembre de 2023 el Concesionario presentó una solicitud de evento Eximente de Responsabilidad en la UF0 por la presunta imposibilidad de medición de indicadores y realización de consulta previa en Pasacaballos. La Interventoría emitió concepto de no viabilidad de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, a través de la comunicación CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023.

Mediante el oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024, la ANI emitió concepto de no viabilidad de la solicitud de evento eximente de responsabilidad presentado por el Concesionario, por cuanto no ***se cumplen*** *ninguno de los supuestos de su procedencia conforme lo establecido en las Secciones 1.72 y 14.2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.*

Durante el periodo de septiembre de 2024 no se han presentado hechos que puedan ser constitutivos de un evento eximente de responsabilidad en los términos previsto en la Sección 14 del Contrato de Concesión; sin embargo, con la exigencia de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto, eventualmente el Concesionario podrá solicitar la Declaratoria de un evento eximente de responsabilidad en los términos de la Sección 14. 1 y s.s. del Contrato de Concesión.

B. "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
CONCESIONARIO	BAJA	BAJO	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El contrato de concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo se categoriza en BAJA; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Justificación de Impacto: El impacto de riesgo se categoriza en BAJO; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación de este riesgo.

Durante el mes de abril de 2024, el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras el Otrosí No. 1 de 2024 en cumplimiento de lo ordenado en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato de Concesión y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Así mismo, la Interventoría emitió concepto de dicha modificación, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24.

Por medio del oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, correspondientemente, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al Concesionario ni a la ANI.

C. ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa

difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de septiembre de 2024 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el periodo de septiembre de 2024 no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto. Así mismo, dado que no se cuenta aún con el registro del Programa de Arqueología Preventiva, no se ha dado inicio a grandes remociones de suelos en el Proyecto y por lo cual, la probabilidad de hallar restos arqueológicos es baja.

D. "…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo al avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de adquisición predial.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

E. "…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo al avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de disponibilidad de predios.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

F. "Parcialmente los efectos de la ocurrencia de un evento eximentes de responsabilidad que generen costos ociosos de mayor permanencia en obra…"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se encuentra sujeto al desarrollo del proyecto y las diferentes situaciones de riesgo que pudiesen llegar a impactar en tiempos y costos actividades o áreas puntuales que terminen desencadenando un evento eximente de responsabilidad.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

G. "Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha se cuenta con una consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hato Viejo la cual se adelanta conforme los procedimientos de las directivas Presidencial No. 8 de 2020 y 10 de 2013.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

H. "Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N. A
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha, no se han reportado interferencia de redes que pudiesen generar un EER considerando para este periodo el Concesionario continúa realizando el levantamiento de inventarios de redes y programación de intervenciones sobre las mismas. El

Concesionario se encuentra adelantando la evaluación de la información existente en el cuarto de datos, contrastándola con los datos actualizados suministrados por los operadores de redes y el levantamiento en campo.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

I. ***"Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el desarrollo del contrato de Concesión, a la fecha no se evidencia dentro de ninguna de las áreas que conforman el proyecto, tiempos adicionales de acuerdo a lo contractualmente establecido.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

RIESGOS CAUSADOS POR TERCEROS:

1. ***"Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	BAJA	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: El acaecimiento de sucesos que generen daños, perjuicios o perdidas a los bienes de propiedad del Concesionario, con lo cual este se pueda ver afectado y surja la necesidad de reparación.

Justificación de probabilidad: Se considera baja, teniendo en cuenta que en en el tiempo transcurrido a la fecha, no se ha evidenciado situaciones de afectación material a los bienes del Concesionario

Justificación de Impacto: Se considera baja, teniendo en cuenta que en en el tiempo transcurrido a la fecha, no se ha evidenciado situaciones de afectación material a los bienes del Concesionario

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto bajo.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que hayan conllevado daños, perjuicios o perdidas de los bienes de propiedad del Concesionario.

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra valorado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe, lo anterior de acuerdo a los criterios anteriormente mencionados y que serán tenidos en cuenta por cada especialista de la Interventoría para su concepto.

Se seguirán revisando los respectivos documentos contractuales y los E&D, una vez los entregue el Concesionario para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

Una vez realizada la clasificación de probabilidad e impacto, se clasifican los riesgos ubicados en el área de riesgo valorable, para de esta manera determinar los valores de contingencia que se determinarán en el análisis cuantitativo que se menciona a continuación.

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable específica de acuerdo con cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de Interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Que pasa si).
- Análisis de escenarios
- Análisis de impacto del negocio
- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión

6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, específicamente en la fase de preconstrucción, se determinaran los valores contingentes de los riesgos en esta etapa de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según los soportes de información histórica de proyectos similares ya finalizados, o de proyectos similares que estén en ejecución o por medio de un panel de expertos tal y como se menciona más adelante en este documento.

En términos generales la valoración de los riesgos asociados con la etapa preoperativa seguirá los siguientes pasos:



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Distribución PERT

Teniendo en cuenta que corresponde a los riesgos de corte transversal, se caracterizan por no depender del tiempo. En este sentido, y teniendo en cuenta la literatura y evidencia relevante, las variables de este tipo, relacionadas con sobrecostos en proyectos de infraestructura, se podrían asemejar a una distribución PERT.

La función PERT es un caso particular de la función Beta (α,), y está diseñada para pronosticar resultados en situaciones en donde la información es limitada. Así, mismo, la distribución PERT es comúnmente utilizada cuando se requiere modelar cualquier variable y se dispone, como mínimo, de ciertos valores o estimaciones para el proyecto, tales como: VMin, VMP y VMax (valor mínimo, esperado o más probable y valor máximo).

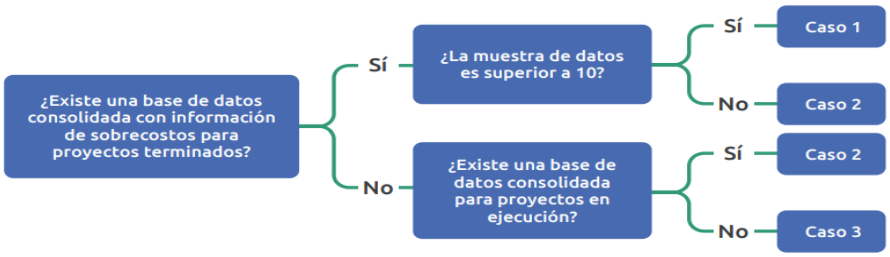
En este sentido, la metodología para valorar los riesgos asociados a la etapa pre operativa de los proyectos y relacionados con variables de corte transversal, tomará como insumos principales los tres (3) parámetros mencionados anteriormente (VMin, VMP y VMax). Lo anterior, independientemente del nivel de incertidumbre o información con la que se cuente.

Para lo anterior, es necesario contar con tablas financieras, programación de obra y tablas de porcentaje por unidad funcional. De no contar con dicha información solamente se podrá hacer un análisis cualitativo.

Una vez realizado lo anterior, se determina el valor por cada riesgo y el valor consolidado para de esta manera determinar las contingencias necesarias por actividad y en general del proyecto.

Ahora, para el caso en que se requiera por parte de la ANI, la valoración del árbol de decisiones del MHCP que se muestra a continuación:

ILUSTRACIÓN 71 ÁRBOL DE DECISIONES



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Para la valoración del árbol de decisiones del MHCP, es importante que la Entidad suministre la información correspondiente de sobrecostos de proyectos terminados de la misma índole y con la base de datos de datos consolidados de proyectos en ejecución, para adelantar la evaluación cuantitativa, ajustándose a lo indicado en el numeral 5.2.3 Caso 3 – Ausencia completa de información de la Metodología del MHPC, que establece lo siguiente:

> *"Este último caso consiste en la aplicación de un panel de expertos para la definición de los parámetros VMin, VMP y VMax . Este caso únicamente aplicará cuando se cumplan al menos dos de los siguientes supuestos:*
>
> *a. El sector en el que se desarrollará el proyecto de concesión o APP, o el riesgo específico que se valorará, es completamente nuevo en dicha modalidad de contratación.*
>
> *b. No existe información, en ningún sector, del riesgo particular a valorar.*
>
> *b) No existe posibilidad de recolectar información histórica o de proyectos en ejecución que sea asimilable con los riesgos de otros proyectos o de otras modalidades de contratación[33].*
>
> *[33] Se entiende por proyecto asimilable, aquel que, aunque no cuente con las mismas características, cuenta con riesgos específicos en común. (ej. Riesgo predial en carreteras y riesgo predial en edificios públicos; riesgo predial en obra pública y riesgo predial en APP).*
>
> *Cuando lo anterior ocurra, se podrá realizar un panel de expertos, siempre y cuando éste se realice siguiendo estrictamente el procedimiento de la metodología propuesta vigente por el Departamento Nacional de Planeación y las actualizaciones que realice la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
>
> *Cabe resaltar que la valoración de riesgos debe considerar los factores específicos del proyecto, por lo cual el panel de expertos deberá realizarse por proyecto y por riesgo, de manera independiente. Lo anterior con el objetivo de enfocarse en las particularidades de cada proyecto, y determinar con mayor certeza los posibles sobrecostos que se puedan presentar. Conforme a lo anterior, no serán admisibles extrapolaciones del sobrecosto arrojado por el panel de expertos, a otros proyectos."*

Por lo anterior, se procede a manifestar lo siguiente, con base en lo previsto en el numeral 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, del Contrato de Concesión.

6.6.9.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

Literal (h) del numeral 3.15: En primer lugar, es importante dejar claro que Para el caso del componente predial se debe contar con el Estudio de zonas homogéneas y el diseño de implantación para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente predial; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se procederá de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, a saber:

i. La Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en la Subcuenta Predios se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.2(a), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Predios podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 7.2 Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas, a saber:

- Una vez realizada y verificada la adquisición del cien por ciento (100%) de los Predios del Proyecto y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44%) y cincuenta y seis (56%) respectivamente, siempre que: (i) más del ochenta por ciento (80%) de los Predios se hayan adquirido por enajenación voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes, y (ii) no se hubieren requerido aportes adicionales de la ANI conforme se establece en la Sección 7.2(d) siguiente. De no presentarse las condiciones señaladas en la presente Sección, la ANI será la beneficiaria de la totalidad de los recursos remanentes y, por lo tanto, el Concesionario no tendrá participación en la distribución mencionada. Los remanentes a favor de la ANI se trasladarán a la Subcuenta Excedentes ANI.

- Antes de efectuar las Ofertas Formales de Compra de Predios, el Concesionario deberá verificar que existe en la Subcuenta Predios disponibilidad del cien por ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las Compensaciones Socioeconómicas.

- Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación, en el siguiente orden:

 a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por

ciento (100%) el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.

b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas. Esta obligación se causará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas será a cargo de la ANI.

Si el Valor Estimado de Predios llegare a ser insuficiente como consecuencia de las modificaciones que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extienden más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 282 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$53,344,348,470.00	30%	$22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$53,344,348,470.00**		**$41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$190,515,530,250.00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$190,515,530,250.00**
DIFERENCIA						**$-**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**200.00%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS					**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**	
$46,009,500,558.00					**$141,267,265,683.00**	
DIFERENCIA					-$49,248,264,567.00	

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.9.2 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

Literal (i) del numeral 3.15: Para el caso de los componentes socioambientales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Compensaciones Socioambientales de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta

Proyecto. El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales corresponde a la suma de: Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Compensaciones Socioambientales se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos de las Compensaciones Socioambientales que se tienen previstos en la Sección 8.1(d) (ii), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

iv. El Concesionario tiene la obligación permanente de informar a la ANI y a la Interventoría antes de solicitar a la Fiduciaria el desembolso de recursos con cargo a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, los conceptos de cobro para el desembolso de recursos los cuales deberán estar soportados con base en las actividades que cubre esta Subcuenta y en los actos administrativos que impone la obligación de compensación.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, a saber:

- Las Compensaciones Socioambientales estarán a cargo del Concesionario para lo cual contará con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales. El riesgo asociado a los costos adicionales que se generen sobre el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Sección 13.2(a)(ii) y en la Sección 13.3(a)(v).

- Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales serán destinados exclusivamente a las Compensaciones Socioambientales. Los demás gastos asociados a la Gestión Social y Ambiental serán asumidos por el Concesionario, en su totalidad. Al finalizar la ejecución de las Compensaciones Socioambientales, el remanente de los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, de haberlo, será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44) / cincuenta y seis (56) respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI, serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente para cumplir con las Compensaciones Socioambientales, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

 a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales.

 b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento

veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales será a cargo de la ANI.

- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya(n) efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extiende más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3 de este Contrato.

- Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Compensaciones ambientales, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX, mientras que la firma BONUS no consideró valor alguno para esta contingencia.

TABLA 283 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						**$38,736,563,801.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100 %	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20 %	$7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$21,692,475,728.56	30 %	$9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$21,692,475,728.56**		**$17,044,088,072.44**
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$77,473,127,602.00
DIFERENCIA						-$0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS			**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**			
$-			$38,736,563,801.00			
DIFERENCIA			-$38,736,563,801.00			

Fuente: Elaboración propia

6.6.9.3 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

Literal (j) del numeral 3.15: Para el caso del componente de redes, se debe contar con los Estudios y Diseños de cada una de las redes que se deben intervenir con ocasión de la construcción de las obras previstas acompañado del respectivo presupuesto para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente de redes; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Redes se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Redes que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta de Redes corresponde a la suma de: Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Redes se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 8.2(e), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Redes podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.2 Redes del Contrato de Concesión, a saber:

- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente, los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden: Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Redes).

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Redes. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Redes será a cargo de la ANI.

- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto extiende más allá del área del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 284 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70 %	$4,045,949,251.68	30%	$1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$4,045,949,251.68**		**$3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$58,791,081,120.00**
DIFERENCIA						**-$44,341,262,364.00**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$7,224,909,378.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	A CARGO ANI %	A CARGO ANI SOBRECOSTO	A CARGO CONCESIONARIO %	A CARGO CONCESIONARIO SOBRECOSTO
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						813.73%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						200.00%
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS				TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS		
$7,802,902,130.00				$15,027,811,508.00		
DIFERENCIA				$577,992,752.00		

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.9.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PÚBLICOS

La subcuenta actividades predios gestión pública de la cuenta ANI se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil. El valor estimado predios gestión pública que el Concesionario deberá aportar a la subcuenta actividades predios gestión pública corresponde a la suma de: $5.480.000.000 del mes de referencia.

Los recursos disponibles en la subcuenta actividades predios gestión pública se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en el apéndice técnico 7. Si existieren remanentes al momento de finalizar la adquisición, cesión o saneamiento automático de la totalidad de los predios gestión pública, estos serán transferidos a la subcuenta excedentes ANI. Lo anterior sin perjuicio de que en caso se identifiquen nuevos predios gestión pública, la NI deberá asumir los costos de la gestión predial de los mismos.

Los recursos de la subcuenta predios gestión pública podrán ser invertidos en los términos del decreto 1068 de 2015, según este se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

La ANI se hará cargo de la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático y puesta a disposición de los predios de gestión pública, con cargo a los recursos contenidos en la subcuenta actividades predios gestión pública.

En caso de insuficiencia de los recursos de subcuenta predios gestión pública, la totalidad de los montos a cargo de la ANI de conformidad con lo previsto en la sección 1.197, serán aportados por el Concesionario y pagados por la ANI para lo cual se aplicará *mutatis mutandi* el procedimiento previsto en las secciones 7.2 (f) y 7.2 (g), lo anterior no conduce a la aplicación 7.2 (d) para el fondeo de la subcuenta predios gestión pública.

La adquisición de los predios gestión pública, no estará sometidos al esquema de compartición de riesgo señalado en la sección 7.2 (d). De acuerdo con lo anterior el sistema de bandas queda asignado de la siguiente manera:

TABLA 285 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$5.480.000.000,00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	A CARGO ANI %	A CARGO ANI SOBRECOSTO	A CARGO CONCESIONARIO %	A CARGO CONCESIONARIO SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0	100%	$5.480.000.000,00	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	0	0%	$-	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	0	0%	$-	0%	$-
Rara vez	ALTO	0	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$5.480.000.000,00**		**$-**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$5.568.000.000,00**
DIFERENCIA						**$5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200,00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$5.480.000.000,00	**$10.960.000.000,00**
DIFERENCIA	$-

Elaboración propia

6.6.9.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS (DRAGADOS)

Para el caso de las actividades de dragado, se debe tener en cuenta el numeral 4.21 Obras de Dragado, establece lo siguiente:

- Si la Cantidad Estimada de Obras de Dragado llegare a ser insuficiente para cumplir con la totalidad de las Obras de Dragado requeridas durante el plazo del contrato establecido en la Sección 2.4, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado serán aportados de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

 a. Si la cantidad correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales a la Cantidad Estimada de Obras de Dragado.

 b. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el ciento sesenta por ciento (160%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

 c. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento sesenta por ciento (160%), la fracción que exceda el ciento sesenta por ciento (160%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado será a cargo de la ANI.

- Para establecer el monto a aportar por la ANI en un determinado Mes h, se deberán multiplicar las cantidades de dragados expresadas en metros cúbicos a cargo de la ANI en el Mes h por el Precio Obras de Dragado, este último actualizado de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de Referencia y el Mes h.

- De conformidad con lo previsto en la Sección 4.21(e), los montos a cargo de la ANI serán aportados oportunamente y cuando se necesiten por el Concesionario, previa aprobación de la ANI y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANI para tal fin.

TABLA 286 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020						**$525,880,789,328.75**
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR						**$11,014,077.00**
PRECIO M3 DE DRAGADO						**$22,521.00**
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)						**$248,048,028,117.00**
O&M + REALCE						**$277,832,761,211.75**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$49,609,605,623.40
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	70%	$69,453,447,872.76	30%	$29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$99,219,211,246.80	0%	$-
TOTAL				**$168,672,659,119.56**		**$79,375,368,997.44**
TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$293,417,313,214.63**
DIFERENCIA						**$202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN(B/A)						**200.00%**
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS			**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**			
$173,633,599,540.00			**$173,633,599,540.00**			
DIFERENCIA			-$322,462,456,694.00			

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la fase de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.9.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

TABLA 287 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)				**$61,915,000,000.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**	**A CARGO CONCESIONARIO**

(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	100%	$12,383,000,000.00	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
TOTAL				**$61,915,000,000.00**		**$-**
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$123,830,000,000.00**
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						**$137,560,290,228.12**
DIFERENCIA						**-$13,730,290,228.12**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**222.18%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del contrato de concesión, estás se cuantificarán de acuerdo a las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante la subcuenta excedentes ANI, o por la subcuenta soporte contractual. Esta Interventoría recomienda la creación de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el MHCP, considerando que, de acuerdo a lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta.

A fecha se encuentra en trámite una nueva consulta previa con la comunidad de Hato Viejo, tal y como se describió en líneas anteriores, y se encuentra surtiendo el respectivo tramité

6.6.10 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de Interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2023 y 2024.

TABLA 288 VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL (A precios del mes de referencia)	EJECUTADO A LA FECHA	FLUJO DE EGRESOS ANUAL							
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
SUBCUENTA PREDIOS	$95,257,765,125.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$38,736,563,801.00	0	-	-	-		-	-	-	-
SUBCUENTA REDES	$7,224,909,378.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
VIGENCIAS FUTURAS - DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$248,048,028,117.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$61,915,000,000.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
PREDIOS GESTION PUBLICA	$5.480.000.000	0								
Implementación PAF	$ 2.833.920.000	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**$ 459.496.186.421**	**$0**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**

Fuente: Elaboración propia a partir de MHCP y DGCPTN

Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

Al respecto, la Interventoría se permite indicar que, a partir de lo anterior y teniendo en cuenta que los riesgos de asignación compartida o de la ANI mencionados en la circular y aplicables al proyecto, como son ambiental, prediales, redes y dragados, conforme con la calificación de la Interventoría, de momento no están en zona valorable.

Para la subcuenta predios gestión pública, se informa que a la fecha del presente informe el Concesionario ha fondeado un valor de $1.563.855.439,00 acumulados constantes y no ha tenido ningún tipo de egreso.

De otra parte, no se reporta información en el flujo de egresos anual, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en evaluación de estudios y diseños y se está en proceso de evaluación de posibles nuevos riesgos inherentes al proyecto.

Dentro de nuevos valores contingentes a tener en cuenta del desarrollo del proyecto se encuentra la implementación del PAF (Protocolo Arqueológico Forense) requerido por la JEP. El valor establecido para esta actividad y que se menciona en la tabla anterior es meramente estimativo, el cual se tomó de los análisis realizados y presentados en la comunicación CMAI-2-470-0406-24 emitido en fecha 2 de abril de 2024 con radicado ANI Numero 20244090397202.

A la fecha, se encuentra en revisión los valores contingentes de acuerdo a la información suministrada por el Concesionario, el estado de avance de los insumos y criterios de evaluación dadas las condiciones actuales de avance del proyecto.

En caso de que algún riesgo entre en zona valorable, este se debe actualizar en el plan de aportes y deberá ser aprobado dentro del fondo de contingencias de acuerdo a la metodología del MHCP.

De presentarse nuevos riesgos se relacionarán en la tabla anterior para ser revisados y evaluados conjuntamente con la ANI.

6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS

El proceso de monitorear la implementación de los planes acordados de respuesta a los riesgos, hacer seguimiento a los riesgos identificados, identificar y analizar nuevos riesgos y evaluar la efectividad del proceso de gestión de los riesgos a lo largo del proyecto.

Mediante reuniones semanales se establecen las sesiones de revisión y retroalimentación con la selección de interesados, lo que resulta útil para navegar por el riesgo del proyecto y ser proactivo con las respuestas a los riesgos.

El monitoreo comprende todo el proceso de la gestión de riesgos lo que permite:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficiente.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, cambios, las tendencias, éxitos y fracaso
- Detectar cambios en el contexto externo en internos
- Identificar riesgos emergentes

Dentro de las herramientas para realizar el monitoreo y control se encuentran: Análisis de desempeño técnico, análisis de reserva, auditorías, reuniones.

En la medida en que el Concesionario entregue información de E&D, la Interventoría verificará que esté enmarcada dentro de los documentos contractuales, incluidos en Plan Hidrosedimentológico, para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

La evaluación de riesgos para el presente informe se presenta como un anexo llamado Matriz de Riesgos, en la cual se tiene en cuenta los criterios de evaluación de acuerdo a la metodología establecida.

6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el Concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

En el presente informe se presentarán los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“*Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI*.”

En la fase de Preconstrucción

Dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra "*realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*"

En el Capítulo XIII. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

"(*b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto".*

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI."

Basado en lo establecido en el contrato de Concesión 005 del 2022, se solicitará la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete

TABLA 289 FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00			$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00	$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00			
sep-23			$42.450.392,00			
oct-23			$42.676.142,00			
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00			
dic-23			$42.983.413,00			$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00	$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00			
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00			
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00			
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00			
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00			$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00	$3.559.669.014,00		

ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00	$4.006.872.550,00		
Acumulado-Corrientes	$2.090.522.189,00	$26.594.386.915,00	$811.333.534,21	$17.491.558.177,31	$897.728.858,30	$1.617.585.324,72
Acumulado-Constantes	**$1.563.855.439,00**	**$19.691.256.142,00**	**$617.195.710,00**	**$13.416.706.320,00**	**$712.000.000,00**	**$1.260.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**22-nov.-24**	**23-sep.-24**	**23-sep.-24**	**26-ene.-25**	**27-ene.-25**	**5-ene.-25**

Elaboración propia

6.6.13 FONDEO DE LA SUBCUENTA CONTINGENCIAS (Cuando aplique)

Se refiere al seguimiento exclusivo del componente financiero del contrato que se establece para hacer frente a contingencias o riesgos imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. En términos generales, esta subcuenta se crea para acumular fondos que puedan utilizarse en caso de que ocurran eventos inesperados o situaciones que no se hayan previsto inicialmente en el contrato. Estos eventos pueden incluir costos adicionales, retrasos, daños, incumplimientos de terceros, problemas ambientales u otros factores que puedan afectar la ejecución del proyecto de APP..

7 CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1.1 SST

- En mesa de trabajo del 12 de septiembre de 2024 la Interventoría realizó seguimiento a las obligaciones aplicables al Concesionario en los aspectos de SST donde se revisó algunos soportes del cumplimiento del Plan anual de trabajo de SST aprobado por la Gerencia General del Concesionario para el 2024 el cual es la ruta de seguimiento junto con las demás disposiciones legales aplicables vigentes y los requisitos contractuales de este Contrato, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas para este periodo.

- El Concesionario reportó que para el mes de septiembre de 2024 se presentó un accidente de trabajo no incapacitante, por lo tanto, el indicador de frecuencia de la accidentalidad es cero en este periodo, mientras que la severidad de la accidentalidad se mantiene igual que el mes anterior, esto debido a los días de prórroga del evento del trabajador Agnedo Niebles del contratista Dragados Hidráulicos el pasado 27 de julio de 2024.

- Mediante la mesa de trabajo con las áreas de SST de la Interventoría y el Concesionario para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los aspectos SST dispuestos en el Contrato de Concesión Capítulo XVI Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial la Interventoría revisó los soportes correspondientes y requirió información respecto del cumplimiento general de algunos ítems durante el este periodo, estableciendo los compromisos correspondientes con el Concesionario en el acta de la reunión del 26 de agosto de 2024, entre los compromisos pactados se estableció la próxima mesa de trabajo para el 12 de septiembre de 2024 para el seguimiento a la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Mediante los recorridos de inspección en obra la Interventoría realizó seguimiento a la implementación de controles operacionales en SST a las diferentes actividades desarrolladas por el Concesionario en el Proyecto.

- La Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención Médica verificando la disponibilidad del equipo mínimo de la ambulancia realizando las respectivas observaciones de los hallazgos evidenciados, se solicitó al Concesionario la implementación de acciones correctivas inmediatas y mantener el cumplimiento de estas obligaciones.

- La Interventoría emitió concepto de no objeción al informe de la Gestión SST del Concesionario del mes de agosto de 2024 anexando el registro de las observaciones correspondientes en el formato FR-INT-17 Lista de chequeo – revisión contenido informe del contratista / concesionario, esto mediante la comunicación CMAI-2-470-1297-24 de radicado ANI No. 20244091195042 del 25 de septiembre de 2024.

7.1.2 JURIDICA

- Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y

Cláusula Quinta del Otrosí 1. Así mismo, la Interventoría emitió concepto de dicha modificación, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24.

- Mediante el oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

- A través del oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, respectivamente, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales, de conformidad con el incremento del IPC y a la suscripción del Otrosí No. 1, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión, respectivamente.

- Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. A través del oficio No. 20243030331561 la ANI solicitó a la Interventoría aclaración sobre el monto del pago de prima correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y además requiere paz y salvo de la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A. Al cierre del presente informe, la Interventoría adelanta las gestiones ante la compañía aseguradora para atender lo requerido por la ANI.

- La Interventoría realizó la revisión de las pólizas de automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Amarilla), según lo contempla el literal b) de la Sección 12.10 del Contrato de Concesión.

- A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de PGRD, PAGA y PAS informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, se informó el presunto incumplimiento del Indicador G1.

- La Interventoría requirió al Concesionario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 “Obligaciones de las Consultas Previas” del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de cara al proceso de Consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos.

 El 6, 9, 16 y 17 de septiembre de 2024, se realizaron reuniones de preparación de Formulación de acuerdos con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos.

 El 19 de septiembre de 2024, se realizó la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos, en donde se socializó a la Asamblea del CCCN de Pasacaballos los acuerdos concertados internamente con la Junta Directiva Ad Hoc, incluyendo los acuerdos derivados de las medidas de manejo prevención, mitigación, corrección y compensación.

- De conformidad con lo ordenado en la Resolución 0914 de 2024 que confirma en su totalidad las Resolución No. 322 de 2024 expedida por la ANLA, el proyecto debe contar con licencia ambiental.

 A través del oficio 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los términos de referencia para iniciar la consolidación de toda la información técnica, ambiental y social requerida por la Autoridad ambiental encaminadas a la obtención de la Licencia Ambiental.

Durante el mes de septiembre se realizaron diferentes mesas de trabajo para determinar la información disponible de la actualización de la línea base, los Estudios y Diseños para efectos de establecer la información disponible, determinar el cronograma que definirá el plazo de ejecución, efectos jurídicos y financieros que genera la elaboración del EIA.

Así mismo, se realizaron diferentes mesas de trabajo jurídico – financieras con el fin de plantear los diferentes escenarios jurídicos que nos veríamos avocados con la elaboración del EIA, toda vez que algunas obligaciones se suspenderían parcialmente y otras se condiciona su cumplimiento, así como los costos asociados a este hecho a cargo de la ANI, y prórroga de la Fase de Preconstrucción, tanto para el contrato de Concesión como de Interventoría.

- Mediante AUTO AI-036 del 29 de mayo de 2024 emitido por la JEP, en donde, entre otras cosas, aprueban el "Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y ORDENAR su inmediata implementación (…)".

 Con el oficio No. 20246030313121 de 4 de septiembre de 2024, la ANI dio la orden de implementación inmediata del Protocolo Arqueológico Forense, en cumplimiento de la orden judicial AUTO AI-036 del 29 de mayo de 2024 proferida por la JEP, toda vez que, en virtud de este fallo se encuentra incorporado en el contrato. Por lo tanto, la Interventoría acata lo ordenado por la ANI y, asimismo, fue informado al Concesionario.

- De las 30 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 20 han sido subsanadas por éste, Cuatro (4) han sido informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, Tres (3) están en proceso de elaboración de informe de presunto incumplimiento, y Tres (3) solicitudes de no objeción están en proceso de trámite ante la ANI.

 No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se ha iniciado proceso sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- En septiembre de 2024 no se atendieron acciones de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

7.1.3 SOCIAL

- En el programa de Atención al Usuario, el Concesionario generó el cierre de las dos (2) PQRS que se encontraban abiertas de agosto del 2024. Así mismo, se identificó que durante el presente periodo fueron instauradas seis (6) PQRS de las cuales cinco (5) corresponden a usuarios del departamento de Bolívar y una (1) de Atlántico. Es importante mencionar que las seis (6) PQRS de septiembre se encuentran cerradas en la fecha de corte de este periodo.

- En el marco del programa de Capacitación a la Comunidad Aledaña, el Concesionario ejecuto, siete (7) actividades pedagógicas, entre Jornadas Lúdico Pedagógicas, Talleres, Socializaciones y Campañas, con las cuales impactó a 214 personas habitantes del área de influencia directa del proyecto de los departamentos de Bolívar y Atlántico, en busca de afianzar las buenas prácticas comunitarias y generar procesos de apropiación con el proyecto.

- Las capacitaciones realizadas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de las Juntas de Acción comunal de Bolívar, dirigidas a las JAC del departamento y los interesaos, han sido un éxito, ya que ha contado con el interés de la comunidad y las tres temáticas desarrolladas, Legislación de la JAC, documentación de las JAC y estructuración y revisión de logros de las JAC, han ayudado a fortalecer a las comunidades del AI.

- Se remitió por parte del Concesionario la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024, se realizó la respectiva revisión por parte de la Interventoría del documento y se remitieron las observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1278-24 con radicado de la ANI 20244091195182 del 25 de septiembre de 2024. Es necesario dejar claridad que, el Concesionario propone los montos referidos a los diferentes factores de compensación social con relación a las unidades sociales identificadas por cada predio susceptible a adquisición predial en su actividad de recolección de información preliminar, sin embargo, estos montos están sujetos a lo que se verifique una vez se levanten los insumos sociales de manera formal.

- Se mantiene la situación de orden público en la vereda El Recreo del corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, no se han podido ejecutar las actividades de Consulta Previa y Gestión Social con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo. De acuerdo con la reunión sostenida el 23 de septiembre de 2024, se espera la reunión de balance de las gestiones adelantadas por el Ministerio Público y la Oficina de Asuntos Étnicos de la Alcaldía de Cartagena a través del Consejo de Seguridad, con el que se pretende coadyuvar a la problemática de orden público en la vereda.

- Se continúa a la espera el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior de la determinación de procedencia de la Consulta Previa, de acuerdo con las visitas de verificación realizadas en el marco con los CCCN de San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar, Brisas del Magdalena, de Calamar- Bolívar, del Sleep de Calamar- Bolívar, Lomita Arena de Calamar- Bolívar, Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar y Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

- Persiste la situación de acceso restringido los CCCN de Gambote, de La Barcé y de Bocacerrada, quienes solicitan revisar el valor de la medida de compensación determinada por la ANI para estas comunidades, de acuerdo con ello, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024091201600 recibida el 12 de septiembre de 2024, solicitó la confirmación por parte de la ANI e Interventoría a la participación de los espacios de dialogo con las comunidades étnicas de La Barcés y Bocacerrada.

- Se surtió la etapa de Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos en atención a la Obligación Contractual señalada en al Apéndice Técnico 1, Capítulo 5, relacionada al cumplimiento de la Sentencia STC-568 de 2017.

- Mediante el seguimiento realizado desde el programa de Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto y Vinculación de Mano de Obra, se validó durante el mes de septiembre de 2024, que el Concesionario cumplió con el desarrollo de las siguientes obligaciones:

 -Personas identificadas con el género femenino vinculadas.
 -Capacitaciones desarrolladas en el presente mes.
 - Diligenciamiento de la matriz registro consolidado de mano de Obra Vinculada.

Cabe resaltar que durante el mes solo fueron vinculados 2 trabajadores directos del área de influencia del proyecto.

7.1.4 PREDIAL

- A la fecha, se tienen identificados 657 predios como requeridos, de estos, dentro de la investigación catastral preliminar, se tienen 486 sin folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al 74% del total de los predios y 171 predios con folio de matrícula inmobiliaria para un 26%.

- El Concesionario cuenta con el personal mínimo para el inicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad a los establecido en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial. Por efectos del seguimiento realizado por la Interventoría, durante el periodo se solicitó al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0517-24 de radicado ANI 20244090473062 del 24 de abril de 2024 indicar si el personal mínimo se ha modificado y en caso afirmativo, remitir las respectivas hojas de vida para verificación de la Interventoría. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0798-24 radicado ANI 20244090759512 fechado 24 de junio de 2024 se realiza Verificación de cumplimiento del personal mínimo actualizado para el desarrollo de la Gestión Predial.

- Se viene solicitando al Concesionario la elaboración de la estimación del valor para la adquisición predial, lo cual es necesario identificar si es necesaria la valoración de recursos contingentes. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022. El Concesionario realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024, así mismo, se realizó seguimiento mediante comunicación CMAI-2-470-0654-24 con radicado ANI 20244090625332 de 24 de mayo de 2024, en el cual se le recordó al Concesionario la fecha máxima de entrega del informe trimestral en el cual se deben de subsanar las observaciones emitidas por la Interventoría, así las cosas el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080801415 fechada con radicado 08 de agosto de 2024 responde a las observaciones emitidas por la Interventoría al presupuesto estimativo por adquisición predial y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1151-24 con radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 remite observaciones, además solicitando que se actualice el Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial toda vez que se entregó el Plan de Adquisición de Predios.

- Por medio del oficio de radicado 20246060081161 del 6 de marzo de 2024, la ANI remitió a la Interventoría la Resolución No 20243030000705 de fecha 23 de enero de 2024 por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 literales e) y j) de la Ley 388 de 1997. En consecuencia, se remitió al Cocesionario la comunicación CMAI-2-470-0330-24 de radicado ANI 20244090331502 del 14 de marzo de 2024, solicitando la notificación de la Resolución a las diferentes entidades, de conformidad al ARTÍCULO CUARTO de la misma Resolución. Finalmente, por medio de la comunicación S-07-2024041500661 el Concesionario remite las evidencias de notificación de la Resolución 20243030000705 del 23-01-2024 del Ministerio de Transporte correspondiente a la “Declaratoria de utilidad pública e interés social del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” a las diferentes entidades.

- Se requiere que el Concesionario defina el Área Efectiva Predial teniendo en cuenta las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1. Lo anterior, es imperativo para avanzar con la aprobación de fichas prediales y estudios de títulos, así mismo, es fundamental para poder lograr la disponibilidad predial del 100% en los términos contractuales. Vale la pena destacar que en las comunicaciones de fichas prediales remitidas por el Concesionario en el mes se agrega lo siguiente:

 "En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:

 "(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".

 Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."

Una vez estén subsanadas las observaciones que ha realizado la Interventoría a las fichas prediales, se procederá con la aprobación de las mismas.

- Se recomienda al Concesionario avanzar con la identificación de los Predios de Gestión Pública, para iniciar las gestiones ante las entidades pertinentes. Así mismo, continuar con la elaboración de los insumos e iniciar los procesos con los ocupantes, garantizando la disponibilidad en los tiempos requeridos por el Contrato.

- Las anteriores recomendaciones, se realizan con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la necesidad de la obtención de disponibilidad del 100% para el inicio de las obras de cada Unidad Funcional, especialmente las UF1 y UF13, las cuales tienen fecha de inicio el 2 de diciembre de 2024 según el Plan de Obras no objetado y se requieren los predios disponibles para dar inicio a la Fase de Construcción.

- Desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 447 fichas prediales, correspondientes a 164 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez. A la fecha de corte de septiembre de 2024 se tiene un total de 59 fichas prediales aprobadas. Por lo anterior, se hace necesario que el Concesionario mejore el proceso de control de calidad para evitar este tipo de reprocesos que afectan la gestión predial.

7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA.

- El Concesionario aceptó recibir la Infraestructura en el estado en que se encontraba al momento de la suscripción de las Actas de Entrega de Infraestructura por parte de los municipios, el Fondo, Cormagdalena y la ANI.

- El Concesionario debió adelantar la debida diligencia con relación al alcance de sus obligaciones en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura entregada para obtener la información de los contratos que se llevaron a cabo para la construcción de la infraestructura concesionada a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades.

- El Concesionario debió realizar la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de la Infraestructura entregada, por lo que es el responsable Concesionario de determinar los sitios finales a intervenir y las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 para la UF0.

- El Concesionario debe corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que puedan afectar la infraestructura concesionada.

- A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, el volumen calculado de acuerdo con las batimetrías pre y post dragado corresponde a 90.636 m3

- La Interventoría continuará realizando las gestiones para que el Concesionario ejecute las actuaciones que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en la fase de Preconstrucción en los tiempos previstos contractualmente y a las condiciones precedentes para el inicio de la fase de Construcción del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- La Interventoría realizará el seguimiento para que el Concesionario proceda con la revisión de la respuesta generada por la Vicepresidencia de Estructuraciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y que, de considerarlo pertinente, active los mecanismos y obligaciones contractuales que se encuentran bajo su responsabilidad de conformidad con los numerales: Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (a) Modificación de las especificaciones técnicas y que presente el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, seguros, de riesgos, operativo y mantenimiento.

- En la propuesta de metodología de mediciones y/o diagnósticos e informes de estudios según sea el caso, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, este Apéndice incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como el Nivel de Servicio de la misma.

- De la revisión integral del contrato y documentos complementarios del Proyecto Canal del Dique se han identificado diversas observaciones y recomendaciones que son esenciales para garantizar el éxito y sostenibilidad del proyecto. Se destaca la necesidad de contar con complemento y actualización de estudios hidráulicos, geotécnicos, estructurales y ambientales, para asegurar la navegabilidad del canal, la seguridad de las estructuras y la preservación del medio ambiente. Además, se hace hincapié en la importancia de una comunicación efectiva y colaboración entre todas las partes involucradas, así como el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales y legales. Con un enfoque proactivo y comprometido, se logrará una gestión eficiente y responsable del proyecto,

beneficiando a las comunidades y al territorio nacional. Teniendo en cuenta, que actualmente se adelanta los estudios y diseños por parte del Concesionario, estos aspectos corresponden a temas inherentes a sus obligaciones contractuales, por lo que los riesgos derivados de los mismos están a cuenta del Concesionario.

- Si bien el Plan Hidrosedimentológico, establece que debe construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel, el contrato de Concesión estable plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable.

- Durante septiembre de 2024, las actividades llevadas a cabo permitieron el seguimiento de los compromisos adquiridos contractualmente en el área de la hidráulica, batimetría de los dragados.

- Se continúa realizando verificación y seguimiento en cuanto de las actividades realizadas por el Concesionario en relación con los procesos de manejo de dragados y batimetría.

- La evaluación de indicadores para septiembre del 2024 realizada por la Interventoría dio como resultado un 91,94%.

- En el presente mes, el Concesionario ha incumplido los indicadores HID-1 Profundidad del canal navegable y HID-2 Ancho del canal navegable en 2 segmentos (K116, K117) de la hidrovía.

- El concesionario ha incumplido el indicador G1 y G2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0, por lo cual debe atender las observaciones realizadas por la interventoría y tomar las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4, además, hace falta incorporar los diques faltantes en la plataforma del SICC y en su inventario de Diques para la operación y mantenimiento y dar cumplimiento a lo estipulado en el apéndice técnico 1.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría en los indicadores con incumplimiento y garantizar el nivel de servicio en toda la infraestructura entregada a concesión.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría para darle cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4, para garantizar el nivel de servicio en toda la infraestructura entregada por la ANI. en el Apéndice Técnicos 2 y 4, para garantizar el nivel de servicio en toda la infraestructura entregada por la ANI. Sin embargo, El Concesionario deberá indicar la imposibilidad de medición de los indicadores y solicitar una modificación del contrato según lo indicado en el numeral 4.14 y 4.13 (g) del contrato de concesión.

- El Concesionario en caso de identificar la necesidad de una posible modificación contractual debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Modificación de Contratos de Concesiones, código GCSPP- 021, el cual hace parte del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia, en consonancia con lo descrito en las secciones 1.19, 4.14(d) 4.14 (f) y 19.11. del contrato de Concesión y la secciones 3.2.2.1(iv), 3.2.2.1.1. y 4.4(v.) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual código GCSP-M-002 de la Agencia.”, por cuanto en caso de considerar por parte de la Interventoría y el Concesionario la imposibilidad de medición de algún indicador en la Fase de Preconstrucción, según lo determinado por el Apéndice Técnico4, presentar la

notificación a la ANI y proponer de su parte la modificación requerida contractualmente, con una propuesta conjunta y acordada entre las partes bajo sustento técnico.

7.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- En septiembre de 2024 continuó realizando el seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024, esta Interventoría realizó observaciones y solicitudes a la versión 3 del Plan de Gestión de calidad y Medio Ambiente allegado por el Concesionario a través de comunicación 2-07-2024082801513 del 27 de agosto de 2024.

7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- Durante septiembre de 2024 la Interventoría continuó realizando el seguimiento continuo para que el Concesionario continúe adelantando la gestión ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario.

7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimientos a las secciones 3.15, 3.16, del Contrato General, y a la Cláusula X sección 10.02 del contrato de Fiducia.

- Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $154.848.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 02 de septiembre de 2024. equivalente a precios del mes de referencia por $122.848.845.718.

- El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las - Subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo subcuenta de Compensaciones Socioambientales por $97.596.151, Subcuenta Predios por $5.102.911.196 y saldo pendiente del fondeo número cuatro Subcuenta Interventoría y Supervisión por valor de $4.006.872.550.

- Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $349.893.670 para un acumulado de $7.353.282.822, las cuentas proyecto generaron rendimientos por valor de $325.348.509 para un total de $7.218.859.636 (La tasa de rentabilidad Bancolombia para el periodo fue del 1 al 05 de agosto fue del 10.25%. E.A y del 06 al 30 de agosto fue del 9.75% E.A).

- Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $590.699.516.163, de los cuales el 81.30% (activo financiero) se encuentran concentrados en las cuentas por cobrar y el 17.54% el efectivo del total de los activos. Los pasivos suman un valor de $517.287.364.685, el 89.07% en cuentas por pagar siendo Prestamos con terceros el más representativo con el 51.47%, el 29.93% están representados en Cuentas por pagar (deuda subordinada) y en un 10.93% en otros Pasivos-Diversos, el patrimonio con un 12.43% por valor de $73.412.151.477 representados en utilidad/perdida del ejercicio del total del Pasivo más Patrimonio.

- La variación de los ingresos fue de $22.994.737.722 aumentando con respecto a julio 2024, el valor de los Ingresos del mes fue de $142.691.293.126. Los gastos de operaciones en agosto 2024 son de $62.897.888.771 concentrados especialmente en la cuenta de intereses créditos de banco, los costos del mes fueron de $81.981.190.521. El resultado del ejercicio del mes fue de -$2.187.786.166 para una utilidad acumulada de $73.412.151.477.

- En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $438.063.440 desde la cuenta proyecto y $25.471.301 desde la cuenta ANI.

- En agosto de 2024, se realizaron pagos a terceros por actividades de la Cuenta proyecto por el valor de $25.386.298.405.

- En el presente mes CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario del mes de junio de 2024, equivalentes a precios del contrato a $74.630.349; a corte del presente informe ha realizado el traslado de recursos por valor de $1.090.426.976 equivalentes a $825.032.796 precios de referencia a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesionen APP 005-2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii), en el mes en relación no se realizó traslado de recursos.

7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL.

- Sobre la revisión de los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la ANLA se ha tenido avances significativos, principalmente por la revisión previa de información existente que puede ser empleada para abordar los requerimientos de la ANLA, lo cual ha permitido tener una lectura integral y alineada conforme las mesas de trabajo realizadas entre la ANI, Concesionario e Interventoría. En estos ejercicios ha quedado claro que la elaboración del EIA requerirá al menos un año adicional de caracterización ambiental y la actualización de aspectos como modelaciones ecológicas e hidráulicas, lo que conlleva a un aumento en los tiempos de la fase reconstructiva. Además, la mejora en el nivel de detalle de la cartografía es esencial para delimitar adecuadamente el área de influencia y garantizar la precisión de los análisis. En definitiva, se estima que el cumplimiento de estos requisitos llevará, como mínimo, 18 meses para completar el EIA de acuerdo con lo estipulado por la ANLA.

- El Concesionario remitió para revisión de la Interventoría, la Hoja de Vida del profesional que deberá desempeñar el Cargo de Coordinador Ambiental, la Interventoría realizará la respetiva revisión para garantizar el cumplimiento.

- Persisten los presuntos incumplimientos en las obras de adecuación y ejecución del área de disposición de sedimentos en el K4+00 (costado izquierdo, Calamar), llevadas a cabo por el Concesionario sin la autorización requerida y sin el reporte previo de las condiciones técnicas, ambientales, sociales y prediales. Debido a la gravedad de esta situación, y tras un análisis detallado de las comunicaciones del Concesionario, la Interventoría procedió a notificar formalmente la persistencia de estos posibles incumplimientos, subrayando la urgencia de su regularización.

- De igual manera, persisten los presuntos incumplimientos relacionados con la falta de integralidad en el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres (PGRD) y el Plan de Aportes Sostenibles (PAS), los cuales, según la normativa colombiana y el contrato de concesión, deben cumplir con los estándares establecidos. Tras la revisión de la versión 6 de ambos programas, se confirmó a la ANI que estos documentos aún no satisfacen las obligaciones

contractuales estipuladas en el Anexo Técnico 6 (AT6), por lo que los presuntos incumplimientos siguen vigentes. Lla persistencia de estos incumplimientos representa un riesgo significativo para el proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como contractual. Es imperativo que el Concesionario adopte las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible, para evitar mayores retrasos y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ANI.

7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva, permitiendo evidenciar, el estado actual del componente y del cumplimiento, de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría.

- Es fundamental para el Proyecto que, el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones que ha emitido constantemente la Interventoría en relación con la importancia de dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 —teniendo en cuenta el cambio de metodología aprobado por el ICANH— toda vez que, el desarrollo y resultado de las mismas, son un insumo importante para solicitar ante el ICANH la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, pero que, deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que la literatura arqueológica, ha señalado que la zona del Canal del Dique, es un área de interés arqueológico y de potencial alto como es el caso de las áreas que fueron referenciadas en el informe y que se relacionan con aquellas que se encuentran cercanas a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. En este sentido, la magnitud de los hallazgos arqueológicos en dichos polígonos específicos, pueden ser de tal magnitud como para interpretar que las actividades de rescate, pueden ser lo suficientemente representativas en términos arqueológicos". Sin embargo, es necesario aguardar a tener resultados de campo para dimensionar el contexto de posibles hallazgos arqueológicos.

- Así mismo, la recomendación se eleva con el propósito de que el desarrollo de las actividades arqueológicas, se desarrollen con bastante antelación al inicio de las actividades de obra allí contempladas, con el objeto de, minimizar impactos que se puedan dar en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades arqueológicas de rescate; lo anterior, sobre todo, para aquellos polígonos específicos que tienen cercanía con un sitio arqueológico o zonas con material arqueológico en superficie.

- Finalmente, indicar que durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

7.1.11 GESTIÓN FORENSE

- En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente Forense, dentro de las cuales se detalló la verificación que viene haciendo la Interventoría sobre las actividades desarrolladas en campo, como es el caso de actividades dragados arqueológicas. Así mismo, la Interventoría continúa haciendo el seguimiento de los autos JEP, como del Protocolo Arqueológico Forense. En ese sentido, la Interventoría remitió al Concesionario y a la ANI, las comunicaciones correspondientes con el objeto de conocer el estado actual de cumplimiento de las obligaciones asignadas en el Protocolo.

- Para la Interventoría es importante el desarrollo de las mesas de coordinación que se vienen dando en el marco de la implementación del Protocolo, ya que, han permitido que entre los participantes haya una comunicación fluida y constante, sobre la implementación del Protocolo y el desarrollo de las actividades específicas contempladas en dicho documento.

7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

➢ PREDIAL

Es preocupante que el Concesionario no adelante la solicitud de las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el contrato de Concesión; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas, toda vez que se puede ver afectada en gran medida la gestión predial adelantada.

➢ ARQUEOLOGÍA

Actualmente el Concesionario solo ha logrado la aprobación de un Plan de Manejo Arqueológico sobre dieciocho (18) de los 57 polígonos específicos registrados. Contractualmente, el Concesionario deberá tener aprobado el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto. Desde la Interventoría se ha recomendado constantemente, dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 —teniendo en cuenta el cambio de metodología aprobado por el ICANH— para lograr tener los resultados necesarios y diseñar para aprobación el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos que hoy no cuentan con uno.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, actualmente se encuentra en revisión por parte del ICANH la solicitud de inclusión de nueve (9) polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva, situación que, de cierta manera genera la necesidad de que las actividades arqueológicas de campo se hagan con mayor celeridad.

La recomendación se eleva de igual forma en el sentido de minimizar los impactos al Proyecto, producto de un posible hallazgo arqueológico, que implique el desarrollo de actividades específicas de la arqueología, como es el caso de rescates u otras complementarías. En este sentido, lo que se recomienda es que la culminación de actividades correspondientes para solicitar el PMA de un polígono específico que actualmente no cuenta con uno, se desarrollen con un tiempo previo considerable del inicio de la obra específica, para que, en el eventual caso de que se deban implementar actividades arqueológicas complementarías no generen una posible afectación al Cronograma de obra.

La no definición se da porque el Concesionario no ha concluido las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 —teniendo en cuenta el cambio metodológico aprobado por el ICANH—, las cuales, permitirán que el Concesionario diseñe una propuesta de PMA para los 39 polígonos específicos que actualmente no tienen un PMA aprobado.

➢ PONDERACIÓN INDICADORES UNIDAD FUNCIONAL CERO (UF0)

A través de la comunicación CMAI-2-470-0063-23 de Radicado ANI 20244090059892 del 17 de enero de 2024, se dio traslado al Concesionario de la comunicación ANI 20233030469631 del 27 de diciembre de 2023, referente a la ponderación de los indicadores aplicables para la Unidad Funcional (0), a través de la cual se solicitó al Concesionario de cumplimiento al numeral 4.13, literal (g) Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones y al numeral 4.14 literal (a). Modificación de las especificaciones técnicas. sin embargo, al corte del presente informe el Concesionario no ha presentado ninguna solicitud de modificación del contrato, por lo tanto, el Concesionario deberá proceder de conformidad con lo establecido en las obligaciones prescritas en el contrato de concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (g).

Además, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la interventoría requirió en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Al respecto, el Concesionario presentó vía correo electrónico borrador del Otrosí y la Interventoría realizó observaciones. Para la fecha del presente informe el Concesionario no ha atendido la solicitud.

Es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de diques a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024, toda vez que la información registrada por el Concesionario en el SICC no está completa. A la fecha de corte del presente informe, no se conoce pronunciamiento del Concesionario sobre la información entregada.

➢ **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

- El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. En este sentido, realizó observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1.

 Conforme a las revisiones efectuadas por esta Interventoría, el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, por tal motivo la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio

➢ **FINANCIERO**

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0278-24 de radicado ANI 20244090285772 de 05 de marzo de 2024 se solicitó actualización de los documentos con fecha no mayor a 30 días y el

envío del certificado del código de registro del Banco de la República teniendo en cuenta las normas establecidas, el 17 de mayo de 2024 se envió comunicación número CMAI-2-470-0617-24 con radicado ANI 20244090595092 como recordatorio de lo solicitado mencionado en la comunicación número CMAI-2-470-0278-24 del 05 de marzo de 2024, se envió comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 y CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre respectivamente como recordatorio del cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i)(ii)(ii) del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022, sin embargo es de tener en cuenta que el plazo para el envío es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS

A la fecha de corte del dieciseisavo (16) mes de la fase de Preconstrucción se continúa adelantando las actividades de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

- La Interventoría ha conceptuado que es necesario que el Concesionario dé “celeridad” al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024, dado que, a la fase de pre construcción solo le restan tres (3) meses.

- Mediante comunicación S-07-2024040900628 del 4 de abril de 2024, el Concesionario informó los avances obtenidos a partir de la reunión realizada el 4 de abril de 2024 en el marco del segundo espacio de socialización del Protocolo de Coordinación programado autoridades: Oficina asesora para la gestión del riesgo sección Bolívar y Atlántico, Dirección General Marítima-DIMAR y Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. Si bien dicho protocolo se encuentra socializado ente algunas entidades, a corte de junio de 2024 no se encuentra oficialmente suscrito ante las entidades involucradas, por lo cual aún continúa en seguimiento el cumplimiento de la presente obligación. Sobre esta situación, la Interventoría remitió al Concesionario el concepto de No Objeción de la ANI a un Plazo de Cura solicitado en febrero de 2024 a la ANI a través de la comunicación CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024, por el presunto incumplimiento de esta obligación ante la no suscripción oportuna del Protocolo de coordinación. Por ello, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024030400378 del 4 de marzo de 2024, solicitó a la Interventoría y a la ANI dar por superadas las circunstancias que dan origen al Plazo de Cura otorgado, toda vez se han adelantado todas las actuaciones para dar cumplimiento a la obligación contractual y que la no suscripción del documento obedece a situaciones propias de la disponibilidad de las Entidades involucradas. A la fecha se está adelantando el análisis jurídico por parte de Interventoría para determinar el cumplimiento de esta obligación Contractual.

- El Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2023092600613 y S-07-2023122001112 ha informado la existencia de obras del AT1 que se encuentran por fuera del Área de Implantación del Proyecto. La Interventoría ha remitido su concepto por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0474-23 de radicado ANI 20234091217812 del 23 de octubre de 2023 y CMAI-2-470-0085-24 de radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero de 2023 indicándole en la última comunicación que de ser necesario, el Concesionario debe darle aplicación a la parte general del Contrato de Concesión, en el numeral 4.13 literal (g) que dicta: “*Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección 4.14*.”.

A la fecha no hay pronunciamiento por parte del Concesionario ni solicitud formal de modificación contractual.

- El Concesionario ha manifestado en los comités de seguimiento su preocupación por los tiempos para la obtención del 100% de la disponibilidad predial para el inicio de las obras. Sin embargo, a la fecha no ha remitido ninguna documentación, propuesta o solicitud específica relacionada con el tema.

- El Concesionario tiene la obligación de realizar una lectura integral del contrato, puesto que la interpretación parcializada del mismo, puede inducir a un error en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones; como recomendación para la solución de las problemáticas expuestas se debe realizar un análisis detallado de cada obligación y la relación que tiene cada una de ellas con los objetivos del proyecto, teniendo como prelación siempre la restauración del ecosistema y el enfoque de gestión de riesgos desde las diferentes áreas que componen el contrato.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

8.2 ANEXO 2

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

8.3 ANEXO 3

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

Ver anexo 1

8.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de concesión y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

Ver anexo 16, 6 y 1

8.5 ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.6 ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público.

8.7 ANEXO 7

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS